REGISTRO NACIONAL

DE LA

REPUBLICA ARGENTINA

AÑO 1892

TOMO CUATRIGESIMO SEGUNDO

(SEGUNDO SEMESTRE)

BUENOS AIRES

TALLER TIPOGRÁFICO DE LA PENITENCIARÍA

1892

MINISTERIO DEL INTERIOR

MES DE JULIO

Decreto aprobando la ubicación dada á las tierras compradas á la Nación por D. Nicanor Igarzabal

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 4 de 1892.

De acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras, Inmigración y Agricultura, y resultando haberse abonado el importe total de las tierras de que se trata,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la ubicación dada por la Dirección de Tierras, Inmigración y Agricultura, á las doce leguas de tierras compradas á la Nación, por D. Nicanor Igarzábal (hoy su sucesión).

Pase este espediente á la Escribanía de Gobierno para que estienda el respectivo título de propiedad definitiva de las mencionadas tierras; comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y repónganse los sellos.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto aprobando el contrato celebrado con D. Emilio Lascano, sobre esplotación de yerbales en el Territorio de Misiones

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 4 de 1892.

Visto lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el contrato celebrado por la Dirección de Tierras, Inmigración y Agricultura, con D. Emilio Lascano, por el cual se le concede permiso para esplotar yerbales en el Territorio de Misiones por término de cuatro años, en una estensión de terreno de cuatro leguas kilométricas y al precio de cincuenta centavos por cada diez kilos de yerba elaborada.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y prévia reposición de sellos, pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para la escrituración correspondiente.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto nombrando Oficial Inspector en el Departamento de Policia de la Capital

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 4 de 1892.

Visto lo espuesto en la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase separado de su empleo al Oficial Inspector del Departamento de Policia de la Capital, D. Tomás Cernadas; y nómbrase en su reemplazo, al Oficial Escribiente D. Américo Larrosa.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto nombrando Escribiente en el Departamento de Policía de la Capital

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 4 de 1892.

Visto lo espuesto en la nota qne precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Déjase sin efecto el nombramiento de Escribiente del Departamento de Policía de la Capital recaido en D. Casimiro Villarino; y nómbrase en su reemplazo, á D. Augusto Fuss Madeyros.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto autorizando á la Dirección General de Correos y Telégrafos para que abone á la Compañia Sud Americana de Billetes de Banco, la suma de 4902 $ m|n. por impresiones de valores postales.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 4 de 1892.

Visto lo espuesto en la presente liquidación,

Presidente de la República —

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Correos y Telégrafos, para que abone á la Compañia Sud Americana de Billetes de Banco la suma de cuatro mil novecientos dos pesos m|n. ($ 4902 m|n), importe de los timbres y valores postales que ésta le ha suministrado durante el mes de Abril ppdo, segun el detalle indicado en la planilla adjunta f. 2. Impútese este gasto al Inciso 4, item 22 part. 4ª del Presupuesto de este Departamento.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional, comuníquese, tómese razon en la Sección de Contabilidad y vuelva á sus efectos á la Dirección de su procedencia.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto autorizando á la Dirección de Ferro-Carriles, para que invierta la suma de 3000 $ m|n. en el trasporte de rieles y demás materiales, desde Concepción del Uruguay, hasta la Estación del Ferro Carril Andino.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 4 de 1892.

Habiendo manifestado la Dirección de Ferro-carriles que existen depositados en la Aduana de la Concepción del Uruguay, mil rieles mas ó menos y una cantidad de piezas de repuesto de propiedad del Gobierno Nacional, y vista la autorización que solicita para trasportar dichos materiales á Villa Maria (Ferro-carril Andino) á fin de ser utilizados en las reparaciones que demanda la via del citado Ferro-carril, oída la Contaduría General

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección de Ferro-carriles para invertir hasta la cantidad de tres mil pesos m|n. en el trasporte de los rieles y demás materiales espresados, desde Concepción del Uruguay, hasta la Estación del Ferro-carril Andino, en Villa María; debiendo la referida cantidad ser abonada con productos de la misma línea.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto nombrando Telegrafistas en varios puntos y Auxiliar en la Oficina de Correos del Baradero

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 4 de 1892.

De acuerdo con lo solicitado en la presente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase con antigüedad del 17 de Junio:

Telegrafista de 4ª clase, Jefe de la Oficina de «Baradero» (Item 1, part. 319) en lugar de D. Eduardo Vadel, á D. Víctor Guerrero.

Telegrafista de 3ª clase en la Oficina «Resistencia» (Item 13, part. 72) en reemplazo del anterior, á D. Juan Debrieux.

Telegrafista de 4ª clase, Jefe de la Oficina «Guaminí» (Item 21, part. 39) en sustitución del anterior, á D. M. Valdivia.

Telegrafista de 4ª clase, Jefe de la Oficina «Sauce» (Item 22, part. 7) en vez del anterior, á D. Enrique C. Gatti.

Auxiliar en la Oficina de «Baradero» (Item 1, part. 322) en reemplazo de Ramon J. Planes, á D. Virgilio Passano.

Art. 2º Publíquese, insértese en el Registro Nacional, comuníquese y archívese.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto aprobando el contrato celebrado con D. Félix Cabo, sobre trasporte de correspondencia

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 4 de 1892.

Visto este espediente y los informes producidos,

Apruébase el adjunto contrato celebrado entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y Don Félix Cabo; quién se compromete á efectuar el trasporte de la correspondencia por vehículos, en Reconquista Norte de la línea: 1º de la Estación Reconquista á la Oficina de Correos; 2º de la Oficina de Correos al Puerto Reconquista; mediante la subvención mensual de ($ 40 m|n) cuarenta pesos moneda nacional, por el término de un año, y con sujeción en un todo á las bases y condiciones establecidas en el contrato respectivo.

Publíquese, insértese en el Registro Nacional, comuníquese, tómese razon en la Sección de Contabilidad y vuelva á sus efectos á la Dirección de su procedencia.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto aprobando el contrato celebrado con D. Jesús Louzan, sobre trasporte de correspondencia.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 4 de 1892.

En vista de los informes producidos, aparuébase el adjunto contrato celebrado entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y Don Jesús Lauzan; quién se compromete á efectuar el trasporte de la correspondencia por Correos á caballo, en la línea de María Juana á la Estación del mismo nombre; mediante la subvención mensual de veinte pesos moneda nacional, por el término de un año, y con sujeción en un todo á las bases y condiciones establecidas en el contrato respectivo.

Publíquese, insértese en el Registro Nacional, comuníquese, tómese razon en la Sección de Contabilidad y vuelva á sus efectos á la Dirección de su procedencia.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Acuerdo aprobando el contrato celebrado con D. Angel Torres, sobre trasporte de correspondencia.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 4 de 1892.

Visto lo espuesto en este espediente y los informes producidos,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto contrato celebrado entre la Dirección General de Correos y D. Angel Torres, para el trasporte de la correspondencia por Mensajerias y correos á caballo, en las siguientes líneas: de la Rioja á la Estacion Santa Rosa; y de la Rioja á Chumbicha; mediante la subvención mensual de seiscientos pesos, por el término de un año, y con sujeción á las bases y condiciones establecidas en el contrato respectivo; siendo entendido que para el pago de dicha subvención contribuirá con la suma de cien pesos mensuales, el Gobierno de La Rioja.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, dése al Registro Nacional y vuelva á sus efectos á la Dirección de su procedencia.

PELLEGRINI.—JOSÉ V. ZAPATA.—JUAN BALESTRA.—E. HANSEN.—N. LEVALLE.

Decreto nombrando Oficial Inspector en el Departamento de Policia de la Capital

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 4 de 1892.

Visto lo espuesto en la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Oficial Inspector en el Departamento de Policía de la Capital, á D. Ezequiel D'Almeida, en reemplazo de D. Cirilo Galvez, que falleció.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto autorizando á la Empresa del Ferro-Carril de San Cristóbal á Tucuman, para librar al servicio público una sección de su línea

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 6 de 1892.

Resultando de lo informado por el Departamento de Obras Públicas y la Dirección de Ferro-Carriles Nacionales, que puede accederse á la solicitud del representante de la Empresa del Ferro-Carril de San Cristóbal á Tucuman, pidiendo la necesaria autorización para librar al servicio público la sección comprendida entre «Suncho-Corral» y «La Aurora», por cuanto el estado general de via es bastante satisfactorio y funcionan bien las instalaciones que una esplotación regular requiere,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Empresa del Ferro-Carril de San Cristóbal á Tucuman para librar al servicio público la sección comprendida entre la Estación «Suncho Corral» (k. $360.^{721.50}$) y la Estación «Aurora» (k. $455.^{438}$ de acuerdo con la medición practicada por las Oficinas técnicas competentes y el representante de la referida Empresa.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, prévia reposición de sellos.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto aprobando el plano presentado por el Ferrro-Carril de San Cristóbal á Tucuman, para la ubicación definitiva de una Estación.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 6 de 1892.

Visto el plano adjunto que acompaña á la solicitud del representante de la Compañia constructora del Ferro-Carril de San Cristóbal á Tucuman, relativo á la ubicación definitiva de la Estación de Tucuman con su Estación de intercambio correspondiente, y resultando de lo informado por

el Departamento de Obras Públicas, que puede aprobarse con las condiciones que se espresa en la parte dispositiva de este decreto,

SE RESUELVE:

Art. 1° Apruébase el plano á que se hace referencia anteriormente y que encabeza este espediente, bajo las siguientes condiciones: 1ª, que el andén perpendicular á la Estación deberá ser cubierto sobre una estensión que no bajará de ochenta (80) metros; y, 2ª, que la estensión total de las vias auxiliares garantidas por la Nación no pasará de los treinta kilómetros, 950 metros (30 k 950 met.) que determina el decreto de fecha 20 de Julio de 1890.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento de Ingenieros á sus efectos.

PELLEGRINI.
José V. Zapata.

Decreto autorizando á la Empresa del Ferro-Carril de San Cristóbal á Tucuman, para librar al servicio pùblico la línea de Aurora á Tucuman.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 6 de 1892.

Visto lo solicitado por el representante del Ferro-Carril de San Cristóbal á Tucuman y lo informado por el Departamento de Ingenieros y la Dirección de Ferro-Carriles, con el objeto de librar al servicio público la Sección última de dicha línea, comprendida desde la «Aurora» á «Tucuman», así como los ramales industriales á «Cruz Alta» «La Banda», teniendo presente que aún cuando falte ejecutar en la referida sección algunas obras definitivas, las provisorias con que han sido suplidas, ofrecen todas las garantias de seguridad para que el servicio de la línea se haga con la regularidad requerida, segun resulta de la inspección verificada sobre el terreno por las Oficinas técnicas competentes; y por otra parte, la urgencia con que es reclamda la apertura de esta línea por el comercio de Tucuman, beneficiando los Establecimientos azucareros y el movimiento industrial del Norte de la República,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Empresa del Ferro-Carril de San Cristóbal á Tucuman para librar al servicio público la última sección de su línea, de la «Aurora» á «Tucuman», como tambien los ramales industriales de «Cruz Alta» y «La Banda» quedando, en consecuencia, espédita la línea para correr los trenes en toda su estensión.

Art. 2° Hasta tanto se haya terminado definitivamente toda la línea, se descontará del capital garantido la suma de ciento noventa y tres mil quinientos setenta y seis pesos oro sellado (193,576 $ oro), importe de las obras que aún falta construir.

Art. 3° La medición oficial de esta Sección se practicará al tiempo de efectuarse la recepción definitiva.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento de Ingenieros, prévia reposición de sellos.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto autorizando á la Empresa del Ferro-Carril de San Cristóbal á Tucumán para librar al servicio público la línea comprendida entre «Fortin Mellero» y «Suncho-Corral».

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 6 de 1892.

Visto este espediente, iniciado por el Representante del Ferro-Carril de San Cristóbal á Tucumán, solicitando se le autorice para librar al servicio público la sección de la línea comprendida entre las Estaciones «Fortin Mellero» (kilómetro 302^{745}) y «Suncho-Corral» (kilómetro 360^{721-50}) de acuerdo con la medición oficial practicada por el representante de la Empresa y el Ingeniero designado al efecto por el Departamento de Obras Públicas; desprendiéndose de los informes producidos por el mencionado Departamento y la Dirección de Ferro-Carriles Nacionales, que la sección referida reune todas las condiciones exigidas para el buen servicio público de la misma, y atento lo manifestado por el Señor Procurador del Tesoro en el dictámen que antecede,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Empresa del Ferro-Carril de San Cristóbal á Tucuman para librar al servicio público la Sección comprendida entre las Estaciones «Fortin Mellero» (kilómetro 302^{745}) y «Suncho Corral» (kilómetro 360^{726-50}) ó sea una estensión de cincuenta y siete kilómetros (57^{976}) nuevecientos setenta y seis metros, cincuenta centímetros, más dos kilómetros ochocientos sesenta y cinco metros treinta centímetros ($2.^{865-30}$) de vías auxiliares, lo que hace un total de sesenta kilómetros ochocientos cuarenta y un metros ochenta centímetros ($60.^{841-80}$) á los efectos de la garantía acordada por la Nación, de conformidad con lo resuelto por decreto de fecha 14 de Marzo ppdo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional prévia reposición de sellos.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Ley suspendiendo el estado de sitio en el territorio de la Repùblica.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Suspéndese desde la promulgación de la presente ley, el estado

de sitio decretado por el Poder Ejecutivo con fecha dos de Abril del corriente año.

Art. 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á los siete dias del mes de Julio del año mil ochocientos noventa y dos.

JULIO A. ROCA.
Adolfo J. Labougle,
Secretario del Senado.

BENJAMIN ZORRILLA.
Alejandro Sorondo,
Secretario de la C. de D. D.

(Registrada bajo el Núm. 2879).

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 8 de 1892.

Téngase por ley de la Nación, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto concediendo privilegio de paquete al vapor aleman «Baltimore».

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 8 de 1892.

Visto este espediente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese privilegio de paquete al vapor aleman «Baltimore» que hará su carrera entre este puerto y los de Ultramar; quedando sus Agentes en esta Capital, obligados al fiel cumplimiento de las disposiciones que rigen la materia.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto concediendo privilegio de paquete al vapor aleman «Hannover».

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 8 de 1892.

Visto este espediente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese privilegio de paquete al vapor aleman «Hannover»

que hará su carrera entre este puerto y los de Ultramar; quedando sus Agentes en esta Capital, obligados al fiel cumplimiento de las disposiciones que rigen la materia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto autorizando á la Dirección General de Tierras, Inmigración y Agricultura, para encargar al Ingeniero D. Abelardo Tabanera, los estudios relativos á la irrigación de los terrenos comprendidos entre los Rios Negro y Colorado.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 14 de 1892.

Vista la presente nota de la Dirección de Tierras, Inmigración y Agricultura, y,

CONSIDERANDO:

Que es un deber del Gobierno promover el desarrollo de los territorios nacionales, dotándolos de los elementos necesarios para la esplotación de sus riquezas naturales;

Que la estensa zona comprendida entre rios Negro y Colorado, es notoriamente apropiada para la agricultura, habiéndose obtenido muy buenos resultados en los puntos en que se ha logrado practicar algunos ensayos de irrigación;

Que la topografía del terreno y el desnivel de los rios mencionados hacen fácil la construcción de canales que pueden conducir el agua suficiente para regar una grande estensión de tierra en la region designada,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección de Tierras, Inmigración y Agricultura, para que encargue al Ingeniero D. Abelardo Tabanera, los estudios relativos á la irrigación de los terrenos comprendidos entre los rios Negro y Colorado, y á la terminación y habilitación del canal de la Colonia Roca, formulado por él, y un proyecto de contrato que presentará á la aprobación del Ministerio del Interior.

Art. 2º Los gastos que demande la ejecución de este decreto se imputarán á la Ley de 19 de Octubre de 1876.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto nombrando Secretario en la Agencia de la Dirección de Tierras, Inmigración y Agricultura, del Uruguay

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 14 de 1892.

Visto lo espuesto en la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Secretario de la Agencia de la Dirección de Tierras, Inmigración y Agricultura en la Concepción del Uruguay; y nómbrase en su reemplazo, á D. Justo C. Pajáres.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto aceptando al Agrimensor propuesto por Don Graciano Terrero, para mensurar las tierras que se le vendieron en el Territorio de Misiones.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 14 de 1892.

No obstante estar dispuesto que para las mensuras de tierras de propiedad particular las propuestas de Agrimensores deben hacerse ante los jueces ordinarios; tratándose en el presente caso de una propiedad por la que si bien se han mandado estender los títulos, puede aún volver al dominio de la Nación por estar sujeta la venta á condiciones de población, etc, que de no cumplirse la anularian; y visto lo informado por la Dirección de Tierras respecto al Ingeniero propuesto,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase al Agrimensor propuesto por el Sr. Graciano Terrero y Cª, para mensurar las tierras que se les concedieron en venta en el Territorio de Misiones.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección de Tierras para que espida las instrucciones correspondientes.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto aprobando la ubicación dada por la Dirección de Tierras, Inmigración y Agricultura, á una superficie de terreno que se le vendió á Don Rómulo Párkinson.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 14 de 1892.

Visto lo espuesto en el informe que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la ubicación dada por la Dirección de Tierras,

Inmigración y Agricultura á las siete mil quinientas hectáreas que la Ley N° 2368 acordó en compra al Sr. Rómulo Párkinson.

Art. 2° Vuelva este espediente á la citada Dirección para que practique la liquidación correspondiente y se verifique el pago con arreglo á la ley de 3 de Noviembre de 1882; fecho, á la Escribanía Mayor de Gobierno para la escrituración respectiva.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Acuerdo aprobando el proyecto de contrato celebrado con D. Vicente Peña, sobre venta de los créditos que la Nación tiene contra los colonos de la Colonia Caroya.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 14 de 1892.

Visto lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la Repùblica, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el proyecto de contrato celebrado por la Dirección de Tierras, Inmigración y Agricultura, con D. Vicente Peña, por el cual se le venden todos los créditos que el Gobierno de la Nación tiene contra los Colonos de Caroya, por el cincuenta por ciento de su valor escrito.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para la escrituración correspondiente.

PELLEGRINI.—JOSÉ V. ZAPATA.—JUAN BALESTRA.—N. LEVALLE.

Decreto nombrando Escribiente en el Departamento de Policía de la Capital.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 14 de 1892.

Atento lo espuesto en la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Déjase sin efecto el decreto de fecha 7 de Mayo ppdo., por el cual se nombró Oficial Inspector del Departamento de Policía de la Capital, á D. Blas Arizaga; y nómbrasele Escríbiente en el mismo Departamento.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.
JOSÈ V. ZAPATA.

Decreto autorizando al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para que sus empleados puedan fiscalizar en las Estaciones cabeceras de Ferro-Carriles, los frutos del país que se introduzcan en la Capital Federal.

Departamento del Interior

Buenos Aires, Julio 14 de 1892.

Visto lo espuesto,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase la autorización que solicita el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para que los empleados que designe puedan fiscalizar en las Estaciones cabeceras de los Ferro-carriles, los frutos del pais y cereales que de la citada Provincia se introducen por distintas vias férreas á la Capital federal; con el fin de comprobar si dichos productos están de acuerdo con las guias que acrediten la propiedad de los mimos.

Art. 2° Publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto nombrando Comisario en la Colonia «Candelaria»

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 14 de 1892.

Atento lo espuesto por la Oficina de Tierras, Inmigración y Agricultura y lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República—

DECRETA :

Art. 1° Nómbrase Comisario de la Colonia «Candelaria» en el Territorio de Misiones, á D. Pastor Guesalaga; quién recibirá en compensación de sus servicios el ocho por ciento (8 %) del producido de las ventas de tierras en la espresada Colonia.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Acuerdo autorizando á la Contaduria General para que descargue de las cuentas de la Dirección General de Correos y Telègrafos la suma de 96,889.26

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 14 de 1892.

Visto lo solicitado y aconsejado por la Contaduria General,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Contaduría General para que proceda á descargar de las cuentas de la Dirección General de Correos y Telégrafos, la suma de ($ 96.889-26 cent.) noventa y seis mil ochocientos ochenta y nueve pesos con veintiseis centavos moneda nacional, saldo que arroja la cuenta definitiva formulada por la Dirección Administrativa de la Dirección citada, como entregada al ex-Inspector de Telégrafos D. Martin J. Poycochea, para construcciones y reparaciones de diferentes líneas telegráficas de la República; debiendo hacerse la imputación de la referida suma en la siguiente forma:

A las leyes 2244 y 2380 $ 94,089-26 cent., por corresponder á construcciones y reparaciones de líneas;—y al Item 22, Inciso 4° del Presupuesto de 1890, $ 2800, destinados á las instalaciones de varias oficinas en las Colonias de Santa Fé.

Art. 2° Apruébase el proceder de la misma Dirección en remitir los antecedentes del caso al Juzgado Federal de la Capital.

Art. 3° Publíquese, dése al Registro Nacional, comuníquese, tómese razon en la Sección de Contabilidad y vuelva á la Contaduría General á sus efectos.

PELLEGRINI.—JOSÉ V. ZAPATA.—J. BALESTRA.—N. LEVALLE.

Decreto aprobando el contrato celebrado con D. Demetrio Cisterna, sobre trasporte de correspondencia

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 14 de 1892.

Vistos los informes producidos,

Apruébase el adjunto contrato celebrado entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y D. Demetrio Cisterna; quién se compromete á efectuar el trasporte de la correspondencia por correos á caballo, en la línea de la Administración de Correos de Córdoba á Cosme; mediante la subvención mensual de ($ 30 m|n) treinta pesos moneda nacional, por el término de un año, y con sujeción en un todo, á las bases y condiciones establecidas en el contrato respectivo.

Publíquese, insértese en el Registro Nacional, comuníquese y pase para su cumplimiento á la Dirección de su procedencia.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Resolución restableciendo la Oficina de Correos y Telégrafos que funcionaba en «Cruz Alta» (4º Distrito) con la dotación de un Telegrafista de 4ª clase

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 14 de 1892.

De acuerdo con lo solicitado en la presente nota,

SE RESUELVE:

1º Restablecer la Oficina de Correos y Telégrafos que funcionaba anteriormente en «Cruz Alta» (4º Distrito), asignándosele un Telegrafista de 4ª clase, que gozará del sueldo mensual de ($ 80 m|n) ochenta pesos moneda nacional y cinco para gastos de oficina; cuya suma de ($ 85 m|n) ochenta y cinco pesos moneda nacional, se imputará al Item 22, partida 10 del Presupuesto vigente.

2º Hágase saber á la Contaduría General, y vuelva para su conocimiento y efectos, á la Dirección de su procedencia, insertándose previamente en el Registro Nacional.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto nombrando empleados de Correos y Telégrafos en varios puntos y aprobando otros nombramientos hechos por la Dirección General.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 14 de 1892.

De acuerdo con lo solicitado en la presente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase con antigüedad del 30 de Junio ppdo.

Auxiliar en la Oficina de «Dolores» (Item 2 part. 35) en vez de Eladio Alvarez, á D. Cárlos Sayanca.

Telegrafista de 3ª clase, en la oficina de «San Nicolás» (Item 1 part. 339) en lugar de Ramon Pina, que queda separado, á Don Pedro L. Giachino.

Telegrafista de 4ª clase Jefe de la Oficina de «Quines» (Item 7 part. 31) en reemplazo del anterior, á Don Juan Segundo Fernandez.

Auxiliar en la Oficina de «Mercedes» (Item 3 part. 3) en vez de E. Gutierrez, á Don Alberto J. Lalanne.

Jefe de la Oficina de Correos de Cármen de Areco (Item 3 part. 72) en lugar del anterior, á D. Enrique Gutierrez.

Telegrafista de 4ª Jefe de la Oficina «Lastre» (Item 5 part. 115) en reemplazo de Modesto Campos, que queda separado, á Don Francisco Pilatti.

Telegrafista de 4ª clase, Jefe de la Oficina «Ballesteros» (Item 6 part. 34) en sustitución del anterior, á Don Tristan Luengo.

Art. 2º Apruébanse igualmente los demás nombramientos conferidos por la Dirección General de Correos y Telégrafos, en la misma forma y con

la misma antigüedad consignada en la presente nota Nº 6881 B, de fecha 30 de Junio último.

Art. 3º Publíquese, insértese en el Registro Nacional, comuníquese y pase á sus efectos á la Contaduría General.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto nombrado empleados de Correos en varios puntos y aprobando otros nombramientos hechos por la Dirección General.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 14 de 1892.

De conformidad con lo solicitado en la presente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase con antignedad del 2 del atcual:

Auxiliar en la Oficina de Córdoba (I. 6, part. 9) en reemplazo de Julio Vardy, que queda separado, á Don Lucas Luna Olmos.

Auxiliar en la Oficina de «Mendoza» (Item 8, part. 7) en lugar de Cirilo Baez, que renunció, á Don José L. Avendaño.

Auxiliar en la «Sucursal Barracas al Norte» (Item 1, part. 211) en reemplazo de Julio Piedracueva, que queda separado, á Don Manuel Cáceres.

Auxiliar en la Oficina de «Mendoza (Item 8, part. 8) en vez de C. Mascarelo» á Don Casimiro Villarino.

Art. 2º Apruébanse igualmente los demás nombramientos conferidos por la Dirección General de Correos y Telégrafos, en la misma forma y con la antigüedad consignada en la presente nota Nº 7184 B, de fecha 2 del corriente.

Art. 3º Publíquese, insértese en el Registro Nacional, comuníquese y pase á sus efectos á la Contaduría General.

PELLEGINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto nombrando empleados de Correos en varios puntos y aprobando otros nombramientos hechos por la Dirección General.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 14 de 1892.

De acuerdo con lo solicitado en la presente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase con antigüedad del 4 del actual: Auxiliar en la Sección de Correos (Item 1 part. 55) en reemplazo de Alfredo G. Basail, que re-

nunció, á Don Eduardo Livingston; Auxiliar en la Oficina de Espedición al Interior, á Don Heráclio M. Sueldo; Auxiliar en la Oficina de «Salta» (Item 18, part. 7) en reemplazo de César Infante, que queda separado, á Don Bautista Moules.

Art. 2° Apruébanse igualmente los demás nombramientos conferidos por la Dirección General de Correos y Telégrafos, en la misma forma y con la antigüedad consignada en la presente nota N° 7238 B, de fecha 4 del corriente.

Art. 3° Publíquese, comuníquese é insértese en el Registro Nacional, y pase para su conocimiento y efectos á Contaduría General.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto nombrando empleados de Correos y Telégrafos en varios puntos, concediendo licencia al Telegrafista de 4ª clase de la Oficina de Rio 4° y aprobando otros nombramientos hechos por la Dirección General.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 14 de 1892.

Atento lo espuesto en la presente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase con antigüedad del 5 del actual: Ildefonso Marin, Telegrafista de 4ª, Jefe de la Oficina «Cosquin» (Item 6 part. 107) en lugar de Rosa Acosta, que renunció; Eleodoro Franco; Auxiliar en la Oficina de «Santo Tomé» (Item 15, part. 60) en reemplazo de Don Raymundo Capdeville, que se separa.

Concédese un mes de licencia al Telegrafista de 4ª clase de la Oficina de Rio 4° (Item 11, part. 5) D. Cárlos Lusbin, y nómbrase interinamente en su reemplazo á Doniciano Ortiz.

Art. 2° Apruébanse igualmente los demás nombramientos efectuados por la Dirección General de Correos y Telégrafos, en la misma forma y con la misma antigüedad consignada en la presente nota N° 7280 B.

Art. 3° Publíquese, insértese en el Registro Nacional, comuníquese y pase á sus demás efectos á la Contaduría General.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto nombrando Telegrafistas en varios puntos y aprobando otros nombramientos hechos por la Dirección General.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 14 de 1892.

De acuerdo con lo solicitado en la presente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase con antigüedad del 6 del actual:

Telegrafista de 4ª clase en la Oficina «Loreto» (Item 10, part. 17 en vez de D. Domingo Geres, á D. Miguel D. López.

Telegrafista de 3ª clase en la Oficina de Santiago (Item 10, part. 6) en sustitución del anterior, á D. Domingo Geres.

Art. 2º Apruébanse igualmente los demás nombramientos conferidos por la Dirección General de Correos y Telégrafos, en la misma forma y con la antigüedad consignada en la presente nota Nº 7,300 B, de fecha 6 del corriente.

Art. 3º Publíquese, insértese en el Registro Nacional, comuníquese y pase á sus efectos á Contaduría General.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Acuerdo aprobando el proyecto de contrato celebrado con el Agrimensor D. Guillermo Estrella, sobre mensura y sub-división de la Colonia «Pringles»

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 14 de 1892.

Visto lo espuesto por la Dirección de Tierras y lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato proyectado por la Dirección de Tierras, Inmigración y Agricultura, por el cual se compromete el Agrimensor D. Guillermo Estrella, á practicar la mensura y sub-división de la Colonia Pringles.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, pase á la Escribanía de Gobierno para la escrituración respectiva; fecho, á la Dirección de Tierras, Inmigración y Agricultura, para la espedición de las instrucciones correspondientes.

PELLEGRINI.—JOSÉ V. ZAPATA.—JUAN BALESTRA—N. LEVALLE.

Decreto nombrando Dibujante de 2a clase en el Departamento de Ingenieros.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 14 de 1892.

Vista la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por D. Rafael A. Zavalia, del puesto de Dibujante de 2ª clase en el Departamento de Ingenieros; y nómbrase en su reemplazo, á D. Domingo Peluffo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Acuerdo autorizando á la Gobernación del Neuquen para invertir las dos terceras partes del sueldo de varios empleados para el aumento de Gendarmes

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 14 de 1892.

Visto este espediente y

CONSIDERANDO:

Que siendo de notoriedad la insuficiencia del personal de Policia de la Gobernación del Neuquen, el Gobierno está en el caso de arbitrar los medios para que pueda mantenerse el órden y proveer á la seguridad de los intereses de sus pobladores de una manera eficiente.

Que empleando las diferencias de los sueldos que no se liquidan al Gobernador y algunos empleados de Policia del Territorio, por ser militares, en el aumento de la gendarmeria, en realidad no se distraen fondos votados por el presupuesto para su objeto, en servicios diversos, sinó que solo se salvan dificultades de detalle en la distribución de las cantidades asignadas; y, finalmente.

Que de no proceder de ese modo seria necesario recurrir á cada paso en demanda de créditos especiales al Congreso, existiendo dentro del presupuesto mismo cantidades con que atender los servicios que reclamarian esos créditos, por cuya razon se ha accedido en otras ocasiones á pedidos análogos al que motiva este espediente y como sucede actualmente con el servicio de Correos y Telégrafos, con la opinión favorable de la Contaduria General, que se aplican los excedentes de partidas que tienen demasiados fondos á otras que son insuficientes, lo que no puede preveer una ley por ser resultado de modificaciones que se operan en el progreso de las necesidades administrativas,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Gobernación del Neuquen para invertir las dos terceras partes de los sueldos mensuales del Gobernador, del Jefe de Policia, Comisario Auxiliar de la misma, y Comisario del 2º Departamento, que no se les liquidan por ser militares, en el aumento del personal de gendarmes.

Art. 2º Prévias las autorizaciones del caso por la Oficina de Contabilidad, pase á Contaduria General para que proceda á liquidar en las planillas de la Gobernación del Neuquen, las cantidades espresadas en el Art 1º con el objeto indicado; comuníquese, insértese en el Registro Nacional. y archívese.

PELLEGRINI.—José V. Zapata.—Juan Balestra.—N. Levalle.

Decreto nombrando Escribiente en el Departamento de Policía de la Capital

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 14 de 1892.

Atento lo espuesto en la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase separado de su empleo al Escribiente del Departamento de Policía de la Capital, D. Claudio Marengo; y nómbrase en su reemplazo, á D. Leopoldo Lapeyrusse.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.
José V. Zapata.

Decreto jubilando á D. Pio Guevara

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 14 de 1892.

Atento lo dictaminado por el Sr. Procurador General de la Nación y lo informado por la Contaduria General; resultando además comprobado que el recurrente es ciudadano argentino, teniendo prestados servicios en el Ejército Nacional y Departamento de Policía de la Capital, por un tiempo que, computado de acuerdo con el Inciso 1º del art. 4º de la Ley General de Jubilaciones, hace un total de mas de cuarenta y nueve años; y en virtud de lo dispuesto en el Inciso 1º del art. 2º y 1ª parte del art. 3º de la citada ley,

El Presidente de la Republica—

DECRETA:

Art. 1º Declárase jubilado con sueldo íntegro, al Cabo 1º del Departamento de Policía de la Capital, D. Pio Guevara; debiendo liquidarse el importe de esta jubilación en las planillas de sueldo del citado Departamento é imputarse á la Ley Nº 2219.

Art 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y prévia toma de razon en la Sección de Contabilidad, vuelva á la Contaduría General.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto jubilando á D. Francisco Rosemberg.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 14 de 1892.

Visto lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro y lo informado por la Contaduría General; resultando comprobado además que el recurrente es ciudadano Argentino, teniendo prestados servicios en el Ejército Nacional y Departamento de Policía de la Capital, por un tiempo que, computado de acuerdo con el inciso 1º del articulo 4º de la Ley General de Jubilaciones, hace un total de mas de treinta y cinco años; y en virtud de lo dispuesto en el art. 2º inciso 1º y 1ª parte del art. 3º de la citada ley,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase jubilado con sueldo íntegro, al Agente del Departamento de Policía de la Capital, D. Francisco Roemberg; debiendo liquidarse el importe de esta jubilación en las planillas de sueldos del citado Departamento é imputarse á la Ley Nº 2219.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y prévia toma de razon por la Sección de Contabilidad, pase á la Contaduría General.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto jubilando á D. Marcelino Coco.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 14 de 1892.

Visto lo informado por la Contaduría General; resultando de este espediente que el recurrente es ciudadano argentino, así como que ha prestado servicios en el Departamento de Policia de la Capital, por un tiempo que, computado de acuerdo con el inciso 1º del art. 4º de la Ley General de Jubilaciones, hace un total de treinta y cinco años; y en virtud de lo dispuesto en el inciso 1º del art. 2º y 1ª parte del art. 3º de la citada ley,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase jubilado con sueldo íntegro, al Cabo 1º del Departamento de Policia de la Capital, D. Marcelino Coco; debiendo liquidarse

el importe de esta jubilación en las planillas de sueldos del citado Departamento é imputarse á la Ley Nº 2219.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y prévia toma de razon por la Sección de Contabilidad, vuelva á la Contaduría General.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto jubilando á D. Justo F. Godoy.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 14 de 1892.

Visto lo informado por la Contaduría General; resultando comprobado en este espediente que el recurrente es ciudadano argentino y tiene prestados servicios en diversos empleos Nacionales por un tiempo que, computado de acuerdo con el inciso 1º del art. 4º é inciso 2º del mismo artículo de la Ley General de Jubilaciones, hacen un total de treinta y nueve años; y en virtud de lo dispuesto en el inciso 1º del art. 2º y 1ª parte del art. 3º de la citada Ley,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1º Declárase jubilado con sueldo íntegro, al Inspector General Administrativo del Departamento de Obras Públicas, D. Justo F. Godoy; debiendo liquidarse el importe de esta jubilación en las planillas de sueldos del citado Departamento é imputarse á la Ley Nº 2219.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, prévia toma de razon por la Sección de Contabilidad; fecho, pase á la Contaduría General.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto aprobando el contrato celebrado con D. Javier Castro, sobre trasporte de correspondencia.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 15 de 1892.

Vistos los informes producidos,

Apruébase el adjunto contrato celebrado entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y Don Javier Castro, Representante de la Empresa del Tramway, para efectuar el trasporte de la correspondencia por Tramways, en la línea de la Oficina de Catamarca á la Chacarita, Villa Dolores, San Isidro, San Antonio, Piedra Blanca, y Pomancillo; mediante la subvención mensual de ($30\$ ^{m}/_{n}$) treinta pesos moneda nacional, por el término de un año, y con sujeción en un todo á las bases y condiciones establecidas en el contrato respectivo.

Publíquese, comuníquese y pase á sus efectos á la Dirección de su procedencia.

PELLENRINI
JOSÉ V. ZAPATA

Decreto jubilando á Don Manuel Silva.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 15 de 1892.

Atento lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro y lo informado por la Contaduría General; estando además comprobado que el recurrente es ciudadano Argentino, que tiene prestados servicios en el Cuerpo de Bomberos y Departamento de Policía de la Capital, por un término que, computado de acuerdo con el inciso 1° del art. 4° de la Ley General de Jubilaciones hace un total de mas de veinticuatro años, así como que en la actualidad se halla imposibilitado físicamente para continuar prestándolos; y en virtud de lo dispuesto en el art. 2° inc. 3° y última parte del art. 3° de la citada ley,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase jubilado con la cuarenta-va parte de su sueldo por cada año de servicios, al Agente del Departamento de Policía de la Capital, Don Manuel Silva; debiendo liquidarse el importe de esta jubilación en las planillas de sueldos del citado Departamento é imputarse á la Ley N° 2219.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y prévia toma de razon por la Sección de Contabilidad, vuelva á la Contaduría General.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Acuerdo autorizando al Departamento Nacional de Higiene para abonar al Proveedor D. José Vogin, la suma de 1331 $ m|n. con 65 ctvs. por racionamiento al Lazareto de Martin García.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 15 de 1892.

De acuerdo con lo espuesto y con la liquidación practicada por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase al Departamento Nacional de Higiene para abonar al proveedor D. José Vagin ($ 1331-65 ctvs) un mil trescientos treinta y un peso con sesenta y cinco centavos, importe del racionamiento sumi-

nistrado al personal del Lazareto de «Martin Garcia» durante el mes de Marzo ppdo. Impútese esta suma al inciso 15, item 11, partidas 5 y 6 del Presupuesto de este Departamento.

Art. 2° Publíquese, insértese en el Registro Nacional, comuníquese, pase á la Sección de Contabilidad, y fecho, al Departamento de su procedencia.

PELLEGRINI.—José V. Zapata.—Juan Balestra.—N. Levalle.

Acuerdo autorizando al Departamento de Obras Públicas para adquirir por 2000 $ el cabrestante que perteneció al ex-buque Norte Americano «Tallapoosa».

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 15 de 1892.

Visto este espediente, iniciado por el Departamento de Obras Públicas, y, de acuerdo con lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase al Departamento de Obras Públicas para adquirir en compra, por el precio de dos mil (2000) pesos mln. el cabrestante que perteneció al ex-buque de la Armada Norte Americana «Tallapoosa».

Art. 2° Queda igualmente facultado para vender en pública subasta los fierros viejos que no sean útiles para las Obras del Riachuelo y siempre que exista acopiada una cantidad suficiente de dicho material.

Art. 3° El cabrestante de que trata el art. 1° se destinará al servicio de las mencionadas Obras del Riachuelo, imputàndose el gasto á la Ley N° 2859 de 18 de Noviembre ppdo.

Art. 4° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Departameento de Obras Públicas á sus efectos.

PELLEGRINI.—José V. Zapata.—Juan Balestra.—N. Levallé.

Decreto aprobando la ubicación dada por la Dirección de Tierras, Inmigración y Agricultura, á las tierras que se le vendieron á Don Tomás Parkinson.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 16 de 1892.

Visto lo espuesto en el informe que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la ubicación dada por la Dirección de Tierras, Inmi-

gración y Agricultura, á las 7500 hectáreas que la Ley N° 2368 acordó en compra al Señor Tomás Parkinson.

Art. 2° Vuelva este espediente á la citada Dirección para que practique el pago con arreglo á la Ley de 3 de Noviembre de 1882; fecho, á la Escribanía de Gobierno para la escrituración respectiva.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto nombrando 2° Maquinista del Vapor Ushuaia.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 18 de 1892.

Vista la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase 2° Maquinista del Vapor «Ushuaia» á Don José Pesie, en reemplazo de Don José Campos y Grau, cuya renuncia queda aceptada.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto aprobando la mensura practicada por el Agrimensor Don Emilio Candiani, de las tierras otorgadas para colonizar en el Neuquen, á Don C. A. Miles.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 18 de 1892.

Vistos los informes producidos en este espediente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la mensura practicada por el Agrimensor Don Emilio Candiani, de la concesión de tierras para colonizar en el Neuquen, otorgada á los Señores C. A. Miles y C. A. Mansilla; entendiéndose que si de mensuras posteriores resultase menor estensión, el Gobierno no quedará obligado á la integración del área y que si resultase un excedente, éste será considerado como de propiedad fiscal.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á la Dirección de Tierras para su archivo.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Acuerdo aprobando el proyecto celebrado con D. Federico C. de Meirelles, sobre mensura y revelamiento de todas las Islas denominadas Choele-Choel.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 18 de 1892.

Visto lo informado por la Contaduria General,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto de contrato celebrado por la Dirección de Tierras, Inmigración y Agricultura con Don Federico C. de Meirelles, por el cual se le encomienda practicar la mensura y revelamiento de todas las islas denominadas Choele-Choel, así como de la Colonia Agricola pastoril mandada fundar en ellas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á la Escribania Mayor de Gobierno para la escrituración correspondiente.

PELLEGRINI.—José V. Zapata.—Juan Balestra.—E. Hansen.

Decreto aprobando los planos presentados por el Ferro-Carril Central de Córdoba, relativos á la construcción de una Estación

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 18 de 1892.

Vista la autorización que solicita el Administrador General del Ferro-Carril de Córdoba para construir una Estación de 3ª clase en el kilómetro 507.650 de la línea de Córdoba á Tucuman, y teniendo en cuenta que esta obra beneficiará una zona de terreno comprendida entre los rios «Colorado» «Salí» y «Valderrama», atento lo manifestado á este respecto por los vecinos de la cercana población de «Lales» y de acuerdo con lo informado por el Departamento de Ingenieros y la Dirección de Ferro-Carriles,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los planos presentados por el Administrador de Ferro-Carril Central Córdoba, referentes á la construcción de una Estación de 3ª clase en el kilómetro 507.650 de la vía principal de dicha línea, con la condición de que la distancia entre el eje de la vía y la plataforma será de uno 1.35 en vez de 1.30 propuesto por la Empresa.

Art. 2º Queda entendido que los gastos que demande la ejecución de esta obra no serán gravados al Tesoro Nacional.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y prévia reposición de sellos, vuelva al Departamento de Ingenieros.

PELLEGRINI.
José V. Zapata.

Decreto concediendo renovación de privilegio de paquete al vapor nacional «Astrea»

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 18 de 1892.

Visto este espediente,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1° Concédese renovación de privilegio de paquete al vapor nacional «Astrea», que hace su carrera entre este puesto y los del Rio Paraná y afluentes debiendo sus Agentes en esta Capital, sujetarse al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes que rigen la materia.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto nombrando Comisario de Policía en el Chaco Austral

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 18 de 1892.

Vista la nota que precede,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia presentada por D. Rómulo Schieroni, del cargo de Comisario de Policía en la Gobernación del Chaco Austral; y nómbrase en su reemplazo, á D. Primitivo Lopez.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto jubilando á D. Antonio Coco.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 18 de 1892.

Visto lo informado por la Contaduría General; resultando comprobado que el recurrente es ciudadano argentino, habiendo prestado servicios en el Departamento de Policia de la Capital, por un tiempo que, computado de acuerdo con el inciso 1° del art. 4° de la Ley General de Jubilaciones hace un total de treinta y cinco años; y en virtud de lo dispuesto en el inciso 1° del art. 2° y 1ª parte del art. 3° de la citada ley,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase jubilado con sueldo íntegro, al Sargento 1° del Departamento de Policía de la Capital, D. Antonio Coco; debiendo liquidarse el importe de esta jubilación en las planillas de sueldos del citado Departamento é imputarse á la Ley N° 2219.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y prévia toma de razon por la Sección de Contabilidad, vuelva á la Contaduría General.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Acuerdo autorizando á la Dirección General de Correos y Telégrafos para hacer uso indistintamente de todas las partidas que constituyen el Item 22 del inciso 4° del Presupuesto.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 21 de 1892.

Vistas las consideraciones aducidas en la precedente nota y lo informado por la Contaduria General,

El Presidente de la Repùblica, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Dirección General de Correos y Telégrafos para hacer uso indistintamente de todas las partidas que constituyen el Item 22 del Inciso 4° del Presupuesto de este Departamento, en lo que se refiere á las imputaciones que ha de darse á los gastos autorizados por el P. E. á fin de equilibrar las partidas que se encuentran agotadas con los sobrantes de otras del mismo Item.

Art. 2° Publíquese, desé al Registro Nacional, comuníquese, tómese razon en la Sección de Contabilidad y vuelva á sus efectos á la Dirección de su procedencia.

PELEGRINI.—JOSÉ V. ZAPATA.=JUAN BALESTRA.—EMILIO HANSEN.—N. LEVALLE.

Acuerdo aprobando el contrato celebrado con Don Juan Leitte, sobre trasporte de correspondencia.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 21 de 1892.

De acuerdo con lo solicitado y de los informes producidos,

El Presidente de la República—

ACUERDA Y DECRETA:

Art. 1° Apruébase el adjunto contrato celebrado entre la Dirección

General de Correos y Telégrafos y Don Juan Leitte; quién se compromete á efectuar el trasporte de la correspondencia por Mensajerías, de Dolores á Ajó; y por Correos á caballo, de Ajó á Tordillo; mediante la subvención mensual de ($ 150 m/n) ciento cincuenta pesos moneda nacional, por el término de un año, y con sujeción en un todo á las bases y condiciones establecidas en el contrato respectivo.

Art. 2º Publíquese, insértese en el Registro Nacional, comuníquese, tómese razon en la Sección de Contabilidad y vuelva á sus efectos á la Dirección de su procedencia.

PELLEGRINI.—José V. Zapata.—Juan Balestra.—Emilio Hansen.—N. Levalle.

Acuerdo autorizando á la Dirección General de Correos y Telégrafos, para invertir 17.072 $ mln. en el estudio y trazado de la línea telegráfica del Rio Negro al Chubut.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 21 de 1892

Vistas las consideraciones aducidas en este espediente, el presupuesto adjunto y los informes producidos,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Correos y Telégrafos para invertir hasta la suma de ($ 17.072) diecisiete mil setenta y dos pesos, en el estudio y trazado de la línea telegráfica proyectada entre el «Rio Negro» y el «Rio Chubut,» debiendo imputarse dicha suma á la Ley Nº 2244 de 23 de Noviembre de 1887, y quedando en ella incluida la que se invertirá en adquisición de útiles y animales; así como tambien el viático de cinco pesos diarios asignados al Ingeniero constructor Don Federico Anasagasti.

Art. 2º Publíquese, insértese en el Registro Nacional, comuníquese, tómese razon en la Sección de Contabilidad y vuelva á sus efectos á la Dirección de su procedencia.

PELLEGRINI.—José V. Zapata.—Juan Balestra.—Emilio Hansen.—N. Levalle.

Decreto nombrando al Dr. D. J. S. de Bustamante, Comisionado del Gobierno para espropiar los terrenos que falten en la costa Sud del Riachuelo.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 22 de 1892.

Siendo necesario llevar adelante las espropiaciones de los terrenos que falten en la ribera Sud del Riachuelo para completar el ensanche del mismo, con arreglo á la Ley Nº 1985, que se hallaban á cargo de la estinguida

Comisión Administradora de dichas obras por decreto de 18 de Octubre de 1889,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Comisionado del Gobierno para llevar á efecto dichas espropiaciones, al Doctor D. José S. de Bustamante, de acuerdo con las Leyes de 13 de Setiembre de 1866 y la antes citada.

Art. 2° El Comisionado procederá respecto de los propietarios que ofrezcan las mismas ó análogas concesiones á que se refiere el decreto de 29 de Abril de 1891, en la misma forma establecida por ésta.

Art. 3° El Departamento de Obras Públicas suministrará al Comisionado todos los datos é informes que le solicite para el desempeño de sus funciones.

Art. 4° Asígnase al Comisionado para un oficial escribiente, un ordenanza y demás gastos, la cantidad de trescientos pesos al mes (300 $), cuya planilla presentará mensualmente á la Contaduría General para su liquidación.

Art. 5° Los honorarios del Comisionado serán los que el Juez fije en cada caso de espropiación judicial, ó el Procurador del Tesoro en aquellos á que se refiere el artículo 5° de la Ley de 1866 y el 2° del decreto de Octubre de 1889.

Art. 6° El Comisionado hará estender y firmará las escrituras correspondientes en representación del Gobierno.

Art. 7° El gasto que origine este decreto se imputará á las leyes que destinan fondos para las obras del Riachuelo.

Art. 8° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto reponiendo en el cargo de Interventor Nacional en el Ferro- Carril de Buenos Aires al Pacífico, al Señor Don Carlos Aubone

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 23 de 1892.

Resultando de la sentencia del Juzgado Federal, que en cópia se acompaña, infundados los cargos que dieron lugar á la suspensión de su empleo del Interventor de Ferro-Carriles Don Carlos Aubone, declarándose en esa sentencia que la formación del sumario instaurado no perjudica el buen nombre y honor del Señor Aubone,

El Presidente de la Repúblíca—

DECRETA:

Queda repuesto Don Carlos Aubone en el ejercicio del empleo de Interventor Nacional en el Ferro-Carril de Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, públíquese é insértese en el Registro Nacional.

PELLEGRINI
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto nombrando Auxiliar en la Oficina de Correos de Rosario del Tala, y aprobando otros nombramientos hechos por la Dirección General.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 23 de 1892.

De acuerdo con lo solicitado en la presente nota,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Auxiliar en la Oficina Rosario del Tala (Item 14, part. 14) en reemplazo de Jacinto Oliver, que queda separado, á Don Isora Pedezer, con antigüedad del 15 del actual.

Art. 2° Apruébanse igualmente los demás nombramientos conferidos por la Dirección General de Correos y Telégrafos en la misma forma y con la antigüedad consignada en la presente nota N° 7522 B, de fecha 15 del corriente.

Art. 3° Publíquese, insértese en el Registro Nacional, comuníquese y pase á sus efectos á Contaduría General.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto nombrando Administrador de los Ferro-Carriles de Dean Fùnes á Chilecito y de Chumbicha á Catamarca.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 23 de 1892.

Visto lo espuesto por la Dirección de Ferro-carriles en la nota que antecede y de acuerdo con la misma,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Administrador de los Ferro-carriles de Dean Fúnes á Chilecito y de Chumbicha á Catamarca, al Ingeniero Don Julio Ringuelet, que provisoriamente desempeña el cargo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Resolución aprobando la recepción del edificio para Hotel de Inmigrantes que D. Francisco Cheppi ha construido en Mercedes (San Luis)

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 23 de 1893.

Visto este espediente, en que el Sr. Francisco Cheppi solicita se le pa-

gue $ 24.524.63 por saldo que se le adeuda por la construcción de un edificio en Villa Mercedes (San Luis) destinado á Hotel de Inmigrantes, y teniendo en cuenta: 1° Que una Comisión de vecinos respetables de esa localidad, nombrada «ad hoc» por la Dirección de Tierras, Agricultura é Inmigración, ha recibido el edificio de que se trata, prévio un exámen cuyo resultado fué favorable al contratista constructor; 2° Que cuando se celebró el contrato, el premio del oro era en mucho inferior al que alcanzó después; 3° Que es de simple equidad, después de la larga tramitación que lleva este espediente, abonar al Sr. Cheppi el saldo que ligítimamente le corresponde;

SE RESUELVE:

1° Apruébase la recepción del edificio con destino á Hotel de Inmigrantes que ha construido el Sr. Francisco Cheppi, en Mercedes (San Luis) por cuenta de la Nación.

2° Apruébase igualmente la liquidación que del saldo que se adeuda á Cheppi por la referida obra, ha practicado la Sección de Contabilidad de la Dirección de Tierras; y pase á la Contaduría General para que con arreglo á ella practique la liquidación correspondiente.

3° Acéptase la fianza del Dr. Cárlos Doncel, quién deberá suscribir el compromiso respectivo en sustitución del depósito de garantía que debe dejar Cheppi para responder á deterioros por mala construcción.

4° Publíquese, insértese en el Registro Nacional, comuníquese y pase á Contaduría General á sus efectos.

PELLEGRINI.
José V. Zapata.

Acuerdo autorizando á la Comisión de las Obras de Salubridad para invertir la suma que crea necesaria en el acópio de materiales para las máquinas elevadoras del Establecimiento N° 2.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 23 de 1892.

Visto lo espuesto por la Comisión de Obras de Salubridad de la Capital en su nota de fojas 1 y 2, en la que solicita se pida al Comisionado Nacional en Europa la pronta remisión de las máquinas elevadoras para el Establecimiento N° 2, y se le autorice á invertir la suma necesaria en el acópio de materiales, funciones, techos y abrigos que las mismas reclaman.

Habiendo resuelto el primer punto, y considerando en cuanto al segundo pedido: que es urgente proceder en la forma solicitada por la referida Comisión, no pudiéndose determinar de antemano el monto de gastos por carecer la misma de los planos y presupuestos respectivos, cuya entrega se gestiona de la Compañía; oída la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Comisión de las Obras de Salubridad de la Capi-

tal para invertir la suma que crea necesaria en el acópio de materiales, fundaciones, techo y abrigos para las máquinas elevadoras del Establecimiento Nº 2.

Art. 2º Este gasto será cubierto con el producido de las Obras de Salubridad.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registso Nacional.

PELLEGRINI.—José V. Zapata.—Juan Balestra.—N. Lavalle.

Decreto jubilando á D. Melquiades Gomez.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 23 de 1892.

Visto lo informado por la Contaduría General; resultando comprobado que el recurrente es ciudadano argentino, teniendo prestados servicios en el Ejército Nacional y Departamento de Policía de la Capital, por un tiempo que, computado de acuerdo con el inciso 1º del art. 4º de la Ley General de Jubilaciones, hace un total de mas de cuarenta y cinco años; y en virtud de lo dispuesto en el inciso 1º del art. 2º y 1ª parte del art. 3º de la citada ley,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1º Declárase jubilado con sueldo íntegro, al Sargento 1º del Departamento de Policía de la Capital D. Melquiades Gomez; debiendo liquidarse el importe de esta jubilación en las planillas de sueldos del citado Departamento é imputarse á la Ley Nº 2219.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y prévia toma de razon por la Sección de Contabilidad, pase á la Contaduría General.

PELLEGRINI.
José V. Zapata.

Decreto jubilando á Don Máximo Ruiz

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 23 de 1892.

Visto lo informado por la Contáduria General; resultando además comprobado que el recurrente es ciudadano argentino, que tiene prestados servicios en el Ejército Nacional y Policia de la Capital, por un tiempo que, computado de acuerdo con el inciso 1º del art. 4º de la Ley General de Jubilaciones, hace un total de mas de treinta y cuatro años, hallándose imposibilitado físicamente en la actualidad para continuar prestándolos; y en virtud de lo dispuesto en el inciso 2º del art. 2º y 1ª parte del art. 3º y art. 8 de la citada ley,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase jubilado al Sargento 2° del Departamento de Policia de la Capital, Don Máximo Ruiz, con el sueldo correspondiente á su último empleo de cabo 1°; debiendo liquidarse el importe de esta jubilación en las planillas de sueldos del citado Departamento é imputarse á la Ley N°. 2219.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y prévia toma de razon por la Sección de Contabilidad, vuelva á la Contaduría General.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Acuerdo aprobando el contrato celebrado con el Agrimensor D. Guillermo Estrella, sobre estudio de un canal de irrigación en la costa Sud del Rio Negro.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 23 de 1892.

Visto lo espuesto por la Dirección de Tierras y lo informado por la Contaduria General,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA :

Art. 1° Apruébase el contrato proyectado por la Dirección de Tierras, Inmigración y Agricultura, por el cual se compromete á practicar el Agrimensor D. Guillermo Estrella, el estudio de un canal de irrigación en la costa Sud del Rio Negro.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, pase á la Escribanía de Gobierno para la escrituración correspondiente; fecho, á la Dirección de Tierras para la espedición de las instrucciones respectivas.

PELLEGRINI.—JOSÉ V. ZAPATA.—JUAN BALESTRA.—N. LEVALLE.

Decreto aprobando el contrato celebrado con D. Juan Recaste, sobre arrendamiento de un terreno en el Territorio de la Pampa.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 23 de 1892.

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el contrato celebrado por la Dirección de Tierras, Inmigración y Agricultura, con D. Juan Recaste, por el cual se le concede en arrendamiento una superficie de tierra de diez mil hectáreas, en el

Territorio de la Pampa, por término de seis años y precio de cuatrocientos ochenta pesos anuales.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para la escrituración correspondiente.

PELLEGRINI.
José V. Zapata.

Decreto reconociendo á los Sres. José y Doroteo Galgasta, como antiguos pobladores de un campo en la Sección V de Territorios Nacionales.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 23 de 1892.

Visto este espediente y los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Reconócese á los Señores José y Doroteo Galgasta, como antiguos pobladores de un campo en la Sección V de los Territorios Nacionales y comprendidos en los beneficios de la ley de 27 de Octubre de 1884.

Art. 2º La Oficina Central de Tierras y Colonias procederá á determinar de acuerdo con el interesado, la ubicación del terreno que le corresponda, fijando la estensión de área, de acuerdo con la ley de la materia y decreto reglamentario de la misma de 20 de Enero de 1885.

Art. 3º Determinada dicha ubicación y llenados los requisitos en su caso de mensura, liquidación, pago y todos los demás establecidos en los artículos 6º, 7º y 8º del citado decreto en la forma en ella indicada, pase á la Escribanía General de Gobierno para que espida el título respectivo de propiedad definitiva.

Art. 4º Comuníquese é insértese en el Registro Nacional.

PELLEGRINI.
José V. Zapata.

Acuerdo aprobando la licitación que tuvo lugar el 4 de Marzo ppdo., para el racionamiento de presos en el Departamento de Policia de la Capital.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 23 de 1892.

Visto lo informado por la Contaduría General y lo manifestado por la Policía de la Capital á fojas 20,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación que ha tenido lugar el 24 de Marzo último, para la provisión de racionamiento á los detenidos del Departamento

de Policía de la Capital, durante el presente año, y acéptase la propuesta presentada en ella por Don Silverio Lainz; quién se compromete á efectuar ese servicio por quince centavos y nueve milésimos cada ración.

Art. 2º Devuélvase á los interesados cuyas propuestas no han sido aceptadas, sus respectivos certificados de depósito, bajo recibo.

Art. 3º El gasto que importe el presente acuerdo se imputará al inciso 13, item 12, partida 1ª del presupuesto general.

Art. 4º Pase este espediente al Departamento de Policía de la Capital para que proyecte el respectivo contrato con Don Silverio Lainz, á quién exigirá préviamente deposite en efectivo ó en títulos nacionales, el diez por ciento sobre el importe total de esta licitación.

Art. 5º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.—José V. Zapata.—Juan Balestra.—N. Levalle.

Resolución concediendo permiso al Sr. Emilio Biecker, para cambiar los títulos del Empréstito Interno de 1891, por los de igual clase de este año.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 23 de 1892.

De acuerdo con lo solicitado é informado por Contaduria General,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

1º Acuérdase el permiso solicitado por D. Emilio Bieckert para cambiar los titulos del Empréstito Interno de 1891 por los de igual clase del año actual, de los que tenga depositados en el referido Banco en garantia del contrato para el establecimiento del cable á Europa.

2º Desglósese por la 6ª Seccion el poder adjunto y entréguese al interesado bajo recibo en forma, dejándose constancia en el espediente.

3º Publíquese, dése al Registro Nacional, comuníquese, tómese razon en la Seccion de Contabilidad y repónganse los sellos.

PELLEGRINI.
José V. Zapata.

Decreto nombrando Telegrafistas de 4ª clase en la Oficina de la «Calera» empleados de Correos en varios puntos y aprobando otros nombramientos hechos por la Dirección General.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 23 de 1892.

De acuerdo con lo solicitado en la presente nota,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase con antigüedad del 14 del actual:

Auxiliar en la Oficina Central (Item 1 part. 89) en reemplazo de Bernabé Rodriguez, á D. Miguel F. Dantas.

Telegrafista de 4ª clase, Jefe de la Oficina «Calera» (Item 6 part. 116) emplazo en lugar de Manuel Cortines, á D. Pastor Pereyra.

Auxiliar en la Sucursal «Barracas al Norte» (Item 1 part. 211) en reemplazo de Rodolfo Céspedes, que renunció, á D. Ignacio Bárcena.

Art. 2º Apruébanse igualmente los demás nombramientos conferidos por la Dirección General de Correos y Telégrafos, en la misma forma y con la antigüedad consignada en la presente nota Nº 7496 B, de fecha 14 del corriente.

Art. 3º Publíquese, insértese en el Registro Nacional, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos á Contaduría General.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto nombrando Telegrafista de 4ª clase, Jefe de la Oficina «Santa Rosa».

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 23 de 1892.

De acuerdo con lo solicitado en la presente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Telegrafista de 4ª clase, Jefe de la Oficina «Santa Rosa» (Item 6 part. 80) en reemplazo de D. Julian Ruiz, que queda separado, al atual Jefe de la oficina Calera, Don Manuel Cortinez; con antigüedad del 13 del actual.

Art. 2º Publíquese, insértese en el Registro Nacional, comuníquese y archívese.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Resolución aprobando la forma en que el Departamento de Obras Públicas se recibió de las existencias de la Comisión de las Obras del Riachuelo.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 23 de 1892.

Visto este espediente por el que dá cuenta el Departamento de Obras Públicas de haberse recibido de todas las existencias y Obras del Riachuelo, en cumplimiento del decreto de fecha 11 de Abril ppdo.,

SE RESUELVE:

Aprobar la forma en que el citado Departamento de Obras Pùblicas se ha recibido de las existencias y obras á cargo de la ex-Comisión precitada, segun se acredita por los documentos originales que constituyen este espediente.

Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento de Ingenieros á sus efectos.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto aprobando el nombramiento de D. Modesto L. Maciel, de practicante Menor en el Hospital Rivadavia

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 26 de 1892.

Vista la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el nombramiento de D. Modesto Lema Maciel, de practicante menor del Hospital Rivadavia, en reemplazo de D. J. Corbalan.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto nombrando Secretario en la Agencia de la Dirección de Tierras, Inmigración y Agricultura, del Paraná.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 29 de 1892.

Atento lo espuesto en la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Secretario en la Agencia de la Dirección de Tierras, Inmigración y Agricultura del Paraná, á D. Alcides Uzin, en reemplazo de D. Eugenio S. Laviú.

Art 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI
JOSÉ V. ZAPATA

Decreto nombrando al Agrimensor D. Agustin Rodriguez, para mensurar un campo que posée D. Felipe Delfino, en el Territorio del Chaco.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 29 de 1892.

Atento lo espuesto por la Dirección de Tierras, y habiéndose reservado el Gobierno el derecho de mandar practicar la mensura del terreno

de propiedad del Sr. Delfino, reteniéndose para ello la suma de 3.000 pesos segun consta de los títulos de propiedad que acompaña dicho Señor,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase al Agrimensor D. Agustin Y. Rodriguez, para que proceda á practicar la mensura del campo de propiedad de D. Felipe Delfino, en el Territorio del Chaco; recibiendo como remuneración por dicho trabajo, la suma de tres mil pesos m|n. que le serán abonados por el Gobierno una vez aprobada la mencionada mensura.

Art. 2° Comuníquese y pase á la Dirección de Tierras para que espida las instrucciones del caso prévia inserción en el Registro Nacional.

PELLEGRINI.
José V. Zapata.

Decreto jubilando á D. Luis Angelotti

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 29 de 1892.

Visto lo informado por la Contaduría General, resultando además comprobado que el recurrente es ciudadano argentino, que tiene prestados servicios en la Policía de la Capital, por un tiempo que computado de acuerdo con el inciso 1° del art. 4° de la Ley General de Jubilaciónes, hace un total de mas de 27 años, hallándose en la actualidad imposibilitado físicamente para continuar prestándolos; y en virtud de lo dispuesto en el inciso 3° del art. 2° 1ª parte del art. 3° de la citada Ley,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase jubilado al Agente del Departamento de Policía de la Capital, Don Luis Angelotti, con la cuarentava parte de su sueldo por cada año de servicio; debiendo liquidarse el importe de esta jubilación en las planillas de sueldos del citado Departamento é imputarse á la Ley núm. 2,219.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y prévia toma de razon por la Sección de Contabilidad vuelva á la Contaduría General.

PELLEGRINI
José V. Zapata.

Decreto nombrando á D. Ernesto Albert, apoderado de la Gobernación del Neuquen.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 29 de 1892.

Vista la nota que precede y habiéndose efectuado iguales nombramientos en las demás Gobernaciones,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase al ciudadano D. Ernesto Albert, apoderado de la Gobernación del Neuquen, con la asignación mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional á contar desde el 1º de Enero ppdo, fecha en que principió á prestar sus servicios.

Art. 2º La Contaduría General procederá á liquidar esta asignación desde la fecha indicada, con imputación al Inciso 25 item 1 del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese é insértese en el Registro Nacional.

PELLEGRINI.
José V. Zapata.

Decreto aprobando una diligencia de mensura practicada por D. Apolinario Orlandini, en un campo que posée D. M. Mezquita en la Pampa.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 29 de 1892.

Visto lo espuesto por la Dirección de Tierras, Inmigración y Agricultura,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la diligencia de mensura practicada por el Agrimensor D. Apolinario Orlandini, en un campo de propiedad de D. Marcelino Mezquita, en el territorio de la Pampa.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á la Dirección de Tierras para su archivo.

PELLEGRINI.
José V. Zapata.

Decreto jubilando á D. Lucio Gimenez.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 29 de 1892.

Visto lo informado por la Contaduría General, resultando además comprobado que el recurrente es ciudadano argentino, teniendo prestados servicios en el Ejército Nacional, Dirección de Correos y Policía de la Capital, por un tiempo que, computado de acuerdo con el inciso 1º del art. 4º de la Ley General de Jubilaciones hacen un total de mas de cuarenta y nueve años; y en virtud de lo dispuesto en el art. 2º inciso 1º y 1ª parte del art. 3º de la citada Ley,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase jubilado con sueldo íntegro, al Estafetero de la Dirección General de Correos y Telégrafos D. Lucio Gimenez; debiendo liquidarse el importe de esta jubilación en las planillas de sueldos de la citada Repartición é imputarse á la Ley Nº 2219.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional y prévia toma de razon en la Sección de Contabilidad, vuelva á la Contaduría General.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto nombrando Intendente en la Dirección General de Tierras, Inmigración y Agricultura.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 29 de 1892.

Visto lo espuesto en la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Intendente en la casa de la Dirección de Tierras, Inmigración y Agricultura á Don Eladio Alvarez Centeno, con el sueldo mensual de cien pesos que se imputará al inciso 10, Item 1º partida 9 y 10 del Presupuesto vigente

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.
JOSÈ V. ZAPATA.

Decreto disponiendo se estienda título de propiedad á favor de Don Cárlos Duncan, de varios lotes de terreno en el Territorio del Neuquen.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 29 de 1892.

Atento lo espuesto por la Dirección de Tierras, Inmigración y Agricultura, y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Pase este espediente á la Escribania Mayor de Gobierno para que estienda el título de propiedad á favor de Don Cárlos I. Duncan, por los lotes 24 y 25 Sección 1ª del Territorio del Neuquen; debiendo hacerse constar espresamente en la escritura que á fin de que el título tenga carácter definitivo el interesado deberá comprobar dentro del plazo de un

año, que ha dado cumplimiento á lo dispuesto en la ley de 3 de Noviembre de 1882.

Repónganse los sellos, comuníquese é insértese en el Registro Nacional.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto nombrando Comisario de Policía en la Gobernación del Chubut.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 29 de 1892.

Visto este espediente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por D. J. H. Jones, del puesto de Comisario de Policía en la Gobernación del Chubut; y nómbrase en su reemplazo, al ciudadano D. Cárlos Cavenago, con antigüedad al 1º de Abril ppdo., desde cuya fecha presta sus servicios.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto nombrando Comisario de Policía en la Gobernación del Chaco,

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 29 de 1892

Vista la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Comisario de Policía de la Gobernación del Chaco, con antigüedad del 28 de Junio ppdo. á D. Faustino Barbona, en reemplazo de D. Bartolomé Espinosa cuya renuncia queda aceptada con igual fecha.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto concediendo al Coronel D. Eugenio del Busto la ubicación de 20 000 hectáreas que se le acordó en venta, y fijando en 36 leguas kilométricas la superficie de terreno reservado para estacionamiento del ejército en el Neuquen.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 29 de 1892.

Atento lo informado por la Dirección de Tierras, Inmigración y Agricultura,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese al Coronel D. Eugenio del Busto la ubicación que solicita para las 20.000 hectáreas de tierra que le acordó en venta el Honorable Congreso de la Nación por Ley N° 2801.

Art. 2° Hágase saber á la Dirección de Tierras que el área de tierra mandada reservar en el Neuquen para estacionamiento de fuerzas militares, queda fijada definitivamente en 36 leguas kilométricas, superficie que se considera suficiente para los objetos que se han tenido en vista al ordenar su reserva y por cuya tierra no se admitirá pedido de ningun género.

Art. 3° Vuelva este espediente á la Dirección de Tierras para que se den los límites definitivos del campo á que se refiere este asunto y se practique la liquidación y pago de su importe con arreglo á la Ley de 3 de Noviembre de 1882.

Art. 4° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto aprobando el plano presentado por Don Juan Nelson, de acuerdo con la Empresa del Ferro-Carril de Buenos Aires y Ensenada, para la construcción de un desvio.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 29 de 1892.

Vista la solicitud presentada por D. Juan Nelson, de acuerdo con el Administrador del Ferro-Carril de Buenos Airea al Puerto de la Ensenada, pidiendo se le autorice á esta Empresa para construir un desvio de trescientos (300) metros en el Paseo Colon, paralelo á la via principal, entre la Estación «Venezuela» y la prolongación de la Calle de Moreno, segun se instruye en el plano adjunto; y teniendo presente que este desvio será utilizado esclusivamente en la recepción de los productos congelados que la Compañia de carne remitirá á la capital;

De conformidad con lo informado por el Departamento de Obras Públicas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el plano adjunto presentado por Don Juan Nelson, de acuerdo con el Administrador del Ferro-Carril de Buenos Aires y Ensenada, para la construcción de un desvio que esta Empresa deberá hacer sobre una estensión de 300 metros en el Paseo Colon, paralelo á la via principal entre los puntos indicados en el referido plano.

Art. 2° Queda entendido que el Poder Ejecutivo podrá ordenar, cuando lo considere necesario, que la Empresa levante el mencionado desvio, sin que por esto tenga ella derecho á reclamación alguna.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento de Ingenieros á sus efectos, prévia reposición de sellos.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto nombrando Escribiente en el Departamento de Policia de la Capital.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 29 de 1892.

Visto lo espuesto en la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Escribiente en el Departamento de Policia de la Capital, á D. Joaquin Villanueva.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto aprobando el contrato celebrado con D. Angel Beron, sobre arrendamiento de un terreno en Misiones

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 29 de 1892.

Visto lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el contrato celebrado por la Dirección de Tierras Inmigración y Agricultura, con D. Angel Beron; por el cual se le concede en venta una superficie de terreno de diez mil hectáreas en el Territorio de Misiones, al precio de ocho mil pesos cada dos mil quinientas hectáreas.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y prévia reposición de sellos, pase á la Escribania Mayor de Gobierno para la escrituración correspondiente.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto jubilando á Don Juan Sosa.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 29 de 1892.

Visto lo informado por la Contaduría General; resultando además comprobado que el recurrente es ciudadano argentino, teniendo servicios prestados en el Ejército Nacional y Policia de la Capital, por un tiempo que, computado de acuerdo con el Inciso 1° del art. 4° de la Ley General de Jubilaciones hacen un total de mas de cuarenta y dos años; y en virtud de lo dispuesto en el Inciso 1° del art. 2° y 1ª parte del art. 3° y art. 8° de la referida Ley,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1° Declárase jubilado al Cabo 2° del Departamento de Policia de la Capital, Don Juan Sosa, con el sueldo que correspondia á su último puesto de Agente; debiendo liquidarse el importe de esta jubilación en las planillas de sueldo del citado Departamento é imputarse á la Ley N° 2219.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y prévia toma razon por la Sección de Contabilidad, vuelva á la Contaduría General.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto jubilando á D. Avelino Pueblas

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 29 de 1892.

Visto lo informado por la Contaduría General; resultando comprobado además que el recurrente es ciudadano argentino, teniendo prestados servicios en el Ejército Nacional y Policia de la Capital, por un tiempo que, computado de acuerdo con el inciso 1° del art. 4° de la Ley General de Jubilaciones hace un total de mas de cuarenta y un años; y en virtud de lo dispuesto en el inciso 1° del art. 2°, 1ª parte del art. 3° y art. 8° de la referida Ley,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1° Declárase jubilado al Cabo 1° del Departamento de Policia de

la Capital, D. Avelino Pueblas, con el sueldo correspondiente á su último puesto de Cabo 2º; debiendo liquidarse el importe de esta jubilación en las planillas de sueldos del citado Departamento é imputarse á la Ley Nº 2219.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y prévia toma de razon por la Sección de Contabilidad vuelva á la Contaduría General.

PELLEGRINI
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto jubilando á D. Bonifacio Monza

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 29 de 1892.

Visto lo informado por la Contaduría General; resultando comprobado además que el recurrente es ciudadano argentino, teniendo prestados servicios en el Cuerpo de Bomberos y Policía de la Capital, por un tiempo que, computado de acuerdo con el inciso 1º del art. 4º de la Ley General de Jubilaciones hace un total de mas de treinta y seis años; y en virtud de lo dispuesto en el inciso 1º del art. 2º, y 1ª parte del art. 3º de la citada Ley,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase jubilado con goce de sueldo íntegro, al Sargento 2º del Departamento de Policía de la Capital, D. Bonifacio Monza; debiendo liquidarse el importe de esta jubilación en las planillas de sueldos del citado Departamento é imputarse á la Ley Nº 2219.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y prévia toma de razon por la Sección de Contabilidad pase á la Contaduría General.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto jubilando á D. Venancio Lopez.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 29 de 1892.

Visto lo informado por la Contaduría General; resultando además comprobado que el recurente es ciudadano argentino, teniendo prestados servicios en la Policía de la Capital, por un tiempo que, computado de acuerdo con el inciso 1º del art. 4º de la Ley General de Jubilaciones hacen un total de más de treinta y cinco años; y en virtud de lo dispuesto en el inciso 1º del art. 2º y 1ª parte del art. 3º y art. 8º de la citada ley,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase jubilado al Mayordomo del Departamento de Policía de la Capital, D. Venancio Lopez, con el sueldo íntegro correspondiente á su último puesto de Sarjento 1º; debiendo liquidarse el importe de esta jubilación en las planillas de sueldos del citado Departamento é imputarse á la Ley Nº 2219.

Art. 2º Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y prévia toma de razon por la Sección de Contabilidad pase á la Contaduría General.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto autorizando al Ferro-Carril de Buenos Aires al Rosario, para librar al servicio público una Sección de su línea.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 30 de 1892.

Habiendo manifestado el representante de la Empresa del Ferro-Carril Buenos Aires y Rosario, que están concluidos los trabajos de la Sección «San Isidro» á «San Fernando», del ramal á las Conchas, por cuya razon solicita la autorización neeesaria para librar al servicio público dicha parte de la línea; y resultando de los informes producidos por las Oficinas técnicas competentes, que ella se encuentra en las condiciones requeridas, y que puede, en consecuencia, accederse á lo solicitado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Empresa del Ferro-Carril de Buenos Aires y Rosario para librar al servicio público la Sección de «San Isidro á «San Fernando», del ramal á «Las Conchas», debiendo proceder, á la mayor brevedad, á colocar las barreras ó portones y guarda-vias en los pasos á nivel que existen en el trayecto abarcado por esta Sección, de acuerdo con lo manifestado por el Departamento de Ingenieros en sus informes de fojas 2, 3 y 4 vuelta.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, prévia reposición de sellos.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Acuerdo autorizando al Departamento Nacional de Higiene para abonar á los Sres. Muller y Aliverti, la suma de 1319,60 $, importe de medicamentos suministrados.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 31 de 1892.

Visto lo espuesto y la liquidación practicada,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Autorizar al Departamento Nacional de Higiene para que con fondos de Sanidad abone á los Señores Muller y Alíverti, la suma de mil trescientos diez y nueve pesos con sesenta centavos m/n, importe de los medicamentos remitidos por dichos Señores á la ciudad de Mendoza con motivo del desarrollo en la difteria en dicha Ciudad.

Art. 2º Insértese en la Registro Nacional, comuníquese, publíquese, tómese razon en la Sección de Contabilidad y vuelva á sus efectos al Departamento de su procedencia.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto aprobando el contrato celebrado con D. Santos M. Brian, sobre esplotación de yerbales en Misiones.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 31 de 1892.

Visto lo informado por la Contaduria General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado por la Dirección de Tierras, Inmigración, y Agricultura, con D. Santos M. Brian, por el cual se le concede permiso para esplotar yerbales en el Territorio de Misiones, en una estensión de cuatro leguas kilométricas cuadradas, por el término de cuatro años, y precio de cincuenta centavos por cada diez kilos de yerba elaborada.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y prévia reposición de sellos pase á la Escribania Mayor de Gobierno para la escrituración correspondiente.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto aprobando el contrato celebrado con Don Cárlos Solitro, sobre esplotación de yerbales en el Territorio de Misiones.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 31 de 1892.

Visto lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado por la Dirección de Tierras,

Inmigración y Agricultura, con Don Cárlos Salitro, por el cual se le concede permiso para esplotar yerbales en el Territorio de Misiones, en una estensión de cuatro leguas kilométricas, por término de cuatro años, y precio de cincuenta centavos por cada diez kilos de yerba elaborada.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y prévia reposición de sellos pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para la escrituración correspondiente.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto aprobando el contrato celebrado con D. Rafael Solitro, sobre esplotación de yerbales en el Territorio de Misiones

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 31 de 1892.

Visto lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado por la Dirección de Tierras, Inmigración y Agricultura, con D. Rafael Solitro, por el cual se le concede permiso para esplotar yerbales en el Territorio de Misiones, por el término de cuatro años, en una estensión de cuatro leguas kilométricas y al precio de cincuenta centavos cada diez kilos de yerba elaborada.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y prévia reposición de sellos, pase á la Escribania Mayor de Gobierno para la escrituración correspondiente.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto aprobando el contrato celebrado con D. Domingo Bachetto, sobre esplotación de yerbales en Misiones.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 31 de 1892.

Visto lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado por la Dirección de Tierras, Inmigración y Agricultura, con D. Domingo Bachetto, por el cual se le concede permiso para esplotar yerbales en el Territorio de Misiones, en una estensión de cuatro leguas kilométricas, por término de cuatro años y al precio de cincuenta centavos cada diez kilos de yerba elaborada.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y prévia

reposición de sellos, pase á la Escribania Mayor de Gobierno para que practique la correspondiente liquidación.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto aprobando el contrato celebrado con D. Fernando Nito, sobre esplotación de yerbales en Misiones.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 31 de 1892.

Visto lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el contrato celebrado por la Dirección de Tierras, Inmigración y Agricultura con D. Fernando Nito, por el cual se le concede permiso para esplotar yerbales en el Territorio de Misiones, en una estensión de cuatro leguas kilométricas, por el término de cuatro años, y precio de cincuenta centavos cada diez kilos de yerba elaborada.

Art. 2° Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y prévia reposición de sellos pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para la escrituración correspondiente.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto aprobando el contrato celebrado con D. Juan A. Montes, sobre esplotación de yerbales en Misiones.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 31 de 1892.

Visto lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el contrato celebrado por la Dirección de Tierras, Inmigración y Agricultura, con Don Juan A. Montes, por el cual se le concede permiso para esplotar yerbales en el Territorio de Misiones, en una estensión de cuatro leguas kilométricas, por el término de cuatro años, y precio de cincuenta centavos por cada diez kilos de yerba elaborada.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y prévia reposición de sellos, pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para la escrituración correspondiente.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto aprobando el contrato celebrado con D. Sebastian Roca, sobre esplotación de yerbales en Misiones.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 31 de 1892.

Visto lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República—

DECRETA

Art. 1° Apruébase el contrato celebrado por la Dirección de Tierras, Inmigración y Agricultura, con D. Sebastian Roca, por el cual se le concede permiso para esplotar yerbales en el Territorio de Misiones, en una estensión de cuatro leguas kilométricas, por término de cuatro años, y precio de cincuenta centavos por cada diez kilos de yerba elaborada.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y prévia reposición de sellos pase á la Escribania Mayor de Gobierno para la escrituración correspondiente.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto aprobando el contrato celebrado con D. Pedro L. Padilla, sobre esplotación de yerbales en Misiones

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 31 de 1892.

Visto lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el contrato celebrado por la Dirección de Tierras, Inmigración y Agricultura, con D. Pedro L. Padilla, por el cual se le concede permiso para esplotar yerbales en el Territorio de Misiones, en una estensión de cuatro leguas kilométricas, por término de cuatro años, y al precio de cincuenta centavos por cada diez kilos de yerba elaborada.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y prévia reposición de sellos, pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para la escrituración correspondiente.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto nombrando empleados de Correos y Telégrafos en varios puntos y aprobando otros nombramientos hechos por la Dirección General.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 31 de 1892.

Atento lo espuesto en la presente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase con antigüedad del 16 del actual:

Miguel Peñaloza, Telegrafista de 3ª clase en la Oficina «La Rioja» (Item 20 part. 5) en lugar de Aurelio Salazar, que renunció.

Felipe Diaz, Auxiliar en la Oficina de «La Rioja» (Item 20 part. 6) en reemplazo del anterior, que se asciende, ambos con antigüedad al 7 de Junio ppdo.

José L. Paliari, Telegrafista de 3ª clase Jefe de la Oficina «Paso de los Libres» (Item 15 part. 42) en vez de J. Jara.

Jorje Jara, Telegrafista de 4ª clase Jefe de la Oficina de «Santo Tomé» (Item 15 part. 59) en reemplazo del anterior.

Alberto Mayer, Auxiliar en la Oficina de «Barracas al Norte» (Item 1 part. 211) en lugar de Rodolfo Céspedes, que renunció.

Tomás J. Pera, Auxiliar en la Oficina «La Plata» (Item 2 part. 7) en sustitución de Vicente Cané, que renunció.

Déjase sin efecto la suspensión del Auxiliar de la Oficina de «La Rioja» Don Miguel Peñaloza, y se suspende al Encargado de Turno en la misma Junta Directiva á contar del 27 de Abril ppdo.

Déjase sin efecto la permuta del Telegrafista de 1ª clase Jefe de la Sección «Palermo» Don Ramon M. Mantero, con el de igual categoría Don Francisco Pita, de la Oficina Central.

Art. 2º Igualmente se han aprobado los demás nombramientos efectuados por la Dirección General de Correos y Telégrafos en la misma forma y con la misma antigüedad consignada en la presente nota Nº 7, 504 B.

Art. 3º Publíquese, insértese en el Registro Nacional, comuníquese y pase á sus demás efectos á Contaduría General.

PELLEGRINI.
José V. Zapata.

Decreto nombrando Telegrafistas y empleados de Correos en varios puntos y aprobando otros nombramientos hechos por la Dirección General

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 31 de 1892.

Visto lo solicitado en este espediente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Telegrafista de 4ª clase, Jefe de la oficina «Reducción» (Item 11 part. 32) en lugar de E. Molina, á Alfredo Lelont.

Auxiliar en la oficina de «Rio 4º» (Item 11, part. 7) en vez del anterior, á E. Molina.

Telegrafista de 4ª clase, Jefe de la oficina de «Chilcas» (Item 18, part. 23) en reemplazo de Adolfo López, que renunció, á Antonio Arzeno.

Telegrafista de 4ª clase, Jefe de la oficina «La Concha» (item 16, part. 55) en sustitución de Ramon Herrera, que renunció, á Ramon Uñate.

Auxiliar en la oficina de «La Plata» (Item 2, part. 7) en vez de G. Ibaldi, á Francisco M. Rosa.

Auxiliar en la oficina de Clasificación (Item 1, part. 116) en reemplazo del anterior, á Gerónimo Ibaldi.

Telegrafista de 3ª clase en la Sucursal Bolsa de Comercio (Item 1 part 179) en reemplazo de Jacinto Olivera, á Ignacio Oddrie.

Art. 2º Apruébanse igualmente los demás nombramientos conferidos por la Dirección General de Correos y Telégrafos, en la misma forma y con la misma antigüedad consignada en la presente nota Nº 7600 B, de fecha 19 del corriente.

Art. 3º Insértese en el Registro Nacional, publíquese, comuníquese y pase á sus efectos á Contaduría General.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto nombrando empleados de Correos en varios puntos y aprobando otros nombramientos hechos por la Dirección General

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 31 de 1892.

De acuerdo con lo solicitado en la presente nota,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase con antigüedad del 20 del actual:

Jefe de la Oficina de Correos de «General Alvear» (Item 2 part. 78) en lugar de Olimpio Linares, que renunció, á Dª. Rufina M. de Benitez.

Auxiliar en la Oficina de «Jesús María» (Item 6 part. 54) en reemplazo de Angel Tomasini, que renunció, á Manuela Salas de Layunta.

Art. 2º Apruébanse igualmente los demás nombramientos conferidos por la Dirección General de Correos y Telégrafos, en la misma forma y con la antigüedad consignada en la presente nota Nº 7661-B, de fecha 20 del corriente.

Art. 3º Publíquese, insértese en el Registro Nacional, comuníquese y pase á sus efectos á Contaduría General.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto nombrando empleados de Correos en varios puntos y aprobando otros nombramientos hechos por la Dirección General

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 31 de 1892.

De conformidad con lo solicitado en la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase con antigüedad del 22 del actual:

Jefe de Mesa en la Oficina de Certificados y Valores declarados (Item 1, part. 132) en lugar de Cárlos Sattler, á Fernando Sabatini.

Escribiente en la Secretaría General, (Item 1, part. 6) en reemplazo del anterior, que se asciende, á Norberto Paz.

Clasificador en la Oficina de Certificados (Item 1, pa rt. 134) enlugar de Cornelio Olivencia, á Nicanor Doldan.

Auxiliar en la Oficina de Clasificación (Item 1, part. 116) en vez de N. Doldan, que se promueve, á D. Eduardo Amadeo.

Auxiliar en la Oficina del Azul (Item 1, part. 289) en sustitución de Gregorio Pabellon, á Bernardo Balcarce.

Auxiliar en la Oficina San Nicolás (Item 1, part. 340) en reemplazo de D. Ignacio Aguilar, que renunció, á Eduardo B. Le Sage.

Art. 2° Apruébanse igualmente los demás nombramientos conferidos por la Dirección General de Correos y Telégrafos, en la misma forma y con la misma antigüedad de que dá cuenta en su nota N° 7735 B, de 22 del actual.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y pase á sus efectos á Contaduría General.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto nombrando Telegrafistas y empleados de Correos en varios puntos, y aprobando otros nombramientos hechos por la Dirección General

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 31 de 1892.

De acuerdo con lo solicitado en la presente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase con antigüedad del 23 de Julio:

Telegrafista de 4ª clase, Jefe de la Oficina «Diaz» (Item 5, part. 18) en reemplazo de Antonio P. Sosa, que queda separado, á Juan S. Marin.

Telegrafista de 3ª clase en la Oficina del «Rosario» (Item 4, part. 7) en sustitución de Severo-Prado, que renunció, á D. Tomás Herrera.

Telegrafista de 4ª clase en la misma, (Item 4, part. 8) en lugar del anterior, á D. José Mazza (hijo) y sepárase de su puesto al Auxiliar de la Oficina del «Azul» (Item 1, part. 289) D. Antonio Monsalve, á contar del 21 de Julio.

Art. 2° Apruébanse igualmente los demás nombramientos conferidos por la Dirección General de Correos y Telégrafos, en la misma forma y con la antigüedad consignada en la presente nota N° 7778-B, de fecha 23 de Julio.

Art. 3º Publíquese, insértese en el Registro Nacional, comuníquese y pase á sus efectos á la Contaduria General.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA

Decreto autorizando á la Dirección General de Correos y Telégrafos para que abone á la Compañia Sud-Americana de Billetes de Banco, la suma de 4460 $ por impresiones de valores postales.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 31 de 1892.

Visto lo solicitado y la liquidación que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Correos y Telégrafos para que abone á la «Compañia Sud-Americana de Billetes de Banco» la suma de ($ 4460 m/n) cuatro mil cuatrocientos sesenta pesos moneda nacional, importe de los timbres y valores postales que ésta le ha suministrado durante el mes de Junio ppdo., segun el detalle indicado en la planilla adjunta á f. 1; imputándose este gasto al inciso 4º, Item 22, part. 4 del Presupuesto de este Departamento.

Art. 2º Publíquese, insértese en el Registro Nacional, comuníquese, tómese razon en la Sección de Contabilidad y vuelva para su cumplimiento á la Dirección General de Correos y Telégrafos.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto autorizando al Departamento de Higiene para que abone á los Sres. Agustin Merello é hijo, la suma de 498-05, por artículos suministrados.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 31 de 1892.

Visto lo espuesto en este espediente y lo aconsejado por Contaduria General,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Departamento Nacional de Higiene para que con fondos sobrantes de Lazaretos abone á los Sres. Agustin Merello é hijo, la suma ($ 498-05) cuatrocientos noventa y ocho pesos con cinco centavos m/n, por los articulos suministrados al vapor de Sanidad «Jenner» y al Hospital Flotante «Dr. Rodolfo del Viso» durante el mes de Junio ppdo.

Art. 2° Publíquese, insértese en el Registro Nacional, comuníquese, tómese razon en la Sección de Contabilidad y vuelva á sus efectos al Departamento de su procedencia.

PELLEGRINI.
JOSÉ V ZAPATA.

Decreto concediendo privilegio de paquete al vapor aleman »Rosario»

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 31 del 1893.

Visto este espediente y los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese patente de privilegio de paquete al vapor aleman «Rosario» que hará su carrera entre el puerto de Buenos Aires y los de Ultramar; quedando sus Agentes en esta Capital, obligados al cumplimiento de la Convencion Sanitaria Internacional vigente.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto aprobando el contrato celebrado con D. Enrique Garrido, sobre esplotación de yerbales en Misiones.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 31 de 1893.

Visto lo informado por la Contaduria General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el contrato celebrado por la Dirección de Tierras, Inmigración y Agricultura, con D. Enrique Garrido, por el cual se le concede permiso para esplotar yerbales en el Territorio de Misiones, en una estensión de cuatro leguas kilométricas, por el término de cuatro años, y precio de cincuenta centavos cada diez kilos de yerba elaborada.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y prévia reposición de sellos pase á la Escribania Mayor de Gobierno para la escrituración correspondiente.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto nombrando Practicante en el Manicomio de Mujeres

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 31 de 1892.

Vista la nota qñe antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase practicante del Manicomio de Mujeres en reemplazo de D. Manuel J. Cavia, que renunció, á D. Lorenzo Carbajal.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Acuerdo concediendo el aumento de 2835 $ sobre lo estipulado en el contrato celebrado con los Srs. J. Philipps y Compañia, sobre construcción de un puente en el Rio del Valle (Provincia de Catamarca).

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 31 de 1892.

En vista de lo espuesto por el Departamento de Ingenieros, Contaduría General, y el Señor Procurador del Tesoro, con motivo de la solicitud presentada por los constructores del puente sobre el Rio del Valle, en Catamarca, pidiendo un aumento de precios sobre el fijado en el contrato para la obra de que se trata,

El Presidente de la República—

ACUERDA Y DECRETA:

Art. 1º Concédese á los Señores J. Philipps y Cª, un aumento de pesos *dos mil ochocientos treinta y cinco* $ mln, (2.835) sobre el estipulado en el contrato que tienen celebrado para la construcción del puente sobre el rio del Valle, Provincia de Catamarca; cantidad que el Departamento de Obras Públicas reputa equitativa, teniendo en cuenta las razones en que se fundan los interesados, en su escrito de f. 1 y vuelta.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva al Departamento de Ingenieros á sus efectos, prévia reposición de sellos.

PELEGRINI.— JOSÉ V. ZAPATA.— EMILIO HANSEN.— N. LEVALLE.

Decreto aprobando el contrato celebrado con D. Adolfo Zimmerman, sobre esplotación de yerbales en Misiones.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 31 de 1892.

Visto lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado por la Dirección de Tierras, Inmigración y Agricultura con D. Adolfo Zimmerman, por el cual se le concede permiso para esplotar yerbales en el Territorio de Misiones, en una estensión de cuatro leguas kilométricas, por el término de cuatro años y precio de cincuenta centavos cada diez kilos de yerba elaborada.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y prévia reposición de sellos pase á la Escribania Mayor de Gobierno para la escrituración correspondiente.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto aprobando el contrato celebado con D. Anastasio Layana, sobre arrendamiento de un terreno en la Pampa Central.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 31 de 1892.

Visto lo informado por la Contaduria Ceneral,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1º Apuébase el contrato celebrado por la Dirección de Tierras, Inmigración y Agricultura, con D. Anastasio Layana por el cual se le concede en arrendamiento una superficie de terreno de veinte mil hectáreas en el Territorio de la Pampa Central, por el término de seis años y precio de ochocientos pesos moneda nacional al año.

Art. 2º Comuníquese, publiquese, dése al Registro Nacional y pase á la Escribania Mayor de Gobierno para la correspondiente escrituración.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto aprobando el contrato celebrado con D. Rogelio Barreiro, sobre venta de un terreno en Misiones

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 31 de 1892.

Visto lo informado por la Contaduria General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado por la Dirección de Tierras,

Inmigración y Agricultura, con D. Rogelio Barreiro, por el cual se le concede en venta una superficie de terreno de diez mil hectáreas en el Territorio de Misiones, al precio de ocho mil pesos cada diez mil quinientas hectáreas.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y prévia reposición de sellos pase á la Escribania Mayor de Gobierno para la escrituración correspondiente.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

MINISTERIO DE RELACIONES ESTERIORES

MES DE JULIO

Decreto modificando el de fecha 26 de Marzo ppdo. sobre envio de la corbeta «La Argentina» disponiendo en cambio que una Divlsión Naval compuesta del Acorazado «Almirante Brown», Crucero «25 de Mayo» y Caza-Torpedos «Rosales» zarpe con destino á España.

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Julio 4 de 1892.

Habiendo trasmitido el Sr. Enviado Estraordinario y Ministro Plenipotenciario de España, la invitación telegráfica de su Gobierno para que se anticipe el viaje de la corbeta «La Argentina», cuyo buque debia encontrarse en el Puerto de Palos el 12 de Octubre próximo segun Decreto de 26 de Marzo último, para saludar el Pabellon Español en conmemoración del 4º Centenario del Descubrimiento de América;

Teniendo en cuenta que dicha invitación es con el objeto de que la República Argentina esté representada en las solemnidades próximas á celebrarse en conmemoración de la partida de Colon para el Descubrimiento de América.

Siendo un deber del Gobierno Argentino, aceptar ese testimonio de cortesia internacional y en vista de que la corbeta «La Argentina» no puede anticipar el viaje por estar en refacción,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Modificanse los artículos 1º y 2º del Decreto de 26 de Marzo último, en la parte que se refiere al envio de la corbeta «La Argentina» y se dispone que una División Naval compuesta del acorazado «Almirante Bronw», del crucero «25 de Mayo» y de la caza-torpedos «Rosales», al mando del Contra-Almirante D. Daniel de Solier, zarpe sin demora con destino á las costas de España, á fin de corresponder á la invitación de que se trata.

Art. 2º El acorazado «Almirante Bronw» llenará la comisión que men-

ciona el artículo 3º de dicho decreto, saludando el Pabellon Italiano en el Puerto de Génova, en ocasión de la clausura de la Esposición Italo-Colombiana.

Art. 3º Comuníquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.
ESTANISLAO S. ZEBALLOS.

Ley abriendo un crédito suplementario de 150,000 $ m|n. para cubrir los gastos que origine la demarcación de límites con Chile.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Ábrese un crédito suplementario á la Ley Nº 2,489 de 17 de Agosto de 1889, por la cantidad de ciento cincuenta mil pesos de curso legal ($ 150,000), destinados á cubrir los gastos que origine la demarcación de límites con Chile, en cumplimiento del tratado de 1881.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino en Buenos Aires, á cinco de Julio de mil ochocientos noventa y dos.

JULIO A. ROCA.
Adolfo J. Labougle,
Secretario del Senado.

BENJAMIN ZORRILLA.
Juan Ovando,
Secretario de la C. de D. D.

(Registrada bajo el Nº 2,878)

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Julio 6 de 1892.

Téngase por Ley de la Nación, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.
ESTANISLAO S. ZEBALLOS.

Decreto confirmando el de 29 de Enero ppdo, sobre nombramiento de D. Ramon Mendoza, de Enviado Estraordinario y Ministro Plenipotenciario en el Paraguay.

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Julio 12 de 1892.

En vista del acuerdo prestado por el H. Senado en su sesión de fecha 7 del corriente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Confírmase el decreto de 29 de Enero último, promoviendo al

Ministro Residente, D. Ramon Mendoza, al rango de Enviado Estraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca del Gobierno de la República del Paraguay.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

PELLEGRINI.
ESTANISLAO S. ZEBALLOS.

Acuerdo disponiendo se dirijan las comunicaciones acordadas al Ministro Argentino en Inglaterra, para que contrate la construcción del nuevo torpedero «Coronel Rosales»

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Julio 13 de 1892.

Habiendo naufragado el buque torpedero de alta mar «Coronel Rosales» y siendo necesario reemplazar esta nave en la división de torpederas de alta mar,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros y en uso de las autorizaciones que le han sido dadas por leyes especiales—

DECRETA:

Art. 1° Diríjanse las comunicaciones acordadas al Ministro Argentino en Inglaterra, D. Luis L. Dominguez, para que, prévios los procedimientos preparatorios oportunos, contrate la construcción del nuevo torpedero de alta mar, «Coronel Rosales» pudiendo invertir al efecto hasta cincuenta mil libras esterlinas (£ 50,000).

PELLEGRINI.—ESTANISLAO S. ZEBALLOS.—N. LEVALLE.—JOSÉ V. ZAPATA.—E. HANSEN.—JUAN BALESTRA.

Acuerdo disponiendo que el producido de la suscrición popular para la construcción de la nueva torpedera «Rosales,» sea remitido al Ministro Argentino en Inglaterra, Don Luis L. Dominguez.

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Julio 13 de 1892.

Habiéndose presentado varias comisiones de ciudadanos ofreciendo iniciar una suscrición popular para costear la construcción de una Torpedera en reemplazo de la «Rosales,» naufragada en alta mar el 9 del corriente, y siendo conveniente determinar una caja central en la que deba reunirse el importe de la suscrición recogida en diversos centros,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Que el producido de la suscrición popular iniciada para costear la cons-

trucción de una nueva torpedera de alta mar, sea remitida por las distintas comisiones encargadas de recolectarla, directamente al Señor Ministra Argentino en Londres, Don Luis L. Dominguez, en letras á noventa dias vista; debiendo dichos comisionados dar aviso de las remesas que hagan, á Contaduría General de la Nación, para poder remitir los saldos que fueren necesarios en oportunidad.

El Señor Ministro Argentino llevará una cuenta especial de las sumas que se le remitan y las destinará esclusivamente al pago de la nueva torpedera, cuya construcción se ordena por acuerdo de la fecha.

Hágase saber y publíquese.

PELLEGRINI—ESTANISLAO S. ZEBALLOS.—N. LEVALLE.—JOSÉ V. ZAPATA.—EMILIO HANSEN.—JUAN BALESTRA.

Decreto nombrando Vice-Cónsul en Londres, á D. Miguel Raggio Carneiro.

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Julio 15 de 1892.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Vice-Cónsul en Lóndres, al ciudadano D. Miguel Raggio Carniero.

Art. 2º Estiéndase la patente correspondiente, comuníquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.
ESTANISLAO S. ZEBALLOS.

Decreto nombrando Cónsul en Lydney, á D. Diego Tomás Tillok.

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Julio 16 de 1892.

Habiendo fallecido D. Guillermo Neill, que desempeñaba el cargo de Cónsul en Lydney,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Cónsul en Lydney, á D. Diego Tomás Tillok.

Art. 2º Estiéndase la patente correspondiente, comuníquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.
ESTANISLAO S. ZEBALLOS.

Decreto aceptando la renuncia presentada por el Cónsul en Montpellier, D. Santiago Rigal

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Julio 23 de 1892.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art 1° Acéptase la renuncia presentada por D. Santiago Rigal, del puesto de Cónsul en Montpellier, agradeciéndole los servicios prestados.

Art. 2° Comuníquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI
ESTANISLAO S. ZEBALLOS

Decreto aceptando la renuncia presentada por el Cónsul en Bayona, Don Pedro Garay.

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Julio 26 de 1892.

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia presentada por Don Pedro Garay, del cargo de Cónsul en Bayona, agradeciéndole los servicios prestados.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.
ESTANISLAO S. ZEBALLOS.

Decreto nombrando Cónsul en Wiesbaden, á D. Reinaldo Lynen.

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Julio 28 de 1892.

El Presidente de la República-

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Cónsul en Wiesbaden, al ciudadano D. Reinaldo Lynen.

Art. 2° Estiéndase la patente correspondiente, comuníquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.
ESTANISLAO S. ZEBALLOS.

Decreto promoviendo á Cónsul en Bayona, al actual-Vice Cónsul, D. Pablo Novion

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Julio 28 de 1892.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Promúevese al cargo de Cónsul en Bayona, al actual Vice-Cónsul D. Pablo Novion, en reemplazo de D. Pedro Garay, que renunció.

Art. 2° Estiéndase la patente correspondiente, comuníquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI
ESTANISLAO S. ZEBALLOS.

Decreto asignando 20 $ oro mensuales para gastos, al Comisionado para esplorar el Archivo General de Indias.

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Julio 30 de 1892.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Asígnase la cantidad de veinte pesos oro mensuales para gastos, á Don José de Orellana; á quién se ha confiado segun decreto de 28 de Abril ùltimo, la comisión de esplorar el Archivo General de Indias, con el fin de tomar cópia de todos los documentos que existan en él, y que interesen á la Historia Argentina y especialmente á las cuestiones de límites de la Repùblica con Chile, Brasil, Paraguay y Bolivia.

Art. 2° La suma asignada en el artículo anterior comenzará á pagarse á contar desde el 28 de Abril del corriente año; imputándose al Inciso 3°, Item 1° partida 2ª del Presupuesto de Relaciones Esteriores.

Art. 3° Comuníquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.
ESTANISLAO S. ZEBALLOS.

MINISTERIO DE HACIENDA

MES DE JULIO

Decreto ordenando se suspenda el cobro á oro de los derechos que gravan á las embarcaciones que hacen el comercio de cabotaje.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Julio 1 de 1892.

Atento las razones espuestas por la Comisión de Navegación de Cabotaje Argentino, y conceptuándolas atendibles, por cuanto afectan uno de los factores mas importantes que tiende á facilitar el comercio nacional, y

CONSIDERANDO:

1° Que es un deber del Gobierno propender por todos los medios que él pueda disponer, á que las necesidades del comercio sean satisfechas con las condiciones de prontitud y abaratamiento que éste requiere, removiendo los obstáculos que pesando sobre los medios de trasporte dificultan el servicio, haciendo imposible el perfeccionamiento que trae la concurrencia y encareciendo el valor de los artículos;

2° Que los derechos á oro fijados por la Ley respectiva á la navegación de cabotaje nacional, pesan estremadamente sobre esta clase de medios de trasporte, imposibilitándoles para prestar los benéficos servicios que en otras condiciones ofrecerían al comercio; y

3° Que siendo una Ley del Congreso la que ha establecido la manera cómo actualmente se cobran los derechos á la navegación de cabotaje, no compete al Poder Ejecutivo variar la forma del derecho; pero que en atención á la importancia del caso y mientras el mismo Honorable Congreso resuelve sobre la justicia del reclamo interpuesto, el Poder Ejecutivo puede suspender los efectos de la Ley en la parte que á esta clase de navegación se refiere:

Por estas consideraciones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Suspéndase el cobro á oro de los derechos que por la Ley corres-

ponde pagar á las embarcaciones de cabotaje, mientras el Honorable Congreso resuelve el proyecto de Ley que el Poder Ejecutivo en mensaje especial le pasará, pidiendo esta reforma.

Art. 2° La Aduana de la Capital formulará una planilla especial á las embarcaciones de cabotaje, de los derechos, que segun Ley le corresponda abonar á éstas, la que una vez sancionado el proyecto de Ley á que se hace referencia en el presente artículo, será liquidada segun corresponda.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, etc.

PELLEGRINI.
E. HANSEN.

Decreto aceptando la renuncia presentada por el Director del Banco de la Nación Argentina, Señor Indalecio Gomez

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Julio 2 de 1892.

Acéptase la renuncia que presenta el Director del Banco de la Nación Argentina, señor Indalecio Gomez, en vista de las causas espuestas en la nota que precede, agradeciéndosele los servicios prestados, y solicítese el acuerdo del H. Senado para nombrar en su replazo al Dr. Miguel Cané.

PELLEGRINI.
E. HANSEN.

Decreto nombrando Tenedor de Libros en la Administración General de Sellos

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Julio 2 de 1892.

Habiendo renunciado el Tenedor de Libros de la Administración General de Sellos, D. Juan M. Guzmán.

El Presidente de la Rèpública—

DECRETA:

Nómbrase para desempeñar dicho empleo, al ex-Espendedor, D. Clodomiro García.

Comuníquese, etc.

PELLEGRINI.
EMILIO HANSEN.

Decreto nombrando Guarda Almacen 2º en la Aduana de la Capital.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Julio 2 de 1892.

De conformidad con la nota que antecede, de la Administracción de Rentas de la Capital,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Queda separado de su empleo el Guarda Almacen 2º de la Capital, D. Alejandro Telarrigue; y nómbrase para reemplazarle, á D. Saturnino Diaz Castro.

Comuníquese, etc.

PELLEGRINI.
EMILIO HANSEN.

Decreto nombrando Oficial en la Mesa de Registro de la Aduana de Gualeguaychú

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Julio 2 de 1892.

Hallándose vacante el puesto de Oficial en la Mesa de Registros de la Aduana de Gualeguaychú, por fallecimiento de D. Alejandro Paiba,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Nómbrase para ocupar dicha vacante, á D. Ignacio Ibazarreta.

Comuníquese, etc.

PELLEGRINI.
EMILIO HANSEN.

Decreto nombrando Escribientes 1° y 2° en la Contaduría General.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Julio 5 de 1892.

De conformidad con la nota que antecede.

El Presidente de la República—

DECRETA :

Acéptase la renuncia interpuesta por el Escribiente 1º de la Contaduría General, D. Lázaro Bafico; y nómbrase para reemplazarle, al Escribiente 2º de la misma, D. Manuel Rosendo; y en lugar de éste, á D. Pedro Palacios.

Comuníquese, etc.

PELLEGRINI.
EMILIO HANSEN.

Decreto nombrando Director de la Caja de Conversión

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Julio 7 de 1892.

Visto el acuerdo que precede,

El Presidente de la Republica—

DECRETA:

Art 1º Nómbrase Director de la Caja de Conversión por el término de la Ley, al Dr. D. Ramon Santamarina.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI
EMILIO HANSEN.

Decreto autorizando á la Caja de Conversión para recibir del Crédito Público Nacional, el importe de los cupones de títulos del Empréstito Interno, cuyo servicio se hace desde el 1º al 8 del mes de Julio.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Julio 7 de 1892.

Atento lo espuesto, y siendo conveniente evitar perjuicios para los tenedores que no hubiesen ocurrido á retirar sus títulos hasta el dia 8 del corriente, en cuya fecha el Crédito Público Nacional debe cerrar el pago del semestre,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Autorízase á la Caja de Conversión para que reciba de la Oficina de Crédito Público Nacional el importe de los cupones de los títulos del «Empréstito Interno», cuyo servicio se hace desde el 1º al 8 del corriente mes, para abonarlos á los suscritores de los títulos depositados por suscrición de acciones del Banco de la Nación Argentina, en la forma dispuesta por el Decreto de fecha 30 de Junio último.

Comuníquese al Crédito Público y Caja de Conversión; publíquese y pase á Contaduría General.

PELLEGRINI.
E. HANSEN.

Decreto nombrando Director del Banco de la Nación Argentina

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Julio 11 de 1892.

Visto el acuerdo que precede,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Director del Banco de la Nación Argentina, por el término de la Ley, al Dr. Miguel Cané.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.
EMILIO HANSEN.

Decreto encomendando á los Sres. T. Nocetti y Ca. la construcción de las defensas requeridas para la conservación del adoquinado de la calle Estados Unidos.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Julio 11 de 1892.

Vista la nota del Señor Ingeniero del Puerto, así como los informes producidos de la Alcaidía y Aduana de la Capital, y siendo urgente proceder á la conservación del adoquinado de la calle Estados Unidos para evitar mayores perjuicios de que se traducirían en erogaciones fuertes para el Fisco;

SE RESUELVE:

Ofíciese á los Sres. T. Nocetti y Ca., Empresarios contratistas del adoquinado y terraplenamiento de las Obras del Puerto de la Capital, para que procedan á practicar las defensas que corresponda, á fin de evitar el deterioro del adoquinado de la calle Estados Unidos; debiéndose comunicar al Departamento de Obras Públicas para que cubique las obras realizadas ajustando su valor al precio fijado por contrato, y fecho, pase á Contaduría General.

PELLEGRINI.
E. HANSEN.

Decreto nombrando Guarda en la Receptoría de Viedma.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Julio 14 de 1892.

Conviniendo al mejor servicio,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Nómbrase Guarda en la Receptoría de Viedma, en reemplazo de Don Juan D. Abalto, al ciudadano Don Gaetano Capace.

Comuníquese, etc.

PELLEGRINI.
EMILIO HANSEN.

Decreto autorizando á la Caja de Conversión para que abone los intéreses de los títulos del Empréstito Interno cuyo retiro efectúa, entregando cheques á vencer el 1º de Agosto.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Julio 15 de 1892.

Siendo atendibles las consideraciones espuestas en la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Autorízase á la Caja de Conversión para que efectúe el pago de los intereses correspondientes á títulos del Empréstito Interno, segun decreto de 30 de Junio último, cuyo retiro se hace entregando cheques á vencer en 1º de Agosto y por el importe de los intereses que devenguen dicho títulos hasta dicha fecha fijada para el pago de los cheques de Agosto por el Banco de la Nación Argentina en virtud del citado decreto.

Comuníquese y pase á Contaduría General.

PELLEGRINI.
EMILIO HANSEN.

Decreto nombrando Escribiente 2º en la Contaduría General.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Julio 15 de 1892.

Atenta la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Acéptase la renuncia interpuesta por el Escribiente 2º de la Contaduría General, D. Rafael Espejo; y nómbrase en su reemplazo, al ciudadano D. Martin Ramayon.

Comuníquese, etc.

PELLEGRINI.
EMILIO HANSEN.

Decreto nombrando empleados en la Aduana de la Capital.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Julio 15 de 1892.

Hallándose vacante un puesto de Vista en la Aduana de la Capital,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Nómbrase para ocupar dicha vacante, al Vista Auxiliar D. Honorio Gomez; en reemplazo de éste, al Guarda Almacen 2º D. Nicasio Valdez; y en vez de éste, á D. Zacarias Merlo.

Comuníquese, etc.

PELLEGRINI.
EMILIO HANSEN.

Decreto nombrando Guarda Almacen 2º en el Resguardo de la Aduana de la Capital

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Julio 15 de 1892.

Siendo necesario dotar del personal que ha de atender las operaciones aduaneras que se efectúen por los depósitos de la Empresa de las Catalinas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Nómbrase Guarda-Almacen 2º en la Aduana de la Capital, á D. Camilo Gautier.

Comuníquese, etc.

PELLEGRINI.
EMILIO HANSEN.

Decreto nombrando Escribiente 1º en la Administración de Contribución Territorial.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Julio 15 de 1892.

Atenta la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Acéptase la renuncia interpuesta por el Escribiente 1º de la Administración de Contribución Territorial, D. José Pantucci; y nómbrase para reemplazarle, al ciudadano D. Francisco J. Cibiri.

Comuníquese, etc.

PELLEGRINI.
EMILIO HANSEN.

Decreto interpretativo del Inciso 9º del art. 10 de la Ley de Sellos vigente.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Julio 18 de 1892.

Vista la consulta que precede, de la Dirección General de Rentas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Pase á la Dirección General de Rentas para que haga saber á quienes corresponda, que la dificultad encontrada en el Inciso 9º del art.

10 de la Ley de Sellos vigente y que dice «los bancos de la Capital *cualquiera que sea su ubicación*», debe resolverse entendiéndose que se refiere á los bancos establecidos en la Capital y las Sucursales de los bancos nacionales, cualquiera que sea su ubicación.

Art. 2º Comuníquese, etc.

PELLEGRINI.
EMILIO HANSEN.

Decreto nombrando Alcaide Encargado de la Estadística en la Aduana del Paraná

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Julio 18 de 1892.

Habiendo renunciado el Alcaide Encargado de la Estadística de la Aduana del Paraná, D. José Aguirre,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Nómbrase para ocupar la vacante que por dicha renuncia se produce, al ciudadano D. Luis Saladarré.

Comuníquese, etc.

PELLEGRINI.
EMILIO HANSEN.

Decreto nombrando Guarda en la Receptoría de Bella-Vista

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Julio 18 de 1892.

Hallándose vacante el puesto de Guarda en la Receptoria de Rentas de Bella-Vista,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Nómbrase para desempeñar dicho puesto al ciudadano D. José Salgado.

Comuníquese, etc.

PELLEGRINI
EMILIO HANSEN.

Acuerdo encomendando á los Sres. T. Nocetti y Ca. el terraplenamiento y adoquinado del espacio comprendido entre la Dársena Sud y los Muelles de la Boca del Riachuelo.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Julio 20 de 1892.

Atento lo manifestado por el Departamento de Obras Públicas, y

CONSIDERANDO:

1° Que es de notoriedad la conveniencia de unir cuanto antes los muelles del Riachuelo con los de la Dársena Sud, á fin de facilitar la comunicación entre estos dos importantes puntos de gran movimiento comercial.

2° Que las obras de terraplen y adoquinado pueden practicarse con evidente conveniencia para el Fisco por la actual empresa constructora del adoquinado de las calles de acceso al puerto, en las mismas condiciones de las del contrato celebrado con dicha Empresa el 6 de Noviembre de 1890; y acuerdo de Gobierno de 15 de Noviembre de 1891, que además de los precios equitativos que estipula, ofrece la seguridad de que las obras se practicarán con la premura que se requiere,

El Presidente de la Repùblica, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Los Sres. T. Nocetti y Ca. procederán á practicar las obras de terraplenes y adoquinado entre la Dársena Sud y los muelles de la Boca del Riachuelo, con arreglo al plano adjunto y con sujeción á las instrucciones que le dé el Inspector General de las Obras del Riachuelo.

Art. 2° Los precios unitarios serán siempre iguales á los establecidos en el contrato y acuerdo citados, y su pago se verificará á la presentación de los certificados con el V° B° del Inspector General de Obras del Riachuelo, los que serán abonados en efectivo y en letras á 90 dias, por partes iguales.

Art. 3° Autorízase al Inspector General de las Obras del Riachuelo para que lleve á cabo la construcción del puente de unión de la Dársena Sud y Boca Riachuelo sobre el riacho «Del Pescador», de acuerdo con el plano adjunto.

Art. 4° Los gastos autorizados por este acuerdo se imputarán á la Ley núm. 1,257 de 27 de Octubre de 1882.

Art. 5° Comuníquese á quienes corresponda y pase á Contaduría General, prévia inserción en el Boletín de este Departamento y las anotaciones del caso en la Sección de Contabilidad.

PELLEGRINI.—E. HANSEN.—JOSÉ V. ZAPATA.—N. LEVALLE.

Decreto nombrando Escribiente del Procurador del Tesoro.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Julio 20 de 1892.

Vista la solicitud que antecede,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Acéptase la renuncia interpuesta por el Escribiente del Procurador del

Tesoro Don Juan C. Alvarez; y nómbrase para reemplazarle, á Don David Reynal.

Comuníquese, etc., y pase á Contaduría General.

PELLEGRINI.
EMILIO HANSEN.

Acuerdo ordenando se cumpla la imputación dada á una órden de pago por trabajos de adoquinado.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Julio 22 de 1892.

Visto las observaciones precedentes y teniendo en cuenta que la imputación provisoria ordenada al acuerdo de Gobierno de 11 de Marzo de 1892, que dispone el terraplenamiento de las calles que dan acceso al puerto de la Capital y ensanche del Paseo Colón, es procedente desde que ese gasto debe ser atendido con las sumas que ingresen al Erario como producto de la venta de los terrenos del puerto con frente á esas calles.

Que toda demora en este trabajo, trae aparejado sérios inconvenientes para el Erario desde que las ventas realizadas no pueden hacerse efectivas en virtud de la resistencia que oponen los compradores al pago del precio de venta por falta de terraplenamiento de esas calles.

Que nada obsta á que la Contaduría General proceda á dar cumplimiento á la imputación ordenada, desde que el presente caso es igual al previsto por el Acuerdo 6 de Noviembre 1890, que ha sido aceptado por esa Repartición,

Por estas consideraciones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Vuelva á la Contaduría General para que dé cumplimiento al Acuerdo de fecha 11 de Julio ppdo; debiendo cancelarse las imputaciones que se ordenan al acuerdo de 11 de Marzo de 1892, con los ingresos por la venta de tierras.

Art. 2º La Contaduría General procederá en adelante á dar curso á las órdenes de pago que con imputación al citado Acuerdo de 11 de Marzo de 1892, el Ministerio de Hacienda espida por esos trabajos.

Art. 3º Dése al Boletin del Departamento y pase á Contaduría General.

PELLEGRINI.
E. HANSEN.

Decreto nombrando Guarda Almacen 2º en la Aduana de la Capital

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Julio 23 de 1892.

No habiendo aceptado D. Camilo Fautier el puesto de Guarda Almacen 2º en la Aduana de la Capital, para que fué nombrado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Nómbrase para desempeñar dicho empleo, á D. Eladio Alvarez; quién deberá prestar sus servicios en la Aduana de la Capital.

Comuníquese, etc. y pase á Contaduría General.

PELLEGRINI.
E. HANSEN.

Decreto nombrando Escribiente 1° en la Aduana de la Capital

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Julio 23 de 1892.

Atenta la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Acéptase la renuncia interpuesta por el Escribiente de la Aduana de la Capital, D. Horacio Correa; y nómbrase para reemplazarle, al ciudadano D. Pedro Urrutigoiti.

Comuníquese, etc. y pase á Contaduría General.

PELLEGRINI.
E. HANSEN.

Decreto nombrando Guarda Almacen 3º y Escribiente 2º en la Aduana de la Capital

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Julio 23 de 1892.

Habiendo fallecido el Guarda Almacen 2° de la Aduana de la Capital, D. Victor Barrancos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Nómbrase para ocupar la vacante producida al Escribiente 2° de la misma D. Ramon Marquez; y en vez de éste, al ciudadano D. Cárlos Palacios.

Comuníquese, etc. y pase á Contaduría General.

PELLEGRINI.
E. HANSEN.

Decreto nombrando Guarda en la Receptoría de Monte-Caseros

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Julio 23 de 1892.

De conformidad con la nota que antecede,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Queda separado de su empleo el Guarda de la Receptoria de Rentas de Monte-Caseros, D. Leopoldo Romero; y nómbrase para reemplazarle al ciudadano D. Luciano Arizaga.

Comuníquese, etc. y pase á Contaduría General.

PELLEGRINI.
E. HANSEN.

Decreto nombrando Guarda en la Administración de Rentas de Goya

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Julio 23 de 1892.

Hallándose vacante el puesto de Guarda en la Administración de Rentas de Goya, por renuncia de D. Felipe Bruno que lo desempeñaba,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Nómbrase para ocupar dicha vacante, al ciudadano D. Atilio Broa.

Comuníquese, etc. y pase á Contaduria General.

PELLEGRINI.
E. HANSEN.

Decreto nombrando Guarda Auxiliar en la Receptoria de Paso de Antuco

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Julio 23 de 1892.

Hallándose vacante el puesto de Guarda Auxiliar en la Receptoria de Rentas de Paso de Antuco,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Nómbrase para ocupar dicha vacante á D. David Soria, el que prestará sus servicios en la Aduana de la Capital.

Comuníquese, etc, y pase á Contaduria General.

PELLEGRINI
E. HANSEN.

Decreto nombrando Guarda Auxiliar en la Receptoria de Paso de Antuco

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Julio 23 de 1892.

Hallándose vacante un puesto de Guarda Auxiliar en la Receptoria de Rentas de Paso de Antuco,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Nómbrase para desempeñar dicha vacante á D. Francisco Juanicó, el que prestará sus servicios en la Aduana de la Capital.

Comuníquese, etc. y pase á Contaduria General.

PELLEGRINI.
E. HANSEN.

Decreto concediendo permiso al Sr. Sampité, para construir tres planchadas movibles sobre el río Paraná

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Julio 25 de 1892.

Vista la precedente solicitud por la que se pide permiso por el Sr. N. Sampité, en representación de la Compañia de F. F. C. C. de Santa Fé, para construir tres canaletas movibles sobre el Río Paraná, á unos catorce, kilómetros al Norte del Puerto del Rosario, destinadas al embarque de cereales; y resultando de los informes producidos que no hay inconveniente ni resulta perjuicio á tercero al hacer esta concesión;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese permiso al Sr. N. Sampité, en representación de la Compañia de F. F. C. C. de Santa Fé, para construir por su cuenta tres planchadas movibles, sobre el Rio Paraná á catorce kilómetros al Norte del Puerto del Rosario, destinadas al embarque de cereales y frutos del país y bajo las condiciones siguientes:

a) Los concesionarios quedan obligados á levantar las construcciones que se hagan, siempre que el Gobierno lo juzgue conveniente y lo exija, lo que lo harán á su costa y sin que dé lugar á reclamo ni indemnización alguna.

b) Los interesados construirán una casilla de madera destinada al servicio del Resguardo.

c) Los recurrentes no podrán permitir én manera alguna el uso de las planchadas á terceros, sin prévia autorización de la Aduana respectiva.

d) La presente concesión queda sujeta al pago de la patente y demás derechos fijados por la Ley.

e) Las obras á construirse no deberán en manera alguna, obstruir ni desviar el cauce actual del río en el punto indicado,

Igualmente dichas obras tendrán las dimensiones requeridas al uso á

que se destinan y sin que perjudiquen al tráfico de la ribera ni á la navegación.

f) Queda sujeta la presente concesión á todo lo dispuesto por el Decreto 6 de Junio del corriente año, que reglamenta la habilitación de Muelles, de Planchadas, etc.

Art. 2º A sus efectos pase á la Dirección General de Rentas, reponiéndose los sellos y comuníquese.

PELEGRINI.
EMILIO HANSEN.

Decreto nombrando Guarda Almacen 2º en la Aduana de la Capital.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Julio 26 de 1892.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Nómbrase Guarda Almacen 2º en la Aduana de la Capital, al ex-empleado de la misma, Don Pedro Garcia.

Comuniquese, etc, y pase á la Contaduría General.

PELLEGRINI.
EMILIO HANSEN.

Decreto nombrando Contador Interventor en la Administración de Rentas de Bahia Blanca y Guarda 2º en el Resguardo de la Aduana de la Capital.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Julio 27 de 1892.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Nómbrase Contador Interventor en la Administración de Rentas de Bahia Blanca, en vez de Don Urbano Gonzalez, al Guarda 2º del Resguardo de la Aduana de la Capital, D. Roberto Collins; y en lugar de éste, á D. Isidoro S. Villagran.

Comuníquese, etc. y pase á Contaduría General.

PELLEGRINI.
E. HANSEN.

Decreto nombrando Guardas en distintas Aduanas y Receptorias de la República

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Julio 29 de 1892.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse Guardas en Concordia en vez de D. Julio Barrera y

D. José Arroyo, que renunciaron, á D. Rodolfo Olivera y al Guarda 1º de la Aduana de Colon, D. Octaviniano Benitez; en lugar de éste, al Guarda del Uruguay D. Alejandro Battaro, y para reemplazarle, á D. Francisco Deschamps.

Art 2º Nómbrase Guarda en la Receptoria de Rentas de Zárate, al Guarda Villa Constitución, D. Juan J. Palacios, el que prestará sus servicios en la Fábrica de Nelson; en reemplazo de éste, al Oficial de la Mesa de Registros de la Receptoria de Campana, D. Santiago Pietra; y en su lugar, á D. Manuel Escalante.

Art. 3º Cómuníquese, etc.

PELLEGRINI.
EMILIO HANSEN.

Decreto nombrando Receptor de Rentas en Formosa y Guarda 1º en la Aduana de La Plata

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Julio 29 de 1892.

En vista de la permuta solicitada por los empleados D. Juan Manvelli y D. Cárlos Calatayú,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Nómbrase Receptor de Rentas de Formosa en reemplazo de D. Juan Monvelli, al Guarda 1º de la Aduana de La Plata, D. Cárlos Calatayú; y en vez de éste, al Receptor de Formosa D. Juan Monvelli.

Comuníquese, etc.

PELLEGRINI.
EMILIO HANSEN.

Decreto acordando jubilación con goce de sueldo íntegro, al Capataz de Peones de la Aduana de la Capital, D. Eleuterio Lopez.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Julio 30 de 1892.

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General y dictaminado por el Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Jubílase con goce de sueldo íntegro, al Capataz de peones de la Aduana de la Capital, D. Eleuterio López, por hallarse comprendido en lo que determina el Inciso 1º del art. 2º y primera parte del art. 3º de la Ley de la materia.

Comuníquese, etc.

PELLEGRINI.
E. HANSEN.

MINISTERIO DE JUSTICIA, CULTO E INSTRUCCION PUBLICA

MES DE JULIO

Decreto nombrando Visitador en la Inspección General de Enseñanza Secundaria y Normal

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Julio 1° de 1892.

Hallándose vacante el puesto de Visitador de los Establecimientos de Enseñanza Secundaria y Normal, y de acuerdo con la precedente propuesta de la Inspección,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Visitador, de los Establecimientos de enseñanza secundaria y normal, al Dr. D. J. Alfredo Ferreyra.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional; prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

PELLEGRINI
JUAN BALESTRA

Decreto nombrando Contador Tesorero en el Hospital de Clínicas de la Capital.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Julio 1° de 1892.

Hallándose vacante el puesto de Contador Tesorero en el Hospital de Clínicas de la Capital,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Contador-Tesorero en el mencionado Establecimiento, al Sr. D. Federico Navarro.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional; prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

PELLEGRINI.
JUAN BALESTRA.

Decreto nombrando Escribiente en la Sub-Secretaría de Instrucción Pública.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Julio 1° de 1892.

Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Augusto Kantorowiez, del puesto de Escribiente que desempeñaba en la Secretaría de Instrucción Pública; y nómbrase en su reemplazo, al Sr. Juan Figueroa.

Comuníquese á quienes corresponda y dése al Registro Nacional; prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

PELLEGRINI.
JUAN BALESTRA.

Decreto confiriendo título de «Maestra Normal» á varias ex-alumnas de la Escuela Normal de Maestras de Santiago del Estero

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Julio 1° de 1892.

Resultando de lo manifestado por la Directora de la Escuela Normal de Maestras de Santiago del Estero, en su nota precedente, que las ex-alumnas de que hace mención han terminado sus estudios profesionales de conformidad con lo que dispone el Art. 9° del Plan vigente, y en vista de lo informado por la Inspección,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Confiérese el título de «Maestra Normal» á las ex-alumnas de la Escuela mencionada, Srtas. Mariana Encalada, Antonia Molina y Francisca Molina, y espídaseles el diploma correspondiente, el que, una vez anotado en el Registro respectivo, será remitido á la Directora del referido Establecimiento para su entrega.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.
JUAN BALESTRA

Decreto confiriendo título de «Sub-Preceptor Normal» á D. Ignacio Gogorza.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Julio 1° de 1892.

Resultando del presente informe de la Inspección, que el ex-alumno de

la Escuela Normal Mixta de Dolores, Sr. Ignacio Gogorza, ha terminado satisfactoriamente sus estudios profesionales en ese Establecimiento, con arreglo á lo que dispone el artículo 10 del Plan vigente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Confiérese al mencionado ex-alumno, el título de «Sub-Preceptor Normal» y espídasele el diploma correspondiente, el que, una vez anotado en el Registro respectivo, será remitido al Director de la Escuela nombrada para su entrega.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.
JUAN BALESTRA.

Decreto nombrando Escribiente en la Sub-Secretaría de Instrucción Pública.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Julio 1° de 1892.

Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Ramon Guerra, del puesto de Escribiente que desempeñaba en la Secretaría de Instrucción Pública; y nómbrase en su reemplazo, al Sr. Vicente Soto.

Comuníquese á quienes corresponda y dése al Registro Nacional; prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

PELLEGRINI.
JUAN BALESTRA.

Decreto nombrando Profesor de Grado en la Escuela Normal de Maestros de Tucuman.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Julio 1ª de 1892.

Acéptase la renuncia que se acompaña, presentada por el Sr. Alejandro Alderete, del puesto de Profesor de Grado en la Escuela Normal de Maestros de Tucuman; y nómbrase para reemplazarle, al Sr. Adolfo Antoni.

Comuníquese á quienes corresponda y archívese; prévias las anotaciodel caso en el Registro de Estadística.

PELLEGRINI.
JUAN BALESTRA.

Decreto nombrando Profesor de Matemáticas en el Cologio Nacional de la Capital

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Julio 4 de 1892.

Acéptase la renuncia que se acompaña, presentada por el Sr. Ponciano

Lopez Saubidet, del puesto de Profesor de Matemáticas que desempeñaba en el Colegio Nacional de la Capital; y nómbrase para reemplazarle, de acuerdo con lo propuesto por la Inspección, al Sr. Cárlos Agote.

Comuníquese á quienes corresponda y dése al Registro Nacional; prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

PELLEGRINI.
JUAN BALESTRA.

Decreto nombrando Profesor de Literatura en el Colegio Nacional de la Capital.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Julio 4 de 1892.

Acéptase la renuncia que se acompaña, presentada por D. Mariano de Vedia, del puesto de Profesor de Literatura que desempeñaba en el Colegio Nacional de la Capital; y nómbrase para reemplazarle, de acuerdo con lo propuesto por la Inspección, á contar desde el 25 de Junio ppdo.. al Señor Juan José Garcia Velloso.

Comuníquese á quienes corresponda y dése al Registro Nacional; prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

PELLEGRINI.
JUAN BALESTRA.

Decreto nombrando Profesora y Regente en la Escuela Normal de Maestras del Rosario.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Julio 5 de 1892.

De acuerdo con la propuesta que contiene la precedente nota de la Inspección,

Nómbrase á la Srta. Cristina Lauge, Regente de la Escuela de Aplicación y Profesora de Crítica Pedagógica y de Gimnasia, en la Escuela Normal de Maestras del Rosario, en reemplazo de la Srta. Juana Hunt, que falleció.

Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional; prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

PELLEGRINI.
JUAN BALESTRA.

Decreto nombrando Profesor de Música en la Escuela Normal de Profesores de la Capital.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Julio 5 de 1892.

Acéptase la renuncia qne se acompaña, y nómbrase al Sr. S. Ismaël, para desempeñar el puesto de Profesor de Música en el Departamento Nor-

mal de la Escuela de Profesores de la Capital, en reemplazo del dimitente.

Comuníquese á quienes corresponda y archívese; prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

PELLEGRINI.
JUAN BALESTRA.

Decreto confiriendo título de «Maestra Normal» á la Srta. Celmira Sallardarré

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Julio 5 de 1892.

Resultando de la precedente nota del Director de la Escuela Normal de Profesores del Paraná, que la ex-alumna de que hace mención, ha terminado sus estudios profesionales de conformidad con lo que dispone el Art. 9º del Plan vigente, y de acuerdo con la informado por la Inspección,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Confiérese el título de «Maestra Normal» á la ex-alumna de la referida Escuela, Srta. Celmira Sallardarré, y espídasele el diploma correspondiente, el que, una vez anotado en el Registro respectivo, será enviado al Director del Establecimiento mencionado para su entrega.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.
JUAN BALESTRA.

Decreto reconociendo en el carácter de persona jurídica, á la Asociación «Colegio de Contadores Públicos de la Capital» y aprobando sus Estatutos

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Julio 5 de 1892.

Teniendo en cuenta lo dictaminado por el Sr. Procurador General de la Nación y la esposición corriente á fojas 15,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Queda reconocida en el carácter de persona jurídica, á los efectos del derecho, la Asociación «Colegio de Contadores de la Capital» aprobándose sus Estatutos sancionados en la Asamblea celebrada con fecha 2 de Mayo del corriente año.

Art. 2º Por Secretaría se legalizarán las cópias que se permitirá tomar de los Estatutos referidos.

Art. 3º Prévia reposición de sellos, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

PELLEGRINI.
JUAN BALESTRA.

Decreto nombrando Profesora de Labores y Economía Doméstica en la Escuela Normal de Maestras del Rosario

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Julio 6 de 1892.

De acuerdo con lo propuesto por la Inspección en la nota precedente.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Nómbrase Profesora de Labores y Economía Doméstica en la Escuela Normal de Maestras del Rosario, en reemplazo de la Sra. H. de Yeguer, que renunció, á la Srta. Margarita Laprade.

Comuníquese á quienes corresponda y archívese; prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

PELLEGRINI.
JUAN BALESTRA.

Decreto jubilando á la Srta. Josefa Querencio.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Julio 7 de 1892.

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General y de conformidad con lo que dispone el Art. 4° de la Ley N° 1909, de fecha 27 de Noviembre de 1886, sobre jubilaciones á los Maestros de Instrucción Primaria,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Jubílanse con goce de la mitad del sueldo que recibe actualmente, á la Sub-Preceptora de la Escuela Graduada de Niñas del 14° Distrito Escolar de la Capital, Srta. Josefa Querencio.

Art. 2° El gasto que autoriza este Decreto, será imputado al Inciso 17 item 7 del Presupuesto de Instrucción Pública, mientras el «Fondo Especial de Pensiones» no produzca la renta que fija la Ley de la materia.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Contaduría General á sus efectos y para que sea allí archívado.

PELLEGRINI.
JUAN BALESTRA.

Decreto concediendo subvención á varios Templos y Sociedades de Beneficencia

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Julio 8 de 1892.

Siendo conveniente con ocasión de las fiestas que se celebrarán el dia de mañana, hacer la distribución de los fondos que el Presupuesto asigna para gastos de Culto y Beneficencia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese, por una sola vez, las siguientes subvenciones:

Con imputación al Inciso 12, item 4º, Anexo D, del Presupuesto vigente:

A las hermanas de San José, con destino al Asilo del mismo nombre	$ m/n	1000
A la Conferencia de Señoras de San Vicente de Paul, de la Parroquia de la Piedad, de la Capital	»	250
A la Sociedad de Señoritas Protectoras de los Pobres de la Parroquia antes dicha	»	500
A la Conferencia de Señoras de San Vicenfe de Paul (Parroquia de la Concepción, de la Capital)	»	250
A las Religiosas de la Caridad del Buen Pastor, de la ciudad del Rosario	»	300
A la Sociedad Conferencia del Rosario, de Caa-Catí (Provincia de Corrientes)	»	200

Con imputación al Inciso 12, item 3, Anexo D:

Para el Templo de Goya (Provincia de Corrientes)	»	1000

Con imputación al Inciso 12, item 7, Anexo D:

Para el Templo General Acha (Territorio de la Pampa Central)	»	500
Para el Templo de Formosa (Gobernación de Formosa)	»	500
Para el Templo de Pigüe (Provincia de Buenos Aires)	»	500
Al Templo de San Telmo, de la Capital	»	500
Al Templo de la Cruz, de Corrientes	»	500

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

PELLEGRINI.
JUAN BALESTRA.

Decreto indultando á varios reos de la Cárcel Penitenciaría

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Julio 8 de 1892.

En homenaje al 76 aniversario de la declaración de la Independencia Nacional, que debe conmemorarse el dia de mañana,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese indulto por el tiempo que les falta para cumplir sus respectivas condenas, á los siguientes reos:

Mario Botto, Rafael Bonia, Bonifacio Bustos, Luis Correa, Francisco Chiappa, Salvador Conte, Ramon Carmona, Clemente Desimoni, Casimiro Diaz, José Di Angelo, Agustin Estrada, Pedro Fernandez, Octavio Freund, Constantino Guizulfo, Julian Gimenez, Felipe Hernandez, Vicente Lara, Francisco Martinatta, Francisco Otero, Eugenio L. Ojam, Angel Palmieri, José Proserpio, Lucio Rios, Nicolás Rossi, Mirthil Ziss, Gerardo Santángelo, Roque Silva, Bernardo Lacco, José Tomé, Eduardo Villegas, Eligio Valtolnia, Julian Verrioesi, Ramon Cañelas y Juan Alfaro.

Art. 2º La Dirección de la Penitenciaría pondrá en libertad á los agraciados el dia de mañana á la 1 p. m., celebrándose el acto con la solemnidad debida.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.
JUAN BALESTRA.

Decreto confirmando el nombramiento de Procurador General de la Nación y otros para la Justicia Federal y ordinaria de la Capital.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Julio 12 de 1892.

Vistos los acuerdos prestados por el Honorable Senado de la Nación, con fecha 5 del corriente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Confírmanse los siguientes nombramientos hechos en Comisión:
Del Dr. Don Benjamin Paz, para el cargo de Ministro de la Suprema Corte de Justicia Federal, por decreto de Marzo 29 del corriente año.
Del Dr. Don Sabiniano Kier, para Procurador General de la Nación, por decreto de 30 de Enero último.
Del Dr. Don Juan B. Lalanne, para Juez Federal en lo Criminal de la Capital, por decreto de 22 de Abril ppdo.
De los Sres. Don Alberto Centeno y Don Diego Saavedra, para Jueces de 1ª Instancia en lo Civil; y de los Dres. Don Servando Gallegos y Don Eduardo French, para Jueces de Instrucción de la Capital, por decreto de fecha 4 de Enero ppdo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

PELLEGRINI.
JUAN BALESTRA.

Decreto jubilando á D. Juan J. Ryan.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Julio 12 de 1892.

Habiendo el Sr. D. Juan J. Ryan, comprobado que tiene los años de servicios requeridos por la Ley N° 2219, de 15 de Noviembre de 1887, para ser jubilado con goce de sueldo íntegro, y de acuerdo con lo aconsejado al respecto por la Inspección,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase al Sr. Juan J. Ryan, la jubilación correspondiente al sueldo íntegro de *trescientos setenta pesos moneda nacional*, que recibia como Profesor de Inglés en el Colegio Nacional, de Ciencias Naturales y Dibujo Natural en la Escuela Normal de Profesores, y como Subpreceptor de la Escuela Nocturna de Adultos del 3er Distrito Escolar de la Capital.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional; prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

PELLEGRINI.
JUAN BALESTRA.

Decreto nombrando Regente y Profesores en la Escuela Normal de Maestros de Mendoza.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Julio 12 de 1892.

Hallándose vacantes en la Escuela Normal de Maestros de Mendoza, el puesto de Regente en la Escuela de Aplicación y Profesores de Crítica Pedagógica y el de Profesora de Grado, y de acuerdo con la propuesta de la Inspección,

SE RESUELVE:

Nombrar Regente en la Escuela de Aplicación y Profesor de Crítica Pedagógica en la Escuela Normal de Maestros de Mendoza, al Sr. Juan de Dios Flores, y Profesora de Grado en el mismo Establecimiento, á la Srta. Sara Ester Martinez.

Comuníquese á quienes corresponda, dése al Registro Nacional y archívese; prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

PELLEGRINI.
JUAN BALESTRA.

Decreto aprobando el contrato celebrado con D. Francisco Nicolini, sobre obras de construcción en la Escuela de Comercio de la Capital

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Julio 12 de 1892.

Habiéndose aceptado, en virtud del Decreto espedido en Acuerdo Ge-

neral de Ministros con fecha 11 de Mayo del presente año, la propuesta que presentó D. Francisco Nicolini, para llevar á cabo las obras de construcción y refacción necesarias en el edificio que ocupa la Escuela Nacional de Comercio, y teniendo en cuenta:

Que la mencionada resolución fué adoptada de perfecta conformidad con lo dispuesto por el art. 33 inciso 3° de la Ley de Contabilidad, que autoriza la celebración de contratos sin prévia licitación, cuando, como en el caso de que se trata, las obras á contratarse fuesen urgentemente requeridas.

Que el contrato que la Inspección ha formulado con el industrial mencionado, está ajustado en todas sus partes á la propuesta que presentó y que fué aceptada por el Decreto de que se ha hecho mención,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el contrato celebrado con fecha 11 de Mayo, por la Inspección de Enseñanza Secundaria y Normal, con el empresario Don Francisco Nicolini, para llevar á cabo las obras de construcción y refacción que dicho documento detalla, por la suma de *cinco mil treinta y un pesos con treinta centavos mjn.*

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, remítase á la Contaduría General cópia debidamente legalizada de este Decreto, del contrato de la referencia y de la resolución dictada en Acuerdo de Ministros aprobando la propuesta del Sr. Nicolini, á fin de que tome esa Oficina la intervención correspondiente cuando se decrete el pago de las obras espresadas, y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.
JUAN BALESTRA.

Decreto nombrando Presidente de la Suprema Corte de Justicia Nacional.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Julio 13 de 1892.

Hallándose vacante la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nacion,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Queda nombrado Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Ministro de la misma, Dr. D. Benjamin Paz.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.
JUAN BALESTRA.

Decreto nombrando Ministros de la Suprema Corte de Justicia Federal.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Julio 13 de 1892.

Visto el acuerdo prestado por el H. Senado de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse Ministros de la Suprema Corte de Justicia Federal, al Sr. Dr. D. Juan E. Torrent, en reemplazo del Sr. Dr. D. Benjamin Victorica; y al Sr. Dr. D. Octavio Bunge, en sustitución del Sr. Dr. D. Calixto de la Torre.

Art. 2º A sus efectos, comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.
JUAN BALESTRA.

Decreto nombrando Profesores en el Colegio Nacional del Rosario.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Julio 13 de 1892.

De acuerdo con lo aconsejado por la Inspección,

SE RESUELVE:

1º Nombrar para una de las secciones en que ha sido dividido el 1er año de estudios del Colegio Nacional del Rosario:

Profesor de Idioma Nacional, al Sr. J. M. Sanchez.
id, de Historia y Geografía, al Sr. Enrique Sempé.
id, de Francés, al Sr. Victor L. Hardy.
id, de Artmética, al Sr. Cárlos Letelier.

2º Que los nombrados gocen del sueldo mensual de *cincuenta pesos m/n.* c/u, á contar desde el 14 de Mayo ppdo., y que la suma de *doscientos* que ellos importan, sea imputada al Inciso 15, Item 5 del Presupuesto vigente.

Comuníquese á quienes corresponda y archívese; prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

PELLEGRINI.
JUAN BALESTRA.

Decreto declarando disuelta la Sociedad Anónima «Compañia Canteras del Minuano, Arenales y Puerto del Sauce».

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Julio 13 de 1892.

Vista la solicitud de los Sres. Juan B. Médici y Juan L. Lacase que en-

cabeza este espediente; lo informado por la Comisión Inspectora de Sociedades Anónimas y lo determinado por el Señor Procurador de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que la Sociedad «Canteras del Minuano, Arenales y Puerto del Sauce», no reune actualmente los requisitos señalados como esenciales para la existencia de las Sociedades Anónimas, por el Art. 318 Inciso 1º del Código de Comercio;

Que no pudiendo constituirse Directorio ni celebrar Asamblas por falta de número de socios que el mismo Cód go determina como minimum para que una Sociedad Anónima pueda legalmente existir y funcionar en tal carácter;

Que no pudiendo llenar los fines para qne fué creada, la precitada Sociedad se halla comprendida en el caso del Art. 370 Inciso 4º del citado Código de Comercio;

Y, finalmente, que el Código Civil establece en su Art. 48 Inciso 3°, que la existencia de las personas jurídicas, termína entre otras causas, por ser imposible el cumplimiento de sus Estatutos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase disuelta, de acuerdo con lo solicitado por los Sres. Médici y Lacase, la Sociedad Anónima «Compañia Canteras del Minuano, Arenales y Puerto del Sauce», derogándose el Decreto de fecha 29 de Abril de 1889, por el cual fueron aprobados sus Estatutos.

Art. 2º Los espresados Sres. Juan B. Médici y Juan L. Lacase, quedarán á cargo del activo y pasivo que á dicha Sociedad corresponde.

Art. 3º Repónganse los sellos, permítase tomar cópia legalizada á los interesados, de las constancias de este espediente; comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.
JUAN BALESTRA.

Ley pensionando á la viuda é hijos menores del Dr. Pedro Goyena

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase á la Sra. viuda é hijos menores del Dr. Pedro Goyena, la pensión de cuatrocientos pesos mensuales.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á doce dias del mes de Julio del año mil ochocientos noventa y dos.

JULIO A. ROCA.
B. Ocampo,
Secretario del Senado.

B. ZORRILLA.
Alejandro Sorondo,
Secretario de la C. de DD.

(Registrada bajo el Nº 2280)

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Julio 13 de 1892.

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

PELLEGRINI.
JUAN BALESTRA.

Decreto ordenando que la Contaduría General liquide mensualmente la suma de 775 $, destinada á costear los alquileres de las casas que ocupa la Escuela N. de Maestras del Rosario.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Julio 14 de 1892.

Atento lo informado por la Inspección,

SE RESUELVE:

Que la Contaduría General proceda á incluir mensualmente en las planillas por sueldos y gastos de la Escuela Normal de Maestras del Rosario, á contar desde el 1º de Enero del corriente año, la suma de *setecientos setenta y cinco pesos mjn.* destinada á costear con ella los alquileres de las casas que ocupa ese Establecimiento; imputando esta cantidad al inciso 24, item 1, partida 2 del Presupuesto vigente del Departamento de Instrucción Pública.

Comuníquese á quienes corresponda y archívese.

PELLEGRINI.
JUAN BALESTRA.

Decreto nombrando Escribano Regente del Registro de Contratos Civiles, Nº 35, á D. Cárlos M. Perez.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Julio 14 de 1892.

Visto el precedente dictámen, y en atención á lo dispuesto en el Art. 180 de la Ley Orgánica de los Tribunales de la Capital,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Escribano Regente del Registro de Contratos Civiles

Nº 35, de la Capital, al Sr. D. Cárlos M. Perez, en reemplazo del Escribano D. Francisco M. Ramiro, que falleció.

Art. 2º Antes de tomar posesión de dicha Oficina el Escribano Sr. Perez, deberá otorgar la fianza prescrita por el Art. 173 de la Ley antes citada.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.
JUAN BALESTRA.

Resolución acordando al Proveedor D. Damian Castro, una indemnización de un 10 y 15 %

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Julio 14 de 1892.

Atentas las razones en que se funda la precedente solicitud, del Proveedor del Hospital de Clínicas de esta Capital, Sr. Damian Castro; visto lo informado al respecto por la Universidad de Buenos Aires y por la Contaduría General, y de acuerdo con lo aconsejado por ambas Reparticiones,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Acordar á dicho Proveedor, por equidad, y como lo aconsejan la Universidad y Contaduría General, una indemnización de *diez pesos por ciento*, sobre los precios fijados en el contrato durante los meses en que el oro haya estado á un tipo superior á 350, é inferior á 400, y de *quince por ciento*, durante el tiempo que haya excedido de 400.

Vuelva este espediente á la Contaduría General, á fin de que con arreglo á lo que queda resuelto, practique la liquidación de las diferencias que, sobre los pagos hechos, haya á favor del Sr. Castro.

PELLEGRINI.—JOSÉ V. ZAPATA.—JUAN BALESTRA.—N. LEVALLE.

Decreto nombrando Profesor de Latin en el Colegio Nacional de Córdoba.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Julio 15 de 1892.

De acuerdo con lo propuesto por la Inspección, en su nota precedente,

SE RESUELVE:

Nombrar Profesor de Latin en el Colegio Nacional de Córdoba, en reemplazo del Sr. Julio C. Rodriguez, que fué jubilado, al Sr. R. S. Malbran.

Comuníquese á quienes corresponda y dése al Registro Nacional; prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

PELLEGRINI.
JUAN BALESTRA.

Decreto declarando al «Colegio Internacional» de Tucuman, acogido á los beneficios de la Ley sobre libertad de enseñanza.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Julio 15 de 1892.

Resultando de lo manifestado por el Departamento Nacional de Higiene, en el informe precedente, que el Establecimiento de Enseñanza Secundaria establecido en la Ciudad de Tucuman, bajo la denominación de «Colegio Internacional» se encuentra en las condiciones requeridas para disfrutar de los beneficios que acuerda la Ley de 30 de Setiembre de 1878, sobre libertad de enseñanza, y de acuerdo con lo aconsejado por la Inspección,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase al «Colegio Internacional» establecido en la Ciudad de Tucuman, acogido á los beneficios que acuerda la Ley de 30 de Setiembre de 1878, sobre libertad de enseñanza, con sujeción á las disposiciones reglamentarias espresadas en el Decreto de 1° de Marzo de 1886.

Art. 2° La anterior concesión comprenderá únicamente á los alumnos del referido Colegio, que, con sujeción al Plan de Estudios y Programas vigentes, cursen el 1er año de estudios preparatorios; debiendo los alumnos de dicho curso, para ser inscritos como tales en el Colegio Nacional, rendir préviamente en este Establecimiento el exámen de ingreso exigido por el Decreto de 6 de Febrero último, en la época marcada por la resolución de fecha 6 del corriente.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

PELLEGRINI.
JUAN BALESTRA.

Decreto nombrando Profesor de Historia y Geografía en el Colegio Nacional de Córdoba.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Julio 16 de 1892.

En vista de lo manifestado por la Inspección en la nota precedente, y de acuerdo con lo pedido en ella,

SE RESUELVE:

Nombrar Profesor de Historia y Geografía en el Colegio Nacional de Córdoba, en reemplazo del Sr. R. S. Malbran, al Sr. Jorge J. Garcia.

Comuníquese á quienes corresponda y dése al Registro Nacional; prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

PELLEGRINI.
JUAN BALESTRA.

Decreto nombrando Profesor de Ejercicios Militares en la Escuela Normal de Rio 4°

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Julio 16 de 1892.

Acéptase la renuncia que se acompaña, presentada por el Sr. Pascual R. Avila, del puesto de Profesor de Ejercicios Militares que desempeña en la Escuela Normal de Rio 4°; y nómbrase en su reemplazo, de acuerdo con lo propuesto por la Inspección, al Sr. Luis J. Duclós.

Comuníquese á quienes corresponda y dése al Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

PELLEGRINI.
JUAN BALESTRA.

Decreto concediendo adscripción al Registro de Contratos Civiles N° 22, á D. Juan M. Gutierrez.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Julio 16 de 1892.

Visto este espediente, constando el asentimiento del Escribano Regente y habiéndose llenado los requisitos exigidos por la Ley de 2 de Noviembre de 1886,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase al Escribano D. Juan M. Gutierrez, la adscripción al Registro de Contratos Civiles N° 22, de la Capital, á cargo de D. Antonio C. Rodriguez; quedando sujeto á la responsabilidad que la citada Ley establece.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

PELLEGRINI.
JUAN BALESTRA.

Decreto nombrando Profesor de Historia y Geografia en el Colegio Nacional de La Plata.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Julio 18 de 1892.

Visto lo manifestado por la Inspección en la nota precedente, y de acuerdo con lo pedido por ella,

SE RESUELVE:

Nombrar Profesor de Historia y Geografia en el Colegio Nacional de la Plata, en reemplazo del Dr. Jacob Larrain, al Sr. Benigno Diaz.

Comuníquese á quienes corresponda y dése al Registro Nacional; prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

PELLEGRINI.
JUAN BALESTRA.

Decreto nombrando Profesor de Francés en el Colegio Nacional de Jujuy.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Julio 18 de 1892.

De acuerdo con la precedente propuesta, nómbrase al Sr. Adolfo Burgong, Profesor de Francés en el Colegio Nacional de Jujuy.

Comuníquese á quienes corresponda y archívese; prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

PELLEGRINI.
JUAN BALESTRA.

Decreto jubilando al Dr. Antonio Tarnassi.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Julio 18 de 1892.

Visto este espediente, originado por el pedido de jubilación del Dr. D. Antonio Tarnassi, Secretario de la Suprema Corte, del que resulta que estan llenados los requisitos exigidos por la Ley de Jubilaciones, en cuanto al tiempo y los servicios prestados, discutiéndose únicamente el carácter de ciudadano naturalizado que invoca el solicitante para acogerse á los beneficios de dicha Ley, y

CONSIDERANDO Á ESTE RESPECTO:

Que la Ley de Ciudadanía de 1869, estableció por su Art. 12, que los estranjeros que estaban en ejercicio de la ciudadanía en la fecha de la promulgación de aquella, quedaban considerados como ciudadanos naturalizados, sin sujeción á ninguno de los requisitos establecidos para lo sucesivo, por dicha Ley; debiendo únicamente inscribirse en el Registro Cívico.

El requisito de la misma Ley para obtener la naturalización los estranjeros, era la adquisición de la carta de ciudadanía, cuyo otorgamiento conferia á los Jueces Federales, prévia la justificacion de las condiciones fijadas (Título III, Art. 6º).

Al eximir de los requisitos legales á los estranjeros que estaban en ejercicio de la ciudadanía, al tiempo de ser dictada la Ley, entendia, pues, eximirlos de tomar la carta de ciudadanía, y por tanto, de hacer la comprobación de los estremos legales. De esta suerte la Ley operaba una naturalización directa, por su propio y único mandato, confiriendo á dichos estranjeros la ciudadania sin mas trámite, desde que el deber que les imponia de inscribirse en el Registro Cívico, está fijado, mas en el sentido de someterlos al cumplimiento de una obligación exigible, que el

de crear una obligación suspensiva. Cuáles eran los estranjeros á quienes comprendia el artículo? A estar á las disposiciones de la Ley anterior de ciudadanía y naturalización, de 1857, no podia haber tales estranjeros, en uso de la ciudadanía sin que hubieran tomado la carta. Su art. 2º inciso 3º, dispone, en efecto, terminantemente, que son argentinos: *los estranjeros que obtengan carta de naturalización;* y el Art. 9º, que son ciudadanos los estranjeros que en el 9 de Julio de 1853, eran ya reputados ciudadanos en cada Provincia; debiendo, para *continuar en el goce y ejercicio de este derecho, pedir su carta de ciudadanía dentro de un año desde la promulgación de esta Ley.*

De esto resulta, que el concepto del Artículo 12 de la Ley de 1869, no podía referirse sinó á aquellos estranjeros que estuvieran desempeñando funciones, cuyo ejercicio implicára la condición de ciudadanos, no en virtud de una exigencia espresa de la Ley, la que no habría podido ser violada sin incurrir en una nulidad que habría quitado toda existencia y todo efecto á los actos ejecutados en su consecuencia, sinó en virtud de la índole propia de esas funciones cuyo desempeño no estuviera prohibido por Ley á los estranjeros, aún cuando su naturaleza misma reclamára la calidad de ciudadano; circunstancias cuya apreciación deberia quedar á cargo de los Poderes Públicos del órden administrativo ó judicial, en su caso, llamados á aplicar la Ley.

El Secretario de la Suprema Corte, se acoge á la disposición del Art. 12 de la Ley de Ciudadanía, del 69, dictada cuando ya hacía tres años desempeñaba tales funciones, y por tanto, queda planteada la cuestion en estos términos: el desempeño de la Secretaría de la Suprema Corte, implicaba el ejercicio de la ciudadanía argentina al dictarse la Ley de 1869?

La respuesta tiene que ser necesariamente afirmativa, desde que la Suprema Corte es uno de los tres poderes políticos de la Nación, y su Secretario interviene en todos sus actos, como encargado de la fé pública en la tramitación de las altas cuestiones que ante ella se ventilan.

La misma Suprema Corte que pronuncia la palabra definitiva en materia de interpretación legal, resolvió: que el desempeño de Sub-Secretario de Ministerio implicaba el carácter de ciudadano; y ciertamente, es menos directa la intervención de los Sub-Secretarios en los asuntos ministeriales, que la del Secretario ó de la Corte en las causas judiciales (Fallo de la S. C. 2ª série, Inciso I pág. 108)

Cuando la Ley del 69 concedió la ciudadanía por su Art. 12, á los que estaban en uso de ella, la concedió, por tanto, á quien desempeñaba á la sazon, la Secretaría de la Corte.

No pueden obstar, para llegar á esta conclusión, las consideraciones que se han aducido, fundadas en que la Constitución Nacional, ni ley alguna, han exigido la ciudadanía para ser Secretario de la Corte; 1º porque la Constitución Nacional no es ley destinada á fijar condiciones de admisibilidad para la generalidad de los empleados, sinó para los funcionarios principales de los tres Poderes que crea, á saber: el Presidente y Vice de la República, para el Ejecutivo; los Diputados y Senadores, para el Legislativo; y los Miembros de la Corte, para el Judicial; y, 2º, porque la circunstancia de no haberse dictado la correspondiente Ley por el H. Congreso, solo importa dejar la resolución del caso, sometida á los principios generales de todo derecho público, sin derogarlos, que esto es lo que

importa decir que en una nación puedan ser miembros de los altos poderes políticos los estranjeros, conservando el carácter de tales.

La legislación pátria, al dictarse la Ley del 69, no habia establecido, como aún no lo ha hecho, la condición de ciudadanos para las Secretarías de las Cámaras Legislativas, para los de la Corte, y lo que es más, para los Jefes del Ejército, para los Ministros Secretarios, puntos todos, que presuponen é implican evidentemente, el carácter de ciudadanos en quienes los desempeñan, jurando su desempeño por Dios y la Pátria, y estando habilitados para conocer é intervenir en los mas sérios, delicados y secretos asuntos de la Nación.

Hoy mismo, á falta de esa legislación, no se podría decidir en el derecho positivo, si el nombramiento de un estranjero para esos puestos, sería malo *ipso jure*, porque no hay ley que lo prohiba; como no se podria decidir, tampoco, que los estranjeros tengan derecho á ocupar tales puestos; porque el argumento que se ha hecho basado en que la Constitución, hace admisibles á todos los habitantes á los empleos, sin mas condicion que la idoneidad, no resiste á un análisis detenido que revela en esa prescripción que el único propósito de suprimir las prerrogativas, fueros y títulos de privilegio, sin pretender establecer una igualdad imposible entre los estranjeros no naturalizados y los nacionales para el ejercicio de los cargos públicos, que implican el completo uso de la ciudadanía; lo que resulta aún mas claro, si se tiene en cuenta el Art. 20 de la Constitución, que define rectamente los derechos de que gozan los estranjeros no naturalizados, limitándoles á los derechos civiles, y se atiende á la consideración de que, admitido al pié de la letra el Art. 16, traerá la consecuencia absurda de que una Ley del Congreso no puede exigir la ciudadanía para otros puestos que aquellos para los que la exige la Constitución, so pena de violarla; pues no tiene el Congreso poder para negar lo que la Constitución concede.

Lo único cierto, pués, es que por su naturaleza propia, el desempeño de tales puestos constituyen un ejercicio de la ciudadanía, cualesquiera sean las deficiencias legales que impidan intentar recursos contra su ejercicio. De tal suerte, la situación de los estranjeros en ese caso, se convierte en una situación de hecho, que la Ley puede convertir en una situación de derecho.

Eso es lo que hizo la ley del 69, que al exigir nuevamente para en adelante el requisito de tomar la carta para adquirir la ciudadanía, se dió tambien cuenta de que muchos estranjeros vinculados al país y en desempeño de graves cargos que importaban el ejercicio de la ciudadanía, no habian tomado la carta, á pesar de la prescripción de la Ley del 57, por las preocupaciones con que ese requisito escollaba en la práctica y les concedió la ciudadanía por sus disposiciones transitorias, sin ningun requisito, inspirada en un espíritu de liberalidad que conforta la interpretación ámplia de sus cláusulas, so pena de privarla de sentido de realidad de toda aplicación.

Por estas consideraciones y concordantes del dictámen del Sr. Procurador General de la Nación, que demuestran que el recurrente se halla comprendido en el inciso 1º del Art. 2º y primera parte del Art. 3º de la Ley de Jubilaciones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase al Dr. D. Antonio Tarnassi, su jubilación, como Secretario de la Suprema Corte de Justicia Federal, con goce del sueldo íntegro ($ 500 m/n) que el Presupuesto vigente asigna á dicho empleo.

Art. 2° Este gasto se hará de rentas generales, imputándose á la referida Ley de Jubilaciones, de acuerdo con lo dispuesto en su Art. 24°, hasta tanto se incluya en el Presupuesto General la partida correspondiente.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

PELLEGRINI.
JUAN BALESTRA.

Decreto nombrando Juez de Paz Titular en la Sección 19ª de la Capital

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Julio 18 de 1892.

Vista la terna que antecede,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Juez de Paz Titular en la Sección 19ª de la Capital, á D. Domingo F. Barseló, en reemplazo de D. Félix Cabo, que falleció.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Rejistro Nacional.

PELLEGRINI.
JUAN BALESTRA.

Decreto reconociendo en el carácter de persona jurídica á la Sociedad Anónima «Wilson Sons and Company limited» y aprobando sus Estatutos.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Julio 18 de 1892.

Vistos los documentos que se acompañan, de fojas 2 á 40, de este espediente, relativos á la constitución de la Sociedad «Wilson Sons and Company limited» y el poder de fojas 67 á 69, que acredita á D. Eduardo Hammill, como representante de dicha Sociedad para gestionar la aprobación de los Estatutos sociales, y teniendo en cuenta las observaciones contenidas en el precedente dictámen del S.r Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1° Queda reconocida en el carácter de persona jurídica, á los

efectos del derecho, la Sociedad «Wilson Sons and Company limited» establecida en la ciudad de Lóndres.

Art. 2º Apruébanse los Estatutos de la Sociedad referida, debiendo ella quedar sujeta en las operaciones comerciales que ejecutase en la República, á las disposiciones del Código de comercio.

Art. 3º Prévia reposición de sellos, legalícense por Secretaría las cópias que se permitirá tomar al interesado; comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.
JUAN BALESTRA.

Decreto nombrando Catedrático de Clínica Médica en la Facultad de Medicina de Buenos Aires

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Julio 19 de 1892.

Vista la terna formulada por la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de Buenos Aires y aprobada por el Consejo Superior de la misma Universidad, para la provisión de la Cátedra de Clínica Médica en la mencionada Facultad, vacante por renuncia del Dr. Juan B. Gil, que la desempeñaba, y de conformidad con lo que establece la base 6ª de la Ley de 3 de Julio de 1885,

El Presidente de la República—

DECRETA :

Art. 1º Nómbrase al Dr. Gregorio N. Chaves, Catedrático de Clínica Médica en la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de Buenos Aires.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional; prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

PELLEGRINI.
JUAN BALESTRA.

Decreto confiriendo título de «Sub-Preceptora Normal» á la Srta. Martina Ramos, de la Escuela Normal Mixta de Mercedes

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Julio 20 de 1892.

Resultando de la nota adjunta, de la Directora de la Escuela Normal Mixta de Mercedes, que la ex-alumna de ese Establecimiento, Srta. Martina Ramos, ha terminado sus estudios profesionales de acuerdo con lo que dispone el Art. 10 del Plan vigente, y en vista de lo informado por la Inspección,

El Presidente de la República—

DECRETA :

Art. 1º Confiérese el título de «Sub-Preceptora Normal» á la mencio-

nada ex-alumna, y espídasele el diploma correspondiente, el que, una vez anotado en el Registro respectivo, será enviado á la Directora espresada para su entrega.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.
JUAN BALESTRA.

Resolución autorizando al Rector del Colegio Nacional de la Capital, para negociar en plaza la suma de 17,514.27 m|n.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Julio 20 de 1892.

De acuerdo con lo pedido por el Rector del Colegio Nacional, en la nota precedente, y atento lo informado al respecto por la Contaduría General,

SE RESUELVE:

Acordar la autorización solicitada por el Rector del Colegio Nacional de la Capital, para negociar en plaza, la cantidad de *diez y siete mil quinientos catorce pesos con veinticiete centavos m|n.* que existe depositada en el Banco Nacional, á la órden del Rectorado de dicho Establecimiento.

Comuníquese esta resolución, para sus efectos, al Rector mencionado y á la Contaduría General, y archívese este espediente.

PELLEGRINI.
JUAN BALESTRA.

Decreto nombrando Catedráticos de Histología y de Física Médica en la Facultad de Medicina de Buenos Aires

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Julio 21 de 1892.

Vistas las ternas formuladas por la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de Buenos Aires y aprobadas por el Consejo Superior de dicha Universidad, en su sesion del 16 del corriente, para la provisión en la Facultad mencionada, de la Cátedra de Histología y de Física Médica, vacante la primera por jubilación acordada al Dr. D. Francisco A. Tamini, y la segunda por renuncia aceptada al Dr. D. Angel M. Centeno, y de conformidad con lo que establece la base 6ª de la Ley de 3 de Julio de 1885,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de Buenos Aires:

Catedrático de Histología, al Dr. D. Julio Mendez.

Catedrático de Física Médica, al Dr. D. Jaime R. Costa.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional; prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

PELLEGRINI.
JUAN BALESTRA.

Decreto nombrando Profesor y Maestras de Grado en la Escuela Normal Mixta de Mercedes

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Julio 21 de 1892.

De acuerdo con la propuesta que hace la Directora de la Escuela Normal Mixta de Mercedes, en su nota adjunta,

SE RESUELVE:

1º Nombrar al Sr. Enrique Herstell, Profesor de Geometría, Dibujo Lineal y de Mapas, en reemplazo del Sr. José Gil Navarro, que renunció.

2º Nombrar provisionalmente á las Stas. Amelia Gallardo y Carlina Vega, para desempeñar el puesto de Maestras de Grado que servía la Sta. Jacinta Gomez, con el sueldo mensual de *cincuenta pesos m/n* cada una.

Comuníquese á quienes corresponda, y archívese; prévias las anotaciones del caso en el Registo de Estadística.

PELLEGRINI.
JUAN BALESTRA.

Decreto nombrando Profesores de Latin en el Colegio Nacional de la Capital.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Julio 21 de 1892.

Acéptase la renuncia que se acompaña, presentada por el Sr. J. W. White, de las dos Cátedras de Latin que desempeñaba en el Colegio Nacional de la Capital, y apruébase el nombramiento interino, de los Sres. Cuverto A. Shoolfred y Enrique B. Prack, hecho por el Rector del mencionado Colegio para dictar dichas cátedras.

Comuníquese á quienes corresponda y archívese; prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

PELLEGRINI.
JUAN BALESTRA.

Decreto reconociendo en el carácter de persona jurídica á la Sociedad «Nuevo Banco Ingles del Rio de la Plata» y aprobando sus Estatutos

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Julio 22 de 1892.

Visto este espediente y lo dictaminado por el Sr. Procurador General de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Queda reconocida en el carácter de persona jurídica, á los efectos del derecho, la Sociedad «Nuevo Banco Inglés del Rio de la Plata,» fundado en la ciudad de Londres, aprobándose sus Estatutos constitutivos.

Art. 2° Prévia reposición de sellos, permítase tomar copia de las constancias de este espediente al interesado, legalizándose por Secretaría; comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.
JUAN BALESTRA.

Decreto nombrando Jueces de Paz, Suplente y Titular, en la Sección 3ª de la Capital.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Julio 23 de 1892.

Vistas las ternas que anteceden,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Juez de Paz Titular en la Sección 3ª de la Capital, al actual Juez Suplente de la misma, D. José María Reybaud; y Juez Suplente, en reemplazo de éste, á D. Domingo E. Diana.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

PELLEGRINI.
JUAN BALESTRA.

Decreto nombrando Escribiente Bibliotecario en el Colegio Nacional de Córdoba

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Julio 23 de 1892.

Habiendo sido nombrado Profesor de Historia y Geografía en el Colegio Nacional de Córdoba, el Sr. Jorge J. Garcia, que desempeñaba ya las funciones de Escribiente Bibliotecario en dicho Establecimiento,

SE RESUELVE:

Nombrar Escribiente Bibliotecario en el Colegio Nacional de Córdoba, en reemplazo del Sr. Jorge J. García, al Sr. Cárlos S. Tagle.

Comuníquese á quienes corresponda y dése al Registro Nacional; prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

PELLEGRINI
JUAN BALESTRA.

Decreto jubilando á D. Nicolás Figueroa.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Julio 23 de 1892.

Visto este espediente, y teniendo en cuenta que el recurrente ha prestado sus servicios en la Cárcel Penitenciaría de la Capital, durante quince años y un mes;

Que con relación á los servicios militares que invoca, si bien no constan en el Archivo del Estado Mayor del Ejército, el testimonio de jefes caracterizados hacen presumir que aquellos han sido prestados durante un largo número de años; no siendo, por lo tanto, equitativo desconocerlos en absoluto;

Y por fin, que el peticionante se encuentra físicamente imposibilitado para continuar desempeñando su empleo,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Hasta tanto el interesado no compruebe oficialmente el número de años de servicios militares de que hace mérito, se le reconocen veinte años de servicios á los efectos de la Ley de Jubilaciones, computándose en éstos, los prestados en la Cárcel Penitenciaría de la Capital.

Art. 2º Queda, en consecuencia, jubilado el Celador de la Penitenciaría D. Nicolás Figueroa, con goce de la cuarentava parte del sueldo mensual de sesenta y cinco pesos que goza actualmente por cada año de servicios reconcidos, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. de la Ley de Jubilaciones.

Art. 3º Este gasto se imputará á la citada Ley, mientras no se incluya en la de Presupuesto la partida correspondiente.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, y prévia inserción en el Registro Nacional, pase á la Contaduría General para su archivo.

PELLEGRINI.
JUAN BALESTRA.

Decreto aprobando la resolución tomada por la Sociedad Anónima «La Cooperativa Agrícola,» sobre reducción de su capital social.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Julio 23 de 1892.

Visto el testimonio corriente á fs. 34 del acta de la Asamblea Estraordinaria de Accionistas, debidamente convocada, en que se acordó la disminución del capital de la Sociedad recurrente, y atento lo dictaminado por el Sr. Procurador General de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la resolución tomada por la Asamblea Estraordi-

naria de Accionistas de la Sociedad Anónima «La Cooperativa Agrícola,» celebrada en 6 de Febrero del corriente año; quedando, en consecuencia, reducido á *un millon* de pesos moneda nacional de curso legal, el capital de la Sociedad referida.

Art. 2º Prévia reposición de sellos, legalícese por Secretaría la cópia que se permitirá tomar de las constancias de este espdiente; comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

PELLEGRINI.
JUAN BALESTRA.

Decreto aprobando los Estatutos y reconociendo en el carácter de persona jurídica á la Sociedad Cooperativa Limitada, «Emporio Artístico» «Casa de Remate.»

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Julio 23 de 1892.

Visto lo espuesto por el interesado: en atención á lo dictaminado por el Sr. Procurador General de la Nación y por el Sr. Procurador del Tesoro, y habiéndose llenado los requisitos exigidos en el Art. 318 del Código de Comercio para la constitución definitiva de las Sociedades Anónimas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los Estatutos de la Sociedad Cooperativa Limitada, «Emporio Artístico» «Casa de Remate,» quedando dicha institución reconocida en el carácter de persona jurídica á los efectos del derecho.

Art. 2º Prévia reposición de sellos, legalícese por Secretaría la cópia que se permitirá tomar de las constancias de este espediente; comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

PELLEGRINI.
JUAN BALESTRA.

Decreto declarando disuelta la Comisión Especial de Ingenieros nombrada para inspeccionar trabajos de edificación dependientes de este Ministerio.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Julio 25 de 1892.

Vista la precedente nota en que la Comisión de Ingenieros, nombrada por Decreto de fecha 28 de Agosto de 1890, con el objeto de inspeccionar los trabajos de edificación y refacción que á espensas del Tesoro Nacional se llevan á cabo para el servicio de reparticiones dependientes del Ministerio de Justicia, Culto é Instrucción Pública, comunica haber llenado el encargo que se le dió, despachando todos los asuntos que le fueron sometidos.

Vista la nota del Departamento de Obras Públicas, fechada el 21 de Junio ppdo, manifestando que, una vez despachados todos los espedientes

que el Ministerio pasó á estudio de la Comisión espresada, ésta «no tiene ya razon de existir y debe ser declarada cesante, puesto que había sido nombrada para inspeccionar edificios públicos que se construian bajo la dependencia de la Dirección de Edificios Nacionales, que ha sido nuevamente incorporada al Departamento, bajo su antigua denominación de «Inspección General de Arquitectura,» hallándose así esta Oficina en condiciones de reparar las irregularidades que haya podido cometerse durante el tiempo que dejó de intervenir en la construcción de los edeficios público,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1° Declárase terminada la tarea de que se encargó á la Comision Especial de Ingenieros nombrada por Decreto de 28 de Agosto de 1890.

Art. 2° Dése las gracias á los miembros de dicha Comision por el servicio que han prestado y espídase órden de pago por la cantidad de *dos mil pesos nacionales* que se acuerda á cada uno de ellos, como retribución, por los gastos y trabajos que han llevado á cabo en desempeño de la mencionada tarea; imputándose este gasto al Inciso 24 item 1° Partida 2 del Presupuesto de Instrucción Pública.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.
JUAN BALESTRA.

Decreto nombrando Inspector Nacional de Escuelas en la Provincia de Entre Rios.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires Julio 26 de 1892.

En virtud de lo dispuesto por el Art. 25 del Decreto de 28 de Julio de 1885 reglamentando la Ley de Educación Común, y de acuerdo con lo propuesto por el Consejo Nacional de Educación en la nota precedente,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art 1° Nómbrase Inspector Nacional de Escuelas en la Provincia de Entre Rios, en reemplazo del Sr. Antenor Perez, que renunció, al Profesor Normal D. Gabriel Blanco.

Art 2° Comuniquese á quiénes corresponda y dése al Registro Nacional; prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

PELLEGRINI
JUAN BALESTRA.

Decreto autorizando al Gobierno de la Provincia de Salta, para ocupar provisoriamente el terreno situado á los fondos del Colegio Nacional.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Julio 26 de 1892.

Vista la adjunta nota del Gobierno de la Provincia de Salta, solicitando la cesión de un terreno de propiedad de la Nación que forma parte de los fondos del edificio en que funciona el Colegio Nacional de aquella Provincia, con el propósito de ensanchar, con el otro contiguo de propiedad provincial, y utilizarlos en la construcción de un edificio para Escuela pública;

Visto el informe que á este respecto ha dado el Ingeniero Nacional de aquella Sección manifestando que «el terreno que solicita el Gobierno de aquella Provincia, no es necesario para la actual comodidad ni para futuras ampliaciones del edificio en que se halla instalado el Colegio Nacional, por cuanto, sin el sitio mencionado, éste ocupa una vasta superficie de terreno, cubierta ó no; estando además, situado en un paraje muy poco adecuado para que pudiera ser alguna vez destinado á ensanchar el actual edificio»;

Visto el informe de Debartamento de Obras Públicas adhiriendo en todo á lo manifestado por su Ingeniero residente en Salta, y aconsejando en consecuencia al Ministerio, que acceda á lo solicitado por el Gobierno de dicha Provincia, y teniendo en cuenta que al Poder Ejecutivo carece de facultades para hacer cesión de bienes de propiedad de la Nación,

SE RESUELVE:

Autorizar al Gobierno de la Provincia de Salta, para ocupar provisoriamente el terreno de que se ha hecho mención, situado en los fondos del Colegio Nacional de esa Provincia, y marcado en el plano adjunto con las letras A. B. C. D. E. F. G.; comprendiendo una superficie de *mil cien metros con sesenta y dos centímetros cuadrados.*

Comuníquese á quienes corresponda y archívese.

PELLEGRINI.
JUAN BALESTRA.

Decreto nombrando Vice-Rector y Profesores en el Colegio Nacional y Escuela Normal del Uruguay, respectivamente.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Julio 27 de 1892.

Vista la renuncia presentada por el Sr. Teófilo C. de Aquino, de los puestos de Vice-Rector y Profesor de Castellano en el Colegio Nacional del Uruguay, y de acuerdo con lo propuesto por la Inspección en la nota precedente,

SE RESUELVE:

1º Aceptar la renuncia presentada por el Sr. Teófilo C. Aquino, de

los puestos de Vice-Rector y Profesor de Castellano, que desempeñaba en el Colegio Nacional del Uruguay.

2° Nombrar Vice-Rector del Colegio del Uruguay, al Sr. Máximo Alvarez, actual Profesor de Algebra, Geometría y Cosmografía, en el mismo Establecimiento; debiendo percibir por los empleos espresados, el sueldo de *trescientos noventa pesos mensuales.*

3° Nombrar Profesor de Castellano, en reemplazo del Sr. Aquino, al Sr. Benigno T. Martinez, con el sueldo de *ciento veinte pesos mensuales.*

4° Nombrar Profesor de Historia y Geografía General en la Escuela Normal del Uruguay al Sr. Teófilo C. Aquino, con el sueldo mensual de *ciento diez pesos nacionales;* quedando á cargo del Profesor Sr. Benigno T. Martinez, las clases de Historia y Geografía Argentina, con el sueldo mensual de *ciento diez pesos nacionales.*

5° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional; prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

PELLEGRINI.
JUAN BALESTRA

Decreto nombrando dignidades en el V. Cabildo Metropolitano.

Departamento de Culto.

Buenos Aires, Julio 28 de 1892.

Hallándose vacante la dignidad de Canónico Tesorero en el V. Cabildo Metropolitano, por fallecimiento del Pbro. D. Exequiel Escurra, que la ocupaba, y siendo conveniente con tal motivo, hacer algunas promociones en el V. Cabildo espresado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Promuévese á Canónigo Tesorero, al actual Canónigo Penitenciario, Dr. Don Márcos Escurra; á Canónigo Penitenciario, al Teologal, Dr. Don Milciades Echagüe; á Canónigo Teologal, al de 1ª Merced, Dr. Don Antonio Espinosa; y á Canónigo de 1ª Merced, al de 2ª Dr Don Juan N. Terrero.

Art. 2° Nómbrase Canónigo de 2ª Merced, en reemplazo del Dr. Terrero, al Presbítero Dr. Don Francisco Arrache.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

PELLEGRINI.
JUAN BALESTRA.

Decreto nombrando Profesor de Solfeo en ambos Departamentos de la Escuela Normal de Maestros de Mendoza.

Departamento de Instrución Pública.

Buenos Aires, Julio 28 de 1892.

De acuerdo con la propuesta que contiene la precedente nota de la Ins-

pección, nómbrase al Señor V. Gonzalez Gomez, para desempeñar en la Escuela Normal de Maestros de Mendoza, el puesto de Profesor de Solfeo en ambos Departamentos, en reemplazo del Sr. Pablo Berutti, que renuncio.

Comuníquese á quienes corresponda y archívese; prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

PELLEGRINI.
JUAN BALESTRA.

Decreto nombrando Profesor de Literatura en el Colegio Nacional de La Plata.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Julio 29 de 1892.

Acéptase la renuncia que se acompaña, presentada por el Dr. Celestino Pera, del puesto de Profesor de Literatura que desempeñaba en el Colegio Nacional de La Plata; y nómbrase para reemplazarle, al Dr Angel Ballestero

Comuníquese á quienes corresponda y dése al Registro Nacional; prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

PELLEGRINI.
JUAN BALESTRA.

Decreto concediendo á D. Felipe S. Violante, adscripción al Registro de Contratos Civiles, Nº 57 de la Capital

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Julio 29 de 1892.

Visto el precedente dictámen, constando el asentimiento del Escribano Regente, y habiéndose llenado los requisitos que exige la Ley de Noviembre 12 de 1886,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Acuérdase al Escribano D. Felipe S. Violante, adscripción al Registro de Contratos Civiles, Nº 57 de la Capital, á cargo de D. Juan Esteban Coronado; quedando sujeto á las responsabilidades que la citada ley establece.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

PELLEGRINI.
JUAN BALESTRA.

Decreto distribuyendo varias sumas, con el objeto de fomentar y auxiliar las misiones entre los indios.

Departamento del Culto.

Buenos Aires, Julio 30 de 1892.

Siendo conveniente distribuir los fondos destinados por la Ley de Presupuesto para auxiliar y fomentar las misiones entre los indios,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Con imputación al Item 2, del Inciso 12, Anexo D. del Presupuesto, se acuerdan las siguientes subvenciones:

Para las misiones de la arquidiócesis.....	$ m/n	3000
Para la Comisaria de Misioneros Franciscanos de Rio IV.	»	1000
Para las Misiones Salesianas de la Patagonia.....	»	2500
Para la Prefectura de las Misiones en la Pampa Central....	»	1000
Para la Vice-Prefectura de San Cárlos de la Provincia de Santa Fé.....	»	1000

Art. 2° Líbrense las correspondientes órdenes de pago; comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.
JUAN BALESTRA.

Decreto confiriendo título de «Maestra Normal» á varias ex-alumnas de la Escuela Normal de Maestras de Mendoza.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Julio 30 de 1892.

Resultando de la adjunta nota de la Directora de la Escuela Normal de Maestras de Mendoza, que las ex-alumnas de que hace mención han terminado satisfactoriamente en ese Establecimiento sus estudios profesionales, con arreglo á lo dispuesto por el Art. 9° del Plan vigente, y en vista de lo informado al respecto por la Inspección,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Confiérese el título de «Maestra Normal» á las ex-alumnas de la Escuela Normal de Maestras de Mendoza, Srtas. Julia Villarruel y Dolores Guevara; y espídaseles el diploma correspondiente, el que, una vez anotado en el Registro respectivo, será remitido á la Directora de la Escuela nombrada para su entrega.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.
JUAN BALESTRA.

Decreto nombrando Regente y Profesor de Crítica Pedagógica en la Escuela Normal de Maestros de Tucuman.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Julio 30 de 1892.

En vista de lo manifestado por la Inspección, en la nota precedente, y de acuerdo con lo propuesto por ella,

SE RESUELVE:

Nombrar Regente de la Escuela de Aplicación y Profesor de Crítica Pedagógica en la Escuela Normal de Maestros de Tucumán, en reemplazo del Sr. Melchor B. Sanchez, que ha sido exonerado, al Sr. José B. Gonzalez.

Comuníquese á quienes corresponda y dése al Registro Nacional; prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

PELLEGRINI.
JUAN BALESTRA.

Decreto nombrando Profesor de Matemáticas en la Escuela Normal de Profesoras de la Capital.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Julio 30 de 1892.

En vista de lo manifestado por la Inspección, en la nota, precedente y de acuerdo con lo propuesto por ella,

SE RESUELVE:

Nombrar al Sr. Jorge Cadrés, Profesor de Matemáticas en la Escuela Normal de Profesoras de la Capital, en reemplazo de la Señorita Amalia Koening, que falleció.

Comuníquese á quienes corresponda y dése al Rejistro Nacional; prévias las anotacaciones caso del Registro de Estadística.

PELLEGRINI.
JUAN BVLESTRA.

MINISTERIO DE GUERRA

MES DE JULIO

Decreto nombrando Vicario General del Ejército.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Julio 14 de 1892.

Habiendo quedado vacante el cargo de Vicario General del Ejército,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA :

Art. 1º Nómbrase Vicario General del Ejército, al Presbítero D. Celestino Pera.

Art. 2º Comuníquese, dése en la Órden General del Ejército, insértese en el Registro Nacional y publíquese.

PELLEGRINI.
N. LEVALLE.

Decreto nombrando empleados en la Secretaria de Guerra.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Julio 15 de 1892

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA :

Art. 1º Acéptase la renuncia del Sub-Director de Sección de la Secretaría de Guerra, Héctor Bozetti.

Art. 2º Promuévese para llenar esa vacante á los siguientes empleados, de la misma Secretaría:

Al puesto de Sub-Director, al Oficial de Secretaria, Cirilo Alvarado; al

puesto de éste, al Auxiliar Tomás Espora; y al puesto de Auxiliar, al Escribiente Heraclio Lopez.

Art. 3º Nómbrase para llenar la vacante de Escribiente que resulta, á Arturo Massini.

Art. 4º Comuníquese, etc.

PELLEGRINI.
N. LEVALLE.

Decreto nombrando Capellàn del Ejército al Presbítero D. R. Areal.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Julio 25 de 1892.

En vista de la propuesta del Sr. Vicario General del Ejército, para llenar una vacante de Capellán,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Capellán del Ejército, al Presbítero D. Raimundo Areal.

Art. 2º Comuníquese, etc.

PELLEGRINI.
N. LEVALLE.

MINISTERIO DE MARINA

MES DE JULIO

Resolución nombrando Escribiente en la Escuela Naval, al ciudadano Don Tomás Benzo.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Julio 1° de 1892

Vista la propuesta que precede, nómbrase Escribiente en la Escuela Naval, al ciudadano Don Tomás Benzo.

Avísese en respuesta, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.
N. LEVALLE.

Resolución concediendo la baja y absoluta separación del servicio de la Armada, al Cirujano de 2ª clase Don Fortunado Alvarez.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Julio 4 de 1892.

Concédese la baja y absoluta separación del servicio de la Armada, al Cirujano de 2ª clase, Don Fortunato Alvarez.

Avísese en respuesta, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.
N. LEVALLE.

Decreto enviando al puerto de Palos (España) el Crucero «25 de Mayo,» el Acorazado «Almirante Brown» y el Caza-Torpederos «Rosales» á las órdenes del Contra-Almirante Don Daniel de Solier.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Julio 4 de 1892.

Habiendo sido invitado el Gobierno Argentino por el de España para enviar al Puerto de Palos uno ó mas buques de la Armada, para presenciar las maniobras navales que efectuará la Escuadra de aquella Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Por el Estado Mayor General de la Armada se dispondrá lo conveniente á fin de que zarpen á la mayor brevedad posible hácia el Puerto de Palos, el Crucero «25 de Mayo,» Acorazado «Almirante Brown» y Caza Torpederos «Rosales,» cuyos buques irán á las órdenes del Contra-Almirante D. Daniel de Solier.

Art. 2° La oficialidad y tripulación de los buques mencionados disfrutarán, durante su permanencia en el estranjero, del sueldo y prest sencillo á oro, los que serán abonados por la Legación Argentina en Lóndres, como así mismo los gastos que ocasionen dichos buques durante el tiempo de su espedición.

Art. 3° Comuníquese á quienes corresponda á sus efectos, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

PELLEGRINI.
N. LEVALLE.

Decreto nombrando al Capitan de Navío, D. Martin Rivadavia, Comandante del Crucero «9 de Julio,» y designando la oficialidad de dicho buque.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Julio 4 de 1892.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art 1° Nómbrase Comandante del Crucero «9 de Julio,» actualmente en construcción en Inglaterra, al del Crucero «25 de Mayo.» Capitan de Navio D. Martin Rivadavia; debiendo contínuar con el mando de este último hasta tanto termine la comisión que se le encomienda en España, pasando en seguida á Inglaterra, donde inspeccionará la construcción del Crucero «9 de Julio» hasta su terminación, y traerlo al Puerto de la Capital.

Art. 2° Desígnase para formar parte de la dotación del nuevo Crucero «9 de Julio,» á los Oficiales siguientes: Teniente de fragata D. Onofre Betbeder, Alférez de Navio D. Diego C. Garcia y Alférez de Fragata, D. Ismael Galindes y D. Exequiel Guttero, los que pasarán con el Jefe mencionado á recibirse

de él, debiendo gozar los mencionados Oficiales del sueldo y prest á oro, que les serán abonados por la Legación Argentina en Londres.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

PELLEGRINI.
N. LEVALLE.

Decreto nombrando Comandante del Acorazado «Libertad» al Capitan de Fragata Don Atilio S. Barilari.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Julio 4 de 1892.

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Comandante del Acorazado «Libertad», actualmente en Inglaterra, al Capitan de Fragata Don Atilio S. Barilari.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, á sus efectos, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

PELLEGRINI.
N. LEVALLE.

Decreto nombrando Comisario Contador del Acorazado «Libertad» al de igual clase de la Armada, D. Eduardo Sciurano

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Julio 4 de 1892.

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Comisario Contador y Pagador del Acorazado «Libertad» al de igual categoría de la Armada, D. Eduardo Sciurano.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.
N. LEVALLE.

Decreto designando la Oficialidad del Acorazado «Libertad»

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Julio 4 de 1892.

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase para la dotación del Acorazado «Libertad» al Teniente de Fragata D. Belisario Quiroga; Alférez de Navío, D. José Mo-

neta; Alférez de Navío, D. Bernabé Moroño; Alférez de Navío D. Julian Irizar; Alférez de Navío, D. Angel Baglietto y Alférez de Fragata D. Julo Córdoba.

Art. 2º El Estado Mayor General de la Armada dispondrá que el personal nombrado se embarque en los buques que saldrán próximamente para el Puerto Palos, desde donde se trasladarán á los Astilleros Ingleses para recibir el Acorazado «Libertad».

Art. 3º Los Oficiales y tripulantes de dicho buque disfrutarán del sueldo y prest sencillo á oro, los que serán abonados por la Legación Argentina en Lóndres, como así mismo los gastos que se originen con ese motivo.

Art. 4º Comuníquese á quienes corresponda, á sus efectos, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

PELLEGRINI.
N. LEVALLE.

Resolución nombrando Ayudante en la Sub-Prefectura de Santo Tomé, al ciudadano Don Juan Guerreño.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Julio 6 de 1892.

Vista la propuesta que precede,

SE RESUELVE:

Art. 1º Nómbrase Ayudante de la Sub-Prefectura de Santo Tomé al ciudadano Don Juan Guerreño.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.
N. LEVALLE.

Decreto disponiendo que el Teniente de Fragata Don Enriqne Thorne, forme parte de la Oficialidad del Crucero «9 de Julio.»

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Julio 14 de 1892.

Atento lo manifestado por el Estado Mayor General de Marina en su precedente nota,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1º Que el Teniente de Fragata D. Enrique Thorne, pase á prestar sus servicios en Europa, formando parte de la Oficialidad del «9 de Julio» en construcción en Inglaterra.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dese al Registro Nacional.

PELLEGRINI.
N. LEVALLE.

Resolución aceptando la renuncia interpuesta por el Escribiente 2° del Cuerpo de Sanidad de la Armada, D. Nicolás V. de Bono

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Julio 15 de 1892.

Acéptase la renuncia interpuesta por el Escribiente 2° del Cuerpo de Sanidad de la Armada, D. Nicolás V. de Bono.

Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.
N. LEVALLE.

Resolución concediendo los premios de la Campaña del Paraguay al Sargento Mayor de Marina, D. Lino Nieves.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Julio 18 de 1892.

Vistos los informes que preceden.

SE RESUELVE:

Art. 1° Concédense los premios por la Campaña del Paraguy al Sargento Mayor de Marina, D. Lino Nieves.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

PELLEGRINI.
N. LEVALLE.

Decreto exonerando de su puesto al Maquinista del vapor «Ronda» D. Jorge Theodoro; y nómbrase en su reemplazo, al de igual clase D. José P. Ribeiro

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Julio 18 de 1892.

De acuerdo con lo manifestado en la precedente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Exonérase del puesto de Maquinista del vapor «Ronda» á D. Jorge Theodoro; y nómbrase en su reemplazo, al de igual clase D. José P. Ribeiro.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.
N. LEVALLE.

Decreto reincorporando al ex Guardia Marina D. José María Gallardo

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Julio 19 de 1892.

Atento lo manifestado por el Estado Mayor General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Reincorpórase en la Armada Nacional, al ex-Guardia Marina D. José María Gallardo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

PELLEGRINI.
N. LEVALLE.

Acuerdo autorizando á la Dirección General de Arsenales y Talleres de Marina, para que proceda á efectuar las reparaciones que requiere el vapor «Mendoza»

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Julio 19 de 1892.

Vista la nota que precede, del Estado Mayor General de Marina, elevando otra de la Comandancia Militar de la Isla de Martin García, relativa á la urgencia que hay de proceder á efectuar las reparaciones del vapor «Mendoza,» al servicio de aquella Comandancia, y de conformidad con el presupuesto adjunto formulado por la Dirección General de Arsenales y Talleres de Marina,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros —

RESUELVE:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Arsenales y Talleres de Marina para que proceda á efectuar las reparaciones que requiere el vapor «Mendoza», de conformidad con los presupnestos formulados por aquella Repartición y que corre unido á este espediente.

Art. 2º Líbrese órden de pago al Ministerio de Hacienda á favor del Director General de Arsenales y Talleres de Marina, por la suma de $ 6306, 80 m/n seis mil trescientos seis pesos con ochenta centavos moneda nacional, qne importan las mencionadas reparaciones, cuya suma se imputará al inciso 19 item 3, partida 23 del Presupuesto vigente del Departamento de Marina.

Art. 3º Comuníquese á quienes corresponda, á sus efectos, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

PELLEGRINI.—N. LEVALLE.—JOSÉ V. ZAPATA.—EMILIO HANSEN.

Resolución concediendo los premios de la Campaña del Rio Negro al Teniente de Fragata, Don Antonio S. Ballesteros.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Julio 20 de 1892.

Vistos los informes que preceden,

SE RESUELVE:

Art. 1° Concédense los premios de la Campaña del Rio Negro, al Teniente de Fragata Don Antonio S. Ballesteros.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI
N. LEVALLE.

Decreto exonerando del puesto de Sub-Director de Sección del Departamento de Marina á D. Emilio Córdoba; y nombrando en su reemplazo, al Supernumerario del mismo, D. Ernesto Fígari.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Julio 22 de 1892.

Habiéndose hecho notable por las continuas faltas el Sub-Director de Sección de este Departamento, D. Emilio Córdoba, y atendiendo al mejor servicio público,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Exonérase del puesto de Sub-Director de Sección del Departamento de Marina, á D. Emilio Córdoba; y nómbrase en su reemplazo, al Supernumérario del mismo Departamento, Don Ernesto Fígari, que viene prestando los servicios que aquel debia desempeñar.

Art. 2°. Comuníquese, publíquese é insértese ea el Registro Nacional.

PELLEGRINI.
N. LEVALLE.

Resolución nombrando Cirujano de 2ª clase en la Armada, al Doctor Don Cecilio S. Lopez

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Julio 23 de 1892.

Encontrándose vacante el puesto de Cirujano de 2ª clase en la Armada, por renuncia del Doctor Don Fernando Alvarez,

SE RESUELVE:

Art. 1° Nómbrase Cirujano de 2ª clase en la Armada, al Doctor Don Cecilo S. Lopez.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

PELLERINI.
N. LEVALLE.

Resolución dando de baja al alumno de la Escuela Naval, Don Teodoro Luques.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Julio 25 de 1892.

Atento lo manifestado en la precedente nota del Estado Mayor General de Marina, y de conformidad con lo dictaminado por el Auditor,

SE RESUELVE:

Art. 1º Dar de baja al alumno de la Escuela Naval Don Teodoro Luques, en virtud de la falta cometida.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, á sus efectos, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

PELLEGRINI
N. LEVALLE.

Resolución nombrando Farmacéutico de 1ª clase en la Armada, al de 2ª de la misma, DonAntonio Ferrari.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Julio 25 de 1892.

Vista la propuesta que precede,

SE RESUELVE:

Art. 1º Nómbrase Farmacéutico de 1ª clase, al de 2ª Don Antonio Ferrari.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

PELLEGRINI.
N. LEVALLE.

Resolución anulando la licitación de artículos navales para la Armada.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Julio 28 de 1892.

Con lo manifestado por la Contaduría General en el precedente informe, anúlese la licitación de artículos navales, á que se refiere este espediente; debiendo la Comisaría General de Marina, á la brevedad posible, llamar nuevamente á licitación pública para la provisión de artículos navales á la Armada, todo de acuerdo con las disposiciones vigentes al respecto.

Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.
N. LEVALLE.

Resolución nombrando Ayudante 2° en la Prefectura Maritima, al ciudadano Don César Rocha.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Julio 30 de 1892.

Vista la propuesta que precede,

SE RESUELVE:

Art. 1° Nómbrase Ayudante 2° en la Prefectura Marítima, al ciudadano Don César Rocha.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.
N. LEVALLE.

Acuerdo autorizando á la Dirección General de Arsenales y Talleres de Marina, para que proceda á efectuar las reparaciones que requiere la Cañonera »Uruguay».

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Julio 30 de 1892.

Vista la nota que precede, del Estado Mayor General de Marina, relativa á la urgencia que hay de proceder á efectuar las reparaciones en la Cañonera «Uruguay», y de conformidad con el presupuesto formulado por la Dirección General y Arsenales de Talleres de Marina,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1° Autorízase á la Dirección General de Arsenales y Talleres de Marina, para que proceda á efectuar las reparaciones que requiere la Cañonera «Uruguay» de conformidad con los presupuestos formulados por aquella Repartición y que corren unidos á este espediente.

Art. 2° Líbrese órden de pago al Ministerio de Hacienda á favor del Director General de Arsenales y Talleres de Marina, por la suma de $ 10, 541, 38 m/n) diez mil quinientos cuarenta y un pesos con treinta y ocho centavos moneda nacional, cuya suma se imputará al Inciso 19, Ítem 3, Partida 23 del Presupuesto vigente del Departamento de Marina.

Art. 3° Comuníquese á quienes corresponda, á sus efectos, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

PELLEGRINI.—N. LEVALLE.—JOSÉ. V. ZAPATA.—EMILIO.—HANSEN.

MES DE AGOSTO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decreto aprobando la ubicación dada por la Dirección de Tierras, Inmigración y Agricultura, à las tierras concedidas al Coronel D. Josè N. Gomensoro

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 1° de 1892.

Visto lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República—

DECRETA :

Art. 1° Apruébase la ubicación dada por la Dirección de Tierras, Inmigración y Agricultura á las tierras concedidas en venta por la Ley N° 2,350 al Teniente Coronel D. José N. Gomensoro.

Art. 2° Vuelva este espediente á la referida Dirección para que practique la liquidación correspondiente y se verifique el pago con arreglo á la citada Ley; fecho, vuelva á la Escribanía Mayor de Gobierno, á sus efectos.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto nombrando Archivero en el Departamento de Obras Públicas

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 1° de 1892.

Vista la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia presentada por D. Juan C. Amadeo, del

empleo de Archivero en la Inspección de Obras Hidráulicas en el Departamento de Obras Públicas; y nómbrase en su reemplazo, á D. Severo Lubary.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto aprobando el presupuesto formulado por el Departamento de Policia de la Capital, para la refacción del edificio de la Comisaria 16

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 1º de 1892.

Atento lo espuesto en la presente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el presupuesto formulado por el Departamento de Policia de la Capital, para la ejecución de reparaciones en el local de la Comisaria 16.

Art. 2º Los doscientos sesenta pesos que importa este gasto, se abonarán de los sobrantes de las partidas que el presupuesto asigna á dicho Departamento.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto ordenando que la bandera nacional permanezca á media asta, por el fallecimiento del Diputado Nacional Dr. Jacinto R. Rios

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1892.

Habiendo fallecido en esta Capital el Sr. Diputado al Congreso Nacional por la Provincia de Córdoba, Dr. Jacinto R. Rios, y siendo un deber del Gobierno honrar la memoria de tan distinguido ciudadano,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º La bandera nacional permanecerá á média asta durante el dia de mañana en todos los edificios públicos de la Nación.

Art. 2º Por el Ministerio de la Guerra se espedirán las órdenes respectivas para que se tributen al extinto los honores correspondientes.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto concediendo al Coronel D. Pedro Diaz, la ubicación que solicita para las 20.000 hectáreas de terreno que se le acordaron en venta por el H. Congreso

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1893.

Atento lo informado por la Dirección de Tierras, Inmigración y Agricultura,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1° Concédese al Coronel D. Pedro C. Diaz, la ubicación que solicita para las 20,000 hectáreas de tierra que le acordó en venta el H. Congreso de la Nación, por Ley N° 2799.

Art. 2° Hágase saber á la Dirección de Tierras que el área de tierra mandada reservar en el Neuquen para estacionamiento de fuerzas militares, queda fijada definitivamente en treinta y seis leguas kilométricas, superficie que se considera suficiente para los objetos que se han tenido en vista al ordenar su reserva, y por cuya tierra no se admitirá pedido de ningun género.

Art. 3° Vuelva este espediente á la Dirección de Tierras para que se dén los límites definitivos del campo á que se refiere este asunto y se practique la liquidación y pago de su importe con arreglo á la Ley de 3 de Noviembre de 1882.

Art. 4° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Acuerdo disponiendo que el Ministerio de Hacienda entregue á la Dirección de Ferro-Carriles, la suma de 68.723 $. m|n. por reparaciones del Ferro-Carril Central Norte y ramales.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1892.

Habiendo manifestado la Dirección de Ferro-Carriles ser indispensable proceder con urgencia á las obras de reparación y conservación en la línea del Ferro-Carril Central Norte y Ramales de Dean Fúnes á Chumbicha, sin lo cual podrian originarse perjuicios de grave consideración para esas vías y su servicio regular; indicando á la vez la necesidad de habilitar el edificio para pasajeros de la Estación Salta, á cuyos efectos solicita la suma de $ 68,723 m/n.

El Presidente de la Repùblica, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue á la Dirección de Ferro-Carriles la espresada suma de ($ 68,723) sesenta y ocho mil setecientos veintitres pesos moneda nacional, para atender los servicios de

que se trata y de cuya inversión se rendirá cuenta oportunamente; imputándose á la Ley Nº 1888 de 9 de Octubre de 1886, á cuyo efecto se le abrirá crédito en moneda de curso legal por esta misma suma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

PELLEGRINI.—José V. Zapata.—Juan Balestra.—Emilio Hansen.

Decreto autorizando á la Contaduría General para descargar de las cuentas de la Dirección General de Correos y Telégrafos la suma de $ 11.158,86 m|n

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1892.

Visto lo espuesto y lo aconsejado por la Contaduría General,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

1º Autorízase á la Contaduría General para que descargue de las cuentas de la Dirección General de Correos y Telégrafos, la suma de ($ 11.158,86 m/n) once mil ciento cincuenta y ocho pesos con ochenta y seis centavos moneda nacional y ($ 63,20 ctvos. oro) sesenta y tres pesos con veinte centavos oro, que quedó adeudando el ex-Jefe del 13 Distrito; y de la Oficina de Correos y Telégrafos de Corrientes, D. Estéban Chaine, en la siguiente forma: Del saldo por producido de Correos y Telégrafos $ 63,20 ctvos. oro, mas id id $ 8.966,51 cvos. m|n. Del de los fondos entregados para pago de los sueldos y gastos desde Enero de 1889 hasta Setiembre de 1890, que forma el total arriba espresado.

2º Apruébase el proceder de la Dirección General, de remitir los antecedentes de este asunto al Juez Federal de la Sección de Corrientes, á los fines que corresponda, etc.

3º Publíquese, insértese en el Registro Nacional, publíquese, tómese razon en la Sección de Contabilidad y pase á sus efectos á Contaduría General.

PELLEGRINI.
José V. Zapata.

Acuerdo aprobando el contrato celebrado con la Compañia Nacional de Trasporte, sobre conducción de correspondencia

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1892.

De acuerdo con lo solicitado en este espediente y de lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el adjunto contrato celebrado entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y la Compañía Nacional de Trasporte, para efectuar el trasporte de la correspondencia por vehículos, en la línea de la Administración del Rosario á las Estaciones de Ferro-Carriles y puerto, y vice-versa; mediante la subvención mensual de ($ 550 m|n) quinientos cincuenta pesos moneda nacional, por el término de un año, y con sujeción en un todo á las bases y condiciones establecidas en el contrato respectivo.

Art. 2° Publíquese, insértese en el Registro Nacional, comuníquese, tómese razon en la Sección de Contabilidad y vuelva para su conocimiento y efectos á la Dirección de su procedencia.

PELLEGRINI.—José V. Zapata.—Emilio Hansen.—Juan Balestra.

Decreto nombrando empleados de Correos en varios puntos

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1892.

De acuerdo con lo solicitado en la presente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase con antigüedad del 26 de Julio:

Auxiliar en la Oficina de «Villa María» (Item 6, part. 42) en reemplazo de Martiniano Aparicio, que queda separado, á Luisa Crosa.

Auxiliar en la Oficina de «Rosario» (Item 4, part. 10) en vez de Casiano Ferreyra, que renunció, á D. Juan Ju anto.

Auxiliar en la Oficina Sucursal Florida (Item 1, part. 243) en vez de Clodrida Scribanti Taricelli.

Art. 2° Apruébanse igualmente los demás nombramientos conferidos por la Dirección General de Correos y Telégrafos, en la misma forma y con la antigüedad consignada en la presente nota N° 7815 B, de fecha 26 de Julio.

Art. 3° Publíquese, insértese en el Registro Nacional, comuníquese y pase á sus efectos á Contaduría General.

PELLEGRINI.
José V. Zapata.

Decreto nombrando empleados de Correos y Telégrafos en varios puntos y aprobando otros nombramientos

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1892.

De conformidad con lo solicitado en la presente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase con antigüedad del 21 de Julio:

Auxiliar en la Oficina de Tucuman (Item 16 part. 7) en reemplazo de Moisés Avellaneda cuyo nombramiento se deja sin efecto, á D. Pedro Chacré.

Auxiliar en la Oficina Central (Item 1 part. 89) en lugar de Miguel J. Dantas, que renunció, á D. Lucio José Folgueras.

Auxiliar en la Oficina de «Giros» (Item 1 part. 10) con antigüedad al 1º de Julio, en sustitución de Santiago Marello, que renunció, á D. Ambrosio M. Marello.

Telegrafista de 4ª Jefe en la Oficina «San José de la Esquina» (Item 4 part. 20) en lugar de Agustin Balbuena, que queda separado, á D. Honorio Giappone.

Auxiliar en la Oficina de San Juan (Item 9 part. 7) con antigüedad al 16 del corriente, en reemplazo de Julian Ponce de Leon, que queda separado, á D. Juan Estrella.

Art. 2º Apruébanse igualmente los demás nombramientos conferidos por la Dirección General de Correos y Telégrafos, en la misma forma y con la antigüedad consignada en la presente nota Nº 7718 B, de fecha 21 de Julio.

Art. 3º Publíquese, insértese en el Registro Nacional, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos á Contaduría General.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto nombrando empleados de Correos en varios puntos y aprobando otros nombramientos.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1892

De acuerdo con lo solicitado en la presente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase con antigüedad del 30 de Julio ppdo,

Auxiliar en la Oficina de Tucuman (Item 16 part 7) en vez de Julio Vieyra, que renunció, á D. José Silveira.

Telegrafista de 2ª clase en la Oficina de «Bahia Blanca» (Item 21 part. 4ª) en reemplazo de F. Pezzano, á Juan Debrieux.

Telegrafista de 3ª clase, Jefe de «Resistencia» (Item 21 part 72) en lugar del anterior, á D. Francisco Pezzano.

Art. 2º Apruébanse igualmente los demás nombramientos conferidos por la Dirección General de Correos y Telégrafos, en la misma forma y con la antigüedad consignada en la presente nota Nº 7989 B, de fecha 30 de Julio último.

Art. 3º Publíquese, insértese en el Registro Nacional, comuníquese y pase á sus efectos á Contaduría General.

PELLEGRINI
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto nombrando Oficial Escribiente en el Departamento de Policía de la Capital

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1892.

Visto lo espuesto en la nota que precede,

El Presidente de la República —

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Oficial Escribiente en el Departamento de Policia de la Capital, á Don Pedro A. Covello.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto nombrando empleados en el Departamento de Policía de la Capital

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1893.

Visto lo espuesto en la nota que precede.

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art 1º Nómbranse Oficiales Inspectores en el Departamento de Policia de la Capital, á los Oficiales Escribientes Juan A. Sasso y Don Luis A. Tula; y á los Escribientes Don Julio Macreo, Don Juan S. Lopez y Don Juan Masden; Oficiales Escribientes, al Escribiente Alfredo Zunda y Meritorio Don Carlos Escobar; Escribientes, á los meritorios Señores Santo, Ana Urquiza y Félix Fernandez; y á los ciudadanos Fracia Bossano, Pedro Funes, Santiago Lamadrid y Agustin Bayá.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto nombrando Escribiente en el Departamento de Policía de la Capital.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1892.

Visto lo espuesto en la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia presentada por el Escribiente del Departamento de Policía de la Capital, Don Juan F. Vilaró; y nómbrase en su reemplazo, al Meritorio Don Manuel Real.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto aceptando la renuncia presentada por el Oficial Inspector del Departamento de Policía de la Capital, Don J. A. Lafont, y nombrando Escribiente.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1892.

Visto lo espuesto en la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptanse las renuncias presentadas por el Oficial Inspector del Departamento de Policía de la Capital, Don Juan A. Lafont; y por el Escribiente del mismo Departamento, Don Julio M. Gomez; y nómbrase en reemplazo de éste último, á Don Ramon Montes.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto aceptando la renuncia presentada por el Comisario Auxiliar del Departamento de Policía de la Capital, Don B. Reta.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1892.

Visto lo espuesto en la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia presentada por el Comisario Auxiliar del Departamento de Policía de la Capital, Don Benjamin Reta.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Resolución aprobando los planos presentados por la Compañia Fives Lille, sobre construcción de un puente en el Rosario.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1892.

Visto este espediente, por el cual el representante de la Compañia «Fives Lille» solicita la aprobación de los planos modificados, en virtud de lo dispuesto por el decreto de fecha 10 de Abril de 1891, relativo á un proyecto de muelle que la referida Empresa debe construir al Norte de la Ciudad del Rosario;—habiendo manifestado el Departamento de Obras Públicas que puede acordarse la aprobación pedida en vista de quedar satisfechas en ellas las indicaciones que oportunamente fueron hechas en el espediente principal,

SE RESUELVE:

Art. 1º Apruébanse los planos presentados por la Compañia «Fives Lille», modificando los aprobados por decreto 10 de Abril de 1891, para la construcción de un muelle al Norte de la Ciudad del Rosario, proyectado por la referida Compañia y autorizado por el decreto ante dicho.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento de Ingenieros prévia reposición de sellos.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto nombrando empleados de Correos en varios puntos.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1892.

De conformidad con lo solicitado en la presente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase con antigüedad del 29 de Julio ppdo.

Auxiliar de Tesorería (Item 1 part. 35) en reemplazo de Alejandro Ognio, que queda reparado, á Don Héctor Albert.

Auxiliar 2º de Libros en la Sección Administrativa (Item 1 part. 30) en lugar del anterior, Don á Ernesto Caldo.

Clasificador en la Oficina de Clasificación (Item 1 part. 114) en reemplazo de Luis R. Bolzani.

Art. 2º Sepárase de su puesto al Telegrafista de 4ª clase de la Oficina de «Salta» (Item 18 part. 6) Don Pascual Bayante.

Art. 3º Apruébanse igualmente los demás nombramientos conferidos por la Dirección General de Correos y Telégrafos en la misma forma y con la antigüedad consignada en la presente nota Nº 7929 B de fecha 29 de Julio ppdo.

Art. 4º Publíquese, insértese en el Registro Nacional, comuníquese y pase á sus efectos á Contaduría General.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto no haciendo lugar à la prórroga solicitada para la terminación de las Obras de Salubridad

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1892.

Vista la solicitud del representante de la Compañia arrendataria de las Obras de Salubridad, en que pide prórroga del plazo estipulado para terminar las obras que debieron serlo antes del 1º de Julio del corriente año, y la de la Comision de las Obras de Salubridad, en que pide que le sea aplicada á la misma Compañia la multa de que habla el artículo 13 del contrato de rescision; y resultando, con relación á la próroga:

1º Que el plazo cuya prolongacion se solicita está fijado en la ley-contrato y no puede ser alterado ni prorrogado por el P. E. sinó en los casos previstos en la misma ley, por retardo causado por fuerza mayor ó acto emanado del gobierno;

2º Que no ha existido ni ha sido invocada la fuerza mayor prevista ó los actos del gobierno que en realidad hayan retardado sin culpa de la compañia la terminación de las obras; y

3º Que tanto la Comisión de las Obras de Salubridad como el señor Procurador General de la Nación están contestes en que no procede la prórroga solicitada, con arreglo á la ley.

Considerando, con relación á la aplicación de la multa por el retardo en la terminación de las obras:

1º Que ella ha sido fijada, como lo espresan el señor Procurador General de la Nación y la Comisión de las Obras, como una justa indemnización por los perjuicios que la Nación tiene forzosamente que recibir por la no terminación de los trabajos que constituyen el plan general de los mismos, y que asegura el buen servicio y la renta que se ha calculado obtener de ellos;

2º Que si bien la Compañia ha solicitado en tiempo el recibo de parte de las obras que debió ejecutar antes del 1º de Julio, éstas no han sido recibidas definitivamente, porque no pueden serlo sin el exámen debido y en el tiempo indispensable para ello, lo que en la actualidad ejecuta la Comisión;

3º Que aún existen obras, como las del distrito de la Boca y Barracas, sifon del Riachuelo y duplicación de bombas en la casa de éstas, que están inconclusas, y de las que, por consiguiente, no se ha pedido el recibo correspondiente;

4º Que cualquiera que sea la interpretación que se dé al artícnlo 13 del contrato de rescisión con relación á la cláusula de la «parte proporcional»,

sea que ella se refiera al tiempo ó á la clase, importancia y estado de las obras entregadas ó que falte entregar, ella puede y debe ser fijada, á los efectos de la multa, en la liquidación final del contrato de rescision; teniendo presente la fecha en que haya sido terminada cada obra, los perjuicios causados por la no conclusión de algunas y aquellas en que sean recibidas definitivamente todas las que constituyen el contrato;

5º Que á este efecto responde el depósito de 9.500.000 $ en bonos, que con arreglo al artículo 20 del contrato existe en el Banco de Inglaterra, lo que garante al gobierno del pago de cualquiera suma que por razon de la multa deba verificar la Compañia arrendataria;

Por estas consideraciones,

SE RESUELVE:

1º No ha lugar á la prórroga del plazo solicitado.

2º La fijación y aplicación de la multa á que se refiere el artículo 13 del contrato de rescisión, se hará cuando todas las obras que constituyen el contrato sean definitivamente concluidas y recibidas por el gobierno.

3º A los efectos de la disposición anterior, la Comisión de las Obras de Salubridad llevará cuenta exacta, labrando las actas respectivas en que conste la clasificación del estado de las obras, la fecha en que sea pedida la recepción de cada obra, la del recibo de cada una de ellas por la Comisión, y la de la entrega total de las obras, todo lo cual será remitido al P. E. con su informe respectivo, haciendo constar cuales son los perjuicios que la Nación ha sufrido por la no entrega de las obras en el tiempo estipulado.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Ley declarando Presidente de la Nación Argentina, al Dr. Don Luis Saenz Peña

El Congreso de la Nación Argentina, reunidos en asamblea etc.

Art. 1º Declárase electo Presidente de la Nación Argentina, por el término constitucional, á contar desde el doce de Octubre de mil ochocientos noventa y dos, al ciudadano Dr. Don Luis Saenz-Peña.

Art. 2º Declárase electo Vice-Presidente de la Nación Argentina por el mismo término y desde la misma fecha, al ciudadano Dr. Don José Evaristo Uriburu.

Art. 3º Señálase para su recepción el Miércoles doce de Octubre del corriente año á la una del dia.

Art. 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á doce de Agosto de mil ochocientos noventa y dos.

JULIO A. ROCA.
B. Ocampo.
Secretario del Senado.

B. ZORRILLA.
Adolfo Labougle.
Secretario de la C. de DD.

(Registrada bajo el Núm. 2884)

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1892.

Por recibido, cúmplase, hágase saber á los electos, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Ley acordando á la Municipalidad de Córdoba, la suma de 60,000 $ oro, para ayudar á la adquisición de la Estátua del Dr. Velez-Sarsfield.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase á la Municipalidad de Córdoba, la suma de sesenta mil pesos oro, para ayudar á la adquisición de la Estátua del Dr. Dalmacio Velez-Sarsfield, que debe erigirse en aquella ciudad.

Art. 2º El gasto autorizado para esta ley se pagará de rentas generales, imputándose á la misma.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á diez y seis de Agosto de mil ochocientos noventa y dos.

JULIO A. ROCA.
Adolfo J. Labougle,
Secretario del Senado.

TORCUATO GILBERT.
Alejandro Sorondo,
Secretario de la C. de DD.

(Registrada bajo el Nº 2,885).

Decreto nombrando Telegrafista y empleado de Correos en Galvez y San Nicolas

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1892.

Atento lo espuesto en la precedente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase con antigüedad del 3 del actual:

José Bertiche, Auxiliar en la Oficina «Galvez» (Item 5, part. 26) cuyo puesto está vacante.

Fructuoso Alzagaray, Telegrafista de 3ª clase en la oficina de «San Nicolás » (Item 1, part. 339) en vez de Pedro Giachinó, que falleció.

Art. 2º Apruébanse finalmente los demás nombramientos efectuados por la Dirección General de Correos y Telégrafos, en la misma forma y con la misma antigüedad consignada en la presente nota N. 8571 B.

Art 3º Publíquese, insértese en el Registro Nacional, comuníquese y pase á sus efectos á Contaduría General.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto jubilando á D. Primitivo Gomez

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1892.

Visto lo informado por la Contaduria General; estando comprobado que el recurrente es ciudadano argentino, teniendo prestados servicios en la Policía de la Capital por un tiempo que, computado de acuerdo con el inciso 1º del art. 4º de la Ley General de Jubilaciones, hace mas de cuarenta años; y en virtud de lo dispuesto en el inciso 1º del art. 2º y 1ª parte del art. 3º de la citada Ley,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase jubilado con sueldo íntegro, al oficial Escribiente del Departamento de Policia de la Capital, D. Primitivo Gomez; debiendo liquidarse el importe de esta jubilación en las planillas de sueldos del citado Departamento é imputarse á la Ley Nº 2219.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y prévia toma de razon por la Sección de Contabilidad vuelva á la Contaduría General.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto concediendo la antigüedad del 1º de Enero ppdo. al nombramiento de Telegrafista Jefe de la Oficina de Correos y Telégrafos de Maria Juana.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1892.

Visto lo espuesto y lo informado por Contaduria General.

Confiérese la antigüedad del 1º de Enero del corriente año, al nombramiento efectuado á favor de D. Luis Villanueva, como Telegrafista de 1ª clase, Jefe de la Oficina de Correos y Telégrafos de «Maria Juana» debiendo imputarse el importe al (Item 4, part. 119) del Presupuesto vigente.

Publíquese, insértese en el Registro Nacional; comuníquese y vuelva á sus efectos á la Dirección de su procedencia.

PELLEGRINI
JOSÉ V. ZAPATA.

Resolución autorizando á la Comisión de las Obras de Salubridad, para que ejecute las Obras de defensa en el Sifon del Riachuelo.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1892.

Visto lo espuesto por la Comisión de las Obras de Salubridad, en la nota que precede, y teniendo en cuenta la urgencia que reclama la ejecución de la obra de que se trata,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Comisión de las Obras de Salubridad, de la Capital, para que ejecute las obras de defensa del Sifon del Riachuelo, de acuerdo con lo dispuesto en el decreto de fecha 20 de Junio ppdo., y planos aprobados; pudiendo hacer uso de los fondos que percibe, sin perjuicio de resolverse oportunamente á quien corresponde sufragar los gastos que ésta obra origine.

Comuníquese, etc.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Resolución autorizando al Departamento Nacional de Higiene, para que delegue en los Consejos de Higiene de cada Provincia, ó en autoridades médicas, el exámen prescrito por la Ley de Jubilaciones.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1892.

En vista de lo espuesto, y siendo de práctica pasar á informe del Departamento Nacional de Higiene los espedientes relativos á pedidos de jubilación por imposibilidad física; y considerando: que algunos interesados residen en diferentes puntos de la República y que por distintas causas no les es posible trasladarse á la Capital,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Acuérdase autorización al Departamento Nacional de Higiene, para que en los casos indicados, delegue en los Consejos de Hijiene de cada una de las Provincias, ó en su defecto en la autoridad médica mas caracterizada de las mismas, el exámen médico correspondiente, á los efectos de lo prescrito por el Art. 2º Inciso 3º de la Ley de Jubilaciones.

Publíquese, insértese en el Registro Nacional y comuníquese.

PELLEGRINI
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto aprobando el contrato celebrado con Don Francisco Reyes, sobre trasporte de correspondencia.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1892.

Visto lo espuesto en este espediente y lo informado por Contaduría General.

El Presidente de la República —

DECRETA :

Art. 1° Apruébase el adjunto contrato celebrado entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y Don Francisco Reyes, para el trasporte de la correspondencia por Mensajerias en la línea de «Moron» á «Matanzas», «Marcos Paz» y puntos intermedios; mediante la subvención mensual de *cincuenta pesos* ($ 50) por el término de un año, y con sujeción en un todo á las bases y condiciones establecidas en el contrato respectivo.

Art. 2° Insértese en el Registro Nacional, publíquese, comuníquese, tómese razon en la Sección de Contabilidad y vuelva á sus efectos á la Dirección de su procedencia.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto aprobando el contrato celebrado con D. Tomás Rufino sobre trasporte de correspondencia

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1892.

Visto lo solicitado en este espediente y lo informado por Contaduria General,

El Presidente de la Repùblica —

DECRETA :

Art. 1° Apruébase el adjunto contrato celebrado entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y D. Tomás Rufino, para efectuar el trasporte de la correspondencia por Correos á caballo, en la línea del Metan á Piguete, pasando por Galpon, Población, Tunal, San Ignacio, La Manga, Leon Pozo, Anto y Piguet, por el término de un año; mediante la subvención mensual de treinta y cinco pesos ($ 35) y con sujeción en un todo á las bases y condiciones establecidas en el contrato respectivo.

Art. 2° Publíquese, insértese en el Registro Nacional, comuníquese, tómese razon en la Sección de Contabilidad y vuelva á sus efectos á la Dirección de su procedencia.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto nombrando Telegrafistas y empleados de Correos en varios puntos

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1892.

De acuerdo con lo solicitado en la presente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase con antigüedad del 2 del actual:

Telegrafista de 4ª clase, Jefe de la Oficina «Loreto», (Item 3, part. 17) en vez de Miguel D. Lopez, que renunció, á Isabel S. de Lopez.

Auxilir 2º en la Sección Administrativa (Item 1, part. 30) en lugar de A. Livingston, á José Orfila.

Clasificador en la Oficina Espedición al Interior (Item 1, part. 108) en reemplazo del anterior, á D. Alvaro Livingston.

Auxiliar en la Oficina de Tucuman (Item 16 part. 7) á D. Pablo Cosia.

Art. 2º Apruébanse igualmente los demás nombramientos conferidos por la Dirección General de Correos y Telégrafos, en la misma forma y con la misma antigüedad consignada en la presente nota Nº 8016, B, de fecha 2 del corriente.

Art. 3º Publíquese, insértese en el Registro Nacional, comuníquese y pase á sus efectos á Contaduría General.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto nombrando Auxiliar en la Oficina de Correos de Dolores y aprobando otros nombramientos

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1892.

De acuerdo con lo solicitado en la presente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Auxiliar en la Oficina de Dolores (Item 2 partida 35) en lugar de Cárlos Laganea que renunció, á D. Pedro S. Davoes, con antigüedad del 4 del actual.

Art. 2º Apruébanse igualmente los demás nombramientos conferidos por la Dirección General de Correos y Telégrafos, en la misma forma y con la autigüedad consignada en la presente nota Nº 8591 B, de fecha 4 del corriente.

Art. 3º Publíquese, insértese en el Registro Nacional, comuníquese y pase á sus efectos á Contaduría General.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto aprobando el contrato celebrado con Don Maximino Godoy, sobre arrendamiento de un terreno en el territorio del Rio Negro

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1892.

Visto lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado por la Dirección de Tierras, Inmigración y Agricultura, con D. Maximino Godoy; por el cual se le concede en arrendamiento una superficie de tierra de once mil novecientas diez hectáreas, trece áreas y doce centiarias, en el Territorio del Neuquen, por término de seis años y al precio de cinco pesos anuales por cada dos mil quinientas hectáreas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para la escrituración correspondiente.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto aprobando los planos presentados por el Directorio del F. C. Trasandino, sobre traza y perfiles de dicha línea.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1892.

De conformidad con lo informado por el Departamento de Ingenieros en la solicitud presentada por el Directorio Local del Ferro-Carril Trasandino de Buenos Aires á Valparaiso, que corre á fojas 1ª,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los planos Nº 83, 84 y 85 presentados por el Directorio Local del F. C. Trasandino, correspondientes á la traza, perfil longitudinal y perfiles transversales de dicha línea, entre los kilómetros 132.300 á 136.5, con las modificaciones aconsejadas por el Departamento de Ingenieros en sus precedentes informes.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento de Ingenieros, prévia reposición de sellos.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto nombrando Ayudante en la Sección de Geodesía del Departamento de Ingenieros.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1892.

Vista la nota que antecede,

El Presidente de la República--

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia presentada por Don Antonio Berú, del puesto de Ayudante del Mapa de la República, que desempeñaba en la Sección de Geodesía, del Departamento de Ingenieros; y nómbrase en su reemplazo, al Cartógrafo Don Adolfo Krauzl, con el sueldo mensual de (150) ciento cincuenta pesos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.
José V. Zapata.

Decreto nombrando Secretario en la Agencia de la Dirección General de Tierras, Inmigración y Agricultura, de La Plata.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1892.

Visto lo espuesto en la nota que precede,

El Presidente de la República--

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Secretario en la Agencia de la Dirección de Tierras, Inmigración y Agricultura, de La Plata, á Don Telésforo Veyga.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.
José V. Zapata.

Decreto nombrando Secretario General y Pro-Secretario en el Departamento Nacional de Higiene.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1892.

De conformidad con lo solicitado en la presente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase con antigüedad del 27 de Julio ppdo, Secretario Ge-

neral del Departamento Nacional de Higiene en reemplazo del Dr. José Prini, cuya renuncia queda aceptada, al Pro-Secretario Dr. Tiburcio Padilla (hijo) y en sustitución de éste, al Sr. Horacio Madero.

Art. 2º Publíquese, insértese en el Registro Nacional, comuníquese y archívese.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto jubilando á D. Edelmiro Diaz

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1892.

Visto lo informado por la Contaduría General; resultando comprobado que el recurrente es ciudadano argentino, teniendo prestados servicios en el Ejército y Policía de la Capital, por un tiempo que, computado de acuerdo con el inciso 1º del art. 4º de la Ley General de Jubilaciones, hace un total de mas de trienta y cinco años; y en virtud de lo dispuesto en el inciso 1º del art. 2º y 1ª parte del art. 3º de la citada ley,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1º Declárase jubilado con sueldo íntegro, al Sargento 1º del Departamento de Policía de la Capital, D. Edelmiro Diaz; debiendo liquidarse esta jubilación en las planillas de sueldo del citado Departamento é imputarse á la Ley Nº 2,219.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y prévia toma de razon por la Sección de Contabilidad, vuelva á la Contaduría General.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto nombrando Ayudante en la Sección Jujuy, del Departamento de Obras Pùblicas.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1892.

De acuerdo con lo espuesto por el Departamento de Obras Públicas, en la precedente nota,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase á D. Francisco Reyes, Ayudante de la Sección Jujuy del Departamento de Obras Públicas, con el sueldo mensual de ciento vein-

te pesos mjn. (120) y dos pesos diarios de sobresueldo é imputación á la partida de «conservación de caminos».

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI,
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto separando de su puesto á D. Arturo Suberbiellé, Escribiente del Departamento de Policía de la Capital.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1892.

Visto lo espuesto en la nota que precede.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase separado de su puesto al Escribiente del Departamento de Policia de la Capital, Sr. Arturo Suberbiellé.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto nombrando Telegrafista en el Paraná y Auxiliar de Correos en la Bolsa de Comercio.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1892.

De conformidad con lo solicitado an la presente nota.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase con antigüedad del 5 del actual:

Telegrafista de 3ª clase en Paraná (Item 17 part. 6) mientras dure la ausencia que por tiempo indeterminado se le concedió á Ramon Perez, á Don Luis Varela.

Auxiliar en la Oficina « Bolsa de Comercio » (Item 1 part. 177) en vez de Juan C. Romero, que queda separado, á Don Francisco Correa.

Art. 2º Apruébanse igualmente los demás nombramientos conferidos por la Dirección General de Correos y Telégrafos, en la misma forma y con la antigüedad consignada en la presente nota Núm. 8618 B, de fecha 5 del corriente.

Art. 3º Publíquese, insértese en el Registro Nacional, comuníquese y pase á sus efectos á Contaduria General.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto nombrando empleados de Correos en varios puntos y aprobando otros nombramientos.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1892.

De acuerdo con lo solicitado en la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase con antigüedad del 8 del actual:

Jefe en la Oficina Sucursal «Centro Norte» (Item 1 part. 147) en lugar de Francisco Sotomayor á Juan Maglio.

Sub Inspector de Correos (Item 1, part. 51) en reemplazo del anterior á Francisco Sotomayor.

Auxiliar en la Oficina «San Luis» (Item 7 part. 7) en vez de Andrés Ferro, que se separa, á Juan Fernandez.

Auxiliar en la Oficina de Mendoza (Item 8 part. 8) en lugar de Pascual Gomez, que renunció, á Isaac B. Suarez.

Art. 2º Apruébanse igualmente los demás nombramientos conferidos por la Dirección General de Correos y Telégrafos, en la misma forma y con la misma antigüedad cousignada en la presente nota.

Art. 3º Insértese en el Registro Nacional, publíquese, comuníquese y pase á Contaduría General á sus efectos.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto aprobando la mensura de la Colonia «San José» Misiones

Departamento del Interior

Buenos Aires, Agosto 17 de 1892.

Visto lo informado por la Dirección de Tierras, Inmigración y Agricultura,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la operación de mensura y subdivisión de la Colonia «San José» (Territorio de Misiones) practicada por el Agrimensor D. Juan Queirel con la reserva de los lotes números veintidos, treinta y cinco, treinta y seis, treinta y cuatro y fracción B de los números treinta y siete y cuarenta y nueve

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y pase á la Direccion de Tierras para su archivo.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto aprobando la mensura practicada por D. Tomás Dodds, en la Sección octava de Territorios Nacionales

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1892.

Visto lo informado por la Dirección de Tierras, Inmigración y Agricultura,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Agrimensor D. Tomás Dodds, en un terreno de la Sociedad «La Ganadera Nacional» ubicada en la Sección octava de los Territorios Nacionales.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional; y prévia reposición de sellos pase à la Dirección de Tierras para su archivo.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto aprobando la mensura practicada por D. Tomas Dodds, en la Sección 8ª de Territorios Nacionales.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1892.

Visto lo informado por la Dirección de Tierras, Inmigracióny Agricultura,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruépase la mensura practicada por el Agrimensor D. Tomás Dodds, en un terreno de D. Eujenio Armengand, en la Sección octava de los Territorios Nacionales.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y prévia reposición de sellos pase á la Dirección de Tierras para su archivo.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto rectificando el otorgamiento de varios títulos de propiedad

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1892.

Atento lo informado por la Dirección de Tierras, Inmigración y Agricultura y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Los títulos de propiedad mandados otorgar en el presente espediente á nombre de Juan Feleman, Pablo Zanoni, Irineo Venthey, lotes 99 y 96, Alejo Vabbet, Alfredo Feleman, Antonio, Benjamin y Juan Arnolf, serán espedidos respectivamente en virtud de haberse comprobado existir errores en ellos; á nombre de Juan Feldmann, Pablo Zamone, Irineo Venthey lotes 99 y 100, Alejo Vallet, Alfredo Feldmam, Antonio, Benjamin y Juan Arnold.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y pase á sus efectos á la Escribania de Gobierno.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto aprobando el contrato celebrado con D. Pedro Smith, sobre arrendamiento de tierras en Santa Cruz

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1892.

Atento lo informado por la Dirección de Tierras, Inmigración y Agricultura, la Contaduria General, y habiéndose celebrado el presente contrato con anterioridad al decreto que prohibe la tramitación de solicitudes referentes á arriendo ó compra de tierras en Santa Cruz,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruèbase el contrato celebrado por la Dirección de Tierras, Inmigración y Agricultura, con D. Pedro Smith, por el cual se le concede en arrendamiento una superficie de tierra de veinte mil hectáreas en el Territorio de Santa Cruz, por término de ocho años y precio de cuatrocientos ochenta pesos anuales.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á la Escribania Mayor de Gobierno para la escrituración correspondiente.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto otorgando titulo de propiedad á favor de los Sres. Gonzalez y Cabaleiro, por tierras compradas en el Chaco

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1892.

Por lo que resulta de las escrituras agregadas á este espediente y atento lo informado por la Dirección de Tierras, Inmigración y Agricultura y la Contaduría General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Otórguese el título de propiedad á favor de los Sres. Octavio J. Gonzalez y José Cabaleiro, por las 40.000 hectáreas de tierra en el Chaco que han comprado con arreglo á la Ley N° 2875 y que fueron concedidas con anterioridad para colonizar.

Art. 2° A sus efectos pase este espediente á la Escribanía Mayor de Gobierno, debiendo constar en el mencionado título que los Sres. Gonzalez y Cabaleiro quedan sujetos en todo á las prescripciones establecidas en la espresada Ley.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.
José V. Zapata.

Decreto aprobando la mensura practicada por el Ingeniero D. Felipe Cuenca, en un campo que D. Luciano Grelorei posée en el Rio Negro

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1892.

Atento lo informado por la Dirección de Tierras, Inmigración y Agricultura.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la mensura practicada por el Ingeniero D. Felipe Cuenca, de un campo de propiedad de D. Luciano A. Grelorei, en el Territorio del Rio Negro.

Art. 2° Comuníquese, publiquese, dése al Registro Nacional y prévia reposición de sellos, vuelva á la Dirección de Tierras para su archivo.

PELLEGRINI.
José V. Zapata.

Decreto aprobando el contrato celebrado con D. Juan B. Echenique, sobre arrendamiento de una superficie de terreno en la Pampa Central

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1892.

Visto lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el contrato celebrado por la Dirección de Tierras, Inmigración y Agricultura, con D. Juan Bautista Echenique, por el cual

se le arrienda una superficie de terreno de veinte mil hectáreas situadas en el Territorio de la Pampa Central, por término de seis años y al precio de ciento veinte pesos moneda nacional por cada dos mil quinientas hectáreas al año.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para la escrituración correspondiente.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto aprobando el contrato celebrado con D. Liborio Gorostiola, sobre arrendamiento de un terreno en la Pampa Central

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1892.

Visto lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado por la Dirección de Tierras Inmigración y Agricultura, con D. Liborio Gorostiola, por medio de su apoderado D. Juan Recarte, por el cual se le concede en arrendamiento una superficie de terreno de diez y siete mil quinientas hectáreas en la Pampa Central, por término de seis años y precio de ochocientos cuarenta pesos anuales.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y prévia reposición de sellos pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para la escrituración correspondiente.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto nombrando Miembro de la Comisión Investigadora de Tierras en el Rio Negro.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1892.

Vista la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase miembro de la Comision investigadora de tierras en el Rio Negro, á Don Fracisco Vivas, en reemplazo del General Benavidez, que no puede atender el cargo para que fué designado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto nombrando Contador é Inspector General de Inmigración, en la Dirección General de Tierras, Inmigración y Agricultura

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1892.

Atento lo espuesto en la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Contador en la Dirección de Tierras, Inmigración y Agricultura, á D. Sebastian Samper; en reemplazo de D. Eduardo Hornes, que ha fallecido; é Inspector General de Inmigración á D. Juan N. Iffernet, en reemplazo de D. Julian G. Muñiz.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto aprobando la liquidación definitiva del Ferro Carril Central Norte.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1892.

Visto el presente espediente elevado á este Ministerio por la Contaduría General de la Nación en nota fecha 18 del corriente, para la aprobación de las cuentas definitivas de las obras del Ferro Carril Central Norte, prolongaciones y ramales, y de las operaciones financieras que á las mismas se refiere, y

CONSIDERANDO:

Que la liquidación se ha practicado por una Comisión liquidadora compuesta de los Señores Ingenieros Luis A. Huergo, Augusto Renguelet y Luis Valiente Noailles, á quienes el P. E. les encomendó por decreto de fecha 24 de Marzo ppdo, en virtud de las dificultades provenientes de la diversa interpretación que el Departamento de Obras Públicas y la Empresa constructora daban á los bandos arbitrales que fallaron irrevocablemente las cuestiones que se suscitaron;—que el P. E. no pudiendo resolver las referidas cuestiones con la competencia técnica de los árbitros que las fallaron, sometió á ellos la interpretación exacta de sus laudos para que la liquidación tuviera el carácter de definitiva, aceptándose sin ulteriores recursos los saldos que arrojára; que la Comisión liquidadora se ha espedido en la forma ordenada por el referido decreto, dando razon documentada de sus resoluciones y que la Contaduría General de la Nacion ha examinado toda la liquidación de las obras y las operaciones financieras que han servido de base para la preparación y presentación de las cuentas finales, encontrando conformes sus saldos y elevándolos á la aprobación del Gobierno, todo en cumplimiento de lo estipulado en el Acuerdo del 11 de Abril de 1891,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la liquidación definitiva de las obras del Ferro Carril Central Norte, Prolongación y Ramales, á cargo de los Señores Lucas Gonzalez y Cia, y practicada por la Comisión liquidadora compuesta por los Señores Ingenieros Luis A. Huergo, Augusto Renguelet y Luis Valiente Noailles.

Art. 2º Apruébase igualmente el certificado final de las obras y operaciones financieras, presentado y preparado con arreglo á los saldos que arroja definitivamente la Comisión liquidadora.

Art. 3º Pase este espediente al Ministerio de Hacienda para que libre el pago, se acrediten y debiten como corresponda respectivamente, al Gobierno, á la Empresa y al Fondo General del Empréstito, los saldos que resultan de los certificados finales y planillas anexas; debiendo imputarse á Rentas Generales de la Nación el saldo que arroja la cuenta de amortización, de acuerdo con el art. 33 del contrato.

Art. 4º La Contaduría General pedirá por cada caso al Ministerio del Interior la autorización correspondiente para los asientos y acreditaciones respectivas.

Art. 5º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto nombrando Comisionado del Gobierno, al Dr. José S. de Bustamante, para espropiar los terrenos en la costa Sud del Riachuelo.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1892.

Siendo necesario llevar adelante las espropiaciones de los terrenos que faltan en la ribera Sud del Riachuelo para completar el ensanche del mismo, con arreglo á la Ley Nº 1385, que se hallaban á cargo de la extinguida Comisión Administradora de dichas obras, por Decreto de 18 de Octubre de 1889,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Comisionado del Gobierno para llevar á efecto dichas espropiaciones, al Dr. D. José S. de Bustamante, y de acuerdo con las leyes de 13 de Setiembre de 1866 y la antes citada.

Art. 2º Los terrenos cuya espropiación efectuará el Comisionado, serán los de los propietarios á que se refiere el Decreto de 27 de Abril de 1891 y los de los que hagan las mismas ó análogas concesiones.

Art. 3º El Departamento de Obras Públicas suministrará al Comisionado todos los datos é informes que le solicite para el desempeño de sus funciones.

Art. 4° Asígnase al Comisionado, para un Oficial Escribiente, un Ordenanza y demás gastos, la cantidad de trescientos pesos mjn. (300 $) al mes, cuya planilla presentará mensualmente á la Contaduría General para su liquidación.

Art. 5° Los honorarios del Comisionado serán los que el Juez fije en cada caso de espropiación judicial, ó el Procurador del Tesoro en aquellos á que se refiera el Art. 5° de la Ley de 1866 y el 2° del Decreto de Octubre de 1889.

Art. 6° El Comisionado hará estender y firmará las escrituras correspondientes en representación del Gobierno.

Art. 7° El gasto que origine este Decreto se imputará á las leyes que destinen fondos para las Obras del Riachuelo.

Art. 8° Quedan derogadas todas las disposiciones administrativas, en cuanto se opongan á lo establecido por el presente Decreto.

Art. 9° Publíquese, comuníquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto nombrando empleados de Correos en Bahia Blanca y Santo Tomé.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1892.

De acuerdo con lo solicitado en la presente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase con antigüedad del 9 del actual:

Auxiliar en la Oficina de Santo Tomé (Item 15, part. 60) en reemplazo de Eleodoro Franco, que renunció, á Juan Jara.

Auxiliar en la Oficina de Bahia Blanca (Item 21, part. 6) en reemplazo de Emilio Zubiaurre que renunció, á Alejandro Nuñez.

Art. 2° Apruébanse igualmente los demás nombramientos conferidos por la Dirección General de Correos y Telégrafos, en la misma forma y con la misma antigüedad consignada en la presente nota N° 8710 B, de fecha 9 del corriente.

Art. 3° Publíquese, insértese en el Registro Nacional, comuníquese y pase á sus efectos á Contaduría General.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Docreto aprobando el proyecto de contrato celebrado con D. Luis Cadien, para construcción de las obras del puerto sobre el Rio Quinto, en Villa Mercedes (San Luis).

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1892.

Visto este espedienie y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General y lo manifestado por el Departamento de Ingenieros,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto proyecto de contrato celebrado entre el Departamento de Obras Públicas y D. Luis Cadien, por el cual se compromete éste último á la ejecución de las obras del puente sobre el Rio Quinto, en Villa Mercedes de San Luis, de conformidad con el proyecto y especificaciones que obran en este espediente á fojas 5, 6 y 7.

Art. 2º La ubicacion del puente deberá ejecutarse en el punto que lo indica el plano que se acompaña, por ser el mas ventajoso y apropiado, segun lo manifiesta el Departamento de Obras Públicas en su nota de fojas 23, vuelta.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento de Ingenieros á sus efectos.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto aprobando el contrato celebrado con D. Federico Lafont, sobre trasporte de correspondencia

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1892.

Visto lo solicitado en este espediente y lo informado por Contaduría General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto contrato celebrado entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y D. Federico Lafont; quién se compromete á efectuar el trasporte de la correspondencia por vehículos, en la línea de la Administración de Correos de Villa Mercedes (San Luis) á las Estaciones de los Ferro-Carriles Norte-Oeste Argentino, Pacífico y Gran Oeste; mediante la subvención mensual de sesenta y cinco pesos ($ 65) mln., por el término de un año, y con sujeción en un todo á las bases y condiciones establecidas en el contrato respectivo.

Art. 2º Publíquese, comuniquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razon en la Sección de Contabilidad y vuelva á sus efectos á la Dirección de su procedencia.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto nombrando Ingeniero de 2ª clase en la Inspección del Ferro-Carril Central Norte

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1892.

Hallándose vacante el puesto de Ingeniero de 2ª clase en la Inspección

de la reconstrucción del Ferro-Carril Central Norte que desempeñaba D. Sollecito Alagna,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Ingeniero de 2ª clase en la Inspección de reconstrucción del Ferro-Carril Central Norte, al Ingeniero Constantino Igant.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto exonerando al Oficial Inspector del Departamento de Policia de la Capital, D. J. E. Ponce.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1892.

Visto lo espuesto en la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase separado de su empleo al Oficial Inspector del Departamento de Policia de la Capital, D. Juan E. Ponce.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto nombrando empleados en la Inspección de las Obras del Riachuelo.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1892.

Hallándose vacante el puesto de Tenedor de Libros en la Inspección de las Obras del Riachuelo, por encontrarse suspendido del cargo D. Emilo A. Villar,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase provisoriamente Tenedor de Libros, al actual Secretario de la Inspección de las obras del Riachuelo, D. Hilario E. Anaya, con el sueldo mensual de doscientos cincuenta pesos mln, (250) Secretario, al Escribiente Pablo C. Massone, con ciento cincuenta pesos m!n (150) al mes; y Escribiente al Apuntador del depósito, D. Casimiro Fontenla, con el sueldo de cien pesos mensuales.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Acuerdo aprobando el plano relativo á las refacciones del edificio de la Comisaria de la Sección 15 y el proyecto de contrato celebrado con D. B. Baciarini sobre ejecución de las mismas.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1892.

Siendo indispensable para la conservación del edificio que ocupa la Comisaria de la Sección 15 de Policia de la Capital, hacer las reparaciones indicadas por el Departamento Central, y de acuerdo con lo informado por el Departamento de Ingenieros y Contaduria General,

El Presidente de la Repùblica, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el plano adjunto relativo á las refacciones que requiere el edificio de propiedad nacional ocupado por la Comisaria de la Sección 15ª como tambien el proyecto de contrato formulado por el Jefe de Policia y D. B. Baciarini, para la ejecución de las mismas.

Art. 2º El total de estas obras, que asciende á tres mil novecientos cincuenta pesos $^{m}/_{n}$ (3.950) será sastisfecho con sobrantes de las partidas que asigna el presupuesto vigente al Departamento de Policia.

Art. 3º Diríjase nota al Sr. Jefe de Policia en el sentido indicado por la Contaduria General; comuníquese, publíquese, dese al Registro Nacional y vuelva á la Oficina de su procedencia á los efectos consiguientes.

PELLEGRINI.—José V. Zapata.—Juan Balestra.—N. Levalle.

Decreto nombrando Escribiente en la Receptoria de Santa Ana

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1892.

Vista la nota que precede,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Escribiente en la Receptoria territorial de Santa Ana á D. Juan C. Fernandez, con antigüedad del 1º de Julio ppdo, en reemplazo de D Honorio Verié.

Art. 2º Comuníquese, publiquese é insértese en el Registro Nacional.

PELLEGRINI
José V. Zapata.

Decreto jubilando á D. José Rufino Lopez

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1892

Visto este espediente, y

CONSIDERANDO:

1° Que segun el último informe del Departamento de Policía de la Capital, el recurrente ha contraido graves dolencias en los largos y meritorios servicios prestados en esa repartición,

2° Que su exoneración del puesto de Comisario, producido después de haberse presentado solicitando jubilación, ha sido decretada por causas de órden interno de administración sin que le afecte en manera alguna á su honorabilidad personal.

3° Que ha comprobado ser ciudadano Argentino, tener prestados servicios á la Nación en diversas reparticiones por un tiempo que, computado de acuerdo con el Inc. 1° del art. 4° de la Ley General de Jubilaciones, hace un total de mas de 30 años; y en virtud de lo dispuesto en el inciso 2° del art. 2° y 1ª parte del artículo 3° de la citada Ley,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase jubilado al ciudadano D. José Rufino López, con el sueldo que le corresponde como Comisario titular de la Policía de la Capital; debiendo liquidarse el importe de esta jubilación en las planillas de sueldos del citado Departamento é imputarse á la Ley N° 2219.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y tómese razon en la Sección de Contabilidad; fecho, vuelva á la Contaduría General.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Resolución aprobando los planos presentados por el Ferro-Carril Nord Este Argentino, relativos á modificaciones en el edificio de la Estación Corrientes

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1892.

De acuerdo con lo informado por el Departameuto de Obras Públicas,

SE RESUELVE:

Art. 1° Apruébanse los planos N° 176 y 177, presentados por el Directorio local del Ferro-cartil Nord-Este Argentino, correspondientes á modificaciones en el edificio y enseres de los Talleres de la Estación Corrientes, asi como en el perímetro y vias de acceso á ellos;

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento de Obras Públicas á sus efectos, prévia reposición de sellos.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto aprobando el contrato celebrado con D. José R. Portillo, sobre arrendamiento de unas islas en el Rio Paraná

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1892.

Visto lo espuesto por la Dirección de Tierras y no causando perjuicio á la tierra de que se trata, la estracción y venta de arena,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado por la Dirección de Tierras, Inmigración y Agricultura, con D. José R. Portillo, por el cual se le concede en arrendamiento unas islas en el rio Paraná, por el término de ocho años al precio de ciento veinticinco pesos anuales por cada dos mil quinientas hectáreas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y prévia reposición de sellos, pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para la escrituración correspondiente.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Acuerdo aprobando el contrato celebrado con D. Telésforo Perez, sobre trasporte de correspondencia.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1892.

Visto lo solicitado en este espediente y lo informado por Contaduría General,

El Presidente de la Repùblica, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto contrato celebrado entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y D. Telésforo Perez, para el trasporte de la correspondencia por vehículos, entre la Administración de Correos de «La Plata» y la Estación del Ferro-Carril; mediante la subvención mensual de ciento cuarenta pesos ($ 140) por el término de un año, y con sujeción en un todo á las bases y condiciones establecidas en el contrato respectivo.

Art. 2º Insértese en el Registro Nacional, publíquese, comuníquese, tómese razon en la Sección de Contabilidad y vuelva á sus efectos á la Dirección de su procedencia.

PELLEGRINI.—JOSÉ V. ZAPATA.—EMILIO HANSEN.—N. LEVALLE.

Resolución concediendo la antigüedad del 22 de Mayo ppdo. al nombramiento del Auxiliar de la Oficina de Correos y Telégrafos de La Plata.

Departamento de Interior.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1892.

Visto lo solicitado en este espediente y lo informado por Contaduria General,

SE RESUELVE:

Art. 1º Concédese la antigüedad de 22 de Mayo ppdo. al nombramiento del Auxiliar de la Oficina de Correos y Telégrafos de «La Plata» Don José Figueroa.

Art. 2º Insértese en el Registro Nacional, publíquese, comuníquese y archívese

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto concediendo la antigüedad del 1º de Febrero ppdo. al nombramiento del Auxiliar de la Oficina de Córreos y Telégrafos de Córdoba

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1892.

Visto lo solicitado en este espediente y lo informado por Contaduria General,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1º Concédese la antigüedad del 1º de Febrero último, al nombramiento del Auxiliar de la Oficina de Correos y Telégrafos de Córdoba, D. Ramon Montenegro.

Art. 2º Insértese en el Registro Nacional, publíquese, comuníquese y archívese.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto autorizando al Departamento de Ingenieros para proseguir el trabajo del Puente sobre el Rio Batel (Corrientes.)

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1892.

Siendo conveniente proseguir á la mayor brevedad las obras del puente sobre el Rio Batel (Provincia de Corrientes) por encontrarse paralizadas las yá ejecutadas, existiendo además el material metálico destinado á este puente; visto lo manifestado por el Departamento de Obras

Públicas y lo informado por la Contaduria General; de acuerdo con los mismos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Departamento de Ingenieros para llamar á licitación pública la prosecución de las obras del puente sobre el Rio Batel (Provincia de Corrientes) de acuerdo con el proyecto modificado y planos que se acompañan.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la precitada Repartición á sus efectos, la que deberá dar cuenta al Ministerio del Interior, en su oportunidad, del resultado que se obtenga á los fines convenientes.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Ley autorizando al Poder Ejecutivo para acordar á la Provincia de Mendoza un empréstito de 300,000 pesos

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Autorízase al Poder Ejecutivo para acordar á la Provincia de Mendoza un empréstito de trescientos mil pesos, á fin de proveer de aguas sanas á su Capital, bajo las bases siguientes:

1° La cantidad espresada se dará en dinero y materiales, á medida que lo haga necesario la ejecución de las obras, prévio informe de la Oficina de Obras Públicas.

2° El préstamo gozará de tres por ciento (3 %) anual de interés y será amortizado en la forma en que se acuerde entre el Poder Ejecutivo y el Gobierno de Mendoza.

3° Quedarán afectadas las obras al pago del empréstito.

4° El servicio de la deuda se hará desde el primero de Enero de mil ochocientos noventa y cinco.

Art. 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintitres de Agosto de mil ochocientos noventa y dos.

JULIO A. ROCA.
B. Ocampo,
Secretario del Senado.

TORCUATO CILBERT.
Alejandro Sorondo,
Secretario de la C. de DD.

(Registrada bajo el Núm. 2886).

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1892.

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PELEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto aprobando el contrato celebrado con Don F. Correa, sobre trasporte de correspondencia.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1892.

De acuerdo con lo solicitado y de lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto contrato celebrado entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y Don Florentino Correa; quién se compromete á efectuar el trasporte de la correspondencia por Correos á caballo, en la línea de Santiago del Estero á Villa de Loreto y San Pedro; mediante la subvención mensual de ($ 145 m/n) ciento cuarenta y cinco pesos moneda nacional, por el término de un año, y con sujeción en un todo á los bases y condiciones establecidas en el contrato respectivo.

Art. 2º Publíquese, insértese en el Registro Nacional, comuníquese, tómese razon en la Sección de Contabilidad y vuelva á sus efectos á la Dirección de su procedencia,

PELLEGRINI.—José V. Zapata.—Emilio Hansen.—N. Levalle.

Decreto nombrando empleados de Correos en varios puntos.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1892.

De acuerdo con lo solicitado en la presente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase con antigüedad del 16 del actual:

Axiliar en la oficina de «Las Flores» (Item 1 part. 279) en lugar de Ignacio Pardo Campos, que queda separado, á Don Ricardo Gomez.

Telégrafista de 4ª Jefe de la Oficina «San Cosme» (Item 13, part. 53) en lugar de Pedro C. de la Fuente, que queda separado, á Don José Luciani.

Telegrafista de 4ª Jefe de la Oficina «Trenque Lauquen» (Item 21, part. 46) en reemplazo de Eugenio Legretín, que queda separado, á D. Serviliano Pezzano.

Telegrafista de 3ª en la Oficina de Bahia Blanca (Item 21, part. 5) en lugar del anterior, á Juan Guezunaga.

Telegrafista de 4ª Jefe de la Oficina «Puerto Bahia Blanca» (Item 21, part. 18) en vez del anterior, á Rogelio Oliver.

Auxiliar en la oficina de Bahia Blanca (Item 21, part. 6) en lugar de R. Oliver, á Don José Salgado.

Telegrafista de 3ª en la oficina de Córdoba (Item part. 7) en reemplazo de José R. Pereyra que queda separado, á Indalecio Lami.

Telegrafista de 4ª Jefe en la oficina «Rio Segundo» (Item 6, part. 50) en sustitución del anterior, á José M. Gomez Narvaja.

Telegrafista de 3ª en la oficina de «Bahia Blanca» (Item 21, part. 5) en lugar de E. Aguilar que permuta á Don Enrique C. Gatti.

Telegrafista de 4ª Jefe de la ofiicina «Sauce» (Item 22, part. 7) en reemplazo del anterior, á Don Emiliano Aguilar.

Art. 2° Apruébanse igualmente los demás nombramientos conferidos por la Dirección General de Correos y Telégrafos, en la misma forma y con la antigüedad consignada en la presente nota N° 8890 B, de fecha 16 del corriente.

Art. 3° Publíquese, insértese en el Registro Nacional, comuníquese y pase á sus efectos á Contaduría General.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto separando de su empleo á D. Pedro Funes, Escribiente del Departamento de Policía de la Capital.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1892.

Atento lo espuesto en la nota que precede,

El Presidente de la Repùblica.—

DECRETA:

Art. 1° Declárase separado de su empleo de Escribiente del Departamento de Policía de la Capital, D. Pedro Funes.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA

Decreto separando de su empleo al Escribiente del Departamento de Policía de la Capital, D. A. D. Preves.

Departamento del Interior

Buenos Aires, Agosto 26 de 1892.

Visto lo espuesto en la presente nota,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1° Declárase separado de su puesto al Escribiente del Departamento de Policía de la Capital, D. Alfredo Preves.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA

Decreto nombrando empleados de Correos en varios puntos y aprobando otros nombramientos.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1892.

De conformidad con lo solicitado en la presente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase con antigüedad del 19 del actual:

Auxiliar en la Oficina de Mendoza (Item 8 part. 8) en reemplazo de Eugenio Cano, á José M. Neyra.

Telegrafista de 2ª clase en «Bahía Blanca» (Item 24 part. 4) en sustitución de Juan Debrieux, á Alejandro Grimau.

Escribiente de la Sección Correos (Item 1 part. 55) en lugar de Francisco Torrado, que renunció, á Gabino Salas.

Auxiliar en la «Sucursal Lorea» (Item 1, part. 197) en reemplazo del anterior, á Salvador Escola.

Art. 2º Apruébanse igualmente los demás nombramientos conferidos por la Dirección General de Correos y Telégrafos, en la misma forma y con la misma antigüedad de que da cuenta en su nota Nº 8978.

Art 3º Insértese en el Registro Nacional, publíquese, comuníquese y pase á la Contaduría General á sus efectos.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto concediendo renovación de privilegio de paquete al vapor francés « Matapan »

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1892.

Visto este espediente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese renovación de privilegio de paquete al vapor frances «Matapan» que hace su carrera entre este puerto y los de ultramar; debiendo sus Agentes en esta Capital, sujetarse al cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre la materia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto aprobando la mensura practicada por el Agrimensor D. Mariano S. Barilari. (Neuquen)

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1892.

Vistos los informes producidos en este espediente,

El Presidente de la República —

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la mensura practicada por el Agrimensor Don Mariano S. Barilari, de la concesión de tierras para colonizar en el Neuquen, otorgada á Don Eduardo Ovejero, entendiéndose que si de mensuras posteriores resultase menor estensión, el Gobierno no quedará obligado á la integración del área y que si resulta algun excedente, éste será considerado como de propiedad fiscal.

Art. 2° Comuniquese, publiq uese, dése al Registro Nacional y pase á la Dirección de Tierras para su archivo.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto autorizando á la Dirección General de Correos para abonar á la Compañia Sud-Americana de Billetes de Banco, la suma de $ 6268,50

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1892.

Visto lo solicitado y el detalle de la planilla adjunta de fojas tres,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Dirección General de Correos y Telégrafos para abonar á la Compañia Sud-Americana de Billetes de Banco, la suma de ($ 6268.50) seis mil doscientos sesenta y ocho pesos con cincuenta centavos, importe de los timbres y valores postales que ésta le ha suministrado durante el mes de Julio pp lo; debiendo imputarse este gasto al Inciso 4° item 22, partida 4ª del Presupuesto de este Departamento.

Art. 2° Publíquese, insértese en el Registro Nacional, comuníquese, y vuelva á sus efectos á la Dirección de su procedencia.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto autorizando á la Dirección General de Correos, para descargar de sus cuentas, la suma de 1,149,000 pesos m|n.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1892.

Visto lo resuelto con fecha 26 de Abril del corriente año, lo espuesto en la presente nota y acta é informes que preceden,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1° Pase este espediente á Contaduria General para qne proceda á descargar de las cuentas de la Dirección General de Correos y Telégrafos ($1,149,090) un millon ciento cuarenta y nueve mil pesos, importe á que ascienden los timbres y valores postales que fueron quemados conforme á lo ordenado por decreto de 26 de Abril del corriente año.

Art. 2° Publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razon en la Sección de Contabilidad y comuníquese.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Ley autorizando á la Sociedad de Beneficencia de la Capital para el establecimiento de una ó varias loterias.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Acuérdase permiso á la Sociedad de Beneficencia de la Capital de la República, para jugar hasta dos millones de pesos moneda nacional en una ó varias loterias, de acuerdo con el decreto reglamentario que dicte el Poder Ejecutivo, cuyo producto se aplicará á la construcción de un edificio para el Hospital de niños y adquisición de mobiliario para el mismo establecimiento.

Art. 2° Acuérdase permiso igualmente á la Sociedad «Damas de Caridad» para jugar hasta un millon de pesos con las mismas formalidades establecidas en el artículo anterior, cuyo producto se aplicará á la construcción del cuarto asilo maternal que dicha Sociedad tiene proyectado, y sosten de los axistentes.

Art. 3° El total de los premios que se acuerden no podrá bajar del setenta por ciento (70%) del valor de los billetes.

Art. 4° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veinticuatro de Agosto de mil ochocientos noventa y dos.

JULIO A. ROCA.
B. Ocampo.
Secretario del Senado.

TORCUATO GILBERT.
A. M. Tallaferro.
Secretario de la Cámara de Diputados.

(Registrada bajo el Núm. 2887.)

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1892.

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto nombrando vocales en la Comisión de las Obras de Salubridad de la Capital.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1892.

Debiendo terminar su periodo el dia 29 del corriente varios miembros de la Comisión de las Obras de Salubridad con arreglo al sorteo practicado por la misma en virtud de lo dispuesto por el decreto de fecha 11 de Diciembre del año ppdo,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbranse vocales de las Obras de Salubridad de la Capital en la Sección Administrativa, á los Señores Dr. Emilio Castro y Eduardo Olivera; y en la Sección Técnica, á los Dres. Issac M. Chavarria y Antonio Piñero.

Art. 2° Comuniquese, publiquese é insértese en el Registro Nacional.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto autorizando al Ferro-Carril de Buenos Aires y Rosario para librar al servicio público una sección de su línea.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1892.

Habiendo manifestado el Departamento de Obras Públicas y Dirección de Ferro-Carriles, que de la inspección técnica verificada por sus Ingenieros resulta que la última sesión del ramal á Santa Fé del Ferro-Carril de Buenos Aires y Rosario, se halla en condiciones de ser librada al servicio público, como lo solicita el representante de la Compañia de dicho Ferro-Carril,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Empresa del Ferro-Carril de Buenos Aires y Rosario para librar al servicio público la última sección del ramal de «Irigoyen» á Santa Fé, entre las Estaciones «Santo Tomé» y «Santa Fé» kilómetros 71^{600} á kilómetros 76^{709}

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional prévia reposición de sellos.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Acuerdo autorizando á la Dirección de Correos y Telégrafos para crear una Escuela, con el objeto de preparar personas aptas para los puestos técnicos y administrativos de esa repartición.

Departamento del Interior

Buenos Aires, Agosto 29 de 1892.

Vista la presente nota de la Dirección General de Correos y Telégrafos y

CONSIDERANDO:

Que la creación de un Instituto de enseñanza profesional de Correos y Telégrafos es necesaria por la importancia que han adquirido esas ramas del servicio público; y que la Dirección General manifiesta contar con el concurso gratuito de personas competentes é idóneas para constituir un centro de enseñanza análoga á la Escuela profesional superior de Correos y Telégrafos de Francia, en carácter permanente y sin erogaciones estraordinarias,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General Correos y Telégrafos para constituir una Escuela profesional destinada á preparar personas aptas para los puestos técnicos y administrativos de dicha Repartición.

Art. 2º Autorízasele igualmente para que acepte el concurso gratuito de las personas que han de dictar los cursos de la escuela.

Art. 3º Publíquese, insértese en el Registro Nacional, comuníquese y archívese.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Resolución autorizando al Departamento de Obras Públicas para invertir hasta la suma de 1000 pesos moneda nacional, en los estudios que verificará con motivo del derrumbe de un edificio en Santa Fé.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1892.

En vista de lo manifestado por el Departamento de Ingenieros en la nota que origina este espediente, sobre la necesidad de proceder á una reparación inmediata ó provisional, de los desperfectos ocurridos con motivo del derrumbe de parte de la calle de ribera adyacentes á la ciudad de Santa Fé, con el fin de evitar en lo posible la producción de un nuevo derrumbe que traeria aparejado, quizás, la eliminación de la citada calle y la destrucción de los edificios existentes de la misma;—atentas estas consideraciones y de acuerdo con lo informado por la Contaduría Nacional.

SE RESUELVE:

Autorízase al Departamento de Obras Públicas para invertír hasta la cantidad de un mil pesos m/n. ($ 1000) en los estudios que deberá verificar de la zona lesionada para proyectar el sistema de defensa mas rápido y eficaz, tal como él mismo lo solicita.

La espresada suma se imputará á la Ley de 4 de Octubre de 1881.

Comuníquese, publíquese, dése al Regisro Nacional y vuelva al citado Departamento á sus efectos.

PELLEGRINI.
José V. Zapata.

Acuerdo aprobando la licitación para proveer del vestuario de verano, calzado etc, al personal del Departamento de Policía y Cuerpo de Bomberos de la Capital.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1892.

Atento lo informado por la Contaduría General, lo espuesto por el Jefe de Policía de la Capital, y teniendo en cuenta la urgencia que hay en la confección de los uniformes de verano para los Agentes y Bomberos de esta Repartición,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación que ha tenido lugar el dia 13 de Julio ppdo, para la provisión de uniformes de verano, calzado etc, con destino á los Bomberos, Agentes, Ordenanzas y Caballerizos del Departamento de Policía de la Capital, aceptándose las propuestas presentadas en ella por los Sres. A. Potié y Juan Videla, quienes se comprometen: el 1º á proveer los botones á precios que varían entre un peso y ochenta centavos y cuatro pesos con cincuenta centavos la gruesa, los broches y las hebillas por un peso; y el 2º las botas por nueve pesos el par y los botines por tres pesos con veinte centavos; y no se aceptan las presentadas por D. José N. Hirst y D. M. Bonorino.

Art. 2º Autorízase al citado Departamento para comprar en plaza todo el material restante que le sea necesario para la confección de los precitados uniformes; debiendo rendir cuenta documentada en oportunidad de los fondos que en ella invierta.

Art. 3º Pase este espediente al citado Dapartamento para que formule el respectivo proyecto de contrato con dichos Sres, cuyas propuestas han sido aceptadas, á quienes deberá exigirse el aumento del depósito de garantía hasta cubrir el diez por ciento sobre el importe total de sus licitaciones, y devuélvase bajo recibo y prévia reposisión de sellos los certificados respectivos de depósito, á los Sres. Hirst y Bonorino.

Art. 4º El gasto que importe este acuerdo se imputará al inciso 13 item 22 y 27 partidas 21 y 1ª respectivamente, del presupuesto vigente.

Art. 5º A los efectos de lo dispuesto en el art. 2º de este acuerdo, la

Contaduría General liquidará en las planillas de sueldos del citado Departamento, las partidas que le asigna el presupuesto para atender los servicios de que se trata.

Art. 6º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.—José V. Zapata.—Estanislao Zeballos.—N. Levalle.—E. Hansen.

Decreto nombrando Escribiente en el Departamento de Policía de la Capital

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1892.

Visto lo espuesto en la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Oficial Escribiente en el Departamento de Policía de la Capital, al Escribiente D. Leoncio Larcabau; y en reemplazo de éste, al meritorio D. Constancio Curutchet.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.
José V. Zapata.

Decreto jubilando á D. Rafael Arcoli

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1892.

Visto lo informado por la Contaduría General: resultando además comprobado que el recurrente es ciudadano Argentino, tiene prestados servicios en el Ejército Nacional y Municipalidad de la Capital, por un tiempo que, computado de acuerdo con el inciso 1º del art. 4º de la Ley General de Jubilaciónes, hacen un total de mas de 38 años; y en virtud de lo establecido en el inciso 1º del art. 2º y 1ª parte del art. 3º de la citada Ley.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase jubilado con sueldo íntegro el Guardian del Parque 3 de Febrero, D. Rafael Arcoli; debiendo abonarse el importe de esta jubilación, de Rentas Municipales.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase este espediente á la Intendencia Municipal á sus efectos.

PELLEGRINI.
José V. Zapata.

Acuerdo autorizando al Jefe de Policía de la Capital, para invertir la suma de 6050 pesos m|n. en refacciones de edificios de Comisarias.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1892.

En vista de lo manifestado por el Jefe de Policía de la Capital y de acuerdo con los informes precedentes,

El Presidente de la República—

ACUERDA Y DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Jefe de Policía de la Capital para invertir la suma de ($ 6050) seis mil cincuenta pesos moneda nacional, en las reparaciones del edificio de propiedad nacional que ocupa la Comisaría de la Sección 13, de acuerdo con la propuesta presentada por D. B. Bacciarini, á foja 4 y vuelta.

Art. 2º La espresada cantidad será abonada con el sobrante de las partidas que asigna el presupuesto vigente á la citada Repartición.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento de Policía de la Capital á sus efectos.

PELLEGRINI.—José V. Zapata.—Estanislao Zeballos.—Emilio Hansen.

Decreto concediendo á D. F. C. y Aguirre patente de invención por 15 años, por un juego de salon titulado «El Olimpo»

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1892.

De conformidad con lo dictaminado por el Sr. Procurador General de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese á D. Federico Correa y Aguirre, la patente de invención que solicita por el término de quince años, por un juego de salon titulado «El Olimpo» de que es creador, y cuya descripción y diseño obran en este espediente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y prévia reposición de sellos, pase al Departamento de Ingenieros á sus efectos.

PELLEGRINI.
José V. Zapata.

Decreto declarando único puerto de entrada para las procedencias Europeas, el de Buenos Aires

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1892.

De conformidad con las consideraciones aducidas en la presente nota y á pedido del Departamento Nacional de Higiene,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase único puerto de entrada para las procedencias Europeas, el de Buenos Aires.

Art. 2º Publíquese, insértese en el Registro Nacional, comuníquese y archívese.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Acuerdo disponiendo se cite al Representante de la Compañia Arrendataria de las Obras de Salubridad, para constituir un Tribunal Arbitral.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1892.

Visto el informe producido por la Comisión de las Obras de Salubridad en el juicio promovido ante el Juez de Paz de la Sección sobre el derecho que la Compañia arrendataria de las espresadas obras crée tener al cobro de las cuotas atrazadas por los servicios establecidos y hasta el 1º de Julio ppdo; visto igualmente el dictámen del Sr. Procurador General de la Nación y la propuesta de la Compañia arrendataria para que el Gobierno, reconociéndole el derecho que pretende á esas cuotas atrazadas, las tome á su cargo con la rebaja consignada en la propuesta, y

CONSIDERANDO:

1º Que tanto la Comisión de las Obras como el Procurador de la Nación, están contestes en que, con arreglo al contrato de rescisión, las cuotas atrasadas no cobradas hasta el 1º de Julio ppdo., pertenecen al Gobierno Nacional y no á la Compañia arrendataria.

2º Que el cobro de los referidos servicios está mandado suspender por el P. E. intertanto se resuelve, de acuerdo con la Empresa arrendataria, á quién corresponde cobrarlos con arreglo al contrato respective;

3º Que este acuerdo no ha sido posible por cuanto la Compañia insiste en sus pretensiones, produciéndose así el caso previsto en el art. 18 del contrato de rescisión aprobado por Ley Nº. 2796 de 29 de Agosto de 1891.

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Cítese al Representante de la Compañia arrendataria de las

Obras de Salubridad para constituir con arreglo al art. 18 del contrato de rescisión, el Tribunal Arbitral que ha de resolver á quién corresponde el cobro de las cuotas anteriores al 1° de Julio de 1891.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional

PELLEGRINI.—José V. Zapata.—Estanislao Zeballos.—Emilio Hansen.

Acuerdo autorizando al Departamento de Policia de la Capital para que emplée la suma de dinero necesario en la adquisición de varias monedas que le fueron secuestradas á D. Antonio Rodriguez.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1892.

Por lo que resulta del presente espediente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase al Departamento de Policia de la Capital para que de los sobrantes que le resulten en las partidas que le asigna el presupuesto vigente, invierta la suma de dinero necesario á fin de remitir al Sr. Juez Federal, cincuenta y dos monedas de oro españolas de á veinticinco pesetas cada una, veintiuna libras esterlina, un doblon de cinco pesos en metálico, y ocho pesos cincuenta y nueve centavos $^{m}/_{n}$ que le fueron secuestrados á D. Antonio Rodriguez.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, pasando á sus efectos al Departamento de Policia de la Capital.

PELLEGRINI.—José V. Zapata.—Estanislao Zeballos—Emilio Hansen—N. Levalle.

Decreto aprobando el contrato celebrado con Don Juan G. Shaude, sobre arrendamiento de una superficie de terreno en el Territorio del Neuquen.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1892.

Visto lo informado por la Contaduria General.

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el contrato celebrado por la Dirección de Tierras, Inmigración y Agricultura, con Don Juan Grat Shaude, por el cual se le concede en arrendamiento una superficie de cuatro mil hectáreas en el Territorio del Neuquen, por término de seis años y al precio de cien pesos por cada dos mil quinientas hectáreas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y prévia reposición de sellos pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para la correspondiente escrituración.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto autorizando á la Sociedad de Beneficencia de la Capital, para proceder á la estracción de una ó varias loterías.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1892.

Atento lo solicitado por la Sociedad de Beneficencia de la Capital y en ejecución de la Ley 2887,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Queda autorizada la Sociedad de Beneficencia para proceder á la estracción de una ó varias loterías, dentro de la suma de dos millones de pesos, en el plazo comprendido desde la fecha, hasta el 31 de Marzo del próximo año de 1893.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto adjudicando á Don Francisco Pradére, en amortización de varias acciones del Empréstito de Tierras, una superficie de terreno en la Sección V de la Provincia de Buenos Aires.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1892.

Atento lo informado por la Dirección de Tierras; de acuerdo con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro, y tratándose del reconocimiento de un derecho adquirido por decreto de fecha 8 de Febrero de 1879,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Adjudícase á Don Francisco Pradére, en amortización de las respetivas acciones del empréstito de tierras, la superficie que no afecte derechos de tecero y se encuentre libre dentro de los lotes 36, 37 y 38 de la Sección V de la Provincia de Buenos Aires (Territorios Nacionales).

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase al Crédito Público para que estienda el respectivo título de propiedad.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto nombrando empleados de Correos y Telegrafistas en varios puntos.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1892.

De acuerdo con lo solicitado en la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA :

Art. 1° Nómbrase con antigüedad del 26 de Agosto:

Auxiliar en la Oficina Central (Item. 1 part. 89) en lugar de Lucio José Folgueras, á Alfredo Rivas.

Telegrafista de 3ª clase en la Oficina de «La Plata» (Item 2 part. 5) en lugar de Fernando Alvarez, á Don Antonio Diaz.

Telegrafista de 4ª, Jefe de la Oficina «Puan» (Item 21 part. 31), en sustitución del anterior, á Don Arturo Castro.

Auxiliar en la Oficina de Bahia Blanca (Item 21 part. 6) en lugar de José Salgado, á Don Francisco Paztañaga.

Art. 2° Apruébanse igualmente los demás nombramientos conferidos por la Dirección General de Correos y Telégrafos, en la misma forma y con antigüedad consignada en la presente nota N° 9151 B, de fecha 26 de Agosto.

Art. 3° Publíquese, insértese en el Registro Nacional, comuníquese y pase á sus efectos á la Contaduría General.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto revocando una resolución del Departamento de Ingenieros, sobre renovación de una marca de Fábrica.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1892.

Visto este espediente, iniciado por los Sres. Mezzera y Hno. por lo que apelan de la resolución del Departamento de Obras Públicas, designándoles el registro de la marca «Otello» para distinguir el Vermouth de su elaboración;

Desprendiéndose de los informes que preceden y antecedentes que se acompañan, que la resolución adoptada por el referido Departamento se funda en que la palabra «Otello,» que es la que sirve de distintivo principal á la marca solicitada, ha sido registrada para artículos semejantes por los Sres. Sansinara y Cª.

Teniendo presente que el diseño y descripción de dicha marca registrada por éstos Sres. y que corre á fojas 20 y 21, és para distinguir á «los comestibles, bebidas en general y aceites de petróleo que introducen, cualesquiera que sean sus embalajes ó envases,» y el solicitado por Santiago Mezzera y Hno. es solo para distinguir una clase de vino «Vermouth sistema Torino» que fabrican en el país.

Resultando además, que existe una diferencia absoluta entre ambas marcas que solo tienen de común la palabra «Otello,» pués no hay semejanza alguna en el aspecto del conjunto, de clase del papel, el sistema de dibujo, colores, inscripciones, detalles; por todo lo cual puede coexistir la marca de los Sres. Mezzera Hno. con la marca de comercio concedida á los Sres. Saminara y C^{a}; y con mayor razon, cuanto que la confusion de la casa Gominara que registra el testimonio de posiciones absolutas entre el Juzgado Federal, agregado á fojas . . . demuestra que esa casa no usa su marca de comercio en botellas de Vermouth;

Considerando, por otra parte, que las supresiones que el Sr. Procurador del Tesoro aconseja se hagan en la etiqueta que acompañan los Sres. Mezzera Hno á fojas 4 á 7, tienden á evitar por este medio á que el consumidor no sea inducido á engaño, en virtud de lo establecido en el art. 25 inciso 5º de la Ley de marcas de fábrica y de comercio;

De acuerdo, en un todo con lo dictaminado por los Sres. Procurador del Tesoro y Procurador General de la Nacion,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Revocar la resolución del Departamento de Ingenieros, de fecha 5 de Marzo ppdo, y vuelva á la citada Reparticion para que acuerde á Santiago Mezzera y Hno. el registro de marca que solicitan, para distinguir el Vermouth que elaboran, con las supresiones espresadas por el Procurador del Tesoro en su dictámen de fojas . . .

Publíquese y dése al Registro Nacional, prévia reposición de sellos.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto ordenando que los contratistas de las Obras del Puerto, entreguen las balizas y boyas solicitadas por la Inspección de las Obras del Riachuelo

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1892.

Visto este espediente, por el que manifiesta el Departamento de Obras Públicas que debe disponerse la colocación de boyas y balizas en el Canal del Riachuelo que deben entregar los contratistas de las Obras del Puerto, Señores Madero é hijos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Los contratistas de las obras del Puerto, Señores Madero é hijos, entregarán á la Inspección de las Obras del Riachuelo las valizas y boyas solicitadas por la misma, que deberán ser colocadas en el canal del Riachuelo; quedando entendido que esto no implica en manera alguna, de que mas tarde podrán colocarse valizas y boyas en el Canal del Norte, de acuerdo con el tipo que apruebe el P. E. y que las pedidas por la

referida Inspección deberán ser colocadas bajo la dirección de la misma, de acuerdo con el decreto de fecha 5 de Enero ppdo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto disponiendo que D. Venancio Lopez, continúe prestando servicios en el Departamento de Policia de la Capital

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1893.

Visto lo espuesto por el Departamento de Polícia de la Capital y lo informado por la Contaduria General.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese autorización al Mayordomo de Policia jubilado, Don Venancio Lopez, para continuar prestando servicios en el referido puesto.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto acordando á la Sociedad Italiana de Beneficencia una rebaja de un 25 °/o

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1892.

Vista la solicitud presentada por el Presidente de la Sociedad Italiana de Beneficencia pidiendo una rebaja de la tarifa á que está sujeta, por los servicios de aguas corrientes que recibe el Hospital Italiano, teniendo en cuenta la naturaleza de la institución de que se trata y los servicios humanitarios que ella presta;—de acuerdo con lo informado por la Comisión de las Obras de Salubridad,

SE RESUELVE:

Art. 1º Acuérdase á la Sociedad Italiana de Beneficencia, una rebaja de 25 °/o sobre la tarifa vigente á que está sujeta por los servicios de aguas corrientes en el Hospital Italiano.

Art 2º Queda facultada la Comisión de las Obras de Salubridad para proceder por sí, en los casos semejantes al presente que ocurrieren.

Art 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Resolución aprobando los planos para la construcción de abrigos en las Estaciones del F. C. C. Argentino.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1892.

Visto lo espuesto por el Administrador del Ferro-Carril Central Argentino y de acuerdo con los informes producidos,

SE RESUELVE:

Art. 1º Apruébanse los planos presentados por el Administrador del Ferro-Carril Central Argentino, para la construcción de los abrigos que la referida Empresa vá á ejecutar en varias Estaciones de la Sección Buenos Aires.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento de Ingenieros á sus efectos, prévia reposición de sellos.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Resolución aprobando los nombramientos para varias Estaciones del F. C. de San Cristóbal á Tucuman

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1892.

Visto lo solicitado por el Representante del Ferro-Carril de San Cristóbal á Tucuman y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Ferro-Carriles,

SE RESUELVE:

Art. 1º Apruébanse los nombramientos propuestos por el Representante del Ferro-Carril de San Cristóbal á Tucuman, para las Estaciones de dicha línea, con las siguientes modificaciones:

«Condor Huasi» en vez de «David Herrera»
«Villaroel» » » » «Cruz Alta»
«Cacambo» » » » «Nueva Cruz Alta»
«Anatuya» » » » «Añatoya»
«Tacanitas» » » » «Tacañitas»
«Melero» » » » «Melleor»

Art. 2º Repónganse los sellos, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto jubilando á D. M. Piñero.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1892.

Visto lo informado por la Contaduría General y atento lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro, estando además comprobado que el recurrente es ciudadano argentino, teniendo prestados servicios en el Ejército Nacional y Departamento de Policía de la Capital, por un tiempo que, computado de acuerdo con el inciso 1° del artículo 4° de la Ley General de Jubilaciones hace un total de mas de treinta y siete años; y en virtud de lo dispuesto en el artículo 2° inciso 1° 1ª partida del art. 3° de la citada Ley,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase jubilado al capataz de los potreros del Departamento de Policía de la Capital, Don Marcelino Piñero, con el sueldo correspondiente á su último puesto de peón de caballeriza; debiendo liquidarse el importe de esta jubilación en las planillas de sueldos del citado Departamento é imputarse á la Ley 2219.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y prévia toma de razon por la Sección de Contabilidad, pase á la Contaduría General.

PELLEGRINI
JOSÉ V. ZAPATA.

MINISTERIO DE RELACIONES ESTERIORES

MES DE AGOSTO

Decreto exonerando al Cónsul de la Asunción, D. J. Ismael Villordo.

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1892.

Vista la nota Nº 80, de 28 de Junio último del Señor Enviado Estraordinario y Ministro Plenipotenciario en el Paraguay, y considerando atendibles las razones en mérito de las cuales solicita que D. J. Ismael Villordo sea exonerado del Puesto de Cónsul en la Asunción,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1º Exonérase á D. J. Ismael Villordo, del puesto de Cónsul en la Asunción.

Art. 3º Comuníquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.
ESTANISLAO S. ZEBALLOS.

Decreto disponiendo que se tributen en esta Capital, los honores de General de División, á los restos del pròcer de la Independencia, Dr. D. Juan Martinez de Rosas.

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1892.

En virtud de lo acordado por resolución de 9 de Octubre de 1890, y debiendo ser traidos á esta Capital desde Mendoza para su traslación á Chile en el crucero «Presidente Pinto», los restos del Doctor D. Juan Martinez de Rosas.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Que se tributen en esta Capital, los honores de General de División á los restos del prócer de la Independencia Americana, Doctor D. Juan Martinez de Rosas.

Art. 2° Pedir al Gobierno de la Provincia de Mendoza, se sirva adoptar las medidas del caso, á fin de solemnizar el acto de la exhumación y con objeto de que se ponga á disposición del Sr. Cónsul General de Chile, un ccche especial en el Ferro carril para la traslación á la ciudad de Buenos Aires, de los restos del Doctor Martinez Rosas.

Art. 3° El Ministro de Guerra y Marina designará dos Jefes del Ejército que acompañen al convoy en representación del Gobierno Nacional.

Art. 4° Los restos serán recibidos en la Estación Central el Miércoles 10 del corriente á la 1 p m. por el Ministro de Relaciones Esteriores y conducidos hasta el Dique N° 3, donde serán entregados al Sr. Enviado Estraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Chile.

Art. 5° Los gastos que origine el cumplimiento de este decreto, se imputarán á eventuales de Relaciones Esteriores.

Art. 6° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.
ESTANISLAO S. ZEBALLOS

Ley concediendo al Sr. Rafael Igarzabal permiso para aceptar dos condecoraciones estranjeras.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Concédese al ciudadano Rafael Igarzabal, el permiso que solicita para aceptar dos condecoraciones estranjeras, una de la Orden de «Isabel la Católica» y otra de la «Legión de Honor.»

Art. 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á diez de Agosto de mil ochocientos noventa y dos.

JOSÉ GALVEZ.
C. Ocampo.
Secretario del Senado.

TORCUATO GILBERT.
A. M. Tallaferro.
Pro-Secretario de la Cámara de Diputados.

(Registrada bajo el Núm. 2882.)

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1892.

Téngase por Ley de la Nación, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.
ESTANISLAO S. ZEBALLOS.

Ley concediendo al Sr. Nolasco Ortiz Viola, permiso para aceptar una condecoración estranjera

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Acuérdase á D. Nolasco Ortiz Viola, el permiso que solicita para aceptar la condecoración de «Caballero de la Legión de Honor», concedida por el Gobierno de la República Francesa.

Art. 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á diez de Agosto de mil ochocientos noventa y dos.

JOSÉ GALVEZ.
B. Ocampo,
Secretario del Senado.

TORCUARTO GILBERT.
A. M. Tallaferro,
Pro-Secretario de la C. de DD.

(Registrada bajo el Núm. 2883.)

Departamento de Relaciones Esteriores,

Buenos Aires, Agosto 12 de 1892.

Téngase por Ley de la Nación, comuníquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.
ESTANISLAO S. ZEBALLOS.

Decreto dejando sin efecto el nombramiento del Sr. Enrique Calafat, de Vice-Cónsul en Málaga

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1892.

Vista la nota de la Legación Argentina en España, N°. 98, de 7 de Julio último,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Queda sin efecto el nombramiento de D. Enrique Calafat, de Vice-Cónsul en Málaga.

Art. 2° Comuníquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.
ESTANISLAO S. ZEBALLOS.

Decreto dejando sin efecto el nombramiento del Sr. Juan Cubillas, de Cónsul en León

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1892.

Vista la nota de la Legación Argentina en España, N° 98, de 7 de Julio último,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1° Queda sin efecto el nombramiento de D. Juan Cubillas, de Cónsul en León.

Art. 2° Comuníquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.
ESTANISLAO S. ZEBALLOS.

Decreto nombrando al Dr. D. Angel I. Carranza, Delegado del Gobierno al IX Congreso de Americanistas que ha de reunirse en el Congreso de Santa María de la Rábida.

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1892.

Vista la precedente invitación del Gobierno de España, trasmitida por su Enviado Estraordinario y Ministro Plenipotenciario en Buenos Aires, para que el de la República Argentina se haga representar en el IX Congreso de Americanistas que ha de reunirse en el Convento de Santa María de la Rábida, del 1° al 6 de Octubre próximo;

Siendo un deber del Gobierno corresponder á esta demostración de cortesia internacional, y considerando la alta importancia de dicho Congreso.

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase al Dr. D. Angel I. Carranza, Delegado del Gobierno al IX Congreso de Americanistas que ha de reunirse en el Convento de Santa María de la Rábida. del 1° al 6 de Octubre próximo.

Art. 2° Encárgase al mismo Delegado, de la presentación del Album con que la República contribuye á la Esposición Historico-Americana de Madrid, preparado por la Comisión compuesta de los Dres. Francisco P. Moreno y H. Leguizamon y del Señor Samuel Lafone Quevedo.

Art. 3° Comuníquese á quienes corresponda y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.
ESTANISLAO S. ZEBALLOS.

Decreto nombrando Cónsul en Lübeck, á D. Rodolfo Michelsen

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1892.

Vista la precedente nota del Señor Enviado Estraordinario y Ministro Plenipotenciario de la Repùblica en Alemania, Nº 44, de 22 de Julio último,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Cónsul en Lübeck, á D. Rodolfo Michelsen.

Art. 2º Espídase la patente correspondiente, comuníquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.
ESTANISLAO S. ZEBALLOS.

Decreto exonerando al Ingeniero geógrafo de la Comisión de Límites con Chile Sr. Julio V. Diaz, y nombrando Ayudante de dicha Comisión.

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1892.

CONSIDERANDO:

1º Que cuando se dirigieron las primeras acusaciones públicas contra D. Julio V. Diaz, por actos administrativos realizados en su caracter de subalterno de una reparticion dependiente del Ministerio del Interior, ofreció su renuncia del empleo de Ayudante de la Comisión de Límites con Chile, y este Departamento creyó que no debia anticiparse á los procedimientos del primer Ministerio mencionado, á quien competia la resolución del caso en discusion;

2º Que en seguida se puso en tela de juicio la conducta del ingeniero-geógrafo D. Julio V. Diaz, en la mensura de territorios nacionales en la Tierra del Fuego, en cuyo caso el Ministerio de Relaciones Esteriores era parte en el asunto, porque el Sr. Diaz fué llamado por el finado Perito D. Octavio Pico á formar parte del personal á sus órdenes, precisamente en virtud de la importancia que se atribuia á sus estudios en la Tierra del Fuego;

3º Que el Sr. Perito D. Valentin Virasoro hizo saber al Ministerio que esa mensura no era satisfactoria y que por consiguiente creia oportuno aceptar la renuncia del Sr. Diaz, pués su acción técnica quedaba desautorizada;

4º Que el Ministerio autorizó al Sr. Perito para proceder como indicaba;

5º Que á consecuencia de este requerimiento, el Sr. Diaz ha presentado una renuncia con apreciaciones improcedentes é infundadas, como lo demuestra la nota del Perito, fecha 20 del corriente, elevándola;

6º Que devuelto el espediente al Perito para que fundara sus informes verbales, segun los cuales la mensura practicada por el Sr. Diaz en la

Tierra del Fuego, no ha sido hecha con la competencia y seriedad indispensables, aquel funcionario se espidió en el estenso dictámen de 23 del mismo, confirmando sus primeros datos y termina diciendo: «he formado la opinion de que no es conveniente que dicho señor continúe desempeñando el referido cargo»,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1° Devuélvase al Ingeniero geógrafo D. Julio V. Diaz la renuncia elevada del cargo de Ayudante de la Comisión de Límites con Chile.

Art. 2° Hágase saber al mismo que habiendo perdido la confianza de sus superiores, queda separado de la espresada Comisión, sin que esto importe cargo contra su persona por los servicios administrativos que ha prestado en la misma Comisión, durante el breve tiempo que ha formado parte de ella.

Art. 3° Nómbrase Ayudante de la Comisión de Límites con Chile, al Teniente de Fragata D. Vicente Montes, con el sueldo correspondiente á su cargo, de acuerdo con el decreto de 16 de Noviembre de 1891.

Art. 4° Comuníquese, etc.

PELLEGRINI.
ESTANISLAO S. ZEBALLOS.

Decreto disponiendo que el Enviado Estraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos, pase en igual carácter ante el Gobierno de España.

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1892.

En vista del acuerdo prestado por el Honorable Senado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° El Enviado Estraordinario y Ministro Plenipotenciario en los Estados Unidos Dr. D. Vicente G. Quesada, pasará á desempeñar iguales funciones ante el Gobierno de España, en reemplazo del Dr. D. Miguel Cané que ha solicitado su retiro.

Art. 2° Espídanse los documentos de estilo, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.
ESTANISLAO S. ZEBALLOS.

Decreto nombrando á D. Nicolás A. Calvo, Enviado Estraordinario y Ministro Plenipotenciario ante el Gobierno de los Estados Unidos.

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1892.

En vista del acuerdo prestado por el Honorable Senado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase al ciudadano Don Nicolás A. Calvo, Enviado Estraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca del Gobierno de los Estados Unidos, en reemplazo del Dr. D. Vicente G. Quesada á quien se traslada en igual carácter ante el Gobierno de España, sugun decreto de esta fecha.

Art. 2º Espídanse las credenciales y demás documentos de estilo, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.
ESTANISLAO S. ZEBALLOS.

Decreto declarando sucios los puertos de Hamburgo y del Havre, y sospechosos los demás puertos de Francia.

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1892.

De acuerdo con lo manifestado por el Departamento Nacional de Higiene en su precedente nota de 25 del corriente,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1º Decláranse súcios los puertos de Hamburgo y del Havre, y sospechosos los demás puertos de Francia y de Alemania.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.
ESTANISLAO S. ZEBALLOS.

Decreto declarando sucio el puerto de Bremen.

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1892.

De acuerdo con lo manifestado por el Departamento Nacional de Higiene en su precedente nota de 29 del corriente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase sucio el puerto de Bremen.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.
ESTANISLAO S. ZEBALLOS.

Decreto declarando sucio el puerto de Liverpool.

Departamento de Relaciones Esteriones.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1892.

De acuerdo con lo solicitado por el Departamento Nacional de Higien en su precedente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase sucio el puerto de Liverpool.
Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.
ESTANISLAO S. ZEBALLOS.

MINISTERIO DE HACIENDA

MES DE AGOSTO

Decreto fijando el procedimiento á seguir en el caso de comiso de determinadas mercaderias.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Agosto 1° de 1892.

Atento lo manifestado en la precedente solicitud y

CONSIDERANDO:

1° Que los elevados derechos fijados á la importación de tabacos, cigarros y naipes llegan hasta absorver algunas veces el valor real de las mercaderías en depósito en los casos de remates procedentes de comisos; y en otros, solo produce una reducida cantidad que no compensa suficientemente al denunciante ó aprehensor.

2° Que hay verdadera conveniencia en mantener el estímulo indispensable para contrarestar las tendencias de defraudación á que incita los altos derechos con que dichas mercaderias son gravadas,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

1° Art. Que del producido líquido de la venta en remate de dichas mercaderias caídas en comiso, se adjudique por mitad entre el fisco y los aprehensores y descubridores.

Art. 2° Comuníquese, etc.

PELLEGRINI.
E. HANSEN.

Decreto estableciendo como balance único auténtico á los efectos del cobro del impuesto interno de 10 %/o sobre las utilidades, el presentado primero por el Banco Anglo Argentino.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Agosto 1º de 1892.

Resultando de los antecedentes que obran en el espediente iniciado por el Banco Anglo Argentino:

Que con fecha 8 de Febrero del corriente año, el Banco presentó á la Administración General de Impuestos Internos su balance anual, cerrado el 30 de Setiembre de 1891.

Que la partida de ganancias y pérdidas está representada por la suma de $ oro 26.623,53 correspondiente al ejercicio de 1890 y 91.

Que con arreglo al art. 5º de la Ley Nº 2774, la Administración de Impuestos Internos comunicó al Banco recurrente que debia ingresar á la Tesorería de esa oficina la suma de $ oro 1.996,76, por la parte proporcional correspondiente á los meses de Enero á Setiembre 30 de 1891, reducida á $ oro 19.967,64.

Que en vez de efectuar este abono la gerencia acompañó un nuevo balance segun el cual resultaba una pérdida de 41.293 $ oro, manifestando que después de la comprobación de las cuentas en Lóndres, resultaba esa pérdida en lugar de la utilidad que antes habia manifestado; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley y reglamento es esplícito cuando establece que las operaciones que se tendrán en cuenta son las que se hayan ejecutado en la República, y por consiguiente, no dependen en forma alguna del resultado de transacciones celebradas fuera de ella.

Que la operación de la cartera de cuyos valores resulta la existencia ó no de utilidades, corresponde en primer término al Banco mismo y una vez que éste ha aceptado como buenos ciertos valores, no puede volver sobre esa apreciación para fundar una reducción del impuesto.

Que por otra parte, segun los antecedentes que corren adjuntos, no existe constancia de semejante pérdida de $ oro 41.293,29, sinó dividendos provisorios pagados y partidas llevadas al fondo de reserva.

Y, finalmente, en vista del informe de la Contaduría General de la Nación y dictámen del Señor Procurador del Tesoro, que preceden,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase único balance auténtico el primero presentado á la Administración de Impuestos Internos por el Banco recurrente, y prevéngase al Banco Anglo Argentino que la repetición del caso ocurrente será penada con las disposiciones del art. 2º de la Ley Nº 2774.

Art. 2º A sus efectos, vuelva á la Administración de Impuestos Internos.

PELLEGRINI.
EMILIO HANSEN.

Decreto nombrando Guarda 2° en la Aduana de la Capital.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1892.

Atento lo espuesto en la nota que antecede, de la Administración de Rentas de la Capital,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Queda separado de su empleo el Guarda Almacen 2° de la Aduana de la Capital, Don Antonio Chabanó; y nómbrase para reemplazarle, al ciudadano Don Agustin Marenco.

Comuníquese, etc., y pase á Contaduría General.

PELLEGRINI.
EMILIO HANSEN.

Acuerdo dejando sin efecto el decreto de 25 de Febrero de 1892 y encomendando la impresión de la Clave Telegràfica al Sr. J. A. Berra.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1892.

Teniendo en cuenta que en el curso de la composición de la Clave Telegráfica de este Ministerio, para su impresión, el Sr. Klingelfuss ha estraviado varios originales, lo que acusa negligencia de su parte;

Que no es posible aceptar las disculpas verbales dadas, mucho mas tratándose de un trabajo de la importancia de la referida clave;

Que, finalmente, el Sr. Klingelfuss si bien contrató con el Ministerio la impresión de ese trabajo, el hecho de que por el momento careciese de imprenta propia, ha motivado que confiára su composición y tiraje á la Imprenta de Obras del Sr. J. A. Berra, la cual puede continuar su impresión bajo su sola y esclusiva cuenta, sin que haya lugar por el pliego ya impreso á compensación alguna, desde que entra en el monto total del trabajo;

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Déjase sin efecto el acuerdo de 25 de Febrero de 1892, en cuanto confiere á D. J. N. Klingelfuss la impresión de la Clave Telegráfica, y encomiéndase este trabajo al Sr. J. A. Berra, con sujeción extricta á lo establecido en la parte pertinente del mencionado Acuerdo que queda subsistente.

Comuníquese y pase á Contaduría General.

PELLEGRINI.—EMILIO HANSEN.— J. V. ZAPATA.—NICOLÁS LEVALLE.

Acuerdo encomendando al Sr. J. A. Berra, la impresión de las Memorias de Hacienda, correspondientes á los años 1889, 1890 y 1891

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1892.

TENIENDO EN CUENTA:

1° Que hay urgencia en proceder á la impresión del tomo 2° de la Memoria de este Departamento correspondiente á los años 1889 y 1890, para someterlo al H. Congreso.

2° Que contratada con el representante de la «Nueva Universidad» la impresión de la Memoria de 1891, con sujeción estricta á lo establecido en el respectivo pliego de condiciones, la morosidad en el trabajo ha motivado su retiro.

3° Que habiendo la «Nueva Universidad» encomendado á su vez la impresión de la mencionada Memoria al establecimiento del Sr. Berra, de cuyos procedimientos el Ministerio nada ha teuido que obsevar hasta el presente, y dado recien comienzo á su composicion, no se irroga perjuicio alguno al Fisco en que el trabajo se continúe por la sola cuenta de la casa impresora á quien el proqonente la habia confiado.

Por estas consideraciones y en vista de la necesidad de cancelar un anticipo acordado á la imprenta del Sr. Berra,

SE RESUELVE:

Art. 1° Déjase sin efecto el Decreto de 11 de Mayo de 1892, en la parte que encomienda al Sr. J. N. Klingelfuss la impresión de la Memoria de este Departamento, correspondiente al año 1891, que deberá ser llevado á cabo por el Sr. J. A. Berra, con sujeción estricta á lo dispuesto en el citado Decreto y en el pliego de condiciones respectivo.

Art. 2° Autorízase al mismo Sr. Berra, para proceder á la impresión de los tomos de la Memoria de este Departamento, correspondiente á los años 1889 y 1890, de acuerdo en un todo con los precios y condiciones del citado Decreto de 11 de Mayo último.

Art. 3° Comuníquese, etc.

PELLEGRINI.—EMILIO HANSEN—JOSÉ V. ZAPATA—NICOLÁS LEVALLE.

Decreto autorizando al Banco Nacional para recibir del Gobierno de Salta los 4.405,214 $ en Fondos Públicos de la Ley de 3 Noviembre de 1887.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1892.

En vista de lo espuesto por el apoderado del Gobierno de Salta, teniendo presente las circunstancias del espediente seguido sobre el mismo asunto que existe á informe del Banco Nacional y en virtud de la autorización que confiere al P. E. la ley de Octubre 22 de 1890, N° 2765,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase al Banco Nacional para recibir del Gobierno de Salta, los 4.405 214 pesos en Fondos Públicos de la Ley de 3 de Noviembre de 1887, inscritos á nombre del Banco de dicha Provincia, cancelándose el Bono del Empréstito Esterno de la Provincia por valor de 5.000.000 de pesos, adquiridos anteriormente por el Banco Nacional.

El Banco Nacional hará con el Banco de Salta el arreglo conveniente acerca de las sumas que éste le adeuda por servicios atrasados ú otro concepto.

Art. 2° Declárase aceptable en principio la propuesta del Gobierno de Salta, de que la Nación se haga cargo definitivamente de la emisión de ese Banco Provincial, recibiendo en pago las propiedades y créditos que menciona en su nota.

En esta virtud, procédase al oportuno nombramiento de peritos que hagan la estimación de las propriedades ofrecidas é informe la Contaduría General acerca del crédito contra la Nación que se indica.

Una vez producidos los informes y tasaciones espresadas, remítanse con sus antecedentes al H. Congreso para su resolución,

Art. 3° Comuníquese, etc.

PELLEGRINI.
EMILIO HANSEN.

Decreto nombrando Guarda en la Receptoría de «Paso de Antuco» y Ecribiente en la Aduana de Monte-Caseros.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1892.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Acéptase la renuncia interpuesta por el Guarda de la Receptoría de Rentas de Paso de Antuco, Don Salomón Moreno; y nómbrase para reemplazarle al Escribiente de la Aduana de Monte-Caseros, Don Pablo de Latour, el que prestará sus servicios en la Aduana de la Plata; y en vez de éste, á Don Justo Morillo; comuníquese etc.

PELLEGRINI.
EMILIO HANSEN.

Decreto nombrando empleados en la Aduana del Rosario

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1892.

Atento lo espuesto en la nota que precede, de la Aduana del Rosario,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Quedan separados de sus empleos en la Aduana del Rosario: el Oficial de Bahía D. Segundo Ochoa, el Guarda Almacen D. Luis Rolquellas, y los Guardas del Resguardo; D. Valentin Ricardo y D. Márcos Salguero.

Art. 2° Nómbrase para ocupar esta vacante, Oficial de Bahía, al Guarda del Resguardo D. Abarhan Latorre; y en lugar de éste, á D. Meliton Perdomo; Guarda Almacen, al Guarda de la Aduana de la Plata D. G. Martinez; Guardas del Resguardo, á D. Hipólito Molina y al Farmacéutico D. Manuel Hermida, el que prestará los servicios de Vista de Drogas mientras se incluya en la Ley de Presupuesto para el año venidero.

Art. 3º Comuníquese etc.

PELLEGRINI.
EMILIO HANSEN.

Decreto nombrando Guarda en la Receptoría de Campana

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1892.

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Nómbrase Guarda en la Receptoría de Rentas de Campana, en remplazo de D. Manuel Escalante, que fué ascendido, á D. B. Centenari.

Comuníquese etc. etc.

PELLEGRINI.
EMILIO HANSEN

Decreto estableciendo que los buques mercantes que arriben al puerto del Rosario, puedan atracar á voluntad en cualesquiera de los muelles.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1892.

En vista de los informes que preceden y la queja del comercio del Rosario que los motivan, de los que resulta que la Empresa de los Muelles y Depósitos del Gas, procede abusivamente en la esplotación de su establecimiento de depósitos fiscales, contrariando las prescripciones espresas del Decreto de concesión, y considerando que la concesión de habilitación otorgada por Decreto de Mayo siete de mil ochocientos ochenta y cuatro, solo tiene carácter de provisoria;

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1° Desde la publicación del presente Decreto, todos los buques

mercantes que lleguen al puerto del Rosario, podrán atracar á voluntad en cualesquiera de los muelles habilitados, á hacer sus operaciones de carga y descarga, embarque y desembarque de pasajeros, pagando por la ocupación las Tarifas aprobadas por el Gobierno.

Art. 2° Declárase retirada la concesión de habilitación de los depósitos de la Empresa del Gas, otorgada con carácter de provisoria, con fecha siete de Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro; debiendo las mercaderías existente en esos almacenes, ser pasadas á los almacenes fiscales ú otros que determine la Dirección General de Rentas.

Art. 3° Las mercaderías destinadas y pedidas á despacho directo, serán verificadas por los Vistas en los almacenes que deben tener las Empresas de Muelles, destinados esclusivamente á tal objeto; y no podrán cobrar por su ocupación otro impuesto que el de eslingaje de despacho directo, y en su caso, el de almacenaje, con sujeción al artículo 192 de las Ordenanzas de Aduana.

Art. 4° Las mercaderías pedidas á depósito serán giradas por la Administración á los Almacenes Fiscales, y solo cuando éstos no puedan contener mas carga, se girarán á los depósitos particulares que indicáren los interesados.

Art. 5° No es obligatorio para los Capitanes de buques ó consignatarios que tengan abordo los elementos y aparatos necesarios para efectuar la carga ó descarga, hacer uso de los que tengan los Muelles por donde éstas se realicen.

Art. 6° Las Empresas de Muelles particulares no podrán alterar en más los precios de tarifa aprobados por las operaciones de carga, descarga y conducción de las mercaderías hasta los almacenes de despacho directo ó á los de depósito, en su caso.

Art. 7° La Dirección General de Rentas informará sin demora sobre el cumplimiento que haya dado la precitada Empresa al artículo 2° del Decreto de concesión, y si resultára no haber sido debidamente cumplido, suspenderá la habilitación del respectivo muelle.

Art. 8° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese, insértese en el Registro Nacional y en el Boletín del Ministerio, y fecho, pase á la Dirección General de Rentas á sus efectos.

PELLEGRINI.
EMILIO HANSEN.

Decreto dictado con motivo de los resultados de una inspección practicada por el Sr. Camelino, en virtud de órden del Ministerio, en la Aduana de San Nicolás.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1892.

Visto lo espuesto en la precedente nota, y

CONSIDERANDO:

1° Que lo que ha motivado el error de parte de la Aduana de San Nicolás por diferencia de calidad, cuya investigación ha sido encomendada al Subadministrador de Rentas de la Capital, proviene de la dificultad que en su

aplicación ofrece al respecto la Tarifa de Avalúos, y que por consiguiente hay verdadera conveniencia en fijar claramente en la que se confeccione para el año entrante, la diversidad de clase de géneros que tengan mezcla de lana y algodon;

2º Que en la precitada nota se hace notar al mismo tiempo la forma irregular con que proceden las Aduanas para el despacho de artículos con destino á los Ferro-carriles, exentos del pago de derechos por ley;

3º Que las diversas comisiones que fueron encomendadas al Sub-Administrador D Manuel Camelino y Vista Sr. Socas, han originado gastos por la cantidad de ($ 107), ciento siete pesos moneda nacional, suma que corresponde reintegrarles.

Por estas consideraciones,

SE RESUELVE:

En cuanto al primer punto, que se llame la atención del Sr. Administrador de Rentas de la Capital, para que lo tenga presente al redactar la Tarifa para el año entrante, cuya confección le ha sido encomendada.

En cuanto al segundo punto, diríjase la nota acordada á la Dirección General de Rentas, previeniéndole que debe ordenar á las Aduanas que no permitan el despacho de los artículos para Ferro-carril, que por Decreto de Diciembre 4 de 1891 están facultados para conceder, sin el prévio pedido de despacho en el sello correspondiente.

Y en cuanto al tercero, entréguese por Tesorería General, prévia intervención, al Tesorero de la Aduana de la Capital, la cantidad de ($107) ciento siete pesos moneda nacional importe de los gastos de su referencia, efectuados por los empleados mencionados, á quienes se les hará entrega de esa suma en la forma siguiente:

Al Sub-Administrador Sr. Manuel Camelino	$	53
Al Vista Sr Socas	»	54
	$	107

Esta cantidad se imputará al inciso 23, Item 1, del Presupuesto vigente.

PELLEGRINI.
E. HANSEN.

Decreto jubilando al Guarda de la Aduana de la Capital, D. Manuel J. Senra

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1892.

Atento lo informado por la Contaduria General y dictaminado por el Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Jubílase al Guarda 1º del Resguardo de la Aduana de la Capital, D. Manuel J. Senra, con la asignación mensual de setenta y seis pesos

cincuenta y cinco centavos moneda nacional ($ 76. 55 m n.) que es lo que le corresponde por la cuarentava parte del sueldo, por cada año de servicios como Guarda 2°, por no tener en ese empleo los tres años que se requieren segun lo prescribe el art. 2° inciso 3° y última parte del art. 3° de la Ley de la materia.

Comuníquese, etc.

PELLEGRINI.
EMILIO HANSEN.

Decreto nombrando Guardas 1° y 2° en la Aduana de la Capital.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1892.

Hallándose vacante el puesto de Guarda 1° en el Resguardo de la Aduana de la Capital, por jubilación de D. Manuel Senra, que lo desempeñaba,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Nómbrase para ocupar dicha vacante, al Guarda 2° D. Manuel Zamorano; y en vez de éste, al ciudadano D. Alfonso Degaspari.

Comuníquese, etc.

PELLEGRINI.
EMILIO HANSEN.

Decreto nombrando Sub-Administrador, Inspector y Sub-Inspector en la Aduana de la Capital.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1892.

Siendo necesario organizar el cuerpo de Inspectores de Rentas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Confírmase el decreto de fecha 5 de Marzo de 1890, por el cual se nombra en comisión Sub-Administrador de Rentas de la Capital, al Inspector de Rentas D. Manuel Camelino; Inspector, al Sub-Inspector D. Vicente Ouviñas; y Sub-Inspector, al Inspector de Fuerro-carriles D. Emilio Mejanelli.

PELLEGRINI.
EMILIO HANSEN.

Decreto prorrogando hasta el 31 de Agosto el plazo para el abono sin multa de la Contribución Territorial

Departamento de Hacienda

Buenos Aires, Agosto 13 de 1892.

Atento lo espuesto por la Dirección General de Rentas en la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Prorrógase por última vez hasta el dia 31 del corriente mes, el plazo para el pago sin multa del impuesto de Contribución territorial.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y archívese.

PELLEGRINI.
EMILIO HANSEN.

Decreto designando al Dr. César Ponce para que represente al Fisco en la gestion sobre mejor derecho al edificio de la Aduana Vieja, y en el concurso de la razon social Orejón, Troncoso y Ca.

Departamento de Hacienda

Buenos Aires, Agosto 13 de 1892.

En vista de la renuncia presentada por el Dr. Herrera, para gestionar los asuntos á que se hace referencia en su nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Designase al Dr. D. César Ponce para que en representacióndel Fisco entienda en los asuntos sobre mejor derecho en la parte de edificio de la Aduana Vieja á que se refiere el espediente núm. 1835, letra B, año de 1891; y representación, en el concurso abierto á la razon social Orejón, Troncoso Ca., y á que se refiere el espediente núm. 2150, letra B, año 1891.

Art. 2° Con la nota acordada entréguense originales los referidos espedientes al citado Dr. Ponce, y fecho, archívese.

PELLEGRINI.
EMILIO HANSEN.

Decreto jubilando á Don Nicolás Videla

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1892.

Atento lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Jubílase al ex-guarda de la Aduana del Rosario, D. Nicolás Videla, con la asignación mensual de sesenta y un pesos cincuenta y dos centavos $^{m}/_{n}$. ($ 61.52 $^{m}/_{n}$.) que és lo que le corresponde como cuarenta va parte del sueldo por cada año de servicio de los 24 años ocho meses que tiene prestados á la Nación, de acuerdo con el art. 2° inciso 3° y última parte del art. 3° de la Ley de la materia.

Comuníquese, etc.

PELLEGRINI.
E. HANSEN.

Decreto exonerando del pago de derechos de entrada, á los buques de ultramar que en el mismo viaje vuelva al puerto para completar su carga.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1892.

Atento los reclamos que han llegado hasta el Ministerio de Hacienda sobre cobro de derechos de entrada á los buques de ultramar, que con procedencia de los ríos vuelven al puerto de la Capital á completar su carga de cereales, y

CONSIDERANDO:

Que el espíritu general de las leyes aduaneras es facilitar la esportación de los productos de la industria nacional, particularmente en cuanto á los productos agrícolas;

Que la necesidad de volver al puerto de la Capital á completar la carga de cereales, nace de la imposibilidad de salvar el paso de Martín Garcia con la carga completa, y entónces el nuevo cobro del derecho de entrada significa un recargo que proviene de las dificultades de la navegación fluvial, y finalmente;

Que este derecho no se cobra á los buques que completan su carga en el rio mismo,

El Presidente de la Repùblica, en uso de la facultad que le confiere el art. 6 de la Ley vigente—

DECRETA:

Art. 1°. Los buques de ultramar que vuelven al puerto de la Capital para completar su carga, con procedencia de los puertos de los rios, están exentos del pago del derecho de entrada, simpre que lo hayan pagado á su llegada al Río de la Plata en ese mismo viaje.

Art. 2°. Comuníquese, etc.

PELLECRINI.
EMILIO HANSEN.

Decreto nombrando empleados en el Departamento de Hacienda y Escribiente 1° en la Aduana de la Capital

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1892.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Acéptase la renuncia interpuesta por el auxiliar del Ministerio de Hacienda D. Carlos Hansen, y nómbrase en su reemplazo al Escribiente de la misma, D. César D. Carballeda; en vez de éste, al Escribiente 1° de la Aduana de la Capital, D. Aníbal Igarzábal; y en su lugar, al Supernumerario D. Carlos M. Ziegler.

Comuníquese, etc.

PELLEGRINI.
EMILIO HANSEN

Decreto nombrando Escribiente 2° en la Aduana del Rosario.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1892.

Atento lo solicitado en la nota que precede, de la Administración de Rentas del Rosario,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Nómbrase Escribiente 2° en la Aduana del Rosario, en reemplazo de D. Eduardo Dietrich, al ciudadano D. Alejandro Gomez.

Comuníquese, etc.

PELLEGRINI.
EMILIO HANSEN.

Decreto nombrando Tenedor de Libros en la Administración General de Impuestos Internos

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1892.

Hallándose vacante el puesto de Tenedor de Libros en la Administración General de Impuestos Internos, por renuncia de D. Ami de Chapeaurouge, que lo desempeñaba.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Nómbrase para ocupar dicha vacante, á D. Manuel G. Lascano.

PELLEGRINI.
EMILIO HANSEN.

Decreto nombrando empleados en la Aduana y Resguardo de la Capital.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1892.

Atento lo solicitado en la nota que precede, de la Administración de Rentas de la Capital,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Quedan separados de sus puestos los Liquidadores 3os de la Aduana de la Capital, Don Manuel Calaza y Don Manuel Cienfuegos; y los Escribientes 1os Don Diego Hill y Soto y Don Arturo Rojas.

Art. 2° Nómbrase Liquidador 3° en la Aduana de la Capital, en reemplazo de Don Manuel Calaza, al Oficial Mayor del Resguardo de la misma Aduana, Don Antonio Marcenaro; en reemplazo de éste, al Oficial del Resguardo Don Alejandro Soto; en vez de éste, al Guarda 1° Don Rodolfo Torres; en su lugar, al Guarda 2° Don José J. Bergara; en vez de éste, al Escribiente 1° Don Pedro Urrutigoiti; en reemplazo de éste, al Escribiente 2° Don Alejandro Monsalve; y para ocupar esta vacante, al ciudadano Don Miguel Ortiguera.

Art. 3° Nómbrase Liquidador 3° en la Aduana de la Capital, en reemplazo de D. Manuel Cienfuegos, al Oficial Auxiliar de la Oficina de Registros, D. Nicolás Pereyra; en vez de éste, al Auxiliar de Libros D. Polidoro Molina; en reemplazo de éste, al Escribiente 1° D. José Echagarreta; en lugar de éste, al Escribiente 2° D. Carlos Keen; y para ocupar esta vacante, al ciudadano D. Eduardo Lahitte.

Art. 4° Nómbranse Escribientes 1os en la Aduana de la Capital, en reemplazo de D. Diego Hill y Soto y D. Arturo Rojas, á los ciudadanos D. Augusto Rivas y D. Arturo Gonzalez.

Art. 5° Comuníquese, etc.

PELLEGRINI.
EMILIO HANSEN.

Decreto nombrando Liquidador 2° en la Aduana de la Capital y Oficial 2° en la Dirección General de Rentas

Departamento de Hacienda

Buenos Aires, Agosto 17 de 1892.

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Nómbrase Liquidador 2° en la Aduana de la Capital en reemplazo de D. Eduardo Iriart, al Oficial 2° de la Dirección General de Rentas D. Leonardo Arias; y en vez de éste, á D. Joaquin Tagle.

Comuníquese, etc.

PELLEGRINI
EMILIO HANSEN.

Decreto aceptando una propuesta de D. Juan U. Wohlers, para el cobro de las reposiciones y multas por infracción á la Ley de Sellos, que se adeuden al Fisco.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1892.

Atenta la solicitud presentada, y siendo conveniente practicar una inspeción general en las Escribanías y Secretarías de Juzgados, así como mantener ejerciendo una fiscalización activa que garanta el fiel cumplimiento de la Ley,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la precedente propuesta de D. Juan U. Wohlers, para el cobro de las reposiciones y multas que se adeudáren al Fisco, en virtud del impuesto de papel sellado y con arreglo á las siguientes bases:

1°. El proponente gestionará en representación de la Dirección General de Rentas y con carácter permanente, la aplicación y el cobro de las reposiciones y multas que se adeudáren al Fisco.

2°. Deberá ajustarse en el desempeño de su cometido á lo prescrito por las Leyes de Papel Sellado y Decretos Reglamentarios de la misma.

3°. Rendirá mensualmente cuenta á la Dirección General de Rentas, de las multas pagadas, y prèvia verificación hecha por ésta en la forma que crea conveniente, liquidará y pagará la comisión fijada por el art. 5°.

4°. En garantía del fiel cumplimiento y buen desempeño de esta comisión, acéptase la caución personal que ofrece el recurrente, en la persona del comerciante de la matrícula D. Juan Schurer Stolle, dueño de la casa introductora establecida en la calle Moreno 467.

5°. Asígnasele por toda compensación el veinticinco por ciento (25 %) de las multas, la que será liquidada y pagada mensualmente, de acuerdo con lo que se dispone en el inciso 3° de este Decreto.

6°. En ningun caso podrá el cobrador percibir el importe de las multas y reposiciones, las que se pagarán del modo y forma que determine la Dirección General de Rentas.

7°. Será obligación del mismo, suministrar á la Dirección General de Rentas los informes que ésta le pida.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, etc.; y fecho, pase á la Dirección General de Rentas á sus efectos.

PELLEGRINI.
EMILIO HANSEN.

Decreto rescindiendo el contrato celebrado con el Sr. Juan Canals, para la construcción del Puerto del Rosario de Santa Fé.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1892.

Atentas las cláusulas del contrato celebrado entre el Ministerio del Interior y el Sr. Juan Canals, con fecha de 28 de Diciembre de 1888, confirmado por acuerdo de Gobierno de 31 del mismo mes y año, y el convenio aclaratorio celebrado entre los mismos y confirmado por acuerdo de 13 de Marzo de 1889, referente á la construcción de un puerto en la ciudad del Rosario de Santa Fe, y

CONSIDERANDO:

Que está vencido con exceso el plazo de tres años que fija el art. 8º del precitado contrato para la terminación de las mencionadas obras, y no hay conveniencia para los intereses de la Nación en prorrogar su término,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase rescindido el contrato celebrado con el Sr. Juan Canals, para la construcción del Puerto del Rosario de Santa Fé, que consta del contrato celebrado entre el señor Ministro del Interior y dicho Sr. Canals, á 28 de Diciembre de 1888, y el convenio aclaratorio celebrado entre los mismos, con fecha 13 de Marzo del año 1889.

Art. 2º El contratista Sr. Canals procederá á hacer entrega, bajo cuenta é inventario, á la Aduana del Rosario, de todas las obras, instalaciones y accesorios pertenecientes á las obras mencionadas en el artículo anterior.

Art. 3º Procédase por el Departamento de Ingenieros á practicar la tasación de las obras é instalaciones que entregue el contratista Sr. Canals en virtud del artículo que precede, á los efectos de la correspondiente liquidación.

Art. 4º La Contaduría General procederá á formular la liquidación de los derechos que haya percibido el contratista Canals, de acuerdo con el convenio aclaratorio.

Al efecto, el contratista pondrá á disposición de la Contaduría General las listas y comprobantes respectivos.

Art. 5º La Dirección General de Rentas notificará á las empresas de Depósitos de Aduana, el retiro de sus respectivas concesiones.

Este retiro tendrá efecto desde el dia en que venza el plazo que tengan acordado para ser notificados de la resolución del Gobierno. En el caso que no tengan plazo señalado, la anulación de la concesión tendrá lugar á los seis meses de la fecha.

La Dirección General de Rentas tomará las medidas conducentes á este efecto.

Art. 6º Comuníquese, etc.

PELLEGRINI.
EMILIO HANSEN.

Decreto nombrando al Secretario del Juzgado Federal de Córdoba, para que intervenga en la incineración de 150.000 $ en billetes denominados Bonos Agrícolas.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1882.

En vista de la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Nómbrase al Sr. Sscretario del Juzgado Federal en Córdoba, para que intervenga en la incineración de $ 150.000 en billetes denominados «Bonos Agrícolas», debiendo exigir el cumplimiento de todas las prescripciones legales correspondientes á estos actos.

Comuníquese, archívese y dése cuenta á la Caja de Conversión.

PELLEGRINI.
EMILIO HANSEN.

Decreto autorizando al Sr. David Beltran Nuñez, para establecer una oficina destinada á la venta de papel sellado.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1892

Vista la precedente solicitud del Sr. David Beltran Nnñez, pidiendo autorización para el establecimiento de una Oficina para la venta de papel sellado en esta Capital,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase al Sr. David Beltran Nuñez, la autorización que solicita para establecer en esta Capital una Oficina destinada á la venta de papel sellado.

Art. 2º Las compras de sellos en ningun caso serán menores de dos mil pesos moneda nacional, debiendo hacerse al contado con un descuento de dos por ciento.

Art. 3º Será obligación del Sr. Beltran Nuñez, cambiar los sellos inútiles con arreglo á la ley, los que serán canjeados en la Administración del ramo.

Art. 4º La Oficina deberá establecerse en un local céntrico que responda á las necesidades del pùblico y la Dirección General de Rentas tendrá la fasultad de mandarla inspeccionar cuando lo juzgue conveniente.

Art. 5º Comuníquese y pase á la Dirección General de Rentas reponiéndose los sellos.

PELLECRINI.
EMILIO HANSEN.

Decreto sometiendo á arbitraje los reclamos deducidos por la Empresa de Muelles y Depósitos de las Catalinas.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1892.

Vista la precedente esposición de la Empresa de las Catalinas, y

CONSIDERANDO:

Que hay conveniencia en poner término á los reclamos que tiene hechos dicha Empresa, sobre giro de cargas, y que la forma de arbitraje que se propone, consulta el propósito de una decisión equitativa de la controversia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la forma de arbitraje que propone la Empresa de Depósitos y Muelles de las Catalinas, para la resolución de sus reclamos, sobre giro de carga á sus Almacenes, bajo la base de la espresa renuncia de todo otro recurso, siendo definitivo y obligatorio para ambas partes, el laudo del Tribunal arbitral.

Art. 2º Reconózcase como árbitro arbitrador por la Empresa, al Sr. Dr. Amancio Alcorta; y nómbrase en igual carácter por parte del Fisco, al Sr. Dr. Calixto de la Torre. Desígnase igualmente para dirimir en caso de discordia entre los dos árbitros arbitradores, al Sr. Presidente de la Suprema Corte, Dr. Benjamin Paz.

Art. 3º Los puntos sobre que el Tribunal arbitral debe pronunciarse son:

Primero, sobre la estensión del derecho que la Empresa de las Catalinas invoca para concurrir con los Almacenes del Fisco para el depósito de mercaderías, y

Segundo, sobre los perjuicios que, en caso de reconocérsele derecho de tal concurrencia. pueden haberle irrogado la privación parcial ó total de giro de mercaderías.

Art. 4º El Ministerio de Hacienda pondrá á disposición del árbitro Dr. Calixto de la Torre, todos los antecedentes y comprobantes pertinentes á la controversia.

Art. 5º Fíjase el plazo de sesenta dias para que los árbitros nombrados presenten su laudo.

Este plazo será contado desde el dia en que quede constituido en forma el tribunal arbitral.

Art. 6º Právia aceptación en forma por la Empresa recurrente, comuní, quese á los designados sus respectivos nombramientos y diríjase al Honorable Congreso el mensaje acordado, retirando el proyecto sometido á su consideración en las sesiones del año 1891, relativo á un contrato con la empresa de las Catalinas para la esplotación de los Almacenes fiscales.

PELLEGRINI.
EMILIO HANSEN.

Decreto nombrando Guarda en el Resguardo de la Aduana del Rosario

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1892.

Atento lo espuesto en la nota que precede, de la Administración de Rentas del Rosario,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Nómbrase Guarda en el Resguardo de la Aduana del Rosario, en reemplazo de D Alfredo Torcelli, al ciudadano D. Fabio Rodriguez.

Comuníquese, etc.

PELLEGRINI.
EMILIO HANSEN.

Decreto nombrando empleados en las Aduanas de Santa Fé, Paraná y Concordia.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1892.

Atento lo manifestado por la Dirección General de Rentas y conviniendo al mejor servio,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Administrador de Rentas en Santa Fé, al Contador de la Aduana del Paraná Don José A. Cortéz; y en reemplazo de éste, al Administrador de Rentas de Santa Fé, Don Ramon Scasso.

Art. 2º Nómbrase Contador Interventor en la Administración de Rentas de Santa Fé, al Alcaide encargado de la Estadística de la Aduana de Concordia, Don Sixto Sanchez; y en reemplazo de éste, al Contador Interventor de la Aduana de Santa Fé, Don Cárlos Taté.

Art. 3º Nómbrase Alcaide en la Administración de Rentas de Santa Fé, al Guarda de la Aduana del Paraná, Don José Soler; y en reemplazo de éste, al Alcaide de la Aduana de Santa Fé, Don Juan Gonzalez.

Art. 4º Queda separado de su empleo el Guarda de la Aduana de Santa Fé, Don Juan Cerutti; y nómbrase en su reemplazo, al ex-Vista Contador de la Receptoría de Campana, Don Pedro Sevilla.

Art. 5º Comuníquese, etc.

PELLEGRINI.
EMILIO HANSEN.

Decreto dejando sin efecto el nombramiento de Guarda en la Receptoria de Monte-Caseros, nombrando Guarda 1º en la Aduana de la misma ciudad y Guarda Auxiliar en la Receptoria de Empedrado.

Departamento de Hacienda

Buenos Aires, Agosto 26 de 1892.

Resultando de los antecedentes tomados por este Ministerio, haberse

procedido por error á la separación del Guarda de la Aduana de Monte-Caseros, D. Leopoldo Romero,

El Presidente de la República—

DECRETA :

Art. 1° Déjese sin efecto el decreto de 23 de Julio último, quedando en posesión de su empleo el Guarda de la Receptoria de Monte Caseros, D. Leopoldo Romero.

Art. 2° Nómbrase Guarda 1° en la misma Aduana en reemplazo de D. Heraclio Hermorsid, á D. Juan Pigani; y en su reemplazo, á Leonidas Silva.

Art. 3° Nómbrase Guarda Auxiliar en la Receptoría de Empedrado en reemplazo de D. Pedro Gauna, á D. Pedro M. Mesa.

Art. 4° Comuníquese, etc.

PELLEGRINI.
EMILIO HANSEN.

Decreto nombrando Guarda Almacen 1° en la Aduana del Rosario y Escribiente 1° en la de la Capital.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1892.

Siendo insuficiente el personal que cuenta la Aduana del Rosario para atender las operaciones aduaneras que se efectúan por los depósitos particulares de esa localidad,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Nómbrase Guarda Almacen 1° en la Aduana del Rosario, al Escribiente 1° de la Aduana de la Capital, D. Pedro Denegri; y en vez de éste, al ciudadano D. Manuel Beltran.

Comuníquese, etc.

PELLEGRINI
EMILIO HANSEN.

Decreto sobre arreglo de deudas de la Provincia de Mendoza.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1892.

Atenta la nota elevada por el Sr. A. Chenaut en representación del Gobierno de la Provincia de Mendoza, acompañando cópia del convenio celebrado ad-referendum con los Sres. O. Bemberg y C^a., representantes de la «Sociedad General para favorecer el desarrollo de la industria y del comercio en Francia, de Paris» para el servicio de los títulos emitidos por dicha Sociedad para el Gobierno de la Provincia de Mendoza,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1º Prestar la conformidad requerida para formalizar las disposiciones del parágrafo (A) de los artículos 3º y 6º con las modificaciones que espresan los artículos 4 y 5 que siguen, bajo la condición de que será ratificado el convenio por las partes contratantes en el término de 60 dias, espresados en el art. 6º del mismo.

Art. 2º Efectuada la ratificación y remitida al Ministerio de Hacienda cópia legalizada del convenio, se dirigirá la nota respectiva al Comisionado financiero del Gobierno en Europa, Dr. V. de la Plaza y á los señores J. S. Morgan y Cª.

Art. 3º El Gobierno ordenará la entrega en Lóndres de los títulos de la Ley Nº 2770 de 23 de Enero de 1891, conforme á los términos del art. 3º parágrafo (A) del convenio espresado de fecha 30 de 1892, y con sujeción al contrato ejecutado en Lóndres entre el comisionado de Gobierno Dr. V. de la Plaza y los señores J. S. Morgan y Cª.

Art. 4º Las entregas serán ordenadas prévia comunicación que con dos meses de anticipación á la fecha de los vencimientos en Europa pasará al Ministerio de Hacienda la Sociedad Ceneral ó sus representantes legales.

Art. 5º Una vez vencido el término del convenio que precede, el Gobierno Nacional continuará haciendo la entrega de los intereses que corresponda abonarse á la Provincia de Mendoza, en efectivo, por servicio de los títulos de la Ley Nº 2216 de 3 de Noviembre de 1887, á los representantes legales de la Sociedad General en Buenos Aires y por cuenta de la citada Provincia, sin perjuicio de los arreglos que se hicieren ó leyes que se dictáren, con motivo del pago de deudas de la Nación.

Art. 6º Comuníquese al Gobierno de la Provincia de Mendoza, Crédito Público y Caja de Conversión; insértese en el Registro Nacional y pase á Contaduría General.

PELLEGRINI.
EMILIO HANSEN.

Decreto habilitando para descargar por el puerto del Ceibo, con la guía original de la Aduana del Brasil, los productos del Saladero Quarahin, de propiedad de los Sres. Lezca y Ca.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1892.

Vista la solicitud de los Señores Lezca y Compañía, como propietarios del «Saladero Quarahin» ubicado en el alto Uruguay, dentro del territorio brasilero, en la que espresa deseando esportar sus productos por la vía argentina, solicitan para su libre tránsito las siguientes franquicias aduaneras:

1º Que la Aduana de Monte Caseros permita la descarga de sus productos y los trasportes por el Ferro-Carril del Este hasta Concordia, con la misma guía que traen de la Aduana brasilera hasta que sean trasbordados al buque mayor que ha de llevarlos á su destino,

2° Que en los casos que por falta de capacidad en los buques de ultramar no se embarque la totalidad de los productos comprendidos en la guía, que ésta no sufra demora en el despacho y que se dé por terminada la operación con la carga que pueda recibir el buque.

3° Que cuando el peso que determina el permiso de la Aduana brasilera no concuerde con el de la carga, se proceda contando el número de bultos, inspeccionando el contenido, sin ponerles dificultades por esa causa.

4° Que á fin de estar en comunicación directa é instantánea el Saladero con el puerto de embarque del Ceibo, solicitan autorización para estender una linea telegráfica telefónica entre ambos puntos.

5°. Que las embarcaciones menores que conduzcan cargas del Establecimiento puedan hacer el servicio libre de todo despacho y formalidades aduaneras, y

CONSIDERANDO:

Las diversas faces de esta solicitud con arreglo á la forma en que ella se presenta,

1° Que los Señores Lezca y Compañia se proponen utilizar los servicios del Ferro-Carril del Este en toda su estensión desde el Puerto de Ceibo en Monte Caseros hasta Concordia, dándole toda la carga de sus productos, que segun los mismos, por la vía fluvial han invertido en su trasporte la suma de cuarenta y ocho mil pesos orientales en el último año, cuya cantidad vendría á aumentar las entradas de aquella línea disminuyendo la suma que por garantia del capital paga el Gobierno á la empresa ferroviaria.

2° Que las franquicias que se piden para la aceptación del permiso ó guía de la Aduana brasilera sólo tiende á dar celeridad en la operación y economizar trámites aduaneros que, como en este caso, su omisión en nada afecta á la renta pública.

3° Que la diferencia de peso que puede existir entre la carga recibida por el vapor de ultramar y la que determina el permiso de la Aduana brasilera, proviene en la mayoría de los casos de que el buque no tiene capacidad bastante para recibir toda la carga, y otras veces porque al solicitar el permiso de esportación en la Aduana de origen, se pone sólo la cantidad aproximada que aquella confronta con la embarcada una vez que se le devuelve la guia.

4°. Que en cuanto á la concesión de la línea telegráfica entre los citados puntos, tratándose, como se trata, de una suma de esportación que gira al rededor de diez y ocho mil toneladas al año, y atento la distancia entre el lugar de producción y el sitio de embarque, su utilidad se esplica prima facie, como elemento para subsanar brevemente inconvenientes del tránsito; y

CONSIDERANDO:

En cuanto al fondo del asunto.

1° Que la Ley de Aduana vigente acuerda el tránsito libre de mercaderías libres del estranjero para puertos del Brasil por Concordia y Monte Caseros y la de frutos y productos de procedencia brasilera por los mismos puertos.

2° Que este tránsito está regido por reglamentos especiales como el con-

signado en el Decreto de 23 de Octubre de 1879, y que es notoria la ventaja que reporta á los intereses nacionales la radicación de esa importante suma de tráfico comercial en el Ferro-Carril del Este, cuyo producido no alcanza á sufragar los gastos de sostenimiento y tracción.

3° Que las franquicias solicitadas por los recurrentes no son de mayor importancia y están dentro las acordadas por la Ley y Decreto en vigencia para facilitar el tránsito comercial de las repúblicas limítrofes por el Ferro carril de nuestro territorio, sin peligro para la renta, por cuanto como se ha dicho, pueden éstas transitar libremente.

Por estas consideraciones y las concordantes de los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese á los Sres. Lezca y Ca, el derecho de descargar en el puerto de Ceibo, los frutos del Saladero Quarahin, con la guia original de la Aduana del Brasil, y la traslación de aquellos productos desde el citado puerto hasta Concordia por la vía del Ferro-Carril del Este, con los pasavantes parciales del Resguardo que intervenga en la operación, debiendo éste hacer la referencia del número de la guía original de procedencia, la que se remitirá á la Aduana de Concordia al finalizar la operación, con el cumplido y resúmen de las partidas anotadas en los pasavantes; pero cuando la espedición sea por el total de la guía, ésta será cumplida en la forma que establece el art. 17 del Decreto reglamentario de 23 de Octubre de 1879.

La Aduana de Concordia procederá en la misma forma para el trasborda del Ferro-carril al buque esportador, librando el permiso de acuerdo con el pasavante ó guía original de su procedencia.

Art. 2° Las Aduanas de Caseros y Concordia despacharán los permisos aún cuando no llegue la totalidad de los frutos contenidos en la guía brasilera, en cuyo caso tomarán declaración al interesado y las anotaciones del Resguardo para cumplir la guía por las cantidades cargadas y comprobarán las diferencias de peso é identidad del contenido siempre que lo creyeran necesario.

Art. 3° Concédese así mismo á los recurrentes el permiso para la construcción de la línea telegráfica telefónica entre el Saladero Quarahín y el Puerto de Ceibo, para lo que someterá á la aprobación del Departamento de Obras Públicas la traza del mismo.

Art. 4° Las embarcaciones que hagan el servicio de conducción de carga del Saladero de Quarahin, podrán efectuar la descarga en el Resguardo del Ceibo, á la presentación del manifiesto y guía de procedencia y el retorno de las embarcaciones al saladero lo harán con un pasavante del mismo Resguardo, y los que navegáran sin carga entre ambos puntos quedan en las condiciones requeridas para los que navegan entre Concordia y Salto ó entre Monte Caseros y Santa Rosa, con las franquicias que acuerda el Decreto de 23 de Octubre antes citado.

Art. 5° Comuníquese é quienes corresponda.

PELLEGRINI.
EMILIO HANSEN.

Decreto jubilando á D. Manuel Zambrano.

Departamento de Hacienda

Buenos Aires, Agosto 31 de 1892

Atento los informes que preceden,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Jubílase al Guarda Almacen 1° de la Aduana de la Capital, Don Manuel Zambrano, con la asignación mensual de setenta y cuatro pesos veinte centavos m/n. importe de la cuarentava parte por cada año de servicios de los 22 años y 10 meses que tiene prestados á la Nación, de acuerdo con lo dispuesto en la 2ª parte del art. 3° de la Ley de la materia.

Comuníquese, etc.

PELLEGRINI.
EMILIO HANSEN.

Decreto concediendo permiso al Sr. C. Velez Sarsfield, para establecer una oficina de papel sellado.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1892.

Vista la precedente nota solicitud del Sr. Constancio Velez Sarsfield, pidiendo autorización para el establecimiento de una Oficina para la venta de papel sellado en esta Capital,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase al Sr. Constancio Velez Sarsfield, la autorización que solicita para establecer en esta Capital una Oficina destinada á la venta de papel sellado.

Art. 2° Las compras de sellos en ningun caso serán menores de dos mil pesos moneda nacional, debiendo hacerse al contado con un descuento de dos por ciento.

Art. 3° Será obligación del Sr. Velez Sarsfield, cambiar los sellos inútiles con arreglo á la ley, los que serán canjeados en la Administración del ramo por otros útiles.

Art. 4° La Oficina deberá establecerse en un local céntrico que responda á las necesidades del público y la Dirección General tendrá la facultad de mandarla inspeccionar cuando lo juzgue conveniente.

Art. 5° Comuníquese y pase á sus efectos á la Dirección General de Rentas, reponiéndose los sellos.

PELLEGRINI.
EMILIO HANSEN.

Decreto nombrando Guardas en la Aduana de la Capital.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1892.

Hallándose vacante el puesto de Guarda Almacen 1° en la Aduana de la Capital, por jubilación de D. Manuel Zambrano, que lo desempeñaba,

El Presidente de la República--

DECRETA:

Nómbrase para ocupar dicha vacante, al Guarda 1° del Resguardo de la misma, D. Juan Fariñan; y en vez de éste, al Guarda 1° Supernumerario, D. Juan B. Odisio.

Comuníquese, etc.

PELLEGRINI.
EMILIO HANSEN.

MINISTERIO DE JUSTICIA, CULTO E INSTRUCCION PUBLICA

MES DE AGOSTO

Decreto confiriendo título de «Maestro Normal» á varios ex-alumnos de la Escuela N. Mixta del Azul.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Agosto 1º de 1892.

Resultando de la adjunta nota de la Directora de la Escuela N. Mixta del Azul, que los ex-alumnos de que hace mención han terminado satisfactoriamente sus estudios profesionales en ese Establecimiento, con arreglo á lo dispuesto por el Art. 9º del Plan vigente, y en vista de lo informado al respecto por la Inspección,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Confiérese el título de «Maestro Normal» á los siguientos ex-alumnos de la Escuela Normal Mixta del Azul, Ser. Aaturo Lopez, Eduardo Darhampé; y Srtas. Matilde Abeberry, Manuela Alonso y Cármen Gonzalez; y espídaiseles el diploma correspondiente, el que, una vez anotado en el Registro respectivo, será remitido á la Directora de la mencionada Escuela para su entrega.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.
JUAN BALESTRA.

Decreto nombrando Vocal de la Exma. Cámara de Apelación en lo Criminal, Correccional y Comercial.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1892.

Visto el precedente Acuerdo prestado por el H. Senado Nacional, con fecha 30 de Julio ppdo,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Vocal de la Exma. Cámara de Apelación en lo Criminal, Correccional y Comercial, al Dr. D. Filemon Posse; quién deberá prestar el juramento de ley antes de tomar posesión de dicho cargo.

Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.
JUAN BALESTRA.

Decreto jubilando al Dr. D. Julian L. Aguirre.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1892.

Vista la solicitud de jubilación que antecede, y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Dr. D. Julian L. Aguirre, acredita cuatro años y dos meses de servicios prestados á la Nación como empleado de la Contaduría General y como Secretario de la Comisión Protectora de Bibliotecas Populares;

Que ha desempeñado cargos judiciales en la Provincia de Buenos Aires y en la Capital de la República, sin interrupción alguna, durante el espacio de diez y ocho años, que, computados con arreglo al inciso 1º del Art. 2º de la Ley de Jubilaciones, hacen treinta y seis años;

Que todos estos servicios arrojan un total de cuarenta años, dos meses y dias; hallándose, por consiguiente, comprendido el recurrente en el Art. 2º, inciso 1º y primera parte del Art. 3º de la referida Ley de Jubilaciones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Jubílase al Sr. Dr. D. Julian L. Aguirre, en el cargo de Vocal de la Exma. Cámara de Apelaciones en lo Criminal, Correccional y Comercial de la Capital, con goce del sueldo íntegro ($ 800 m/n) que la Ley del Presupuesto vigente asigna á dicho empleo.

Art. 2º Este gasto se hará de rentas generales, imputándose á la Ley de Jubilaciones, hasta tanto se incluya en la del Presupuesto la partida correspondiente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y pase á Contaduría General para su archivo.

PELLEGRINI.
JUAN BALESTRA.

Decreto aprobando lo indicado por el Director del Museo Nacional, sobre inversión de fondos.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1892.

De acuerdo con lo aconsejado por la Contaduría General en el informe precedente,

SE RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes la inversión de los fondos de que se trata, en la forma indicada por el Director del Museo Nacional, de conformidad con lo dispuesto por resolución de 29 de Enero último, respecto de la imputación que debe darse al gasto mencionado.

Comuníquese á quienes corresponda y archívese.

PELLEGRINI.
JUAN BALESTRA.

Resolución autorizando al Rector del Colegio Nacional de Tucuman, para invertir la suma de cien pesos en el pago de un Prefecto de Estudios.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1892.

De acuerdo con lo aconsejado por la Inspección,

SE RESUELVE:

Autorizar al Rector del Colegio Nacional de Tucuman, para invertir de los fondos propios del Establecimiento, la cantidad de cien pesos nacionales, desde el 1º del presente mes de Agosto, hasta el 30 de Noviembre próximo, en el pago de un Prefecto de Estudios, encargado de atender las clases de 1º y 2º año, fuera de las horas reglamentarias y durante cuatro horas diarias.

Comuníquese á quienes corresponda y archívese.

PELLEGRINI.
JUAN BALESTRA.

Decreto jubilando á D. Tomàs J. Milicua.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1892.

Habiendo el Sr. Tomás J. Milicua, ex-Vice Director y Profesor de Pedagogía en la Escuela Normal de Profesores del Paraná, comprobado que tiene los años de servicios requeridos por la Ley Nº 2219, de 15 de Novienbre de 1887, para ser jubilado con goce de la cuarentava parte del sueldo de *doscientos cincuenta pesos* que recibía por el desempeño de dichos puestos.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art 1º Acuérdase al Sr. Tomás J. Milicua, ex-Vice Director y Profesor de Pedagogía en la Escuela Normal de Profesores del Paraná, la jubilación que solicita, con goce de la suma mensual *de ciento setenta pesos con treinta y un centavos nacionales*, correspondiente á la cuarentava parte del sueldo de *doscientos cincuenta pesos* que recibía por cada uno de los veintisiete años y tres meses de servicio que ha prestado en el desempeño de aquel puesto.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.
JUAN BALESTRA.

Decreto nombrando Profesor de Aritmética en el Colegio Nacional de Córdoba

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1892.

Apruébase la renuncia presentada por el Sr. Francisco Roque, del puesto de Profesor de Aritmética que desempeñaba en el Colegio Nacional de Córdoba; y nómbrase para reemplazarle, al Sr. Salvador Buteler.

Comuníquese á quienes corresponda y dése al Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

PELLEGRINI.
JUAN BALESTRA.

Resolución nombrando Directora y Profesora de Pedagogía é Instrucción Moral y Cívica, en la Escuela Normal de Maestras de Catamarca.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1892.

Acéptase la renuncia que se acompaña, presentada por la Srta. Avila A. Cross, del puesto de Directora y Profesora de Pedagogía é Instrucción Moral y Cívica; en la Escuela Normal de Maestras de Catamarca; y nómbrase en su reemplazo, á la actual Regente y Profesora de Crítica Pedagógica de la Escuela Normal de Maestras de la Rioja, Srta. Sara H. Strong.

Comuníquese á quienes corresponda y archívese, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

PELLEGRINI.
JUAN BALESTRA.

Decreto confiriendo título de Maestra Normal á la Srta. María L. Rios, ex-alumna de la Escuela Normal de Profesoras de la Capital.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1893.

Resultando de lo manifestado por la Directora de la Escuela Normal de Profesoras de la Capital, que la ex-alumna de ese Establecimiento, Srta. María Luisa Rios, ha terminado sus estudios profesionales de acuerdo con lo establecido por el art. 9° del Plan vigente, y en virtud de lo informado por la Inspección,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Confiérese á la mencionada ex-alumna de la Escuela Normal de Profesoras de la Capital, Srta. María Luisa Rios, el título de «Maestra Normal», y espídasele el diploma correspondiente, el que, una vez anotado en el Registro respectivo, será enviado á la referida Escuela para su entrega.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.
JUAN BALESTRA.

Decreto aprobando los Estatutos y reconociéndola en el carácter de persona jurídica, á la Comunidad «Hermanas Terciarias Franciscanas».

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1892.

Visto este espediente y lo dictaminado por el Sr. Procurador General de la Nación, y considerando que la Comunidad recurrente reune los requisitos que determina el Código Civil como esenciales para la existencia de las personas jurídicas,

El Presidente de la República—

DECRETA :

Art. 1° Apruébanse los Estatutos de la Comunidad «Hermanas Terciarias Franciscanas de la Caridad», establecida en esta Capital; quedando, en consecuencia, reconocida en el carácter de persona jurídica á los efectos del derecho.

Art. 2° Prévia reposición de sellos, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

PELLEGRINI.
JUAN BALESTRA.

Ley abriendo un crédito suplementario al Departamento de Instrucción Pública, por la suma de $ 105,000 48 m|n.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Abrese un crédito suplementario al presupuesto vigente del Departamento de Instrucción Pública, por la suma de *ciento cinco mil pesos nacionales*, con *cuarenta y ocho centavos* ($ 105,000.48 m|n.) para atender á los gastos que demandan el sostenimiento de la Escuela Nacional de Comercio, la Escuela Nacional anexa al Instituto de Sordo-mudos, los Colegios Nacionales de la Capital, la Rioja y Jujuy, y otros servicios del espresado Departamento.

Art. 2° Los gastos que autoriza esta Ley, serán imputados á la misma.

Art. 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á seis de Agosto de mil ochocientos noventa y dos.

JOSÉ GALVEZ.
B. Ocampo,
Secretario del Senado.

TORCUATO GILBERT.
Alejandro Sorondo,
Secretario de la C. de D. D.

(Registrada bajo el N° 2,881).

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1892.

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.
JUAN BALESTRA.

Resolución nombrando Profesor de Francés en la Escuela Normal de Maestros de la Rioja.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1892.

De acuerdo con lo propuesto por la Inspección en su nota precedente,

SE RESUELVE:

Nombrar Profesor de Francés en la Escuela Normal de Maestros de la Rioja, al Sr. Cárlos Aguirre.

Comuníquese á quienes corresponda, y dése al Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

PELLEGRINI.
JUAN BALESTRA.

Resolución nombrando Maestro de Grado y Profesor de Gimnasia é Instrucción Militar en la Escuela Normal de Maestros de la Rioja.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1892.

De acuerdo con las propuestas que contiene la precedente nota de la Inspección,

SE RESUELVE:

Nombrar para la Escuela Normal de Maestros de la Rioja:

Maestro de Grado, al Sr. José V. Bazan, con antigüedad del 1° de Junio ppdo.

Profesor de Gimnasia é Instrucción Militar, al Sr. Leopoldo Torres, con antigüedad del 26 de Abril ppdo.

Comuníquese á quienes corresponda y archívese, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

PELLEGRINI.
JUAN BALESTRA.

Decreto nombrando Profesor de Francés en la Escuela Normal Mixta de Dolores.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1892.

Acéptase la adjunta renuncia presentada por D. Blas A. Lavergue, del puesto de Profesor de Francés en la Escuela Normal Mixta de Dolores; y nómbrase en su reemplzo, al Sr. Alfredo Delferrière, con antigüedad del 1º de Junio ppdo.

Comuníquese á quienes corresponda y archívese, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

PELLEGRINI.
JUAN BALESTRA.

Decreto nombrando Vice-Directora en la Escuela Normal de Profesoras de la Capital.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1892.

De acuerdo con lo propuesto por la Inspección en la nota precedente,

SE RESUELVE:

Nombrar Vice-Directora en la Escuela Normal de Profesoras de la Capital, á la Srta. Eufemia Gramondo, actual Secretaria del mencionado Establecimiento, en reemplazo de la Srta. Amalia Koening, que falleció.

Comuníquese á quienes corresponda y dése al Registro Nacional, prévia las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

PELLEGRINI.
JUAN BALESTRA.

Decreto organizando el personal directivo y docente de la Escuela N. de Comercio de la Capital.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1892.

Habiendo sido autorizado el P. E. por la Ley Nº 2881, de fecha 9 del corriente, para hacer los gastos que demande la reorganización del personal directivo y docente de la Escuela Nacional de Comercio, con arreglo al nuevo Plan de Estudios dictado para ese Establecimiento,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º. El personal directivo y docente de la Escuela Nacional de Comercio, será el siguiente:

Director provisorio, Sr. Jorge Juan Ryan	$ m/n	400
Vice-Director provisorio, Sr. Cárlos Diaz.	»	250
Secretario, Sr. Justo J. Ortiz	»	100
Seis profesores de Aritmética á 120 $ c/u., Sres. Estéban Lamadrid, José Victorica, Jorge Cadrés, Egberto Sotomayor, Agusto Larguier y Luciano Arana.	»	720
Seis id. de Historia y Geografía Argentina, á 120 $c/u. Sres. Juan M. Espora, Mariano Pinedo, Angel Jorge Boero, Juan M. Ramirez, C. U. Blanco y Alfredo Vacari. . .	»	720
Seis id. de Idioma Castellano á 120 $ c/u., Sres. José Gouchon, Andrés Ferreyra, Trinidad S. Osuna, Guillermo Reynolds, José Parra y Arturo de la Rosa Ponte . .	»	720
Tres id. de Caligrafía á 120 $ c/u. Sres. Fernando Berghmans, Gregorio C. Castro y Francisco Etchevarne . .	»	360
Tres id. de francés á 120 $ c/u., Sres. Enrique Solty, Félix Iriart y Salustiano Pourteau	»	360
Tres id. de Inglés á 120 $ c/u., Sres. Baldmar, J. Dobranich, Tomás J. Murphy y Agustin Pressinger. . . .	»	360
Uno id, de Algebra, Sr. Francisco Latzina.	»	120
Dos id. de Historia y Geografía General, á 120 $ c/u., Drs. Marco M. Avellaneda y Angel Carranza Mármol .	»	240
Dos id. de Física á 120 $ c/u., Sres. Luis A. Levingston y D. Adolfo Puebla.	»	240
Tres id. de Historia Natural á 120 $ c/u., Sres. Norberto Perez, Cárlos I. Salas y José Popolizio	»	360
Dos id. de Teneduria de Libros á 120 $ c/u., Sres. Francisco Fontana de Philipps y Antonio Galarce. . . .	»	240
Uno id. de Química y Mineralogia, Sr. Agustin Barbagelata.	»	120
Jefe de Celadores, Sr. Leodegario Caelles	»	100

Escribiente, Sr. Francisco Rioboo	$ m/n	60
Tres Ayudantes para los Gabinetes á 40 $ c/u.	»	120
Seis Celadores á 40 $ c/u.	»	240
Mayordomo	»	50
Dos Sirvientes á 40 $ c/u.	»	80
Gastos internos	»	100

Art. 2º El excedente del gasto que este Decreto autoriza sobre la partida votada en el Inciso 20, Item 2, del Presupuesto, será imputado á la citada Ley, de 9 del presente.

Art. 3º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

PELLEGRINI.
JUAN BALESTRA.

Decreto aprobando los Estatutos de la Compañia «South American Land and Colonizatión and Construction» y reconociéndola en el carácter de persona jurídica.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1892.

Visto este espediente y teniendo en cuenta lo dictaminado por el Sr. Procurador General de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los Estatutos de la Compañia «Sout American Land and Colonizatión and Construction» fundada en Lóndres con fecha 2 de Enero de 1891; quedando, en consecuencia, reconocida en el carácter de persona jurídica á los efectos del derecho.

Art. 2º Legalícese la cópia que de la constancia de este espediente podrán tomar los interesados.

Art. 3º Prévia reposición de sellos, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

PELLEGRINI.
JUAN BALESTRA.

Decreto concediendo al Escribano D José A. Villalonga, la adscripción al Registro de Contratos Civiles Nº 4 de la Capital

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1892.

Visto lo dictaminado por la Exma. Cámara de Apelaciones en lo Civil, y habiéndose llenado los requisitos exigidos por el Art. 180 de la Ley de 12 de Noviembre de 1886,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase al Escribano D. José A. Villalonga, la adscripción al Registro de Contratos Civiles N° 4, de la Capital, á cargo de D. Pedro Astudillo; quedando sujeto á las responsabilidades que la citada Ley establece.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

PELLEGRINI.
JUAN BALESTRA.

Decreto acordando al Escribano D. Fernando A. Arias, la adscripción al Registro de Contratos Comerciales Núm. 18, de la Capital.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1892.

Hallándose inscrito el Sr. Arias en la Matrícula de Escribanos de la Capital, segun comunicación de la Exma. Cámara de Apelación en lo Civil, de fecha 1° de Febrero del corriente año, visto el asentimiento del Escribano Regente, y habiéndose llenado los requisitos exigidos por la Ley Núm. 1893, de fecha 12 de Noviembre de 1886,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase al Escribano D. Fernando A. Arias, la adscripción al Registro de Contratos Comerciales Núm. 18, de la Capital, á cargo de D. Rodolfo F. Bernardo; quedando sujeto á la responsabilidad que establece la Ley antes citada.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.
JUAN BALESTRA.

Decreto promoviendo Dignidades en el V. Cabildo Eclesiástico de Cuyo.

Departamento de Culto.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1892.

Hallándose vacante la Silla de Canónigo Maestre Escuela en el V. Cabildo Eclesiástico de la Diócesis de Cuyo, por fallecimiento del Presbítero Don Pedro Bustos, y siendo conveniente promover, con tal motivo, el ascenso de los Sres. Canónigos que ocupan las Sillas subsiguientes,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Promuévese á la Silla de Maestre Escuela del referido V. Cabil

do Eclesiástico, al actual Canónigo Doctoral, D. Francisco Cambil; á la de Canónigo Doctoral, al Magistral Dr. D. Abel Balmaceda; á la de Canónigo Magistral, al de primera Merced, D. José Valentin Luna; á la de Canónigo de primera Merced, al de segunda, D. Santiago Garramiño; á la de Canónigo de segunda Merced, al primer Prevendado D. Manuel José García; á la de Canónigo primer Prevendado, al segundo, D. Angel Bermudez; á la de Canónigo segundo, Prevendado, al primer Medio Racionero D. Manuel Corral; y á la de Canónigo, primer Medio Racionero, al segundo D. Pedro Borserio.

Art. 2º Nómbrase para ocupar la Silla de Conónigo segundo Medio Racionero, al Sr. Presbítero D. Francisco Bustos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

PELLEGRINI.
JUAN BALESTRA.

Decreto nombrando Ayudante de Gabinetes en el Colegio Nacional de Córdoba.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1892.

Hallándose vacante en el Colegio Nacional de Córdoba un puesto de Ayudante de Gabinetes, por haber sido nombrado Profesor de Aritmética en el mismo Establecimiento, el Sr. Salvador Buteler, que lo desempeñaba,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase al Sr. Próspero Cáceres para desempeñar el puesto de Ayudante de Gabinetes en el Colegio Nacional de Córdoba, en reemplazo del Sr. Salvador Buteler.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

PELLEGRINI.
JUAN BALESTRA.

Decreto nombrando Profesora de Historia y Geografía Argentinas, en la Escuela Normal de Maestras de Catamarca.

Departamento de Instrucción Pública

Buenos Aires, Agosto 16 de 1892.

Acéptase la renuncia que se acompaña, presentada por la Profesora de Historia y Geografía Argentinas, de la Escuela Normal de Maestras de Catamarca, Sra. Lucila F. de Ibañez; y nómbrase en su reemplazo, á la actual Maestra de Grado, Srta. Teresa Sanchez; y en lugar de ésta, á la Srta. Justina Ibañez.

Comuníquese á quienes corresponda y dése al Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

PELLEGRINI.
JUAN BALESTRA.

Decreto nombrando Procurador Fiscal del Juzgado Federal de Entre Rios

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1892.

Hallándose vacante el cargo de Procurador Fiscal del Juzgado Federal de la Provincia de Entre Rios,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase al Sr. Dr. Don Misael Hernandez, Procurador Fiscal del Juzgado referido.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.
JUAN BALESTRA.

Decreto nombrando Vocal de la Exma. Cámara de Apelación en lo Civil y Juez de Instrucción.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1892.

Visto el acuerdo prestado por el Honorable Senado de la Noción, con fecha 13 del corriente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Promuévese al cargo de Vocal de la Exma. Cámara de Apelación en lo Civil de la Capital, al actual Juez de Instrucción, Dr. Don DelfinB. Diaz.

Art. 2º Nómbrase Jnez de Instrucción de la Capital, en reemplazo del Dr. Diaz, al Sr. Dr. Don Luis F. Navarro.

Art. 3º Los nombrados deberán prestar el juramento de Ley antes de tomar posesión de sus respectivos cargos.

Art. 4º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

PELLEGRINI.
JUAN BALESTRA.

Decreto aprobando las modificaciones de los Estatutos de la Sociedad Anónima «El Ancla»

Departamento de Justicia

Buenos Aires, Agosto 17 de 1892.

Visto este espediente, y atento lo dictaminado por el Sr. Procurador de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las reformas introducidas en los Estatutos de la Sociedad Anónima de Seguros «El Ancla», por la Asamblea General de Accionistas, de fecha 31 de Enero del corriente año.

Art. 2º Legalícese por Secretaría la cópia que de las constancias de este espediente podrán tomar los interesados.

Art. 3º Prévia reposición de sellos, comuníquese é insértese en el Registro Nacional.

PELLEGRINI.
JUAN BALESTRA.

Decreto nombrando Juez de Paz en la Sección 28 de la Capital.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1892.

Vista la terna presentada por la Exma. Cámara de Apelación en lo Criminal,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Juez de Paz Suplente en la Sección 28 de la Capital, á D. Pedro Bourg.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

PELLEGRINI.
JUAN BALESTRA.

Decreto nombrando Juez Letrado en el Territorio Nacional de Formosa

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1892.

Visto el Acuerdo prestado por el H. Senado de la Nación, con fecha 13 del corriente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Juez Letrado en el Territorio Nacional de Formosa, al Sr. Dr. D. Eugenio E. Breard.

Art. 2° El nombrado deberá prestar el juramento de Ley antes de entrar en el ejercicio de sus funciones y tomar posesión del Juzgado bajo inventario.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

PELLEGRINI.
JUAN BALESTRA.

Decreto nombrando Profesor de Aritmética en la Escuela Normal de Maestras de Santiago del Estero

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1892.

De acuerdo con lo propuesto por la Inspección,

SE RESUELVE:

Nombrar Profesor de Aritmética en la Escuela Normal de Maestras de Santiago del Estero, al Ingeniero D. Juan Manuel Gallardo, en reemplazo del Sr. Adolfo Diaz, que renunció.

Comuníquese á quienes corresponda y dése al Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

PELLEGRINI.
JUAN BALESTRA.

Acuerdo encargando á la Comisión Directiva de las Obras de Salubridad, la ejecución de los trabajos de higiene en los Establecimientos de Enseñanza Secundaria, Normal y Superior.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1892.

Siendo urgente proceder á la ejecución de los trabajos de salubridad necesarios en los edificios de propiedad pública que ocupan en esta Capital los Establecimientos Nacionales de Enseñanza Secundaria, Normal y Superior, y teniendo en cuenta que el medio mas eficaz de llevar á cabo dichos trabajos en las mejores condiciones de seguridad y economia, es encargar su ejecución á la Comisión Directiva de las Obras de Salubridad, que dispone de todos los elementos requeridos para realizarlos satisfactoriamente,

El Presidente de la Repùblica, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Encárgase á la Comisión Directiva de las Obras de Salubridad,

de mandar practicar los trabajos de higiene requeridos en los edificios de propiedad pública ocupados en esta Capital por los Establecimientos de Enseñanza Secundaria, Normal y Superior.

Art. 2º La Universidad de Buenos Aires y la Inspección de Enseñanza Secundaria y Normal, adoptarán las medidas que sean del caso á fin de suministrar á la Comisión de Obras de Salubridad, todos los informes que fueren requeridos y practicar, á la vez, las diligencias convenientes hasta dejar definitivamente concluidos los mencionados trabajos.

Art. 3º La Comisión Directiva de las Obras de Salubridad, llevará una cuenta especial de todos los gastos que demande la ejecución de los trabajos de que el presente Acuerdo le encarga.

Art. 4º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.—JUAN BALESTRA.—JOSÉ V. ZAPATA.—N. LEVALLE.

Decreto aprobando las reformas introducidas en los Estatutos de la Sociedad Anónima «Bristol Hotel.»

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1892.

Visto este espediente, y atento lo dictaminado por el Sr. Procurador General de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Ar. 1º Apruébanse las reformas introducidas en los Estatutos de la Sociedad Anónima «Bristol Hotel», por la asamblea general de accionistas celebrada el 23 de Junio del corriente año.

Art. 2º Legalícese por Secretaria la cópia que de las constancias de este espediente podrá tomar el interesado.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, prévia reposición de sellos.

PELLEGRINI.
JUAN BALESTRA.

Resolución nombrando Profesor de Aritmética en la Escuela Normal de Maestros de Jujuy.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1892.

De acuerdo con la propuesta precedente de la Inspección.

SE RESUELVE:

Nombrar al Señor Aníbal Helguera Sanchez, Profesor de Aritmética en la

Escuela Normal de Maestros de Jujuy, en reemplazo de Don Pedro J. Bertrés, que renunció.

Comuníquese á quienes corresponda y dése al Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

PELLEGRINI.
JUAN BALESTRA.

Acuerdo aprobando el presupuesto confeccionado por el Departamento de Obras Públicas, para las obras á ejecutarse en la Escuela Normal de Maestros de la Rioja.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1892.

De acuerdo con lo aconsejado por el Departamento de Ingenieros en su informe precedente y de conformidad con lo que dispone el Art. 33, Inciso 3º de la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

1º Aprobar el adjunto presupuesto confeccionado por el Departamento de Ingenieros para llevar á cabo, con sujeción á él, las obras á que este espediente se refiere, en el edificio que ocupa la Escuela Normal de Maestros de la Rioja.

2º Confirmar en todas sus partes la resolución de 4 de Julio último dictada en este mismo espediente por el Ministerio de Justicia, Culto é Instrucción Pública, autorizando al mencionado Departamento para mandar ejecutar directamente, en vista de la urgencia del caso de que se tratra, aquel trabajo

3º Que al efecto, se libre por separado órden de pago á favor del Director del referido Departamento, por la suma de *siete mil ciento setenta* y *nueve* pesos con *cuarenta* y *seis* centavos nacionales, que importa el presupuesto aprobado, para atender con ella la ejecución de dichas obras; imputándose este gasto al Inciso 24, Item 1, Partida 2 del Presupuesto vígente.

4º Comuníquese á quienes corresponda y para el cumplimiento de lo resuelto, vuelva este espediente al Departamento de Ingenieros.

PELLEGRINI.—JUAN BALESTRA.—JOSÉ V. ZAPATA.—EMILIO HANSEN.—N. LEVALLE.

Decreto jubilando al Dr. D. Juan E. Barra.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1892.

Resultando de este espediente, que el Dr. D. Juan E. Barra, se halla en las condiciones del Art. 2º, inciso 1º y primera parte del Art. 3º de la Ley General de Jubilaciones, pués ha prestado sus servicios á la Ad-

ministración de Justicia, durante el espacio de treinta y un años, que, computados con arreglo al Art. 4°, inciso 1° de la Ley referida, arrojan un total de sesenta y dos años de servicios no interrumpidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Jubílase al Dr. D. Juan E. Barra, en el cargo de Vocal de la Exma. Cámara de Apelación en lo Criminal, Correccional y Comercial de la Capital, con goce del sueldo íntegro ($ 800 m/n) que la Ley de Presupuesto vigente asigna á dicho empleo.

Art. 2° Este gasto se hará de Rentas Generales, imputándose á la Ley de Jubilaciones, de acuerdo con lo dispuesto en su Art. 24, hasta tanto se incluya en el Presupuesto General la partida correspondiente.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y pase á la Contaduría General para su archivo.

PELLEGRINI.
JUAN BALESTRA.

Decreto jubilando á D. Juan Rodriguez

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1892.

Haciendo mérito el recurrente de los servicios prestados á la Administración de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, en calidad de Secretario de un Juzgado de 1ª Instancia, desde Febrero de 1877 hasta la época de la federalización del actual Municipio de la Capital, y considerando á este respecto:

Que el art. 1° de la Ley de Jubilaciones dispone: que podrán ser jubilados los empleados permanentes de la Administración General de la Nación, *directamente* retribuidos por el Estado;

Que el recurrente no se halla dentro de los términos del art. citado por lo que se refiere á los servicios prestados desde Febrero de 1877 hasta la fecha de la federalización del Municipio de Buenos Aires, pués no puede reconocerse en el carácter de empleado, á los efectos de la Ley de Jubilaciones, á los que cobran sus emolumentos al público, con sujeción á un arancel, como lo observa el Sr. Procurador del Tesoro en el precedente dictámen;

Y finalmente, que el recurrente ha servido á la Administración en otros puestos á sueldo el tiempo suficiente para ser jubilado con arreglo al art. 2° Inciso 3° y 1ª parte del art. 3° de la Ley de Jubilaciones, segun lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Jubílase á D. Juan Rodriguez, en el puesto de Secretario del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital, á cargo del Dr. Angel Garay, con goce de la cuarentava parte del sueldo que el presupuesto le

asigna, por cada año de servicio, no computándose á los efectos de esta jubilación, el tiempo que el Sr. Rodriguez desempeñó el puesto de Secretario de un Juzgado de 1ª Instancia bajo el sistema de las costas procesales.

Art. 2º Este gasto se imputará á la Ley de Jubilaciones de acuerdo con lo dispuesto en su art. 24, hasta tanto se incluya en el Presupuesto General la partida correspondiente.

Art. 3º Téngase presente para la resolución de los casos análogos que ocurran en lo sucesivo; comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional; y fecho, pase á la Contaduría General para su archivo.

PELLEGRINI.
JUAN BALESTRA.

Decreto jubilando al Sr. Dr. D. Justo P. Ortiz

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1892.

Resultando de este espediente, que el Dr. Don Justo P. Ortiz se halla comprendido en el caso del art. 2º inciso 1º y primera parte del art. 3º de la Ley de Jubilaciones, pués ha prestado sus servicios á la Administración de Justicia durante diez y siete años y siete meses, que, computados con arreglo al art. 4º, inciso 1º de la Ley antes referida, arrojan un total de treinta y cinco años y dos meses de servicios no interrumpidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Jubílase al Sr. Dr. D. Justo P. Ortiz, en el cargo de Vocal de la Exma. Cámara de Apelaciones en lo Criminal, Correccional y Comercial de la Capital, con goce de sueldo íntegro ($ 800), que el Presupuesto vigente asigna á dicho empleo.

Art. 2º Este gasto se hará de rentas generales, imputándose á la Ley de Jubilaciones, de acuerdo con lo dispuesto en su art. 24, hasta tanto se incluya en el Presupuesto la partida correspondiente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Nacional y pase á la Contaduria General para su archivo.

PELLEGRINI.
JUAN BALESTRA.

Decreto autorizando al Presidente del Instituto Nacional de Sordo-Mudos para instalar en el Colegio de Huérfanas de la Merced, una clase destinada á la enseñanza de niñas sordo-mudas.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1892.

Visto lo manifestado por el Presidente del Instituto Nacional de Sordo-Mudos en la nota precedente, comunicando que, en virtud de autori-

zación prévia que le fué conferida por este Ministerio, se ha puesto de acuerdo con la Sociedad de Beneficencia de esta Ciudad á fin de establecer en el Colegio de Huérfanas de la Merced, una clase destinada á la enseñanza de niñas sordo-mudas.

Teniendo en cuenta que el propósito doblemente humanitario y benéfico á que esta medida responde, puede ser alcanzado sin erogaciones estraordinarias por parte del Tesoro Público; empleando con tal objeto, parte del personal que actualmente sirve en el Instituto Nacional,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Presidente de la Comisión Directiva del Instituto Nacional de Sordo-Mudos, para proceder de acuerdo con la Sociedad de Beneficencia de esta Ciudad, á instalar en el Colegio de Huérfanas de la Merced, una clase destinada á la enseñanza de niñas sordo-mudas.

Art. 2º El Ministerio de Instrucción Pública destinará al servicio de esta clase, dos de las Profesoras que forman parte del cuerpo docente del Instituto Nacional de Sordo-Mudos.

Art. 3º La enseñanza se dará con arreglo á las disposiciones vigentes sobre la materia y estará, en todo tiempo, sujeta á la vigilancia y superintendencia de las respectivas autoridades dependientes del Ministerio de Instrucción Pública.

Art 4º Nómbrase para dirigir la clase espresada, á las Profesoras Srtas. Sandalia Cejas y Cármen Coelho, con el mismo sueldo mensual de cien pesos cada una, que actualmente reciben, y que se les continuará abonando por el Instituto Nacional de Sordo-Mudos.

Art. 5º Comuníquese á quienes corresponda y publíquese, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

PELLEGRINI.
JUAN BALESTRA.

Decreto nombrando Canónigo Sub-Diácono en el Coro de la Iglesia Catedral de Salta.

Departamento de Culto.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1892.

Vista la nota precedente, del señor Gobernador Delegado de la Diócesis de Salta, comunicando haberse separado del cargo de Canónigo Sub-Diácono en el Coro de la Catedral de esa Diócesis, el Presbitero Don José J Niño.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º. Nómbrase Canónigo sub-Diácono en el Coro de la Catedral citada, al R. P. Dr. Don Clodomiro Arce.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.
JUAN BALESTRA.

Resolución ordenando la devolución de 400 pesos mjn. á favor de D. M. Escudero

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1892.

Habiéndose comprobado por las informaciones que constan en estos espedientes, á la vez que por las cuentas que figuran en el espediente Sección G.—Nº 139, respecto del cual en esta misma fecha se adopta la resolución del caso, que los martilleros encargados por el Gobierno, de vender los terrenos de la Chacarita de los Colegiales, emplearon los cuatrocientos pesos que como seña recibieron del Sr. Manuel Escudero, en el pago de parte de los gastos ocasionados por tal venta, y habiendo sido aprobada por Decreto de esta misma fecha la cuenta que dichos martilleros presentaron, espídase órden de pago á favor del Habilitado del Ministerio, por la mencionada suma de *cuatrocientos pesos m/n.* á fin de que proceda á entregarla al Sr. Manuel Escudero, como devolución de la seña que dió por los dos lotes que en el remate espresado le fueron asignados.

PELLEGRINI
JUAN BALESTRA.

Decreto aprobando la cuenta de los Sres. Augusto Funes y Antonio Montes, por el remate de los terrenos de la «Chacarita de los Colegiales»

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1892.

Habiendo los Sres. Augusto Funes y Antonio Montes, y Nicolás de Herrera (como representantes los dos últimos de la testamentaría de D. Ramon Gomez) reclamado en diversas ocasiones el despacho definitivo de la solicitud que presentaron en Noviembre de 1890, dando cuenta de la manera como efectuaron el remate de los terrenos de la «Chacarita de los Colegiales» ordenado por Ley de 16 de Octubre de 1888 y verificado el dia 12 de Mayo de 1889, por dichos Sres. nombrados al efecto por Decreto de 3 de Abril del mismo año, y teniendo en cuenta:

Que de los diversos informes oficiales, antecedentes y comprobantes reunidos en este espediente, resulta que, la venta de los mencionados terrenos fué hecha con entera sujeción á las instrucciones que recibieron los rematadores; que éstos hicieron inmediatamente entrega al Ministerio de los boletos de venta que figuran agregados á este espediente; que la Contaduría General y el Abogado del Gobierno que interviene en cuanto se refiere á los terrenos de la Chacarita, no han encontrado observación alguna que hacer, respecto de la manera como los martilleros espresados desempeñaron su cometido; que la comisión que estos cobran es la corriente en plaza por operaciones de la misma naturaleza de la que aquí se trata; que la indicación que en uno de sus primeros informes hizo la Contaduría General, en el sentido de que se espresa para resolver este asunto hasta que se hiciera una nueva mensura de carácter general y definitivo de estos terrenos, ha sido modificada por la misma oficina, recordando los inconvenientes que podrian

presentarse para que tal trabajo se llevara á cabo dentro de un tiempo prudencial, y

CONSIDERANDO:

Que, efectivamente esperar á que la mensura general y definitiva de los terrenos de la Chacarita de los Colegiales, se lleve á cabo, estando como están en litigio la mayor parte de ellos, importaria postergar indefinidamente la solución reclamada; que no es lícito demorar por mas tiempo esa solución, no existiendo razon alguna fundamental que impida adoptarla y que, estando como está, legitimamente comprobada la cuenta que los mencionados martilleros han presentado por la comisión de que fueron encargados, es justo ordenar su pago inmediato;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la cuenta presentada por los Sres. Augusto Funes y Antonio Montes y Nicolás D. Herrera; (como representantes los dos últimos de la testamentaria de Don Ramon Gomez) cobrando la cantidad de *diez y seis mil quinientos cincuenta pesos* con *veintiocho centavos mn.* por comisión y gastos del remate de los terrenos de la «Chacarita de los Colegiales», verificado por dichos Sres. el dia 12 de Mayo de 1889.

Art. 2º Espídase la correspondiente órden de pago por la cantidad espresada, imputándose este gasto á la Ley de 16 de Octubre de 1888

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, prévio desgloce de los espedientes, Sección E, Nº 59 y Sección E, Nº 66.

PELLEGRINI.
JUAN BALESTRA.

Decreto aprobando los Estatutos de la Sociedad «Nación Banguela» y reconociéndola en el carácter de persona jurídica.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1892.

Visto este espediente, y atento lo dictaminado por el Sr. Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1º Derógase el Decreto de fecha 20 de Marzo de 1890, relativo á la aprobación de los Estatutos de la Sociedad recurrente.

Art. 2º Apruébanse los Estatutos de la Sociedad «Nación Banguela» reformados en la Asamblea General de accionistas reunida en 22 de Junio del corriente año; quedando en consecuencia, dicha asociación, reconocida en el carácter de persona jurídica, á los efectos del derecho.

Art. 3º Legalícese por Secretaría la cópia que de las constancias de este espediente podrá tomar el interesado.

Art. 4º Prévia reposición de sellos, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.
JUAN BALESTRA.

Decreto nombrando Secretario y Oficial de Justicia en el Juzgado Letrado de Formosa.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1892.

Hallándose vacante los puestos de Secretario y de Oficial de Justicia y Escribiente en el Juzgado Letrado de Formosa,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse para ocupar dichos puestos, al Eecribano D. Francisco J. Castell y al Sr. D. Arturo Lotero, respectivamente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

PELLEGRINI.
JUAN BALESTRA.

Decreto nombrando Jueces de Paz Suplentes en las Secciones 7ª y 17ª de la Capital.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1892.

Vista la terna presentada por la Exma. Cámara de Apelación en lo Civil, para el nombramiento de Jueces de Paz suplentes en las Secciones 7ª y 17ª de la Capital,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse Jueces de Paz Suplentes en las Secciones 7ª y 17ª de la Capital, á los Sres. D. Pedro Cabrera y D. Alejandro Casares, respectivamente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.
JUAN BALESTRA.

Decreto disponiendo sea presentado á la Santa Sede como Obispo de Salta, el R. P. Dr. Pablo Padilla.

Departamento de Culto.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1892.

Vista la terna formada por el Honorable Senado de la Nación á los efectos de la provisión del Obíspado de Salta,

El Presidente de la República, haciendo uso de los derechos del Patronato Nacional—

DECRETA:

Art. 1° Preséntese á la Santa Sede, como Obispo de Salta, al R. P. Dr. D. Pablo Padilla, Obispo de Pentacomia, *in partibus infidelium*, y vicario Capitular de la Diócesis referida; á fin de que se sirva conferirle la investidura Canónica, con todas las prerrogativas que corresponden á tan alta dignidad.

Art. 2° Promuévanse las gestiones del caso, avísese al Honorable Senado y demás á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

PELLEGRINI.
JUAN BALESTRA.

Resolución nombrando Escribiente en la Inspección General de Enseñanza Secundaria y Normal, al Sr. R. V. Silva.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1892.

Acéptase la renuncia que se acompaña presentada por D. Florencio Ortiz, del puesto de Escribiente que desempeñaba en la Inspección; y nómbrase en su reemplazo, á D. Rogerio V. Silva.

Comuníquese á quienes corresponda y archívese, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.
JUAN BALESTRA.

Resolución nombrando Ayudante en el Jardin de Infantes de la Escuela Normal Mixta de La Plata.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1892.

Acéptase la renuncia que se acompaña, presentada por la Señorita Susana Gazan, del puesto de Ayudante del Jardin de Infantes que desempeñaba en la Escuela Normal de La Plata; y nómbrase en su reemplazo, á la Señorita Betsig James.

Comuníquese a quienes corresponda, y dése al Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

PELLEGRINI.
JUAN BALESTRA.

Decreto nombrando Profesor de Aritmética y Secretario en el Colegio Nacional de San Luis

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1892.

Acéptase la renuncia que se acompaña, presentada por el Señor Aurora Ojeda, del puesto de Profesor de Aritmética que desempeñaba en el Colegio Nacional de San Luís; y nómbrase en su reemplazo, á D. Benito Ojeda, actual Secretario de dicho Establecimiento; y en lugar de éste, al Sr. Primitivo Fernandez.

Comuníquese à quienes corresponda y dèse al Registro Nacional; prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística

PELLEGRINI.
JUAN BALESTRA.

Resolución nombrando Profesores de Física y Química en el Colegio Nacional de Tucuman.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1892.

Acéptase la renuncia que se acompaña, presentada por el Señor Federico Schickendantz, del puesto de Profesor de Química que desempeñaba en el Colegio Nacional de Tucuman; y nómbrase en su reemplazo, al Sr. Miguel Lillo, actual Profesor de Física en el mismo Establecimiento; y en lugar de éste, al Sr. Santos J. Lopez.

Comuníquese á quienes corresponda y dése al Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadistica.

PELLEGRINI.
JUAN BALESTRA.

Acuerdo asignando al Dr. Terry, la suma de 4000 pesos m|n. como honorarios por los servicios prestados en la Inspección de las Sociedades Anónimas.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1892.

Habiéndose aceptado la dimisión presentada por el Dr. José A. Terry, del cargo de miembro de la Comisión Inspectora de Sociedades Anónimas, y siendo necesario retribuir sus servicios,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Asígnase al Dr. Terry, como honorarios por los servicios que ha prestado en el carácter de Comisionado del gobierno para estudiar é inspeccionar las Sociedades Anónimas fundadas en esta Capital, la suma de ($ m/n. 4000) cuatro mil pesos m/n.

Art. 2º Líbrese la correspondiente órden de pago con imputación á este Acuerdo; comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.—JUAN BALESTRA.—ESTANISLAO ZEBALLOS.—EMILIO HANSEN.—JOSÉ V. ZAPATA.—N. LEVALLE.

Decreto acordando una subvención mensual de 200 pesos mjn., á la Sociedad de Damas de la Beneficencia de La Plata.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1892.

Teniendo en cuenta los importantes servicios que presta á la enseñanza pública la Sociedad de Damas de la Beneficencia de La Plata,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á la Sociedad de Damas de la Beneficencia de La Plata una subvención mensual de doscientos pesos nacionales, á contar desde el 1º del mes presente.

Art. 2º Líbrese órden de pago por el importe de la subvención, durante el corriente año, á favor del Sr. Diputado Provincial, Don Alberto H. Almiron, que ha sido comisionado por la espresada Sociedad para recibir estos fondos; debiendo imputarse dicho gasto al Inciso 23, Item 5 del Presupuesto de Instrucción Pública.

Art. 3º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.
JUAN BALESTRA.

Acuerdo nombrando Jefe del Registro Civil del Neuquen, con encargo de organizar ese servicio.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1892.

Siendo necesario proceder á la organización del Registro Civil del estado de las personas, en el Territorio Nacional del Neuquen, y de acuerdo con lo solicitado en la nota precedente,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Jefe del Registro Civil en la Gobernación citada, al Dr. Felipe Curran, actual Secretario del Juzgado Letrado de ese Territorio, con el encargo de organizar aquel servicio; dando cuenta al Ministerio de Justicia, Culto é Instrucción Pública, del cumplimiento de su cometido.

Art. 2º Asígnase á dicho empleado, el sobre sueldo mensual de ochenta pesos moneda nacional ($ m/n 80) á contar desde el dia de su nombramiento.

Art. 3º La Oficina de Registro Civil del Neuquen, tendrá para su servicio durante el corriente año, el siguiente personal y dotación: Un ordenanza con veinte pesos moneda nacional ($ mln 20) mensuales, para alquiler de casa y gastos de oficina, cincuenta pesos moneda nacional ($ mln 50) mensuales.

Art. 4º Los sueldos y gastos espresados en los artículos anteriores, se imputarán á la Ley Nº 1565, sobre Registro Civil, y de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 101.

Art. 5º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.—JUAN BALESTRA.—JOSÉ V. ZAPATA.—
EMILIO HANSEN.—N. LEVALLE.

Resolución nombrando Profesor de Latin en el Cologio Nacional de la Capital

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1892.

Acéptase la renuncia adjunta, presentada por el Sr. J. L. Janmes, del puesto de Profesor de Latin que desempeñaba en el Colegio Nacional de la Capital; y nómbrase en su reemplazo, al Sr. Cárlos J. Scotti, con antigüedad del 22 del corriente.

Comuníquese á quienes corresponda y archívese, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

PELLEGRINI.
JUAN BALESTRA.

Decreto jubilando á la Señora Cármen C. Rico

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1892.

De acuerdo con lo informado por la Contaduria General y de conformidad con lo que dispone el art. 4º de la Ley Nº 1909 de 27 de Noviembre de 1886, sobre jubilaciones á los Maestros de Instrucción Primaria,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Con goce de la mitad del sueldo que actualmente se le tiene asignado, jubílase á la Sub-Preceptora de la Escuela Superior de Niñas del 12 Distrito Escolar de la Capital, Señora Cármen C. Rico.

Art. 2º El gasto que autoriza este Decreto, será imputado al inciso 17, item 7, del Presupuesto vigente del Departamento de Instrucción Pública, mientras el «Fondo Especial de Pensiones» no produzca la renta que fija la Ley de la materia.

Art. 3º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional y vuelva este espediente á la Contaduría General para sus efectos y para que sea allí archivado.

PELLEGRINI.
JUAN BALESTRA.

Decreto nombrando Catedrático de Zoología en la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Córdoba.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1892.

Vista la terna presentada por la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Córdoba, y aprobada por el Consejo Superior de dicha Universidad en sesión de 25 del corriente, para la provisión en la Facultad mencionada, de la Cátedra de Zoología, vacante por exoneración del Dr. Juan Freuzel, que la servia, y de conformidad con lo que establece la base 6ª de la Ley de 3 de Julio de 1885,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Catedrático de Zoología en la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Córdoba, al Dr. D. Adolfo Doering.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

PELLEGRINI.
JUAN BALESTRA.

Decreto confiriendo título de «Maestro Normal», á varios ex-alumnos de la Escuela Normal de Maestros de Corrientes

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1892.

Resultando de la nota del Director de la Escuela Normal de Maestros de Corrientes que los ex-alumnos de ese Establecimiento, Sres. Decio Ghigliazza, Héctor Barrios, Eudoro Perez, Justino M. Varela y Vicente G. de la Fuente, han terminado sus estudios profesionales de conformidad con lo que dispone el art. 9 del Plan vigente, y en vista de lo informado por la Inspección,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Confiérese el título de «Maestro Normal» á los mencionados ex-alumnos, de la Escuela Normal de Maestros de Corrientes, y espídaseles

el diploma correspondiente, el que, una vez anotado en el Registro respectivo, será enviado al Director de la Escuela espresada para su entrega.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.
JUAN BALESTRA.

Acuerdo nombrando Jefe del Registro Civil en el Territorio de la Pampa Central y designando para dicha Oficina, su personal y dotación.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1892.

Siendo necesario proceder á la organización del Registro Civil del estado de las personas en el Territorio Nacional de la Pampa Central, y de acuerdo con lo solicitado en la nota precedente,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Jefe del Registro Civil en la Gobernación citada, al Escribano D. José M. Agustino, con el cargo de organizar aquel servicio, dando cuenta al Ministerio de Justicia, Culto é Instrucción Pública, del cumplimiento de su cometido.

Art. 2° Asígnase á dicho empleado el sueldo mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 250 mjn.) á contar desde el dia de su nombramiento.

Art. 3° La Oficina de Registro Civil de la Pampa Central, tendrá para su servicio, durante el corriente año, el siguiente personal y dotación:

Un Ordenanza con veinte pesos moneda nacional, mensuales ($ 20 mjn).

Para alquiler de casa y gastos de Oficina, cincuenta pesos moneda nacional mensuales ($ 50 mjn.).

Art. 4° Los sueldos y gastos espresados en los artículos anteriores, se imputarán á la Ley N° 1565, sobre Registro Civil, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 101.

Art. 5° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

PELLEGRINI.—JUAN BALESTRA.—JOSÉ V. ZAPATA.—E. HANSEN.—N. LEVALLE.

Decreto reconociendo en el carácter de persona jurídica y aprobando los Estatutos de la Sociedad «Congregación Israelita de la República Argentina».

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1892.

Vista la solicitud de fojas 16, por la que se pide sea reconocida en el carácter de persona jurídica la sociedad denominada "Congregación Israelita de la República Argentina", teniendo en cuenta lo dictaminado por el Sr. Procurador General de la Nación, á fojas 17, y resultando del tí-

tulo de propiedad de fojas 18 á 27, que la sociedad aludída posée el patrimonio necesario para subsistir como persona jurídica en las condiciones que establece el art. 33, inciso 5º del Código Civil,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Queda reconocida en el carácter de persona jurídica á los efectos del derecho, la Sociedad «Congregación Israelita de la República Argentina» aprobándose sus Estatutos sancionados en la Asamblea estraordinaria de sócios celebrada el 26 de Junio del corriente año.

Art. 2º Prévia reposición de sellos, legalícese por Secretaria la cópia que se permitirá tomar al interesado de las constancias de este espediente; comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

PELLEGRINI.
JUAN BALESTRA.

Decreto nombrando Profesor de Historia y Geografía en el Colegio Nacional de San Luis

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1892.

Atento lo informado por el Rector del Colegio Nacional de San Luis, en su nota adjunta, y de acuerdo con lo pedido por la Inspección,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á la licencia que solicita el Profesor de Historia y Geografía de dicho Establecimiento, Sr. Faustino Berrondo; y nombrar para desempeñar en propiedad dicho puesto, al Dr. Jacinto S. Perez.

Comuníquese á quienes corresponda y dése al Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

PELLEGRINI.
JUAN BALESTRA.

MINISTERIO DE GUERRA

MES DE AGOSTO

Acuerdo encargando á la Comisión de las Obras de Salubridad para proyectar la construcción de cloacas en los establecimientos dependientes del Departamento de Guerra y Marina.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1892.

Siendo de urgente necesidad proceder á la construcción de las cloacas domiciliarias y obras accesorias en los establecimientos públicos, dependientes del Ministerio de Guerra y Marina, ubicados en esta ciudad, y en atención á la economía que resultará al erario encomendando dichos trabajos por su peculiaridad á la Comisión de las Obras de Salubridad de la Capital,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Encárgase á la Comisión de las Obras de Salubridad de la Capital, proyectar las cloacas domiciliarias de los establecimientos dependientes del Ministerio de Guerra y Marina, de propiedad fiscal.

Art. 2° Facúltasele igualmente para contratar en licitación privada de constructores, la ejecución de dichas Obras, sujetas á los planos y pliegos de condiciones que ella formule.

Art. 3° La Comisión abonará el importe de las obras y demás gastos que ellas ocasionen, cargándolo al Ministerio de Guerra y Marina.

Art. 4° Comisiónase al Señor Coronel D. Jorge Rohde, para entenderse con la citada Comisión en nombre del Ministerio, á objeto de suministrar los datos y antecedentes que se requieran.

Art. 5° Comuníquese, etc.

PELLEGRINI.—N. LEVALLE.—ESTANISLAO ZEBALLOS.—JOSÉ V. ZAPATA.—JUAN BALESTRA.—EMILIO HANSEN.

Resolución disponiendo se impute al Inciso 11, item 6 del Presupuesto de Guerra, la cantidad de 4009,50 $ m|n.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1892.

Habiéndose imputado al decretar el pago de los espedientes que se relacionan en la planilla adjunta á Eventuales de Guerra, correspondiendo su imputación al inciso 7, item 1; y estando hoy habilitada esta partida con fondos disponibles para que se pueda dar la imputación que corresponde.

La Contaduria General descargará del Inciso 11, item 6, la cantidad de $ 4009.50, moneda nacional, cuya cantidad imputará al citado Inciso 7, Item 1º del Presupuesto.

Háganse por la Oficina de Contabilidad las anotaciones del caso; y pase á la Contaduria á sus efectos.

PELLEGRINI
N. LEVALLE.

MINISTERIO DE MARINA

MES DE AGOSTO

Resolución autorizando al Estado Mayor General de Marina para que proceda á la venta del Ponton «General Villegas» á D. Vicente Carbone, por la suma de $ m|n. 1320.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Agosto 1° de 1892.

Autorízase al Estado Mayor General de Marina para que proceda á la venta del Ponton «General Villegas», al Sr. D. Vicente Carbone, por la suma de mil trescientos veinte pesos moneda nacional, ($ 1320 m/n), debiendo ingresar ésta á la Tesorería General de la Nación.

Comuníquese á quienes corresponda á sus efectos, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

PELLEGRINI.
N. LEVALLE.

Decreto concediendo los premios de la Campaña del Paraguay, al ex-Comisario Contador y Pagador de la Armada, D. Adolfo Massot

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1892.

En virtud de los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédense los premios de la Campaña del Paraguay, al ex-Comisario Contador y Pagador de la Armada, D. Adolfo Massot.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.
N. LEVALLE.

Decreto disponiendo que el Guardia Marina Don Federico Martinez, pase á continuar sus estudios de Ingeniería Naval á Inglaterra.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1892.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° El Guardia Marina Don Federico Martinez pasará á continuar sus estudios de Ingeniería Naval á Inglaterra.

Art. 2° Por el Ministerio de Hacienda se librarán las órdenes correspondientes á objeto de que por la Legación Argentina en Lóndres se le abonen los sueldos y pret sencillos á oro, mientras permanezca en aquel destino.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

PELLEGRINI.
N. LEVALLE.

Resolución recaida en una nota del Estado Mayor General de Marina, proponiendo para Comandante de la Bombardera «Bermejo» al Teniente de Navío D. Juan G. Dailey; para 2° Comandante, al Teniente de Fragata Don Lúcio Basualdo; y para Oficiales al Alférez de Navío, Don Hilario Varela Ortiz y al Guardia Marina Don José M. Gallardo.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1892.

Aprobado. Avísese en respuesta, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.
N. LEVALLE.

Decreto nombrando Oficial 1° en la Sub-Prefectura del Puerto del Rosario al ciudadano Don José Ascurra.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1892.

Vista la propuesta que precede, de la Prefatura General de Puertos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Oficial 1° en la Sub- Prefectura del Puerto del Rosario, al ciudadano D. José Ascurra, en reemplazo de D. Emilio B. Moreno que renunció.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

PELLEGRINI
N. LEVALLE.

Resolución recaida en una nota de la Prefectura Marítima, indicando la conveniencia de establecer una Sub-Prefectura en el pueblo de Mar del Plata.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1892.

Aprobado. Avísese en respuesta, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

PELLEGRINI.
N. LEVALLE.

Resolución recaida en una nota del Estado Mayor General de Marina, elevando otra de la Comisaria General, por la que propone al ciudadano D. Mario Gonzalez del Solar para desempeñar el puesto de Auxiliar 2° en la Oficina de Víveres de aquella Repartición, vacante por renuncia de D. Federico I. Fragueiro, que lo desempeñaba.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1892.

Aprobado. Avísese en respuesta, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.
N. LEVALLE.

Resolución incorporando al Cuerpo de Invàlidos al Comodoro D. Clodomiro Urtubey, con el goce de sueldo íntegro.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1892.

Visto este espediente, del que resulta que el Sr. Clodomiro Urtubey se encuentra imposibilitado de continuar sirviendo, y atento á los importantes servicios prestados por este Jefe á la Nación, y lo informado por la Contaduria General,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1° Incorpórase al Cuerpo de Inválidos al Comodoro D. Clodomiro Urtubey, con el goce de sueldo íntegro, imputándose por el presente año su sueldo al Inciso 2, item 1°, de la Ley de Presupuesto vigente del Departamento de Marina.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda á sus efectos, pase á la Contaduría General para su archivo, publíquese previamente y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.
N. LEVALLE.

Decreto nombrando Director General de Arsenales y Talleres de Marina, al Comodoro D. Ceferino Ramirez.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1892.

Encontrándose vacante el puesto de Director General de Talleres y Arsenales de Marina, por haber pedido su retiro del servicio militar el Comodoro D. Clodomiro Urtubey, que lo desempeñaba.

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Director General de Talleres y Arsenales de Marina, al Comodoro Don Ceferino Ramirez.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

PELLEGRINI
N. LEVALLE

Resolución aceptando la propuesta de Don Pedro Christophersen, en representación de la Sociedad la «Carbonera del Puerto de Buenos Aires,» para proveer de carbon á los buques de la Armada en cantidad mayor de mil toneladas.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1891.

Atento lo espuesto en la solicitud que precede, de D. Pedro Christophersen en representación de la «Sociedad Carbonera del Puerto de Buenos Aires» y teniendo en consideración las ventajas que encierra la oferta que dicha Sociedad hace, de entregar todo el carbon que necesiten los Buques de la Escuadra en las condiciones establecidas por el Art. 5º del Superior Acuerdo de concesión, fecha 29. de Diciembre de 1891,

El Presidente de la Repùblica—

RESUELVE:

Art. 1º Acéptase la propuesta de Dº Pedro Cristophersen, en representación de la Sociedad «Carbonera del Puerto de Buenos Aires» para proveer el carbon que en lo sucesivo necesiten los buques de la Armada, en una cantidad mayor de mil toneladas, al precio de costo sobre los muelles, con mas un cinco por ciento por via de utilidad.

Art. 2º El costo del carbon suministrado será abonado en letras de Tesorería á noventa dias de plazo con el interés corriente de plaza.

Art. 3º Comuníquese á quienes corresponda á sus efectos, publíquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.
N. LEVALLE.

Resolución acordando al Auditor de Marina Don Angel J. Carranza, representación oficial en el Congreso Militar Americano-Español.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1892.

Habiendo sido designado el Auditor de Marina Dr. D. Angel Justiniano Carranza, como delegado del Excelentísimo Gobierno Nacional, en el Congreso de Americanistas que debe reunirse en Madrid en el mes de Octubre próximo, en conmemoración del cuarto Centenario del descubrimiento de este continente,

SE RESUELVE:

Art. 1º Acordar al nombrado Auditor representación oficial en el Congreso Militar Americano-Español, al que ha sido invitado este Ministerio por el Señor Presidente del Centro del Ejército y Armada de España, el cual se reunirá en aquella Nación con motivo del 4º Centenario del descubrimiento de América, para celebrar una conferencia á fin de proyectar la codificación de ciertas leyes y usos de la guerra marítima y terrestre, que, sirviendo hoy de lazo de unión á España y América, pueda serlo en el futuro en mayor esfera para determinar los vínculos comunes de fraternidad entre los demás pueblos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

PELLEGRINI.
N. LEVALLE.

Resolución concediendo la baja y absoluta separación del servicio de la Armada al Alférez de Navio, D. Florencio Varela Ortiz

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1892.

Atento lo manifestado en la precedente nota,

SE RESUELVE:

Art. 1º Concédese la baja y absoluta separación del servicio de la Armada, solicitada por el Alférez de Navío D. Florencio Varela Ortiz.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda á sus efectos, publíquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.
N. LEVALLE.

Resolución acordando á la Sra. Concepción B. de Maymó, viuda del Capitan de Fragata D. José Gonzalez Maymó, la mitad del sueldo que gozaba su finado esposo.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1892,

Vistos los informes que preceden, de la Contaduría General de la Nación y Estado Mayor, y lo dictaminado por el Auditor de Marina,

SE RESUELVE:

Art. 1º Acordar á la Sra. Concepción B. de Maymó, viuda del Capitan de Fragata D. José Gonzalez Maymó, la pensión mensual de la mitad del sueldo que gozaba éste, con arreglo á su empleo militar.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, pase á la Contaduría General á sus efectos, publíquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.
N. LEVALLE.

Decreto nombrando al Capitan de Navío honorario, Don Ruben Warren y al Teniente de Fragata Don Gustavo Sundblad Roseti, para formar parte del personal técnico de Arsenales y Talleres de Marina.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1892.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para formar parte del personal técnico de la Dirección General de Talleres y Arsenales, al Capitan de Navío, honorario, D. Ruben Warren y al Teniente de Fragata D. Gustavo Sundblad Roseti.

Art. 2º El Director General de Talleres y Arsenales, procederá á poner en posesión de sus cargos repectivos á los señores nombrados.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

PELLEGRINI.
N. LEVALLE.

Resolución recaida en una nota del Estado Mayor General de Marina, elevando otra de la Dirección General de Arsenales y Talleres, por la que propone el nombramiento de Comisario Superior de dicho Establecimiento á favor del Comisario Auxiliar de la División y Administración del Estado Mayor, Don Gustavo Rodriguez Lima.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1892.

Aprobado. Avísese en respuesta, comuníquese á quienes corresponda á sus efectos, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

PELLEGRINI.
N. LEVALLE.

Resolución reponiendo en el empleo de Mèdico de Sanidad de la Sub-Prefectura del Puerto del Riachuelo, al Cirujano Don Abelardo Rueda.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1892.

En atención á las razones espuestas en la nota que antecede, y consultando el mejor servicio,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1° Reponer en su empleo de Médico de Sanidad de la Sub-Prefectura del Puerto del Riachuelo, al Cirujano Don Abelardo Rueda.

Art. 2° Comuniquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

PELLEGRINI.
N. LEVALLE.

MES DE SETIEMBRE

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decreto creando un puesto de Médico Inspector y dos de Practicantes en el puerto Madero; y nombrando al Dr. P. Súnico, Médico en el Departamento Nacional de Higiene.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 1° de 1892.

De acuerdo con lo solicitado en la presente nota del Departamento Nacional de Higiene,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1° Créase un puesto de Médico Inspector y dos de Practicantes para vigilar el Puerto Madero, Boca del Riachuelo y embarcaciones surtas en los mismos, que gozarán del sueldo mensual de 300 $ m|n. el primero y 150 $ los segundos; debiendo abonarse este gasto con los fondos que se han solicitado al H. Congreso.

Art. 2° Nómbrase Médico Inspector del Departamento Nacional de Higiene al Dr. Francisco P. Súnico, y Practicante al estudiante de 5° año Eduardo C. Smith.

Art. 3° Queda autorizado el Departamento para proponer cuando lo crea conveniente el otro Practicante á que se hace referencia.

Art. 4° Comuníquese, insértese en el Registro Nacional y tómese razon en la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto nombrando Sub-Director y Escribiente en el Ministerio del Interior.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 3 de 1892

Hallándose vacante el puesto de Sub-Director en el Ministerio del Interior,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Sub-Director en el Ministerio del Interior, al Escribiente del mismo, D. Cárlos Martin; y en reemplazo de éste, á D. Luis Cárlos Rodriguez.

Art. 2º Insértese en el Registro Nacional, publíquese, comuníquese, tómese razon en la Sección de Contabilidad y archívese.

PELLEGRINI
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto aprobando el contrato celebrado con D. J. Poey, sobre concesión de Tierras en Rio Negro.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 7 de 1892.

Visto lo informado por la Contaduria General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado por la Dirección de Tierras, Inmigración y Agricultura, con D. Juan Poey, por el cual se le concede en arrendamiento una superficie de tierra de diez mil hectáreas en el Territorio del Rio Negro, por término de seis años, al precio de ciento veinte pesos por cada dos mil quinientas hectáreas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y prévia reposición de sellos pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para la escrituración correspondiente.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Ley acordando á la viuda del Sr. Lindolfo Dávila, la pensión mensual de 180 $ m/n.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase á la Señora viuda é hijos menores del Sr. Lindolfo

Dávila, ex-Inspector General de la Municipalidad de la Capital, la pensión mensual de ciento ochenta pesos.

Art. 2º Mientras este gasto no sea incluido en la ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á cinco de Setiembre de mil ochocientos noventa y dos.

JOSÉ GALVEZ.
B. Ocampo.
Secretario del Senado.

TORCUATO GILBERT.
Alejandro Sorondo.
Secretario de la C. de D. D.

(Registrada bajo el Nº 2890.)

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 8 de 1892.

Téngase por ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto aceptando la propuesta de D. J. M. Klingelfuss, para la impresión de los antecedentes administrativos de Correos y Telégrafos

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 9 de 1892.

Visto este espediente y los informes producidos, y resultando que las propuestas presentadas á la licitación llamada por la Dirección General de Correos y Telégrafos para la impresión de 2000 ejemplares de los Antecedentes Administrativos de la misma, la mas baja y que ofrece mayores ventajas es la del Sr. J. M. Klingelfuss,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la propuesta presentada por D. J. M. Klingelfuss, para la impresión de los Antecedentes Administrativos de Correos y Telégrafos, y vuelva á la Dirección General para que formule el correspondiente proyecto de contrato.

Art. 2º Publíquese, comuníquese é insértese en el Regístro Nacional.

PELLEGRINI.—JOSÉ V. ZAPATA.—EMILIO HANSEN—
ESTANISLAO ZEBALLOS.

Decreto aprobando el tipo de letrinas metálicas presentadas por el Departamento de Ingenieros, para el saneamiento del Puerto del Riachuelo

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 10 de 1892.

Visto este espediente y los planos que se acompañan relativos al proyec-

to de letrinas fijas para el servicio del saneamiento del Puerto de la Capital preparado por el Departamento de Obras Públicas, en sustitución de los portátiles últimamente traidos del esterior; resultando de lo informado por el referido Departamento que el tipo de letrina de construcción de fierro acanalado y cuyo presupuesto se acompaña, es mas conveniente y ventajoso que el de las portátiles, en vista de lo cual es indispensable proceder como lo solicita y de acuerdo con lo informado por la Contaduria General,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el tipo de letrinas metálicas preparado por el Departamento de Ingenieros, para el servicio del saneamiento del Puerto de la Capital y cuyo presupuesto para la adquisición de las mismas, que alcanzarán al número de veinticuatro (24) calculado á razon de *dos mil pesos moneda nacional* (2000 $ mjn) cada una, ascenderá á la suma de *cuarenta* y *ocho mil* pesos curso legal (48.000).

Art. 2° Autorízase al Departamento de Obras Públicas para sacar á licitación pública la adquisición de las referidas letrinas, con imputación al producido del saneamiento del Puerto.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento de Obras Públicas á sus efectos.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Resolución autorizando á la Dirección de Ferro-Carriles para que construya un ramal desde la Estación «Rosario de la Frontera», á los baños termales del mismo nombre.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 10 de 1892.

Habiendo manifestado la Dirección de Ferro-Carriles que es conveniente la construcción de un ramal de cien kilómetros de estensión entre la Estación «Rosario de la Frontera» y los baños termales de esa misma localidad, fundándose en que esta Obra puede hacerse por la Administración del Ferro-Carril Central Norte con los materiales que dispone y el personal permanente de la misma, sin irrogar gastos de ninguna naturaleza, y

CONSIDERANDO:

Que dicho ramal á la vez que sirva los intereses del público constituirá un aumento de ingresos para la Administración del citado Ferro-Carril,

El Presidente de la Repùblica—

RESUELVE:

Art. 1° Autorízase á la Dirección de Ferro-Carriles, para que prévios los estudios que son necesarios verificar, lleve á cabo la construcción del

ramal desde la Estación «Rosario de la Frontera» (Ferro-Carril Central Norte) hasta los baños termales de ese mismo lugar, sin recargar por ello en manera alguna, el presupuesto del Ferro-Carril Central Norte.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto nombrando Auxiliar en la Oficina «Sucursal Palermo» y aprobando otros nombramientos hechos por la Dirección General.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 10 de 1892.

De acuerdo con lo solicitado en la presente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase con antigüedad del 3 del actual: Auxiliar en la Sucursal Palermo (Item 1 part. 202) en lugar de Luis C. Rodriguez, que renunció, á D. Diógenes Gonzalez.

Art. 2º Apruébanse igualmente los demás nombramientos conferidos por la Dirección General de Correos y Telégrafos en la misma forma y con la antigüedad consignada en la presente nota Nº 9848 B, de fecha 3 del corriente.

Art. 3º Publíquese é insértese en el Registro Nacional, comuníquese y pase á sus efectos á Contaduría General.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto aprobando los planos generales definitivos para la construcción del nuevo Teatro Colon.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 10 de 1892.

Habiendo presentado D. Angel Ferreira los planos definitivos correspondientes al edificio en construcción del nuevo Teatro Colon, de que es concesionario, y manifestado á la vez haber introducido algunas modificaciones en el proyecto primitivo á fin de satisfacer de una manera mas concluyente las exigencias de la edificacion; y resultando de lo manifestado por el Departamento de Ingenieros en su informe de fojas 4 á 28, que con las modificaciones referidas ganará la obra en amplitud; mejorando al propio tiempo sus condiciones de higiene y comodidad,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los dichos planos generales definitivos presentados

por el concesionario del nuevo «Teatro Colon» con las modificaciones apuntadas por el Departamento de Ingenieros en su informe de fojas 4 á 28 de este espediente.

Art. 2° Fíjase al concesionario un plazo perentorio de dos meses para que someta á estudio del Departamento de Ingenieros los detalles definitivos de la parte metálica; debiendo presentar así mismo las de detalle general, paulatinamente; si bien con la anticipación necesaria para su prévia y oportuna aprobación.

Art. 3° Hágase saber al concesionario que le está terminantemente prohibido introducir en adelante nuevas alteraciones al proyecto, sin prévio estudio del Departamento de Ingenieros y aprobación del P. E.

Art. 4° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento de Ingenieros á sus efectos.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto adjudicando á D. Santiago Luro los lotes 46 y 47 de las tierras cedidas por la Provincia á la Nación.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 10 de 1892.

De acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras, Inmigración y Agricultura, lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro, y tratándose de un derecho adquirido por decreto de fecha 29 de Abril de 1879,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Adjudícase al Dr. D. Santiago Luro, en amortización de las respectivas acciones del empréstito de tierras públicas, los lotes 46 y 47 sección V de las tierras cedidas por la Provincia de Buenos Aires á la Nación.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase al Crédito Público para que estienda el respectivo título de propiedad definitivo.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto nombrando Comisario de Policia en la Gobernacion del Rio Negro.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 10 de 1892.

Vista la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Comisario de Policia en la Gobernación del Rio Negro, á Don José Ravier, en reemplazo de D. Alejandro Capella.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto nombrando Comisario de Policia en la Gobernación del Rio Negro.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 10 de 1892.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Comisario de Policia en la Gobernación del Rio Negro, á Don José Uranga, en reemplazo de Don Francisco Gavilan, cuya renuncia queda aceptada.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto nombrando Jefe de Policía en la Gobernación del Rio Negro.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 10 de 1892.

El Presidente de la República--

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Jefe de Policia en la Gobernación del Rio Negro, en reemplazo del Sargento Mayor Don Severo H. Gonzalez cuya renuncia queda aceptada, al Escribiente 1° de la misma, D. Gerardo Gorquet; y para ocupar la vacante de éste último, á Don Telmo Spuch.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto nombrando Auxiliares de Correo en la Oficina de Rio 4° y en la de Maipú.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 10 de 1892.

De acuerdo con lo solicitado en la presente nota,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase con antigüedad del 5 del atual:

Auxiliar en la Oficina de Rio 4º (Item 11 prt. 7) en sustitución de D. José I. Picazzo, que renunció, á D. CárlosCastro.

Auxiliar en la Oficina de Maipú (Item 2 prt. 39) en lugar del anterior, á D. Sebastian Puig.

Art. 2º Apruébanse igualmente los demás nombramientos conferidos por la Dirección General de Correos y Telégrafos, en la misma forma y con la antigüedad cosignada en la presente nota N. 9828 B, de fecha 5 del corriente.

Art. 3º Publíquese, insértese en el Registro Nacional, comuníquese y pase á sus efectos á Contaduria General.

PELLEGRINI.
JOSÈ V. ZAPATA

Decreto concediendo privilegio de paquete al vapor español «Ciudad de Cádiz»,

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 10 de 1892.

Visto este espediente,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1º Concédese privilegio de paquete al vapor español «Ciudad de Cádiz» que hace su carrera entre este puerto y los de Ultramar; debiendo sus Agentes en esta Capital, sujetarse al cumplimiento de las disposiciones que rigen la materia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto nombrando Guarda Sanitario en el Departamento Nacional de Higiene.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 10 de 1892.

De acuerdo con lo solicitado en la presente nota,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Guarda Sanitario en el Departamento Nacional de Hi-

giene en reemplazo de Don Victor M. Gandolfo, que renunció, á Don Pablo G. Terla, con antigüedad del 1º del actual.

Art. 2º Publíquese, insértese en el Registro Nacional, comuníquese y archívese.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto nombrando Telegrafista de 4ª clase en la Oficina de «Villa Dolores».

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 10 de 1892

De acuerdo con lo solicitado en la presente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase con antigüedad del 6 del actual:

Telagrafista de 4ª clase, Jefe de la Oficina de «Villa Dolores» (Item 6 part. 101) en reemplazo de Don José Hermoso, que queda separado, á Don Sebastian Barrionuevo.

Art. 2º Apruébanse igualmente los demás nombramientos conferidos por la Dirección General de Correos y Telégrafos, en la misma forma y con la antigüedad consignada en la presente nota núm. 9887 B, de fecha 6 del corriente.

Art. 3º Publíquese, insértese en el Registro Nacional, comuníquese y pase á sus efectos á Contaduria General.

PELLEGRINI
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto aprobando la mensura practicada por el Agrimensor D. Meliton Gonzalez, en el Territorio del Chaco.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 10 de 1892.

Visto lo espuesto por la Dirección de Tierras, Inmigración y Agricultura,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Agrimensor D. Meliton Gonzalez, en el terreno concedido para colonizar en el Chaco á D. Rodolfo Taurel; entendiéndose que si de mensuras posteriores resultase menor estensión, el Gobierno no queda obligado á la integración del área, y que si resultase un excedente, éste será considerado de propiedad fiscal.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y pase á la Dirección de Tierras para su archivo.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Resolución haciendo estensiva á favor del Sr Arzobispo de Buenos Aires, la franquicia acordada á otros funcionarios públicos, sobre tarifas postales telegráficas.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 10 de 1892.

CONSIDERANDO:

Que el Estado sostiene el culto católico y que á los efectos del desempeño de la alta investidura que ejerce, S. S. Illma. el Sr. Arzobispo de Buenos Aires, manifiesta serle indispensable el uso del telégrafo para sus comunicaciones de carácter urgente.

SE RESUELVE:

1º Hacer estensiva á favor de S. S. Illma. el Sr. Arzobispo de Buenos Aires, la franquicia acordada á otros funcionarios públicos por el art. 19 de la ley de 16 de Noviembre de 1891, sobre tarifas postales y telegráficas, y en consecuencia, la Dirección General de Correos y Telégrafos dispondrá que se reciban y trasmitan sin cargo, los despachos telegráficos de carácter oficial emanados de esa autoridad.

2º Publíquese, dése al Registro Nacional y comuníquese.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Resolución aprobando el plano para la construcción de los edificios en los cruces del Tramway Rural y el F. C. de Buenos Aires al Pacífico.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 10 de 1892.

Visto este espediente y lo informado al respecto por el Departamento de Ingenieros y Dirección de Ferro-Carriles Nacionales,

SE RESUELVE:

Art. 1º Apruébase el plano presentado por el Directorio Local del F. C. de Buenos Aires al Pacífico, relativo á los edificios á construirse en los cruces del Tramway Rural y el citado Ferro-Carril, para palancas de semáfores y habitaciones de guarda-vias.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento de Obras Públicas á sus efectos, prévia reposición de sellos.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto aprobando las instrucciones de la D. de T. I. y Agricultura, á las cuales debe sujetarse el Inspector de bosques en Misiones,

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 10 de 1892.

Atento lo informado por la Contaduria General y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las instrucciones proyectadas por la Dirección de Tierras, Inmigración y Agricultura, á las cuales deberá sujetarse el Inspector de bosques y yerbales en Misiones, D. Delfin Morales; modificándose las claúsulas 10 y 11 en lo referente á las multas, entendiéndose que los fondos que por estas se recauden ingresarán en la Tesoreria Nacional en vez de darles la aplicación que en dichas cláusulas se establece.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI
JOSÉ V. ZAPATA

Decreto aprobando la mensura practicada por D. L. Dalerga, en la Sección VIII de Territorios Nacionales.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 10 de 1892.

Visto lo espuesto por la Dirección de Tierras, Inmigración y Agricultura,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Agrimensor D. Lorenso Dalerga, de un terreno de propiedad de D. Rodolfo Taurel, en la VIII Sección de los Territorios Nacionales.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional; fecho, pase á la Dirección de Tierras para su archivo.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto aprobando el contrato celebrado con D. Silverio Sain, para el racionamiento de presos alojados en el Departamento de Policía de la Capital.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 10 de 1892.

Atento lo informado por la Contaduria General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el contrato celebrado por el Departamento de Policía de la Capital, con D. Silverio Sain, para el racionamiento de los detenidos, en dicho Departamento, á que se refiere el Acuerdo de 23 de Julio ppdo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, y prévia reposición de sellos por el órden causado, dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto disponiendo que la Dirección de Tierras, Inmigración y Agricultura, designe los lotes tanto urbanos como rurales, que deban pasar como propiedad de la Nación.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 10 de 1892.

Vista la precedente solicitud en que el propietario que cedió gratuitamente los terrenos necesarios para el establecimiento de la Capital de la Pampa en Toay, manifiesta que está en condiciones de proceder á la escrituración respectiva, y siendo conveniente dar ejecución á la mayor brevedad al acuerdo del 24 de Agosto de 1889, cuya suspensión por tiempo indeterminado ha venido á colocar en una situación desventajosa é indecisa á la capital del referido territorio,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° La Dirección de Tierras, Inmigración y Agricultura, procederá á designar los lotes, tanto urbanos como rurales, que deban pasar á ser de propiedad de la Nación, para el objeto espresado; poniéndose para ello de acuerdo con el propietario referido y ajustándose á los antecedentes que figuran en este espediente.

Art. 2° Prévio cumplimiento de lo dispuesto en el artículo que antecede, la Escribanía General de Gobierno estenderá la correspondiente escritura á favor de la Nación.

Art. 3° El Gobernador de la Pampa, propondrá al Ministerio del Interior las medidas necesarias á fin de que la traslación de la Capital de ese Territorio se lleve á cabo á la brevedad posible.

Art. 4° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto concediendo á los Sres. O. Bemberg y Ca., una prórroga de un año, à fin de practicar una revisión en los nuevos planos para la línea de que son concesionarios, segun Ley No. 2514.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 10 de 1892.

Visto este espediente en que los Sres. O. Bemberg y C^{a}. solicitan se les acuerda una prórroga de un año para la presentación de nuevos planos correspondientes á la línea de que son concesionarios por Ley N° 2514, y

CONSIDERANDO:

1° Que los estudios de esta línea fueron hechos por el Gobierno en virtud de la autorización conferída por la Ley N° 1900 de 17 de Noviembre de 1886.

2° Que la Ley N° 2514, de 7 de Noviembre de 1889, determina en su artículo 24, que al escriturar el contrato de la concesión hecha á los Sres. Bemberg y C^{a}, éstos deberian abonar al Gobierno el importe de aquellos estudios;

3° Que segun lo manifestado por los concesionarios y lo informado por el Departamento de Ingenieros, dichos estudios solo alcanzan hasta empalmar con el F. C. Gran Oeste Argentino, á una distancia de cerca de 10 kilómetros de la ciudad de Mendoza, cabecera de la linea concedida segun la referida Ley;

4° Que hay necesidad, en consecuencia, de practicar los estudios en la estensión que falta entre el « Zanjon » y Mendoza, como tambien en efectuar una revisión en los ya practicados á causa de que durante el tiempo trascurrido se han notado variantes en los cauces de los rios que debe cruzar.

5° Que de la modificación propuesta á los estudios practicados, resulta además una disminución de 20 kilómetros en la estensión de la línea, lo que importa menor suma que la primitivamente fijada como capital garantido; y de conformidad con lo informado por el Departamento de Ingenieros, Procurador del Tesoro y Contaduría General,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase á los Sres. O. Bemberg y C^{a} la autorización que solicitan para practicar por su cuenta y con intervención de un Inspector Nacional, una revisión de los estudios hechos por el Departamento de Ingenieros en virtud de la Ley Núm 1900 de 17 de Noviembre de 1886, debiendo igualmente hacer los correspondientes hasta la ciudad de Mendoza desde el punto en que termina los antes mencionados.

Art 2° Fijase el plazo de un año contado desde la fecha del presente decreto para practicar dichos estudios, como igualmente la revisión indicada.

Art 3° Vencido el plazo que establece el artículo precedente, los concesionarios Sres. O. Bemberg y C^{a} deberán proceder á la escrituración del con-

trato respectivo, abonando al Gobierno el importe de los estudios con arreglo al artículo 24 de la Ley Núm. 2514, de Setiembre de 1889.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento de Obras Públicas á sus efectos.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto separando de su empleo al Escribiente del Departamento de Policía de la Capital, D. Antonio Fermini.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 12 de 1892.

Visto lo espuesto en la presente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase separado de su empleo al Escribiente del Departamento de Policía de la Capital, D. Antonio Fermini.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Acuerdo autorizando al Departamento de Policía de la Capital para invertir 1443,75 $ mjn. en el pago de honorarios á los Arquitectos Señores C. y H. Alget.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 12 de 1892.

Visto lo espuesto en la nota que precede,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Departamento de Policía de la Capital, á invertir hasta la suma de mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos setenta y cinco centavos, de los sobrantes que resulten de las partidas que el presupuesto asigna á dicha Repartición, en el pago de honorarios á los arquitectos Sres. C. y H. Altget, que han dirigido los trabajos de refacción en las Comisarías 15, 16, 18 y 27.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.—JOSÉ V. ZAPATA.—ESTANISLAO S. ZEBALLOS.—JUAN. BALESTRA.—EMILIO HANSEN.

Decreto nombrando Inspector General de los Ferro-Carriles de propiedad Nacional.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 12 de 1892.

En vista de lo espuesto por la Dirección de Ferro-Carriles, en la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase al Ingeniero D. Luis Rapelli, Inspector General de los Ferro-Carriles de propiedad Nacional, con el sueldo mensual de quinientos pesos nacionales, imputables á gastos de esplotación de dichas líneas, en la forma que lo espresa la Dirección de Ferro-Carriles en la referida nota.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto nombrado Oficial Escribiente en el Departamento de Policía de la Capital

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 12 de 1892.

Visto lo espuesto en la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Oficial Escribiente del Departamento de Policía de la Capital, D. Augusto G. Quiroga; y nómbrase en su reemplazo, al Telegrafista D. Eduardo Corti.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Resolución aprobando la renuncia presentada por el Ingeniero Sr. Rafael Martinez Campos, del cargo de Inspector de Territorios Nacionales.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 13 de 1892.

Visto lo espuesto en la nota que precede,

El Presidente de la Repùblica, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

1º Acéptase la renuncia presentada por el Ingeniero D. Rafael Martinez Campos, del cargo de Inspector de Territorios Nacionales.

2° Apruébase el procedimiento observado en el desempeño de su comisión y dósele las gracias por los servicios prestados.

3° Acuérdasele como remuneración por sus trabajos la cantidad de $ 450 (cuatrocientos cincuenta) pesos mensuales, á contar desde la fecha de su nombramiento; debiendo la Contaduría General formular la correspondiente planilla con imputación á la Ley de 19 de Octubre de 1876.

4° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

PELLEGRINI.—José V. Zapata.—Estanislao Zeballos.—N. Levalle.

Acuerdo autorizando al Departamento de Policía de la Capital, para que con sobrantes pague á la Dirección de la Cárcel Penitenciaría la suma de 4.230 $ m/n. importe de formularios telegráficos impresos.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 13 de 1892.

Visto lo informado por la Contaduría General, y considerando que en el presente caso se trata de pago de cuentas entre Reparticiones oficiales.

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase al Departamento de Policía de la Capital, para que de los sobrantes que le resulten en las partidas que le asigna el presupuesto vigente, pague á la Dirección de la Cárcel Penitenciaría la suma de cuatro mil doscientos treinta pesos m/n., importe de fórmulas telegráficas impresas.

Art. 2° En oportunidad se rendirá cuenta documentada de la inversión de los fondos que se autoriza á disponer.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.—José V. Zapata.—Juan Balestra.—N. Levalle.

Decreto nombrando una Comisión para investigar las denuncias hechas en contra de la Dirección de Tierras, Inmigración y Agricultura.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 14 de 1892.

Visto el informe precedente de la Dirección de Tierras, Inmigración y Agricultura y siendo conveniente para el mayor esclarecimiento de los hechos denunciados y contestados por dicha Dirección, el nombramiento de una Comisión que se encargue de averiguarlos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase en Comisión para investigar los hechos á que se hace

referencia, á los Sres.: Presidente de la Contaduría General Dr. D. Eduardo Basavilbaso, Presidente de la Dirección General de Rentas D. David Saravia y Director del Departamento de Obras Públicas D. Juan Pirovano.

Art. 2º Las oficinas públicas suministrarán á la Comisión nombrada todos los antecedentes que solicíten para el mejor desempeño de su cometido.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI
José V. Zapata.

Decreto autorizando á la Dirección de Ferro-Carriles para elevar en un 50 % las tarifas del Ferro-Carril Nacional Andino.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 14 de 1892.

Habiendo hecho presente la Dirección de Ferro-Carriles la necesidad de aumentar en un 50 % los precios que marcan las actuales tarifas generales del Ferro-Carril Nacional Andino, fundándose en lo estremadamente bajo de las mismas, que están en una relación de 1 á 2.50 del promedio de las que rigen en todos los demás Ferro-Carriles de Empresas particulares; teniendo en cuenta que el aumento propuesto tiende á restablecer en lo posible el necesario equilibrio entre los productos y gastos ordinarios que exige la conservación de dicha línea en buen estado de servicio, como lo acredita la mencionada Repartición en la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección de Ferro-Carriles Nacionales para elevar las tarifas generales del Ferro-Carril Nacional Andino en un 50 % á contar desde el 1º de Octubre próximo, con escepción de los que actualmente rigen para los cereales, animales en pié, pasto enfardado, vinos y demás productos industriales de las provincias de Cuyo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.
José V. Zapata.

Decreto nombrando Oficial Inspector en el Departamento de Policía de la Capital

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 14 de 1892,

Atento la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Oficial Inspector en el Departamento de Policía de la Capital, al Escribiente del mismo, Pedro Illarraga.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Acta relativa á la cuestión pendiente con el Gobierno y la «Buenos Aires Water Suppley and Drainaje Company Limited» sobre cobro de cuotas anteriores, y Decreto aprobándola.

En Buenos Aires, á doce de Setiembre de mil ochocientos noventa y dos, compareció Don Tomás B. Towler, representante de la «Buenos Aires Water Suppley and Drainaje Company Limited» ante el Sr. Ministro del Interior Dr. D. José Vicente Zapata, en su despacho, en virtud de la citación que le fué hecha en cumplimiento del acuerdo de fecha treinta y uno de Agosto dictado en el espediente seguido sobre la cuestión relativa al cobro de cuotas anteriores al primero de Julio de mil ochocientos noventa y uno, por impuesto, de cloacas y aguas corrientes á objeto de constituir el Tribunal arbitral que debe dirimir esa cuestión de conformidad con lo establecido en el art. 18 del contrato de rescisión, y convinieron en las siguientes bases de compromiso:

1º La cuestión sometida á la decisión de los árbitros es la siguiente:

Si las cuotas adeudadas aún por servicios de cloacas y aguas corrientes anteriores al 1º de Julio de 1891, corresponden con arreglo al contrato de rescisión á la Empresa ó al Gobierno.

En caso fuera resuelto á favor del derecho del Gobierno si la Empresa debe reintegrar las sumas que haya cobrado por ese concepto.

2º Los árbitros funcionarán con el tercero, y una vez constituido éste en el término y forma que determina el artículo 18 del contrato de rescisión, oirán á las partes en un solo escrito que presentarán simultáneamente dentro del plazo que al objeto se les acuerde, el cual no podrá ser menor de nueve dias hábiles ni mayor de veinte, pedirán á las oficinas públicas los antecedentes que las partes solicitáren ó que ellos considerasen necesarios para mejor proveer, y espedirán su laudo en el término de treinta dias hábiles contados desde el vencimiento del término fijado para la presentación del escrito de las partes.

3º Los árbitros resolverán tambien en el mismo laudo y con arreglo á derecho á quien corresponde el pago de las costas de este litigio.

4º A los efectos del inciso 4º artículo 771 del Código de Procedimientos, se fija la suma de cincuenta mil pesos oro como multa que deberá pagar la parte que dejáre de cumplir con los actos indispensables á la realización del compromiso.

5º Queda nombrado árbitro por parte del Gobierno el Dr. D. José María Rosa, y por parte de la Compañía el Dr. Virgilio M. Tedin.

6º Este convenio será reducido á escritura ante el Escribano Mayor de Gobierno.

En fé de lo cual firmaron de conformidad.

JOSÉ V. ZAPATA.

Tomás B. Fowler, Representante legal de «The Buenos Aires Water Suppley and Drainaje Company Limited», (London).

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 14 de 1892.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los bases de arbitraje contenidos en el acta precedente de fecha de hoy, labrada ante el Sr. Ministro del Interior en cumplimiento del acuerdo de fecha 31 de Agosto ppdo., relativas á la cuestión pendiente con la «Buenos Aires Water Supply and Drainaje Company Limited» sobre el mejor derecho de las cuotas por servicios de cloacas y aguas corrientes anteriores al 1º de Julio del año 1891 y adeudadas aún.

Art. 2º Nómbrase apoderado del Gobierno para representarlo ante el Tribunal Arbitral, al Dr. Enrique García Merou, Procurador del Tesoro.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y prévia agregación de sus antecedentes pase á la Escribanía de Gobierno á sus efectos.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto aceptando la renuncia del Gobernador del Territorio de Santa Cruz, D. Ramon Lista

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 16 de 1892.

Habiendo presentado su renuncia del cargo de Gobernador del Territorio Nacional de Santa Cruz, el Señor Don Ramon Lista,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia que del cargo de Gobernador del Territorio Nacional de Santa Cruz ha elevado el Sr. Don Ramon Lista.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto aprobando el contrato celebrado con Don Gregorio L. Rey, sobre arrendamiento de un terreno en el Territorio del Neuquen.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 16 de 1892.

Visto lo informado por la Contaduria General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado por la Dirección de Tierras, Inmigración y Agricultura, con Don Gregorio L. Rey, por el cual se le concede en arrendamiento una superficie de terreno de diez mil hectáreas, en el Territorio del Neuquen, por término de seis años y precio de cien cincuenta pesos por cada dos mil quinientas hectáreas al año.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y prévia reposición de sellos pase á la Escribania Mayor de Gobierno para la escrituración correspondiente; fecho, á la Dirección de Tierras para su archivo.

PELLEGRINI
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto aprobando el contrato celebrado con D. Diego J. Harris, sobre arrendamiento de un terreno en el Territorio del Rio Negro.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 16 de 1892.

Visto lo informado por la Contaduria General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado por la Dirección de Tierras, Inmigración y Agricultura, con D. Diego J. Harris, por el cual se le concede en arrendamiento una superficie de terreno de diez mil hectáreas situadas en el Rio Negro y al precio de doscientos cuarenta pesos al año, por término de seis años.

Art. 2º Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional, prévia reposición de sellos pase á la Escribania Mayor de Gobierno para la respectiva escrituración; fecho, á la Oficina de Tierras para su archivo.

PELLEGRINI
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto aprobando el presupuesto formulado por la Dirección de Ferro-Carriles, para regir en los Ferro-Carriles Central Norte, Dean Funes á Chilecito y Chumbicha á Catamarca.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 16 de 1892.

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General.

El Presidente de la Repùblica--

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el precedente proyecto de presupuesto formulado por la Dirección de Ferro-Carriles para regir en lo que resta del presente año, á contar desde el 1° de Octubre próximo, en los Ferro-Carriles Central Norte, Dean Funes á Chilecito y Chumbicha á Catamarca.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro.

PELLEGRINI
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto autorizando á la Dirección de Tierras, Inmigración y Agricultura, para invertir 300 $ en la adquisición de caballos y muebles con destino á la Escuela Agronómica de la Colonia Yeruá.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 16 de 1892.

Visto lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1° Concédese autorización á la Dirección de Tierras, Inmigración y Agricultura para invertir la suma de trescientos pesos en la compra de caballos y muebles con destino á la Escuela Agronómica del Yeruá; debiendo imputarse este gasto al fondo especial de tierras.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto nombrando empleados en el Departamento de Ingenieros

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 16 de 1892.

En vista de lo espuesto en la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase ayudante de Agrimensor en el Departamento de Ingenieros, en reemplazo de D. Leopoldo Bruscoli, que falleció, al Sobrestante D Christian Kurger, con el sueldo de 150 pesos mensuales é imputación al Inciso 5º Item 6, part 4ª del Presupuesto vigente; Sobrestante al Dibujante de 2ª clase D. Lorenzo Dupin, con el sueldo mensual de 120 pesos mensuales é imputación al Inciso 5º, Item 3, part: 5; Dibujante de 2ª clase, al Escribiente D. Juan C. Folgueras, con 100 pesos de sueldo mensuales, imputación al Inciso 5º, Item 4º, part. 4; Escribiente, al meritorio D. Petronilo Escudero, con 80 pesos de sueldo mensuales, é imputación al Inciso 5º, Item 7, part. 7.

Art. 2º Comuníquese, etc.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto comisionando á los Diputados Lúcas Ayarragaray y Martin Meyer, para que informen sobre la situación de los pobladores de la Colonia Alvear.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 16 de 1892.

Visto lo espuesto por el Excelentísimo Gobierno de Entre Rios, en el telegrama precedente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Comisiónase á los Sres. Diputados al H. Congreso, Dr. Lúcas Ayarragaray y Dr. Martin Meyer para que informen sobre cual es la situación en que se encuentran los pobladores de la colonia Alvear, con relación á las disposiciones vigentes y al cumplimiento de las concesiones que les hubiesen sido otorgadas; pudiendo para el efecto, solicitar de quienes corresponda los antecedentes que creyeren indispensables para el esclarecimiento de los hechos que corresponda su investigación.

Hágase saber en contestación al Exmo. Gobierno de Entre Rios; comuníquese á quienes corresponda, publíquese y pase á sus efectos á la Comisión nombrada.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto acordando en venta al Dr. J. A. Ledesma, cuarenta mil hectáreas de tierras en el Territorio del Chaco.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 16 de 1892.

Visto lo informado por la Dirección de Tierras, Inmigración y Agri-

cultura; y considerando: que en este espediente ha comprobado el Dr. D. José Alejo Ledesma haber introducido quince familias en las tierras que se le acordaron para colonizar en el Chaco, por lo cual y segun lo dispuesto en el art. 11 de la Ley 2875, le corresponde en propiedad cuatro mil ochocientas hectáreas de tierra; que, de acuerdo con la citada ley, el concesionario Dr. Ledesma ha optado por la compra del resto de la superficie que se le concedió, abonando al contado en efectivo una tercera parte de su valor, y lo demás, en letras, correspondiendo á aquella suma ocho mil ochocientas hectársas; que, dado el bajo precio asignado á la tierra y quedado en garantía de la deuda lo que falta hasta completar cuarenta mil hectáreas, es equitativo acordar al recurrente el título de propiedad libre de gravámen por las trece mil seiscientas hectáreas á que ha hecho referencia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase en venta al Dr. José Alejo Ledesma, con arreglo á lo dispuesto en el art. 13 de la Ley N° 2875, las cuarenta mil hectáreas de tierra que se le concedieron para colonizar en el Territorio del Chaco; debiendo otorgarse el título definitivo de propiedad, libre de todo gravámen por trece mil seiscientas hectáreas que le corresponden por el número de familias introducidas y por la cantidad que ha pagado en efectivo al contado y el título por el resto con las obligaciones que impone la citada ley.

Art. 2° Repónganse los sellos, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á sus efectos á la Escribanía de Gobierno.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto aceptando la fianza para el contrato sobre provisión de la parte metálica del puente sobre el Rio Santa Lucia, y aprobando la transferencia de dicho contrato à favor de Don Luciano F. Ferrario.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 16 de 1892.

Vistas las dos solicitudes que originan este espediente, presentadas por Don Francisco Jourguer, concesionario del contrato de la parte metálica del puente sobre el Rio «Santa Lucia» (Provincia de Corrientes), proponiendo por la primera á Don Antonio Viale de Vidal, como fianza personal para el cumplimiento del contrato, y por la segunda hace transferencia del mismo á Don Luciano F. Ferrario, y de conformidad con lo informado porel Departamento de Obras Públicas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase como fianza personal para el cumplimiento del contrato sobre provisión de la parte metálica para la construcción del puente so-

bre el Rio «Santa Lucia» (Provincia de Corrientes) á Don Antonio Viale de Vidal.

Art. 2° Acéptase igualmente la transferencia de dicho contrato, pedida por Don Francisco Jounguer á favor de Don Luciano F. Ferrario.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento de Ingenieros á sus efectos, prévia reposición de sellos.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto nombrando Escribiente en la Gobernación de la Tierra del Fuego

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 16 de 1892.

Atento lo espuesto en la precedente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia presentada por el Escribiente de la Gobernación de la Tierra del Fuego, D. Eduardo Bergstrom; y nómbrase en su reemplazo, á D. Angel Alvarez.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Regístro Nacional.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto nombrando Auxiliar en la Dirección de Ferro-Carriles

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 16 de 1892.

En vista de lo espuesto por la Dirección de Ferro-Carriles en la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Exonérase á D. Federico Figueroa del empleo de Auxiliar en la Secretaria de la Dirección de Ferro-Carriles; y nómbrase en su reemplazo, á D. Francisco Bozano.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Regístro Nacional.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto nombrando Ayudante en la Dirección de Tierras y Agricultura.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 16 de 1892.

Visto lo espuesto en la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Ayudante en la Oficina de Pasajes subsidiarios de la Dirección de Tierras, Inmigración y Agricultura, á Don Manuel A. Vidal.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Acuerdo aprobando el contrato celebrado con Don José Bello. sobre trasporte de correspondencia.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 16 de 1892.

Atento lo solicitado en este espediente y lo aconsejado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el contrato celebrado entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y D. José Bello; quién se compromete á efectuar el trasporte de la correspondencia por Mensajerías en la línea desde Bell-Ville (Fraile Muerto), á Potro Muerto, pasando por Capilla de San Antonio; mediante la subvención mensual de ($ 100 m|n) cien pesos moneda nacional, por el término de un año, y con sujeción en un todo á las bases y condiciones establecidas en el contrato respectivo.

Art. 2° Publíquese, insértese en el Registro Nacional, comuníquese, tómese razon en la Sección de Contabilidad, y vuelva á sus efectos á la Dirección de su procedencia.

PELLEGRINI.—JOSÉ V. ZAPATA.—EMILIO HANSEN.—N. LEVALLÉ.

Decreto nombrando Escribiente en el Departamento de Ingenieros.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 16 de 1892.

Vista la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por Don Horacio J. Diaz, del empleo de Escribiente del Departamento de Ingenieros, y nómbrase en su reemplazo á Don Alberto Palacios.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.
José V. Zapata.

Decreto nombrando Vocal en la Dirección de Ferro-Carriles al Dr. Osvaldo Magnasco.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 17 de 1892.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Vocal en la Dirección de Ferro-Carriles Nacionales al Señor Diputado Don Osvaldo Magnasco, en reemplazo del Dr. Don Miguel Nougués cuya renuncia fué aceptada.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

PELLEGRINI.
José V. Zapata.

Decreto nombrando Telegrafistas y empleados de Correos en varios puntos

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 19 de 1892.

De acuerdo con lo solicitado en la presente nota.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase con antigüedad del 7 del actual:

Telegrafista de 2ª clase en la Oficina de Córdoba (I. 6 p. 6) en reemplazo de Juan B. Bogué, á D. Miguel Bonifaci.

Telegrafista de 3ª clase en la misma (I. 6 p. 7) en remplazo del anterior, á D. Benjamin Novillo.

Telegrafista de 4ª clase (I. 6 p. 8) en sustitución del anterior, á D. Diego Carmelo Garzon.

Auxiliar en la misma Oficina (I. 6 p. 9) en lugar de D. Diego Garzon, á D. Ruiz.

Telegrafista de 3ª clase en la Oficina del Rosario (I. 4 p. 7.) en lugar de D. Febres Cordero, que renuncio, á D. Cecilio Ferreyra.

Telegrafista de 4ª clase en la misma (I. 4 p. 8) en lugar del anterior, á D. Martiniano Chazanela.

Art. 2º Publíquese, insértese en el Registro Nacional y comuníquese.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto nombrando Telegrafista en la Oficina de «San Genaro», empleados de Correos en varios puntos y aprobando otros nombramientos hechos por la Dirección General

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 19 de 1892.

De acuerdo con lo solicitado en la presente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase con antigüedad del 12 del actual:

Telegrafista de 4ª clase Jefe de la Oficina de «San Genaro» (Item 5 part. 22) en lugar de Santiago Gaitan (hijo) que queda separado, á Don José C. Faggioni.

Clasificador en la Oficina de Espedición al Esterior (Item 1 part. 108) en reemplazo de José R. Alvarez, que renunció, á Don Felipe Tedin.

Auxiliar en la Oficina de Rio 4º (Item 11 part. 6) en lugar de Rafael Espejo, á Don Domingo Lopez.

Contador Interventor del 10º Distrito (Santiago del Estero) en reemplazo de D. Enrique Senunelhach cuya renuncia queda aceptada, á D. Teófilo B. Benitez.

Art. 2º Apruébanse igualmente los demás nombramientos conferidos por la Dirección General de Correos y Telégrafos, en la misma forma y con la antigüedad consignada en la presente nota Nº 9959 B, de fecha 13 del corriente.

Art. 3º Publíquese, insértese en el Registro Nacional, comuníquese y pase á sus efectos á Contaduria General.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto nombrando Auxiliar en la Oficina de Correos de Mendoza y aprobando otros nombramientos hechos por la Dirección General

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 19 de 1892.

De acuerdo con lo solicitado en la presente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Auxiliar en la Oficina de Mendoza (Item8 part. 8)

en lugar de Florencio Brenes que renunció, á D. Alberto Capeyron, con antigüedad del 13 del actual.

Art. 2º Apruébanse igualmente los demás nombramientos conferidos por la Dirección General de Correos y Telegráfos, en la misma forma y con la antigüedad consignada en la presente nota Nº 9985 B. de fecha 13 del corriente.

Art. 3º Publíquese, insértese en el Registro Nacional, comuníquese y pase á sus efectos á Contaduría General.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA

Decreto nombrando Telegrafistas en varios puntos y aprobando otros nombramientos hechos por la Dirección General.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 19 de 1892.

De acuerdo con lo solicitado en la presente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase con antigüedad del 7 del actual:

Telegrafista de 3ª clase en la Oficina de Tucuman (Item 16 part. 6) en lugar de Manuel Artichan, á D. Eduardo Nuñez Astorga.

Telegrafista de 4ª clase en la Sucursal de Flores (Item 1 part. 222) en reemplazo del anterior, á D. Daniel Isla.

Art. 2º Apruébanse igualmente los demás nombramientos conferidos por la Dirección General de Correos y Telégrafos, en la misma forma con la antigüedad consignada en la presente nota Nº. 9910 B, de fecha 7 del corriente

Art. 3º Publíquese, insértese en el Registro Nacional, comuníquese y pase á sus efectos á Contaduría General.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Acuerdo aprobando la adjudicación hecha en licitación pública por la Dirección General de Correos y Telégrafos á favor de la Compañia Sud-Americana de Billetes de Banco, para la impresión y encuadernación de 2000 volúmenes del Reglamento.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 19 de 1892.

Visto este espediente y los informes producidos,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la adjudicación hecha por la Dirección General de

Correos y Telégrafos en licitación pública á favor de la Compañía Sud-Americana de Billetes de Banco, la que se compromete á efectuar la impresión y encuadernación de (2000) dos mil volúmenes de los Reglamentos de la Administración referida, mediante las bases y condiciones establecidas en el aviso de licitación y por el precio establecido en su propuesta.

Art. 2º Desglósese y devuélvase á los interesados bajo recibo en forma sus respectivos certificados de depósito, y á sus efectos vuelva este espediente á la Dirección de su referencia

Art. 3º Publíquese, insértese en el Registro Nacional, comuníquese y tómese razon en la Sección de Contabilidad.

PELLEGRINI.—José V. Zapata.—Estanislao Zeballos.—Emilio Hansen.

Decreto nombrando Ingeniero de 2a clase en la Inspección permanente de la construcción del F. C. C. Norte.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 19 de 1892.

Vista la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase á Don Julio Traverse, Ingeniero de 2ª clase en la Inspección permanente de la reconstrucción del Ferro-Carril Central Norte (prolongación), en remplazo del Ingeniero D. Constantino Tzaut, que renunció.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI
José V. Zapata

Decreto nombrando Auxiliar del Saneamiento en las Obras del Riachuelo.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 19 de 1892.

En vista de lo espuesto por el Departamento de Ingenieros, en la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Exonérase á Don José M. Guruchaga, del empleo de Auxiliar

del Saneamiento en las Obras del Riachuelo; y nómbrase en reemplazo á Don José Dominguez, con el sueldo mensual de 130 pesos mln.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto nombrando Jefe de Policía en la Gobernación del Chaco Austral

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 19 de 1892.

Vista la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Jefe de Policía en la Gobernación del Chaco Austral, con antigüedad del 2 del corriente, al ciudadano Don Alejandro Sarmiento, en reemplazo de Don Andrés Casulle, cuya renuncia queda aceptada con igual fecha.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto concediendo privilegio de paquete al vapor Aleman «Porto Alegre».

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 19 de 1892.

Visto este espediente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese patente de privilegio de paquete al vapor Aleman «Porto Alegre» que hará su carrera entre este puerto y Hamburgo; quedando sus Agentes en esta Capital, obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes que rigen la materia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto nombrando Inspector de bosques en el Territorio del Chaco.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 19 de 1892.

Visto lo espuesto en el telegrama y nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Inspector de Bosques en el Territorio del Chaco, á D. Uladislao Lugones, en reemplazo de D. Lino M. Piran.

Art. 2° Comuníquese etc.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto nombrando Comisario de Policia en el 2° Departamento de la Gobernación de la Pampa Central

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 19 de 1892.

Vista la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Comisario de Policia en el 2° Departamento de General Acha, á Don Andrés Peralta Montenegro, en reemplazo de Don Mariano Salvo, cuya renuncia queda aceptada.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto nombrando Escribiente en la Oficina de Patentes y Marcas de Fábrica.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 19 de 1892.

Vista la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia presentada por Don Militon Camaño, del empleo de Escribiente en la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes del Departamento de Obras Públicas; y nómbrase en su reemplazo, á Don José Igmaraspin.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto concediendo privilegio de paquete al vapor Aleman «San Nicolás».

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 19 de 1892.

Visto este espediente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese patente de privilegio de paquete al vapor Aleman «San Nicolás» que hará su carrera entre este puerto y los de Ultramar; quedando sus Agentes en esta Capital, obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes que rigen la materia.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto jubilando á la Señora Isabel Benitez

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 19 de 1892.

Visto lo informado por la Contaduría General, lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro; resultando además comprobado que la recurrente ha prestado servicios durante treinta años á la Nación, hallándose en la actualidad imposibilitada fisicamente para continuar prestándolos; y en virtud de lo dispuesto en el Art. 3° inciso 2° de la Ley General de Jubilaciones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase jubilada con sueldo íntegro á la Rectora de la casa de Huérfanas de la Merced, Doña Isabel Benitez; debiendo liquidarse el importe de ésta jubilación en las planillas de sueldos de la Sociedad de Beneficencia é imputarse á la Ley N° 2219.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y prévia reposición de sellos y toma de razon por la Sección de Contabilidad, pase á la Contaduría General.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto jubilando á Don Elías Almada.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 19 de 1892.

Visto lo informado por la Contaduria General, lo dictaminado por el

Sr. Procurador del Tesoro, resultando además que el recurrente es ciudadano argentino; teniendo prestados servicios en el Departamento de Policía, por un tiempo que, computado de acuerdo con el inc. 1° del art. 4° de la Ley General de Jubilaciones, hace un total de mas de cuarenta años; y en virtud de lo dispuesto en el inc. 1° del art. 2° y primera parte del art. 3° de la citada ley,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase jubilado con sueldo íntegro al agente del Departamento de Policía de la Capital, D. Elías Almada; debiendo liquidarse el importe de esta jubilación en las planillas de sueldos del citado Departamento é imputarse á la Ley N° 2219.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y prévia reposición de sellos y toma de razon por la sección de Contabilidad, pase á la Contaduría General.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto jubilando á D. Sixto López.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 19 de 1892.

Visto lo informado por la Contaduría General, lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro; estando comprobado además que el recurrente es ciudadano argentino, tiene prestados servicios en el Ejército Nacional y Departamento de Policía de la Capital, por un tiempo que, computado de acuerdo con el inciso 1° del art. 4° de la Ley General de Jubilaciones, hace un total de mas de treinta y cuatro años, hallándose en la actualidad imposibilitado físicamente para continuar en el desempeño de sus funciones; y en virtud de lo dispuesto en el inc. 2° del art. 2° y 1ª parte del art. 3° de la citada ley,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase jubilado al agente del Departamento de Policía de la Capital, D. Sixto López, con sueldo íntegro; debiendo liquidarse el importe de esta jubilación en las planillas de sueldos del citado Departamento é imputarse á la Ley N° 2219.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y prévia toma de razon en la Sección de Contabilidad, vuelva á la Contaduría General.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto jubilando á D. José Fernando.

Departamento del Interior.

Buenos Aires Setiembre 19 de 1892.

Visto lo informado por la Contaduría General, lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro; resultando además comprobado que el recurrente es ciudadano argentino, teniendo prestados servicios en el Ejército, Cuerpo de Bomberos y Policía, por un tiempo que, computado de acuerdo con el inciso 1° del art. 4° de la Ley General de Jubilaciones, hace un total de treinta ycinco años, y en virtud de lo dispuesto en el art. 2° inciso 1° y art. 8° de la citada ley,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase jubilado al Cabo 2° del Departamento de Policía de la Capital; D. José Fernando, con el sueldo íntegro, correspondiente á su último empleo de Agente; debiendo liquidarse el importe de esta jubilación en las planillas de sueldos del citado Departamento é imputarse á la Ley 2219.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y prévia reposición de sellos y toma de razon por la Sección de Contabilidad, pase á la Contaduría General.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto concediendo renovación de privilegio de paquete al vapor francés «La Plata»

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 19 de 1892.

Visto este espediente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese renovación de patente de privilegio de paquete al vapor francés «La Plata», que hará su carrera entre este puerto y los de Ultramar; quedando sus Agentes en esta Capital, obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes que rigen la materia.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto nombrando Receptor en el Distrito de San Javier (Posadas)

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 19 de 1892.

Vista la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Receptor en el Distrito de «San Javier» (Posadas) en reemplazo de Don Camilo Fernandez, á Don Antonio de Arrechea, con antigüedad del 1º de Agosto ppdo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

PELLEGRINI.
José V. Zapata.

Decreto nombrando Telegrafistas en la Oficina de Salta

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 20 de 1892.

De acuerdo con lo solicitado en la presente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase con antigüedad del 1º del actual.

Telegrafista de 2ª clase en la Oficina de Salta (Item 18 part. 5) en lugar de Casiano Monteagudo, que renunció, á D. Emilio Robles.

Telegrafista de 4ª en la misma, en reemplazo del anterior, á D. Eduardo Quagliassi.

Art. 2º Apruébanse igualmente los demás nombramientos conferidos por la Dirección General de Correos y Telégrafos, en la misma forma y con la misma antigüedad consignada en la presente nota Nº 9293 B, de fecha 1º del actual.

Art. 3º Publíquese, comuníquese, insértese en el Registro Nacional y pase á sus efectos á Contaduría General.

PELLEGRINI.
José V. Zapata.

Decreto aceptando la renuncia del Pro-Secretario del Presidente de la República, Dr. Ernesto Madero, y nombrando reemplazante.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 20 de 1892.

En mérito de las causales aducidas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia interpuesta por el Doctor Ernesto Madero del cargo de Pro-Secretario del Presidente de la República, y désele las gracias por los servicios que ha prestado.

Art. 2° Nómbrase Pro-Secretario en remplazo del renunciante, al ciudadano Don Mariano A. Pinedo.

Art. 3° Publíquese, comuníquese é insértese en el Registro Nacional, tomándose razon en la Sección de Contabilidad.

PELLEGRITI.
JOSÉ V. ZAPATA

Decreto aceptando la transferencia que hace D. Benito Ghigleone, de diez y seis leguas de tierra que se le concedieron en el Chaco.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 21 de 1891.

Atento lo espuesto por la Dirección de Tierras, Inmigración y Agricultura,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la transferencia que hace D. Benito Ghigleone, de las diez y seis leguas kilométricas de tierra que se le concedieron para colonizar en el Chaco, en la forma siguiente: doce mil quinientas hectáreas á favor de D. Julio Ossola, y veintisiete mil quinientas hectáreas á favor de D. Angel Festamondi.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á la Escribania Mayor de Gobierno para que estienda las respectivas escrituras, prévia reposición de sellos.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto nombrando Ayudante de la Comisión de Ingenieros encargada de practicar los estudios de puentes y caminos en la Provincia de EntreRios.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 21 de 1892.

Habiendo hecho presente el Departamento de Ingenieros la necesidad de incorporar un Ayudante á la Comision de Ingenieros encargada de practicar los estudios de puentes y caminos en la Provincia de Entre-Rios, dispuesto por decreto de fecha 20 del corriente,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Ayudante de la Comisión de Ingenieros encargada de practicar los estudios de puentes y caminos en la Provincia de Entre Rios, á D. Fernando Ytier, con el sueldo mensual de (150) ciento cincuenta pesos mln. y el sobre sueldo de práctica, con imputación á la Ley N° 2595.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Ley autorizando al P. E. para invertir la suma de 500,000 pesos nacionales en la destrucción de la langosta

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Autorízase al P. E. para invertir en el presente año, hasta la suma de quinientos mil pesos nacionales, para ayudar á la destrucción de la langosta en todo el territorio de la República.

Art. 2º La suma anterior será distribuida entregándola á los Gobiernos de Povincia y Territorios Nacionales en la proporción que corresponda á sus necesidades.

Art. 3º El gasto se hará de rentas generales, imputándose á la presente ley

Art. 4º Comuníquese al P. E.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á diez y siete de Setiembre de mil ochocientos noventa y dos.

JULIO A. ROCA.
Adolfo J. Labougle,
Secretario del Senado.

TORCUATO GILBERT.
Alejandro Sorondo,
Secretario de la C. de D. D.

(Registrada bajo el Nº 2,893).

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 21 de 1892.

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese á quienes corresponda y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto concediendo privilegio de paquete al vapor italiano «Pó»

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 22 de 1892.

Visto este espediente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese patente de privilegio de paquete al vapor italiano «Pó» que hará su carrera entre este puerto y los de Ultramar; quedando sus Agentes en esta Capital, obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes que rigen la materia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

PELLEGRINI
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto concediendo privilegio de paquete al vapor aleman «Rio.»

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 22 de 1892.

Visto este espediente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese patente de privilegio de paquete al vapor aleman «Rio» el cual hace su carrera entre este puerto y el de Hamburgo; quedando sus Agentes en esta Capital, obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes que rigen la materia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto aprobando el contrato celebrado con Don R. V. de Urquiza, sobre trasporte de correspondencia

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 22 de 1892.

Vistos los informes producidos,

Apruébase el adjunto contrato celebrado entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y Don R. V. de Urquiza; quién se compromete á efectuar el trasporte de la correspondencia por carruaje, desde la Administración de Correos del Uruguay al Puerto y la Estación del Ferro-Carril Entre-Riano; mediante la subvención mensual de ($ 70 m|n) setenta pesos moneda nacional, por el término de un año, y con sujeción en un todo á las bases y condiciones establecidas en el contrato respectivo.

Publíquese, insértese en el Registro Nacional, comuníquese y vuelva á sus efectos á la Dirección de su procedencia.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto nombrando Oficial Principal en el Departamento de Policía de la Capital

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 22 de 1892.

Atento lo espuesto en la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Oficial Principal en el Departamento de Policía de la Capital, á D. Miguel Fornesse, Oficial Inspector del mismo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto nombrando Oficial Inspector en el Departamento de Policía de la Capital.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 22 de 1892.

Visto lo espuesto en la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Oficial Inspector en el Departamento de Policía de la Capital, al Telegrafista D. Cárlos Sugaletti.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto nombrando Comisario Auxiliar en el Departamento de Policía de la Capital.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 22 de 1892.

Atento lo espuesto en la nota que precede,

El Presidente de la Repùblica.—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Comisario Auxiliar en el Departamento de Policía de la Capital, al Oficial Principal D. Antonio S. Fuentes.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto nombrando Oficial Inspector en el Departamento de Policía de la Capital.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 22 de 1892.

Visto lo espuesto en la nota que precede,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Oficial Inspector en el Departamento de Policía de la Capital, á D. Aquiles F. Gandolfi, escribiente del mismo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Acuerdo aprobando el contrato celebrado con D. Ciriaco Urtubey, sobre trasporte de correspondencia.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 22 de 1892.

Atento lo solicitado en este espediente y lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto contrato celebrado entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y Ciriaco J. Urtubey; quién se compromete á efectuar el trasporte de la correspondencia por Correos á caballo, en la línea desde la Estación Loreto a la Villa del mismo nombre, Atamisqui, Salabina, Quebracho y Ojo de Agua; mediante la subvención mensual de $ 125 m/n. (ciento veinticinco pesos moneda nacional), por el término de un año, y con sujeción en un todo á las bases y condiciones establecidas en el contrato respectivo.

Art. 2º Publíquese, insértese en el Registro Nacional, comuníquese, tómese razon en la Sección de Contabilidad y vuelva para su cumplimiento á la Dirección de su procedencia.

PELLEGRINI.—JOSÉ V. ZAPATA.—EMILIO HANSEN.—N. LEVALLE.

Decreto nombrando Telegrafistas en la Oficina de La Plata y aprobando otros nombramientos conferidos por la Dirección General.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 22 de 1892.

De acuerdo con lo solicitado en la presente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase con antigüedad del 15 del actual, Telegrafista de 3ª clase en la Oficina de La Plata (Item 2 part. 5) en lugar de Jaime Garcia, á D. Fermin Botet.

Telegrafista de 4ª en la misma (Item 2 part. 6) en lugar del anterior, á D. Francisco Cayla.

Art. 2º Apruébanse igualmente los demás nombramientos conferidos por la Dirección General de Correos y Telégrafos, en la misma forma y

con la antigüedad consignada en la presente nota Nº. 10,021 B., de fecha 15 del corriente.

Art. 3º Publíquese, insértese en el Registro Nacional, comuníquese y pase á sus efectos á Contaduría General.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto nombrando Jefe en la Sección de Bacteriología del Departamento Nacional de Higiene.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 22 de 1892.

De acuerdo con lo solicitado en la presente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Jefe en la Sección de Bacteriología de la Oficina Sanitaria del Departamento Nacional de Higiene, al Dr. Cárlos C. Malbrán, con la asignación mensual de ($ 200 m/n.) docientos pesos moneda nacional, y con antigüedad del 1º del actual.

Art. 2º Publíquese, insértese en el Registro Nacional y comuníquese.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto autorizando al Departamento de Obras Públicas para proseguir el camino carretero entre Goya y la falda de las Lomas.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 22 de 1892.

Visto lo espresado por la Municipalidad de Goya, en la nota que origina este espediente, relativo á la necesidad urgente de proseguir los trabajos de construcción del camino carretero que ligue el riacho de dicha ciudad con la falda de las Lomas, autorizado por Ley Nº. 2155 del 5 de Octubre de 1887, y los cuales han quedado paralizados por haberse rescindido el contrato que para tal objeto se habia celebrado con D. Lorenzo J. Zorrilla; teniendo presente que la realización de estos trabajos es de suma importancia para los intereses generales y que ellos pueden ser ejecutados por Administración consultando la mayor rapidez y economía, como lo manifiesta el Departamento de Obras Públicas en su informe que precede,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Departamento de Obras Públicas para proseguir por Administración los trabajos de construcción del camino carretero que

empezando en la Boca del Riachuelo de la ciudad de Goya termine en la falda de las Lomas, como está dispuesto por Ley N° 2155, de 5 de Octubre de 1887.

Art. 2° El Departamento de Obras Públicas, solicitará por cuenta separada los fondos sobrantes de la referida ley, los que deberán aplicarse en la obra de que se trata.

Art. 3° Diríjase nota al Gobierno de la Provincia de Corrientes en el sentido de que disponga que las autoridades locales de Goya faciliten con su intervención el arreglo de las cuestiones que pudieran suscitarse entre los propietarios de los terrenos atravezados por el camino y el personal del Departamento de Ingenieros que ha de practicar estos trabajos.

Art. 4° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto reconociendo á D. Ignacio Aramburo, como antiguo poblador de un campo en la Sección IV de Territorios Nacionales.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 22 de 1892.

Visto este espediente y los informes producidos,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1° Reconócese al Señor Don Ignacio Aramburo, como antiguo poblador de un campo en la Sección IV de los Territorios Nacionales y comprendido en los beneficios de la ley de 27 de Octubre de 1884.

Art. 2° La Oficina Central de Tierras y Colonias procederá á determinar, de acuerdo con el interesado, la ubicación del terreno que le corresponde, fijando la estensión del área, de acuerdo con la ley de la materia y decreto reglamentario de la misma, de 20 de Enero de 1885.

Art. 3° Determinada dicha ubicación y llenados los requisitos en su caso de mensura, liquidación, pago y todas las demás establecidas en los artículos 6°, 7° y 8° del citado decreto en la forma en ella establecida, pase á la Escribanía General de Gobierno para que espida el título respectivo de propiedad definitiva.

Art. 4° Comuníquese, é insértese en el Registro Nacional.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto nombrando Gobernador en el Territorio de Santa Cruz.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 22 de 1892.

Habiendo el H. Congreso de la Nación, con fecha 17 de Setiembre del co-

rriente año, prestado su acuerdo al P. E. para nombrar al Sr. Edelmiro Mayer, Gobernador en el Territorio de Santa Cruz,

El Presidente de la República--

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Gobernador en el Territorio Nacional de Santa Cruz, al Sr. Don Edelmiro Mayer.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto concediendo renovación de privilegio de paquete al vapor francés «Bresil.»

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 22 de 1892.

Visto este espediente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese renovación de patente de privilegio de paquete al vapor francés «Bresil» el cual hace su carrera entre este puerto y los de ultramar; quedando sus Agentes en esta Capital, obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes que rigen la materia.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto concediendo renovación de privilegio de paquete al vapor francés «Ortegal.»

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 22 de 1892.

Visto este espediente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese renovación de patente de privilegio de paquete al vapor francés «Ortegal» que hará su carrera entre este puerto y los de ultramar; quedando sus Agentes en esta Capital, obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes que rigen la materia.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Resolución autorizando al Departamento Nacional de Higiene, para designar el número de Guardas Sanitarios indispensables para servicios de sanidad.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 22 de 1892.

De conformidad con lo espuesto, queda autorizado el Deprtamento Nacional de Higiene para designar el número de Guardas Sanitarios que sea indispensable para los servicios de sanidad de que se trata, como tambien para acordarle la retribución que á éstos corresponda, con imputación á la partida de 25,000 pesos $^{m}/_{n}$ votada por el H. Congreso.

Publíquese, insértese en el Registro Nacional, comuníquese y tómese razon en la Sección de Contabilidad.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto aceptando la renuncia del Dr. Luis F. Navarro, como representante del Gobierno, segun Decreto de 27 de Octubre de 1890, y nombrando reemplazante

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 22 de 1892.

Vista la nota que precede, del Comisionado del Gobierno Nacional, Doctor Luis F. Navarro, para representarlo en las gestiones judiciales que fué necesario instaurar con motivo de la compra de la manzana de terreno adquirida á los Señores Spinetto y comprendida entre las calles de Entre Rios, Victoria, Pozos y Rivadavia,

El Presidente de la Repùblica--

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia del Dr. D. Luis F. Navarro, para continuar la representación del Gobierno, conferida en vírtud del decreto de fecha 27 de Octubre de 1890.

Art. 2º Nómbrase en su reemplazo, al Dr. D. Adolfo Olivares.

Art. 3º Pase el espediente respectivo á la Contaduría General, á fin de que proceda á la revisión de las cuentas presentadas; hecho lo cual, remítanse los mismos antecedentes al Señor Procurador del Tesoro, á efecto de que regule los honorarios del Dr. Navarro, de acuerdo con lo manifestado en su informe.

Art. 4º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Resolución ordenando se escriture á favor del Coronel D. Victoriano Rodriguez, un terreno en el Territorio de la Pampa

Departamento del Interior

Buenos Aires, Setiembre 22 de 1892.

Visto lo espuesto por la Dirección de Tierras y lo informado por la Contaduria General,

SE RESUELVE:

Escritùrese á favor del Coronel D. Victoriano Rodriguez, las siete mil quinientas hectáreas que se le concedieron en venta por Ley número 2628, en el Territorio de la Pampa.

Comuníquese y á sus efectos pase á la Escribania de Gobierno, prévia reposición de sellos é inserción en el Registro Nacional.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto declarando caduca la concesión de tierras acordada á D. Warren Lawe, en el Territorio del Neuquen.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 22 de 1892.

Por lo que resulta de este espediente y visto lo informado por la Contaduria General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión de tierras acordada para colonizar á D. Warren Lawe, en el Territorio del Neuquen.

Art. 2º No ha lugar á la proposición que hace el Agrimensor Sr. Gonzalez de que se le acuerden terrenos en pago de la mensura que practicó de dicha concesión, y pase este espediente á la Sección de Contabilidad para que estienda la órden de pago correspondiente por los honorarios que le pernetecen al Agrimensor Gonzalez por la citada mensura.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto aprobando la mensura practicada en el Neuquen por el Agrimensor J. I. Alsina

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 22 de 1892

Visto lo informado por la Dirección de Tierras, Inmigración y Agricultura,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la mensura practicada por el Agrimensor Don Juan J. Alsina, en el terreno concedido para colonizar, á Don Emiliano Alsina y C^{a} en el Neuquen; entendiéndose que si de mensuras posteriores resultase menor estensión, el Gobierno no queda obligado á la integración del área, y que si resultase un excedente, éste será considerado como de propiedad fiscal.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á la Dirección de Tierras para su archivo.

PELLEGRINI.
José V. Zapata.

Decreto aprobando la mensura practicada en el Neuquen por el Agrimensor D. Mariano S. Barilari.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 22 de 1892

Visto lo informado por la Dirección de Tierras, Inmigración y Agricultura,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la mensura practicada por el Agrimensor D. Mariano S. Barilari, en el terreno concedído para colonizar á D. Juan J. Alsina y Cia. en el Territorio del Neuquen; estendiéndose que si de mensuras posteriores resultase menor estensión, el Gobierno no queda obligado á la integración del área, y que si resultase un excedente, éste será considerado como de propiedad fiscal.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á la Dirección de Tierras para su archivo.

PELLEGRINI.
José V. Zapata.

Decreto jubilando al Dr. D. Luis F. Araoz.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 23 de 1892.

Vistos los informes producidos en este espediente, resultando comprobado además que el recurrente es ciudadano argentino, teniendo prestados servicios á la Nación en diferentes empleos por un tiempo que, computado de acuerdo con la Ley General de Jubilaciones hace un total de mas de treinta y cinco años; y en virtud de lo acordado en el inciso 1° del art. 2° y 1^{a} parte del art. 3° de la citada ley,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase jubilado con sueldo íntegro, al Dr. Luis F. Araoz, Presidente de la Dirección de Ferro-Carriles Nacionales, en cuyas planillas de sueldos deberá liquidarse el importe de esta jubilación, imputándose á la Ley Nº 2219.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y prévia reposición de sellos y toma de razon por la Sección de Contabilidad vuelva á la Contaduría General.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto aprobando la propuesta presentada por D. Arturo Castaño, para la construcciòn de las obras de provisón de agua á La Rioja

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 24 de 1892.

Habiendo manifestado el Departamento de Obras Públicas que de las propuestas privadas pedidas por él mismo, para la terminación de las Obras de provisión de agua á La Rioja, resulta mas baja la presentada por Don Emilio Zolla; teniendo presente lo espuesto por la Contaduria General y el Procurador del Tesoro en cuanto á la conveniencia de contratar la ejecución de dichas Obras con el antiguo contratista de las mismas, D. Arturo Castaño, por ofrecer éste mejores garantias, siempre que colocara su propuesta en igualdad de condiciones á la de D. E. Zolla, lo que ha sido aceptado en la vista evacuada en fojas 30 vuelta, de este espediente.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la propuesta presentada per D. Arturo Castaño, para la construcción de las Obras de conducción de agua á La Rioja, en la forma espresada por dicho Sr. en su escrito de fojas 30, vuelta.

Art 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento de Obras Públicas á sus efectos, prévia reposición de sellos.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto autorizando á la Sociedad Damas de Caridad, de la Capital, para proceder á la estracción de varios loterias

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 24 de 1892

Atento lo solicitado por la Sociedad Damas de Caridad, de la Capital, y en ejecución de la Ley Nº 2887,

El Presidente de Repùblica—

DECRETA:

Art. 1º Queda autorizada la Sociedad Damas de Caridad, de la Capital, para proceder á la estracción de una ó varias loterias dentro de la suma de un millon de pesos, en el plazo comprendido desde el 1º de Abril hasta el 31 de Agosto del próximo año de 1893.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto fijando los sobresueldos y viáticos para los empleados del Departamento de Obras Públicas

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 24 de 1892.

Visto este espediente, iniciado por el Departamento de Obras Pùblicas, y considerando: que las razones que invoca para introducir modificaciones en el arancel vijente, de los viáticos y sobresueldos asignados á los empleados de esa Repartición que salen en Comisión de servicio, se hallan justificadas por la circunstancia de haber sido dicho Arancel establecido sobre la base del oro que estaba entonces á la par, resultando por consiguiente sumamente exiguo á los fines que la ley correspondiente tuvo en vista; oidos los informes de la Contaduria General y el dictámen del Procurador del Tesoro, y de acuerdo con ellos,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1º Quedan fijados los sobresueldos y viáticos para el personal del Departamento de Obras Públicas, en la siguiente forma:—Para viáticos en Vapor ó en Ferro Carril 10 centavos mjn. por kilómetro; y por viajes en Mensajerias y á caballo, 15 centavos de la misma moneda:—

Por sobre sueldos para gastos de viaje personal del Consejo de Obras Públicas, 8 pesos mjn. diarios.

Para los Ingenieros de 1ª clase é Ingenieros Mecánicos, 6 pesos mjn. diarios.

El viático para los empleados que permanezcan mas de un mes en el mismo lugar, queda fijado en 4 pesos mjn. para los Superiores, Ingenieros de 1ª clase inclusive, y 3 pesos para los inferiores en grado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto declarando caduca la concesión sobre la construcción de un ramal férreo de la Estación Florida á Cármen de Areco, otorgada á los Señores Emilio Nouguier y Cia.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 24 de 1893.

Visto el escrito que antecede, presentado por los Señores Emilio Nouguier y Ca. por el que solicitan se les acuerde una prórroga de tres (3) años para terminar la construcción de la línea férrea de la Estación «Florida» (ramal á las Conchas) á «San Antonio de Areco» de la que son concesionarios por Ley N° 1418, ó que se les devuelva el depósito efectuado por los mismos en garantia del contrato correspondiente; y considerando que si bien el Gobierno no está dispuesto á acordar la prórroga que se solicita, en vista de lo informado por la Dirección de Ferro Carriles y por tratarse además de una línea cuya construcción no es de indispensable necesidad, hay, sin embargo, equidad en devolverles el depósito, por cuanto han justificado que apesar de los trabajos realizados para dar cumplimiento á la ley de concesión, la situación de la plaza ha hecho imposible la adquisición de los capitales necesarios para la ejecución de la obra de que se trata; no debiendo serles imputado, por consiguiente, hechos que constituyen sin duda algun caso de fuerza mayor,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1° Declárase caduca la concesión de los Señores Emilio Nouguier y Cª. para la construcción de un ramal de la Estación «Florida» ó al Pueblo de San Antonio de Areco, otorgada por Ley N°. 1418.

Art. 2° Devuélvase á los concesionarios el depósito efectuado en el Banco Nacional en garantia del contrato celebrado para la ejecución de la citada línea.

Art. 3°. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI
JOSÉ V. ZAPATA.

Resolución aprobando los planos y presupuestos preparados por el Ingeniero Don César Cipolletti, para la construcción de las Obras de Salubridad en Mendoza.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 24 de 1892.

Visto este espediente,

SE RESUELVE:

Art. 1° Apruébanse los planos y presupuestos preparados por el Ingeniero D. César Cipolletti, encargado por el Gobierno de Mendoza para la construcción de las Obras de Salubridad en aquella Provincia, en cumplimiento de la Ley 2,886 de 24 de Agosto próximo pasado, y las cuales

han sido detenidamente discutidas en la conferencia celebrada al efecto en el Ministerio del Interior, como lo instruye el acta que corre agregada á fs., que queda igualmente aprobada.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva al Departamento de Obras Pùblicas para que tome cópia de los planos que se acompañan á los efectos de la Inspección que le corresponde; debiendo una vez verificada la referida cópia, devolver al Minilterio del Interior todos los originales que constituyen este espediente, para su archivo.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto encargando al Enviado Financiero en Lóndres, Dr. V. de la Plaza, para adquirir los materiales necesarios á las Obras de Salubridad de Mendoza

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 24 de 1892.

Siendo urgente dar cumplimiento á la Ley Nº 2,886 sobre provisión de agua á la Ciudad de Mendoza, y no disponiendo la Comisión de las Obras de Salubridad de la Capital de toda la cañería y cemento necesarios al efecto,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Encárgase al Comisionado Financiero de la República, en Lóndres, Dr. Victorino de la Plaza, la adquisición y el envío á este puerto, de la cañería y cemento á que se refiere la nota que antecede, destinados á las Obras de provisión de agua á la Ciudad de Mendoza;

Art. 2º Por separado líbrese órden para que el Ministerio de Hacienda ponga á disposición de dicho Comisionado al objeto espresado, la suma de treinta y seis mil (36,000) pesos oro, que se propone como costo del material y su trasporte.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto jubilando á D. Juan Abarcas

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 24 de 1892.

Visto lo informado por la Contaduria General, lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro; estando á demás comprobado que el recurrente es ciudadano Argentino, teniendo prestados servicios en el Ejército Nacional y Policia de la Capital, por un tiempo que computado de acuerdo con el Art. 4º inc. 1º de la Ley General de Jubilaciones, hacen un total de treinta y seis años; y en virtud de lo dispuesto en el inc. 1º del Art. 2º de la citada ley,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1º Declárase jubilado con sueldo íntegro, al Agente del Departamento de Policía de la Capital, D. Juan Abarcas; debiendo liquidarse el importe de esta jubilación en las planillas de sueldos del citado Departamento é imputarse á la Ley Nº. 2215.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y prévia toma de razon en la Sección de Contabilidad pase la Contaduria General.

PELLEGRINI
JOSÉ V. ZAPATA

Resolución disponiendo que la Comisión de las Obras de Salubridad de la Capital, tome posesión de las bombas impelentes construidas en la Recoleta.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 24 de 1892.

Visto lo espuesto por el Presidente de la Comisión de las Obras de Salubridad de la Capital, en la precedente nota, y desprendiéndose que hay verdadera urgencia en el funcionamiento de las bombas impelentes de la Recoleta;

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º La Comisión de las Obras de Salubridad de la Capital procederá á tomar posesión de la bombas impelentes erigidas en Recoleta, de acuerdo con lo establecido en el Art. 21 del contrato de rescisión.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

PELLECRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto jubilando á Don Isidoro Ferreyra.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 24 de 1892.

Visto lo informado por la Contaduría General, lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro; estando comprobado además, que el recurrente es ciudadano argentino, teniendo prestados servicios en el Deparmento de Policía de la Capital por un tiempo que, computado de acuerdo con el inciso 1º del art. 4º de la Ley General de Jubilaciones, hacen un total de treinta y cinco años; y en virtud de lo dispuesto en el inciso 1º del art. 2º y 1ª parte del art. 3º de la citada ley,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase jubilado con sueldo íntegro, al Sargento 1º del Departa-

mento de Policía de la Capital, Don Isidoro Ferreyra; debiendo liquidarse el importe de esta jubilación en las planillas del citado Departamento é imputarse á la Ley 2219.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y prévia toma de razon en la Sección de Contabilidad pase á la Contaduría General.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto concediendo en venta, en la Gobernación de Formosa, á Don Manuel C. Chueco, una superficie de 32500 hectáreas de terreno.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 24 de 1892.

Visto lo informado por la Dirección de Tierras, Inmigración y Agricultura y la Contaduría General.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º De conformidad con lo dispuesto en la Ley 2875, de 24 de Noviembre de 1891, acuérdase en compra á D. Manuel C. Chueco, la superficie de treinta y dos mil quinientas hectáreas de tierras en Formosa, que se le concedieron para colonizar y que le corresponde en parte por haber abonado su importe y por el número de familas que ha introducido.

Art. 2º Pase este espediente á la Escribanía Mayor de Gobierno para que estienda el título de propiedad correspondiente, en el que hará constar toda las prescripciones de la citada ley.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto aprobando el contrato celebrado con Don Justo Jones, sobre arrendamiento de una superficie de terreno en el Neuquen.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 24 de 1892.

Visto lo informado por la Contaduria General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado por la Dirección de Tierras, Inmigración y Agricultura, con Don Justo Jones, por el cual se le concede en arrendamiento una superficie de tierra de diez mil hectáreas en el Territorio del Neuquen, por término de seis años y al precio de cien pesos anuales por cada dos mil quinientas hectáreas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y prévia reposición de sellos pase á la Escribania Mayor de Gobierno para la escrituración correspondiente.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Acuerdo aprobando la propuesta presentada por el Escultor D. B. Cafferata para la ejecución de los bustos en mármol, de los ex-Presidentes Sarmiento y Mitre.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 24 de 1892.

Vista la propuesta presentada por el escultor Don Bartolomé Cafferata para la ejecución de los bustos de los Generales Domingo F. Sarmiento y Bartolomé Mitre,que faltan para completar la galeria de los ex-Presidentes, colocada en el Salon de Recepciones del Palacio del Gobierno Nacional,

El Presidente de la Repùblica, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la propuesta del Escultor Don Bartolomé Cafferata, quién se compromete á ejecutar en mármol de Carrara los bustos de los ex-Presidentes, Generales Domingo F. Sarmiento y Bartolomé Mitre, de igual tamaño y dimensiones que los existentes en la Casa de Gobierno, por la suma de ($ 2.000 m|n.) dos mil pesos moneda nacional cada uno, que se le abonarán una vez que se reciba de dicho trabajo á su satisfacción la Comisión que al efecto se designará por el Ministerio del Interior.

Art. 2º Publíquese, insértese en el Registro Nacional, comuníquese y tómese razon en la Sección de Contabilidad.

PELLEGRINI.—JOSÉ V. ZAPATA—JUAN. BALESTRA.—EMILIO HANSEN.

Decreto aprobando el acta formulada entre el Departamento de Obras Públicas y D. S. Temple, sobre modificaciones en el pliego de condiciones relativo al Ferro-Carril de Buenos Aires al Rosario.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 24 de 1892.

Visto este espediente, por el que D. Santiago Temple, concesionario del Ferro-Carril de Buenos Aires al Rosario, segun Ley Nº 2172, solicita la aprobación del pliego de condiciones que presenta para completar los estudios relativos á dicho Ferro-Carril, aprobado oportunamente; habiendo aconsejado las oficinas técnicas llamadas á informar sobre este asunto, que se introdujeran algunas modificaciones al referido pliego, las cuales fueron discutidas en la conferencia que á este efecto se celebró en el Ministerio del Interior con presencia del interesado;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el acta formulada entre el Departamento de Obras Pùblicas y Don Santiago Temple, con fecha 16 de Setiembre corriente, relativa á las modificaciones al pliego de condiciones del Ferro-Carril de Buenos Aires al Rosario (trocha angosta) á que se arribó en la conferencia celebrada entre el concesionario D. Santiago Temple y el Inspector General de los Ferro-Carriles, en representación del Departamento de Obras Públicas y de todo lo cual instruye este espediente á fojas 42 á 53, vuelta.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento de Ingenieros á sus efectos.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto aprobando la mensura practicada en el Chubut por el Agrimensor Don Pedro Gorostiaga

Departamento del Interior

Buenos Aires, Setiembre 24 de 1892.

Atento lo informado por la Dirección de Tierras, Inmigración y Agricultura y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Agrimensor D. Pablo Gorostiaga, en la concesión de tierras en el Chubut que se le acordó para colonizar á la Compañía "Land Investiment" antes (Land Compañía Central Argentina).

Art. 2º Acuèrdase á la citada Compañia, el exceso de tres mil doscientas sesenta y cuatro hectáreas, treinta y una áreas y cuarenta y una centeáreas de tierra, que ha resultado en la precitada concesión, aumentándose á la Empresa, en proporción, las obligaciones que impone la Ley de Colonización.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y prévia reposición de sellos, pase á la Escribanía de Gobierno para que estienda las respectivas escrituras por la ampliación de tierras á que se hace referencia.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto nombrando Escribiente en el Departamento de Policía de la Capital.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 24 de 1892

Visto lo espuesto en la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Escribiente en el Departamento de Policía de la Capital, á los meritorios Sres. Emilio G. Rosende, Ignacio Quinteros Farelli, Cornelio Garay, Ubaldo G. Grezcano, Eusebio Ballesteros, Adolfo Lacran, Emilio Cruz y Agustin Solari.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto jubilando á D. R. Gicot.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 24 de 1892.

Visto lo informado por la Contaduría General, lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro; estando además comprobado que el recurrente es ciudadano Argentino, teniendo prestados servicios en el Cuerpo de Bomberos y Policía de la Capital por un tiempo que, computado de acuerdo con el inciso 1° del art. 4° de la Ley General de Jubilaciones, hace un total de mas de treinta y ocho años; y en virtud de lo dispuesto en el inciso 1° del art. 2°, 1ª parte del art. 3° y art. 8° de la citada ley,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase jubilado al Sargento 1° D. Rafael Gicot, del Departamento de Policía, con el sueldo íntegro correspondiente á su último empleo de Agente de pesquisas de 1ª clase; debiendo liquidarse el importe de esta jubilación en las planillas de sueldos del citado Departamento é imputarse á la Ley Núm. 2219.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y prévia toma de razon por la Sección de Contabilidad é inserción en el Registro Nacional, pase á la Contaduría General.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto aprobando la transferencia que hace Don Lino N. Basail, de la concesión de tierras que se le otorgó en el Chaco.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 24 de 1892.

Visto lo manifestado por la Dirección de Tierras, Inmigración y Agricultura,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia que hace D. Lino N. Basail á favor de D. Augusto Ibarzabal, de la concesión de 40.000 hectáreas de tierras que se le otorgaron para colonizar en el Chaco.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y prévia reposición de Sellos, pase a la Escribanía Mayor de Gobirno á sus efectos.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto nombrando Encargado de la Estadística de la Inspección General de las Obras del Riachuelo.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 24 de 1892.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por Don Isidoro Lacoste, del empleo de Encargado de la Estadística de la Inspección General de las Obras del Riachuelo; y nómbrase en su reemplazo, á Don Alejandro Jauson.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto aprobando la ubicación de las tierras concedidas al General Sócrates Anaya.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 24 de 1892.

Visto lo espuesto por la Dirección de Tierras, Inmigración y Agricultura,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la ubicación dada por la citada Dirección, á las tierras concedidas en venta al General Sócrates Anaya, por la Ley Nº 2348.

Art. 2º Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que estienda el respectivo titulo de propiedad, prévia reposición de Sellos; comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto nombrando Oficial Inspector en el Departamento de Policía de la Capital.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 27 de 1892.

Atento lo espuesto en la nota que precede,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Oficial Inspector en el Departamento de Policía de la Capital, al Oficial Escribiente Don Alfredo D. Zunda.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto nombrando Oficial Principal en el Departamento de Policía de la Capital.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 27 de 1892.

Visto lo espuesto en la nota que antecede,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Oficial Principal en el Departamento de Policía de la Capital, al Oficial Inspector Don Modesto Andrade.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto nombrando Comisario Auxiliar en el Departamento de Policía de la Capital.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 27 de 1892.

Atenta la nota que precede,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Comisario Auxiliar en el Departamento de Policía de la Capital, al Oficial Principal Don Ramon Buissel Quintana.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Acuerdo declarando sin valor ni efecto el de fecha 31 de Marzo de 1888, por el que se concedió en propiedad, á los Sres. Cadret, Rabazini y Cia. varios lotes de terreno en el puerto de la Capital.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 27 de 1892.

Por los fundamentos constitucionales y legales espuestos en las precedentes vistas de los Sres. Procuradores del Tesoro y de la Nación, respectivamente, y considerando además que es un deber del P. E. salvar los errores en que haya incurrido y evitar á la Nación los perjuicios que le originan sus resoluciones contra derecho, en el acto que se aperciba del error ó del perjuicio causado,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Declárase sin valor ni efecto el acuerdo y decreto de 31 de Marzo de 1888, por el que se concedian en propiedad á los Sres. Cadret, Rabazini y Cª los lotes nùms. 30 al 35 inclusive, de los terrenos del puerto de la Capital y en una superficie de 58,063 metros cuadrados, como indemnización de 78,480 metros que se decian tomados por la Municipalidad de la Capital.

Art. 2º El Procurador Fiscal gestionará la reivindicación de los terrenos enajenados y á que se refiere el artículo precedente.

Art. 3º A los efectos indicados por los Sres. Procuradores de la Nación y del Tesoro, hágase saber esta resolución á la Municipalidad de la Capital.

Art. 4º Hágase saber á la recurrente, Señora Margarita Reid de Ackerley, que habiéndose dejado sin efecto el decreto de que reclama, ocurra donde corresponda á hacer valer el derecho que invoca.

Art. 5. Dése vista al Procurador fiscal de lo actuado en este espediente, á los efectos consiguientes.

Art. 6º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

PELLEGRINI.—José V. Zapata.— Estanislao S. Zeballos.—Emilio Hansen.—Juan Balestra.—N. Levalle.

Decreto nombrando Oficial Escribiente en el Departamento de Policía de la Capital.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 27 de 1892.

Visto lo espuesto en la presente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Oficial Escribiente en el Departamento de Policía de la Capital, al Escribiente D. Martin J. Zunda.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto disponiendo que la Dirección General de Correos y Telégrafos reciba y trasmita sin cargo, los despachos que espidan las Comisiones encargadas de la estinción de la langosta.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 28 de 1892.

Habiendo manifestado las Comisiones encargadas de la estinción de la langosta, que les es indipensable hacer uso del Correo y Telégrafo para la mas rápida trasmisión de sus disposiciones, y siendo un deber del Gobierno facilitarles los medios para el mejor desempeño del cometido que les está confiado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art 1° La Dirección General de Correos y Telégrafos dispondrá que en sus Oficinas se reciban y trasmitan sin cargo los despachos telégráficos que espidan la Comision Central, Sub-Comisiones y autoridades que entiendan en lo relativo á la estinción de la langosta, elevando mensualmente una planilla del importe de aquellos para el descargo correspondiente.

Art. 2º Publíquese, insértese en el Registro Nacional comuníquese, tómese razon en la Sección de Contabilidad y archívese.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto destinando el local que ocupa el Colegio Militar de Palermo, para instalar las Oficinas del Museo Histórico Nacional

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 28 de 1892.

Estando resuelto que el Colegio Militar en «Palermo», pase á instalarse al edificio que ocupaba la Escuela de Artes y Oficios en «San Martin» quedando en consecuencia, aquel, en condiciones de ser destinado á otras reparticiones públicas, y habiendo manifestado la Intendencia Municipal que el local que actualmente ocupa el Museo Histórico le es indispensable para una de sus dependencias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Destínase el local que ocupaba el Colegio Militar en «Palermo» para instalar en él, las Oficinas del Museo Histórico Nacional.

Art. 2º Publíquese, insértese en el Regístro Nacional, comuníquese y archívese.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto comisionando á D. Pablo Grousac, para que durante el período de la Esposición de Chicago, estudie allí todo lo relativo al comercio, educación é industrias

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 28 de 1892.

Debiendo celebrarse próximamente en Chicago una Esposición Universal, en la que se tendrá oportunidad de observar innovaciones y adelantos de útil aplicacion, tanto en los dominios científicos cuanto en los que abarcan la vida industrial y comercial de los pueblos, y Considerado: que entre esas múltiples aplicaciones del ingenio humano, los habrá susceptibles de ser utilizadas en la República Argentina, siendo por lo tanto conveniente someterlas al exámen y estudio de personas competentes.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Comisiónase á Don Pablo Groussac, para que trasladándose á Chicago, durante el período de la Esposición Universal próxima á inaugurarse en dicha ciudad, se encargue de estudiar aquella en todo lo que se relacione con el comercio, educación, industrias, etc, de la República y que en su concepto interese positivamente el progreso del pais.

Art. 2º Asígnase al Comisionado la cantidad *de seiscientos pesos oro sellado*, mensuales, durante el tiempo que llene su misión, imputándose este gasto á la Ley Nº.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Acuerdo disponiendo que la Contaduría General abra un crédito suplementario á la Ley Nº 1257 de 27 de Octubre de 1882, y á otros Acuerdos y Decretos en que se autorizaban gastos por varias sumas.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 28 de 1882.

Visto lo espuesto por la Contaduría General en la consulta relativa á la imputación de los certificados por las obras del Puerto de la Capital, el reclamo interpuesto por los cocesionarios respeto á la imputación de los certificados por obras, fuera del contrato ó adicionales, y lo manifestado por la Aduana de la Capital con relación á la construcción de los almacenes de depósitos del Dique nº 3 y los galpones para la carga de esportacion, y

CONSIDERANDO:

1° Que disponiéndose por el contrato primitivo de las obras del Puerto, que el costo de las obras especificadas en él, no pasaría de la cantidad de $ 19.797.217.-531 cualquier gasto por obras no previstas ó especificadas en el contrato no puede imputarse á la Ley que autorizaba el gasto de $ 20.000.000 (y que el contrato redujo á aquella cantidad), sin alterar la forma de pago de lo ya especificado en el contrato referido;

2° Que habiéndose imputado á la Ley del Puerto el importe de obras no previstas ó especificadas en el contrato, ha resultado lo que que lógicamente tenia que suceder, es decir, que la suma de $ 18.797.217-531 se agotase antes de que estuviesen terminadas las obras objeto del contrato y especialmente especificadas en él, lo que impide que éstas puedan ejecutarse con imputación á la cantidad que se fijó á la Contaduría General como recursos votados por la ley;

3° Que ésta dificultad ó inconveniente desaparecería si los gastos originados de las obras fuera del contrato se imputáran á un crédito suplementario que los autorizára, ó á los mismos acuerdos ó decretos que les dieron orígen;

4° Que habiéndose dado cuenta al H. Congreso en la Memoria Especial de Junio 25 de 1891 que le fué pasada por el Ministerio del Interior, relativa al cumplimiento de la ley que ordenaba la ejecución del Puerto que se habian autorizado, por las razones espuestas en cada acuerdo ó decreto, obras unas previstas y otras no especificadas en el contrato de construcción, especificándose la cantidad á que ascendian las distintas autorizaciones, el H. Congreso no ha tomado ninguna resolución al respecto que desaprobára la autorización de obras ya terminadas ó en ejecución.

5° Que en la Memoria del mismo Ministerio presentada en las primeras sesiones del corriente año, se daba igualmente cuenta del estado de las obras, de lo invertido en ellas y los gastos autorizados por los acuerdos ó decretos ya espresados, sin que hasta la fecha el H. Congreso las haya desaprobado ú ordenado su suspensión;

6° Que en estas condiciones y siendo urgente proceder á la ejecución de algunas obras comprendidas en el contrato, y mientras el H. Congreso resuelva sobre la suspensión temporal de las obras del Puerto, el P. E. está en el deber de tomar las medidas conducentes á la regular ejecución de las obras autorizadas, consultando así los intereses del comercio y los bien entendidos del Fisco,

El Presidente de la República, en Acuerdo de General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° La Contaduría General abrirá un crédito suplementario á la Ley N° 1257 de 27 de Octubre de 1882 y por la suma á que asciendan los gastos autorizados por los acuerdos y decretos siguientes: Decretos del P. E. de fechas 9, 13 y 24 de Diciembre de 1887, de 17 de Noviembre de 1888, de 25 de Abril, 20 de Mayo, 12 y 30 de Noviembre de 1889, Acuerdos de Enero 19 de 1889, Julio 11 y Diciembre 31 de 1890 y Decretos de 29 de Agosto y 27 de Diciembre del mismo año; Decretos de 24 de Abril, 9 de Setiembre, 1° de Octubre y 31 de Diciembre de 1891 y 25 de Febrero del corriente año.

Art. 2º La Contaduría General imputará al crédito abierto por este Acuerdo, las sumas autorizadas por los Decretos y Acuerdos á que se refiere el artículo anterior.

Art. 3º Dése cuenta al H. Congreso del presente acuerdo espresándole las causales que lo motivan.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.—José V. Zapata.—Emilio Hansen.—Juan Balestra.—N. Levalle.

Decreto nombrando Escribiente en el Departamento de Obras Públicas.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 28 de 1892.

No habiendo aceptado D. Alberto Palacios el empleo de Escribiente en el Departamento de Obras Públicas para que fué nombrado el 24 del corriente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase á D. Antonio Villegas, Escribiente en el Departamento de Obras Públicas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI
José V. Zapata.

Decreto jubilando á D. Julio Nuñez

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 28 de 1892.

De acuerdo con lo dictaminado por el Sr. Procurador General de la Nación; estando comprobado que el recurrente es ciudadano argentino, habiendo prestado servicios á la Nación por un tiempo que, excede de treinta y cinco años; y en virtud de lo dispuesto en la Ley General de Jubilaciones y decreto de 11 de Octubre de 1888,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase jubilado á D. Julio Nuñez, con el sueldo íntegro que corresponde á su actual empleo en la Municipalidad de la Capital; debiendo abonarse el importe de esta jubilación de rentas Municipales.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional; fecho, remítase este espediente á la Intendencia Municipal con la nota acordada.

PELLEGRINI.
José V. Zapata.

Decreto aceptando las renuncias del Presidente de la Contaduria General y del Director del Departamento de Obras Pùblicas, como miembros de una Comisión

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 28 de 1892.

Por las causales espuestas en las notas que preceden,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1º Acéptanse las renuncias presentadas por el Presidente de la Contaduría General, Dr. D. Eduardo Basavilbaso y el Director del Departamento de Obras Públicas, D. Juan Pirovano, del cargo de miembros de la Comisión nombrada para el esclarecimiento de los hechos á que se refiere el informe de la Dirección de Tierras, Inmigración y Agricultura, fecha 30 de Agosto ppdo; y nómbrase en su lugar, á los Dres. Lucio V. Lopez y Norberto Quirno Costa.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nocional.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto acordando al Sub-Contador D. Angel Azcué, el importe de seis meses de sueldo por servicios estraordinarios.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 28 de 1892.

Vistos los trabajos adjuntos confeccionados por el Sub-Contador del Correo, D. Angel Azcué, existentes á fojas 1 de este espediente, los que segun informes de la Dirección General de Correos y Telégrafos revisten positivo mérito y vienen á facilitar la Contabilidad de todas las Oficinas de la referida Dirección, y

CONSIDERANDO:

Que el contador J. A. Villalonga, quién personalmente ha sido consultado sobre los reglamentos de contabilidad, se ha espedido muy favorablemente, en vista de lo cual la Dirección General los puso en práctica, y siendo satisfactorio el resultado obtenido, no solo por la sencillez de método en que hoy se lleva la contabilidad de esa Repartición, sinó tambien por la facilidad con que obtiene con toda certeza los datos que se necesitan.

Que la retribución que se solicita es equitativa dada la importancia y manifiesta utilidad de los trabajos de que se trata y puede atenderse con fondos eventuales, sin recargo de las partidas del Presupuesto.

Por estas consideraciones y conforme á los informes producidos,

El Presidente de la Repùblica, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Asígnase al Sub-Contador D. Angel Azcué, el importe de seis

meses del sueldo que goza, como retribución de los servicios estraordinarios que ha prestado en la confección de los Reglamentos de Contabilidad, adoptados por la Dirección General de Correos y Telégrafos para su uso y el de sus dependencias.

Art. 2º La Dirección referida abonará dicho importe con fondos de eventuales.

Art. 3º Publíquese é insértese en el Registro Nacional, comuníquese tómese razon en la Sección de Contabilidad y vuelva á sus efectos á la Dirección de su procedencia.

PELLEGRINI.—José V. Zapata.—
Estanislao S. Zeballos—Emilio Hansen.

Decreto nombrando Telegrafistas en varios puntos y empleados en la Dirección General

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 29 de 1892.

De acuerdo con lo solicitado en la presente nota,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA :

Art. 1º Nómbrase con antigüedad del 17 del actual:

Telegrafista de 3ª clase, Jefe de la Oficina Puerto Pacheco (15 Distrito) en lugar de Tomás Silveira, que renunció, á D. Vicente Munilla.

Telegrafista de 4ª clase en la Oficina de «Villa Maria» (Item 6, part. 41) en sustitución de Ramon Barrionuevo, que renunció, á D. José Delgado Villanueva.

Auxiliar 2º de Libros en la Sección Administrativa (Item 1, part. 30) en reemplazo de Leon Ribot, que queda separado, á D. Cárlos Cordeiro.

Auxiliar en la Oficina de Giros (Item 1, part. 42) en lugar del anterior, á D. Héctor Kiernan.

Auxiliar en la Oficina del Rosario (Item 4, part. 10) con antigüedad al 2 del corriente, en reemplazo de M. Chazarreta, á D. Vicente Domingo de Paula.

Art. 2º Publíquese, insértese en el Registro Nacional y comuníquese.

PELLEGRINI.
José V. Zapata.

Decreto nombrando empleados de Correos en varios puntos y aprobando otros nombramientos conferidos por la Dirección General.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 29 de 1892.

De acuerdo con lo solicitado en la presente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase con antigüedad del 16 del actual:

Auxiliar en la Oficina de «La Plata» (Item 2, part. 7) en lugar de Francisco Cayla, á D Guillermo Andrade.

Auxiliar en la Oficina de Córdoba (Item 6, part. 9) en lugar de Luis Gonzalez, que renunció, á D. Timoteo Ramos.

Art. 2º Apruébanse igualmente los demás nombramientos conferidos por la Dirección General de Correos y Telégrafos en la misma forma y con la antigüedad consignada en la presente nota Nº 10063 B, de fecha 16 del corriente.

Art. 3º Publíquese, insértese Registro Nacional, comuníquese y pase á sus efectos á Contaduría General.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA

Decreto nombrando Auxiliar en la Oficina de Tucuman y aprobando otros nombramientos conferidos por la Dirección General.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 29 de 1892.

De acuerdo con lo solicitado en la presente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Auxiliar en la Oficina de Tucuman (Item 16 part. 7), en reemplazo de Alberto Wells, que queda separado, á D. Daniel J. Barreda, con antigüedad del 22 del corriente.

Art. 2º Apruébanse igualmente los demás nombramientos conferidos por la Dirección General de Correos y Telégrafos, en la misma forma y con la antigüedad consignada en la presente nota Nº. 10,211 B, de fecha 22 de Setiembre.

Art. 3º Publíquese, insértese en el Registro Nacional, comuníquese, y pase para su conocimiento y efectos á la Contaduría General.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto nombrando Telegrafistas en varios puntos y clausurando la Oficina de Remedios.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 29 de 1892.

De acuerdo con lo solicitado en la presente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase con antigüedad del 23 del actual:

Auxiliar en la Oficina de La Plata (Item 3 part. 7) en lugar de Isidro Rosés, que renunció, á D. Arturo P. Rueda.

Telegrafista de 4ª clase, Jefe de la Oficina «Diaz» (Item 5 part. 18) en reemplazo de Juan S. Marin, que renunció, á D. José B. Lopez.

Art. 2° Apruébase igualmente la resolución adoptada por la Dirección General de Correos y Telégrafos, aceptando la renuncia presentada por el Jefe de la Estafeta «Remedios» (6° Distrito) D. T. Gonzalez, y clausurándola por innecesaria.

Art. 3° Publíquese, insértese en el Registro Nacional, comuníquese y pase á sus efectos á Contaduría General.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA

Decreto aprobando los planos de aparatos para señales en el cruce del Ferro-Carril Central Argentino con el del Pacífico

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 29 de 1892.

Visto este espediente, iniciado por el Administrador General del Ferro-Carril Central Argentino, pidiendo la aprobación de los adjuntos planos para los proyectados aparatos de señales en el cruce con el Ferro-Carril al Pacífico y de conformidad con lo informado por la Dirección de Ferro-Carriles,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse los planos adjuntos presentados por el Administrador General del Ferro-Carril Central Argentino, relativos á los proyectados aparatos para señales en el cruce de dicho Ferro-Carril con el del Pacífico, debiendo dicha Empresa colocar los semáfores en el cruzamiento mismo; como así tambien las de distancias al lado derecho y en la dirección de los trenes que se aproximan al punto de intersección de las vias.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección de Ferro-Carriles á sus efectos, prévia reposición de sellos.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Resolución aprobando el acta levantada por el Departamento de Obras Públicas relativa á la medición de la línea del Ferro-Carril Trasandino.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 29 de 1892.

De acuerdo con lo informado por el Departamento de Ingenieros, Dirección de Ferro-Carriles y Contaduría General,

SE RESUELVE:

Art. 1º Apruébase el acta oficial levantada por el Departamento de Obras Públicas relativa á la medición de la línea del Ferro-Carril Trasandino entre las Estaciones «Uspallata» y «Rio Blanco», cuya longitud resulta ser de kilómetros 29.$^{262.35}$ la que agregada á la existente de «Mendoza» á «Uspallata» (kilómetro 92$^{920.45}$) dá un total de kilómetros 121.^{285} hasta Rio Blanco, á los efectos del pago de la garantía.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional,

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto dejando sin efecto el de fecha 20 de Agosto ppdo., por el cual se nombraba á Don Juan Ifernet, Inspector General de Inmigración.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 29 de 1892.

Visto lo espuesto en la precedente solicitud y habiéndose dictado por equivocación el decreto á que la misma se refiere,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el decreto de fecha 20 de Agosto ppdo, por el cual se le nombraba á Don Juan M. Ifernet Inspector General de Inmigración, en reemplazo de Don Julian J. Muñiz; quedando éste en dicho puesto.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto aprobando la mensura practicada en el Territorio del Rio Negro, por el Agrimensor Don F. Cuenca.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 29 de 1892.

Visto lo espuesto por la Dirección de Tierras, Inmigración y Agricultura,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Agrimensor Don Felipe Cuenca, en un terreno de propiedad de Don Juan Iribarne, en el Territorio del Rio Negro.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y prévia reposición de sellos pase á la Dirección de Tierras para su archivo.

PELLEGRINI.
JOSÈ V. ZAPATA.

Decreto autorizando á la Comisión de la Esposición de Chicago, para nombrar Secretario de la misma, á Don Enrique M. Nelson.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 29 de 1892.

Vista la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Comisión de la Esposición de Chicago para nombrar Secretario de la misma, á Don Enrique M. Nelson, en reemplazo de D. Cárlos R. Gallardo que renunció.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto nombrando empleados de Correos y Telégrafos en varios puntos.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 29 de 1892.

De acuerdo con lo solicitado en la presente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase con antigüedad del 20 actual: Auxiliar en la Oficina de Formosa (Item 13 part. 88) en sustitución de Don Luis Sambrini (hijo) que renunció, á Don Ramon A. Romero.

Telegrafista de 4ª, Jefe de la Oficina de San Antonio de Itatí (Item. 13 part. 66) en reemplazo de D. Juan V. Chappo, que renunció, á D. Cárlos J. Puchetti.

Auxiliar en la Oficina de Tucuman (Item 16 part. 7) en lugar de Jorge Rojo, que queda separado, á D. Alberto Uttenger.

Art. 2° Apruébanse igualmente los demás nombramientos conferidos por la Dirección General de Correos y Telégrafos, en la misma forma y con la antigüedad consignada en la presente nota N° 10165 B, de fecha 20 del corriente.

Art. 3° Publíquese, insértese en el Registro Nacional, comuníquese y pase á sus efectos á Contaduría General.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Resolucion autorizando á la Dirección General de Correos y Telégrafos para abonar á la Compañia Sud-Americana de Billetes de Banco, la suma de 8331,50 $ mln. por impresión de valores postales.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 29 de 1892.

Atento lo solicitado en este espediente y la liquidación practicada por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Repùblica—

RESUELVE:

Art. 1º Autorizar á la Dirección de Correos y Telégrafos para abonar á la Compañia Sud-Americana de Billetes de Banco, lasuma de (8331,50) ocho mil trescientos treinta y un peso con cincuenta centavos moneda nacional, importe de los timbres y valores postales que ésta le ha suministrado durante el mes de Agosto ppdo; debiendo imputarse este gasto al inciso 4º Item 22 part. 4ª del presupuesto de este Departamento.

Art. 2º Publíquese, insértese en el Registro Nacional, comuníquese, tómese razon en la Sección de Contabilidad y pase para su conocimiento y efectos á la Dirección de Correos y Telégrafos.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto aprobando la transferencia que los Sres. J. Penco y A. Carozzi, hacen á favor de D. C. Iñiguez Ortiz, de una concesión de tierra que poséen en el Rio Negro.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 29 de 1892.

Visto lo espuesto por la Dirección de Tierras, Inmigración y Agricultura,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia que hacen los Sres. Juan Penco y Antonio Carozzi á favor de D. Cárlos Iñiguez Ortiz, de su concesión de tierras para colonizar en el Territorio del Rio Negro.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y prévia reposición de sellos pase á la Escribanía Mayor de Gobierno á sus efectos.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto aprobando el contrato celebrado con D. Nicolás Asiain, sobre arrendamiento de un terreno en el Neuquen

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 29 de 1892.

Visto lo espuesto en la nota que precede,

El Presidente de la Repúblicа—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado por la Dirección de Tierras, Inmigración y Agricultura, con Don Nicolás Asiain, por el cual se le concede en arrendamiento una superficie de terreno de diez mil hectáreas en el Territorio del Neuquen, por término de seis años y precio de ciento cincuenta pesos cada dos mil quinientas hectáreas, al año.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para la escrituración correspondiente.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto cencediendo en venta á los Sres. Julio Ossola y Angel Vetamenti, una superficie de terreno en el Chaco

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 29 de 1892.

Vito lo espuesto por la Dirección de Tierras, Inmigración y Agricultura,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta de acuerdo con la Ley Nº 2875 de 24 de Noviembre ppdo. á los Sres. Julio Ossola y Angel Vetamenti, la superficie de tierra de doce mil quinientas hectáreas al primero y veintisiete mil quinientas al segundo, de la adquirida por dichos Sres. por transferencia que les hizo D. Benito Ghiglioni, de su concesión para colonizar en el territorio del Chaco.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y prévia reposición de sellos, pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que estienda la escritura correspondiente, en la que deberá hacer constar las obligaciones que impone la referida Ley.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Acuerdo aprobando el contrato celebrado con D. Alejo Peyret, por el que se compromete á escribir una Obra en francés y español, haciendo la historia de la Colonización en la República.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 29 de 1892.

Visto lo informado por la Contaduría General

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado por la Dirección de Tierras, In-

migración y Agricultura con D. Alejo Peyret, por el cual se compromete éste á escribir un libro en idioma nacional y en francés, haciendo la historia de la colonización en la República, su estado actual y los medios mas adecuados para impulsar su desarrollo, acordándole como remuneración por este trabajo, mientras él dure, la suma necesaria sobre su sueldo de Inspector de bosques hasta completar 500 $ mensuales.

Art. 2º El gasto que importa este acuerdo se imputará al fondo especial de tierras.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para la escrituración correspondiente.

PELLEGRINI.—José V. Zapata.—
E. Hansen.—N. Levalle.

Acuerdo autorizando á la Gobernación del Chaco para llamar á licitación la construcción de las obras públicas.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 30 de 1892.

Visto este espediente, iniciado por el Señor Gobernador del Territorio del Chaco, para ejecutar en esa jurisdicción varias obras de utilidad pública y que se especifican, y considerando: que si bien son convenientes todas las que se proponen, no es posible asi mismo llevarlas á cabo en las actuales circunstancias, debiendo concretarse entonces, á las mas urgentes,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Gobernación del Chaco á llamar á licitación para la construcción de obras públicas en Resistencia, de acuerdo con los planos adjuntos, aprobados por el Departamento de Ingenieros de la Nación y relativas á las siguientes: un edificio para la Gobernación, otro para la Casa Municipal y Juzgado, y el último para el Departamento de Policía; cuyo costo total no excederá de noventa y un mil quinientos pesos con veinticuatro centavos moneda nacional (91,500.24 $ m|n.)

Art. 2º Este gasto que demanden las obras mencionadas se imputará á la Ley de Tierras de 1876; debiendo oportunamente elevarse al Ministerio del Interior la propuesta respectiva, en un todo de conformidad con las disposiciones de la Ley de Contabilidad.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Gobernación de su procedencia á los efectos indicados.

PELLEGRINI.—José V. Zapata.—Emilio Hansen—N. Levalle.

Decreto disponiendo que las tierras que corresponden á los poseedores de certificados por premios al Ejército, sean ubicadas en el Territorio Nacional del Chubut.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 30 de 1892.

CONSIDERANDO:

1° Que han sido ya entregados en su mayor parte, en virtud del decreto del 16 de Febrero del corriente año, los certificados correspondientes á los premios acordados al ejército espedicionario sobre las fronteras, por la Ley de 5 de Setiembre de 1885;

2° Que ha llegado la oportunidad de proceder á la entrega de las tierras que aquellos certificados representan, á cuyo efecto debe hacerse la ubicación necesaria;

3° Que es indispensable determinar el procedimiento que debe seguirse á fin de evitar dificultades y prevenir abusos, consultando la mayor equidad en el cumplimiento de la ley;

4° Que para la ubicación de las tierras, conviene elegir un territorio donde se encuentre libre la superficie necesaria y donde puedan facilitarse las operaciones de mensura y ubicación con el menor gravámen posible, conciliando los intereses particulares con los del Estado.

5° Que en el Territorio del Chubut existe una área ya medida de tres mil leguas kilométricas cuadradas, aproximadamente, dentro de la cual pueden ubicarse las 2.200 leguas á que alcanza el premio reconocido al ejército espedicionario.

6° Que es conveniente prevèer el caso de que toda la tierra no sea adecuada para la población y el cultivo, que son los fines principales que deben tenerse en vista con relación á los territorios nacionales.

7° Que conviene entregar á los poseedores de certificados, en cuanto sea posible, una superficie contínua, lo que tambien simplifica las operaciones de mensura, deslinde y entrega de las tierras ahorrando gastos de consideración;

8° Que debe preveerse el caso de que dentro de las secciones medidas, haya terreno concedido para colonizar ó en arrendamiento;

9° Que los gastos y honorarios que demanden las operaciones de mensura, deslinde y entrega de las tierras que debe efectuarse á cada espedicionario, deben ser á su cargo, sin perjuicio de nombrarse por el Poder Ejecutivo los Agrimensores que han de medir la tierra fiscal,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Las tierras que correspondan á los poseedores de certificados por premios al Ejército serán ubicadas en el Territorio Nacional del Chubut, dentro de los paralelos 42 y 46 grados de latitud y contra la Cordillera de los Andes, estendiéndose al Este hasta donde sea necesario.

Art. 2° Se procederá á practicar la mensura y división de las tierras por secciones de un millon de hectáreas; debiendo llevar toda sección un número de órden y subdividirse cada una de ellas en cuatros grandes fracciones que serán designadas con las letras A. B. C. D.

Art. 3º Mensurada y deslindada una sección, el Agrimensor encargado de la operación lo avisará á la Oficina de Tierras y ésta llamará á los poseedores de certificados que quieran ubicar en aquella sección.

Art. 4º Los interesados que concurran depositarán los certificados en la Oficina de Tierras.

Art. 5º Se dará principio á la ubicación, prévio sorteo, entre los solicitantes en la fracción A. No pasará á ubicar en las fracciones B, C y D, ni á las secciones inmediatas, sinó cuando los terrenos anteriores estén agotados.

Art. 6º Será escluido de la ubicación todo terreno que hubiere sido concedido á particulares en arrendamiento ó para colonizar, salvo que, en el primer caso, se obliguen formalmente los poseedores de certificados á respetar los contratos existentes, y que, en el segundo, convinieren espontáneamente los concesionarios en ceder sus respectivos derechos.

Art. 7º Los que tuviesen derecho á la ubicación de solares podrán obtener la ubicación de una hectárea por cada cuatro solares y la incorporación de esa superficie á la que hubiesen adquirido por compra, cesión ú otro motivo, aprobado por el P. E.

Art. 8º Los poseedores de certificados, deberán presentarse por sí ó por apoderados, á tomar posesión de los terrenos respectivos á cuyo efecto serán emplazados por medio de avisos en los diarios con una anticipación de dos meses. Los que no se presentasen á ese llamamiento, no tendrán derecho á exigir del Agrimensor que haya practicado la mensura la posesión de lo que le corresponde; debiendo, en tal caso, tomarla á su costa.

Art. 9º El Agrimensor hará constar en cada caso, la entrega de las tierras, levantando una acta que firmarán los interesados; y dará cuenta á la Oficina de Tierras de las omisiones á que se refiere el último inciso del artículo anterior.

Art. 10. La Oficina de Tierras contratará con Agrimensores matriculares, que no tengan contratos pendientes sobre otras mensuras de tierras de propiedad nacional, la mensura, deslinde y ubicación de las comprendidas en el artículo 1º. Esa operación, como cualquiera otra, exigida para el cumplimiento de este Decreto, será de cuenta esclusiva de los interesados.

Art. 11. Dentro de los sesenta dias después de practicada la operación y entrega del área correspondiente á cada poseedor de certificados, deberá éste presentarse á la Oficina de Tierras y satisfacer el importe de la mensura, que será depositado y entregado al Agrimensor una vez aprobada la operación. No se dará curso al espediente respectivo mientras no se haya cumplido ese requisito.

Art. 12. Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto disponiendo que el Departamento de Obras Públicas licite la adquisición del Ferro-Carril Primer Entrerriano.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 30 de 1892.

Visto este espediente, segun el cual el inventario y avaluación que ha

hecho el Departamento de Obras Públicas para establecer la base de venta del Ferro-Carril Primer Entrerriano, dán como valor total de esta línea, la suma de $ 159,762.63 (oro), á saber: la vía, edificios, obras de arte, talleres, almacenes, mobiliario y tren rodante $ 126,235.64 (oro), y los terrenos $ 11,527.09 (oro); y considerando que ha llegado la oportunidad de poner en ejecución la Ley Nº. 2852 que autoriza su enajenación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º El Departamento de Obras Públicas llamará á licitación pública para la adquisición del Ferro-Carril Primer Entrerriano, que corre entre Gualeguay y Puerto Ruiz, sirviendo de base de venta la suma de ciento treinta y nueve mil setecientos sesenta y dos pesos oro, sesenta y tres centavos.

Art. 2º La adquisición comprenderá los terrenos, vías, edificios, muebles, embarcaderos, tren rodante y demás enseres fijos y movibles que constituyen el Ferro-Carril espresado; siendo entendido: 1º Que la Nación solo transfiere los terrenos de las vías y Estaciones que le pertenezcan, y sean necesarios queden declarados de utilidad pública; debiendo efectuarse á costa del comprador su espropiación.

Art. 3º El adquirente de este Ferro-Carril quedará obligado á la fiel observancia de todas las leyes, reglamentos y demás disposiciones vigentes ó que se dictáren para los Ferro-Carriles Nacionales.

Art. 4º Terminada la licitación, en la cual las propuestas deberán presentarse con la fianza correspondiente, el referido departamento elevará al Ministerio del Interior todo lo actuado al respecto, y para la resolución que el P. E. juzgue conveniente.

Art. 5º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva al Departamento de Obras Públicas para su cumplimiento.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Acuerdo disponiendo que el Departamento de Obras Públicas licite las obras de refacción en el edificio ocupado por la Oficina de Correos y Telégrafos del Paraná.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 30 de 1892.

Desprendiéndose de lo espuesto y de los informes producidos en este espediente, que es indispensable proceder á practicar refacciones en el edificio Nacional en que se hayan instaladas las Oficinas de Correos y Telégrafos del Paraná, y visto el presupuesto adjunto y especificaciones relativas á la ejecución de las obras de que se trata confeccionadas por el Departamento de Obras Públicas,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º El referido Departamento procederá á licitar en la forma de prác-

tica los trabajos que sean necesarios efectuar en el edificio de propiedad de la Nación á que se refiere este espediente, conforme al presupuesto y especificaciones agregados al mismo que quedan aprobados; debiendo abonarse el importe de dicha obra con imputación al Inciso 5º item 11, partida 12 del Presupuesto de este Departamento, una vez aceptada por el P. E. cualquiera de las propuestas que se presenten á la licitación.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional, comuníquese, tómese razon en la Sección de Contabilidad y vuelva á sus efectos al Departamento de Obras Públicas.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Acuerdo reformando el de 4 de Julio ppdo, sobre el contrato celebrado con Don Angel Torres, sobre trasporte de correspondencia

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 30 de 1892.

Vistos los informes producidos en este espediente y resultando que la subvención convenida para el servicio del trasporte de la correspondencia de que se trata, es de seiscientos pesos en vez de quinientos como equivocadamente manifestó la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Refórmase el acuerdo de 4 de Julio ppdo, aprobatorio del contrato celebrado entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y Don Angel Torres, para la conducción de la Correspondencia de «La Rioja» á «Santa Rosa» y de este primer punto á «Chumbicha,» con lo que se refiere á la subvención mensual que por dicho servicio gozará Don Angel Torres, la que queda fijada en seiscientos pesos en vez de quinientos como estaba resuelto.

Art. 2º Insértese en el Registro Nacional, publíquese, comuníquese, tómese razon en la Sección de Contabilidad y vuelva á sus efectos á la Dirección de su procedencia.

PELLEGRINI.—JOSÉ V. ZAPATA.—EMILIO HANSEN—N. LEVALLE.

Resolución disponiendo que el Departamento de Higiene abone á la Sra. Rufina L. de Maldonado la suma de 200 $ m|n.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 30 de 1893.

Resultando de lo espuesto en este espediente; Que el ex-Guarda Sanitario del Departamento Nacional de Higiene D. Juan C. Maldonado, ha prestado servicios en tal carácter en buques infestados, habiendo desem-

peñado además el cargo de Médico de Sanidad en la «Pampa Central»;

Que el referido Maldonado falleció á consecuencia de haberse agravado la enfermedad de que padecía con motivo de los servicios que prestó en ejercicio de su cometido;

Que la compareciente manifiesta que el extinto era el único sostén de la familia, habiendo quedado desde su muerte en condiciones precarias por lo que pide como gracia y en calidad de auxilio una suma para satisfacer en parte los gastos origiados con motivo del fallecimiento de aquel,

SE RESUELVE:

1º El Departamento Nacional de Higiene abonará á la Sra. Rufina L. de Maldonado, madre del ex-Guarda Sanitario, D. Juan C. Maldonado, con imputación á fondos estraordinarios de Sanidad, la suma de *doscientos pesos* como único auxilio que se le concede en atención á los servicios que ha prestado.

2º Insértese en el Registro Nacional, comuníquese y pase á sus efectos al Departamento Nacional de Higiene.

PELLEGRINI.
José V. Zapata.

Acuerdo autorizando al Departamento de Obras Públicas para que licite la construcción de un puente sobre el Rio Tunuyan (Mendoza)

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 30 de 1892.

Habiendo manifestado el Gobierno de Mendoza que es de imprescindible necesidad la construcción de un puerte sobre el rio «Tunuyan» camino de Mendoza á San Rafael, á fin de facilitar la comunicación entre la Capital de dicha Provincia y los Departamentos situados al Sud de la misma, la cual es difícil y peligrosa sobre todo en la época de crecientes en que el paso de dicho rio se hace imposible para el tránsito en general; y considerando que la construcción del puente colgante provisorio propuesto por el referido Gobierno, no llenaria las necesidades que se tienen en vista sinó en relación á las personas, con tanta mas razon cuanto el reciente descubrimiento de las minas de carbon en San Rafael, darán mayor impulso á la viabilidad pública, en vista de lo cual es conveniente, como lo manifiesta el Departamento de Obras Públicas, proceder á la construcción definitiva del puente de que se trata, autorizada por la Ley Nº 2278 de 19 de Julio de 1888,

El Presidente de la Republica, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Departamento de Obras Públicas para que con arreglo á la ley de la materia saque á licitación la construcción del puente sobre el rio «Tunuyan» (Provincia de Mendoza).

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional; y fecho, vuel-

va al citado Departamento á sus efectos; debiendo dar cuenta en oportunidad al Ministerio del Interior del resultado que se obtenga.

PELLEGRINI.—José V. Zapata.—Estanislao S. Zeballos.—Emilio Hansen.

Decreto concediendo privilegio de paquete al vapor Aleman «Berlin»

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 30 de 1892

Visto este espediente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese patente de privilegio de paquete al vapor aleman «Berlin» que hace su carrera entre este puerto y los de Ultramar; quedando sus Agentes en esta Capital, obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes que rigen la materia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional

PELLEGRINI.
José V. Zapata.

Decreto nombrando Escribiente en el Ministerio del Interior

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 30 de 1892.

Vista la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Escribiente de este Ministerio D. Miguel M. Padilla; y nómbrase en su reemplazo, á D. J. Benjamin Ovejero.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.
José V. Zapata.

Acta referente á las Obras de Salubridad en Mendoza, celebrada con el Señor Agenor Chenaut, y Decreto aprobándola.

Buenos Aires, á veintinueve de Setiembre de mil ochocientos noventa y dos, presente en el despacho del Sr. Ministro del Interior, el Sr. Ajenor Chenaut, apoderado del Gobierno de Mendoza segun lo acredita el decreto que competentemente legalizado ha presentado, espuso: Que desean-

do llenar su cometido, é impuesto de la ley por la cual se le acuerda á la Provincia de Mendoza un empréstito de *trescientos mil pesos* para proveer de aguas sanas á la Capital de aquella provincia, venia en aceptar el referido préstamo, reconociendo el interés anual fijado en la base segunda de la ley, con cargo de devolverlo en quince anualidades de veinte mil pesos cada una, que empezarán á correr desde el primero de Enero de mil ochocientos noventa y cinco fijado en la ley, dejando afectadas las obras al referido pago. Igualmente expuso: que habiendo solicitado el Ingeniero constructor, Sr. Cippolleti, la provisión de materiales de fierro que el Ministerio habia pedido ya á Europa por valor de trienta y seis mil pesos oro y dos partidas mas de Materiales que debia proveer la Comisión de las Obras de Salubridad de la Capital, sugun ya lo habia resuelto este Ministerio, convenia en dejar en calidad de depósito y para hacer frente á estos gastos, la cantidad de *ciento cincuenta mil* pesos moneda nacional, cantidad que creia suficiente para sufragar el valor de los materiales acordados por el Gobierno. Y finalmente espuso: Que á fin de dar inmediato principio á la ejecución de las obras posibles de efectuarse sin la presencia de los materiales pedidos y acordados, solo citaba que se pusiera á su disposición la cantidad de *cincuenta mil pesos moneda nacional*; pudiendo solicitar los *cien mil pesos* restantes por cuotas de *cincuenta mil pesos moneda nacional* cuando el estado de las obras asi lo exigiera. No teniendo mas que esponer, el Sr. Ministro aceptó las condiciones enunciadas por el Sr. Chenaut, por considerarlas encuadradras en el texto y en el espíritu de la ley, y ordenó que se trajera el espediente para la resolución definitiva que ha de recaer en él.

JOSÉ V. ZAPATA.
A. Chenaut.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 30 de 1892.

Vista el acta labrada por el Ministerio del Interior con el Señor Agenor Chenaut, apoderado del Gobierno de Mendoza, para que en su representacion convenga y acepte las condiciones del préstamo acordado al referido Gobierno por Ley N° 2886, para las Obras de Salubridad á construirse en la Capital de la citada Provincia.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la referida acta celebrada en el Ministerio del Interior con Don Agenor Chenaut, investido con las facultades espresadas precedentemente, y por la cual se ha convenido en hacerle entrega desde yá, de la cantidad de *cincuenta mil pesos moneda nacional*, á fin de dar comienzo á la ejecucion de las obras de provisión de aguas sanas á la ciudad de Mendoza; debiendo serle entregados los *cien mil pesos moneda nacional* restantes, por cuotas de *cincuenta mil*, una vez que el estado de los trabajos lo requiera; dejándose en depósito el resto de la suma acordada por ley, ó sea *ciento cincuenta mil pesos moneda nacional* curso legal, para responder á los gastos que demande la adquisición de los ma-

teriales acordados por el Gobierno, cantidad que se conceptúa suficiente á este efecto.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á la Oficina de Contabilidad á sus efectos.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto aprobando la mensura practicada por Dn. Pablo Gorostiaga, en el Territorio del Chubut.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 30 de 1892.

Visto lo espuesto por la Dirección de Tierras, Inmigración y Agricultura en el informe que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Agrimensor D. Pablo Gorostiaga, en la concesión de tierras para colonizar en el Territorio del Chubut, perteneciente á D. Enrique B. Rodger.

Art. 2º Quedan aumentadas las obligaciones del concesionario en la concesión de que se trata, en proporción al exceso que resulta en la superficie medida.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y prévia reposición de sellos, pase á la Escribania Mayor de Gobierno á sus efectos.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto aprobando la mensura practicada por D. P. Gorostiaga, en el Territorio del Cbubut.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 30 de 1892.

Visto lo espuesto por la Dirección de Tierras, Inmigración y Agricultura en el informe que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Agrimensor D. Pablo Gorostiaga en la concesión de tierras para colonizar en el Territorio del Chubut perteneciente á D. Wilson Belli.

Art. 2º Quedan aumentadas las obligaciones del concesionario, en la concesión de que se trata, en proporción al exceso que resulta en la superficie medida,

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y prévia reposición de sellos pase á la Escribanía Mayor de Gobierno á sus efectos.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto aprobando la mensura practicada por D. P. Gorostiaga, en terrenos de D. Asahell P. Bell, (Chubut)

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 30 de 1892.

Visto lo espuesto por la Dirección de Tierras, Inmigración y Agricultura en el informe que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Agrimensor Don Pablo Gorostiaga en la concesión de tierras para colonizar en el Territorio del Chubut, perteneciente á Don Asahell P. Bell.

Art. 2º Quedan aumentadas las obligaciones del concesionario, en proporción al exceso que resulte en la superficie medida.

Art. 3º Cmuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y prévia reposición de sellos pase á la Escribania Mayor de Gobierno á sus efectos.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto aprobando la mensura practicada por D. P. Gorostiaga, en terrenos de D. C. H. Krabbé, (Chubut.)

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 30 de 1892.

Visto lo espuesto por la Dirección de Tierras, Inmigración y Agricultura en el informe que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Agrimensor D. Pablo Gorostiaga en la concesión de tierras para colonizar en el Territorio del Chubut, perteneciente á D. Cárlos H. Krabbé.

Art. 2º Quedan aumentadas las obligaciones del concesionario en la concesión de que se trata, en proporción al exceso que resulte en la superficie medida.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y prévia reposición de sellos pase á la Escribanía Mayor de Gobierno á sus efectos.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto aprobando las bases proyectadas por la Oficina de Tierras y Colonias, para los contratos de venta de tierras en Córdoba.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 30 de 1892.

Visto lo espuesto por el Jefe de la Oficina de Tierras y Colonias, y

CONSIDERANDO:

1° Que las bases proyectadas para servir de forma á los contratos de venta de los terrenos que la Nación tiene en la Provincia de Córdoba, no alteran sustancialmente las cláusulas de los contratos celebrados.

2° Que hay conveniencia en que todos los compradores de parte de los terrenos espresados se hallen sometidos á las mismas condiciones por cuanto sus contratos responden al mismo objeto.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse las bases proyectadas por la Oficina de Tierras y Colonias y adóptase como fórmula definitiva á que deben ajustarse los contratos celebrados y que hubiesen sido todavia reducidos á escritura pública; siendo entendido que cuando los plazos hayan de contarse después de la mensura, deberá fijarse un término para que ésta se practique.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Oficina de Tierras y Colonias á sus efectos.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

MINISTERIO DE RELACIONES ESTERIORES

MES DE SETIEMBRE

Decreto aceptando la renuncia presentada por el Cónsul de Spezia, D. José Piccioli

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Setiembre 3 de 1892.

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia que presenta D. José Piccioli, del cargo de Cónsul en Spezia, agradeciéndole los servicios prestados.

Art. 2° Comuníquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.
ESTANISLAO S. ZEBALLOS.

Decreto declarando puertos sucios los de Bélgica y de la Gran Bretaña, y sospechosos todos los de Europa

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Setiembre 3 de 1892.

En mérito de lo espuesto en la precedente nota del Departamento Nacional de Higiene, de 2 del corriente, solicitando se declaren puertos sucios todos los de Bélgica y de la Gran Bretaña, y sospechosos todos los demás de Europa, á consecuencia de la considerable difusión que ha adquirido el cólera en la mayor parte de los Estados de aquel Continente,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1º Declárase puertos sucios todos los de Bélgica y de la Gran Bretaña, y sospechosos todos los demás de Europa.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.
ESTANISLAO S. ZEBALLOS.

Decreto nombrando Cònsul en Spezia, á D. Florduardo Mendonça.

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Setiembre 5 de 1892.

Hallándose vacante el cargo de Cónsul en Spezia,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Cónsul en Spezia, al ciudadano D. Florduardo Mendonça.

Art. 2º Estiéndase la patente correspondiente, comuníquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.
ESTANISLAO S. ZEBALLOS.

Decreto nombrando Cónsul y Vice-Cónsul en Oporto.

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Setiembre 5 de 1892.

Hallándose vacante el cargo de Cónsul en Oporto,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Arr. Iº Promuévese al cargo de Cónsul en Oporto al actual Vice-Cónsul D. Alberto Cárlos Rodriguez; nombrándose en su reemplazo, á D. Enrique José da Cunha.

Art. 2º Estiéndase la patente correspondiente, comuníquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.
ESTANISLAO S. ZEBALLOS.

Decreto disponiendo que el Enviado Estraordinario y Ministro Plenipotenciario de Alemania y Austria Hungria, tome las medidas necesarias á fin de reimpatriar los restos del Dr. Manuel Rafael Garcia.

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Setiembre 6 de 1892.

Considerando oportuno proceder á la reimpatriación de los restos del ciudadano Dr. D. Manuel Rafael Garcia, que falleció en Viena el 4 de Abril de 1887, ejerciendo el alto puesto de Enviado Estraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en Austria Hungia, después de una larga carrera de servicios distinguidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° El Enviado Estraordinario y Ministro Plenipotenciario en Alemania y Austria-Hungria, D. Cárlos Calvo, procederá á disponer lo conveniente para efectuar la repatriación de los restos del espresado Dr. Garcia, poniéndose en correspondencia con el Ministro Argentino en Francia, Dr. D. José C. Paz, á los efectos del embarque de dichos restos con destino á la República.

Art. 2° El Ministro Argentino en Francia tomará las disposiciones oportunas para trasladar estas reliquias con los honores correspondientes á bordo del crucero «25 de Mayo» en el puerto de Toulon, donde serán entregadas al Jefe de la División Naval Contra Almirante Solier.

Art. 3° Los gastos que ocasione la ceremonia, tanto en Austria como en Francia, se imputarán á eventuales del Ministerio de Relaciones Esteriores, girando por su importe los Señores Ministros.

Art. 4° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.
ESTANISLAO S. ZEBALLOS.

Decreto autorizando al Enviado Estraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados-Unidos para que presente ante el Arbitro, los derechos de la Nación al Territorio litigioso de Misiones.

Departamento de Relacionss Esteriores.

Buenos Aires, Setiembre 7 de 1892.

Habiendo aceptado el Señor Presidente de los Estados Unidos de América la investidura de Árbitro que le acuerda el artículo 2 del Tratado de 7 deSetiembre de 1889, celebrado entre la República y el Brasil, para dicidir la cuestión pendiente en el Territorio litigioso de Misiones,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1° Confiérese al Señor Enviado Estraordinario y Ministro Plenipotenciario en los Estados Unidos, ciudadano Don Nicolás A. Calvo, la Mi-

sión Especial de representar ante el Árbitro los derechos de la Nación al territorio litigioso de Misiones.

Art. 2º Espídanse las credenciales del caso, comuníquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.
ESTANISLAO S. ZEBALLOS.

Decreto separando de su puesto al Cónsul de Liverpool, Don Guillermo R. Brydges

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Setiembre 9 de 1892.

No estando satisfecho el Gobierno de la conducta observada por el Cónsul en Liverpool, Don Guillermo K. Brydges, y sin perjuicio de las responsabilidades judiciales á que hubiere lugar por el desempeño de sus funciones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Sepárase de su puesto al Cónsul de Liverpool Don Guillermo K. Brydges.

Art. 2º Comuníquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.
ESTANISLAO S. ZEBALLOS.

Decreto nombrando Cónsul en Liverpool al Sr. Francisco P. Hansen.

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Setiembre 9 de 1892.

Habiendo sido exonerado Don Gillermo K. Brydges, del cargo de Cónsul en Liverpool.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Cónsul en Liverpool, al Oficial Mayor del Ministerio del Interior, Don Francisco P. Hansen.

Art. 2º Estiéndase la patente correspondiente, comuníquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.
ESTANISLAO S. ZEBALLOS.

Acuerdo declarando feriado el dia 12 de Octubre, en todo el territorio de la Repùblica.

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Setiembre 10 de 1892.

Atendiendo á la invitación del Gobierno de España para que el de la Repùblica Argentina adhiera al pedido hecho á todos los demás del Continente, declarando feriado el dia 12 de Octubre en conmemoración del descubrimiento de América,

El Presidente de la Repùblica, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Declárase feriado en todo el territorio de la Repùblica el dia 12 de Octubre del año corriente.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.—ESTANISLAO S. ZEBALLOS.—JOSÉ V. ZAPATA.—EMILIO HANSEN.—J. BALESTRA.—N. LEVALLE.

Decreto nombrando Secretario del E. E. y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos, para la Misión Especial que le fué confiada con motivo del arbitraje del territorio litigioso de Misiones.

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Setiembre 12 de 1892.

Siendo urgente organizar el personal de la Misión Especial confiada al Enviado Estraordinario y Ministro Plenipotenciario en los Estados Unidos, ciudadano D. Nicolás A. Calvo, para representar ante el Árbitro los derechos Argentinos al Territorio litigioso de Misiones,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1° Nómbranse Secretario de dicha Misión Especial á los Dres. D. Cárlos A. Aldao y D. Gregorio Uriarte, con el sueldo mensual de cuatrocientos ($ 400) pesos oro cada uno.

Art. 2° Nómbrase Agregado técnico al Igeniero D. Luis Vasquez Arguibel, con la asignación mensual de trescientos ($ 300) pesos oro.

Art. 3° Estos sueldos se imputarán á los fondos que vote el H. Congreso para atender al cumplimiento del Tratado de Arbitraje, de 7 de Setiembre de 1889.

Art. 4° Comuníquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.
ESTANISLAO S. ZEBALLOS.

Decreto nombrando Vice-Cónsul en Nápoles al Sr. Fernando Dusmet

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Setiembre 13 de 1892.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Vice-Cónsul en Nápoles al actual Canciller, D. Fernando Dusmet.

Art. 2º Estiéndase la patente correspondiente, comuníquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.
ESTANISLAO S. ZEBALLOS.

Decreto nombrando Cónsul en Hannover al Sr. Fernando Brunkhorst

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Setiembre 15 de 1892.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Cónsul en Hannover, al ciudadano argentino D. Fernando Brunkhorst.

Art. 2º Estiéndase la patente correspondiente, comuníquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.
ESTANISLAO S. ZEBALLOS.

Decreto acordando al Consulado General en Lóndres, la suma de 100 $ oro para gastos de Oficina

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Setiembre 15 de 1892.

Habiendo demostrado la esperiencia que las sumas asignadas por el Decreto de 15 de Enero ppdo. al Consulado General en Lóndres y á los Consulados en Liverpool y en Burdeos, no son proporcionadas al trabajo que tienen, y considerando que la rebaja de emolumentos de quinientos á trescientos cincuenta pesos, pondria á los Cónsules en situación precaria, si el Estado no les asignara una cantidad para gastos de oficina,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase al Consulado General en Lóndres para gastos de oficina, la cantidad de cien pesos oro mensuales, independientemente

de la que con destino á gastos de inspección, le asigna el decreto de 15 de Enero próximo pasado.

Art. 2° Acuérdase igualmente á los Cónsules en Liverpool y en Burdeos, la cantidad de cien pesos oro mensuales para gastos de oficina, que retendrán de los emolumentos que perciban.

Art. 3° Comuníquese, etc.

PELLEGRINI.
ESTANISLAO S. ZEBALLOS.

Decreto disponiendo se espida la carta de retiro al Dr. José E. Uriburu, como Enviado Estraordinario y Ministro Plenipotenciario en Chile.

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Setiembre 15 de 1892.

Vista la precedente nota del Señor Enviado Estraordinario y Ministro Plenipotenciario en Chile, Doctor Don José Uriburu, fecha 10 del corriente, comunicando que con motivo de su elección para Vice-Presidente de la Repùblica y prévias las autorizaciones respectivas, ha regresado al país, dejando al Secretario de la Legación, Don Baldomero García Sagastume, en aptitud de ejercer las funciones de Encargado interino de Negocios,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1° Espídase la correspondiente Carta de Retiro al Doctor Don José E. Uriburu, como Enviado Estraordinario y Ministro Plenipotenciario en Chile, y manifiéstesele que el Gobierno aprecia y estima debidamente los distinguidos servicios prestados á la Nación durante su larga carrera diplomática.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.
ESTANISLAO S. ZEBALLOS.

Decreto aceptando la renuncia del Sr. Christian Sommer, como Cónsul de Hamburgo

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Setiembre 22 de 1892.

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia presentada por D. Christian Sommer, del cargo de Cónsul en Hamburgo.

Art. 2° Comuníquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.
ESTANISLAO S. ZEBALLOS.

Decreto suprimiendo el Consulado General al Sud del Rio Main y estendiendo la jurisdicción del de Hamburgo, á todo el Imperio Aleman

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Setiembre 24 de 1892.

En atención á lo espuesto por el Señor Enviado Estraordinario y Ministro Plenipotenciario en Alemania, Austria Ungría y Rusia, en su nota N° 14, del 19 de Febrero del corriente año, relativa al servicio consular argentino en dichos países, y habiendo fallecido el Cónsul General al Sud del Rio Main con residencia en Francfort, Don G. Röster,

El Presidente de la República —

DECRETA:

Art. 1° Queda suprimido el Consulado General al Sud del Rio Main, estendiéndose la jurisdicción del Consulado General en Hamburgo, á todo el Imperio Aleman.

Art. 2° Comuníquese, y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.
ESTANISLAO S. ZEBALLOS.

MINISTERIO DE HACIENDA

MES DE SETIEMBRE

Decreto nombrando en Misiones, encargado de Resguardo en comisión

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Setiembre 1° de 1892.

Siendo conveniente para los intereses fiscales establecer vigilancia aduanera en el Alto Paraná, y no siendo suficientes los medios de que dispone la Receptoria de Posadas para llenar esos fines,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Nómbrase Encargado del Resguardo en comisión, al Administrador de la Colonia Santa Ana en el Territorio Nacional de Misiones, D. Cárlos J. Picasso, quién tendrá á su cargo la vigilancia é inspección de la costa comprendida entre el Arroyo Garupá (Alto Paraná) hasta el límite del territorio.

La Dirección General de Rentas remitirá al nombrado las instrucciones necesarias para el desempeño de su cometido.

Comuníquese, etc.

PELLEGRINI.
EMILIO HANSEN.

Decreto nombrando Guarda 1° en la Aduana del Rosario

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Setiembre 2 de 1892.

Careciendo la Aduana del Rosario del personal suficiente para atender las operaciones que se efectúan por los depósitos particulares que existen en esa localidad,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Nómbrase Guarda-Almacen 1º en la Aduana del Rosario, á D. Guillermo Dazo.

Comuníquese, etc.

PELLEGRINI.
EMILIO HANSEN.

Decreto nombrando Tenedor de Libros en la Administración de Impuestos Internos

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Setiembre 3 de 1892.

Atento lo solicitado en la nota que precede de la Administración General de Impuestos Internos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Nómbrase Tenedor de Libros en la Administración de Impuestos Internos, en reemplazo de D. Manuel G. Lazcano, al ciudadano D. Cecilio Rodriguez.

Comuníquese, etc.

PELLEGRINI.
EMILIO HANSEN.

Decreto nombrando una Comisión investigadora de las denuncias formuladas por el diario "La Nación", respecto de los procederes de la Contaduría General

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Setiembre 3 de 1892.

Solicitándose por el Contador Mayor Sr. Miguel Rodriguez, una investigación administrativa respecto de publicaciones hechas por el diario «La Nación», á que hace referencia en su precedente nota, y de conformidad á lo aconsejado por la Contaduría General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase una comisión compuesta del Presidente de la Dirección General de Rentas D. David Saravia y del Director de la misma, D. Francisco Vivas, para que proceda á la investigación indicada, de cuyo resultado dará cuenta á este Ministerio.

Art. 2º A sus efectos la Contaduría General le remitirá los contratos de la referencia y suministrará á la Comisión los antecedentes que sean del caso.

Art. 3º Comuníquese, etc.

PELLEGRINI.
EMILIO HANSEN.

Decreto nombrando Receptor de Rentas en Antuco, Guarda en la de Zárate y en la de Villa Constitución.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Setiembre 3 de 1892.

De conformidad con la nota que antecede de la Dirección General de Rentas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Nómbrase Receptor de Rentas en Paso de Antuco, al Guarda de la Receptoría de Zárate, D. José Arclioni, el que deberá prestar sus servicios en la Dirección General de Rentas; en vez de éste, al Guarda de la Receptoría de Villa Constitución, D. Santiago Pietra; y en su lugar, á D. Juan Anselmo.

Comuníquese, etc.

PELLEGRINI.
EMILIO HANSEN

Decreto nombrando Escribientes 1º y 2º en la Administración de Contribución Directa y Patentes.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Setiembre 5 de 1892.

Atenta la renuncia que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Acéptase la renuncia interpuesta por el Escribiente 1º de la Administración de Contribución Directa y Patentes, D. Isidoro Urien; y nómbrase en su lugar, al Escribiente 2º de la misma, D. Agustín Rosso; y para sustituirle, á D. Juan Cárlos Battaglini.

Comuníquese, etc.

PELLEGRINI.
E. HANSEN.

Decreto nombrando Guarda 2º y Escribiente 1º en el Resguardo de la Aduana de la Capital.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 6 de 1892.

Atenta la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Acéptase la renuncia interpuesta por el Guarda 2º del Resguardo de

la Aduana de la Capital, D. Alfredo Luzuriaga; y nómbrase para reemplazarle, al Escribiente 1° de la misma, Dn. Alfredo Bengolea; y en vez de éste, al ciudadano D. Teodoro Reyes.

Comuníquese, etc.

PELLEGRINI.
EMILIO HANSEN.

Decreto nombrando una comisión de empleados para examinar los libros del Ferro-Carril Central Argentino, en lo tocante á la importación de artículos para su esplotación y consumo.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Setiembre 5 de 1892.

Vista la precedente nota de la comisión examinadora de las cuentas de Ferro-carriles en sus relaciones con las Aduanas, y

CONSIDERANDO:

Que las denuncias que se formulan revisten un carácter de gravedad tal, que impone se proceda en el mas breve plazo y con la mayor actividad á su inmediato esclarecimiento,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase una Comisión compuesta del Inspector de Rentas Nacionales D. Electo Yañez, del Inspector de Ferro-carriles D. N. Dupin y del Inspector de Carnes conservadas E. Holbs, para que bajo la presidencia del primero, proceda á verificar una revisión de los libros de la Empresa del Ferro-Carril Central Argentino desde el año 1882 hasta el presente inclusive, á fin de constatar si los artículos que se detallan en los documentos que la referida comisión de ferro-carriles pondrá á su disposición, están anotados en los libros de dicha Empresa y si han sido empleados en la construcción ó consumo de la línea, y compruebe igualmente si los mismos han sido vendidos por la Empresa ó sus apoderados.

Art. 2°. La Empresa del Ferro-Carril Central Argentino pondrá inmediatamente á disposición de la Comisión nombrada, todos los libros y antecedentes que le fuesen requeridos.

Art. 3°. Autorízase á la Comisión Especial de Ferro-Carriles para continuar sus investigaciones en los años 1891 y 1892.

Art. 4° Oportunamente se fijará á la Comisión nombrada la remuneración estraordinaria que corresponda.

Art. 5° Comuníquese á la Dirección General de Rentas, Empresa del Ferro-Carril, insértese en el Registro Nacional, publíquese y archívese.

PELLEGRINI.
EMILIO HANSEN.

Decreto nombrando Guarda Almacen 1º en la Aduana de la Capital

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Setiembre 5 de 1892.

Atento lo espuesto en la nota que precede, de la Aduana de la Capital,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Queda separado de su puesto el Guarda Almacen 1º de la Aduana de la Capital, D. Manuel Leal; y nómbrase en su reemplazo, al Jefe del taller de carpinteria de la misma Aduana, D. Juan Ortigoza.

Comuníquese, etc.

PELLEGRINI.
EMILIO HANSEN.

Decreto nombrando Guarda Auxiliar en la Aduana de Santo Tomé.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Setiembre 6 de 1892.

Atento lo solicitado en la nota que precede, de la Dirección General de Rentas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Queda separado de su puesto el guarda auxiliar de la Aduana de Santo Tomé, D. Fernando Peralta; y nómbrase en su reemplazo, á D. Anacarsis Bardi.

Comuníquese, etc.

PELLEGRINI.
EMILIO HANSEN.

Decreto estableciendo el giro de los excesos de carga á los depósitos de mercaderías particulares habilitados en el Rosario.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Setiembre 6 de 1892.

Atenta la solicitud que precede, de la Compañia Anónima Muelle y Depósitos Comas, y suscrita por el comercio del Rosario, en la que solicitan reconsideración del art. 5º del decreto de este Ministerio, fecha diez y nueve del mes ppdo, por el que se prescribe que las mercaderías que llegan al puerto del Rosario sean giradas á depósitos fiscales, y

CONSIDERANDO:

Que no hay inconveniente para los intereses fiscales, que las cargas por exceso se giren á los depósitos particulares por el tiempo que fal-

ta para el vencimiento de los seis meses señalados por decreto de fecha diez y nueve de Agosto último,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Desde la publicación del presente decreto todos los buques mercantes que llegan al puerto del Rosario, podrán atracar á voluntad en cualquiera de los muelles habilitados, á hacer sus operaciones de carga y de descarga, embarque y desembarque de pasajeros, pagando por la ocupación las tarifas aprobadas por el Gobierno.

Art. 2º Las mercaderías destinadas y pedidas á despacho directo, serán verificadas por los Vistas en los almacenes que deben tener las Empresas de Muelles, destinados esclusivamente á tal objeto, y no podrán cobrar por su ocupación otro impuesto que el de eslingaje de despacho directo, y, en su caso, el de almacenaje; con sujeción al art. 192 de las Ordenanzas de Aduana.

Art. 3º Las mercaderías pedidas á depósito, serán giradas por la Administración á los Almacenes Fiscales y solo cuando éstos no puedan contener mas carga, se girarán á los depósitos particulares que indicáren los interesados.

Art. 4º Las Empresas de Muelles particulares no podrán alterar en mas los precios de tarifa aprobados por las operaciones de carga, descarga y conducción de las mercaderías hasta los almacenes de despacho directo ó á los de depósitos, en su caso.

Art. 5º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese, insértese en el Registro Nacional y Boletin del Ministerio y diríjase nota á la Aduana del Rosario con cópia de la anterior presentación para que informe respecto á la capacidad de los depósitos.

PELLEGRINI.
EMILIO HANSEN.

Decreto nombrando Guarda en la Aduana del Rosario.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Setiembre 7 de 1892.

Atento lo espuesto en la precedentente nota y los antecedentes que se relacionan en el sumario adjunto,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Exonérase de su puesto al Guarda de la Aduana del Rosario, D. Jorge Neyra; y nómbrase en su reemplazo, á D. Alfredo Rivas.

Comuníquese, etc.

PELLEGRINI.
EMILIO HANSEN.

Decreto concediendo permiso á Don Floriano Crespo, para construir un muelle en el puerto de Diamante.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Setiembre 10 de 1892.

Vista la solicitud del Sr. Floriano Crespo, pidiendo permiso para construir un muelle en el puerto del «Diamante», (Provincia de Entre Rios), y siendo indiscutible su importancia por cuanto facilitaría la esportación de cereales de aquella región esencialmente agrícola, independiente de las comodidades que ofrecería al comercio en general,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese permiso al Señor Floriano Crespo para construir un muelle en el puerto de «Diamante» bajo las siguientes condiciones:

a) El muelle tendrá ciento veintiun metro de longitud (121 m.), será de quebracho colorado con escepción del tablero que debe ser de pino de tea alquitranado.

b) La presente concesión durará veinte años á contar de la fecha, al cabo de cuyo término las obras pasarán á propiedad de la Nación, sin que los concesionarios tengan derecho á reclamar remuneración de ninguna especie.

c) Las obras deben quedar terminadas á los diez y ocho meses de la fecha; debiendo el interesado entregar un ejemplar de los planos aprobados para el archivo en la «Inspección General de Obras Hidráulicas».

d) El Gobierno podrá espropiar en cualquier tiempo las obras, abonando al concesionario el importe de las construcciones por tasación oportuna, deduciendo el tanto por ciento que corresponda por el tiempo trascurrido desde la fecha de concesión.

e) Será obligación ineludible del concesionario mantener las obras en buen estado la conservación durante el tiempo que estuviesen en su poder y hasta su entrega al Gobierno.

f) Las tarifas serán las que cobra el Gobierno Nacional en sus puertos.

g) Los concesionarios quedan obligados á construir una casilla para el resguardo en el paraje mas apropiado á estos fines, como así mismo es de su deber abonar los impuestos que correspondiere.

h) El presente muelle queda sujeto en un todo á lo que dispone el decreto 6 de Junio del presente año, sobre habilitación de muelles, canaletas, etc.

Art. 2º Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno á los efectos consiguientes y archívese en este Ministerio, prévia reposición de sellos é inserción en el Boletin Mensual.

PELLEGRINI.
EMILIO HANSEN.

Decreto sobre arreglo de lo adeudado por el Banco Provincial de Sant Fé al Banco Nacional en liquidación.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Setiembre 13 de 1892.

En vista de la nota que precede del Banco Nacional en liquidación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el contrato celebrado con fecha 20 de Agosto del corriente año, entre los Banco Nacional en liquidación y el Provincial de Santa Fé, por el cual:

1° El Banco de la Provincia de Santa Fé tendrá una prórroga de cinco años, á contar desde la fecha, para empezar el servicio de la deuda procedente del retiro que hizo el Banco Nacional de la emisión de aquel establecimiento, por valor de seis millones trescientos treinta y cuatro mil seiscientos noventa y siete pesos con noventa y ocho centavos moneda nacional, valor al 20 de Agosto de 1892.

2° Terminados los cinco años de la moratoria, el Banco de la Provincia de Santa Fé abonará trimestremente al Banco Nacional, el 5 °/o de su deuda hasta su total extinción.

3° El Banco de la Provincia de Santa Fé transferirá por escritura pública al Banco Nacional, los créditos hipotecarios que tiene contra D. Juan Canals, con garantía de las propiedades cuyos planos existen en poder del Banco Nacional.

4° Cuando el Banco Nacional, en virtud de esta cesión ejecute los créditos á que se refiere el artículo anterior, en las condiciones y plazos establecidos en las respectivas escrituras de hipoteca, acreditará el producido líquido é íntegro de estas ejecuciones al Banco Provincial de Santa Fé, en la respectiva cuenta.

5° La cuenta del Banco de la Provincia de Santa Fé con el Banco Nacional, á que se refiere el inciso 1°, no devengará intereses, como tampoco devengarán intereses las entregas que haga el Banco de Santa Fé ó que se le acrediten en cuenta hasta el completo pago de la deuda.

6° Es entendido que el Banco Nacional no ejecutará los créditos hipotecarios contra D. Juan Canals, que le transfiere el Banco de la Provincia de Santa Fé, sinó en el caso en que este último establecimiento no hiciera los pagos establecidos en el inciso 2°, y que una vez que fuera cancelado el crédito del Banco Nacional, éste devolverá al Banco de Santa Fé los créditos hipotecarios contra D. Juan Canals que no se hubieran ejecutado.

7° El Banco Provincial de Santa Fé se hace cargo del saldo que el Gobierno de la Provincia de Santa Fé adeuda al Banco Nacional y se obliga á garantirlo haciéndole cesión á este último de los créditos hipotecarios otorgados á su favor por D. Cárlos Casado, hasta la suma de un millon doscientos mil pesos moneda nacional.

El saldo á que se refiere este inciso, queda fijado en la suma de ochocientos treinta y ocho mil setenta y siete pesos con diez y siete centavos moneda nacional, valor al 20 de Agosto de 1892.

8º El Banco Nacional acepta la obligación á que se refiere el inciso anterior; quedando subsistente la garantía del Gobierno de Santa Fé, y acuerda al Banco de aquella Provincia la moratoria de un año para empezar á hacer el servicio de esa deuda, la cual deberá quedar totalmente pagada en 16 de Octubre de 1897; repartiéndose proporcionalmente por trimestres la amortización que debe hacer el Banco de Santa Fé durante el término estipulado.

El Banco de Santa Fé abonará por esta deuda el interés de 6% anual.

9º Los saldos de cuenta corriente que adeuda el Banco de Santa Fé al Banco Nacional, que importan con intereses liquidos hasta la fecha, doscientos noventa y seis mil pesos con seis centavos nacionales moneda legal, y trescientos diez y siete mil sesenta y cinco pesos con veintiseis centavos oro sellado, serán abonados en los mismos plazos y condiciones establecidos en el artículo anterior; garantiendo su pago la Provincia de Santa Fé.

Art. 2º Comuníquese al Banco Nacional y Caja de Conversión, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

PELLEGRINI.
EMILIO HANSEN.

Acuerdo organizando el servicio de conservación y tracción del puerto de la Capital

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Setiembre 14 de 1892.

Teniendo en cuenta lo manifestado por la Empresa Constructora de las Obras del Puerto, en su nota de 13 de Mayo del corriente año y las observaciones del Ingeniero de la Oficina de movimiento y conservación del puerto, y—

CONSIDERANDO:

1º Que es necesario adoptar las medidas convenientes al mejor uso de las vias férreas del Puerto de la Capital, proveyendo á su conservación.

2º Que habiéndose recabado del H. Congreso los fondos necesarios al objeto y disponiéndose de una locomotora espresamente adquirida para atender el servicio de tracción por cuenta del Estado, es conveniente dotar á la respectiva Oficina del personal necesario, cuyos sueldos pueden atenderse provisoriamente de rentas generales, con imputación á la ley que autoriza la construcción del Puerto.

3º Que por otra parte, el servicio de las vías férreas convenientemente reglamentado proveerá de fondos suficientes á cubrir la erogación que represente, habilitando á la Contaduría General para llevar á cabo la cancelación de las imputaciones provisorias con la respectiva acreditación.

El Presidente de la Repùblica, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Desde la fecha del presente Decreto, estará á cargo de la Ofi-

cina de Movimiento el recorrido de las vías férreas del Puerto de la Capital, con sujeción á lo que se establece en los artículos siguientes, para cuyo objeto créase el personal que se establece á continuación:

1°	Un Inspector	$ 120
2°	Un Ayudante dibujante	» 80
3°	Un Maquinista	» 140
4°	Un Foguista	» 100
5°	Un Encargado de la limpieza	» 70
6°	Cinco Guarda-vias á $ 60 c/u	» 300
7°	Un Ordenanza	» 40
		$ 850

Art. 2° Los sueldos del personal creado por el artículo anterior, se imputarán provisoriamente á la Ley N°. 1257 de Octubre 27 de 1892, acreditándose á la misma, de las sumas que se recauden por este servicio, lo necesario para cancelar las imputaciones que se practiquen.

Art 3° Las Empresas en combinación con las vías del Puerto, convendrán con el Jefe de la Oficina de Movimiento el horario correspondiente á la entrega y devolución de sus respectivos vagones.

Art. 4° Es obligación de las Empresas dar aviso por intermedio de un empleado, con dos horas de anticipación, á la Oficina de Movimiento, del número de vagones que van á entrar en el dia, con espresión del número y ejes de cada vagon, á fin de munirse del permiso de entrada, sin el cual le será ésta prohibida.

Art. 5° La circulación de los trenes y vagones con la red de vías del Puerto, se hará con material de tracción del Puerto y bajo la dirección y esclusiva responsabilidad de la Oficina de Movimiento. Es entendido que la intervención de la Oficina de Movimiento, cesa desde el momento en que los vagones fuesen colocados en el punto donde deba efectuarse la carga y descarga, cuyas operaciones se practicarán bajo la dirección de la Aduana y con la intervención y bajo la esclusiva responsabilidad de las Empresas.

Art. 6° Se destinarán en los empalmes con las vías del Puerto, vías para el recibo y devolución de los vehículos de las compañías de Ferro-carriles.

Art. 7° A los efectos de la devolución de los vagones, la Oficina de Movimiento dispondrá sean colocados en los desvíos respectivos antes de las 4 de la tarde, y durante el mismo día, prévio aviso de la Oficina á las Compañías, deberán ser sacadas por éstas, y en caso contrario deberán abonar la estadía de tres pesos $^{m}/_{n}$ curso legal, por eje y vagon y por cada veinticuatro horas ó fracción.

Art. 8° La Oficina de Movimiento debe dar aviso á las Empresas apenas sea concluida la descarga y colocados los vagones en los desvíos, en el menor plazo posible después de terminada esa operación.

Si por cualquier circunstancia la Oficina de Movimiento no pudiese efectuar la devolución de los vagones dentro de las seis horas de terminada la carga ó descarga, la Empresa podrá retirarlos ella misma, prévio aviso á la Oficina. En tal caso, la Empresa solo abonará la mitad de la tarifa de entrada.

Art. 9° No se cobrará demora por los vehículos que se detengan por cualquier accidente que pudiera comprometer la circulación; pero deberá

la Oficina de Movimiento, dár inmediatamente aviso á las Empresas interesadas.

Art. 10. En ningun caso las Empresas deberán remitir á las vías del Puerto, carga de artículos inflamables sin aviso prévio á la Oficina de Movimiento, bajo pena de multa de 100 á 500 $ m/n de curso legal.

Art. 11. Las Empresas de Tranways deberán previamente obtener el permiso respectivo para la entrada de sus vehículos á las vias del Puerto situadas al borde de los muelles.

Art. 12. La velocidad de los trenes en las vías del Puerto no será superior á 6 kilómetros por hora.

Art. 13. La Oficina de Movimiento es directamente responsable de las averías que reciba el material de las Empresas cuando tales averías ocurran mientras los vagones estén bajo su dirección y provengan directamente por su culpa ó negligencia. La Oficina podrá rechazar los vagones que no estén en buen estado.

Art. 14. Todo vagon que cargue hierro en barras, en planchas, caños de hierro, alambres, cimentos, artículos inflamables y demás mercaderias que no tienen entrada en los depósitos fiscales del Puerto, pagará derechos de entrada y salida en la siguiente forma:

Por	vagones	de	dos	ejes	.....	$ 2	m/n.
id	id	id	3	id	.....	» 3	»
id	id	id	4	id	.....	» 5	»

Art. 15. Todo vagon cargado con frutos del país, cereales, animales en pié ú otros artículos destinados á la esportación, pagará por derecho de entrada y salida, un peso.

Art. 16. Todo vagon que cargue mercaderías generales, abonará por derechos de entrada y salida el doble de la tarifa del art. 15.

Art. 17. La Oficina de Movimiento, á los efectos de la entrada y salida de los vagones, al Puerto, y para el mejor control, tendrá á su cargo dos libros talonarios, uno para la entrada y otro para la salida.

Art. 18. Al entregarse por las Empresas de Ferro-carril los vagones ú otros vehículos, la Oficina de Movimiento dará una boleta en constancia de haberlos recibido y vice-versa, las Empresas al tomar los vehículos devueltos, dejará su constancia en la Oficina de Movimiento.

Art. 19. La Oficina de Movimiento liquidará mensualmente los derechos de entrada, salida y estadía correspondientes á cada Empresa, remitiendo la cuenta respectiva á la Aduana de la Capital para su cobro.

Una cópia de esta cuenta será remitida á cada Empresa para que dentro de diez días ocurra á satisfacer su importe en la Tesorería de la citada Repartición, bajo pena de prohibírsele el uso de las vías del Puerto. La Aduana comunicará oportunamente á la Oficina de Movimiento los pagos que efectúen las empresas.

Art. 20. Comuníquese, etc.

PELLEGRINI.—José V. Zapata.—Estanislao S. Zeballos.—Emilio Hansen.—Juan Balestra.—N. Levalle.

Decreto nombrando Guardian en la Receptoría de Santo Tomé

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Setiembre 15 de 1892,

Atenta la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Acéptase la renuncia interpuesta por el guardian de la Receptoria de Rentas de Santo Tomé, D. Arturo Etchichury; y nómbrase para reemplazarle, á D. José M. Baquero.

Comuníquese, etc.

PELLEGRINI.
EMILIO HASEN.

Decreto nombrando empleados en la Aduana de la Capital.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Setiembre 16 de 1892.

Hallándose vacantes dos puestos de oficiales del Resguardo en la Aduana de la Capital, por separación de D. Prudencio Acosta y renuncia de D. Rodolfo Oliver, que los desempeñaban,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Nómbrase en reemplazo de éstos, respectivamente, á los guardas primeros del Resguardo de la misma Aduana, D. Felipe Vallejos y D. Ramon Merlo; en lugar de éstos, á los guardas segundos D. Eduardo Recalde y D. Juan Bergés; y en su sustitución, á los ciudadanos Dn Angel M. Rebosio y D. Pedro Bertoni.

Comuníquese, etc.

PELLEGRINI.
EMILIO HANSEN.

Decreto nombrando Escribiente en la Aduana de Monte Caseros.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Setiembre 16 de 1892.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Nómbrase Escribiente de la Aduana en Monte Caseros, en reemplazo de D. Justo Morillo, al ciudadano D. Juan José Borda.

Comuníquese, etc.

PELLEGRINI.
EMILIO HANSEN.

Decreto nombrando Oficial de Registros en la Aduana de Goya

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Setiembre 16 de 1892.

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Acéptase la renuncia interpuesta por el Oficial de Registros de la Aduana de Goya, D. G. V. Ganot: y nómbrase en su reemplazo, al ciudadano D. Aníbal Alvarez.

Comuníquese, etc.

PELLEGRINI.
EMILIO HANSEN.

Decreto autorizando al Director del Departamento de Minas y Geología, para llevar la representaciòn de la República, en materia de industria minera, en la Esposición de Chicago

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Setiembre 16 de 1892.

Vista la nota del Departamento Nacional de Minas y Geología, en la que adjunta una comunicación del Presidente de la Comisión encargada de representar á la República en la Esposición de Chicago, por la que se le dice prepare los elementos con que ha de concurrir el Departamento que dirige, y en esa virtud, solicita la autorización necesaria para iniciar los trabajos, y

CONSIDERANDO:

Que los preparativos, arreglos, embalaje, etc, originarán pequeños gastos y aumento de trabajo en los empleados, dada la urgencia con que hay que proceder, y de conformidad con lo solicitado,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1º Queda autorizado el Director General del Departamento Nacional de Minas y Geologia, Ingeniero H. D. Hoskol, para correr con todo lo conveniente á la digna representación oficial de nuestras industrias mineras y metalúrgica en la próxima Esposición de Chicago.

Art. 2º Autorízasele para disponer con este objeto, del personal y recursos del citado Departamento.

Art. 3º Queda autorizado igualmente para disponer de la colección de minerales con que cuenta actualmente el Museo del Departamento, como tambien de las demás muestras que pueda reunir.

Art. 4º Una vez terminada la Esposición, todos estos objetos serán cui-

dadosamente arreglados y devueltos al Museo del Departamento ó aquellas personas que fueren sus legítimos dueños.

Art. 5° Comuníquese, etc.

PELLEGRINI
EMILIO HANSEN.

Decreto nombrando Guarda en la Receptoria de la Quiaca.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Setiembre 16 de 1892.

Atento lo espuesto en la nota que antecede de la Dirección General de Rentas;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Queda separado de su puesto el Guarda de la Receptoría de Rentas de la Quiaca; D. Ambrosio Ruiz, y nómbrase en su reemplazo, al ciudadano D. Federico Calvet.

Comuníquese, etc.

PELLEGRINI.
EMILIO HANSEN.

Decreto nombrando Inspector General en la Administración de Impuestos Internos

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Setiembre 16 de 1892.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia interpuesta por el Inspector General de la Administración de Impuestos Internos, D. Cornelio Dónovan; y nómbrase en su reemplazo, al ciudadano D. Luis A. Saenz Peña.

Art. 2° Nómbrase Sub-Inspector supernumerario en la Administración de Impuestos Internos, á D. José A. Garcia.

Art. 3° Comuníquese, etc.

PELLEGRINI.
EMILIO HANSEN.

Decreto concediendo permiso al Sr. Miguel Gerana, para establecer canaletas fijas en el «Puerto Canaletas».

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Setiembre 16 de 1892.

Atenta la solicitud que precede, del Sr. D. Miguel Cerana, solicitando permiso para establecer canaletas fijas en terreno de su propiedad situado

al Sud é inmediato al pueblo de San Lorenzo, con destino al embarque de granos y frutos del país, y

CONSIDERANDO:

Que de los informes producidos resulta manifiesta la conveniencia que reporta la instalación de la canaleta solicitada, que facilita la rápida espedición de los productos, aminorando los gastos de trasporte, sin que ello pueda causar perjuicio para la renta fiscal, una vez que se instale y funcione en las condiciones exigidas para las construcciones análogas:

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art 1° Concédese al recurrente D. Miguel Cerana, el permiso que solicita para establecer caneletas fijas, en terreno de su propiedad, situado al Sud é inmediato al Pueblo de San Lorenzo, en el paraje denominado «Puerto Canaletas.»

Art. 2° La presente concesión es con destino al embarque de granos y frutos del país esclusivo.

Art. 3° Toda operación que el recurrente deseára practicar por dicho punto, deberá previamente solicitarlo de la Administración ó de Rentas de la localidad, bajo pena de quedar caduca la presente concesión.

Art. 4° El concesionario queda obligado á construir y conservar en buen estado las habitaciones necesarias para los empleados de Aduana ó Resguardo que intervengan en la operaciones que se practiquen.

Art. 5° El concesionario queda obligado á levantar las obras que se practiquen sin que por ello tenga lugar á reclamo ni indemnización de ningun género.

Art. 6° La presente concesión estará sujeta á las disposiciones vigentes relativas y al pago de los impuestos que correspondan, como así mismo comprendida en las prescripciones del artículo 1° del decreto fecha treinta de Julio del año ppdo.

Art. 7° La Dirección General de Rentas determinará la reglamentación subsidiaria de esta concesión.

Art. 8° A los efectos que correspondan, pase á la Dirección General de Rentas, reponiéndose los sellos.

PELLEGRINI.
EMILIO HANSEN.

Decreto nombrando Escribiente 1° en la Aduana de la Capital.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Setiembre 16 de 1892.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Acéptase la renuncia interpuesta por el Escribiente 1° de la Aduana de

la Capital, D. G. Riobos; y nómbrase en su reemplazo, al ciudadano D. Manuel Castilla.

Comuníquese, etc.

PELLEGRINI.
EMILIO HANSEN.

Decreto aceptando la renuncia presentada por el Oficial del Resguardo de la Aduana de la Capital. D. Rodolfo Oliver.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Setiembre 16 de 1892.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Acéptase la renuncia interpuesta por el Oficial del Resguardo de la Aduana de la Capital, D. Rodolfo Oliver; y estiéndase por separado el decreto correspondiente nombrando reemplazante.

Comuníquese, etc.

PELLEGRINI.
EMILIO HANSEN.

Decreto nombrando Escribiente 1° en la Aduana del Rosario.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Setiembre 16 de 1892.

Atento lo solicitado en la nota que precede, del Aministrador de Rentas del Rosario,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Queda separado de su puesto el Escribiente 1° de la Aduana del Rosario, D. Federico Medina; y nómbrase en su reemplazo, al ciudadano D. Juan Bias Callegari.

Comuníquese, etc.

PELLEGRINI.
EMILIO HANSEN.

Decreto nombrando empleados supernumerarios en la Aduana del Rosario.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Setiembre 17 de 1892.

Resultando de lo espuesto por el Sr. Director de Rentas Nacionales, bajo cuya superintendencia se encuentra la Aduana del Rosario, que el personal que tiene actualmente esa Administración es insuficiente, y que con las cantidades que se perciben de acuerdo con lo dispuesto en el de-

creto de 30 de Julio del año ppdo., de las Empresas de depósitos, muelles y canaletas particulares, pueden cubrirse los gastos para compensar el personal indispensable para atender á las exigencias de un regular servicio,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase un personal de empleados supernumerarios para ocupar los siguientes puestos:

Resguardo

Un 2° Jefe Inspector con 180 $ m/n mens. (ciento ochenta).
Dos Oficiales de Sección con $ 150 id id c/u. (ciento cincuenta).
Seis Guardas á $ 100 id id c|u. (cien).

Vistas

Un Vista especialista en drogas á $ 200 m/n. (doscientos)

Contaduría

Un Oficial de Mesa de Salidas á $ 90 m/n (noventa)
Un Auxiliar á $ 80 m/n (ochenta).
Un Encargado de la Oficina Revisión á $ 80 m/n (ochenta).
Un Auxiliar á $ 70 m/n (setenta)
Un Auxiliar para el Prontuario á $ 70 m/n (setenta).

Administración

Un Actuario de Sumarios á $ 100 m/n (cien).
Un Escribiente de Secretaria á $ 70 m/n (setenta).
Un Auxiliar de Tesoreria á $ 100 m/n (cien)

Villa Constitución

Un guarda para el Puerto de Arroyo Seco á $ 70 m/n (setenta).

Art. 2° El gasto que demande el presente decreto, será sufragado por las empresas particulares que tienen depósitos establecidos en aquella localidad.

Art. 3° Comuníquese, etc.

PELLEGRINI.
EMILIO HANSEN.

Decreto nombrando Inspector en la 1ª Sección de la Administración de Impuestos Internos

Departamento de Hacienda-

Buenos Aires, Setiembre 19 de 1892.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Inspector en la 1ª Sección de la Administración de Impuestos Internos, á D. Gabriel Muñoz y Lara.

Art. 2º. Los sueldos que devengáre el nombrado, se imputarán á Ley de creación de la Oficina en que prestará sus servicios, mientras se incluye en la Ley de Presupuesto.

Art. 3° Comuníquese, etc.

PELLEGRINI.
EMILIO HANSEN.

Decreto nombrando Guarda 2º en la Aduana de la Capital.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Setiembre 19 de 1892.

Hallándose vacante el puesto de Guarda 2º en el Resguardo de la Aduana de la Capital, por jubilación de D. Mariano Lecertúa, que lo desempeñaba,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Nómbrase para ocupar dicha vacante, al ciudadano Don Edelmiro Solari.

Comuníquese, etc.

PELLEGRINI.
EMILIO HANSEN.

Decreto nombrando Guarda en la Aduana de Bahia Blanca.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Setiembre 19 de 1892.

Atenta la nota que antecede, de la Dirección General de Rentas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Acéptase la renuncia interpuesta por el Guarda de la Aduana de Bahia Blanca; D. Juan Llauger, y nómbrase en su reemplazo, á D. Enrique C. Sarri.

Comuníquese, etc.

PELLEGRINI.
EMILIO HANSEN.

Decreto nombrando Vistas en la Aduana del Rosario y Administrador de Rentas en la de Santa Fé.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Setiembre 19 de 1892.

Hallándose vacante el puesto de Vista en la Aduana del Rosario, por fallecimiento de D. Juan S. Escalera, que lo desempeñaba,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Nómbrase para ocupar la vacante producida, al Vista auxiliar de la misma, D. Juan B. Torres; en vez de éste, al Administrador de Rentas de Santa Fé, D. José N. Cortéz, y en su sustitución á D. Jesús Gollán.

Comuníquese, etc.

PELLEGRINI.
EMILIO HANSEN

Decreto jubilando á D. Pedro Escola

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Setiembre 19 de 1892.

Atento lo informado por la Contaduría General y dictaminado por el Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Jubílase con la asignación mensual de ochenta y cinco pesos moneda nacional, al ex-administrador recaudador de la Oficina de Recaudación de Puerto y Muelle del Riachuelo, D. Pedro Escola, ó sea el equivalente á goce de sueldo íntegro, como ex-recaudador de las Obras de Salubridad de la Capital, de acuerdo con lo que determina el inc. 1° del art. 2° y 1ª parte del art. 3° de la Ley de Jubilaciones.

Comuníquese, etc.

PELLEGRINI.
EMILIO HANSEN.

Decreto jubilando á Don Mariano Lecertua.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Setiembre 19 de 1892.

Atento lo informado por la Contaduría General y dictaminado por el Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Jubílase al Guarda 2° del Resguardo de la Aduana de la Capital, Don Mariano Lecertua, con la asignación mensual de sesenta y nueve pesos sesenta y siete centavos m|n. ($ 69. 67 m|n.) que es lo que le corresponde por los 25 años 4 meses de servicio que tiene prestados á la Nación, de conformidad con lo que establece el inciso 3° del art. 2° de

la Ley de Jubilaciones, la que ordena la liquidación á razon de la cuarentava parte por cada año de servicio.

Comuníquese, etc.

PELLEGRINI.
EMILIO HANSEN.

Decreto nombrando Vista Contador en la Receptoría de la Quiaca.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Setiembre 21 de 1892.

Atento lo solicitado en la nota que precede, de la Dirección General de Rentas,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Nómbrase Vista Contador en la Receptoría de Rentas de la Quiaca, en reemplazo de Don Delfinn Carrillo, al ciudadano Don José Ruíz.

Comuníquese, etc.

PELLEGRINI.
EMILIO HANSEN

Decreto nombrando empleados en las Aduanas de Paso de los Libres, de La Plata y de Bahía Blanca.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Setiembre 22 de 1892.

Atento lo manifestado por el Administrador de Rentas de La Plata, y conviniendo al mejor servicio,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Administrador de Rentas en Paso de los Libres, al Contador interventor de la Aduana de La Plata, Don Pedro Muñoz y Perez; en reemplazo de éste, al Alcaide encargado de la estadística, Don Amado del Valle; en vez de éste, al Jefe del Resguardo Don Santiago Vallo; en lugar de éste, al vista Don Julio Ottone; y para ocupar esta vacante, al Administrador de Rentas Paso de los Libres, D. E. Bonani Altamura.

Art. 2° Nómbrase Vista en la Aduana en Bahía Blanca, al Vista de la Aduana de La Plata, Don Miguel Tabernera; y en reemplazo de éste, al vista de Bahía Blanca, D. O. Marambio Catán.

Art. 3° Nómbranse Guardas en la Aduana de La Plata, al Guarda 1° de la Receptoría de Campana, Don Pedro San Martin; al Guarda del Resguardo de la Aduana del Rosario, Don Francisco Giraldi; y al Oficial de Mesa del Resguardo de la Aduana de la Capital, Don Andrés J. Diaz; y en reemplazo

de éstos, á los Guardas de la Aduana de La Plata, Don Antonio Tiscornia, Don Julio Cousinet y Don Ángel Arata, respectivamente.

Art. 4° Comuníquese, etc.

PELLEGRINI.
EMILIO HANSEN.

Decreto nombrando empleados en la Aduana del Rosario y Guarda en la de La Plata.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Setiembre 22 de 1892.

En cumplimiento del Decreto de Setiembre 17 del corriente año,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Jefe Inspector en la Aduana del Rosario, al Oficial de Bahía, de la misma, D. Abrahan Latorre; Oficiales de Sección al Guarda de la misma, Francisco Fernandez y al de La Plata Olidón Correa; y en reemplazo de este, al ciudadano Francisco Aldao; Vista de Drogas al Guarda Manuel Hermida; Guardas de Resguardo, à D. Francisco Alvarez, D. Javier Rodriguez, D. José Moyano, D. Justino Ferrari y D. Caracciolo Sayago; Actuario, D. Cayetano Echagüe; Oficial de Mesa, D. Santiago Román; Oficial de Revisión, D. José Cordonez; Auxiliar de Revisión, D. Honorato Lechautino; Escribiente de Secretaría, D. Teodoro Reyes; Guarda para el Puerto de Arroyo Seco, D. Joaquin Araujo.

Art. 2° Las diferencias de sueldos para el Jefe del Resguardo, Oficial de Sección y el Vista de Drogas, entre los puestos que desempeñaban y los que van á ocupar, será atendida con los recursos que se determinan en el decreto referido.

Art. 3° Comuníquese, etc.

PELLEGRINI.
EMILIO HANSEN.

Decreto jubilando á D. Guillermo E. Savaclu.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Setiembre 24 de 1892.

Atento lo informado por la Contaduría Ceneral y dictaminado por el Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Jubílase al guinchero de la Aduana de la Capital, D. Guillermo E. Savaclu, con la asignación mensual de $ 142.19 m/n. que es lo que le corresponde por los 22 años 7 meses de servicios que tiene prestados á la Na-

ción, ó sea el equivalente á la cuarentava parte del sueldo que goza, de conformidad con lo que determina el art. 2º inc. 3º y última parte del art. 3º de la Ley de Jubilaciones.

Comuníquese, etc.

PELLEGRINI.
EMILIO HANSEN.

Decreto nombrando Vista Contador en la Receptoria de Paso de Antuco.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Setiembre 24 de 1892.

De conformidad con la nota que antecede, de la Dirección General de Rentas,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Acéptase la renuncia interpuesta por el Vista Contador de la Receptoría de Rentas de Paso de Antuco, D. José C. Paz; y nómbrase para reemplazarle, al ex-empleado D. Nerardo Loreire.

Comuníquese, etc.

PELLEGRINI.
EMILIO HANSEN.

Decreto nombrando Escribiente en la Aduana del Rosario.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Setiembre 24 de 1892.

Habiendo renunciado el Escribiente 1º de la Aduana del Rosario, Don Juan Blas Callegari,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Nómbrase para ocupar la vacante producida al ciudadano D. Amando Perez.

Comuníquese, etc.

PELLEGRINI.
EMILIO HANSEN.

Decreto nombrando Guarda en la Aduana del Rosario.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Setiembre 24 de 1892

Habiendo renunciado el Guarda de la Aduana del Rosario, D. Liborio Castro, nombrado por decreto de fecha 10 de Setiembre del corriente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Nómbrase para ocupar la vacante producida, al ciudadano D. Alfredo de Rivas.

Comuníquese, etc.

PELLEGRINI.
EMILIO HANSEN.

Decreto nombrando Contador Interventor en la Aduana de Bahía Blanca.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Setiembre 24 de 1892.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Acéptase la renuncia interpuesta por el Contador Interventor de la Aduana de Bahía Blanca, D. Roberto Collins; y nómbrase en su reemplazo, al ciudadano D. Serviliano Aldao.

Comuníquese, etc.

PELLEGRINI.
EMILO HANSEN.

Decreto nombrando empleados en la Aduana del Rosario.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Setiembre 24 de 1892.

Atento lo espuesto en la nota que precede, del Superintendente de la Aduana del Rosario,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Queda separado de su puesto el Guarda-Almacen 2° de la Aduana del Rosario, D. Pablo Saliba; y nómbrase en su reemplazo, al Escribiente 2° de la misma, D. Juan Vergara; y en lugar de éste, al ciudadano D. Pedro Segundo Quevedo.

Comuníquese, etc.

PELLEGRINI.
EMILIO HANSEN.

Decreto encargando al Superintendente de la Aduana del Rosario, para aceptar en nombre del Gobierno la escritura de propiedad del edificio á que se refiere el Decreto de Junio 1° de 1892.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Setiembre 27 de 1892.

En vista de estar ausente el Administrador de Rentas del Rosario, al

cual se autoriza por decreto de fecha 1° de Junio último, para aceptar en representación del Gobierno de la Nación la escritura de venta del edificio á que hace mención dicho decreto,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase al Superintendente de la Aduana del Rosario, para que acepte á nombre del Gobierno de la Nación, la escritura de venta otorgada por el Banco Provincial de Santa Fé, del edificio situado en el Boulevard Argentino, á que se refiere el decreto de fecha 1° de Junio del corriente año.

Art. 2° Comuníquese, y fecho, agréguese á sus antecedentes.

PELLEGRINI.
E. HANSEN.

Decreto nombrando Guarda Auxiliar en la Administración de Rentas de Santo Tomé.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Setiembre 27 de 1892.

Hallándose vacante el puesto de Guarda Auxiliar en la Administración de Rentas de Santo Tomé, por renuncia de D. A. Bardi, que lo desempeñaba,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Nómbrase para ocupar dicha vacante, al ciudadano D. Dorisléo Arismendi.

Comuníquese, etc.

PELLEGRINI.
EMILIO HANSEN.

Decreto nombrando Guardas en la Aduana del Rosario

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Setiembre 27 de 1892.

No habiéndose presentado á ocupar sus puestos los Guardas para los depósitos particulares de la Aduana del Rosario, D. Silva Villagran, D. Saturnino Arias y D. Guillermo Dago, nombrados con fecha 4 de Junio, 11 de Junio y 2 de Setiembre del corriente año, respectivamente,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Nómbrase para ocupar estos empleos, á D. Julio Vieyra, D. Agustin Mazza y D. Juan Staguati, respectivamente.

Comuníquese, etc.

PELLEGRINI.
EMILIO HANSEN.

Decreto nombrando empleados en la Oficina de Movimiento.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Setiembre 28 de 1892.

Siendo necesario nombrar el personal de la Oficina de Movimiento, creada por acuerdo de 14 del corriente,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase: Inspector, á D. Fortunato Cepeda; Ayudante, á D. J. E. Fernandez; maquinista, á D. Exequiel Ferrer; foguista, á D. Domingo Olivari; encargado de la limpieza, á D. Martín Carpi; y guardas vías, á Oliva Pasaglio, Gabriel Bartoli, Tomás Capanegra, Matías Torriya y Luis Ráoago; y ordenanza, á Leolpo do Izquierdo.

Art. 2° Comuniquese, etc.

PELLECRINI.
EMILIO HANSEN.

Decreto derogando el de 31 de Diciembre de 1891, sobre despachantes de Aduana

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Setiembre 28 de 1892.

Vista la presentación de una parte del gremio de Despachantes de Aduana de esta plaza, atento lo informado por la Dirección General de Rentas Nacionales y dictaminado por el Procurador del Tesoro; y

CONSIDERANDO:

Que de las informaciones producidas se desprende qne no existe ya suficiente mérito par dejar subsistentes las restricciones que impone al gremio de despachantes el decreto de 31 de Diciembre último;

Que el artículo 7° de la Ley de Aduana vigente que obliga á los despachantes á prestar fianza á satisfacción del Administrador de Rentas Nacionales por las operaciones que hagan, garante suficientemente al fisco de cualquier operación ilícita que se verificase,

Que por otra parte, la práctica observada ha venido á demostrar segun lo manifiesta la Aduana de la Capital, que fué quién aconsejó la citada disposición, que no hay conveniencia ya en mantenerla;

Por estas consideraciones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Derógase el mencionado Decreto de 31 de Diciembre último, y vuelva á la Dirección General de Rentas para sus efectos, prévia reposición de sellos é inserción en el Boletin y Disposiciones Fiscales.

PELLEGRINI.
EMILIO HANSEN.

Decreto suspendiendo á empleados de la Aduana de Monte Caseros, Santo Tomé y Alvear

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Setiembre 30 de 1892,

Atento lo espuesto en la precedente nota, y siendo necesario adoptar las medidas preventivas que la gravedad del caso requiere,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Quedan suspendidos de sus respectivos empleos, hasta tanto el Sr. Administrador de Rentas de Concordia eleve la sumaria información que le fué encomendada, los Guardas de esa Aduana, D. Benjamin Hayman, D. José Rodriguez, D. Antonio Gonzalez y D. Claudio Hermosid; de la Aduana de Santo Tomé, el Vista contador D. C. Badia y Lopez; de la Aduana de Monte Caseros; el Guarda D. Leopoldo Romero, y de la Aduana de Alvear, el Guarda D. Miguel Hermosid.

Art. 2º Comuníquese lo resuelto al referido Administrador, recomendándole la mayor actividad en la prosecución de este asunto; debiendo comunicar al Ministerio lo que resultáre de las primeras indagaciones con respecto á la participación que pudieran tener los empleados suspendidos.

Art. 3º Comuníquese á la Dirección General de Rentas, y fecho, pase á la Contaduria General á sus efectos.

PELLEGRINI.
EMILIO HANSEN.

Decreto dejando sin efecto el de 26 de Agosto ppdo. sobre separación del Guarda 1° de la Aduana de Monte Caseros, Don Heraclio Hermosid

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Setiembre 30 de 1892.

Habiéndose padecido un error al decretar la separación del Guarda 1° de la Administración de Rentas de Monte Caseros, D. Heraclio Hermosid, debiendo serlo el Guarda de la Receptoría de Rentas de Alvear, D. Miguel Hermosid.

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Déjase sin efecto el decreto de 26 de Agosto del corriente año, en cuanto se refiere á la separación del Guarda 1° de la Aduana de Monte Caseros D. Heraclio Hermosid; debiendo el empleado nombrado en su reemplazo volver á ocupar el puesto que antes desempeñaba.

Comuníquese, etc.

PELLEGRINI.
EMILIO HANSEN.

Decreto autorizando al Sr. Honorio del Villar, para establecer una oficina destinada à la venta de Papel Sellado.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Setiembre 30 de 1892.

Vista la precedente solicitud del señor Honorio del Villar, pidiendo autorización para el establecimiento de una Oficina para la venta de papel sellado en esta Capital,

El Presidente de la Repùblica.—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase al Sr. Honorio Villar, la autorización que solicita para establecer en esta Capital una oficina destinada á la venta de papel sellado.

Art. 2° Las compras de sellos en ningun caso serán menores de dos mil pesos moneda nacional; debiendo hacerse al contado, con un descuento de dos por ciento.

Art. 3° Será obligación del Señor Honorio del Villar, cambiar los sellos

inútiles con arreglo á la ley, los que serán canjeados en la Administración del ramo, por otros útiles.

Art. 4º La oficina deberá establecerse en un local céntrico, que responda á las necesidades del público, y la Dirección General de Rentas tendrá la facultad de mandarla inspeccionar cuando lo juzgue conveniente.

Art. 5º Comuníquese y pase á la Dirección General de Rentas, reponiéndose los sellos.

PELLEGRINI.
E. HANSEN.

Decreto nombrando Guarda Almacenes en la Aduana de la Capital.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Setiembre 30 de 1892.

Visto lo solicitado por el Señor Administrador de la Aduana de la Capital, en la nota que antecede,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Quedan exonerados los Guardas de almacenes, D. Rufino Asebey y D. Calisto Gonzalez Videla, y nómbrase en su reemplazo á D. Guillermo Ayán y D. Eugenio B. Bisso.

Comuníquese, etc.

PELLEGRINI.
EMILIO HANSEN.

Decreto nombrando Sub-Inspectores supernumerarios en la Administración de Impuestos Internos

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Setiembre 30 de 1892

El Presidente de la República--

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el Decreto de fecha 9 del corriente, nombrando Inspector de la 1ª Sección de Impuestos Internos á D. Gabriel Muñoz y Lara.

Art. 2º Nómbrase Sub-Inspectores supernumerarios en la Administración de Impuestos Internos, á D. A. Garcia y D. Gabriel Muñoz y Lara.

Art 3º Los sueldos que devenguen los nombrados, se imputarán á la ley de creación de la Oficina.

Art. 4º Comuníquese, etc.

PELLEGRINI.
EMILIO HANSEN.

Decreto nombrando Oficial de Mesa en el Resguardo de la Aduana de la Capital

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Setiembre 30 de 1892.

Atenta la nota que antecede, de la Aduana de la Capital,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Acéptase la renuncia interpuesta por el Oficial de mesa del Resguardo de la Aduana de la Capital, D. Pedro E. Quiroga; y nómbrase en su reemplazo, á D. Alejandro Castellanos.

Comuníquese, etc.

PELLEGRINI.
EMILIO HANSEN.

Decreto nombrando Guarda 2° en la Aduana de la Capital.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Setiembre 30 de 1892.

Atenta la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Acéptase la renuncia interpuesta por el Guarda 2° del Resguardo de la Aduana de la Capital, D. J. S. Pereyra; y nómbrase en su reemplazo, á D Estanislao Rodriguez.

Comuníquese, etc.

PELLEGRINI.
EMILIO HANSEN.

Decreto accediendo á la transferencia á favor de la Sociedad Anónima Carbonera del Puerto de Buenos Aires, de la conceción acordada á D. Pedro Cristophersen, para establecer en las Dársenas Norte y Sud del Puerto de la Capital, depósitos de carbon.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Setiembre 30 de 1892.

CONSIDERANDO:

Que la concesión hecha al recurrente para establecer en el Puerto de la Capital depósitos de carbon para buques á vapor, se funda en consideraciones de órden general, pués son notorias las grandes ventajas que significa para el comercio y la industria del país la radicación del comercio de carbon en su puerto principal, cuyo comercio se ha hecho antes esclusivamente por puertos estranjeros; y el movimiento consiguiente en

el puerto por la mayor influencia de buques, favorece igualmente los intereses fiscales;

Que la objeción que hace la Contaduría General de que esa concesión asume las proporciones de un monopolio, no tiene fundamento; pués ninguna clausula del contrato puede presentarse á tal interpretación, y por otra parte, es notorio que los buques surtos en el puerto se surten de combustible de otras empresas que tienen depósitos flotantes en el puerto de La Plata, segun mejor convenga á sus intereses, y entonces la única ventaja que puede tener la empresa recurrente, es la que resulta del empleo de un capital mas crecido y de la provisión de un artículo de mejor calidad entregado en condiciones mas convenintes para los interesados, y tampoco ha habido concurrencia de otras empresas solicitando análogas concesiones;

Que en cuanto á la obligación de que esos terrenos están reservados para la venta pública, es igualmente improcedente; pués el Poder Ejecutivo tiene el derecho y el deber de reservar de la venta todos aquellos terrenos cuya enajenación en propiedad pudiese constituir una traba ó un peligro para el desarrollo del puerto, y para la seguridad de las operaciones aduaneras;

Los terrenos situados entre los diques y la ciudad pueden ser destinados á cualquier otro género de negocios á que el interés particular quiera adoptarlos, pero los que se encuentran entre los diques y el muro esterior, solopueden ser ocupados por almacenes fiscales y por empresas como la del recurrente, cuyo comercio no envuelve peligro ninguno para el Fisco, porque opera sobre un artículo fácil de controlar y que no adeuda derechos, y el sitio que ocupa ha sido espresamente destinado para tales empresas, para Almacenes de inflamables y para diques, siendo la forma de arrendamiento que se ha adoptado, la que mas garantías presenta al Fisco;

Por estas consideraciones y constando que la empresa recurrente ha cumplido con exceso las obligaciones que contrajo en cuanto á construcciones, existencia permanente de carbon, etc.

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1º Admítase la transferencia que pide el recurrente Sr. Pedro Christophersen, de la concesión para depósitos de carbon en las Dársenas Norte y Sud del Puerto de la Capital, otorgada por decreto de 29 de Diciembre del año próximo pasado, á favor de la «Sociedad Anónima Carbonera del Puerto de Buenos Aires.»

Art. 2º La Sociedad á cuyo favor se hace la transferencia, queda, como consecuencia del artículo anterior, sometida á las obligaciones del decreto de fecha 29 de Diciembre del año ppdo., y en el pleno goce de los beneficios que el mismo decreto le acuerda.

Art. 3º Pase al Escribano Mayor de Gobierno á los efectos del caso; y fecho, vuelva; comuníquese á quienes corresponda y pase á la Direccion General de Rentas, reponiéndose los sellos.

PELLEGRINI.
EMILIO HANSEN.

Decreto nombrando Escribiente 2° en la Contaduria General.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Setiembre 30 de 1892.

De conformidad con la nota que antecede, de la Contaduria Ceneral,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Acéptase la renuncia interpuesta por el Escribiente 2° de la Contaduria General D. S. Yanson; y nómbrase en su reemplazo, á D. Fernando Carlés.

Comuníquese, etc.

PELLEGRINI.
EMILIO HANSEN

MINISTERIO DE JUSTICIA, CULTO E INSTRUCCION PUBLICA

MES DE SETIEMBRE

Resolución nombrando Profesor de Idioma Nacional, en el curso nocturno de la Escuela de Comercio de la Capital.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Setiembre 1° de 1892.

De acuerdo con la propuesta que contiene la precedente nota de la Inspección,

SE RESUELVE:

Nombrar al Sr. Teófilo C. Aquino, Profesor de Geografía é Idioma Nacional del curso preparatorio nocturno que se ha instalado en la Escuela Nacional de Comercio, con el sueldo mensual de ciento cincuenta pesos nacionales, que será imputado á la Ley N° 2881 de 9 de Agosto último.

Comuníquese á quienes corresponda y dése al Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

PELLEGRINI.
JUAN BALESTRA.

Decreto nombrando Rector del Colegio Nacional de San Juan.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Setiembre 1° de 1892.

Hallándose vacante el puesto de Rector del Colegio Nacional de San Juan'

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Rector del Colegio Nacional de San Juan, en reem-

plazo del Sr. Saturnino S. Araoz, que ha sido jubilado, al Sr. Jorge Segovia.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda y dése al Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

PELLEGRINI.
JUAN BALESTRA.

Resolución nombrando Profesor de Historia y Geografía en la Escuela N. de Maestros de Santiago del Estero.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Setiembre 1º de 1892.

De acuerdo con la propuesta que contiene la precedente nota de la Inspección, nómbrase al Señor Luis C. Gomez, para desempeñar el puesto de Profesor de Historia y Geografía en la Escuela Normal de Maestros de Santiago del Estero, en remplazo del Señor Bernardo Garcia Moreno, que renunció.

Comuníquese á quienes corresponda y archívese, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

PELLEGRINI.
JUAN BALESTRA.

Decreto acordando á D. Pedro Carpy la adscripción al Registro de Contratos Civiles Nº 15 de la Capital.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Setiembre 2 de 1892.

Visto el precedente dictámen y la solicitud del Escribano Regente, y habiéndose llenado los requisitos exigidos por la Ley de Noviembre 12 de 1886,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase al Escribano D. Pedro Carpy la adscripción al Registro de Contratos Civiles Nº 15 de la Capital, á cargo de D. Miguel A. Diaz; quedando sujeto á la responsabilidad que la citada ley establece.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.
JUAN BALESTRA.

Decreto nombrando Profesor de Historia Natural en el Colegio Nacional de Córdoba.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Setiembre 3 de 1892.

En vista de lo manifestado por la Inspección en la nota precedente y de acuerdo con lo propuesto por dicha Oficina,

SE RESUELVE:

Nombrar Profesor de Historia Natural en el Colegio Nacional de Córdoba, al Dr. Félix Garzon Maceda, en reemplazo del Sr. Pedro Ruiz de Garibay que se haya desempeñando interinamente el mencionado puesto.

Comuníquese á quienes corresponda y dése al Registro Nacional, prévia las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

PELLEGRINI.
JUAN BALESTRA.

Decreto jubilando á la Srta. Mercedes Rodriguez.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Setiembre 3 de 1892.

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General, y de conformidad con lo que dispone el Art. 4º de la Ley Nº 1907, de 27 de Noviembre de 1886, sobre jubilaciones á los Maestros de Instrucción Primaria,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Con goce de la mitad del sueldo que actualmente recibe, jubilase á la Sub-Preceptora de la Escuela Nº 2 de varones, del 10º Distrito Escolar de la Capital, Srta. Mercedes Rodriguez.

Art. 2º El gasto que autoriza el presente Decreto, será imputado al Inciso 17, Item 7 del Presupuesto vigente del Departamento de Instrucción Pùblica, mientras el «Fondo Especial de Pensiones» no produzca la renta que fija la Ley de la materia.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase este espediente á la Contaduría General para sus efectos y para que sea allí archivado.

PELLEGRINI.
JUAN BALESTRA.

Resolución nombrando Profesora de Francés en la Escuela Normal Mixta del Azul

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Setiembre 3 de 1892.

De acuerdo con lo propuesto por la Inspección en la nota precedente,

SE RESUELVE:

Nombrar Profesora de Francés en la Escuela Normal del Azul, á la Srta. Maria Vigneau.

Comuníquese á quienes corresponda y dése al Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

PELLEGRINI.
JUAN BALESTRA.

Decreto autorizando á la Comisión encargada de la instalación de la Facultad de Medicina en su nuevo edificio, para ordenar la pintura decorativa del salon de grados, vestíbulo y escalera principal

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Setiembre 6 de 1892.

Habiendo manifestado la Comisión nombrada por la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de Buenos Aires para dirigir su instalación en el nuevo edificio que se le ha construido, que es urgente proceder á la pintura decorativa del salon de grados, vestíbulos y escalera principal,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Comisión encargada de dirigir la instalación de la Facultad de Ciencias Médicas en su nuevo local, para ordenar la pintura decorativa del Salon de grados, vestíbulo y escalera principal.

Art. 2º El trabajo de que se trata será ejecutado con arreglo á las instrucciones y bajo la vigilancia inmediata de la Comisión mencionada, y con sujeción al presupuesto que previamente apruebe el Ministerio de Instrucción Pública.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.
JUAN BALESTRA.

Decreto nombrando Profesor de Historia y Geografía en el Colegio Nacional de San Juan.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Setiembre 6 de 1892.

Habiendo sido jubilado el Sr. Saturnino S. Araoz, que desempeñaba el puesto de Profesor de Historia y Geografía en el Colegio Nacional de San Juan,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para desempeñar dicho puesto, al Sr. Camilo S. Aguiar.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.
JUAN BALESTRA.

Decreto jubilando á D. Raimundo Munita.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Setiembre 7 de 1892.

Visto este espediente, y teniendo en cuenta, con relación á servicios anteriores del año 1871, invocados por el recurrente, que si bien no han sido oficialmente comprobados, los testimonios de personas carecterizadas, que se adjuntan, hacen presumir que aquellos fueron efectivamente prestados; no siendo, por lo tanto, equitativo desconocerlos; y considerando, por otra parte, que el peticionante se encuentra físicamente imposibilitado para continuar desempeñando su empleo, hallándose comprendido en el Inciso 3° del Art. 2° de la Ley de Jubilaciones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° A los efectos de la Ley de Jubilaciones, se reconocen al solicitante, veintinueve años de servicios prestados en la Secretaría del Juzgado Federal en lo Criminal de la Capital.

Art. 2° Queda, en consecuencia, jubilado el Secretario de dicho Juzgado, D. Raimundo Munita, con goce de la cuarenta va parte del sueldo mensual de trescientos cincuenta pesos ($ m/n 350) de que goza actualmente por cada año de servicios reconocidos, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 3° de la Ley de Jubilaciones.

Art. 3° Este gasto se imputará á la citada Ley, mientras no se incluya en la de Presupuesto la partida respectiva.

Art. 4° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y pase á la Contaduría General para su archivo.

PELLEGRINI.
JUAN BALESTRA.

Decreto jubilando á D. Joaquin Lijó.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Setiembre 7 de 1892.

Vista la solicitud de jubilación que encabeza este espediente, presentada por el Secretario del Juzgado de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital, D. Joaquin Lijó; teniendo en cuenta la especialidad del caso, pués se trata de uno de los empleados mas antiguos de la Administración de Justicia, que ha contraido en el desempeño de sus funciones la grave enfermedad que le impide continuar en el ejercicio de su cargo; en atención á lo informado por el Departamento Nacional de Higiene y no obstante lo dispuesto en el Artículo.....del Decreto de fecha.....de Agosto ppdo., sobre jubilación del Secretario Rodriguez,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Jubílase á D. Joaquin Lijó, en el puesto de Secretario del Juz-

gado de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital, con goce de la cuarentava parte del sueldo mensual de trescientos cincuenta pesos nacionales ($ m/n. 350) por cada año de servicios, reconociéndosele, á los efectos de esta jubilación, veintiseis años de servicios efectivos.

Art. 2º Este gasto es hará de rentas generales, imputándose á la Ley de Jubilaciones, hasta tanto se incluya en el Presupuesto la partida correspondiente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional y pase á la Contaduría General para su archivo.

PELLEGRINI.
JUAN BALESTRA.

Decreto nombrando Vice-Rector y Profesor de Idioma Castellano en el Colegio Nacional del Uruguay.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Setiembre 7 de 1892.

Habiéndose aceptado la renuncia que con fecha 25 de Julio ppdo., presentó el Sr. Teófilo C. Aquino, de los puestos de Vice-Rector y Profesor de Castellano en el Colegio Nacional del Uruguay,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Con antigüedad del 25 de Julio ppdo., nómbrase Vice-Rector del Colegio Nacional del Uruguay, al Sr. Máximo Alvarez, y Profesor de Idioma Castellano, al Sr. Antonio C. Muzzú.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

PELLEGRINI.
JUAN BALESTRA.

Ley modificando el artículo 1592 del Código de Comercio sobre moratorias.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Queda modificado el artículo mil quinientos noventa y dos del Código de Comercio, de la manera siguiente:

1° En ningun caso la moratoria puede exceder del término de un año.

Este término se contará desde la suspensión provisoria y no habiendo mediado esa suspensión, desde la fecha en que el Tribunal haya concedido la moratoria definitiva.

2º El término de la moratoria será prorrogable por dos veces consecutivas, dentro de las condiciones establecidas en este título, simpre que

vote por la concesión de la prórroga, el número de acreedores determinados en el artículo mil quinientos noventa.

Art. 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino en Buenos Aires, á primero de Setiembre de mil ochocientos noventa y dos.

JULIO A. ROCA.
Adolfo J. Labougle,
Secretario del Senado.

TORCUATO GILBERT.
Alejandro Sorondo,
Secretario de la C. de D. D.

(Registrada bajo el N° 2889.)

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Setiembre 9 de 1892.

Téngase por Ley de la Nación; cúmplase, comuníquese é insértese en el Registro Nacional.

PELLEGRINI.
JUAN BALESTRA.

Resolución suscribiéndose á 200 ejemplares de la obra del Sr. Peyret, titulada «Historia de las Religiones.»

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Setiembre 9 de 1892.

Considerando que es conveniente la adquisición de un número de algunos ejemplares de la obra de que se trata, á fin de distribuirla entre las Bibliotecas de los Colegios Nacionales y de las Escuelas Normales,

SE RESUELVE:

Adquirir doscientos ejemplares de la «Historia de las Religiones» por el Sr. Alejo Peyret, pagando un peso con cincuenta centavos por cada ejemplar.

Los doscientos ejemplares serán entregados á la Biblioteca Pública, la que remitirá dos de ellos á cada uno de los Colegios Nacionales y Escuelas Normales, para las Bibliotecas de estos Establecimientos, reservando el resto en la Sección de Depósito.

La cuenta respectiva será pagada una vez que se presente el correspondiente recibo de la Biblioteca Nacional, imputándose el gasto al inciso 23 item 2 del Presupuesto vigente.

Comuníquese á quienes corresponda y archívese.

PELLEGRINI.
JUAN BALESTRA.

Decreto jubilando á D. Trinidad S. Osuna

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Setiembre 9 de 1892.

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General, y de con-

formidad con lo que dispone el Inc. 1° del art. 3° de la Ley N°. 1909, de fecha 27 de Noviembre de 1886, sobre jubilaciones á los Maestros de Instrucción Primaria,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Con goce de las tres cuartas partes del sueldo que actualmente recibe, jubílase al Secretario del Consejo Nacional de Educación, Sr. Trinidad S. Osuna.

Art. 2° El gasto que este decreto autoriza, será imputado al Inc. 17, Item 7 del Presupuesto vigente del Departamento de Instrucción Pública, mientras el «Fondo Especial de Pensiones» no produzca la renta que fija la Ley de la materia, y la Contaduría General incluirá su importe en la Planilla de jubilaciones que mensualmente le presenta el Consejo Nacional de Educación.

Art. 3° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva este espediente á la Contaduría General para sus efectos y para que sea allí archivado.

PELLEGRINI.
JUAN BALESTRA.

Decreto aprobando las reformas introducidas en el Artículo 27 de los Estatutos de la Compañía de Seguros «La Nacional»

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Setiembre 10 de 1892.

Visto lo dictaminado por el Sr. Procurador General de la Nación y el testimonio que corre á fojas 78 á 82 vuelta, de este espediente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse las reformas del art. 27 de los Estatutos de la Compañía de Seguros «La Nacional», acordadas en la Asamblea General de Accionistas que tuvo lugar con fecha 4 de Junio del corriente año.

Art. 2° Prévia reposición de sellos, legalícese por Secretaría la cópia que se permitirá tomar de las constancias de este espediente; comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

PELLEGRINI.
JUAN BALESTRA.

Decreto nombrando en propiedad á todos los Profesores que desempeñan interinamente sus puestos en el Colegio Nacional de la Capital.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Setiembre 10 de 1892.

Habiéndose comprobado que no es posible por ahora, sacar á concurso la provisión de las Cátedras del Colegio Nacional de la Capital, y siendo necesario regularizar el estado actual del personal docente de ese Establecimiento,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Quedan nombrados en propiedad todos los Profesores que sirven actualmente como provisorios en el Colegio Nacional de la Capital.

Art. 2º Avísese á quienes corresponda encargándose al Rector del mencionado Establecimiento de comunicarlo á los Profesores de que se trata, y prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística, insértese en el Registro Nacional.

PELLEGRINI.
JUAN BALESTRA.

Resolución nombrando Secretaria y Profesora de Labores y Economía Doméstica en la Escuela Normal de Maestras de Catamarca.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Setiembre 10 de 1892.

De acuerdo con lo propuesto por la Inspección, en la nota precedente,

SE RESUELVE:

Aceptar la renuncia que se acompaña, presentada por la Srta. Nicéfora Omill, de los puestos de Secretaria y de Profesora de Labores y Economía Doméstica que desempeñaba en la Escuela Normal de Maestras de Catamarca; y nombrar para reemplazar, en el puesto de Secretaria, á la Señorita Rosa Bascoy, y en el de Profesora de Labores y Economía Doméstica, á la Señora Paulina Torres de Blanco.

Comuníquese á quienes corresponda y dése al Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística

PELLEGRINI.
JUAN BABESTRA.

Decreto nombrando Profesor de Historia y Geografía en el Colegio Nacional de Catamarca

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Setiembre 10 de 1892.

Habiendo quedado vacante el puesto de Profesor de Historia y Geo-

grafía en el Colegio Nacional de Catamarca, por haberse incorporado al H. Senado de la Nación el Dr. D. Francisco C. Figueroa, que lo desempeñaba,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Profesor de Historia y Geografía en el Colegio Nacional de Catamarca, al Sr. Tristan Willafañe, en reemplazo del Dr. D. Francisco C. Figueroa.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda y dése al Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

PELLEGRINI.
JUAN BALESTRA.

Decreto derogando el de fecha 22 de Setiembre de 1891, sobre creación de la Comisión Inspectora de Sociedades Anónimas.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Setiembre 12 de 1892.

De acuerdo con las indicaciones contenidas en el precedente oficio del Comisionado Sr. Sixto J. Quesada,

Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Derógase el Decreto de fecha 22 de Setiembre de 1891, por el que se organizó la Comisión Inspectora de Sociedades Anónimas.

Art. 2° El Sub-Secretario de Justicia se recibirá de las existencias de la extinguida Comisión.

Art. 3° Dénse las gracias por los servicios prestados, al Comisionado Sr. Quesada, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.
JUAN BALESTRA.

Decreto nombrando Juez de Paz Suplente en la Sección 17ª de la Capital.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Setiembre 12 de 1892.

Vista la terna que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Juez de Paz Suplente en la Sección 17ª de la Capital, á D. Cárlos Basso.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

PELLEGRINI.
JUAN BALESTRA.

Decreto nombrando Canónigos Honorarios en la Catedral de Salta

Departamento de Culto.

Buenos Aires, Setiembre 12 de 1892.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse Canónigos Honorios en el Coro de la Catedral de Salta, á los RR. PP. Presbíteros: D. Antonio Mas Oller, D. Ignacio Colombres, D. Francisco Brizuela, D. Gregorio Cornet, D. Ramon Nuñez de la Rosa, D. Bernabé Piedrabuena, D. Gregorio Romero, Dr. Máximo Figueroa, D. Manuel C. Lobo y D. Digno P. Maza.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.
JUAN BALESTRA

Decreto nombrando Canónigo Honorario en el Coro de la Iglesia Catedral de San Juan de Cuyo.

Departamento de Culto.

Buenos Aires, Setiembre 13 de 1892.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Canónigo Honorario en el Coro de la Iglesia Catedral de San Juan de Cuyo, al Presbítero D. German Ormazábal.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

PELLEGRINI.
JUAN BALESTRA.

Resolución ordenando se liquide á favor de la Srta. Luisa Marini, la suma de trescientos diez pesos m|n. y nombrando Profesor de Instrucción Moral y Cívica en la Escuela Normal del Azul.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Setiembre 13 de 1892.

Visto lo manifestado por la Inspección, en la nota precedente, y de acuerdo con lo aconsejado por ella,

SE RESUELVE:

1º Que á contar desde el 1º del mes corriente, se liquide á favor de la Se-

ñorita Luisa Marini, el sueldo mensual de trescientos diez pesos nacionales, por cuanto esta Srta. además de Vice-Directora de la Escuela Normal del Azul y Profesora de Pedagogía en 1° y 2° año y de Historia y Geografía, dicta las clases de Pedagogía en 3er año.

2° Que se liquide á favor de la Srta. Demartini, desde el 15 de Abril hasta el 2 de Junio último, la cantidad de cincuenta pesos nacionales, por haber dictado durante ese tiempo, las clases de Historia y Geografía, vacantes hasta entonces por renuncia del Sr. Maschio.

3° Que se nombre interinamente hasta el fin del presente año Escolar, al Sr. Ramon A. Diaz, Profesor de Instrucción Moral y Cívica, en la misma Escuela, con el sueldo mensual, por esta asignatura, de cincuenta pesos nacionales, que le será abonado desde el 12 del corriente mes.

Comuníquese á quienes corresponda y archívese, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

PELLEGRINI.
JUAN BALESTRA.

Ley acordando al Presbítero Digno P. Maza, la suma de diez mil pesos mln.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Acuérdase al Presbítero Digno P. Maza, la suma de diez mil pesos moneda nacional, con destino á la terminación de las obras del Colegio y Asilo de Huérfanas y niñas pobres, que ha fundado en la ciudad de Catamarca.

Art. 2° Esta subvención será pagada de rentas generales, imputándose á la presente Ley.

Art. 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á trece de Setiembre de mil ochocientos noventa y dos.

JULIO A. ROCA.
Adolfo J. Labougle,
Secretario del Senado.

TORCUATO GILBERT.
Alejandro Sorondo,
Secretario de la C. de D. D.

(Registrada bajo el Núm. 2891.)

Departamento de Culto.

Buenos Aires, Setiembre 15 de 1892.

Téngase por Ley de la Nación; cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

PELLEGRINI.
JUAN BALESTRA.

Decreto nombrando Vice-Rector en el Colegio Nacional de San Juan.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Setiembre 15 de 1892.

Acéptase la renuncia adjunta, presentada por el Señor José María Sarmiento, del puesto de Vice-Rector que desempeñaba en el Colegio Nacional de San Juan; y nómbrase en su reemplazo, al actual Secretario, Contador y Tesorero de ese Establecimiento, Señor Alejandro Merlo, propuesto por la Inspección General.

Comuníquese á quienes corresponda y archívese, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

PELLEGRINI.
JUAN BALESTRA.

Decreto nombrando Profesores de Álgebra y Aritmética en la Escuela Nacional de Comercio

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Setiembre 15 de 1892.

Acéptase la renuncia adjunta, presentada por el Dr. Francisco Latzina, del puesto de Profesor de Álgebra que desempeñaba en la Escuela Nacional de Comercio.

Nómbrase en su reemplazo al actual Profesor de Aritmética Sr. Jorge Cadrés; y en lugar de éste, al Sr. Ricardo Centeno.

Comuníquese á quienes corresponda y archívese, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

PELLEGRINI.
JUAN BALESTRA.

Decreto nombrando Vice-Directora, Regente y Profesoras en la Escuela Normal de Maestras de Tucuman

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Setiembre 15 de 1892.

Hallándose vacantes en la Escuela Normal de Maestras de Tucuman, los puestos de Vice-Directora y Profesora de Historia y Geografía, por renuncia aceptada á la Señorita Manuela Ponssa, que los desempeñaba,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para la Escuela Normal de Maestras de Tucuman: Vice-Directora y Profesora de Pedagogía y de Idioma Castellano y Caligrafía, á la Señorita Enriqueta Lucero, actual Regente del Departamento de Aplicación y Profesora de Crítica Pedagógica.

Regente del Departamento de Aplicación y Profesora de Crítica Pedagó-

gica, en reemplazo de la Señorita de Lucero, á la Señorita Solana Todd, actual Profesora de Idioma Castellano y Caligrafía.

Profesora de Historia y Geografía en reemplazo de la Señorita de Ponssa, á la Señorita Cármen Robles, actual Maestra de Grado en la Escuela de Aplicación.

Maestra de grado en la Escuela de Aplicación, en reemplazo de la Señorita de Robles, á la Señorita Teodolinda Figueroa.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

PELLEGRINI.
JUAN BALESTRA.

Decreto aprobando las modificaciones introducidas en los Estatutos de la Sociedad Anónima « Saladero de Bahia Blanca.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Setiembre 16 de 1892.

Visto el precedente dictámen del Sr. Procurador General de la Nación y el testimonio del acta de la Asamblea General de Accionistas debidamente convocada y celebrada con fecha 15 de Junio ppdo, en la cual fué sancionada la reforma de los Estatutos de la Sociedad recurrente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébause las reformas introducidas en los Estatutos de la Sociedad Anónima « Saladero de Bahía Blanca » aprobados por la Asamblea General de Accionistas que tuvo lugar el 15 de Junio del corriente año.

Art. 2º Prévia reposición de sellos, legalícese por Secretaría la cópia que se permitirá tomar de las constancias de este espediente; comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

PELLEGRINI.
JUAN BALESTRA.

Decreto nombrando al Escribano D. José Resta, Regente del Registro de Contratos Civiles No. 44 de la Capital.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Setiembre 16 de 1892.

Visto el precedente dictámen y en atención á lo dispuesto en el Art. 180 de la Ley Nº 1893 de 12 de Noviembre de 1886,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia que interpone el Escribano D. Anacleto

Resta de Regente del Registro de Contratos Civiles Nº 44 de la Capital.

Art. 2º Nómbrase Regente, en reemplazo del Sr. Resta, al Escribano D. José Resta, que actualmente se halla adscripto al Registro espresado.

Art. 3º Antes de tomar posesión de la Oficina, el Escribano D. José Resta, deberá sujetarse á dispuesto en el Art. 173 de la Ley de Noviembre 12 de 1886.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.
JUAN BALESTRA.

Resolución aprobando la inversión dada por el Director del Museo Nacional, de algunas partidas del Inciso 21, Item 4.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Setiembre 16 de 1892.

Apruébase la inversión dada por el Director del Museo Nacional, y que diese durante el corriente año, de las partida que la ley de presupueto vigente autoriza en el Inciso 21, Item 4, bajo los números 2, 10, 11 y 12, que la Contaduria General liquida mensualmente en las planillas de dicho Establecimiento, en los objetos que menciona la nota adjunta.

Hágase saber á quienes corresponda y archívese.

PELLEGRINI.
JUAN BALESTRA.

Decreto confiriendo título de «Maestra Normal» á varias ex-alumnas de la Escuela Normal de Maestras de Corrientes.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Setiembre 16 de 1892.

Resultando de la adjunta nota de la Directora de la Escuela Normal de Maestras de Corrientes, que las ex-alumnas de que hace mención han terminado sns estudios profesionales con arreglo á lo dispuesto por el Art. 9º del Plan vigente, y en vista de lo informado al respecto por la Inspección,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1º Confiérese á las ex-alumnas de la Escuela Normal de Maestras de Corrientes, Srtas. Juana E. Deffis, Dorila P. Mendez y Luisa A. Semovile, el título de Maestra Normal, y espídaseles el diploma correspondiente, el q ıe, una vez anotado en el Registro respectivo, será remitido á la Dirección de la mencionada Escuela para su entrega.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.
JUAN BALESTRA.

Decreto nombrando Maestra de Grado en la Escuela Normal de Maestros de Jujuy.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Setiembre 16 de 1892.

De acuerdo con lo propuesto por la Inspección en su nota precedente,

SE RESUELVE:

Nombrar Maestra de Grado en la Escuela Normal de Maestros de Jujuy, á la Srta. Juana Orias, en reemplazo de D. Manuel J. Gimenez que servia interinamente dicho puesto.

Comuníquese á quienes corresponda y archívese, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

PELLEGRINI.
JUAN BALESTRA.

Decreto nombrando Profesor de Historia y Geografía en el Colegio Nacional de La Rioja

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Setiembre 17 de 1892.

Visto lo manifestado por la Inspección, en su nota precedente, y de acuerdo con lo aconsejado por ella,

SE RESUELVE:

Nómbrase al Dr. Diego Catalan para desempeñar el puesto de Profesor de Historia y Geografia en el Colegio Nacional de la Rioja, en reemplazo de D. Marcelino Reyes.

Comuníquese á quienes corresponda, dése al Registro Nacional y archívese, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

PELLEGRINI.
JUAN BALESTRA.

Resolución ordenando se libre órden de pago á favor de D. D. Castro, por la suma de $ m|n. 3.641.01

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Setiembre 17 de 1892.

De acuerdo con lo aconsejado por la Contaduría General,

SE RESUELVE:

Que, con imputación al Inciso 13 item 5, del Presupuesto vigente de Instrucción Pública y agregada á este espediente, se libre órden de pago á favor del Sr. Damian Castro, por la cantidad de *tres mil seiscientos cuarenta y un pesos con un centavo m|n*, saldo de la cuenta que se adeuda á dicho Señor por provisión efectuada al Hospital de Clínicas de la Capital,

durante el mes de Abril del corriente año, á que se refieren estos antecedentes.

Avísese al Sr. Rector de la Universidad de Buenos Aires.

PELLEGRINI.
JUAN BALESTRA.

Decreto nombrando Vocales en la Exma. Cámara de Apelación en lo Criminal, Correccional y Comercial de la Capital, y Jueces del Crímen y Correccional.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Setiembre 19 de 1892.

Visto el Acuerdo prestado por el Honorable Senado de la Nación, con fecha 17 del corriente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Promuévense al cargo de Vocal de la Exma. Cámara de Apelación en lo Criminal, Correccional y Comercial de la Capital, á los Doctores D. Cárlos Miguel Perez y D. Lucas Lopez Cabanillas, actuales Jueces en lo Criminal y en lo Correccional, respectivamente,

Art. 2° Nómbrase Vocal de la Exma. Cámara citada, al Sr. Dr. D. Juan Agustin Garcia.

Art. 3° Promuévese á Juez del Crímen de la Capital, en reemplazo del Dr. Perez, al Secretario de la Exma. Cámara de Apelación en lo Criminal, Correccional y Comercial, al Dr. Alejandro Acevedo; y á Juez Correccional, en sustitución del Dr. Lopez Cabanillas, al Asesor de Menores, Dr. D. Francisco de Elizalde.

Art. 4° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

PELLEGRINI.
JUAN BALESTRA.

Decreto acordando á la « Sociedad Protectora de niños Pobres » de La Plata, la subvención mensual de doscientos pesos nacionales, desde el 1° del presente año.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Setiembre 19 de 1892.

Teniendo en cuenta los importantes servicios que presta á la enseñanza pública, la «Sociedad Protectora de niños Pobres» de La Plata,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase á la «Sociedad Protectora de niños Pobres» de La Plata, una subvención mensual de doscientos pesos nacionales, á contar desde el 1° del presente año.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.
JUAN BALESTRA.

Acuerdo asignando al Sr. Sixto J. Quesada, la suma de 4000 pesos mln. por los servicios prestados en la Inspección de las Sociedades Anónimas.

Departamento de Justicia

Buenos Aires, Setiembre 20 de 1892.

Habiendo sido designado con fecha 22 de Setiembre del año pasado, el Sr. D. Sixto J. Quesada, para practicar en union con el Dr. José A. Terrey, la inspección y estudio de las Sociedades Anónimas establecidas en la Capital de la República, y considerando justo concederle por su trabajo la misma remuneracion asignada al espresado Dr. Terrey, por Acuerdo General de Ministros, de fecha 26 de Agosto último,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Asígnase al Sr. D. Sixto J. Quesada, como honorarios por los servicios que ha prestado en el carácter de Comisionado del Gobierno para estudiar é inspeccionar las Sociedades referidas, la suma de (4000 pesos m/n) cuatro mil pesos moneda nacional.

Art. 2º Líbrese la correspondiente órden de pago con imputación á este acuerdo.

Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

PELLEGRINI.—JUAN BALESTRA.—JOSÉ V. ZAPATA.—EMILIO HANSEN.—N. LEVALLE.

Decreto nombrando Asesor de Menores de la Capital, al Dr. Ernesto Madero.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Setiembre 20 de 1892.

Hallándose vacante el cargo de Asesor de Menores de la Capital, por promoción al puesto de Juez de 1ª Instancia en lo Correccional de la Capital, del Dr. Dn. Francisco de Elizalde, que lo desempeñaba,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Asesor de Menores de la Capital, en reemplazo del Dr. Dn. Francisco de Elizalde, al Dr. Dn. Ernesto Madero.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

PELLEGRINI
JUAN BALESTRA.

Decreto nombrando Maestra de Grado en la Escuela Normal Mixta de La Plata.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Setiembre 20 de 1892.

Acéptase la renuncia que se acompaña, y nómbrase á la Srta. Juana M. Balado, para desempeñar interinamente en la Escuela Normal Mixta de La Plata, el puesto de Maestra de Grado, en reemplazo de la dimitente.

Comuníquese á quienes corresponda y archívese, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

PELLEGRINI.
JUAN BALESTRA.

Decreto nombrando Maestro de Grado en la Escuela Normal de Maestros de Córdoba

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Setiembre 20 de 1892.

Acéptase la renuncia que se acompaña, presentada por el Señor Severo Cortés, del puesto de Maestro de Grado que desempeñaba en la Escuela Normal de Maestros de Córdoba; y nómbrase en su remplazo, al Sr. David Robledo.

Comuníquese á quienes corresponda y dése al Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

PELLEGRINI.
JUAN BALESTRA.

Decreto nombrando Dignidades en el Coro de la Iglesia Catedral del Paraná

Departamento de Culto.

Buenos Aires, Setiembre 21 de 1892.

Hallándose vacantes los cargos de Deán Arcedeán y en el Coro de la Iglesia Catedral del Paraná, por fallecimiento de los R. R. P. P. Presbíteres Juan J. Alvarez y José Sempese, que los desempeñaban,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Promuévese á la Silla de Deán en el Coro de la Iglecia espresada, al R. P. Pantaleon Gallozo; á la de Arcedeán, al R. P. Enrique Tissidre; á la de Canónigo Penitenciario, al R. P. Quintin Velazco; á la de Canónigo Magistral, al R. P. Salvador Etchegaray; á la de Canónigo Lectoral, al R. P. Domingo Toujas; y á la de Canónigo de Merced, al R. P. Manuel Boed Carissimo.

Art. 2º Nómbrase Canónigo primer Medio Racionero, en la vacante producida por las anteriores promociones, al R. P. José Tani.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.
JUAN BALESTRA.

Decreto jubilando á D. Andrés Parodié

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Setiembre 21 de 1892.

Visto lo informado por la Contaduría General; siendo justo reconocer los servicios que el solicitante prestó á la instrucción pública en los Colegios «Paraná» y «Santa Rosa», por cuanto estos Establecimientos fueron nacionalizados por Decretos del Gobierno General espedidos en 6 de Julio de 1869 y 22 de Noviembre de 1871; y estando á la vez, llenados los requisitos que exige la Ley Nº 2219, de 15 de Noviembre de 1887,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase jubilación con goce del sueldo íntegro que recibe actualmente, al Profesor de Historia, Geografía y Francés, en el Colegio Nacional del Uruguay, Sr. Andrés Parodié.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, y prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística, vuelva este espediente á la Contaduría General, para sus efectos y para que sea allí archivado.

PELLEGRINI.
JUAN BALESTRA.

Decreto nombrando Profesor de Historia y Geografía en el Colegio Nacional de Córdoba.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Setiembre 21 de 1892.

En vista de lo manifestado por la Inspección, en la nota precedente, y de acuerdo son lo aconsejado por ella,

SE RESUELVE:

No hacer lugar al pedido de licencia, formulado por el Profesor de Historia y Geografía del Colegio Nacional de Córdoba, Señor Gonzalo Figueroa; y nombrar en su reemplazo, el Señor Juan Lanza Castelli.

Comuníquese á quienes corresponda y archívese, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

PELLEGRINI.
JUAN BALESTRA.

Decreto nombrando Profesor de Inglés en el Colegio Nacional de Tucuman.

Departamento de Instrucción Pública

Buenos Aires, Setiembre 21 de 1892.

De acuerdo con lo propuesto por la Inspección, en la nota precedente,

SE RESUELVE:

Nombrar Profesor de Inglés en el Colegio Nacional de Tucuman, al Sr. Nestor Narvarte, en reemplazo del Sr. Diego Willamson, que renunció.

Comuníquese á quienes corresponda y dése al Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

PELLEGRINI.
JUAN BALESTRA.

Acuerdo nombrando Jefe del Registro Civil de Martin Garcia y determinando su dotación para gastos.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Setiembre 22 de 1892.

Vista la solicitud de la Comandancia Militar de Martin García pidiendo el establecimiento de la Oficina del Registro del estado civil de las personas en aquella plaza militar; teniendo en cuenta la especialidad del caso y la circunstancia de no existir persona alguna en aquel punto que posea las condiciones exigidas por la Ley de la materia para desempeñar el cargo de Jefe del Registro Civil, y atento la nota en que el Ministerio de Guerra y Marina, manifiesta ser de imprescindible necesidad la organización del servicio aludido,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Jefe del Registro Civil de Martin García, al ciudadano D. Pedro Hornos, con el sueldo mensual de cincuenta pesos ($ 50 m/n) debiendo organizar el servicio, y dar cuenta al Ministerio de Justicia, Culto é Instrucción Pública del desempeño de su cometido.

Art. 2° Asígnase á la Oficina del Registro Civil de Martin García, la suma de (30 $ m/n) *treinta pesos moneda nacional* mensuales para gasto, de la misma.

Art. 3° El sueldo y partida para gastos espresados en los artículos anteriores, se imputarán á la Ley N° 1565, sobre Registro Civil, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 101.

Art. 4° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

PELLEGRINI.—JUAN BALESTRA.—EMILIO HANSEN.—JOSÉ V. ZAPATA.—N. LEVALLE.

Decreto jubilando al Dr. Pastor S. Obligado

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Setiembre 22 de 1892.

Visto este espediente, y en atención á lo informado por la Contaduria General, de lo que resulta hallarse el recurrente en el caso del artículo 2° inciso 1° de la Ley de Jubilaciones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Jubílase al Dr. Don Pastor S. Obligado, en el cargo de Juez de 1ª Instancia en lo Correccional de la Capital, con goce del sueldo íntegro de *seiscientos cincuenta pesos moneda nacional* ($ 650 m/n) que el Presupuesto vigente asigna á dicho empleo.

Art. 2° Este gasto se hará de rentas generales con imputación á la citada Ley de Jubilaciones, de acuerdo con lo dispuesto en su art. 24, hasta tanto se incluya en el Presupuesto la partida correspondiente.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y prévia reposición de sellos, pase á la Contaduria General para su archivo.

PELLEGRINI.
JUAN BALESTRA.

Resolución rescindiendo el contrato celebrado con D. Ignacio Comas, sobre locación de la casa que ocupa el Colegio Nacional del Rosario.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Setiembre 22 de 1892.

Visto lo informado por la Inspección General de Enseñaza Secundaria y Normal y de acuerdo con lo aconsejado por esta Oficina, por la Contaduria General y por el Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

1° Declarar rescindido, á contar desde el dia 1° del mes corriente, el contrato que con fecha 26 de Febrero ppdo. celebró el gobierno con el Sr. Ignacio Comas, propietario de la casa en que hasta el dia espresado funcionó provisoriamente el Colegio Nacional del Rosario.

2° No hacer lugar á la indemnización que indebidamente pretende dicho propietario

3° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

PELLERGINI.
JUAN BALESTRA.

Resolución disponiendo que el Ministerio de Instrucción Pública, se suscriba á 25 ejemplares de la Revista «Enciclopedia Militar»

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Setiembre 22 de 1892.

Visto lo solicitado por el Sr. David Marambio Catan, en su petición de fecha 27 de Julio último,

SE RESUELVE:

Que el Ministerio de Instrucción Pública, se suscriba á veinticinco ejemplares de la Revista titulada «Enciclopedia Militar» dirigida por el Sr. David Marambio Catan; pagando un peso nacional por cada ejemplar.

Estos ejemplares serán entregados por el Sr. Marambio Catan, á la Biblioteca Nacional, la que le espedirá el correspondiente recibo, que le servirá de comprobante para solicitar del Ministerio el pago de la suscrición; debiendo imputarse este gasto, al Inciso 23, Item 2 del Presupuesto de Instrucción Pública.

Comuníquese á quienes corresponda y archívese.

PELLEGRINI.
JUAN BALESTRA.

Decreto nombrando Directora de la Escuela Normal de Maestras de Catamarca.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Setiembre 24 de 1892.

De acuerdo con lo propuesto por la Inspección en la nota precedente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Directora y Profesora de Pedagogía en la Escuela Normal de Maestras de Catamarca, en reemplazo de la Srta. Sara H. Strong, que falleció, á la Srta. Manuela Maqueira, actual Regente de la Escuela Normal del Azul.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

PELLEGRINI.
JUAN BALESTRA.

Decreto asignando á las Señoritas Cármen Coelho y Sandalia Cejas, la suma de 150 pesos mensuales, como Profesoras de las niñas sordo-mudas del Colegio de la Merced.

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires Setiembre 26 de 1892.

Visto lo manifestado en la precedente solicitud,

SE RESUELVE:

Que las Señoritas Cármen Coelho y Sandalia Cejas, nombradas por Decreto de 20 de Agosto ppdo., para dar una clase destinada á la enseñanza de las niñas sordo-mudas, en el Colegio de Huérfanas de la Merced, gocen, desde esa fecha, el sueldo mensual de *ciento cincuenta pesos nacionales* cada una, y que les será abonado por el Instituto Nacional de Sordo-Mudos.

Comuniquese á quienes corresponda y archívese, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

PELLEGRINI.
JUAN BALESTRA.

Resolución poniendo á disposición del Director de la Biblioteca Nacional, la suma de 3,000 pesos nacionales.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Setiembre 26 de 1892.

Visto lo manifestado en la nota precedente,

SE RESUELVE:

Que se ponga á disposición del Director de la Biblioteca Nacional, la cantidad de tres mil pesos nacionales, destinada á cubrir el déficit producido entre las sumas votadas por el presupuesto vigente, para suscrición y compra de libros, y lo gastado en adquisición de éstos.

Líbrese la correspondiente órden de pago, que se imputará al inciso 24 Item 1° del Presupuesto de Instrucción Pública.

Avísese en respuesta y archívese.

PELLEGRINI.
JUAN BALESTRA.

Acuerdo nombrando Jefe del Registro Civil en la Gobernación del Chubut, y determinando la dotación de gastos para esa Oficina

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Setiembre 27 de 1892.

Siendo necesario proceder á la organización del Registro Civil del estado de las personas en el Territorio Nacional del Chubut,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Jefe del Registro Civil de la Gobernación citada, al Escribano D. Manuel Guillot, con el encargo de organizar aquel servicio, dando cuenta al Ministerio de Justicia, Culto é Instrucción Pública, del cumplimiento de su cometido.

Art. 2° Asignase á dicho empleado el sueldo mensual de *doscientos*

cincuenta pesos moneda nacional ($ 250 m|n.) á contar desde el dia de su nombramiento.

Art. 3º La Oficina de Registro Civil del Chubut, tendrá para su servicio, durante el corriente año, el siguiente personal y dotación:

Un Ordenanza, con *veinte* pesos moneda nacional mensuales, ($20 $ m|n).

Para alquiler de casa y gastos de Oficina, *cincuenta* pesos moneda nacional mensuales; ($ 50 m|n).

Art. 4º Los sueldos y gastos espresados en los artículos anteriores, se imputarán á la Ley Nº 1565, sobre Registro Civil, de acuerdo con lo dispuesto en su art. 101.

Art. 5º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

PELLEGRINI.—JUAN BALESTRA.—JOSÉ V. ZAPATA.—EMILIO HANSEN.

Resolución reponiendo al Sr. N. Ayala, en el cargo de Profesor de Aritmética en la Escuela Normal de Maestros de Tucuman

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Setiembre 28 de 1892.

Visto lo informado por la Inspección y de acuerdo con lo propuesto por ella,

SE RESUELVE:

Que á contar desde el 1º de Octubre próximo, quede repuesto el señor Nicolás Ayala, en el cargo de Profesor de Aritmética en la Escuela Normal de Maestros de Tucuman para que fué designado por decreto de 20 de Marzo del año ppdo.; debiendo cesar, en consecuencia, desde la misma fecha, el Profesor actual de esa materia, Sr. Julio P. Avila, que, por error, venía figurando como designado para dictar la asignatura espresada.

Comuníquese al Director del referido Establecimiento, enviándole cópia de los informes de la Inspección y de la Oficina de Estadística, para que los haga conocer de los Sres. Ayala y Avila; avísese á la Contaduría y al interesado, y archívese, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

PELLEGRINI.
JUAN BALESTRA.

Resolución exonerando al Catedrático de Topografía y Jefe de Disección de la Facultad de Medicina de Córdoba, Dr. Federico Papí.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Setiembre 28 de 1892.

Visto lo manifestado por el Rector de la Universidad de Córdoba, en su nota precedente, y de acuerdo con lo pedido por él,

SE RESUELVE:

Exonerar del puesto de Catedrático de Topografía y de Jefe de Disección que desempeñaba en la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de Córdoba, al Dr. Federico Papí.

Comuníquese á quienes corresponda, publíquese, dése al Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

PELLEGRINI.
JUAN BALESTRA.

Resolución nombrando Profesora de Gimnasia en la Escuela Normal Mixta de La Plata.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Setiembre 29 de 1892.

Acéptase la renuncia que se acompaña, presentada por la Srta. María Eufemia Robredo, del puesto de Profesora de Gimnasia que desempeñaba en la Escuela Normal de La Plata; y nómbrase para reemplazarla, de acuerdo con lo aconsejado por la Inspección, á la Srta. Virginia Moreno.

Comuníquese á quienes corresponda, dése al Registro Nacional y archívese, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

PELLEGRINI.
JUAN BALESTRA.

Decreto nombrando Escribano General de Gobierno, al Señor Anacleto Resta.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Setiembre 29 de 1892.

Hallándose interinamente á cargo de la Escribanía General de Gobierno el Escribano D. Anacleto Resta, en virtud del Decreto de fecha 11 de Julio de 1888,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Escribano General de Gobierno, en propiedad, al espresado Señor D. Anacleto Resta; debiendo otorgar ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, una fianza análoga á la fijada por el artículo 173 de la Ley de Noviembre 12 de 1888, para los Escribanos de Registro de la Capital.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

PELLEGRINI.
JUAN BALESTRA.

Decreto nombrando Fiscal de la Curia Eclesiástica del Obispado del Paraná, al R. P. Dr. José Yani.

Departamento de Culto.

Buenos Aires, Setiembre 29 de 1892.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Fiscal de la Curia Eclesiástica del Obispado del Paraná, al R. P. Dr. José Yani.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

PELLEGRINI.
JUAN BALESTRA.

Resolución nombrando Secretaria y Profesora de Gimnasia en la Escuela Normal de Maestras de Córdoba.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Setiembre 29 de 1892.

Acéptase la renuncia que se acompaña, presentada por la Srta. Cristina Morcillo, de los puestos de Secretaria y de Profesora de Gimnasia que desempeñaba en la Escuela Normal de Maestras de Córdoba; y nómbrase para reemplazarla, de acuerdo con lo propuesto por la Inspección á la Srta. Clara Olmos.

Comuníquese á quienes corresponda y dése al Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

PELLEGRINI.
JUAN BALASTRA.

Resolución nombrando Profesor de Música en la Escuela Normal de Maestros de Tucuman.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Setiembre 29 de 1892.

De acuerdo con lo aconsejado por la Inspección en la nota precedente,

SE RESUELVE:

Nombrar Profesor de Música en la Escuela Normal de Maestros de Tucuman, al Sr. Gerónimo Figueroa, en reemplazo del Sr. Enrique Rispoli que renunció.

Comuníquese á quienes corresponda y archívese, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

PELLEGRINI.
JUAN BALESTRA.

Decreto jubilando á D. Pedro P. Calderon.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Setiembre 29 de 1892.

Habiendo el Señor Pedro P. Calderon, comprobado que tiene los años de servicios requeridos por la Ley Nº 2219, de 15 de Noviembre de 1887, para ser jubilado con goce de sueldo íntegro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase al Sr. Pedro P. Calderon, actual Vice-Rector y Profesor de Historia y Geografía del Colegio Nacional de Mendoza, la jubilación que solicita con goce de sueldo íntegro, de doscientos setenta pesos mensuales que recibe al presente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística, pase este espediente á la Contaduría General para sus efectos y para que sea allí archivado.

PELLEGRINI.
JUAN BALESTRA.

Resolución suspendiendo los ejercicios militares en la Escuela Normal de Maestros de Corrientes.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Setiembre 29 de 1892.

En vista de lo manifestado por la Inspección, en la nota precedente, y de acuerdo con lo aconsejado por ella,

SE RESUELVE:

Que, desde el 1º de Octubre próximo, se suspenda la enseñanza de los ejercicios militares en la Escuela Normal de Maestros de Corrientes; cesando en consecuencia, en sus funciones, como Profesor de dicha clase el Sr. Eusebio Mendez.

Comuníquese á quienes corresponda y archívese, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

PELLEGRINI.
JUAN BALESTRA.

Decreto nombrando Profesora de Francés en la Escuela Normal de Maestras de Corrientes

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Setiembre 29 de 1892.

Acéptase la renuncia que se acompaña, presentada por la Srta. Octavia

Courteilh, del puesto de Profesora de Francés que desempeñaba en la Escuela Normal de Maestras de Corrientes; y nómbrase en su reemplazo, de acuerdo con lo propuesto por la Inspección, á la Srta. Emelina Courteilh.

Comuníquese á quienes corresponda y dése al Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

PELLEGRINI.
JUAN BALESTRA.

Decreto nombrando Jueces de Paz Suplentes en las Secciones 14 y 16 de la Capital.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Setiembre 30 de 1892.

Vistas las ternas que anteceden,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse Jueces de Paz Suplentes en las Secciones Nºs 14 y 16, de la Capital, á Don Joaquin Granel y á Don Fanor Velarde, respectivamente.

Art 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

PELLEGRINI.
JUAN BALESTRA.

Decreto aprobando modificaciones introducidas en los Estatutos de la Compañia Anónima de Seguros «La Aseguradora Internacional».

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Setiembre 30 de 1892.

Visto el precedente dictámen del Señor Procurador General de la Nación y el testimonio que corre á fs. 46 á 50, vuelta, del acta de la Asamblea General de Accionistas debidamente convocada, en se acordó modificar los Estatutos de la Sociedad recurrente en la forma de que dicha acta instruye,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las modificaciones introducidas en los Estatutos de la Compañía Anónima de Seguros «La Aseguradora Internacional» por la Asamblea General de Accionistas celebrada el dia 4 de Mayo del corriente año.

Art. 2º Prévia reposición de sellos, legalícese por Secretaría la cópia que se permitirá tomar de las constancias de este espediente; comuníquese publíquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.
JUAN BALESTRA.

Decreto aprobando las modificaciones de los Estatutos de la Sociedad Anónima «Banco General.»

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Setiembre 30 de 1892.

En atención á lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro y por el Sr. Procurador General de la Nación, y visto el testimonio del acta de la Asamblea General de Accionistas debidamente convocada, en que se acordó modificar los Estatutos de la Sociedad recurrente, en la forma de que dicha acta instruye,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las modificaciones introducidas en los Estatutos de la Sociedad Anónima «Banco General» por la Asamblea General de Accionistas celebrada el 24 de Febrero del corriente año; entendiéndose que la disminución del capital social se autoriza sin perjuicio de las responsabilidades que puedan incumbir á la Sociedad, en razon á las afirmaciones anteriores á esa disminución.

Art. 2º Prévia reposición de sellos, legalícese por Secretaría la cópia que se permitirá tomar de las constancias de este espediente; comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.
JUAN BALESTRA.

MINISTERIO DE GUERRA

MES DE SETIEMBRE

Decreto disponiendo que la Dirección del Colegio Militar, proceda á tomar posesión del nuevo edificio en San Martin, y las medidas necesarias para su instalación.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Setiembre 1º de 1892.

Estando á terminarse las refacciones en el edificio de la Escuela de Artes y Oficios de San Martin, ordenadas á objeto de instalar allí el Colegio Militar, y debiendo procederse á la reapertura de este Establecimiento de Educación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º La Dirección del Colegio Militar procederá á tomar posesión del nuevo edificio en San Martin, y dispondrá lo necesario para que se traslade á él, todo el material que existe en su antiguo local.

Art. 2º Fíjase el dia 15 del corriente mes de Setiembre para la reapertura de los cursos, con el mismo personal de catedráticos que funcionaban en la fecha del Decreto de Junio 18 del corriente año.

Art. 3º El Colegio funcionará con sujeción estricta al nuevo Reglamento aprobado con fecha 5 de Abril próximo pasado.

Art. 4º La Dirección del Colegio pasará mensualmente al Ministerio de la Guerra una relación de las faltas de los catedráticos, debiendo suspender, dando cuenta, á todo Catedrático que tuviera mas de tres faltas no justificadas en el mes.

Art. 5º La Dirección citará á todos los alumnos para que estén presentes en el Colegio el dia .. del corriente; debiendo ser dados de baja los cadetes que no se hubieran presentado hasta el 30 del corriente mes.

Art. 6º Durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre próximos se cursarán las materias correspondientes al programa del corriente año,

que fueron interrumpidas al clausurarse el Colegio, sin perjuicio de que dichas materias se repitan al año próximo.

Art. 7º Quedan suprimidas las vacaciones durante los meses de Enero y Febrero; debiendo destinarse á ejercicios prácticos de las tres armas.

Art. 8º Comuníquese, publíquese, é insértese en el Registro Nacional.

PELLEGRINI.
N. LEVALLE.

Decreto promoviendo al grado inmediato superior, á varios Oficiales y Sargentos distinguidos del Ejército.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Setiembre 1º de 1892.

Estando en condiciones de ser ascendidos los oficiales que prestan servicio en los distintos cuerpos del Ejército y que á continuación se espresan,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Promuévense al empleo superior inmediato:

En el Arma de Artillería

Tenientes 1os—Elias Paz, Benjamin Cornejo, Emilio Ledesma, Meliton Gonzalez, Cárlos M. Correa, Antonio García Reynoso, Andrés Bosich, Cárlos J. Martinez, Eduardo Broquen, Francisco Zerda, Balbin Diaz, Alfredo Cordero, Leonidas Alvarez, Enrique Rostagno, José Basterrechea, Augusto Spika, Ricardo Sola.

Tenientes 2os—Alfredo Orzabal, Justo J. Linares, Florentino de la Serna, Nestor Alicedo, Máximo Lagos, Tomás Salvadores, Enrique Oyhamburu, Julio Bellocq, Teodomiro Garro, Bernardino Martinez, Claudio Rosales, Luis E. Vicat, Juan P. Moscarda, Alfredo Preixá, Apolinario Arce, Jacinto Cané, Nestor Saráchaga, Florentino Chamorro, Pedro C. Perez, Jorge Lawry, Armando Zavaleta, Emilio Raybaud.

Alféreces.—Lauro Godoy, Tito Bruzzone, Alberto C. Peron, José M. Muñoz, José L. Maglione, Julio de Vertiz, Guillermo Risso, Rudecindo Paez, Cárlos A. Bravo, José M. Honorato, Adriano Juarez, Lucio Arce, Antonio Styrle, Segundo Plaza, Francisco Dominguez, Gabriel Diaz, Angel Alais, Fermin Giraud, Miguel D. Auli, Julio Santillan Velez, Luis Castaneda.

Sargentos Distinguidos.—Armando Sanchez, Manuel Frias, Alberto C. Cáceres, Eleodoro Quiroga, Pascual Hidalgo, Genaro Lazcamon, Segundo Pevillier.

En el Arma de Infantería

Capitanes.—Martin Torres, José M. Castro, Martin G. de San Martin Manuel Funes, Cornelio Gutierrez, Gualberto V. Ruiz, Pedro Rebollo,

Horacio Pintos, José N. Linch, Eliseo Quiroga, Policarpo Espinosa, Ramon A. Gonzalez, Cárlos Sanguinetti, Pablo Matheu, Dalmiro Castex, Emilio Calp, Aquiles Zuloaga, Rodolfo M. Osorio, Manuel Vattuoni Alvarez, Rufino S, Castilla, Pedro Z. Vergara, Federico Calandria, Juan de Dios Vila, Marcos R. Osorio, Diego Pereyra, Pedro Escola, Juan P. Manzano, Antonio Osorio.

Tenientes 1os—José Armand, Isaac Olivera César, Joaquin Lafleur, Juan Ayala, Pantaleon Rodriguez, Manuel Videla, Juan Covaro, Luis Llames, José Sassi, Salustiano Gomez, Joaquin Repetto, Daniel Fernandez, Eduardo Gallino, Eriberto Acosta, Adolfo A. Peña, Juan B Ocampo, Manuel Maciel, Norberto Farias, Ladislao Fernandez, Rodolfo Soria, Facundo E. Navarro, Federico Mauriño, Antonio Meneses, Eduardo Rodriguez, Américo Sassi, Manuel Villoldo, Tomás Salinas, Leandro Artigas, Esteban Garcia, Adolfo Perez, Adolfo Mors, Ismael Lugones, Nicolás Videla, Emilio C. Sifredi, José Zozzano.

Tenientes 2os—Felipe Leguizamon, Juan J. Astargos, Nereo L. Astengo, Emilio Tagliaferro, Mauricio M. Solá, Nazario Morales, Lisandro Oro, Juan Miñonez, Arturo Urien, Ricardo Pereyra, Pedro L. Cáceres, Ramon Araoz, Angel Caldas, Gregorio E. Aguiar, Jose G. Saenz Valiente, Vicente Oviedo, Bernardino París, Jorge Cáceres, Luis Góngora, Cárlos M. Balbin, Juan P. Guevara, Alfredo Willafañe.

Subtenientes—Oscar Ails, Francisco Medina, Claudio Marquez, Ensebio Moreno, Horacio Quiroga, Paulino Cepeda, Avelino Mendez, Demetrio Marquez, Pedro L. Zeballos, Gil Juarez, Fedrico Belisle, Alejandro Córdoba, Juan J. Martinez, Plácido de la Rosa, Enrique Saenz, Juan M. Namuncurá, José H. Calderon, Pedro Veyra, José de San Martin, José R. Rosso, Enrique Fernandez, Cárlos F. Redruello, Fermin Barrera Pizarro, Antonio Pinasco.

Sargentos Distinguidos—Federico Dávila, Marcos Torres, Santiago Paz, Vicente Espeche, Manuel Ponce, Servando Melgarejo, Pedro Benavidez, Ernesto Bedois, José J. Puig, Raymundo Dávila, Lázaro Castillo, Mario Copello, Alvaro Ragagnan, José G. Miranda, José Diaz, Cárlos Abregu, Julio Monasterio, Ciceron Pereyra, Cárlos J. Blanco, José M. Ruiz.

En el Arma de Caballeria

Capitanes—Juan B. Ripoll, Agapito Meana, Antonio C. Gimenez, Soriano T. y Peiteado, Francisco Vidot, Manuel Montiel, Julian Torres, Alfredo Gandini, Alejandro Hegui, Ernesto C. Molina, Juan Cabrera, David Aguirre, Aniceto Vallejos, Marcelino Cuello, Leandro Miranda, Luis Devitt, Daniel Bouchard, Andrés Rodeyro.

Tenientes 1os:—Mateo Santini, Isidro Navarro, Francisco Guerrero, Eduardo Vega, Eusebio Roldan, José Izurco, Gabino Garmendia, Pablo Jofré, Manuel Acevedo, Felipe Goulu, Exequiel Canícoba, José L. Carlini, Guillermo Pechman, Pedro Bronché, Cristóbal Miranda, Antonio Gonzalez, Cárlos T. Guido, José M. Lozano, Pedro Y. Gonzalez, Ricardo Quintana, Vicente E. Villafañe, César Moreno, Camilo Candioti, Brígido Zavaleta, Francisco Mathysen, Juan J. Videla.

Tenientes 2os—Victoriano O. Connor, Carlos E. Molina, Domingo Bravo, Juan Alberti, Leopoldo Reyes, José Fagina, Jorge A. Quintana, Jo-

sé Ormachea, Eduardo Canedo, Julio Ahumada, Benito C. Dónovan, Adrian Godoy, Alberto Cousinet, Pedro Suarez, Aroldo Malmensten, Miguel Guido, Carlos Antequeda, Antonio Gonzalez Cernadas, Santiago Sanguinetti, Salvador Foguet.

Alteréces.—Oreste Arbo y Blanco, Ernesto Guzman, Saúl Lugones, Leopoldo Mouguaí, Olegario Quiroga, Flávio Adaro, Ramon O. Peralta, Elíseo Quiroga, Domingo A. de Sagastizábal, Angel Diaz, Juan Cabrera, Leonel Fitz-Maurice, Juan Frassa, César Meana, Baldomero Alvarez, José A. Sosa, Abraham Carrasco, José A. Borges, Jorge Labal, Waldino Juarez, Eduardo Castagñola, Froylan Leyria, Manuel Podestá, Prospero de Veiga, Agustin Irusta.

Sargentos Distinguidos:—Benito Meana, Manuel Triguero, Gualberto Castillo, Emilio Gonzalez, José Zavala, Francisco Sayago, Julio Tagle, Lindor Zeballos, Juan José Borrajo, Martin E. Caballero, Miguel Labequi, José Nelly.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése en la Órden General del Ejército.

PELLEGRINI.
N. LEVALLE.

Decreto dando de alta en el Ejército al Coronel D. José Inocencio Arias.

Departamento de Guerra,

Buenos Aires, Setiembre 1° de 1892.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Dése de alta en el Ejército al Coronel D. José Inocencio Arias, incorporándosele á la Lista de Oficiales Superiores segun corresponde.

Art. 2° Para su ejecución, comuníquese al Estado Mayor General del Ejército y avísese á la Contaduria.

PELLEGRINI.
N. LEVALLE.

Decreto proponiendo al empleo de Teniente Coronel, á varios Sargentos Mayores del Ejército

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Setiembre 1° de 1892.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Promuévense al empleo de Teniente Coronel, á los Mayores:

Arturo Orzabal, Jefe del Regimiento de Ingenieros; Adolfo A. Arana, del Batallon 3 de Infanteria; Teófilo W. Fernandez, del Batallón 4 de infanteria; Juan E. Rovirosa, del Batallon 7 de infanteria.

Art. 2° Cofírmanse en los cargos de 2° Jefe que ejercen.
En el Regimiento 2 de Artilleria, el Mayor Rafael Aguirre.
En el Regimiento 11 de Caballeria, el Mayor Sebastian Astrada.
Art. 3° Comuniquese, etc.

PELLEGRINI.
N. LEVALLE.

Decreto promoviendo al empleo de Teniente Coronel, á varios Sargentos Mayores de Caballeriá

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Setiembre 1° de 1892.

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1° Promuévense al empleo de Teniente Coronel, á los siguientes Mayores de Caballeria: José S. Montero, del Regimiento 1°; Vicente Grimau, del Regimiento 2°; Fernando Cabrera del Regimiento 3°; Marcelo Robles del Regimiento 3°; Julio C. Mallea, del Reguimiento 7°; Teófilo Donge, del Regimiento 9°.
Art. 2° Comuniquese etc,

PELLEGRINI.
N. LEVALLE.

Decreto nombrando al Teniente Coronel D. Emilio Sellstrong, representante del Gobierno en los ensayos de la Artilleria que se construye en Europa con destino á nuestra Armada.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Setiembre 20 de 1892.

Debiendo designarse un Jefe representante del Gobierno para presenciar los ensayos de la Artilleria que se construye en Europa para los acorazados de nuestra Armada,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase al Teniente Coronel de Artilleria Profesor del Arma en el Colegio Militar D. Emilio Sellstrong, para que se traslade á Europa á objeto de presenciar los ensayos de esa Artilleria antes de ser recibida.
Art. 2° A los efectos de su comisión, el Teniente Coronel Sellstrong queda incorporado á la Comisión Naval Argentina en Inglaterra; y gozará del sueldo de su clase en oro, que le será abonado por la Legación de Lóndres.
Art. 3° Comuníquese para su ejecución al Ministerio de Relaciones

Esteriores, al Ministerio de Hacienda y Contaduria General; avísese al Estado Mayor General y espídanse las instrucciones del caso.

PELLEGRINI.
N. LEVALLE.

Decreto promoviendo al Grado inmediato superior á varios Jefes y Oficiales del Ejército.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Setiembre 30 de 1892.

Hallándose comprendidos en las prescripciones de la ley de ascensos los Jefes, Oficiales y Sargentos distinguidos que en la presente se espresan,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Promuévense al grado superior inmediato de

Infantería.—Mayores: Rodolfo Cisterna, José Orfila, Lúcas A. Córdoba, José L. Suarez, Cárlos Soler, Pedro Etchichury, Domingo Etchichury, Manuel Sontag, Severo Morcillo, Adrian Mondragon, Isidro Zaballa, Federico R. Zeballos, Antonio Bustriasso, Alejandro Mombello y Felipe A. Acevedo.

Capitanes: Sebastian Hernandez, Desiderio Rosas y Racedo, Alejandro Sarmiento, Alberto Olivares, Antonio A. Romero, Alvaro Alzogaray, Gregorio Ratto, Juan Mendoza, Cárlos Ayala, Exequiel Pereyra, Exequiel de la Serna, Arturo M. Jauregui, Benjamin Calvete, Martin E. Aguirre, Mariano A. Rosas, Nicolás Podestá, Wilfredo Bustos, Pedro Puidarrieux, Luis B. Roverano, Alejandro E. Razetti, Nicolás Menendez, Ricardo Cornel, Cosme Madariaga, Augusto C. Portunato y Pedro Elia.

Tenientes 1os: Rodolfo M. Oliva, Salustiano Batalla y Hermida, Ramon P. García, Cárlos Moret, Adolfo Medina, Cornelio Diaz y Juan Galindez,

Tenientes 2os: Pedro T. Perez, Angel Jerez Infante, Pastor Guaycochea, Eugenio Wisoski, Jáime Croomer, Aníbal Villamayor, Virgilio Villamayor, Juan A. Iturralde é Higinio Alberú.

Sub-Tenientes: Lorenzo Racedo, Manuel Tocaímasa, Augusto Fretis, José Mª. Lara y Fernando Moulino.

Sargento distinguido: Domingo Villanueva.

Caballería.—Mayores: Manuel Rodriguez, Casto E. Vergara, Santiago Baez, Martin Villalba, Ciriaco Barzola, Domingo Gonzalez, José P. Marzano y Fermin Carranza.

Capitanes: Salomon N. Gonzalez, Alejandro Cortinas, Gregorio Millan, Emilio Pizutto, Crispiniano Baez, Gregorio Ganduglia, Fernando Cárbia y Tomás García.

Tenientes 1os: Camilo S. Gay, Pedro Rosas y Belgrano, Gerónimo Bianchi, Cárlos V. Espinosa, Luis R. Dominguez, Guillermo Oyarzú y Pedro Casariego.

Tenientes 2os: Cárlos Coalora y Antonio Cerda.

Sargentos distinguidos: Agustin Gomez, Ricardo Costa, Francisco Host, Cayetano Fonseca, Andrés Iruzuela, Pedro José Lopez, José Ferreyra y José Revoredo.

Artillería.—Mayores: Orfilio Casariego y Ricardo Day.

Capitanes: Pedro Diehl, Cárlos A. Mallo y Octaviano Soria.

Tenientes 1os: Pastor Marambio, Belisario Villegas, Eduardo Reybaud, Agustin R. Cejas, Czar Petit de Murat y Desiderio Torino.

Tenientes 2os: Juan Casas, Emilio Ipola, Justo J. Sanchez, Antonio Baigorria.

Alféreces: José Romero y Emilio Zeballos.

Sargentos distinguidos: Pedro L. Astargo, Cristóbal Perez, y Ernesto Lagrave.

Art. 2º Comuníquese, etc.

PELLEGRINI.
N. LEVALLE.

MINISTERIO DE MARINA

MES DE SETIEMBRE

Resolución nombrando Inspector de Bahía y Ribera en la Sub-Prefectura del Rosario, al ciudadano Don Luis Cámpora

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Setiembre 2 de 1892.

Hallándose vacante el puesto de Inspector de Bahía y Ribera en la Sub-Prefectura del Rosario,

SE RESUELVE:

Art. 1° Nómbrase Inspector de Bahía y Ribera en la Sub-Prefectura del Rosario, al ciudadano Don Luis Cámpora.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.
N. LEVALLE.

Decreto prescribiendo los honores militares que deben tributarse al finado Contralmirante D. Bartolomé L. Cordero.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Setiembre 5 de 1892.

Habiendo fallecido en el día de hoy el Contralmirante D. Bartolomé L. Cordero, Jefe del Estado Mayor General de Marina; y siendo un deber del Gobierno rendir público homenaje á su memoria por el alto rango que tenia en la Armada y por sus prolongados y meritorios servicios al país,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° En todos los edificios públicos y buques de la Armada se conservará durante el día la bandera nacional á media asta.

Art. 2º El Estado Mayor de la Armada dispondrá lo conveniente para que en el acto de la inhumación de los restos del Contralmirante Cordero, se le tributen los honores militares que corresponden á su alta gerarquía, debiendo designar una comisión de Jefes para que asistan á la casa mortuoria á hacer la guardia de honor al cadáver, hasta su inhumación.

Art. 3º El Estado Mayor General del Ejército impartirá las órdenes necesarias para que concurran dos batallones de infantería, y una batería de artillería; el todo, al mando del Jefe que designe, y debiendo aquella hacer los honores de ordenanza al inhumarse los restos del Contralmirante Cordero.

Art. 4º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

PELLEGRINI.
N. LEVALLE.

Decreto designando una comisión de Jefes de la Armada para que proceda á investigar acerca de las denuncias y falta de disciplina en el personal docente de la Escuela Naval.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Setiembre 14 de 1892.

Atento lo manifestado en la precedente nota del Estado Mayor General de Marina, elevando otra del Comandante Director de la Escuela Naval Militar, haciendo presente á este Ministerio la necesidad que hay de proceder á nombrar una comisión que investigue las irregularidades y faltas de disciplina, que se notan en el personal docente de aquel Establecimiento,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Designase una comisión compuesta del Comodoro Don Ceferino Ramirez, como Presidente, y como vocales á los Capitanes de Fragata Don Cárlos Beccar, Don Joaquin Madariaga y Don Emilio V. Barilari, á objeto de que, constituyéndose abordo de la Corbeta «Chacabuco,» procedan á levantar una investigación sumaria acerca de las denuncias y faltas de disciplina en el personal docente de la Escuela Naval, de que dán cuenta las precedentes notas del Estado Mayor General de Marina y Comandante Director de aquel Establecimiento.

Art. 2º Mientras dure el desempeño de esta comisión, procederá á desempeñar interinamente el puesto de Comandante Director de dicha Escuela, el Capitan de Navío Don Antonio E. Perez.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

PELLEGRINI.
N. LEVALLE.

Resolución recaida en una nota del Estado Mayor General de Marina, elevando una solicitud del 3er Maquinista de la Armada Don Eleuterio Lado, por la que pide su baja y absoluta separación del servicio.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Setiembre 16 de 1892.

Concédese la baja solicitada; avísese en respuesta, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.
N. LEVALLE.

Acuerdo resolviendo que por la Legación Argentina en Londres, se proceda á adquirir los cañones, municiones y demás pertrechos de guerra, de conformidad con el pedido elevado por el Estado Mayor General de Marina.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Setiembre 19 de 1892.

Habiéndose notado la necesidad que existe de cambiar el armamento de pequeño calibre del Crucero «Patagonia» por artillería de tiro rápido, segun se espresa en la adjunta nota del Estado Mayor General de Marina; modificaciones que vendrian, por otra parte, á colocar en mejores condiciones á este buque para llenar los servicios á que está destinado,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1° Que por la Legación Argentina en Lóndres se proceda á adquirir los cañones, municiones y demás pertrechos de guerra, de conformidad con el pedido adjunto, elevado por el Estado Mayor General; cuyo gasto se imputrá á la Ley N° 2802 de fecha 17 de Setiembre de 1891.

Art 2° Comuníquese á quienes corresponda á sus efectos, trascribiéndose cópia legalizada de la adjunta relación á S. E. el Señor Ministro Argentino en Lóndres; publíquese é insértese en el Registro Nacional.

PELLEGRINI.—N. LEVALLE.—JOSÉ V. ZAPATA.—EMILIO HANSEN.

Resolución dejando sin efecto la autorización espedida anteriormente para proceder á la venta de los galpones que ocupó en el Diamante la Escuela Naval.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Setiembre 20 de 1892.

Visto lo manifestado por la Contaduria General y las esplicaciones dadas por el Director de la Escuela Naval, y teniendo en cuenta lo oneroso que seria para el Fisco el desarme y trasporte de los galpones á que se

refiere este espediente, además del deterioro que por esta causa sufririan todos sus materiales,

SE RESULVE:

Dejar sin efecto la autorización espedida anteriormente para proceder á la venta, al Sr. Alejandro Mayer, de los galpones que ocupó en el Diamante la Escuela Naval, los cuales serán cedidos al Gobierno de la Provincia de Entre Rios, que los ha solicitado con fin de establecer en ellos una Escuela pública; debiendo dicho Gobierno abonar el arrendamiento que se adeuda.

Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.
N. LEVALLE.

Decreto incorporando al Teniente de Navío D. Félix Dufourg, á la comisión que sale para Inglaterra á presenciar las pruebas de la Artillería de los nuevos Acorazados y Crucero «9 de Julio».

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Setiembre 24 de 1892.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Incorpórase al Teniente de Navío Félix Dufourg, á la Comisión que debe desempeñar en Europa el Teniente Coronel Emilio Sellstrong, para presenciar las pruebas de la Artillería de los Acorazados y el Crucero «9 de Julio» que se construyen allí.

Art. 2º El Teniente de Navio Dufourg, gozará del sueldo en la misma forma establecida para el Teniente Coronel Sellstrong; formando igualmente parte de la Comisión Naval Argentina.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

PELLEGRINI.
N. LEVALLE.

Acuerdo mandando librar órden de pago por la suma de $ m|n. 8000, para abonar á la Administración del diario «Tribuna» la impresión de la Memoria del Departamento de Marina, del corriente año.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Setiembre 28 de 1892.

CONSIDERANDO:

Que es indispensable proceder al abono de la Memoria del Ministerio de Guerra y Marina, por haber sido contratada al contado,— y teniendo presente que en la Ley de Presupuesto vigente del Departamento de Marina no existe partida alguna para gastos de impresión, y, finalmente, que no puede en manera alguna desatenderse el gasto de que se trata,

Por estas consideraciones,

El Presidente de la Repùblica, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Que por la Oficina de Contabilidad del Departamento de Marina se libre órden de pago á donde corresponda para que, con los fondos que existan provenientes de sobrantes producidos en el pago de los sueldos al personal de la Armada, se abone la suma de ocho mil pesos moneda nacional al Administrador del diario «La Tribuna,» que importa la impresión de la Memoria del Ministerio de Marina, correspondiente al corriente año; teniéndose presente que, una vez cumplido lo dispuesto en el presente Acuerdo, queda subsistente el de fecha 18 de Marzo último, relativo á la disponibilidad de los fondos sobrantes del pago de haberes al personal de la Armada.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

PELLEGRINI.—N. LEVALLE.—JOSÉ V. ZAPATA.
—EMILIO HANSEN.

Decreto nombrando Ayudante 1º en la Ayudantía de San Fernando al empleado supernumerario de este Ministerio, D. Alberto Velland.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Setiembre 29 de 1892.

Hallándose vacante el puesto de Ayudante 1º en la Ayudantía de San Fernando,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Ayudante 1º en la Ayudantia de San Fernando, al empleado supernumerario de este Ministerio, D. Alberto Velland.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda á sus efectos, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

PELLEGRINI.
N. LEVALLE.

Resolución nombrando Cirujano de 2ª clase en la Armada, al Dr. D. Cesáreo Urquiola

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Setiembre 30 de 1892.

Vista la propuesta que precede,

SE RESUELVE:

Art. 1° Nómbrase Cirujano de 2ª clase en la Armada, al Dr. D. Cesáreo Urquiola.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional:

PELLEGRINI.
N. LEVALLE.

Resolución nombrando Farmacéutico de 2ª clase, en comisión, para el Cuerpo de Sanidad de la Armada, al ciudadano D. Augusto C. Muruzeta

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Setiembre 30 de 1892.

Vista la propuesta que precede,

SE RESUELVE:

Art. 1° Nómbrase Farmacéutico de 2ª clase, en comisión, para el Cuerpo de Sanidad de la Armada, al ciudadano D. Augusto C. Muruzeta.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.
N. LEVALLE.

Decreto promoviendo al empleo superior inmediato á varios Jefes y Oficiales de la Armada.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Setiembre 30 de 1892.

Hallándose comprendidos en las prescripciones de la Ley de Ascensos los Jefes y Oficiales que á continuación se espresan,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Promuévense al empleo superior inmediato:

Tenientes de Navío—Guillermo I. Nunez, Félix M. Paz.

Tenientes de Fragata—Juan A. Martin, Vicente E. Montes, Lucio V. Basualdo, Cayetano Castello, Anceto Perez, Cárlos B. Massot, Onofre Betbeder, Julio M. Hictce, Manuel Barraza, Enrique M. Quintana, Mariano Saracho, Daniel Rojas Torres, Belisario P. Quiroga, Enrique Astorga, Federico Erdmann, Servando Cardoso, Juan P. Saenz Valiente, Numa P. Quiroga, Leopoldo Taboada, Adolfo M. Diaz, Gustavo Sundbiad, Francico G. Torres, Hortensio Thwaithes, Anibal Carmona, E-téban Fernandez, Elias E. Romero, Leon M. Zorrilla, Zoilo Romero, Emilio A. Bárcena, Cárlos Aparicio, Juan A. Noguera, Francisco A. Hué, Tomás Peña, Estéban de Loqui, Tomás Alegre, Guillermo Mac Carthy, Juan Mac-Donnell.

Alféreces de Navío—Adolfo Archel, José M. Mascarello, Ramon Gonzalez Fernandez.

Alféreces de Fragata—Hilario Ibarra, Ismael Galindez, Jacinto Caminos, Guillermo Jones Brown, Virgilio Moreno Vera, Jorge Goulú, César Maranga, Florencio Dónovan, Exequiel Guttero, Julio Córdoba, Fermin Novillo, Adolfo O'Connor, Cárlos Gonzalez, Juan Grandon.

Guardias Marinas—Andrés Thorndike, Jorge Spurr, Guillermo Mulvany, Enrique Fliess, Enrique Moreno, Daniel de Solier, César Lagos, Joaquín Ramiro, Horacio V. Pereyra, Federico Casado, José Capanegra: y confiérese el empleo de Guardia Marina á D. Alejandro Casares Oscar Amadeo y Aníbal Alvarez.

Teniente 2° Artilleria de Marina, Emilio Alba.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

PELLEGRINI.
N. LEVALLE.

MES DE OCTUBRE

MINISTERIO DEL INTERIOR

Resolución autorizando á la Empresa del Ferro-Carril Gran Oeste Argentino, para construir una Estación en el pueblo Rivadavia.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 1° de 1892.

Visto lo espuesto por el Administrador del Ferro-Carril Gran Oeste Argentino, y teniendo presente que la Estación que propone construir en la población de «Rivadavia,» sobre la referida línea, es de manifiesta utilidad para su derrollo industrial,

SE RESUELVE:

Art. 1° Autorízase á la Administración del Ferro-Carril Gran Oeste Argentino, para construir en el pueblo «Rivadavia,» sobre dicha línea la Estación que propone, de acuerdo con el plano adjunto que queda aprobado.

Art. 2° Queda entendido que los gastos que demande la ejecución de esta obra no serán gravados al Tesoro Nacional.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección de Ferro-Carriles, prévia reposición de sellos.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto nombrando empleados en la Gobernación de Santa Cruz.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 1° de 1892.

Vista la nota que precede, del Señor Gobernador del Territorio de Santa Cruz,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Secretario en la Gobernación del Territorio de Santa Cruz, á D. Juan D. Aubone; Contador Tesorero, á D. Federico Freyes; Escribiente, á D. Nicolás Suarez; Apoderado, á D. Tomás Villalba; Jefe de Policía, á D. Juan B. Durruty; y Agrónomo, á D. E. de Franck.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto nombrando Comisario en la Colonia «General Roca»

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1892.

Visto lo espuesto en la nota que precede

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Comisario en la Colonia «General Roca» á Don José Ravier, en reemplazo de D. Francisco Diaz.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto nombrando empleados en la Comisión de Premios á los espedicionarios al Rio Negro

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1892.

Visto lo espuesto en la nota que precede,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase con antigüedad del 20 de Agosto ppdo. Secretario de la Comisión de premios á los espedicionarios al Rio Negro, á D. Ignacio Vazquez de la Morena; Oficial 1° de la misma Comisión, al Escribiente D. Raul Lagos; y en reemplazo de éste, á D. Manuel R. Boriano.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto jubilando á Don Samuel Almeida.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1892.

Visto lo informado por la Contaduría General; estando además comprobado que el recurrente es ciudadano argentino, tiene prestados servicios por espacio de mas de diez y ocho años en diversas Reparticiones Nacionales, hallándose imposibilitado físicamente en la actualidad para continuar prestándolos, y en virtud de lo dispuesto en la Ley General de Jubilaciones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase jubilado al Comisario del Departamento de Policía de la Capital, Don Samuel Almeida, con la cuarentava parte de su sueldo por cada año de servicios ó sea ciento treinta y siete pesos y cuarenta y ocho centavos al mes; debiendo liquidarse el importe de esta jubilación en las planillas de sueldos del citado Departamento é imputarse á la Ley 2219.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y prévia toma de razon por la Sección de Contabilidad pase á Contaduría General.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto nombrando empleados en el Departamento de Policía de la Capital.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1892.

Atento lo espuesto en las notas que preceden, por el Jefe del Departamento de Policía de la Capital,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia presentada por el Comisario titular del Departamento de Policía de la Capital, Coronel D. Francisco Smith.

Art. 2° Acuérdase el retiro que solicita de su puesto al Sub-Comisario de pesquisas jubilado, Don Salvador Picabea.

Art. 3° Nómbrase en el Departamento de Policía de la Capital: Comisario titular, al Comisario Auxiliar D. Domingo H. Zunini; Sub-Comisario de pesquisas, á Don Eloy Udabe; Comisarios Auxiliares, á los Oficiales principales Don Guillermo C. Falabrini y Don Ernesto Gorje; Oficiales principales, á los Inspectores Don Gustavo Toranzo y Don Matías Pardo.

Art. 4° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto nombrando Comisario en el Departamento de Policía de la Capital.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1892.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Comisario en el Departamento de Policía de la Capital, á D. Félix Correa; en reemplazo de D. Samuel Almeida, que ha sido jubilado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA

Decreto nombrando Comisionado del Gobierno para la espropiación de terrenos con destino al ensanche del Riachuelo, al Dr. Isaac M. Chavarria.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1892.

Habiéndose acordado licencia para ausentarse de la Capital al Comisionado para la espropiación de terrenos con destino al ensanche del Riachuelo, Dr. José S. de Bustamante, y siendo conveniente proveer al nombramiento de un sustituto hasta tanto regrese el titular á continuar sus funciones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Comisionado del Gobierno para continuar dichos trabajos, de acuerdo con lo establecido en el Decreto de 20 de Agosto último, y con carácter de interino, al Dr. Isaac M. Chavarria, propuesto por el titular.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto nombrando Encargado de la Mesa de Entradas en la Comisaría de Inmigración

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1892.

Visto lo espuesto en la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase encargado de la Mesa de Entradas en la Comisaria

de Inmigración de la Dirección de Tierras, Inmigación y Agricultura á D. Baltazar S. Beltran, en reemplazo de D. Eduardo Rivadavia, y con antigüedad del 1° de Setiembre.

Art 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.
José V. Zapata.

Decreto nombrando Auxiliar en el Archivo de la Dirección de Tierras, Inmigración y Agricultura.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1892.

Visto lo espuesto en la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Auxiliar en el Archivo de la Dirección de Tierras, Inmigración y Agricultura, á D. Ricardo Zaldarriaga.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.
José V. Zapata.

Decreto adjudicando al Sr. Francisco Prodere, en amortización de varias acciones del Empréstito de Tierras Públicas, varios lotes de terreno en la Provincia de Buenos Aires.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1892.

Por lo que resulta del presente espediente; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y lo dictaminado por el Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Adjudícase á Don Francisco Prodere, en amortización de las respectivas acciones del Empréstito de Tierras Públicas, los lotes 39, 43 y 44 de la V Sección de las Tierres cedidas á la Nación por la Provincia de Buenos Aires.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase este espediente al Crédito Público Nacional para que estienda el respectivo título de propiedad.

PELLEGRINI.
José V. Zapata.

Decreto aprobando la mensura practicada por el Agrimensor D. Eliseo Schieroni, de una concesión de tierra otorgada en la Colonia Resistencia, á Don Juan Gambini.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1892.

Visto lo espuesto por la Dirección de Tierras, Inmigración y Agricultura,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Agrimensor Don Eliseo Schieroni, en el terreno anexado á la colonia Resistencia y del que forma parte la concesión, de tierras para colonizar, de Don Juan Gambini.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, prévia reposición de sellos.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto aprobando el contrato celebrado con Don José Herrera, sobre arrendamiento de un terreno en el Territorio del Neuquen.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1892.

Visto lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado por la Dirección de Tierras, Inmigración y Agricultura, con Don José Herrera, por el cual se le concede en arrendamiento una superficie de terreno de 23,016 hectáreas, 68 áreas 1 centiárea en el Territorio del Neuquen, al precio de cien pesos anuales cada dos mil quinientas hectáreas y por término de seis años.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y prévia reposición de sellos pase á la Escribania Mayor de Gobierno para la escrituración correspondiente.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Acuerdo autorizando al Departamento Nacional de Higiene para que entregue al Consejo de Higiene de Mendoza, la suma mensual de 390 $ m/n.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 4 de 1892.

Visto lo espuesto por el Departamento Nacional de Higiene y habiendo

manifestado el Consejo respectivo de Mendoza que se encuentra sin recursos para atender á los trabajos de desinfección, aislamiento, etc., que se llevan á cabo en esa Provincia para continuar combatiendo la epidemia de la difteria,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros –

DECRETA:

Art. 1° Autorízase al Departamento Nacional de Higiene para que entregue la suma mensual de trescientos noventa pesos ($ 390) por todo el corriente año, al Consejo de Higiene de Mendoza, con destino á los gastos arriba citados, de los fondos que tiene recibidos por servicios estraordinarios de sanidad.

Art. 2° Publíquese, insértese en el Registro Nacional y comuníquese.

PELLEGRINI.—José V. Zapata—Emilio Hansen—N. Levalle.

Resolución autorizando á la Comisión de propiedades para abonar á D. José Arauz un sobre sueldo de 80 $ mensuales.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 4 de 1892.

Vista la nota que precede, de la Comisión de propiedades Nacionales, y siendo equitativo retribuir los servicios prestados á esa repartición por el empleado de la Oficina de Tierras y Colonias, D. José Arauz,

SE RESUELVE:

Art. 1° Autorízase á la Comisión de propiedades Nacionales para abonar á D. José Arauz, con los fondos que tenga disponibles y provenientes de los recaudados por alquileres, un sobre sueldo de ochenta pesos m/n mensuales, á contar desde el 18 de Setiembre del año ppdo.

Art 2° Prévias las anotaciones del caso por la Oficina de Contabilidad pase á Contaduria General á sus efectos.

PELLEGRINI.
José V. Zapata.

Acuerdo aprobando el contrato celebrado con D. Gabino Sosa, sobre trasporte de correspondencia.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 4 de 1892.

Atento lo solicitado en este espediente y lo informado por la Contaduria General,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el adjunto contrato celebrado entre la Dirección Ge-

neral de Correos y Telégrafos y D. Gabino Sosa; quién se compromete á efectuar el trasporte de la correspondencia: 1º por Mensajerias, en la línea de Estación Escalada (F. C. á Reconquista) á Cayastá, pasando por San Javier y Helvecia; y 2º por Correos á caballo, de San José del Rincon á Santa Rosa; mediante la subvención mensual de ($ 200 m/n) docientos pesos moneda nacional, por el término de un año y con sujeción en un todo á las bases ycondiciones establecidas en el contrato respectivo.

Art. 2º Publíquese, insértse en el Registro Nacional, comuníquese, tómese razon en la Sección de Contabilidad y vuelva para su conocimiento y efectos á la Dirección de su procedencia.

PELLEGRINI.—JOSÉ V. ZAPATA—EMILIO HANSEN—N. LEVALLE.

Acuerdo aprobando el contrato celebrado con D. Anselmo Figueroa, sobre trasporte de correspondencia.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 4 de 1892.

Visto lo solicitado en este espediente y lo aconsejado por la Contaduria General,

El Presidente de la Repùblica, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto contrato celebrado entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y D. Anselmo Figueroa; quién se compromete á efectuar el trasporte de la correspondencia por Correos á caballo, en la línea de Jujuy á Tupiza; mediante la subvención mensual de ($ 740 m/n) setecientos cuarenta pesos moneda nacional, por el término de un año y con sujeción en un todo á las bases y condiciones establecidas en el contrato respectivo.

Art. 2º Publíquese, tómese razon en la Sección de Contabilidad y vuelva á sus efectos á la Dirección de su procedencia.

PELLEGRINI.—JOSÉ V. ZAPATA.—EMILIO HANSEN.—N. LEVALLE.

Decreto nombrando Oficiales Inspectores en el Departamento de Policía de la Capital.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 4 de 1892.

Visto lo espuesto en la nota que precede,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Nómbranse Oficiales Inspectores en el Departamento de Policía de la

Capital, á los Oficiales Escribientes, D. Rufino Saavedra y D. Antonio Castello.

Art. 2º Comuníquese, etc.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto nombrando Escribiente en el Departamento de Policia de la Capital.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 4 de 1892.

Visto lo espuesto en la presente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Escribiente en el Departamento de Policía de la Capital, á D. Ezequiel Paunero.

Art. 2º Comuníquese, etc.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto aceptando la renuncia del Sr. Cárlos Lix Keltt, del cargo de Comisario de la Comisión local de la Esposición de Chicago.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1892.

Vista la renuncia presentada por el Sr. Cárlos Lix Keltt, del cargo de Comisario de la Comisión Argentina para la Esposición Internacional de Chicago, y teniendo en cuenta las razones aducidas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Cárlos Lix Keltt, del cargo de Comisario de la Comisión local Argentina para la Esposición de Chicago.

Art. 2º Désele las gracias por su valioso concurso durante el tiempo que ha estado desempeñando su cometido.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Acuerdo nombrando Jefe en la Sección de Agricultura de la Dirección de Tierras, Inmigración y Agricultura

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1892.

Habiendo sometido á la sanción del H. Congreso un proyecto de Ley

dando á la Dirección de Tierras, Inmigración y Agricultura una nueva organización, en el cual se crea, por ser necesario, el puesto de Jefe de la Sección de Agricultura en dicha repartición con el sueldo de 400 $ m|n., y hasta tanto se incluya en el Presupuesto,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Jefe en la Sección de Agricultura de la Dirección de Tierras, Inmigración y Agricultura, al Dr. D. Emilio Villarroel, con el sueldo mensual de cuatrocientos pesos moneda nacional, que se imputará á eventuales de Inmigración.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.—José V. Zapata.—Emilio Hansen.—N. Levalle.

Decreto disponiendo que el Dr. Adolfo Olivares actúe como miembro de la Comisión de Bienes Nacionales

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1892.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º El Dr. D. Adolfo Olivares, nombrado para reemplazar al doctor D. Luis F. Navarro, como Abogado del Gobierno en los asuntos relacionados con las propiedades pertenecientes á la Nación, actuará tambien como miembro de la Comisión de Bienes Nacionales; debiendo, para el desempeño de aquellas funciones, continuar abonando los gastos de acuerdo con la partida asignada á su predecesor, ó sea 250 pesos m|n. al Secretario, que lo será el actual Titular D. Julian F. Viana, y 100 pesos para eventuales.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.
José V. Zapata.

Acuerdo confirmando la autorización conferida al Gobernador del Rio Negro para invertir 6000 $ m|n. en la compra de caballos.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1892.

Vista la nota que antecede, de la Gobernación del Rio Negro, y resultando exacta la esposición hecha por la misma y lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la Repùblica, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Confírmase la autorización dada verbalmente al Señor Gobernador del Rio Negro para la compra de caballos destinados al servicio de la policía de ese territorio, invirtiendo en ella la cantidad de seis mil (6000) pesos $^{m}/_{n}$. y debiendo dar cuenta documentada en oportunidad.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI—José V. Zapata.—Emilio Hansen.—N. Levalle.

Decreto aprobando el contrato celebrado con D. Pedro Palma, sobre arrendamiento de un terreno en el Rio Negro

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1892.

Visto lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado por la Dirección de Tierras, Inmigración y Agricultura, con D. Pedro Palma, por el cual se le concede en arrendamiento una superficie de tierra de diez mil hectáreas en el Rio Negro, por término de seis años, y precio de cuatrocientos pesos anuales.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para la escrituración correspondiente.

PELLEGRINI.
José V. Zapata.

Decreto declarando cumplidas por los Sres. Bouvier y C^{a}. las condiciones impuestas respecto á la concesión de tierras en Formosa

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1892.

Vistos los informes producidos en este espediente y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1º Decláranse cumplidas por los Señores Bouvier y C^{a}, las condiciones que la ley de colonización y el contrato respectivo les imponian respecto de la concesión de tierras para colonizar que se les otorgó en el Territorio de Formosa.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y prévia reposición de sellos, pase á la Escribania Mayor de Gobierno para la escrituración en propiedad definitiva que corresponde.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto aprobando el nuevo contrato celebrado con los Sres. Ruibal Sorondo y Cia., por el que se reduce el área de tierra que se le concedió para colonizar

Departamento del Interior.

Buenos Aires Octubre 6 de 1892.

Visto lo espuesto en la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el nuevo contrato celebrado por la Dirección de Tierras, Inmigración y Agricultura, con los Señores Ruibal, Sorondo y Cª, por el cual se reduce la superficie de su concesión de tierras para colonizar, á 48,576 hectáreas 39 áreas 97 centiáreas, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Nº 2875.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y prévia reposición de sellos pase á la Escribania de Gobierno para que estienda la escritura correspondiente en que hará constar las disposiciones de la citada Ley.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto aprobando la mensura practicada por el Agrimensor D. Mariano S. Barilari, en un terreno del Territorio del Neuquen.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1892.

Vistos los informes producidos en este espediente y resultando subsanadas las dificultades que de ellos surgian por el acta que se acompaña, y de acuerdo con lo espuesto por la Dirección de Tierras, Inmigración y Agricultura,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Agrimensor Don Mariano S. Barilari, enel terreno concedido para colonizar, á Don Manuel S. Aguirre, en el Territorio del Neuquen; entendiéndose que si de mensuras posteriores resultase menor estensión, el Gobierno no queda obligado á la integración de la área, y que si resultase un excedente, éste será considerado como de propiedad fiscal.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y prévia reposición de sellos, dése al Registro Nacional; fecho, á la Dirección de Tierras para su archivo.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto aprobando la mensura practicada por el Agrimensor D. Ernesto Gerber, en un terreno que D. Enrique Hollman posée en el Neuquen.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1892.

Visto lo informado por la Dirección de Tierras, Inmigración y Agricultura,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la mensura practicada por el Agrimensor D. Ernesto Gerber, en el terreno concedido para colonizar á D. Enrique Hollman en el territorio del Neuquen; estendiéndose que si de mensuras posteriores resultase menor estensión, el Gobierno no queda obligado á la integración del área, y que si resultase un excedente, éste será considerado como de propiedad fiscal.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á la Dirección de Tierras para su archivo.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Acuerdo aprobando el contrato celebrado con D. Fernando Ramos, para la construcción de las defensas del Sifon debajo del Riachuelo.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1892.

En vista de lo espuesto por la Comisión de las Obras de Salubridad de la Capital y lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el contrato celebrado entre la Comisión de las Obras de Salubridad de la Capital y D. Fernando Ramos, por el cual se compromete éste último á proporcionar la madera necesaria (madera dura) para la construcción de las defensas del Sifon debajo del Riachuelo, al precio de ciento doce pesos m/n ($ 112) el metro cúbico.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y fecho, vuelvaá la Comisión de Obras de Salubridad á sus efectos.

PELLEGRINI.—JOSÉ V. ZAPATA.—ESTANISLAO ZEBALLOS.—EMILIO HANSEN.—N. LEVALLE.

Decreto aprobando la tarifa de tránsito propuesta por la Dirección de Ferro-Carriles en el empalme del F. C. Andino en Villa Mercedes.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1892.

Visto este espediente, y considerando: que la tarifa de tránsito en el empalme del Ferro-Carril Andino, en Villa Mercedes, propuesta por la Dirección de Ferro-Carriles Nacionales, aparte de ser equitativa concurrirá con su producido á asegurar á dicha línea nacional los recursos que necesita para mantenerse en buen estado de servicio,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la tarifa de tránsito propuesta por la Dirección de Ferro-Carriles, en el empalme del Ferro-Carril Andino, en Villa Mercedes, á saber: Por cada pasajero $ m/n 0,30.—Por cada cinco kilógramos ó fracción de encomiendas ó exceso de equipajes $ 0,05.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto acordando el ensanche de la Colonia Chubut y nombrando á Don Eliseo Schieroni, para que practique la mensura y subdivisión correspondiente.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1892.

Visto lo que resulta de este espediente y lo informado por la Dirección de Tierras, Inmigración y Agricultura,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase el ensanche solicitado de la Colonia Chubut; debiendo la Dirección de Tierras determinar la superficie y ubicación de él.

Art. 2° Nómbrase al Agrimensor Don Eliseo Schieroni, para que practique la mensura y subdivisión correspondiente, á cuyo efecto la citada Dirección formulará el contrato del caso.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional; pasando á la Dirección de Tierras á sus efectos.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto concediendo permiso al Sr. Luís Noailles, para transferir la concesión otorgada por el P. E. para la construcción y esplotación de una línea telegráfica.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1892.

Visto lo espuesto por el concesionario de la línea telegráfica entre Buenos Aires y la frontera de Chile, Don Luis Valiente Noailles, y los informes producidos en este espediente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese el permiso que solicita D. Luis Valiente Noailles para transferir la concesión que le fué otorgada por el Poder Ejecutivo para la construcción y esplotación de una línea telegráfica entre esta Capital y la frontera de Chile, á favor de la Sociedad denominada «The Pacific European Telegraph Company Limited de Londres,» en las mismas condiciones y bajo las bases que á aquel le fueron impuestas por su contrato respectivo y leyes vigentes.

Art. 2° Publíquese, insértese en el Registro Nacional, comuníquese y pase á sus efectos á la Escribanía Mayor de Gobierno.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Acuerdo autorizando á la Comisión de las Obras de Salubridad para que entregue al Sr. Premboke Jones, la suma de 1.467,37 como exceso de costo en las cloacas construidas en el Colegio de la Merced.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1892.

Visto lo manifestado por la Comisión de las Obras de Salubridad de la Capital y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Comisión de las Obras de Salubridad de la Capital, para abonar al contratista de las Obras de Cloacas en el Colegio de Huérfanos de la Merced, D. Premboke Jones, la cantidad de ($ 1467,37) mil cuatrocientos sesenta y siete pesos con treinta y siete centavos m/n. invertida demás en las espresadas obras sobre la suma de $ 10,105 en que se contrató primitivamente, aprobado por decreto de fecha 31 de Marzo ppdo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.—JOSÉ V. ZAPATA.—ESTANISLAO ZABALLOS.—EMILIO HANSEN.—N. LEVALLE.

Acuerdo disponiendo que el Ministerio de Hacienda entregue al Departamento Nacional de Higiene la suma de 10 000 $.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1892.

Habiéndose solicitado del H. Congreso la suma de doscientos mil pesos para atender á los gastos que demande la higiene del territorio de la Nación, é impedir la introducción del Cólera ó su propagación en caso de presentarse ésta ó cualquier otra epidemia, y atento lo espuesto por el Departamento Nacional de Higiene, que manifiesta serle indispensable disponer de una parte de esta suma para poder hacer frente á gastos urgentes originados con motivo de medidas ya adoptadas que no admiten dilación, dada la naturaleza de los servicios sanitarios que tiene á su cargo,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° El Ministro de Hacienda dispondrá entregue al Departamento Nacional de Higiene, la suma de ($ 10.000 m/n.) *diez mil* pesos moneda nacional que se le anticipan á cuenta de la que el H. Congreso vote para los gastos que demanden las medidas profilácticas que se han de adoptar tendentes á impedir en lo posible la introducción ó el desarrollo de cualquier epidemia de carácter pestilencial; debiendo imputarse este gasto al presente acuerdo mientras se promulga la ley respectiva.

Art. 2° Insértese en el Registro Nacional, comuníquese y tómese razon en la Sección de Contabilidad.

PELLEGRINI.—José V. Zapata.—Emilio Hansen.—N. Levalle.

Decreto exonerando al Administrador del Ferro-Carril Central-Norte y al Jefe de talleres y Tracción en la línea de Dean Fùnes á Chilecito.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1892.

En vista de lo espuesto por la Dirección de Ferro-Carriles Nacionales, en su nota precedente, y de acuerdo con lo dictaminado por el Procurador de Tesoro,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1° Exonérase al Ingeniero D. Tomás Agostini, del empleo de Administrador del Ferro-Carril Central Norte y ramales, y al Ingeniero D. Eugenio Barbarich, del de Jefe de Talleres y Tracción en la línea de De-Dean Fúnes á Chilecito.

Art. 2° Remítanse todos los antecedentes que motivan esta resolución

al Sr. Procurador Fiscal, á fin de que deduzca las acciones á que hubiere lugar.

Art. 3° Queda facultada la Dirección de Ferro-Carriles para separar de sus funciones á los demás empleados subalternos de las mismas vias, de acuerdo con lo manifestado en sus notas de f. 2 y vuelta.

Art. 4° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto aceptando la propuesta del Sr. Eduardo Madero para construir un edificio destinado á la Oficina Hidrográfica Nacional.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1892.

Visto el ofrecimiento hecho por D. Eduardo Madero, para construir á su costa en un sitio al Norte ó al Sud de la entrada de la Dársena Norte, un edificio con destino á la Oficina Hidrográfica que, con los instrumentos y accesorios requeridos para su funcionamiento, donará á la Nación, y considerando que no es razonable exigir al donante las disposiciones y accesorios que ha de tener la construcción, pués es de presumirse que ésta sea adecuada al objeto que se propone,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase el ofrecimiento del Sr. Eduardo Madero, para construir á su costa, con destino á la Oficina Hidrográfica Nacional, un edificio, que, con los instrumentos y accesorios que él considere adecuados, donará á la Nación.

Art 2° El referido edificio se levantará en el sitio que indique el donante, siempre que para ello no oponga inconveniente el Departamento de Obras Públicas.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto nombrando Oficial 1° en la Secretaría del Departamento de Obras Públicas.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1892.

Habiendo presentado su renuncia D. Alberto Cibit, del empleo de Oficial 1° en la Secretaria del Departamento de Ingenieros,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Oficial 1° en la Secretaria del Departamento de Obras Públicas, á D. Nicolás V. Civit.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto nombrando al Coronel D. Julio Dantas, miembro de la Comisión encargada de informar sobre el cumplimiento de los Colonos de Alvear, á las disposiciones vigentes.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1892.

El Presidente de la República.—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase al Diputado Coronel D. Julio Dantas, miembro de la Comisión encargada por decreto de Setiembre ppdo., de informar sobre el cumplimiento de los colonos de Alvear, á las disposiciones vigentes respecto de sus concesiones, en reemplazo del Dr. Martin Meyer cuya renuncia ha sido aceptada,

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto disponiendo que la Contaduría General liquide á favor del Ferro-Carril al Pacífico, la suma de 70,000 libras esterlinas á cuenta de su garantia.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1892.

Vista la precedente solicitud en que la Compañia del Ferro-Carril al Pacífico pide el pago de lo que se le adeuda por garantia hasta Setiembre del corriente año, comprometiéndose á devolver su valor bajo la responsabilidad de la misma Compañía, si el Laudo Arbitral le fuera adverso, haciendo presente además los grandes perjuicios que sufre por la falta de pago de la espresada garantía, y

CONSIDERANDO:

1° Que si bien es cierto que la Ley 2835, en que la Contaduría General funda su oposición al pago solicitado, establece terminantemente que el Poder Ejecutivo no debe ordenar la liquidación y pago de la garantia á las Empresas que no hayan depositado en Tesorería General el exceso de la entrada bruta sobre los gastos de esplotación reconocida y haber intervenido la administración el Agente del Gobierno, en el presente caso una

parte de la garantía adeudada corresponde á un período anterior á la vigencia de la Ley citada; y con relación á la Empresa recurrente, está pendiente de la decisión de los árbitros la cuestion de si con arreglo á la Ley de concesión mandada aplicar por el art. 2º de la Ley citada y demás vigentes y aplicables al caso, esta Compañía debe ó no pagar el espresado exceso de las entradas brutas sobre los gastos de esplotación reconocidos.

2º Que si no asiste á la Compañía derecho no discutido para cobrar íntegramente lo que ella entiende que se le debe, hay equidad en nó detenerle mayor cantidad que la que debe descontársele por el exceso de las entradas brutas sobre los gastos de esplotación reconocidos, desde que el pago de la garantía se le detiene íntegramente y no en la parte que ella reclama contra derecho, á juicio del Poder Ejecutivo;

3º Que habiéndose sometido á la decisión de los árbitros la divergencia ocurrida, no puede comprenderse que el Poder Ejecutivo declinaría de los derechos que sostiene, si por cuenta de la garantía que resulte debérsele y bajo la responsabilidad de la Compañía, se le abonára una suma que no fuera el total por ella cobrado;

4º Que tanto el Directorio local como el de la Compañía en Lóndres han hecho presente al Gobierno y al Agente de éste en aquella Capital, que la Compañía tiene urgente necesidad de que se le abone lo que le corresponda para salvar compromisos imperiosos, que de no cobrarlos sufriria en su crédito y se le dificultaria el buen servicio que debe al público y comercio de la Nacion;

5º Que es deber del Gobierno proteger á las Empresas ya radicadas en el país, cuando como en el presente caso necesitan de su cooperación, y haciéndolo no se sacrifica ninguno de los derechos de la Nación ni se contraria las leyes vigentes, y;

6º Finalmente, que la Compañía recurrente ha aceptado la intervención del Agente del Gobierno en la Administración de la Empresa, de acuerdo con lo establecido en la Ley 2835 citada por la Contaduría General en su artículo 3º, punto tercero, segun lo ha manifestado su Directorio al Gobierno,

El Presidente de la República--

DECRETA:

Art. 1º La Contaduría General liquidará á favor de la Compañía del Ferro-Carril al Pácifico, la cantidad de 70.000 £ esterlinas que el Gobierno resuelve entregarla por cuenta de lo que se adeude por garantía y bajo la responsabilidad de la Compañía.

Art. 2º La cantidad á que se refiere el artículo anterior, con sus intereses, será tomada en consideración al hacerse la liquidacion de las cuentas de la Compañía con el Gobierno, con arreglo á lo que resuelva el Tribunal Arbitral constituido con fecha 3 del corriente mes.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

PELLEGRINI.
José V. Zapata.

Resolución acordando á la Empresa «Depósitos y Muelles de las Catalinas» los derechos y obligaciones que la Ley concede á las demás líneas férreas de la República.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1892.

Vísto este espediente, y atento lo informado por el Departamento de Ingenieros y Dirección de Ferro-Carriles, y lo dictaminado por los Sres. Procuradores del Tesoro y de la Nación,

SE RESUELVE:

Art. 1º Acordar á la línea férrea de la Empresa «Depósitos y Muelle de las Catalinas» los derechos y obligaciones que la Ley de Ferro-Carriles Nacionales reconoce á las demás líneas de la Repùblica, sin que esto importe reconocerle privilegios ó facultades que no tiene actualmente y cuya concesión corresponde al Poder Legislativo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto acordando en venta al General D. Liborio Bernal, una superficie de tierra en el Territorio del Rio Negro

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1892.

Visto lo informado por la Dirección de Tierras, Inmigración y Agricultura, lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro y espuesto por el recurrente en las vistas evacuadas,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase en venta al General D. Liborio Bernal, con arreglo á la Ley 2875 de 24 de Noviembre ppdo, la superficie de tierra de ochenta mil hectáreas que le fué concedida para colonizar en el Territorio del Rio Negro.

Art. 2º Declárase que la referida concesión no se halla comprendida en las disposiciones de la 1ª parte del Art. 4º de la citada Ley.

Art. 3º Pase este espediente á la Dirección de Tierras para que se practique la liquidación y pago de acuerdo con la citada Ley, y á la Escribanía de Gobierno para que estienda la escritura correspondiente en que hará constar las disposiciones mencionadas.

Art. 4º Comuníquese, etc.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA

Decreto aceptando la renuncia presentada por el Sub-Secretario del Ministerio del Interior, Dr. M. M. Zorrilla

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1892.

Por las razones espuestas,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia que del cargo de Sub-Secretario del Ministerio del Interior, hace el Dr. Manuel M. Zorrilla; désele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto nombrando Secretario en la Comisión de Inmigración de Mendoza.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1892.

Hallándose vacante el puesto de Secretario en la Comisión de inmigración de Mendoza,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para desempeñar dicho puesto, á D. Filadelfo Segura.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA

Acta y Decreto aprobatorio de la misma sobre la formación de un tribunal arbitral para la resolución de las cuestiones pendientes entre el Gobierno y la Empresa del Ferro-Carril de Buenos Aires al Pacifico.

Buenos Aires, á tres de Octubre de mil ochocientos noventa y dos, comparecieron los Sres. D. Eduardo Madero y Doctores D. Almancio Alcorta y D. Uladislao Frias, que componen el Directorio local de la Compañia del F. C. de Buenos Aires al Pacífico, y acordaron celebrar con el Sr. Ministro del Interior el siguiente compromiso:

1º Someter á la decisión de árbitros arbitradores, de acuerdo con lo establecido en el contrato, las cuestiones que resultan de las siguientes pretensiones opuestas de las partes.

Por parte del Gobierno:

a) Que con arreglo á la Ley de 5 de Noviembre de 1872, que autorizó la construcción del F. C. del Pacífico, el contrato para llevarla á cabo el 26

de Enero de 1876 y 1877, que modifica aquel contrato y demás disposiciones del Gobierno que le son relativas, el P. E. solo debe pagar á la Compañía, como garante, el interés de *siete* por *ciento* en efectivo ó en fondos públicos de *seis* por *ciento* de *renta* y *uno* de amortización, por las acciones ó títulos que representen el valor kilométrico de cada Sección entregada al servicio público, y á condición de que el contrato que la origina se cumpla por la espresada Compañía; bien entendido que, como garante, no garantiza la autorización de los títulos ó acciones emitidos por la Compañía.

b) Sostiene que para pagarle á la Compañía la garantía estipulada, debe deducir, como á su juicio lo establece el artículo 6º del Contrato, el *cincuenta por ciento* del producto bruto de la línea, porque el Gobierno solo reconoce, á los efectos de la garantía como gastos de esplotación, el *cincuenta por ciento* del producto bruto de la línea. Por consiguiente, comprende que por su parte paga íntegramente la garantía del *siete por ciento* estipulado; abonando la diferencia que exista entre el tanto por *ciento* que representa el *cincuenta por ciento* del producto bruto de la línea debe la Compañía depositarlo en Tesorería al cobrar íntegramente el *siete por ciento* ó deducirlo de la cantidad que el Gobierno debe pagarle por el *siete por ciento.*

c) El Gobierno sostiene igualmente, que la Compañía debe devolverle lo que por razon de la garantía le haya pagado el Gobierno entregándole ésta semestralmente el *producto líquido de la línea* hasta reemplazarla por completo de las cantidades que le hubiere abonado aquel.

d) El Gobierno sostiene que reconoce ó no debe reconocer otra forma de pagar por su parte la garantía estipulada á favor de la Compañía y de cobrar á ésta lo que por razon de la garantía estipulada le haya pagado el Gobierno, que la establecida en las leyes de concesión y contrato que deja citado, las disposiciones relativas á su estricto cumplimiento y las leyes generales de Ferro-Carriles y de aplicación que el Congreso ha sancionado.

e) Sostiene igualmente que no debe pagar intereses de intereses, es decir, que no debe pagar á la Compañía intereses por las cantidades que por intereses ella haya pagado á los tenedores de sus títulos, cuando el pago de la garantía no se haya efectuado por causas que no le son imputables.

f) Sostiene finalmente que puede demorar el pago de la garantía á la Compañía cuando éste no está debidamente cobrado por ella, liquidado y reconocido por las oficinas técnicas ó legales creadas por las leyes de presupuesto ó especiales. Esceptúa el caso en que la cuenta que se cobra siendo legítima, no haya razon legal ó administrativa que obligue al Poder Ejecutivo á demorarla.

La Compañía del F. C. de Buenos Aires al Pacífico por las razones que oportunamente espondrá, sostiene:

a) Que el Exmo. Gobierno de la Nación está obligado á pagar semestralmente en fondos públicos del *seis por ciento de renta* y *uno por ciento* de amortización anual, al precio corriente en Lóndres, ó en dinero efectivo la garantía íntegra de *siete por ciento* anual á las acciones ó títulos que representa el valor kilométrico de cada sección entregada al servicio público.

b) Que la Compañía cumple sus obligaciones para con el Exmo. Gobierno, relativas al reembolso de la garantía, procediendo como sigue: Acreditando al Exmo. Gobierno, en su cuenta general con el número, el importe de los desembolsos semestrales del Gobierno, para el total de la garantía;

entregando semestralmente al Gobierno, tan pronto como esté cerrado el balance del semestre, todo el exceso de sus entradas sobre los gastos reales de esplotacion, ó sea el producto líquido de la Sección; y debitando en la antedicha cuenta general el monto de éstas entregas; acreditando al Gobierno en una cuenta especial y en las debidas fechas, el interés de *siete por ciento* anual capitalizado cada seis meses sobre las diferencias entre las cantidades que entregue y el *cincuenta por ciento* de las entradas brutas; cubriendo á su tiempo los saldos que en una y en otra cuenta se produzcan contra la Compañia con la mitad del exceso de las entradas líquidas sobre el *siete por ciento* de la garantía cuando y á medida que dicho exceso se produzca.

c) Que el Exmo. Gobierno no puede demorar el pago de la garantía por las cuestiones que se susciten con la Compañia sobre el cumplimiento ó inteligencia de las respectivas obligaciones.

d) Que el Exmo. Gobierno debe abonar á la Compañia el interés del dinero suplido por ella, para el pago de las garantías á cuya puntual atención no haya provisto el Gobierno en sus respectivos vencimientos.

Art. 2º Se nombran árbitros arbitradores por parte del Gobierno al Dr. D. Cárlos Doncel y por parte de la Compañia al Dr. D. Leopoldo Basavilbaso; para que, formando tribunal con el tercer árbitro que deben nombrar en el término de diez dias contados desde su aceptación resuelvan las cuestiones mencionadas. Si los árbitros no se pusieren de acuerdo sobre este nombramiento, el tercer árbitro será designado por el Sr. Presidente de la Suprema Corte Federal.

Art. 3º En caso de fallecimiento, renuncia ó recusación admitida de alguno de los árbitros, será éste reemplazado por un nuevo nombramiento de la parte á quién corresponda.

Art. 4º Una vez constituido el Tribunal Arbitral procederá de acuerdo con lo dispuesto en el art. 802 de la Ley de Procedimientos vigente en los Tribunales locales de la Capital; oirá á las partes en un solo escrito que presentarán simultáneamente dentro del plazo que al objeto se les acuerde, el cual no podrá ser menor de nueve dias hábiles ni mayor de veinte; pedidirán á las Oficinas pùblicas, los antecedentes que las partes solicitarán ó que ellos considerasen mas necesarios para mejor proveer, y espedirán su laudo en el término de sesenta dias hábiles contados desde el vencimiento del término fijado para la presentación del escrito de las partes. Las resoluciones del Tribunal Arbitral serán autorizadas por el Escribano de Gobierno.

Art. 5º A los efectos del inciso 4º art. 771 del Código de Procedimientos se fija la suma de *cincuenta mil pesos oro* como multa que deberá pagar la parte que dejáre de cumplir con los actos indispensables á la realización del compromiso.

Con lo que se dió por terminado el acto firmando para constancia.

ZAPATA—*Eduardo Madero.—A Alcorta.*
Uladislao Frias.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1892.

Visto este espediente, relativo á las cuestiones suscitadas por la Empresa del F. C. de Buenos Aires al Pacífico,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el acta de compromiso que corre de fs. 186 á fs. 192 y que determina la formación de un Tribunal Arbitral para la resolución de las cuestiones pendientes entre el Gobierno y la Empresa del F. C. de Buenos Aires al Pacífico, á que ese documento se refiere;—cuyo tribunal se compondrá del Dr. D. Cárlos Doncel, como árbitro arbitrador por parte del Gobierno; y el Dr. Leopoldo Basavilbaso, por parte de la Empresa; quienes designarán el árbitro tercero que lo completará.

Art. 2º Nómbrase al Sr. D. Agustín de Vedia para que represente los intereses del Gobierno ante dicho Tribunal, con autorización para recabar de todas las Oficinas Nacionales los datos é informes que estime necesarios al mejor éxito de su cometido.

Art. 3º Pase á la Escribanía de Gobierno para las notificaciones y actuaciones del caso, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto jubilando á Don Clemente Figueroa.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1892.

Visto lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro; estando además comprobado que el recurrente es ciudadano argentino, teniendo prestados servicios á la Nación por un tiempo que excede de veinticuatro años, y hallándose imposibilitado físicamente en la actualidad para continuar prestándolos; en virtud de lo dispuesto en el art. 2º inciso 3º y última parte del art. 3º de la Ley General de Jubilaciones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase jubilado al ciudadano D. Clemente Figueroa, con la cuarentava parte de su sueldo como Encargado del 2º Distrito y Oficina de Correos y Telégrafos de La Plata, por cada año de servicios; debiendo liquidarse el importe de esta jubilación en las planillas de sueldos de la Dirección de Correos é imputarse á la Ley 2.219.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y prévia reposición de sellos y toma de razon por la Sección de Contabilidad pase á la Contaduría General.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Acuerdo autorizando al Gobierno de Entre-Rios para que por medio de las comisiones departamentales de Puentes y Caminos, saque á licitación las obras de viabilidad en esa Provincia.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1892.

Resultando de este espediente que, segun los proyectos y presupuestos formulados por el Departamento de Obras Públicas, la sola construcción de tres puentes: el de Diamante, el de Villaguay y el de Gualeguay, absorveria la totalidad de los recursos asignados por Ley N°. 2595 para obras de viabilidad en la Provincia de Entre-Rios; quedando sin puentes y sin mejorar sus caminos otras secciones importantes de esa Provincia, y

CONSIDERANDO:

1° Que la inversión de esos recursos debe efectuarse de modo á permitir la ejecución del mayor número posible de las obras á que se destinan, consultando los intereses generales.

2° Que el Gobierno Provincial manifiesta en su nota del 1° del actual, que las Comisiones que en cada Departamento tienen á su cargo los puentes y los caminos funcionan con regularidad desde principios del año, y

3° Que por el conocimiento inmediato que poséen esas Comisiones de las necesidades de sus Departamentos respectivos, conviene dar á ellas una intervención eficaz en las obras de que se trata, con lo que podrá conseguirse tambien se lleven á cabo con toda la economía posible,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Facúltase al Gobierno de Entre-Rios para que por medio de las Comisiones Departamentales de Puentes y Caminos, saque á licitación las obras de viabilidad en esa Provincia, autorizadas por la Ley número 2595.

Art. 2° El resultado de estas licitaciones se comunicará al Ministerio del Interior con los documentos respectivos, para que, con intervención del Departamento de Obras Públicas, se resuelva lo que corresponda.

Art. 3° El Ministerio de Hacienda dispondrá lo conveniente para que se ponga á disposición del Gobierno de Entre-Rios, en la Sucursal del Banco de la Nación en la Ciudad del Paraná, la suma de cuatrocientos noventa mil pesos ($ 490.000), con imputación á la referida Ley.

Art. 4° El mencionado Gobierno invertirá los fondos de que se trata, con sujeción á las instrucciones que imparta el Ministerio del Interior, y con cargo de rendirle en oportunidad la cuenta documentada correspondiente.

Art. 5° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

PELLEGRINI.—JOSÉ V. ZAPATA.—ESTANISLAO ZEBALLOS.—JUAN BALESTRA.

Acuerdo autorizando á la Gobernación de Misiones para invertir 1200 $ en la adquisición de mobiliario.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1892.

Vista la nota que precede, de la Gobernación de Misiones,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros--

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Gobernación de Misiones para invertir en la adquisición de mobiliario para las Comisarias departamentales, el sobrante de ($ 1200 m/n) mil doscientos pesos moneda nacional, correspondiente al ejercicio vencido de 1891; debiendo en oportunidad rendir cuenta documentada de dicha inversión.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRNI —José V. Zapata.—Emilio Hansen.—N. Levalle.

Decreto autorizando á la Empresa del Ferro-Carril Nord-Este Argentino, para introducir varias modificaciones en los planos de su línea.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1892.

En vista de lo espuesto por el Directorio Local del Ferro-Carril Nord Este Argentino y de acuerdo con lo informado por el Departamento de Obras Públicas.

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Empresa del Ferro-Carril Nord Este Argentino, á introducir en los planos de la línea las siguientes modificaciones:

a) Construir un puente de 10 m. 22 en el kilómetro 45^{400} de la linea á Posadas, en sustitución de la alcantarilla de 6 metros ubicada en el mismo punto.

b) Sustituir el viaducto sobre la Cañada «Mala» (kilóm. 231 de la línea de Mercedes á San Roque) por dos puentes, uno de 55 metros con 75 centímetros de luz (5 tramas de 11 metros 15), y otro de 11 metros 15.

c) Sustituir el viaducto sobre la cañada «Abalos» (kilóm. 223^{350} de la línea de Mercedes á San Roque) por un puente de 11 metros 15 de luz.

d) Suprimir la construcción de los canales de desagüe de la cañada «Mala» hasta tanto no sea probada su necesidad.

Art. 2º Es bien entendido que si acontecimientos imprevistos vinieran á demostrar mas tarde que las Obras en cuestión son insuficientes, la Empresa quedará obligada á establecer por cuenta de la construcción, las obras complementarias que juzgáran convenientes.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y á sus efectos vuelva este espediente al Departamento de Obras Públicas.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto disponiendo se obligue á la Empresa del Ferro-Carril de Buenos Aires y Rosario, para que cumpla lo dispuesto en el Decreto de 26 de Noviembre de 1891, sobre ejecución de varias obras.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1892.

En vista de los informes que anteceden, del Departamento de Obras Públicas y Dirección General de Ferro-Carriles y del dictámen del Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Vuelva este espediente al Departamento de Obras Públicas, á fin de que compela á la Empresa del Ferro-Carril de Buenos Aires y Rosario á que dé cumplimiento á lo dispuesto por decreto de fecha 26 de Noviembre de 1891, sobre obras que la referida Empresa debe ejecutar en los kilómetros 10, ^{100} y 10, ^{700} de dicha vía, fijándole á este efecto un plazo último de 60 dias, á contar de la fecha de la notificación, y debiendo dar cuenta á éste Ministerio, en su oportunidad del resultado obtenido á los efectos que corresponda.

Permítase al interesado tomar cópia de este espediente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto concediendo á D. Angel Ferrari, un plazo para la terminación del nuevo Teatro Colon

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1892.

Vistas las razones espuestas por D. Angel Ferrrari, concesionario del Teatro Colon, para solicitar una prórroga para la terminación de la referida Obra y de acuerdo en un todo con lo informado por el Departamento de Ingenieros,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Sin perjuicio de lo que resuelva el H. Congreso, acuérdase á D. Angel Ferrari, concesionario del nuevo Teatro Colon, un plazo hasta el 1º de Enero del año 1895, para la completa terminación del referido edificio, sien-

do bien entendido que si en esa fecha no diera cumplimiento á la condición espresada, se hará efectiva contra el empresario la multa establecida en el contrato correspondiente y que se considerará inaugurado el Teatro desde la fecha espresada á los efectos de empezar á contar el plazo de la concesión otorgada por la Ley.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto exonerando á Don F. Maiza, de las obligaciones contraidas con la Sociedad Othman Nauger y Cia., sobre colonización en el Chaco

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1892.

Visto lo informado por la Dirección de Tierras, y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Exonérase á D. Félix Maiza, de las obligaciones que habia contraido con respecto á la concesión de colonización otorgada á la Sociedad Othman Nauger y Cia., en el Chaco.

Art. 2º Comuníquese, etc., y pase á la Escribanía de Gobierno á sus efectos.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Resolución haciendo estensivo á los demás Ministerios lo dispuesto en el Decreto de fecha 11 de Diciembre último

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1892.

Por los fundamentos espresados en el Decreto de 11 de Diciembre ppdo., relativo á la renovación anual de Comisiones que dirijan reparticiones nacionales,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

1º Hacer estensivo á los Directorios que dirijan reparticiones dependientes de los demás Ministerios, lo dispuesto en el citado Decreto fecha 11 de Diciembre último.

2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.—JOSÉ V. ZAPATA.—EMILIO HANSEN.—N. LEVALLE.

Decreto nombrando miembro de la Comisión Investigadora de la Dirección de Tierras, Inmigracion y Agricultura

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1892.

Por las causales espuestas en la presente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Dr. D. Norberto Quirno Costa, del cargo de miembro de la Comisión investigadora de la Dirección de Tierras, Inmigración y Agricultura; y nómbrase en su reemplazo, al Dr. D. Juan J. Carballido.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto aprobando el contrato celebrado con Don Martin Drouilly, sobre arrendamiento de terrenos en el Territorio del Neuquen.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1892.

Visto lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el Contrato celebrado por la Dirección de Tierras, Inmigracción y Agricultura, con Don Martin Drouilly, por el cual se le concede en arrendamiento una superficie de tierra de 5,000 hectáreas en el Territorio del Neuquen, por término de seis años y al precio de cien pesos anuales cada 1500 hectáreas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y prévia reposición de sellos, pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para la escrituración correspondiente.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto autorizando á la Dirección de Tierras, Inmigración y Agricultura, para que reduzca el área de las tierras compradas por los Sres. Antonio y Luis Defferrari, en el territorio del Neuquen.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1892.

Visto lo informado por la Dirección de Tierras, Inmigración y Agricultura,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la citada Dirección para que reduzca el área de tierra comprada por los Sres. Antonio y Luis Defferrari en el Territorio del Neuquen el año 1885, á una estensión proporcional al valor entregado por los compradores, tomando como base el precio de 80 (ochenta) centavos la hectárea, por cuya superficie se les espedirá el título definitivo de propiedad.

Art. 2° Déjanse sin efecto las obligaciones que habian contraido los compradores, así como el contrato que tenian celebrado por la parte de tierra que resulte restante una vez hecha la reducción á que se refiere el artículo anterior.

Art 3° Los interesados podrán determinar la ubicación en la «Pampa Central» ó en el «Neuquen».

Art. 4° Devuélvanse las letras que tengan pendientes los Sres. Defferrari.

Art. 5° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á la Dirección de Tierras á sus efectos; fecho, á la Escribanía de Gobierno para la escrituración correspondiente.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto aceptando al Agrimensor Don P. Gorostiaga para mensurar una concesión de tierra que Don Arturo Gilderdale posée en el Territorio del Rio Negro

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1892.

En vista de lo espuesto por la Dirección de Tierras, Inmigración y Agricultura y de acuerdo con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Art. 1° Acéptase al Agrimensor D. Pablo Gorostiaga propuesto por Don Arturo Gilderdale, para mensurar su concesión de tierra en el Territorio del Rio Negro.

Art. 2° Hágase saber á la citada Dirección que nada obsta á la ubicación en lotes separados siempre que ellos estén comprendidos dentro de los límites acordados de conformidad con lo indicado por el Sr. Procurador General de la Nación.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, pase á la Dirección de Tierras, y fecho, á la Escribania Mayor de Gobierno para la escrituración correspondiente.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto aceptando al Ingeniero D. Emilio Candiani para mensurar un terreno que D. Martin Droully posée en el Territorio del Neuquen.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1892.

Visto lo espuesto por la Dirección de Tierras, Inmigración y Agricultura,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase al Agrimensor Ingeniero D. Emilio Candiani propuesto por D. Martin Droully, para practicar la mensura del terreno que se le concedió en arrendamiento en el Territorio del Neuquen.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á la Dirección de Tierras para que espida las instrucciones correspondientes.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto exonerando de la caducidad establecida en el de fecha 24 de Enero de 1891 á la concesión de tierra que le se acordó en el Neuquen al Dr. José M. Jorge, y concediéndole en venta la misma concesión.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1892.

De acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras, Inmigración y Agricultura,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Exonérase de la caducidad establecida en el decreto de fecha 24 Enero de 1891, á la concesion de 80.000 hectáreas de tierra en el Neuquen, acordada para colonizar al Dr. José M. Jorge por transferencia que le hizo Don Lúcas Dagnino.

Art. 2º Concédese en venta al Dr. Jorge con arreglo á lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley Nº 2875, treinta mil hectáreas de tierra de la espresada concesión, reservándose el estado las cincuenta mil hectáreas restantes.

Art. 3º La mensura de la superficie de que se trata será hecha por cuenta del adquiriente Dr. Jorge.

Art. 4º Pase este espediente á la Dirección de Tierras para que se dén los límites correspondientes y se verifique la liquidación y pago al contado del valor de la tierra vendida; fecho, á la Escribanía de Gobierno para que estienda el respectivo título de propiedad, haciendo constar en él todas las obligaciones que impone la Ley citada.

Art. 5º Repónganse los sellos, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Resolución concediendo á los Sres. Hasenclewer y Ca. la prórroga de un año para el pago de varias letras.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1892.

Visto este espediente, y de acuerdo con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

1° Concédese á los Sres. Hasenclewer y Cª. la prórroga de un año, á contar desde la fecha en que se inició el espediente N° 4106 H/91 que solicitan para el pago de las letras firmadas á favor del Gobierno Nacional por compra de los terrenos que indican sobre el puesto de la Capital.

2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional, prévia reposición de sellos.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Resolución disponiendo que la Dirección de Ferro-Carriles Nacionales formule un contrato con los Sres. Tomás E. Oliver y Cia. para la construcción de un tramway en Salta.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1892.

En vista de lo espuesto por los recurrentes y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Vuelva á la Dirección de Ferro-Carriles Nacionales para que formule con los Sres. Tomás E. Oliver y Cia. el correspondiente contrato relativo á la venta de los materiales necesarios para la construcción del Tramway de la Ciudad de Salta, existentes en el viaducto del Saladillo (F. C. C. N.) al precio de dos pesos mjn. el metro de vía; debiéndose entregar á los referidos Sres. sin cargo alguno, las eclisas, tornillos y durmientes correspondientes á los cinco mil metros de rieles que ya le han sido dados, y entendido que la remoción y trasporte hasta Salta lo será por cuenta de los mismos.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto no haciendo lugar á la prórroga solicitada por Don Juan Canals, para dar principio á la construcción del Puerto Sud del Rosario.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1892.

Visto este espediente, y

CONSIDERANDO:

Que el P. E. no está dispuesto á conceder la prórroga solicitada por Don Juan Canals para dar pricipio á la construccion del Puerto Sud del Rosario, por cuanto el mantenimiento por tiempo indefinido de una concesión de este género en favor de una Empresa particular, puede importar en lo futuro un obstáculo para el desarrollo del puerto principal, cuya primera sección construida por cuenta de la Nación acaba de ser terminada;

Que la Nación no ha sufrido perjuicio alguno por la falta de ejecución de la concesión Canals, siendo mas bien ventajosa para los intereses fiscales la rescisión del contrato respectivo;

Que son notorias por otra parte las causas que en la situación actual impiden la ejecución de las obras tan costosas como la de que se trata, razon por la cual no debe imputarse al concesionario circunstancias que constituyen un caso de fuerza mayor;

Que habiendo el Gobierno declarado caducas, por razones análogas á las espuestas y sin pérdida para el concesionario de la garantía respectiva, otras concesiones acordadas por ley y que al presente pueden ser consideradas como irrealizables y perjudiciales para el Fisco, es equitativo adoptar igual procedimiento para las que como el Puerto Sud del Rosario solo han sido otorgadas por el P. E,

Por estas consideraciones,

SE RESUELVE:

1º No ha lugar á la prórroga solicitada por Don Juan Canals para dar principio á la construcción del Puerto Sud del Rosario; quedando, en consecuencia, caduca la concesión que le fué otorgada; y debiendo devolvérsele el depósito que hizo en garantía del cumplimiento de su contrato.

2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese con sus antecedentes.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Acuerdo creando el puesto de Asesor Letrado en la Gobernación del Chaco y nombrando para desempeñarlo, al Doctor D. Luis Peluffo.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1892.

Vista la nota que precede, del Señor Gobernador del Chaco, y siendo de utilidad la creación del cargo que se propone,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Créase el puesto de Asesor Letrado en la Gobernacion del Chaco y nómbrase para desempeñarlo, al Dr. Luis Peluffo, con el sueldo mensual de $ 400 m/n, debiendo imputarse este gasto á sobrantes de los sueldos del Gobernador y Secretario por ser ambos de gerarquia militar.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI— JOSÉ V. ZAPATA—EMILIO HANSEN—N. LEVALLE.

Decreto acordando al Señor Hilarion Forgue, la suma de 5000 pesos mjn. para ayudar á la publicación del libro relativo á hidráulica agrícola.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1892.

Vista la presente solicitud de D. Hilarion Forgue, pidiendo la protección del Gobierno para la publicación de un libro referente á hidráulica agrícola; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras, Inmigración y Agricultura y considerando: que la referida obra es de utilidad manifiesta para la Agricultura Nacional así como única en el país en su género,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á D. Hilarion Forgue la suma de cinco mil pesos $^{m}/_{n}$ para ayuda de los gastos que le ocasione la publicación del libro relativo á hidráulica agrícola.

Art. 2º Este gasto se imputará al fondo especial de tierras.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto aprobando la medida adoptada por la Dirección General de Correos y Telégrafos sobre sustitución de la antigua emisión de valores postales por la nueva.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1892.

En vista de las consideraciones aducidas en la presente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la resolución adoptada por la Dirección General de Correos y Telégrafos, disponiendo se sustituya la antigua emisión de valores postales por la recientemente emitida y que está en circulación desde el 1º del corriente.

Art. 2º Publíquese, insértese en el Registro Nacional y comuníquese.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Acuerdo aprobando la adquisición hecha por el Departamento de Ingenieros de varios artículos de consumo con destino á las embarcaciones de las Obras del Riachuelo.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1892.

En vista de lo espuesto por el Departamento de Obras Públicas y la Contaduría General.

El Presidente de la República en Acuerdo de Ministros--

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la adquisición hecha por el Departamento de Ingenieros, de varios artículos de consumo con destino á las embarcaciones de las Obras del Riachuelo y cuyo importe asciende á la suma de mil quinientos cincuenta y tres pesos, seis centavos m/n ($ 1553.06).

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento de Obras Públicas á sus efectos.

PELLEGRINI.—José V. Zapata—Emilio Hansen.—N. Levalle.

Decreto autorizando al Departamento de Obras Públicas para contratar con D. Cárlos Doynel, varias piezas de repuesto destinadas á la Draga «La Nacional»

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1892.

Visto lo espuesto por el Departamento de Obras Públicas y de acuerdo con lo informado por la Contaduria General,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase al Departamento de Obras Públicas para contratar con Don Cárlos Doynel, representante en esta Capital de la casa Henri Latre, de Leon, las piezas de repuesto que son necesarias para el uso de la Draga «La Nacional» y cuyo costo se estima en la suma de cinco mil francos, segun lo instruye la nota que dá márgen á este espediente.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento de Obras Públicas á sus efectos.

PELLEGRINI.
José V. Zapata.

Decreto autorizando á la Dirección General de Correos y Telégrafos para que proceda á la incineración de valores postales.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1892.

De conformidad con lo espuesto por la presente nota y lo resuelto en la fecha,

El Presidente de la República--

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Dirección General de Correos y Telégrafos para que proceda á la incineración de todos los valores postales que re-

sulten en el depósito general de timbres después de la fecha definitiva en que quedará cerrado el canje de los mismos con intervención de la Comisión de Valores Postales y de la Contaduría General de la Nación.

Art. 2° Publíquese, insértese en el Registro Nacional y comuníquese.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto aceptando la renuncia del Dr. Daniel J. Dónovan, del cargo de Jefe de Policía de la Capital.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 12 de 1892.

Vista la precedente renuncia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia presentada por el Dr. Daniel J. Dónovan del puesto de Jefe de Policía de la Capital, y dénsele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

PELLEGRINI.
JOSÉ V. ZAPATA.

Acuerdo dando posesión del mando de la Nación al Dr. Luis A. Saenz Peña

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 12 de 1892.

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Queda en posesión del mando de la Nación, el ciudadano Dr. Luis A. Saenz Peña, proclamado Presidente por el Honorable Congreso, el dia 12 de Agosto del corriente año.

Art. 2° Publíquese, dése al Registro Nacional y comuníquese.

PELLEGRINI—JOSÉ V. ZAPATA.—ESTANISLAO ZEBALLOS.—JUAN BALESTRA
EMILIO HANSEN—N. LEVALLE.

Decreto nombrando Jefe del Departamento de Policía de la Capital.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1892.

Hallándose vacante el puesto de Jefe del Departamento de Policía de la Capital, por renuncia del Dr. Daniel J. Dónovan.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Jefe del Departamento de Policía de la Capital al General de Brigada D. Domingo Viejobueno.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto nombrando Sub-Secretario en el Ministerio del Interior.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1892.

Estando vacante el cargo de Sub-Secretario en el Ministerio del Interior,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Sub-Secretario del Ministerio del Interior al ciudadano Dr. Francisco Z. Beasley.

Art. 2° Publíquese, insértese en el Registro Nacional y comuníquese.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Resolución nombrando Secretario Privado del Presidente de la República

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1892.

Hallándose vacante el puesto de Secretario privado del Presidente de la República,

SE RESUELVE:

Art. 1° Nómbrase Secretario privado del Presidente de la República, al Dr. Cárlos A. Estrada.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto nombrando Pro-Secretario Privado del Presidente de la República

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1892.

Hallándose vacante el puesto de Pro-Secretario Privado del Presidente de la República,

SE RESUELVE:

Art. 1º Nómbrase Pro-Secretario Privado del Presidente de la República, al ciudadano Juan J. Diaz.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
M. QUINTANA.

Decreto nombrando Secretario del Departamento de Policía de la Capital, al Dr. E. Weigel Muñoz

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1892.

Hallándose vacante el puesto de Secretario del Departamento de Policía de la Capital,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Secretario del Departamento de Policía de la Capital, al Dr. Ernesto Weigel Muñoz.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
M. QUINTANA.

Acuerdo incluyendo varios asuntos en las Sesiones estraordinarias del H. Congreso de la Nación

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1892.

El Presidente de la Repùblica, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Quedan incluidos en las actuales sesiones estraordinarias del H. Congreso de la Nación, los asuntos siguientes:

1º Denuncia contra el Juez de 1ª Instancia en lo Civil Dr. Angel S. Pizarro.

2º Convención adicional al Tratado con Francia de 10 de Julio de 1853.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.—MANUEL QUINTANA.—TOMÁS S. DE ANCHORENA.—J. J. ROMERO.—C. S. DE LA TORRE.—BENJAMIN VICTORICA.

Decreto aprobando el contrato celebrado con la Fábrica Nacional de Calzado, sobre esplotación de bosques en Formosa

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1892.

Visto lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el proyecto de contrato celebrado por la Dirección de Tierras, Inmigración y Agricultura con la Fábrica Nacional de Calzado, por el cual se concede á ésta permiso para esplotar bosques en el Territorio de Formosa, por término de cinco años, y debiendo abonar por ello el diez por ciento del material que estraiga.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para la escrituración correspondiente, prévia reposición de sellos.

SAENZ PEÑA.
M. QUINTANA.

Decreto autorizando al Departamento N. de Higiene para aceptar la propuesta de los Sres. Crowther y Ca. sobre provisión de carbon

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1892.

Visto lo espuesto en este espediente y resultando de los informes producidos que la propuesta mas baja presentada á la licitación llamada para la provisión de carbon Cardiff, al vapor de Sanidad «Jenner» es la de los Señores Crowther y Compañía,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la licitación habida y autorízase al Departamento Nacional de Higiene para aceptar la presentada por los Señores Crowther y Ca., quienes se comprometen á suministrar el carbon necesario para el vapor de Sanidad «Jenner» mediante las bases y condiciones establecidas en el aviso de licitación y al precio de veintinueve pesos m|n. la tonelada.

Art. 2° Insértese en el Registro Nacional, publíquese, comuníquese, desglósese y entréguese bajo recibo á los interesados los certificados de depósito adjuntos, y vuelva á sus efectos al Departamento Nacional de Higiene.

SAENZ PEÑA.—MANUEL QUINTANA.—TOMÁS S. DE ANCHORENA.—J. J. ROMERO.—C. S. DE LA TORRE.—BENJAMIN VICTORICA.

Acuerdo incluyendo en las Sesiones estraordinarias del Congreso, el pedido de intervención en la Provincia de Santiago del Estero

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1892.

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Inclúyese en los asuntos que el H. Congreso deberá tratar en las presentes sesiones estraordinarias, el pedido de intervención en la Provincia de Santiago del Estero.

Art. 2º Publíquese, insértese en el Registro Nacional, comuníquese y archívese.

SAENZ PEÑA—M. QUINTANA.—TOMÁS S. DE ANCHORENA.—J. J. ROMERO.—C. S. DE LA TORRE.—BENJAMIN VICTORICA.

Decreto nombrando Auxiliar en la Oficina de Correos de San Juan y aprobando otros nombramientos hechos por la Dirección General.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1892.

Atento lo espuesto es la presente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase á contar del 15 del actual:

Adrian Tallaferro, Auxiliar en la Oficina de San Juan, (Item 9 part. 7), cuyo puesto se encuentra vacante.

Art. 2º Apruébanse igualmente los demás nombramientos efectuados por la Dirección General de Correos y Telégrafos, en la misma forma y con la misma antigüedad consignada en la presente nota Nº 11,048 B.

Art. 3º Publíquese, insértese en el Registro Nacional, comuníquese y pase á sus demás efectos á la Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
M. QUINTANA.

Decreto nombrando Telegrafistas en varios puntos.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1892.

De acuerdo con lo solicitado en la presente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase con antigüedad del 13 del actual:

Telegrafista de 3ª clase en la Oficina de Tucuman (Item 16 part. 6), en reemplazo de Gregorio Acuña, que renuncio, á Don Juan P. Saravi.

Telegrafista de 3ª clase en la Oficina de Catamarca (Item 19 part. 5), en lugar del anterior, á Don Benjamin Nieto Moreno; ambos con antigüedad del 26 de Setiembre pddo.

Telegrafista de 3ª clase en la Oficina de Paraná, (Item 12 part. 6), en lugar de Santiago Hernandez, que renunció, á Don Luis Gonzalez.

Art. 2º Apruébanse igualmente los demás nombramientos conferidos por la Dirección General de Correos y Telégrafos, en la misma forma y con la antigüedad consignada en la presente nota Nº 11,002 B. de fecha 13 del corriente.

Art. 3º Publíquese, insértese en el Registro Nacional, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos á Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
M. QUINTANA.

Decreto nombrando Comisarios de Policía en Rio Gallegos, Santa Cruz y Puerto Deseado

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1892.

Vista la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse Comisarios de Policía, respectivamente, en Rio Gallegos, Santa Cruz y Puerto Deseado, á los Señores Juan Hamilton, Cornelio Villagran y José Castro.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
M. QUINTANA.

Decreto reconociendo el Directorio local del Ferro-Carril de Bahía Blanca y Nord-Oeste

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1892.

De conformidad con lo dictaminado por el Sr. Procurador General de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Quedan reconocidos como Directorio local del Ferro-Carril de Bahía Blanca y Nord-Oeste, hasta el 31 de Diciembre del corriente año, los Sres. Don Eduardo Madero, Don Amancio Alcorta y Dr. Uladislao Frias.

Art. 2º Prévia reposición de sellos, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional; fecho, desglósese de este espediente el poder que original se acompaña y hágase entrega de él á los interesados bajo constancia, dejando cópia del mismo en el Archivo.

SAENZ PEÑA.
M. QUINTANA.

Decreto reconociendo el Directorio local del F. C. de Buenos Aires al Pacífico

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1892.

De conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Quedan reconocidos como Directorio local del Ferro-Carril Buenos Aires al Pacífico, hasta el dia 31 de Diciembre del corriente año, segun el poder que se acompaña, los Sres. Eduardo Madero, Uladislao Frias y Amancio Alcorta.

Art. 2º Prévia reposición de sellos, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional; fecho, desglósese de este espediente el poder que original corre agregado, y hágase entrega de él á los interesados, bajo consancia y dejando cópia del mismo en el Archivo.

SAENZ PEÑA.
M. QUINTANA.

Decreto reconociendo el Directorio local del F. C. de Villa Maria á Rufino

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1892.

De conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Quedan reconocidos como Directorio local del F. C. de Villa

María á Rufino, hasta el dia 31 de Diciembre del corriente año, los Sres. Don Eduardo Madero, Dr. Uladislao Frias y Dr. Amancio Alcorta.

Art. 2º Prévia reposición de sellos, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional; fecho, desglósese de este espediente el poder que original corre agregado y hágase entrega de él á los interesados, bajo constancia y dejando cópia del mismo en el Archivo.

SAENZ PEÑA.
M. QUINTANA.

Decreto aceptando al Agrimensor Don Juan E. Zúnico, para mensurar las tierras que los Señores Graciano Terrero y Compañia poséen en el Territorio de Misiones.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1892.

Visto lo espuesto por la Dirección de Tierras, Inmigración y Agricultura,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase al Agrimensor Don Juan Enrique Zúnico, propuesto por los Señores Graciano Terrero y Cª para practicar la mensura de las tierras que se les concedieron en venta en el Territorio de Misiones.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y prévia reposición de sellos pase á la Dirección de Tierras para que espida las instrucciones correspondientes.

SAENZ PEÑA.
M. QUINTANA.

Decreto aceptando al Agrimensor D. Pablo Gorostiaga para mensurar una concesión de tierra que D. A. Gilderdale posée en «Valcheta»

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1892.

Visto lo espuesto por la Dirección de Tierras, Inmigración y Agricultura,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase al Agrimensor D. Pablo Gorostiaga propuesto por Don A. Gilderdale, para practicar la mensura de su concesión de tierras para colonizar en «Valcheta».

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y prévia reposición del sello pase á la Dirección de Tierras para que espida las instrucciones correspondientes.

SAENZ PEÑA.
M. QUINTANA.

Decreto aprobando las modificaciones propuestas por la Dirección de Ferro-Carriles, en el personal y presupuesto del Ferro-Carril Central Norte

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1892.

En vista de lo espuesto por la Dirección de Ferro-Carriles Nacionales y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las modificaciones propuestas por la Dirección de Ferro-Carriles en el personal y sueldos del presupuesto vigente del Ferro-Carril Central Norte, en la siguiente forma:

Sueldo mensual del Administrader $ 850; idem del Secretario, 200; idem Tenedor de Libros, 300; idem Pagador, 150; idem Tesorero, 250; idem Jefe de Tráfico, 500; idem tres Telegrafistas en la Oficina Central á $ 70 cada uno, 210; idem maquinistas de 1ª á 170; idem de 2ª, 140; idem de 3ª 120; idem de foguistas á 90 mjn.

Art. 2º Estos sueldos regirán en lo que resta del corriente año.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
M. QUINTANA.

Decreto aprobando el contrato celebrado con D. Juan L. Mulball, sobre arrendamiento de un terreno en el Territorio del Chubut

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1892.

Visto lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado por la Dirección de Tierras, Inmigración y Agricultura, con D. Juan L. Mulball, por el cual se le concede en arrendamiento una superficie de terreno de quince mil hectáreas en el Territorio del Chubut, por término de seis años, al precio de cien pesos anuales cada dos mil quinientas hectáreas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y prévia reposición de sellos pase á la Escribanía de Gobierno para la escrituración correspondiente.

SAENZ PEÑA.
M. QUINTANA.

Acuerdo aprobando la propuesta presentada en licitación por los Señores E. Fulle y Cia. para la provisión de artículos á los buques «Jenner», Lazareto y Hospital flotante y Lazareto de Martin García.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1892

Visto lo espuesto en este espediente y resultando de los informes producidos que la propuesta mas baja presentada á la licitación llamada para la provisión de artículos, á los buques «Jenner,» Lazareto y Hospital Flotante y al Lazareto de Martin García, es la del Señor Emilio Fulle,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la licitación habida y autorízase al Departamento Nacional de Higiene para aceptar la presentada por el Señor Emilio Fulle; quién se compromete á suministrar los artículos necesarios á los buques «Jenner» Lazareto y Hospital Flotante y Lazareto de Martin García; mediante la subvención mensual de 270 $ 30 cts. mjn. y de conformidad en un todo con las bases y condiciones establecidas en el aviso de licitación.

Art. 2° Insértese en el Registro Nacional, publíquese, comuníquese, desglósese y entréguese á los interesados bajo recibo los certificados de depósito adjuntos, y vuelva á sus efectos al Departamento Nacional de Higiene.

SAENZ PEÑA—MANUEL QUINTANA—TOMÁS S. DE ANCHORENA.—J. J. ROMERO.—VICTORICA.—C. S. DE LA TORRE.

Decreto aprobando la transferencia que hace D. Silverio Gainza á favor de los Sres. Esteban Costa y Ca. del contrato que tiene celebrado para el racionamiento de los presos del Departamento de Policía de la Capital.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1892.

Visto lo espuesto por el Departamento de Policía de la Capital y lo informado por la Contaduria General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la transferencia que hace D. Silverio Gainza á favor de los Sres. Esteban Costa y Ca., del contrato que tienen celebrado para el racionamiento de los detenidos en el Departamento de Policía de la Capital

Art. 2° Líbrese oficio al Banco de la Nación para que el depósito he-

cho por el Sr. Gainza sea transferido á nombre de los Sres. Costa y Cª., quedando como garantía del cumplimiento del referido contrato.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
M. QUINTANA.

Decreto jubilando á D. Natalio Isarra.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1892.

Visto lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro; resultando comprobado además que el recurrente es ciudadano argentino, habiendo prestado servicios en el Ejército Nacional y Cuerpo de Bomberos de la Capital, por un tiempo que, computado de acuerdo con el Inc. 1º del art. 4º de la Ley General de Jubilaciones hace un total de mas de treinta y seis años; y en virtud de lo dispuesto en el art. 2º, Inc. 1º y 1ª parte del art. 3º de la citada Ley,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase jubilado con sueldo íntegro al Sargento 2º del Cuerpo de Bomberos de la Capital, D. Natalio Isarra; debiendo liquidarse el importe de esta jubilación en las planillas del Departamento de Policía ó imputarse á la Ley Nº 2219.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y prévia toma de razon en la Sección de Contabilidad pase á la Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
M. QUINTANA.

Resolución autorizando al Departamento de Ingenieros para que saque á licitación la venta de listones de madera existentes en los Talleres del Puerto del Rosario.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1892.

Habiendo manifestado el Departamento de Obras Públicas que puede efectuarse la venta de los listones de madera existentes en los Talleres del Puerto del Rosario, por no tener aplicación relativa alguna en las obras del referido puerto, y que debe ella hacerse por licitación en la forma indicada por la Inspección de Obras Hidráulicas en su informe de fojas 2; oída la Contaduría General al respecto,

SE RESUELVE:

Autorizar al Departamento de Ingenieros para que saque á licitación

pública la venta de los listones de que se trata; dando cuenta al Ministerio del Interior, en su oportunidad, del resultado que se obtenga.

Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
M. QUINTANA.

Decreto jubilando á D. Jesús Heredia.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1892.

Visto lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro; estando comprobado que el recurrente es ciudadano argentino, tiene prestados servicios en la Prefectura Marítima y Policía de la Capital por un tiempo que, computado de acuerdo con el Inc. 1° del art. 4° de la Ley General de Jubilaciones, hace un total de 36 años; y en virtud de lo dispuesto en el art. 2° del Inc. 1° y 1ª parte del art. 3° de la citada Ley,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase jubilado al Agente del Departamento de Policía de la Capital, D. Jesús Heredia, con sueldo íntegro; debiendo liquidarse el importe de esta jubilación en las planillas de sueldos del citado Departamento é imputarse á la Ley 2219.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Regístro Nacional y prévia toma de razon por la Sección de Contabilidad pase á la Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
M. QUINTANA.

Decreto nombrando empleados en la Dirección General de Correos y Telégrafos y aprobando otros nombramientos.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1892.

Atento lo espuesto en la presente nota,

El Presidente la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase á contar del 19 del actual:

Eduardo Roselló, Escribiente en la Oficina de Listas (Item 1, part. 140) en lugar de Tomás Gonzalez, que renunció.

Seguro Romero, Auxiliar en la Oficina Central, (Item 1, part. 89); en lugar de Alfredo Rivas, que se separa.

Art. 2° Apruébanse igualmente los demás nombramientos efectuados por

la Dirección General de Correos y Telégrafos, en la misma forma y con la misma antigüedad consignada en la presente nota Nº 11,152, B.

Art. 3º Publíquese, insértese en el Registro Nacional, comuníquese y pase á sus efectos á la Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
M. QUINTANA.

Decreto nombrando empleados de Correos en distintos puntos y aprobando otros nombramientos.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1892.

De acuerdo con lo solicitado en la presente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase con antigüedad del 17 del actual:

Auxiliar en la Oficina de Clasificación, (Item 1, part 116); en lugar de Alberto Argerich, á D. Julio N. Babia.

Auxiliar en la Oficina de Tucuman, (Item 16, part. 7), en reemplazo de Federico Frageiro, á D. R. J. Conrado.

Art. 2º Abruébanse igualmente los demás nombramientos conferidos por la Dirección General de Correos y Telégrafos, en la msima forma y con la antigüedad consignada en la presente nota Nº 11,097, B, de fecha 17 del corriente.

Art. 3º Publíquese, comuníquese, insértese en el Registro Nacional y pase para su conocimiento y efectos á la Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
M. QUINTANA.

Decreto autorizando á la Dirección General de Correos y Telégrafos para que proceda á la incineración de las estampillas conmemorativas del descubrimiento de América.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1892.

De conformidad con lo espuesto en la precedente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Correos y Telégrafos para que proceda, con la intervención de la Comisión de valores postales y de la Contaduría General de la Nación, á incinerar las estampillas sobrantes de la emisión conmemorativa del Centenario de Colon, autorizada por decreto fecha 29 de Setiembre ppdo.

Art. 2º Publíquese, insértese en el Registro Nacional y comuníquese.

SAENZ PEÑA.
M. QUINTANA.

Resolución disponiendo que la Contaduría General, descargue de las cuentas de la Dirección General de Correos y Telégrafos, la suma de 2.169,60 $ m/n.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1892.

Visto lo espuesto y el precedente informe,

SE RESUELVE:

1º Pase este espediente á Contaduría General para que descargue de las cuentas de la Dirección General de Correos y Telégrafos, la suma de ($ 2169-60 ct. m|n). dos mil ciento sesenta y nueve pesos con sesenta centavos m|n., que ha quedado adeudando el ex-Encargado de la Oficina de Correos de Ayacucho, D. Antonio Furiote.

2º Publíquese, insértese en el Registro Nacional, comuníquese y tómese razon en la Sección de Contabilidad.

SAENZ PEÑA.
M. QUINTANA.

Decreto fijando la tarifa de 0,95 cts. para el racionamiento de pasajeros del vapor «Ushuaia»

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1892.

Visto este espediente, iniciado por la Gobernación de Tierra del Fuego, y teniendo en cuenta los informes de la Contaduría General, de los cuales se desprende la conveniencia de adoptar un término medio para fijar equitativamente la tarifa que haya de regir el racionamiento de pasajeros en el vapor «Ushuaia»,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Fíjase en $ 0,95 la cantidad diaria para el racionamiento de pasajeros durante los viajes que efectúe el vapor de la carrera «Ushuaía», debiendo atenderse el aumento de $ 0,45 que importa esta modificación, con el producido de los pasajes y fletes correspondientes al espresado vapor.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
M. QUINTANA.

Decreto autorizando á la Dirección de Correos y Telégrafos para que continúe permitiendo á los corresponsales de diarios la trasmisión sin prévio pago de sus telegramas.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1892.

Vistas las consideraciones aducidas en la presente nota, lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro y atendiendo á la clase de intereses que la prensa diaria está destinada á servir,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Correos y Telégrafos para que continúe observando la práctica establecida, de permitir á los corresponsales de los diarios en sus relaciones con las empresas, la trasmisión sin prévio pago de sus telegramas, siempre que á su debida oportunidad sea su importe satisfecho.

Art. 2º Queda igualmente autorizada la referida Dirección para suspender ó suprimir esta franquicia en el instante que su aplicación resulte inconveniente á los intereses de la Administración.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
M. QUINTANA.

Acuerdo autorizando al Departamento de Ingenieros para invertir 8000 $ m/n en la construcción de obras de defensa en el Rio Riachuelo (Provincia de Corrientes.)

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1892.

Siendo atendibles las razones en que se funda el Departamento de Obras Públicas para justificar la medida propuesta en su nota que origina este esdiente y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Departamento de Ingenieros para invertir hasta la suma de ocho mil pesos moneda nacional, ($ 8000 m/n) en la construcción de una defensa de carácter definitivo, aguas arriba del estribo derecho del tramo de 50 m. de luz, ubicado sobre el brazo principal del cauce del Rio Riachuelo (Provincia de Corrientes.)

Art. 2º Impútese dicha cantidad á las leyes Nos 1886 de 25 de Octubre de 1883 y 2422 de 10 de Noviembre de 1888.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á Contaduría General para su liquidación.

SAENZ PEÑA.—MANUEL QUINTANA.—TOMÁS S. DE ANCHORENA.—J. J. ROMERO.—C. S. DE LA TORRE.—B. VICTORICA

Ley autorizando al Poder Ejecutivo para intervenir en la Provincia de Santiago del Estero

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Autorízase al Poder Ejecutivo para intervenir en la Provincia de Santiago á los efectos de los artículos 5° y 6° de la Constitución Nacional.

Art. 2° Autorízase para movilizar en todo ó en parte la Guardia Nacional de la Provincia, si lo reputase conducente á los fines de la Intervención.

Art. 3° Autorízasele para hacer todos los gastos que demande la ejecución de la presente Ley.

Art. 4° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veinticinco de Octubre de mil ochocientos noventa y dos.

JOSÉ E. URIBURU.
B. Ocampo,
Secretario del Senado.

TORCUATO GILBERT.
Alejandro Sorondo,
Secretario de la Cámara de Diputados.

(Registrada bajo el N°. 2896).

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1892.

Téngase por Ley de la Nación; comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
M. QUINTANA.

Decreto declarando intervenida la Provincia de Santiago del Estero, nombrando Interventor, Secretarios y Jefe de las fuerzas

Departamento del Interior.

Buenos Aires Octubre 26 de 1892.

En virtud de la autorización conferida por la Ley N°. 2896,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase intervenida la Provincia de Santiago del Estero.

Art. 2° Nómbrase Interventor al ciudadano Dr. D. Eduardo Costa.

Art. 3° El Interventor desempeñará su comisión de acuerdo con las instrucciones que le serán trasmitidas por el Ministerio del Interior.

Art. 4° Todos los Jefes y Oficiales de la Nación residentes en la Provincia de Santiago del Estero, quedan bajo las órdenes del Interventor.

Art. 5º Por el Ministerio de la Guerra se pondrá á disposición del Interventor la fuerza necesaria para el desempeño de su comisión.

Art. 6º Nómbrase á los ciudadanos Dres. D. Julio Botet y D. Marco M. Avellaneda, Secretarios del Interventor.

Art. 7º Nómbrase al General de Brigada D. Amaro Arias, Comandante en Jefe de todas las fuerzas al servicio de la Intervención.

Art. 8º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
M. QUINTANA.

Acuerdo aprobando el contrato celebrado con D. Laberto Broin, sobre trasporte de correspondencia.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1892.

De acuerdo con lo solicitado y lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto contrato celebrado entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y D. Laberto Broin; quién se compromete á efectuar el trasporte de la correspondencia por Mensajerías, desde la Administración de Correos del Paraná á Villa Urquiza; y por Correos á caballo, de Villa Urquiza á Cerrillos y Antonio Tomás; mediante la subvención mensual de ($ 200 m|n.) doscientos pesos moneda nacional, por el término de un año, y con sujeción en un todo á las bases y condiciones establecidas en el contrato respectivo.

Art. 2º Publíquese, insértese en el Registro Nacional, comuníquese, tómese razon en la Sección de Contabilidad y vuelva para su conocimiento y efectos á la Dirección de su procedencia.

SAENZ PEÑA.—MANUEL QUINTANA.—TOMÁS S. DE ANCHORENA.—J. J. ROMERO.—C. S. DE LA TORRE.—B. VICTORICA.

Acuerdo aprobando el contrato celebrado con Don José Ignacio Vera, sobre trasporte de correspondencia.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1892.

Visto lo solicitado en este espediente y lo aconsejado por la Contaduria General,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto contrato celebrado entre la Dirección

General de Correos y Telégrafos y Don José Ignacio Vera; quién se compromete á efectuar el trasporte de la correspondencia por Correos á caballo, en la línea de Patquia á Malanzan, pasando por Tanca y de Chamical á Ullapes pasando por Olta, Catina y Chepe; mediante la subvención mensual de $ 180 que empezará á regir desde el 1º de Setiembre del corriente año y hasta tanto se licite este servicio y con sujeción á las bases y condiciones establecidas en el contrato respectivo.

Art. 2º Publíquese, insértese en el Registro Nacional, comuníquese, tómese razon en la Sección de Contabilidad y vuelva para su cumplimiento á la Dirección de su procedencia.

SAENZ PEÑA,—MANUEL QUINTANA.—TOMÁS S. DE ANCHORENA.—J. J. ROMERO.—C. S. DE LA TORRE.—B. VICTORICA

Acuerdo aprobando el contrato celebrado con D. Julian Anolles, sobre trasporte de correspondencia.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1892.

Atento lo solicitado y de lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto contrato celebrado entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y Don Julian Anolles; quién se compromete á efectuar el trasporte de la correspondencia por Mensajerías, en la línea de Pergamino á Villa Colon; mediante la subvención mensual de $ 100 mln por el término de un año, y con sujeción en un todo á las bases y condiciones establecidas en el contrato respectivo.

Art. 2º Publíquese, insértese en el Registro Nacional, comuníquese, tómese razon en la Sección de Contabilidad y vuelva para su cumplimiento á la Dirección de su procedencia.

SAENZ PEÑA.—MANUEL QUINTANA.—TOMÁS S. DE ANCHORENA.—J. J. ROMERO.—C. S. DE LA TORRE.—B. VICTORICA.

Acuerdo aceptando las propuestas presentadas por los Señores Cárlos Bossio y C. Meinke, para la provisión de artículos y materiales con destino á las Obras del Riachuelo.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1892.

Visto el resultado de la licitación llamada por el Departamento de Obras Públicas y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros--

DECRETA:

Art. 1º Acéptanse las propuestas presentadas por los Sres. Cárlos Bossio (planilla A) y C. Meinke é hijo (planilla B) para la provisión de artículos y materiales, con destino á las Obras del Riachuelo, durante un mes, y cuyo importe asciende: la primera á dos mil setecientos setenta y siete pesos moneda nacional con catorce centavos ($ 2777-14 m/n) y la segunda á un mil sesenta y cuatro pesos y sesenta y seis centavos moneda nacional ($ 1064-66 m/n).

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y fecho, vuelva al Departamento de Ingenieros para que formule el contrato respectivo; quedando facultado á la vez para en caso de ser conveniente á los intereses del fisco, hacer estensivo el pedido al doble de los artículos.

SAENZ PEÑA.—MANUEL QUINTANA.—TOMÁS S. DE ANCHORENA.—J. J. ROMERO.—C. S. DE LA TORRE.—B. VICTORICA.

Decreto nombrando Receptor en la Receptoría de Santa Ana (Misiones.)

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1892.

Vista la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Receptor en Santa Ana (Misiones) á D. Horacio Perié, en reemplazo de D. José P. Santos, cuya renuncia queda aceptada; la antigüedad del nombrado empezará á contarse desde el 1º del corriente año.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto nombrando empleados de Correos y Telegrafistas en varios puntos y aprobando otros nombramientos.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1892.

De acuerdo con lo solicitado en la presente nota,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Nómbrase con antigüedad del 24 del actual:

Auxiliar en la Oficina de Mendoza (Item 8 part. 8) en reemplazo de Segundo Guevara, á Don Norberto Martinez.

Auxiliar en la Oficina de Tucuman (Item 16 Parti. 7) en sustitución de Ernesto Argerich, que renunció, á Don Adrian Tallaferro.

Telegrafista de 3ª clase en la Oficina de Tucuman (Item 16 part. 6) en lugar de Cárlos Howkes, á Don Benjamin Albornoz.

Art. 2º Apruébanse igualmente los demás nombramientos conferidos por la Dirección General de Correos y Telégrafos, en la misma forma y con la antigüedad consignada en la presente nota Nº 11,240 B, de fecha 24 de Octubre.

Art. 3º Publíquese, insértese en el Registro Nacional, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos á contaduria General.

SAENZ PEÑA.
M. QUINTANA.

Decreto nombrando Auxiliar en la Secretaría del Departamento de Policía de la Capital

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1892.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Auxiliar de Secretaria en el Departamento de Policía de la Capital, á Don Abelardo Barrera, en reemplazo de Don Alfredo Ordoñez, que ha fallecido.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
M. QUINTANA.

Decreto nombrando Escribiente en el Departamento de Policía de la Capital.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1892.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Escribiente en el Departamento de Policía de la Capital, á Don Isidoro Benitez, en reemplazo de Don Estanislao R. Rojas que ha renunciado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
M. QUINTANA.

Decreto nombrando Oficial Escribiente en el Departamento de Policía de la Capital

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1892.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Oficial Escribiente en el Departamento de Policía de la Capital, á Don Onèsimo Leguizamon, en reemplazo de Don Julio A. Julianes, que ha renunciado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
M. QUINTANA.

Decreto nombrando Escribiente en el Departamento de Policía de la Capital

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1892.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase separado de su empleo al Escribiente del Departamento de Policía de la Capital, Don Exequiel Paunero, y nómbrase en su reemplazo, al meritorio Don Guillermo Villanueva.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
M. QUINTANA.

Decreto nombrando Escribiente en el Departamento de Policía de la Capital.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1892.

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Escribiente en el Departamento de Policia de la Capital al ciudadano D. Francisco Aybar en reemplazo de D. Pedro Barcelona que ha renunciado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
M. QUINTANA.

Decreto nombrando Escribiente en el Departamento de Policía de la Capital

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1892.

El Presidente de la Repùblica--

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Escribiente en el Departamento de Policía de la Capital, al Meritorio, D. Alfredo Rodriguez, en reemplazo de D. Alberto Corneille, que renunció.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
M. QUINTANA.

Decreto nombrando Escribiente en el Departamento de Policía de la Capital.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1892.

El Presidente de la Repùblica--

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Escribiente en el Departamento de Policía de la Capital, á Don Pedro Nickelsen, en reemplazo de Don Francisco A. Bozzano, que ha renunciado.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
M. QUINTANA.

Decreto nombrando empleados en el Departamento de Policía de la Capital

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1892.

El Presidente de la Repùblica –

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Administrador de la Caballeriza Sud del Departamento de Policía, en reemplazo de Eduardo Durao, que ha fallecido, al Segundo Administrador Don Camilo Valladares; en reemplazo de éste, al Oficial Principal Don Silverio Bazan; y para ocupar esta vacante, al ciudadano D. Avelino Robledo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
M. QUINTANA.

Decreto nombrando empleados en el Departamento de Policía de la Capital

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1892.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Ayudante en la Oficina Antropométrica del Departamento de Policía de la Capital, al Practicante de la Oficina de Médicos D. Andrés I. Costa; Oficial Escribiente á D. Horacio Garbarino; y en reemplazo de éste, á D. José Ramon Fernandez.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
M. QUINTANA.

Resolución disponiendo que la Contaduría General, descargue de las cuentas de la Dirección General de Correos y Telégrafos, la suma de $ 354,51 mjn.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1892.

Visto lo espuesto y el precedente informe,

SE RESUELVE:

Art. 1° Pase este espediente á la Contaduría General para que descargue de las cuentas de la Dirección General de Correos y Telégrafos la cantidad de ($ 354,51 mjn) trescientos cincuenta y cuatro pesos con cincuenta y un centavos mjn, que ha quedado adeudando el ex-Encargado de la Oficina de San Urbano, D. Emilio Cabrini.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y tómese razon en la Sección de Contabilidad

SAENZ PEÑA.
M. QUINTANA.

Decreto aceptando al Agrimensor D. Federico G. Molina para que mensure una concesión de tierra acordada al Dr. José E. Gollan (Chaco.)

Departamento del Interior

Buenos Aires, Octubre 28 de 1892.

Visto lo espuesto por la Dirección de Tierras, Inmigración y Agricultura

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase al Agimensor D. Federico Gomez Molina, propuesto por D. Nicolás E. Videla en representación del Dr. José Elias Gollan, para

practicar la mensura de su concesión de tierras para colonizar en el Chaco, en reemplazo de D. Ventura G. Coll.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y prévia reposición de sellos pase á la Dirección de Tierras para que espida las instrucciones correspondientes.

SAENZ PEÑA.
M. QUINTANA

Decreto aceptando la renuncia presentada por el Intendente de la Municipalidad de la Capital, D. F. P. Bollini.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1892.

Vistas las razones espuestas,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Acéptase la renuncia presentada por el Señor Francisco P. Bollini, del cargo de Intendente de la Municipalidad de la Capital.

Art. 2º Désele las gracias por los importantes servicios prestados en el desempeño de sus funciones.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
M. QUINTANA.

Decreto aceptando al Agrimensor D. Alfredo Friedel, propuesto por D. Pedro Storni, para mensurar y subdividir unos terrenos en el Chaco Austral

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1892.

Visto lo espuesto por la Dirección de Tierras, Inmigración y Agricultura,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase al Agrimensor D. Alfredo Friedel, propuesto por D. Pedro Storni, en reemplazo de D. Pedro Landoni, para practicar la mensura y subdivisión de las tierras que se le concedieron para colonizar en el Chaco Austral.

Art. 2º Prévia reposición de sellos, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á la Dirección de Tierras para que espida las instrucciones correspondientes.

SAENZ PEÑA.
M. QUINTANA.

Decreto aceptando al Agrimensor D. Guillermo Estrella, para mensurar los terrenos que D. Federico Turner posée en Santa Cruz

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 31 ds 1892.

Visto lo espuesto por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase al Agrimensor D. Guillermo Estrella propuesto por D. Federico Turner, para mensurar las tierras que se le concedieron en arrendamiento en Santa Cruz.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y prévia reposición del sello pase á la Dirección de Tierras para que espida las instrucciones correspondientes.

SAENZ PEÑA.
M. QUINTANA.

Acuerdo aceptando las propuestas presentadas por varios Señores sobre provisión de artículos y materiales para el tren de dragado de las Obras del Riachuelo.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1892.

Visto el resultado de la licitación pública hecha por el Departamento de Obras Públicas para la provisión de artículos y materiales navales para el tren de dragado de las Obras del Riachuelo, y de acuerdo con lo informado por Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Acéptanse las propuestas presentadas por los Sres. Francisco Francioni (Planilla 2 y 4) E. Meincke é hijo (Planilla 1 5 y 7), J. R. Bossi y C.ª (Planilla 3 6 y 8) por valor de, respectivamente, (18959.58) diez y ocho mil nuevecientos cincuenta y nueve pesos cincuenta y ocho centavos; ($ 14290.58 cvs); 5.099 $ 84 cvs. ó sean un total de 38.350 $ para la provisión de artículos y materiales navales del tren de dragado de las Obras del Riachuelo, por un periodo de seis meses.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y fecho, vuelva al Depatamento de Obras Públicas á los efectos correspondientes.

SAENZ PEÑA—MANUEL QUINTANA—TOMAS S. DE ANCHORENA—J. J. ROMERO—C. S. DE LA TORRE—BEJAMIN VICTORICA.

Decreto nombrando Oficial Mayor en el Ministerio del Interior.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1892.

En vista de la renuncia que antecede,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Señor Francisco Hansen, del puesto de Oficial Mayor del Ministerio del Interior.

Art. 2º Nómbrase en su reemplazo al Sr. Octavio S. Pico.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional,

SAENZ PEÑA.
M. QUINTANA.

Resolución asignando la suma de $ 1000 m|n. mensuales para conservación de caminos en la Provincia de La Rioja.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1892.

Atento lo espuesto por el Gobierno de la Rioja en su nota de foja 1, 2 y 3 vuelta, y de acuerdo con lo informado por el Departamento de Obras Públicas, Contaduría General y el dictámen del Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Repùblica—

RESUELVE:

Art. 1° Destinar la suma mensual de mil quinientos pesos en vez de ochocientos m|n. que actualmente se asigna para los gastos de «Conservación de Caminos» en la Provincia de La Rioja, con los fondos que á este fin asigna el Presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
M. QUINTANA.

---

ecreto adjudicando al General D. Lorenzo Winter un lote de terreno en la Pampa Central.

epartamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1892.

Por lo que resulta de los informes producidos en este espediente y :enta la manifestación que precede hecha por el interesado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Adjudícase al General Don Lorenzo Winter en amortización de las respectivas acciones del Empréstito de tierra pública, el lote V fracción D sección X del Territorio Nacional de la Pampa Central.

Art. 2º Pase este espediente al Crédito Público para que estienda el respectivo título de propiedad, haciendo constar que el adjudicatario queda obligado á respetar el contrato de arrendamiento que reconoce el citado lote de tierra á favor de Don Pedro Urbina.

Art. 3º Prévia reposición de sellos, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
M. QUINTANA.

Decreto aprobando los nuevos límites fijados al campo que posée Don Luciano Greloni, en el Territorio del Rio Negro.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1892.

Visto lo informado por la Dirección de Tierras, Inmigración y Agricultura,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los nuevos límites dados al campo de propiedad de D. Luciano A. Greloni, en el Territorio del Rio Negro.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y prévia reposición de sellos, pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para la escrituración respectiva.

SAENZ PEÑA.
M. QUINTANA.

Decreto aprobando el contrato celebrado con D. Felipe Shwarz, para la construcción de una cadena sin fin, con destino á la draga «La Nacional»

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1892.

En vista de lo espuesto por el Departamento de Obras Públicas y lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art 1º Apruébase el contrato celebrado por el Departamento de Obras

Públicas con D. Felipe Shwarz, para la construcción de una cadena sin fin, de veintidos y medio metros de largo con sus correspondientes ruedas, por la cantidad de mil pesos mjn. (1.000) con destino á la draga «La Nacional» perteneciente á las Obras del Riachuelo.

Art. 2° Impútese dicha cantidad á los fondos correspondientes á la prosecución de las referidas obras.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
M. QUINTANA.

Acuerdo aprobando el proyecto de contrato celebrado con D. Juan Villarino, para la reconstrucción de los muelles derrumbados en la Boca del Riachuelo

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1892.

Visto este espediente y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el proyecto de contrato formulado entre el Departamento de Obras Públicas y D. Juan Villarino, por el que se compromete éste último á llevar á cabo la reconstrucción de los muelles derrumbados en la Boca del Riachuelo, á razon de 825 $ m/n el metro lineal de muelle, de conformidad con los planos y pliego de condiciones que se adjuntan y en virtud de lo establecido por el Acuerdo de 30 de Setiembre de 1891.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento de Ingenieros á sus efectos.

SAENZ PEÑA—MANUEL QUINTANA—TOMÁS S. DE ANCHORENA—J. J. ROMERO—C. S. DE LA TORRE—BENJAMIN VICTORICA

Acuerdo autorizando al Departamento de Ingenieros para que saque en licitación privada, la provisión de trescientas toneladas de carbon.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1892

Atentas las razones espuestas por el Departamento de Ingenieros y lo informado por la Contaduria General,

El Presidente de la República, haciendo uso de lo establecido en el Art. 33 Inc. 3° de la Ley de Contabilidad—

ACUERDA Y DECRETA:

Art. 1° Autorízase al Departamento de Ingenieros, para contratar me-

diante licitación privada, la provisión de trescientas toneladas de carbon con destino al tren de dragado de las Obras del Riachuelo, cuyo combustible es urgentemente requerido segun se manifiesta en las notas de fojas 1, 2, y 3, vuelta.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.—MANUEL QUINTANA.—TOMÁS S. DE ANCHORENA.—J. J. ROMERO.—C. S. DE LA TORRE.—BENJAMIN VICTORICA.

Acuerdo dejando sin efecto el de fecha 11 del corriente, por el que se creaba un puesto de Asesor Letrado en la Gobernación del Chaco

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1892.

Visto lo espuesto por la Contaduría General, y considerando que el Gobierno no está facultado para la creación de un empleo en la forma en que lo solicita la Gobernación del Chaco.

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el acuerdo de 11 del actual, creando el puesto de Asesor Letrado para la Gobernación del Chaco,

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.—MANUEL QUINTANA.—TOMÁS S. DE ANCHORENA.—J. J. ROMERO—C. S. DE LA TORRE—BENJAMIN VICTORICA.

MINISTERIO DE RELACIONES ESTERIORES

MES DE OCTUBRE

Decreto derogando el de fecha 3 de Setiembre por el que se declaraba puertos sucios los de la Gran Bretaña, y dejando subsistente la declaración de sospechosos los de la misma Nación.

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Octubre 1º de 1892

Visto lo espuesto por el Departamento Nacional de Higiene en su precedente nota de 29 de Setiembre último,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1º Derógase el decreto de 3 de Setiembre ppdo, en la parte que declara sucios todos los puertos de la Gran Bretaña; quedando subsistente la declaración de sospechosos para todos los puertos de la misma Nación.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI
ESTANISLAO S. ZEBALLOS

Decreto nombrando Cónsul en el Paranaguà à D. Francisco Rossani Parodi.

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1892.

De acuerdo con lo propuesto por la Legación Argentina en los Estados Unidos del Brasil,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Promuévase á Cónsul en Paranaguá al actual Canciller del Con-

sulado General en los Estados Unidos del Brasil, Ciudadano D. Francisco Rossani Parodi, en reemplazo de D. Claro Américo Guimaraes, que renunció.

Art. 2º Estiéndase la patente correspondiente, comuníquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI
ESTANISLAO S. ZEBALLOS.

Decreto aceptando la renuncia del Cónsul de Paranaguá.

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1892.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por Don Claro Américo Guimaraes, del cargo de Cónsul en Paranaguá.

Art. 2º Comuníquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.
ESTANISLAO S. ZEBALLOS.

Decreto confirmando la promoción de D. Federico Erdman, al cargo de Ayudante de la Comisión de Límites con Chile, y nombrando al Capitan D. Salvador Velasco para ocupar la plaza de Ayudante.

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1892.

Vista la precedente nota del Señor Perito de Límites con Chile,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Confírmase la promoción del Auxiliar Teniente de Fragata Don Federico Erdman, al cargo de Ayudante de la Comisión de Límites con Chile.

Art. 2º Nómbrase al Capitan de ingenieros Don Salvador Velasco para ocupar la plaza de Ayudante que está sin proveerse.

Art. 3º Los sueldos de estos empleados se abonarán con arreglo al Decreto de 16 de Noviembre de 1891.

Art. 4º Comuníquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.
ESTANISLAO S. ZEBALLOS.

Decreto aceptando la renuncia del Cónsul General de los Estados Unidos del Brasil, Dr. Don Cárlos Rojo.

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1892.

En atención á las razones espuestas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Dr. Don Cárlos Rojo, del cargo de Cónsul General en los Estados Unidos del Brasil, y manifiéstesele que el Poder Ejecutivo estima debidamente los servicios que ha prestado en el desempeño de dicho puesto.

Art. 2º Comuníquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.
ESTANISLAO S. ZEBALLOS.

Decreto nombrando Cónsul General en los Estados Unidos del Brasil, á D. Wenceslao Paunero

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1893.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase al ciudadano Don Wenceslao Paunero, Cónsul General en los Estados Unidos del Brasil, en reemplazo del Doctor Don Cárlos Rojo, que renunció.

Art. 2º Espídase la patente correspondiente, comuníquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.
ESTANISLAO S. ZEBALLOS.

Decreto nombrando Vice-Cónsul en la Asunción á Don Sinforiano Alcorta.

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1892

Encontrándose vacante el cargo de Vice-Cónsul en la Asunción y vista la propuesta de la Legación Argentina en el Paraguay,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Vice-Cónsul en la Asunción al ciudadano Don Sinforiano Alcorta.

Art. 2º Estiéndase la patente correspondiente, comuníquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI
ESTANISLAO S. ZEBALLOS.

Decreto nombrando Cónsul en Hamburgo á Don Augusto Linch

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1892

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Cónsul en Hamburgo al ciudadano Don Augusto Linch.

Art. 2º Espídase la patente correspondiente, comuníquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.
ESTANISLAO S. ZEBALLOS.

Acuerdo agradeciendo al Dr. D. Miguel Cané los servicios prestados como diplomático en diferentes legaciones y comisiones especiales que ha desempeñado.

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1892.

Habiendo manifestado el Dr. Don Miguel Cané el deseo de separarse del Cuerpo Diplomático Argentino segun nota de 7 de Mayo último,

El Presidente de la República—

ACUERDA Y DECRETA:

Art. 1º Agradézcase al Dr. Don Miguel Cané, los servicios prestados durante su larga carrera diplomática en las diferentes Legaciones y comisiones especiales que ha desempeñado, con su reconocido patriotismo consagración é inteligencia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Regístro Nacional.

PELLEGRINI
ESTANISLAO S. ZEBALLOS.

Decreto nombrando Ministros de Estado á los Dres. Quintana, Anchorena, Romero, de la Torre y Victorica

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Octubre 12 de 1893

Usando de las facultades que le confiere el artículo 86, inc. 10 de la Constitución Nacional,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbranse Ministros Secretarios de Estado:
En el Departamento del Interior, al Dr. Don Manuel Quintana.
En el de Relaciones Esteriores, al Dr. Don Tomás Anchorena.
En el de Hacienda, al Dr. Don Juan José Romero.
En el de Justicia, Culto é Instrucción Pública, al Dr. Don Calixto S. de la Torre.
En el de Guerra y Marina, al General de Brigada Dr. Don Benjamin Victorica.

Art. 2° Señálase el dia 13 del corriente, á la 1 p. m., para que los nombrados presenten el juramento correspondiente.

Art. 3° Este decreto será refrendado por el Sub-Secretario del Ministerio de Relaciones Esteriores.

Art. 4° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA
MARIANO A. PELLIZA.

Decreto aceptando la renuncia del 2° Jefe de la Oficina de Límites Internacionales.

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1892.

Atendiendo las causas que motivan la presente renuncia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia del 2° Jefe de la Oficina de Límites Internacionales, Ingeniero Don Pedro Ezcurra.

Art. 2° Désele las gracias por los servicios prestados y comuníquese á quienes corresponda.

SAENZ PEÑA
TOMÁS S. DE ANCHORENA.

Decreto declarando puerto sucio el de Santos.

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1892.

Vista la precedente nota del Departamento Nacional de Higiene, solicitando se declare puerto sucio el de Santos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase puerto sucio el de Santos.

Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
TÓMAS S. DE ANCHORENA.

Ley aprobando la Convención de Comercio firmada por los Plenipotenciarios de la República Argentina y de Francia.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Apruébase la Convención deComercio firmada por los Plenipotenciarios de la República Argentina y de Francia, el diez y nueve de Agosto de mil ochociento noventa y dos, adicinal al tratado de diez de Julio de mil ochocientos cincuenta y tres.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veinticinco de Octubre de mil ochocientos noventa y dos.

JOSÉ E. URIBURU.
B. Ocampo.
Secretario del Senado.

TORCUATO GILBERT.
Alejandro Sorondo.
Secretario de la C. de DD.

(Registrada bajo el Núm. 2895).

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1892.

Téngase por Ley de la Nación; comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
TÓMAS S. DE ANCHORENA.

Ley abriendo un crédito de 50,000 pesos oro, para atender á los gastos que demande la ejecución del Tratado de Arbitraje celebrado con el Brasil, para solucionar la cuestión de límites pendiente en el Territorio de Misiones.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancinan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Abrése un crédito al Departamento de Relaciones Esteriores por la cantidad de cincuenta mil pesos oro, á fin de atender á los gastos que demande la ejecución del Tratado de Arbitraje celebrado entre la República Argentina y el Brasil, el siete de Setiembre de mil ochocientos ochenta y nueve, para solucionar la cuestion de límites pendiente en el Territorio litigioso de Misiones.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiocho de Octubre de mil ochocientos noventa y dos.

JOSÉ E. URIBURU.
B. Ocampo
Secretario. del Senado.

TORCUATO GILBERT.
Juan Obando
Secretario de la C. de DD.

(Registrada bajo el N°. 2897.)

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1892.

Téngase por Ley de la Nación, comuníquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
TOMÁS S. DE ANCHORENA.

MINISTERIO DE HACIENDA

MES DE OCTUBRE

Acuerdo creando los puestos de Asesor Letrado de Aduanas y Jefe de la Oficina de Sumarios en la Aduana de la Capital.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires Octubre 1º de 1892.

CONSIDERANDO:

1º. Que del estudio llevado á cabo por el Ministerio en el mecanismo administrativo de la Aduana de la Capital y medidas dictadas respecto de su mejor funcionamiento, se ha palpado la necesidad de un Asesor Letrado que tienda á subsanar las dudas que en la aplicación de las órdenanzas y leyes fiscales vigentes, pudieran ocurrir en las Administraciones de Rentas;

2º Que reclama con mayor urgencia ese nombramiento, el hecho de que por las funciones judiciales que deben desempeñar las Aduanas, hay frecuentemente necesidad de ilustrar el juicio de los Administradores de Rentas para la mejor y mas uniforme resolución de los asuntos objeto de su fallo.

3º Que ocurriéndose á menudo en apelación de los fallos de las Aduanas, de parte de los interesados, ante los Juzgados Federales, debe uniformarse el procedimiento hasta ahora seguido, estableciendo en la sustanciación de las causas todos aquellos requisitos prescritos por los Códigos de Procedimientos, evitando asi las irregularidades que se han notado en los sumarios y que han motivado sentencias adversas á los intereses del fisco, fundadas en la nulidad y deficiencias de las diligencias puestas en práctica por las Aduanas;

Por estas consideraciones,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Créase el puesto de Asesor Letrado de las Aduanas con el sueldo mensual de quinientos pesos moneda nacional ($ 500) y nómbrase para

desempeñarlo, al Dr. D. Marco M. Avellaneda, actual Secretario privado del Sr. Presidente de la República.

Art. 2° Créase el puesto de Director Jefe de la Oficina de Sumarios de la Aduana de la Capital, con la asignación mensual de ($ 250) doscientos cincuenta pesos moneda nacional de curso legal; y nómbrase para desempeñarlo al Sub-Director de Sección del Ministerio de Hacienda, D. Manfredo Stucchi.

A los efectos de la mejor organización de la Oficina de Sumarios, el Jefe actual que figura en la Ley de Presupuesto, revistará como segundo Jefe.

Art. 3° En tanto no se incluyan en la Ley de Presupuesto los gastos que demande este Acuerdo se atenderán de rentas generales, imputándose al mismo.

Art. 4° Comuníquese etc. y pase á Contaduria General.

PELLEGRINI.—E. HANSEN.—J. BALESTRA.—
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto nombrando empleados en el Resguardo de la Capital

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Octubre 1° de 1892.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Nómbrase guarda 1° en el Resguardo de la Aduana de la Capital en reemplazo de D. Salvador Figueroa, al Guarda Almacen 2° de la misma, Don Pablo J. Diaz; en vez de éste, al escribiente 1° del Resguardo D. Teodoro Reyes; y en su lugar, á D. Urbano Gonzalez.

Comuníquese, etc.

PELLEGRINI.
EMILIO HANSEN.

Decreto nombrando empleados en el Ministerio de Hacienda, Escribiente 1° en la Aduana de la Capital y en la Oficina Revisora de cuentas de Ferro-Carriles

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Octubre 1° de 1892.

Hallándose vacante el puesto de Sub-Director de Sección en la Secretaría de este Ministerio, por promoción de D. Manfredo Stucchi á Director Jefe de la Oficina de Sumarios de la Aduana de la Capital, que lo desempeñaba,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Nómbrase Sub-Director en la Secretaría del Ministerio de Hacienda al Oficial Auxiliar de la misma, D. Juan B. Brivio; en reemplazo de éste, al Escribiente D. Cárlos Suarez; para ocupar la vacante dejada por éste

al Escribiente 1° de la Aduana de la Capital D. Eugenio Engel; debiendo ser reemplazado por éste, el Escribiente de la Oficina Revisora de cuentas de Ferro-carriles, D. Maximiliano Mieses; y para ocupar esta última, al ciudadano D. José Mª. Perez.

Comuníquese, cúmplase, etc.

PELLEGRINI.
EMILIO HANSEN.

Decreto concediendo al Sr. Sextilio C. Azarri, la rebaja de un 35 °[₀ sobre $ 42797.48 adeudados al fisco, y estableciendo la forma de pago de lo que resulte adeudar.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Octubre 4 de 1892.

Vista la solicitud que precede, del Sr. Sextilio C. Azarri, pidiendo una rebaja de un 35 °/₀ sobre la cantidad de $ 42.797.48 que adeuda al fisco por derechos de importación, y siendo conveniente formular arreglos que sean beneficiosos para ambas partes y de conformidad con los antecedentes que existen respecto de asuntos análogos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Acuérdase al Sr. Sextilio C. Azarri, la rebaja de un treinta y cinco (35°[₀) sobre la suma de cuarenta y dos mil setecientos noventa y siete pesos cuarenta y ocho centavos moneda nacional de curso legal, que adeuda al fisco por derechos de importación.

El interesado deberá entregar en cambio de las letras que tiene firmadas y por el valor que resulte, deducción hecha del tanto por ciento citado, ocho letras que deben vencer trimestralmente una respecto de otra.

A sus efectos, pase á la Dirección General de Rentas, debiéndose, hasta la total extinción de la deuda en la forma y plazos indicados, suspender los procedimientos judiciales que hubiere iniciado para conseguir el pago, entendiéndose que las nuevas letras serán firmadas por el mismo garante.

PELLEGRINI.
E. HANSEN.

Decreto permitiendo á D. José Lanza, establecer una Oficina para la venta de papel sellado

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Octubre 4 de 1892.

Vista la precedente solicitud de D. José Lanza, pidiendo autorización para el establecimiento de una Oficina para la venta de papel sellado en esta Capital,

El Presidente de la República—

DECRETA.

Art. 1º Acuérdase al Sr. D. José Lanza, la autorización que solicita para establecer en esta Capital una Oficina destinada á la venta de papel sellado.

Art. 2º Las compras de sellos en ningun caso serán menores de dos mil pesos moneda nacional; debiendo hacerse al contado con un descuento de dos por ciento.

Art. 3º Será obligación del Sr. D. José Lanza, cambiar los sellos inútiles con arreglo á la Ley, los que serán canjeados en la Administración del ramo por otros útiles.

Art. 4º La Oficina deberá establecerse en un local céntrico que responda á las necesidades del público, y la Dirección General de Rentas tendrá la facultad de mandarla inspeccionar cuando lo juzgue conveniente.

Art. 5º Comuníquese y pase á la Dirección General de Rentas, reponiéndose los sellos.

PELLEGRINI.
EMILIO HANSEN.

Decreto nombrando Guarda en la Receptoria de Villa Constitución.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Octubre 4 de 1892.

Habiendo renunciado el Guarda de la Receptoría de Villa Constitución, D. Juan Anselmo,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Nómbrase para ocupar la vacante producida, á D. Justo Benitez. Comuníquese, etc.

PELLEGRINI.
EMILIO HANSEN.

Decreto aceptando la propuesta del Sr. Christophersen, para la esplotación de los almacenes de depósitos del gas, en el Rosario.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Octubre 4 de 1892.

Vista la propuesta que precede, por la cual el Sr. P. Christophersen solicita la continuación de la habilitación de los Almacenes de depósito conocidos por «del Gas» en el puerto del Rosario; ofreciendo al Fisco en compensación ciertas ventajas y una participación en el producto de la esplotación de los almacenes, y,

CONSIDERANDO:

Que la práctica constante en lo referente á la habilitación de almacenes particulares como almacenes de Aduanas, ha sido otorgar tales concesiones á título gratuito, descuidando hasta la consideración del perjuicio que esa concurrencia pudiere irrogar á los almacenes de propiedad del Fisco, y así se ha visto empresa que discute con la Aduana mejor derecho al depósito de mercaderías y pretende indemnizaciones por privación de beneficios no sujetos á condición compensatoria.

Que sin desconocer la legitimidad del principio general en que se han basado siempre esas concesiones, que es el de dar al comercio todas las facilidades posibles, es igualmente necesario proteger los intereses cuya administración directa incumbe al Gobierno, y cuando éstos afectan el carácter de una esplotación comercial con cierto carácter de derecho esclusivo, los particulares que participen con el Fisco este derecho, que reside originariamente en el Fisco, deben reconocerle una participación tambien en los productos de la esplotación.

El depósito de mercaderías no liberadas de la Aduana, debe reputarse como un derecho esclusivo del fisco, que es el acredor por los derechos adeudados; pero oponiéndose á un monopolio estricto la práctica habida y las mismas necesidades de las localidades que el Fisco no puede atender con igual amplitud en todos los casos, la concesión de participar en este derecho esclusivo debe ser siempre á título compensatorio.

Y finalmente: Que las condiciones que ofrece el Sr. Christophersen son muy favorables para el Fisco, pués renunciando al plazo de seis meses á que tiene derecho por el Decreto de 19 de Agosto último, ofrece ceder desde ya la mitad del almacenaje y la mitad del muellaje, reservándose solamente el eslingaje que como derecho representativo de jornales de peones, es justo que quede á beneficio de la Empresa que corre con todos los gastos respectivos.

En cuanto á la oferta de mantener á disposición del Gobierno una existencia de no menos de mil toneladas de carbon que se cederá con un beneficio reducido sobre el precio de costo, ésta condición favorece tambien á los intereses del Fisco, sin obligarle, en caso de convenir mejor, tomar el carbon en cualquier otra parte.

Por estas consideraciones,

El Presidente de la República--

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la propuesta presentada por el señor Christophersen, para la esplotación de los almacenes de depósito denominados «del Gas», en el puerto del Rosario, bajo las siguientes condiciones:

1º El proponente cede al Fisco la mitad del producto líquido del derecho por almacenaje de mercaderías depositadas en sus almacenes, y cede igualmente al Fisco la mitad del producto líquido del derecho por muellaje de los buques y mercaderías. Al efecto de la debida intervención y control de la recaudación de estos derechos, las cuentas respectivas serán visadas por la Aduana, sin cuyo requisito no será valedero el pago que hiciere el interesado.

2º El proponente queda obligado á aumentar los almacenes construidos

de material, cuando fuere necesario para el movimiento del comercio y así se lo requisiera la Aduana, pero no podrá aumentar los tinglados ó construcciones de fierro, sinó á pedido espreso de la Aduana.

3º El proponente queda obligado á mantener en el puerto del Rosario á disposición del Gobierno, una existencia de carbon para vapores, de no menos de mil toneladas, cuyo carbon venderá al Gobierno al precio de costo con solamente un recargo de 5 %, pero el Gobierno no tiene obligación de comprar el carbon del recurrente.

4º Los muelles y almacenes del proponente, estarán sujetos á los impuestos y tarifas que marquen las leyes vigentes relativas.

5º Para computar el producto líquido de los derechos en que tenga participación el Fisco, se deducirán previamente los impuestos públicos, que satisfacen y la remuneración de empleados públicos y de la empresa sobre la base del personal actual. Sin embargo, este personal puede ser aumentado en caso necesario y de común acuerdo.

6º Los buques y cargamentos consignados al proponente serán girados á los muelles y depósitos que esplota, y de los demás buques y cargamentos se girará uno en cada tres á sus muelles y depósitos, y los otros dos á los muelles del Fisco.—Cuando por no tener mas capacidad los almacenes del Fisco, ó por bajante del rio que no permita atracar á los muelles del Fisco, no fuera posible girar mas carga á los almacenes del Fisco, se girará todos los buques á los muelles y almacenes del recurrente, hasta tanto desaparezca la causa enunciada.

7º El presente contrato durará por término de cinco años á contar desde la fecha de su firma, y entrará en vigencia á los quince dias de dicha fecha, en cuanto á los derechos y obligaciones que recíprocamente se aseguran el Fisco y el recurrente. Sin embargo, ésta cláusula no será interpretada como lesionando el derecho reconocido por el Decreto fecha 6 de Setiembre próximo pasado, á favor de la Empresa denominada «Comas» durante los seis meses de plazo que se ha acordado para caducar su concesión.

Art. 2º Pase al Escribano Mayor de Gobierno para que estienda la escritura respectiva; comuníquese á quienes corresponda, insértese en el Registro Nacional y Disposiciones legales, y fecho, vuelva á este Ministerio para su archivo.

PELLEGRINI.
EMILIO HANSEN.

Decreto nombrando Escribiente 2º en la Dirección General de Rentas.

Departamento de Hacienda

Buenos Aires, Octubre 5 de 1892.

Atento lo espuesto en la nota que precede, de la Dirección General de Rentas,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Acéptase la renuncia interpuesta por el Escribiente 2º de la Dirección

General de Rentas, D. León Ravollo; y nómbrase en su reempbazo, al ciudadano D. Alberto Bradley.

Comuniquese, etc.

PELLEGRINI.
EMILIO HANSEN.

Decreto nombrando Vistas en la Administración de Rentas de la Capital.

Departamento de Hacienda

Buenos Aires, Octubre 5 1892.

Habiendo fallecido el Vista de la Administración de Rentas de la Capital, D. Federico Melian,

El Presidente de la República--

DECRETA:

Nómbrase para ocupar la vacante producida, al Vista Auxiliar de la misma, D. A. Montes de Oca; y en reemplazo de éste, á D. Jaime Abella.

Comuníquese, etc.

PELLEGRINI.
EMILIO HANSEN.

Decreto nombrando empleados en la Aduana de La Plata y Guarda 2º en la de la Capital.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1892.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Guarda 1º en la Aduana de La Plata en vez de D. Gabino Martinez, que fué ascendido, á D. Luis A. Isola.

Art. 2º Nómbrase Guarda-Almacen 1º en la misma Aduana, al Guarda 2º del Resguardo de la Capital, D. José M. Bengolea, en reemplazo de D. Julio Echagüe que pasa á ocupar la vacante dejada por aquél.

Art. 3º Comuníquese, ect.

PELLEGRINI.
EMILIO HANSEN.

Decreto nombrando empleados en el Resguardo de la Aduana del Rosario.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1892

Atenta la nota que antecede, de la Dirección General de Rentas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Acéptase la renuncia interpuesta por el Guarda del Resguardo de la Aduana del Rosario, D. Marcelo Grandova; y nómbrase para reemplazarle, al Escribiente 1° de la misma, D. Eduardo Nuñez; y en vez de éste, á D. N. Berruti.

Comuníquese, etc.

PELLEGRINI
EMILIO HANSEN.

Decreto nombrando Guarda-Almacen en la Aduana de Salta.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1892.

Atento la nota que antecede, de la Dirección General de Rentas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Nómbrase Guarda-Almacen en la Aduana de Salta, en reemplazo de D. Vicente Ceballos, que renunció, al ex-Guarda de la misma, D. Manuel M. Graña.

Comuníquese, etc.

PELLEGRINI.
EMILIO HANSEN.

Decreto nombrando Guarda en la Receptoría de Formosa.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1892.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Queda separado de su empleo de Guarda de la Receptoría de Rentas de Formosa, D. José Montero; y nómbrase para reemplazarle al Supernumerario D. José Lopez.

Comuníquese, etc.

PELLEGRINI.
EMILIO HANSEN.

Decreto disponiendo que la Contaduría General haga las anotaciones que el de fecha 1° de Octubre ordena sobre empleados en la Aduana de la Capital

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1892.

Atento á lo manifestado por la Contaduría General, y

CONSIDERANDO:

1° Que el P. E. con el objeto de propender al mejor servicio administrativo, ha propuesto en la Ley de Presupuesto para el año entrante la creación de los empleos á que se refiere el Acuerdo de 1° de Octubre del corriente año.

2° Que hay verdadera conveniencia en proceder á los nombramientos de la referencia, en vista de los resultados que las medidas administrativas puestas ultimamente en práctica, están dando con el descubrimiento de un gran número de contrabandos cuya perpetración se ha efectuado hasta ahora con toda impugnidad.

3° Que es necesario, si no se quiere malograr los resultados de esas medidas, dotar desde ya á las Aduanas, del Asesor Letrado que por Acuerdo de 1° del corriente se crea; organizando al mismo tiempo convenientemente la Oficina de Sumarios de la Aduana de la Capital, á fin de que en las apelaciones ante la justicia federal no carezcan los sumarios de los requisitos que las leyes de procedimientos exigen y cuya omisión ha sido en muchos casos un arma poderosa esgrimida por los contrabandistas en su apoyo;

Por estas consideraciones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Vuelva á Contaduría General para que dé cumplimiento al Acuerdo de fecha 1° de Octubre corriente, observado por esa Repartición con fecha cinco del mismo; y dése cuenta en oportunidad al Congreso de la Nación.

Hágause las anotaciones pertinentes en la Sección que corresponda, comuníquese é insértese en el Boletín del Departamento y Registro Nacional.

PELLEGRINI.
E. HANSEN.

Decreto nombrando Oficial de Bahía en la Aduana del Rosario y Guarda 2° en el Resguardo de Mal Abrigo.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1892.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Nómbrase Oficial de Bahía de la Aduana del Rosario, á D. Mariano Vera;

y Guarda 2º en el resguardo de Mal Abrigo, en reemplazo de D. Daniel Salguero, al ciudadano D. Mariano Neyra.

Comuníquese, etc.

PELLEGRINI.
EMILIO HANSEN.

Decreto nombrando Guarda 1º en el depósito particular de carbon «The La Plata Coal Depot».

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1892.

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Guarda 1º en el depósito particular de carbon «The La Plata Coal Depot» establecido sobre el Gran Dock de la Plata, á D. Justo Segovia.

Art. 2º Los haberes que devengue el nombrado serán pagados por la Empresa antes citada.

Art. 3º Comuníquese, etc.

PELLEGRINI.
EMILIO HANSEN.

Decreto nombrando Auxiliar en el Ministerio de Hacienda y Guarda 2º en el Resguardo de la Aduana de la Capital

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1892.

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Nómbrase Auxiliar en la Secretaría del Ministerio de Hacienda, al Guarda 2º del Resguardo de la Aduana de la Capital, D. Pedro Urrutigoity, en reemplazo de D. Belisario Laciar, que pasa á ocupar la vancante dejada por aquel.

Comuníquese, etc.

PELLEGRINI.
EMILIO HANSEN.

Antecedentes y decreto sobre arreglo de la deuda de la Provincia de Santa-Fé, garantida por la red de Ferro-Carriles de la Provincia.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1892.

Visto el convenio celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Santa Fé y los representantes de los acreedores por los empréstitos de dicha Provincia, garantidos por los Ferro-Carriles de la misma, y

CONSIDERANDO:

Que el propósito claro y espreso de las Leyes núm. 2.765 de Octubre 1890 y núm. 2,770 de 23 de Enero de 1891, es facilitar el arreglo de las deudas contraidas en Europa por las Provincias de la Nación, por medio de negociaciones en que el crédito nacional ampare á aquellas y haga menos onerosas las condiciones exigidas por los acreedores, y en este sentido se ha procedido ya en los casos de las Provincias de Entre Rios y San Juan, y otras negociaciones sobre la mismn base se hallan en gestión.

Que en el caso de la Provincia de Santa Fé, hay motivos especiales que recomiendan la intervención y auxilio solicitados, pués se trata de la red de Ferro-Carriles provinciales, de cuya buena esplotación depende en gran parte el desarrollo económico de la Provincia, y esta esplotación no puede ser emprendida en una forma satisfactoria mientras no queden solucionadas todas las cuestiones á que ha dado márgen la ejecución de los respectivos contratos, prescindiendo de los conflictos de otro órden á que está espuesta la Provincia por la naturaleza de las obligaciones que tiene pendientes;

Que por otra parte el crédito de la Nación está interesado en el satisfactorio arreglo de las deudas provinciales, y en el presente caso se trata de un arreglo por el cual la Provincia queda totalmente liberada de todas las deudas contraidas en el esterior para construcción de sus Ferro-Carriles y libre tambien de toda obligación ó garantía á favor de la Empresa arrendataria, y finalmente;

Que el auxilio de la Nación que se solicita en la forma de un préstamo de £ 600,000 en bonos del Empréstito de consolidación, responde al propósito de aliviar al Tesoro Provincial, que de otro modo tendría que hacer frente al servicio de un millon de £ en bonos Provinciales y también favorece el propósito de la Empresa adquirente de los Ferro-Carriles, que propone destinar esa suma á la mejora de las lineas y á la adquisición de tren rodante que es esencial para la buena esplotación de las mismas; y en cuanto al interés del Tesoro Nacional no es perjudicado desde que la Provincia obliga rentas abundantes y saneadas al servicio de la suma prestada.

Por estas consideraciones y de acuerdo con las prescripciones de las Leyes núm. 2765 de 22 de Octubre 1890 y núm. 2770 de 23 de Enero de 1891.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado por el Gobierno de la Provincia de Santa Fé, con la Compañia francesa de Ferro-Carriles de Santa Fé, en lo que respecta á la intervención que atribuye á la Nación, con las siguientes modificaciones:

a) Se acuerda á la Provincia de Santa Fé la suma de seiscientas mil libras esterlinas en bonos del Empréstito de Consolidación de la Ley núm. 2770 de 23 de Enero de 1891, á título de préstamo reembolsable y con destino al retiro del Bono por tres millones de pesos oro, entregado por la Provincia á la Empresa arrendataria de los

Ferro-carriles, y á la satisfacción de reclamos de sus acreedores, de que trata el parágrafo (C) del art. 1º del convenio que precede, celebrado en 29 de Setiembre ppdo. entre el Gobierno de la Provincia de Santa Fé y la Compañia Francesa de Ferro-Carriles de Santa Fé. Esta suma será entregada á la órden del Gobierno de Santa Fé, despues de la ratificación en forma del precitado convenio y de las modificaciones que en el presente decreto se introducen, por los representantes de los acreedores ingleses y franceses interesados en los respetivos empréstitos de Ferro-carriles.

b) Al efecto indicado el Ministerio de Hacienda espedirá órden á la Casa de Morgan y Cia. de Lóndres, para que entregue á la órden del Gobierno de Santa Fé, prévia presentación de testimonio de la escritura de ratificación, que deberá firmarse en la ciudad de Santa Fé, la precitada cantidad de seiscientas mil libras esterlinas en Bonos del Empréstito de Consolidación de Ley Nº. 2770 de 23 de Enero de 1891.

La ratificación á que se refiere el párrafo anterior, deberá verificarse dentro de los plazos que marca el art. 15 del Convenio de 29 de Setiembre; quedando desde entonces libre la Provincia de Santa Fé de toda obligación respecto de los empréstitos, garantías y obligaciones reconocidas ó gestionadas por dichos acreedores.

c) Los intereses de los Bonos entregados corresponderán al Gobierno de Santa Fé desde el 1º de Diciembre del presente año.

Art. 2º El Gobierno de la Provincia de Santa-Fé, se obliga á reembolsar al Tesoro Nacional el importe del servicio anual de las £ 600.000 en Bonos del Empréstito de Consolidación á que se refiere el art. anterior, hasta su extinción, afectando á este objeto el producto del impuesto de Contribución Territorial de dicha Provincia.

Para este efecto se establece que el servicio anual de renta representa la suma de treinta mil libras esterlinas y la amortización empezará á correr desde la fecha prescrita en el contrato del mencionado Empréstito de Consolidación.

Es entendido que toda reducción de interés ó de capital del mencionado Empréstito de Consolidación que la Nación pactáre con sus acreedores, beneficiará igualmente á la Provincia de Santa Fé en lo referente á la deuda que contrae por el préstamo que se le acuerda.

Art. 3º El Gobierno de Santa Fé espidirá órdenes á sus oficinas colectoras para que diariamente entreguen en la Sucursal del Banco de la Nación, en la Aduana ú otra Oficina recaudadora de la Nación, las sumas que recauden por contribución territorial, hasta la integración de la suma que corresponda al servicio del año.

El Ministerio de Hacienda de la Nación queda autorizado para modificar, de acuerdo con el Gobierno de Santa Fé, esta forma de hacer efectivo el reembolso, á efecto de simplificar ó hacer mas eficaces las prescripciones que preceden.

Art. 4º Todos los gastos que origine la ejecución del presente contrato en lo referente á la intervención ú obligaciones de la Nación, serán á cargo de la Procincia de Santa Fé.

Art. 5º El P. E. de la Provincia de Santa Fé autorizado por la ley provincial de 4 del presente mes, que corre adjunta en cópia legalizada, para

acordar con el Gobierno Nacional las condiciones para la entregua de las £. 600,000, deberá manifestar su conformidad con el presente decreto, dentro de los ocho dias de la fecha del mismo.

Art. 6º Manifestada la conformidad del Gobierno de Santa-Fé, espídanse las órdenes necesarias á los fines convenidos, á la Casa de Morgan y Cia., de Londres, y al Agente Financiero del Gobierno en la misma plaza, dése cuenta al H. Congreso, insértese en el Registro Nacional y prévias las comunicaciones del caso, archívese en Contaduría General.

PELLEGRINI.
E. HANSEN.

Decreto concediendo permiso á los Señores J. H. Lesca y Cia., para la construcción de un puerto en Concordia

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1892.

Vista la solicitud que precede, de los Señores J. H. Lesca y Cia., pidiendo permiso para construir un puerto artificial á su costo y en terreno de su propiedad en el puerto de Concordia, atento los informes producidos y la presentación del comercio de Concordia que corre adjunta, y

CONSIDERANDO:

1º Que es deber del Gobierno fomentar por todos los medios el adelanto de las localidades y por consecuencia no deben oponerse dificultades á la realización de obras como las que se proyectan, que no erogan gasto alguno al fisco y representan un beneficio directo y considerable para la localidad, como tambien para el fisco, por la concentración de operaciones comerciales en un punto donde pueden ser facilmente controladas, y fundadas en estas consideraciones y en la autorización de la ley número 2401 de 7 de Noviembre de 1888, se han otorgado concesiones análogas en los casos de los Señores Gibson y Leloir (Puerto de Ajó) y de los Sres. Wordgat (Puerto de Villa Constitución).

Que tomadas en cuenta las objeciones del Departamento de Obras Públicas, se nota que carecen de la seriedad que merece la naturaleza del asunto, pués si bien pudieran ser motivadas cuando se tratara del empleo de dineros fiscales, en el caso ocurrente lo que se debe tener en cuenta es la practibilidad de las construcciones y obras y su eficacia para el destino á que deben ser aplicadas, y estos estremos no son objetados por el Departamento de Obras Públicas, sinó en punto de detalle; siendo de notar tambien que dicha oficina parece haberse apartado de las conclusiones del informe técnico, para ocuparse de otros puntos que no son de su resorte.

Que en cuanto á los dos únicos puntos que pueden dar cierto carácter oneroso á esta propuesta que son: 1º la libre introducción de materiales, 2º del derecho de cobrar impuestos de puertos aún á los buques que no entren á él: lo referente á la liberación es aconsejado por las oficinas informantes y puede ser concedida provisoriamente, mientras resuelva sobre ella el H. Congreso, y el segundo punto debe ser materia que puede quedar pendiente para la misma oportunidad, y finalmente;

En cuanto á la permuta de los edificios que propone en la base tercera de su propuesta, ésta puede ser aceptada condicionalmente á que el nuevo edificio represente por lo menos un valor igual al que se cede, y se adapte mejor á las necesidades del movimiento comercial.

Por estas consideraciones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese á los señores J. H. Lesca y C^{a}. el permiso que solicitan para construir un puerto á su costo y en terreno de su propiedad en el Puerto de Concordia, bajo las siguientes bases que serán incorporadas en el contrato que deberá formular el Departamento de Obras Públicas.

1° Todos los materiales que se empléen en la construcción así como los útiles, maquinarias, etc, aplicables á la esplotación del puerto, serán de primera calidad.

2° El concesionario deberá construir por su cuenta las oficinas necesarias para Aduanas, Resguardos y Sub-Prefectura, á cuyo efecto consultará á la Dirección General de Rentas.

3° Las obras serán inspeccionadas por un ingeniero nacional, con las atribuciones que marca la Ley de Obras Públicas.

4° Las tarifas para el uso de los muelles serán confeccionadas por los concesionarios, de acuerdo con el Ministerio de Hacienda y sólo tendrán vigencia después de aprobadas por el Poder Ejecutivo.

5° Los concesionarios deberán introducir las modificaciones sustanciales que indica el Departamento de Obras Públicas, en la parte que se refiere á suprimir el muelle alto (cota, 15m 5) volver al empleo del hierro y madera dura, suavizar la pendiente del ramal férreo al muelle ó adoptar la tracción funicular, dar á los cortes del lecho en la dársena del talud correspordiente á la calidad de las tierras, etc.

6° Los señores J. H. Lesca y C^{a}. deberán presentar planos de sondeo que permita determinar el sistema de construcción conveniente, los detalles de los edificios, el presupuesto definitivo, etc., fijando el plazo de seis meses para su presentación y aprobación del Poder Ejecutivo.

7° Señálase el plazo de un año á contar de la aprobación de los planos definitivos, para dar comienzo á las obras, y el de tres años mas para terminarlas completamente, so pena de declarar caduca esta concesión.

8° La presente concesión será por el término de ochenta años, pudiendo el Poder Ejecutivo espropiarla en cualquier tiempo con la base del presupuesto aprobado, abonando á la Empresa el tanto por ciento en relación al tiempo trascurrido, sin perjuicio de tomar en cuenta otras circunstancias que la equidad aconseje.

9° El concesionario queda obligado á mantener las obras en perfecto estado de conservación, durante el término de su concesión.

10° Los buques del Estado podrán atracar á los muelles á objeto de practicar sus operaciones sin gravámen alguno.

11° Cualquier dificultad que se suscitáre entre el Poder Ejecutivo y el concesionario, respecto del cumplimiento y estensión de este contrato, será derimida por árbitros nombrados por cada parte, pudiendo designar de común acuerdo un tercero en discordia, cuyo fallo será inapelable.

12° Los concesionarios no podrán hacer transferencia de esta concesión parcial ó totalmente sin que préviamente la haya autorizado el Poder Ejecutivo.

Art. 2° Concédese igualmente el permiso que solicitan los recurrentes señores Lesca y C^a^, para introducir libres de derechos todos los materiales de construcción y esplotación que sean necesarios para las obras del puerto, en calidad de provisorio, y debiendo la Dirección General de Rentas llevar una planilla especial y detallada de los materiales que introduzcan los recurrentes con destino á las obras referidas y hasta tanto el Honorable Congreso resuelva la presentación que harán los interesados solicitando la exoneración de derechos de los materiales en cuestión.

Art. 3° La parte á que se refiere sobre los impuestos á los buques que entren al puerto de Concordia, cualquiera que sea el punto donde fondéen, esceptuando cuando entren al puerto del concesionario, quedará pendiente hasta que el Honorable Congreso resuelva si debe ó no concederse.

Art. 4° Comuníquese á las oficinas que corresponda la presente concesión; publíquese, insértese en el Registro Nacional y Disposiciones fiscales, pase al Departamento de Obras Públicas para que formule el contrato respectivo; y fecho, vuelva.

PELLEGRINI.
EMILIO HANSEN.

Acuerdo autorizando á la Casa de Moneda, para atender con las entradas del establecimiento, varios gastos imprescindibles y de urgencia

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1892.

Vista la nota precedente elevada por la Casa de Moneda, y en atención á la urgencia de proceder cuanto antes á la ejecución de los trabajos de su referencia,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase al Director de la Casa de Moneda para que de las entradas del establecimiento invierta hasta la suma de ($ 12.000) doce mil pesos nacionales de curso legal, en la construcción de las cloacas domiciliarias y demás refacciones requeridas por el mencionado establecimiento, á que se refiere la nota adjunta.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y pase á la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

PELLEGRINI—E. HANSEN—J. V. ZAPATA
N. LEVALLE.

Decreto suprimiendo el puesto de Inspector de la maquinaria hidráulica del Puerto de la Capital.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, 10 de Octubre 1892.

Atento lo manifestado por la Administración de Rentas de la Capital, en la nota que antecede, por la cual hace conocer que es de todo punto innecesario el puesto de Inspector de la maquinaria hidráulica,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Queda suprimido el puesto de Inspector de la maquinaria hidráulica de la Administración de Rentas de la Capital, que desempeña D. Jorge Daviés.

Comuníquese, etc.

PELLEGRINI.
EMILIO HANSEN.

Decreto jubilando á D. Marcos Duval.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1892.

Atento lo informado por la Contaduría General y dictaminado por el Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Jubílase al ex-Guarda 1º de la Aduana de la Capital, D. Marcos Duval, con la asignación mensual de setenta y siete pesos, dos centavos m|n. (m|n. $ 77.02) que le corresponden, como cincuentava parte del sueldo que gozaba por cada año de servicios de los 29 meses que tiene prestados á la Nación, de conformidad con lo que determina el art. 5º de la Ley de Jubilaciones.

Comuníquese, etc.

PELLEGRINI.
EMILIO HANSEN.

Decreto nombrando empleados en la Dirección General de Rentas.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1892.

Hallándose vacante el puesto de Oficial 1º en la Dirección General de Rentas, por jubilación de D. Bernabé Crespo, que lo desempeñaba,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Nómbrase para ocupar dicha vacante, al Oficial 2º de la misma Oficina, D. Severiano Mendoza Garibay; en lugar de éste, al Escribiente 1º D. Luis S. Boado (hijo); y en vez de éste, á D. Juan B. Luqui.

Comuníquese, etc.

PELLEGRINI.
EMILIO HANSEN

Decreto jubilando á D. Bernabé Crespo.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1892.

Atento lo informado por la Contaduria General y dictaminado por el Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Jubílase con la asignación mensual de setenta y nueve pesos cincuenta y tres centavos mln. ($ 79. 53) al Oficial 1º de la Dirección General de Rentas, D. Bernabé Crespo, que es lo que le corresponde como cuarentava parte del sueldo que goza por cada año de los 17 y nueve meses que tiene de servicios prestados á la Nación, de conformidad con lo que establese el inc. 3º art. 2º y 2ª parte del art. 3º de la Ley de la materia.

Comuníquese, etc.

PELLEGRINI
EMILIO HANSEN.

Decreto nombrando empleados en la Aduana del Rosario y Guarda 2º en la de La Plata

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1892.

Hallándose vacante el puesto de Auxiliar de Tesorería en la Aduana del Rosario, creado por Decreto de fecha 17 de Setiembre ppdo.,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Nómbrase para ocupar dicho puesto, al Guarda-Almacen 2º de la misma Aduana, D. Juan Vergara; en reemplazo de éste, al Guarda 2º del Resguardo de la Aduana de La Plata, D. Ignacio Herrera; y para ocupar este puesto, al ciudadano D. Félix Córdoba.

Comuníquese, etc.

PELLEGRINI.
EMILIO HANSEN.

Decreto nombrando Guarda 2° en el Resguardo de Las Palmas.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1892.

Consultando el mejor servicio,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Queda separado de su empleo el Guarda 2° del Resguardo de Las Palmas, D. Bernado Evano; y nómbrase en su reemplazo, al ciudadano D. Eduardo Coyhland.

Comuníquese, etc.

PELLEGRINI.
EMILIO HANSEN.

Decreto aceptando la renuncia presentada por el miembro del Directorio de la Caja de Conversión, D. Alberto Casares.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1892.

En vista del carácter de indeclinable que reviste la renuncia que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

1° Acéptase la renuncia que de miembro del Directorio de la Caja de Conversión, presenta el Sr. Alberto Casares, agradeciéndole los servicios prestados.

2° Comuníquese, publíquese y archívese.

PELLEGRINI.
EMILIO HANSEN.

Decreto reconociendo á favor del Sub-Administrador de Rentas de la Capital, D. M. Camelino, los derechos acordados por las Ordenanzas de Aduana sobre contrabandos por él descubiertos en 1874.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1892.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Rentas, que es claro y terminante el derecho acordado por las leyes vigentes al Señor Camelino, como aprehesor del contrabando de su referencia,

SE RESUELVE:

Reconócese á favor del Sub-Administrador de Rentas de la Capital, D.

Manuel Camelino, los derechos que el artículo 1030 de las Ordenanzas de Aduana vigentes le acuerdan en el contrabando y defraudaciones por él descubiertas en 1874, en la Aduana de Ajó.

En su consecuencia, pase á la Dirección General de Rentas para que determine el monto líquido á acordársele, volviendo por la Contaduría General á los efectos de la liquidación de práctica.

PELLEGRINI.
EMILIO HANSEN.

Decreto disponiendo que la Contaduría General proceda á efectuar un balance general sobre varias cuentas

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1892.

Siendo indispensable para la buena marcha administrativa, conocer cual es el estado actual del Tesoro Nacional, así como todas las obligaciones que pesan sobre la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° La Contaduría General procederá á formular un balance que comprenda:

(*a*) Todos los recursos existentes en esta fecha.

(*b*) Los saldos del Presupuesto vigente, por items.

(*c*) El monto de las deudas consolidada y flotante, incluyendo en ésta los espedientes en tramitación, tan aproximadamente como sea posible, y determinando las que devengan intereses.

(*d*) Las obligaciones provenientes de leyes especiales ó acuerdos extraordinarios.

(*e*) Las sumas que se adeudan por servicios atrasados de empréstitos, garantías, ó cauciones.

(*f*) Cualquier obligación que afecte al Tesoro Nacional.

Hágase saber á la Contaduría General para su inmediato cumplimiento.

SAENZ PENA.
EMILIO HANSEN.

Acuerdo estableciendo el procedimiento á seguir en las órdenes de pago que se espidan por sueldos y gastos.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1892.

Teniendo en consideración que el despacho de la Administración General se ha aumentado considerablemente y que es indispensable simplificar en cuanto sea posible su tramitación dentro de las disposiciones vigentes, ahorrando demoras inútiles con perjuicio del servicio público y

de los intereses particulares, con cuya simplificación se hace además mas fácil verificar la exactitud de los pagos que se ordenan;

El Presidente de la República, en Consejo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Cada uno de los Ministerios formulará mensualmente una relación de todas las planillas parciales de sueldos y gastos menores de cada una de las distintas reparticiones de su dependencia, una vez elevadas por la Contaduría General, en las que recaerá la órden de pago por todas ellas; debiendo el Departamento de Guerra proceder en la misma forma para los efectos de cuotas de enganches y sobre-sueldos de empleados.

Art. 2° Dicha relación se confeccionará teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 16 de la Ley de Contabilidad, para cuyo efecto deberá considerarse cada planilla parcial como una órden de pago independiente de las demás y la que contendrá todos los requisitos exigidos por dicha Ley.

Art. 3° Cada Ministerio hará las anotaciones correspondientes á cada una de las planillas parciales, refiriéndose á la órden de pago general en esta forma:

«Corresponde esta planilla á la órden de pago general número..... del mes de .....la que se imputa como sigue al Presupuesto de este Departamento ó Leyes respectivas.»

Aquí el detalle de la imputación. Esta referencia será firmada por el Sub Secretario del Ministerio respectivo.

Art. 4° La Contaduría General al tomar la intervención correspondiente en la órden de pago, considerará ésta parcialmente para cada planilla y hará constar en la órden de pago general el total de la imputación y la numeración correspondiente.

Siempre que se observe una ó varias planillas parciales, la Contaduría General hará las constancias necesarias en la órden de pago general, y devolverá las observadas al Ministerio de Hacienda, siguiendo su tramitación por separado, de acuerdo con lo que establece el art. 18 de la Ley de Contabilidad.

Art. 5° Las Oficinas y Habilitados presentarán sus planillas antes del diez de cada mes, en un todo conforme con las definiciones del Acuerdo de 14 de Diciembre de 1882, en la Contaduría General, que las elevara liquidadas inmediatamente á los Ministerios respectivos.

Art. 6° La Contaduría General practicará mensualmente en una sola planilla por Departamentos, la liquidación de las pensiones y jubilaciones; debiendo el Ministerio respectivo decretar el pago á favor de su habilitado ó del empleado encargado de efectuar el pago.

Art. 7° Las planillas que no estuvieran en estado de ser incluidas en la órden general en el momento de confeccionarse, quedarán para los últimos dias del mes, debiendo decretarse el pago de conformidad con los artículos precedentes.

Art. 8° Al estender el decreto de pago por varias planillas, se considerarán juntas las que pertenezcan á cada Departamento en el Ministerio respectivo, lo mismo que las que deban abonarse por libramientos en el interior de la República.

Art. 9° Cuando por una causa cualquiera, el Ministerio de Hacienda mo-

dificara la órden de pago, la Contaduría General procederá á verificar las anotaciones correspondientes en la órden de pago general.

Art 10 La Tesorería General agregará á la primera planilla que abone, la órden de pago general, á efecto de las anotaciones que tenga que practicar la Contaduría General.

Art. 11 Comuníquese, etc., y pase á Contaduría General á sus efectos.

SAENZ PEÑA.—J. J. ROMERO.—M. QUINTANA.—
TOMÁS S. DE ANCHORENA.—CALIXTO S.
DE LA TORRE.—BENJAMIN VICTORICA.

Acuerdo dejando sin efecto los contratos sobre adoquinado del Puerto de la Capital

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1892.

Traidos á la vista los espedientes de los Sres. Tomás Nocetti y Ca. sobre construcción de afirmados en las calles adyacentes á la Dársena y Diques del Puerto de la Capital, así como en el Paseo Colón, y resultando:

Que dichas obras no han sido efectuadas con arreglo á las disposiciones vigentes,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Hágase saber á los contratistas de afirmados, señores Nocetti y Ca., que desde esta fecha deben suspender todo trabajo.

Art. 2° El Departamento de Obras Públicas procederá á formular una planilla detallada de los trabajos que se hayan efectuado hasta la fecha, debiéndola remitir una vez terminada á este Ministerio.

Art. 3° El Administrados de Rentas de la Capital indicará los trabajos que sean necesarios para facilitar el movimiento del Puerto.

Art. 4° Pasen estos antecedentes á la Contaduría General, para que haciendo el cargo correspondiente á la Municipalidad, exija á ésta cobre á los particulares la cuota que les corresponda abonar de acuerdo con las leyes y disposiciones vigentes, formándole cargo tambien á la misma, por la parte que á ella le corresponda satisfacer.

Art. 5° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.—J. J. ROMERO.—M. QUINTANA.—
TOMÁS S. DE ANCHORENA.—CALIXTO S.
DE LA TORRE.—BENJAMIN VICTORICA.

Decreto nombrando Sub-Secretario en el Departamento de Hacienda.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1892.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Nómbrase Sub-Secretario del Departamento de Hacienda, al Sr. D. Alberto B. Martinez.

Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA,
J. J. ROMERO.

Acuerdo aceptando la propuesta para confección de los libros de la Contaduria General, presentada por la Compañia Sud-Americana de Billetes de Banco

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1892.

Visto lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro y teniendo en cuenta:

1° Que de las propuestas presentadas en el acto de la licitación pública para la confección de los libros de la Contaduría General, la del Señor G. R. Paletti en representación de la Compañía Sud-Americana de Billetes de Banco, es la que mayores ventajas ofrece;

2° Que si bien al fijar el gasto y autorizarlo, debe determinarse la imputación provisoria, ello no es posible en virtud de no haberse sancionado aún el Presupuesto del año entrante, que debe dar los fondos necesarios al objeto;

3° Que razones de urgencia aconsejan se autorice desde ya la confección de los libros, dejando para cuando esté terminada y se presente la cuenta del caso, fijar la correspondiente imputación,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Contaduría General de la Nación para contratar con el Sr. G. R. Palletti, en representación de la Compañía Sud-Americana de Billetes de Banco, la confección de los libros de acuerdo con los precios unitarios establecidos en su propuesta de referencia y que hace un total de (5700) *cinco mil setecientos pesos moneda nacional.*

Art. 2° Una vez que la Contaduría General se haya recibido satisfactoriamente de los mencionados libros, elevará á este Ministerio la cuenta respectiva para estender la órden de pago en su debida oportunidad.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y Boletin del Departamento, y pase á Contaduría General á sus efectos.

SAENZ PEÑA—J. J. ROMERO—MANUEL QUINTANA —TOMÁS S. DE ANCHORENA—CALISTO S. DE LA TORRE—BENJAMIN VICTORICA.

Decreto exonerando al Jefe del Resguardo de la Aduana del Rosario.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1892.

Vista la nota del Jefe del Resguardo de la Aduana del Rosario en la que se queja del procedimiento usado por el Superitendente de aquella Aduana, al no darle posesión de su empleo, y

CONSIDERANDO:

1º. Que del informe producido por el Director de Rentas D. Dermidio Latorre en ejercicio de la Superitendencia de la Aduana, resulta que el recurrente en los cuatro meses que actúa como Jefe del Resguardo ha desorganizado el servicio revelando ineptitud para el puesto, y que ha usado repetidas veces el vaporcito destinado al servicio público en escursiones de caza y paseos privados, así como en el trasporte de pasto y otros artículos para su uso.

2º. Que aumenta la gravedad de estos actos el hecho de cobrar sueldos de marineros que no prestaban servicio en el Resguardo, de los que algunos vivían en la casa particular del recurrente, que hacia figurar en las listas como Guarda-Costa á Celestino Zapata bajo el nombre de Pedro Abrego, que es el nombrado.

3º. Que no es exacto, como lo afirma el recurrente, que el Juzgado de sección haya fallado en la causa que por homicidio se le sigue, pués solo se ha aceptado por el Juzgado la escarcelación bajo fianza; y, considerando en cuanto al fondo del asunto.

1º. Que la sola enunciación de los antecedentes referidos prueba que no hay en el recurrente las condiciones de honorabilidad y rectitud en los procederes que debe observar todo empleado público, máxime cuando está al frente de una repartición de relativa importancia como en el caso ocurrente.

2º. Que fué fundada la suspensión del Superintendente y que el Gobierno en posesión de los datos suministrados por aquél, no puede sin menoscabo de la moral administrativa dejar al recurrente en un puesto en el que no ha sabido responder á la confianza que en él depositó el Gobierno,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º. Queda separado de su puesto el Jefe del Resguardo de la Aduana del Rosario D. Marcelino de Simone.

Art. 2º Estiéndase por separado el decreto correspondiente, nombrando reemplazante.

Art. 3º Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
J. J. ROMERO

Decreto jubilando á D. Domingo Oliver.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1892.

Atento lo informado por la Contaduria y dictaminado por el Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Jubílase con goce de sueldo íntegro al peón de 1ª clase de la Aduana de la Capital D. Domingo Oliver, que le corresponde de conformidad con lo que establece el art. 2º, inc. 2º y 1ª parte del art. 3º de la Ley de la materia.

Comuníquese, etc.

SAENZ-PEÑA.
J. J. ROMERO.

Decreto exonerando al Guarda de la Aduana de Monte-Caseros

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1892.

Atenta la nota pue antecede, de la Dirección General de Rentas,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Queda separado de su empleo el Guarda de la Aduana de Monte-Caseros, D. Adolfo Campos; y estiéndase por separado el decreto correspondiente, nombrando reemplazante.

Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
J. J. ROMERO

Decreto exonerando al Escribiente del Resguardo de la Aduana de Colon.

Departamento de Hacienda

Buenos Aires, Octubre 21 de 1892.

Atenta la nota que antecede de la Dirección General de Rentas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Queda separado de su empleo el Escribiente del Resguardo de la Aduana

de Colón, D. Diego Rapela, y estiéndase por separado el decreto correspondiente nombrando reemplazante.

Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
J. J. ROMERO.

Decreto nombrando Escribiente 2° en la Administración de Rentas de la Capital

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1892.

Atenta la nota que precede de la Administración de Rentas de la Capital,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Queda separado de su empleo de Escribiente 2° de la Administración de Rentas de la Capital, Sr. Guillermo Randle, y nómbrase en su reemplazo, al Supernumerario de la Secretaria del Departamento de Hacienda, D. Cárlos S. Perez.

Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA
J. J. ROMERO

Decreto aceptando la renuncia presentada por el Miembro del Directorio de la Caja de Conversión, Don M. A. Cuyar.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1892.

En vista de los términos de la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia del cargo de miembro del Directorio de la Caja de Conversión, presentada por el Sr. M. A. Cuyar, haciéndosele saber que el Gobierno agradece los importantes servicios prestados y siente verse privado de su cooperación.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
J. J. ROMERO.

Decreto nombrando Sub-Inspector de Rentas Nacionales.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1892.

Atenta la renuncia interpuesta por el Sub-Inspector de Rentas Nacionales, Don Enrique Diaz Arenas,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Sub-Inspector de Rentas Nacionales, en los términos del artículo 11 de la Ley de Jubilaciones vigentes, al ex-Vista auxiliar de la Aduana de la Capital, jubilado, Don José Alcobendas.

Art. 2° Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
J. J. ROMERO.

Decreto separando de su empleo al Vista Contador de la Aduana de Javí

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1892.

Atenta la nota que antecede de la Dirección General de Rentas,

Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Queda separado de su empleo el Vista Contador de la Aduana de Javi. D. Emiliano Rocha, y estiéndase por separado el decreto correspondiente. nombrando reemplazante.

Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
J. J. ROMERO.

Decreto nombrando Guarda en la Receptoría de Alvear.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1892.

Atenta la nota que antecede de la Dirección General de Rentas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Acéptase la renuncia interpuesta por el Guarda de la Receptoría de

Rentas de Alvear, D. Miguel Hermosid y Gomez; y nómbrase para reemplazarle, á D. Agustin Fontain.

Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
J. J. ROMERO.

Decreto aceptando la renuncia presentada por el Miembro del Directorio del Banco Hipotecario Nacional, Dr. J. A. Terry.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1892.

En vista de los términos de la nota que precede.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia del cargo de miembro del Directorio del Banco Hipotecario Nacional, presentada por el Sr. Dr. J. A. Terry, haciéndosele saber que el Gobierno agradece los importantes servicios prestados y siente verse privado de su cooperación.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

SAENZ PEÑA.
J. J. ROMERO.

Decreto nombrando Guarda Almacen 2º en la Aduana de la Capital.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1892.

Atenta la nota que antecede, de la Administración de Rentas de la Capital,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Queda separado de su empleo el Guarda-Almacen 2º de la Aduana de la Capital D. José Revello y nómbrase para reemplazarle, al ciudadano D. Cárlos Becco.

Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
J. J. ROMERO.

Decreto declarando no comprendida en la Ley N° 2856, á la «The Central and South American Telegraph Cia.»

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1892.

Resultando de las actuaciones producidas en este espediente:

1º Que la Administración de Impuestos Internos se dirigió á la Compañía «The Central and South American Telegraph Cia» pidiendo se le inscribiera de conformidad con las prescripciones de la Ley Nº 2856, como asi mismo la presentación de balances y entrega de su parte de utilidades, que corresponda abonar, todo dentro de lo estatuido por la precitada Ley;

2º Que la Compañía contestó de improcedente el pedido, en cuanto á lo que se refiere al pago del impuesto, pués que estando amparada por el art. 15 de la Ley de Telégrafos de la Nación, se hallaba exenta de todo impuesto nacional ó privincial dentro de los diez años de su instalación y,

CONSIDERANDO:

1º Que siendo un verdadero impuesto el establecido por la Ley Nº 2856, sobre las utilidades y dividendos de las Sociedades Anónimas y de Capital limitado que no estén radicados en el país, y escepcionando la misma ley las Compañias de Ferro-Carriles y fábricas de carnes conservadas por el sistema frigorífico, no se esplica sinó por error que no se incluyera en la escepción las Compañias Telegráficas que se establecieren en el país, bajo el amparo de una Ley que les ofrecía una verdadera garantía de escepción de impuesto durante un término limitado de años, dentro del cual se encuentra la Compañia reclamante;

Por estas consideraciones y las concordantes de la Dirección General de Rentas y Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Declárase no comprendida en los términos de la Ley Nº 2856 á la Compañia reclamante.

Vuelva á la Administración de Impuestos Internos para los fines ulteriores; debiendo archivarse en aquella Oficina.

SAENZ PEÑA.
J. J. ROMERO.

Decreto nombrando Directores del Banco Hipotecario Nacional

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1892.

Visto el acuerdo que precede, prestado por el H. Senado de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse Directores del Banco Hipotecario Nacional por el término de la Ley, á los Sres. Dr. Julian Balbin, Exequiel F. Ramos Mejia y Dr. Cárlos Doncel.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
J. J. ROMERO.

Acuerdo dejando sin efecto los Decretos de 4 de Noviembre de 1890, sobre cotización de metàlico en la Bolsa de Comercio

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1892.

CONSIDERANDO:

1º Que han desaparecido las circuntancias especiales en virtud de las cuales se dictaron los decretos de 24 de Noviembre del año ppdo., de 1890, por los que se prohibía la cotización del oro en la Belsa de Comercio y se establecía que el importe de las obligaciones contraidas á moneda especial se regulara por el valor de los cambios en el dia del vencimiento, así como tambien que las operaciones de cambio no se tratasen á otra moneda que la de papel.

2º Que uno de los Decretos mencionados, el referente à las cotizaciones del oro, tuvo un carácter provisional, como lo demuestran sus mismos términos.

3º Que una constante esperiencia ha demostrado la ineficacia de la intervención oficial para fijar al valor del oro ó contener la depreciación ó valorización de la moneda fiduciaria por medios de decretos gubernativos.

4º Que es notorio que bajo la compra ó venta de onzas, lo que se cotiza realmente es el precio del oro en relación á la moneda fiduciaria, sin que en esas operaciones intervenga la entrega real y esclusiva de onza de oro.

5º Que la ley misma que dispone el pago de impuestos fiscales á oro, hace indispensable para los particulares la compra y venta de la moneda de oro; y el Ministerio de Hacienda está obligado á fijar el tipo del oro en relación al papel, sin escluir ni preferir ninguna de las monedas de oro que tienen curso en el país.

6º Que la obligación de verificar cambios á papel tampoco se ha cumplido, ni por el comercio, ni por Estado; siendo notorio que las mismas operaciones de cambio que se realizan á papel, en muchos casos sirven para disimular la verdadera operación que se calcula y realiza en oro.

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Déjanse sin efecto los decretos del Poder Ejecutivo, fecha 24 de Noviembre de 1890, por los que se prohiben respectivamente, las operaciones en metálico en la Bolsa de Comercio, y las de cambio en otra moneda que no fuere la de papel.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.—J. J. ROMERO.—MANUEL QUINTANA.—T. S. DE ANCHORENA—C. S. DE LA TORRE—BENJAMIN VICTORICA.

Decreto considerando al Destacamentodel Resguardo de la Capital en la Magdalena como una dependencia de la Aduana de La Plata á los efectos de la descarga de sal de Cádiz.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1892.

Vistos, de lo que resulta:

1º Que D. Víctor Graells, Agente Marítimo con domicilio en La Plata, solicita se considere al Resguardo de la Magdalena como destacamento de la Aduana de esa localidad, á los efectos de la descarga de cargamentos de sal de Cádiz (solicitud de fs. 1, espediente agregado).

2º Que varios saladeristas de la Magdalena piden se modifique el procedimiento que hasta el presente se sigue en la descarga del mismo artículo, estableciendo para el efecto que la Aduana de La Plata funcione en esos casos como destacamento del Resguardo de la de la Capital, y

CONSIDERANDO:

1º Que no hay inconveniente alguno para el Fisco en ofrecer al comercio en las operaciones aduaneras, las mayores facilidades compatibles con la seguridad de la renta.

2º Que lo solicitado en el presente caso en nada se opone á las prescripciones vigentes, pués si bien el art. 14 de las Ordenanzas de Aduana establece que los Resguardos solo pueden efectuar operaciones con las Aduanas de que dependen, el art. 74 de la misma prescribe como facultativo de la Dirección General de Rentas la habilitación de puntos de descarga para los efectos del despacho y por consiguiente, no hay inconveniente en que se habilite como destacamento de la Aduana de La Plata al Resguardo de la Magdalena, dependiente de la de la Capital, y considere en determinados casos á aquella Aduana como una dependencia de ésta,

SE RESUELVE:

En los casos de la descarga de cargamentos de sal, conducidos con destino á la Magdalena, por buques que hayan practicado su diligencia de entrada en la Aduana de La Plata, se considerará al Destacamento del Resguardo de la Capital en aquel punto, como una dependencia de aquella Aduana; debiendo, cuando se trate de las mismas operaciones efectuadas por buques cuya entrada se haya formalizado en la Administración de Rentas de la Capital, considerarse á la de La Plata como una dependencia de ésta.

Para su cumplimiento, reposición de sellos y demás efectos, pase á la Dirección General de Rentas; debiendo previamente insertarse en el Boletin del Departamento.

SAENZ PEÑA.
J. J. ROMERO.

MINISTERIO DE JUSTICIA, CULTO E INSTRUCCION PUBLICA

MES DE OCTUBRE

Resolución asignando la suma de 1000 pesos mjn. á la Sociedad «Unión Universitaria»

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Octubre 1° de 1892.

Vista la precedente nota de la Unión Universitaria de Buenos Aires, y deseando el Gobierno contribuir, en cuanto la Ley de Presupuesto vigente lo permite, á la realización de los propósitos laudables que persigue la Asociación mencionada,

SE RESUELVE:

Acordar á la Unión Universitaria de Buenos Aires, la cantidad de *mil pesos mjn*, tomada de la partida de Subvenciones del Ministerio de Instrucción Pública, y destinada á aumentar los fondos que la «Caja de Socorros» creada y administrada por dicha Asociación, provée de recursos á los estudiantes que no pueden costear sus estudios superiores, por pobreza debidamente justificada.

Comuníquese á quienes corresponda y archívese

PELLEGRINI.
JUAN BALESTRA.

Resolución disponiendo se libre órden de pago por la suma de ochocientos pesos nacionales, importe de la subvención acordada á la «Sociedad Protectora de Niños Pobres de La Plata»

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1892.

Visto lo manifestado en la nota precedente, líbrese órden de pago por la cantidad de ochocientos pesos nacionales que importa le subvención

acordada á la Sociedad Protectora de Niños Pobres de La Plata, desde el 1° de Setiembre pasado hasta el 31 de Diciembre próximo, á favor del Sr. Cárlos V. Lagos, encargado por dicha Asociación de recibir de Tesorería General, estos fondos; importándose este gasto al Inciso 23 Item 5 del Presupuesto de Instrucción Pública.

Comuníquese á quienes corresponda y archívese.

PELLEGRINI.
JUAN BALESTRA.

Decreto nombrando Canónigos en la Iglesia Catedral de Córdoba.

Departamento de Culto.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1892.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbranse Conónigos en el Coro de la Iglesia Catedral de Córdoba, á los R. R P. P. Presbíteros Dr. D. Ramon Gil Luque, Dr. D. Samuel E. Bustos, D. Basilio M. Gordillo, D. Ambrosio Ramos, D. Andrés García Colmena y D. Eduardo R. Ferreyra.

Art. 2° Comuníquese é insértese en el Registro Nacional.

PELLEGRINI.
JUAN BALESTA.

Decreto aprobando el Presupuesto para obras de refacción en el Museo Nacional

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Octubre 4 de 1892.

Vista la nota del Director del Museo Nacional, fecha 9 de Agosto ppdo. manifestando la necesidad indispensable de algunas obras de refacción en el edificio que ocupa el Museo;

Visto el informe dado al respecto por el Departamento de Obras Públicas así como el plano y especificaciones que dicha Oficina ha proyectado para la ejecución de las obras mencionadas;

Visto lo manifestado por la Contaduría General, y teniendo en cuenta que las obras de que se trata son urgentemente requeridas, á punto que la falta de ellas obliga á tener cerrado el Museo é impide el arreglo conveniente de algunas de sus secciones, así como la ejecución de diversos trabajos de importancia que permanecen desde tiempo atrás demorados;

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 33 inciso 3° de la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el presupuesto formulado por el Departamento

de Obras Públicas, para llevar á cabo los trabajos de refacción necesarios en el edificio que ocupa el Museo Nacional, con arreglo al plano y especificaciones que el mismo Departamento ha preparado y que representan un gasto de *ocho mil cuatrocientos veintinueve pesos con treinta y cinco centavos mjn.*

Art. 2º Autorízase al Director del Museo Nacional, para solicitar propuestas relativas á la ejecución de los mencionados trabajos; debiendo someter á la aprobación del Ministerio lo que considere mas conveniente á los intereses públicos.

Art. 3º Comuníquese á quienes corresponda, dése al Registro Nacional y pase este espediente, para sus efectos, al Director del Museo, quien lo devolverá al Ministerio con su informe sobre las propuestas que le fuesen presentadas.

PELLEGRINI.
JUAN BALESTRA.

Decreto aprobando el contrato celebrado con los Sres. Juan Pinchetti y Hno. sobre trabajos de pintura decorativa en el nuevo edificio de la Falcultad de Ciencias Médicas.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Octubre 4 de 1892.

Vista la adjunta nota de la Comisión encargada de dirigir la instalación de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de Buenos Aires, en el nuevo local que se le ha construido, acompañando la propuesta y presupuesto respectivo que le han presentado los Sres. Juan Pinchetti y Hermano, para llevar á cabo la pintura decorativa del Salon de Grado, Vestíbulo y Escalera principal del espresado edificio, y de acuerdo con lo aconsejado por la citada Comisión y con lo dispuesto por Decreto de 6 de Setiembre ppdo, que autorizó la ejecución de esos trabajos;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase en todas sus partes el adjunto contrato celebrado *ad-referendum* por la Comisión mencionada con los empresarios Sres. Juan Pinchetti y Hermano, segun el cual estos se obligan á efectuar la pintura decorativa del Salon de Grados, Vestíbulo y Escalera principal del edificio construido para la Facultad de Ciencias Médicas con arreglo á las condiciones y detalle que espresa dicho contrato y mediante el pago de la cantidad de *doce mil ciento setenta y seis pesos* moneda nacional, como precio total de las obras.

Art. 2º Vuelva para su efectos este espediente á la Comisión de que se trata, comuníquese á quienes corresponda y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.
JUAN BALESTRA.

Decreto nombrando Profesores en el Colegio Nacional del Uruguay, en reemplazo del Sr. Parodié

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Octubre 4 de 1892.

Visto lo manifestado por la Inspección en la nota precedente y de acuerdo con lo aconsejado por ella,

SE RESUELVE:

1° Nombrar interinamente Profesor de Francés en el Colegio Nacional del Uruguay al Sr. Juan Franckemberg, en reemplazo del Sr. Andres Parodié, que ha sido jubilado.

2° Nombrar Profesor titular de Historia y Geografía en el mencionado Establecimiento, en reemplazo del mismo Sr. Parodié, al Sr. José M. Neira.

Comuníquese á quienes corresponda y archívese, y prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística, dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.
JUAN BALESTRA.

Resolución disponiendo que el Gobierno costée los gastos originados por la inhumación de los restos de la Señorita Amalia Keing.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1892.

Visto lo manifestado en la nota precedente, y teniendo en cuenta los servicios importantes que la Señorita Amalia Keing ha prestado á la Instrucción Pública durante diez y ocho años de trabajos no interrumpidos como Profesora y últimamente como Vice-Directora de la Escuela Normal de Profesoras de la Capital,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Costear los gastos originados por la inhumaciònde los restos de la Srta. Amalia Keing, que importan *mil novecientos cincuenta y un pesos moneda nacional.*

Que se libre, en consecuencia, órden de pago por la suma espresada, á favor del Habilitado; debiendo imputarse este gasto al Inciso 24, Item 1, partida 2 del Presupuesto de Instrucción Pública.

Comuníquese á quienes corresponda y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.
JUAN BALESTRA.

Decreto acordando al «Colegio de Nuestra Señora Auxiliadora» de Moron, una subvención mensual de 100 pesos nacionales

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1892.

Teniendo en cuenta los importantes servicios que presta á la enseñanza pública el «Colegio de Nuestra Señora Auxiliadora de Moron",

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase al «Colegio de Nuestra Señora Auxiliadora de Moron, una subvención mensual de *cien pesos nacionales*, á contar desde el 1° del corriente.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese, y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.
JUAN BALESTRA.

Decreto nombrando Jueces en lo Criminal y Correccional, y Agentes Fiscales.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1892.

Habiendo sido recientemente jubilados, el Sr. Juez en lo Criminal, Dr. D. Juan J. Soneira y el Sr. Juez en lo Correccional, Dr. D. Pastor S. Obligado, y no siendo conveniente retardar la provisión de esos puestos, dado la naturaleza de las causas en que entienden los citados Juzgados,

El Presidente de la República, haciendo uso de la facultad que le confiere el Inciso 22 Art. 86 de la Constitución,

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase en Comisión, Juez del Crimen de la Capital, en reemplazo del Dr. Soneyra, al Dr. D. Eduardo French; y Juez Correccional en reemplazo del Dr. Obligado, al Dr. D. Marcos Delgadillo; y Juez de Instrucción en reemplazo del Dr. French, al Agente Fiscal Dr. D. Juan Agustin Garcia (hijo).

Art. 2° Nómbrase Agente Fiscal en lo Criminal, en reemplazo del Dr. Delgadillo, al Dr. D. Francisco B. Astigueta; y Agente Fiscal en reemplazo del Dr, García, al Dr. D. Arturo Reynal O'Connor.

Art. 3° Dése cuenta al H. Congreso al abrir sus sesiones, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.
JUAN BALESTRA.

Resolución nombrando Profesor de Música en la Escuela Normal de Profesores de la Capital.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1892.

Atento lo manifestado por el Director de la Escuela Normal de Profesores de la Capital y de acuerdo con lo aconsejado al respecto por la Inspección,

SE RESUELVE:

Nombrar Profesor de Música en el Departamento de Aplicación de la Escuela Normal de Profesores de la Capital, en reemplazo del Sr. Saturnino F. Berón, al Sr. Cárlos Marchal.

Comuníquese á quienes corresponda y archívese, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

PELLEGRINI.
JUAN BALESTRA.

Resolución nombrando Profesor de Idioma Nacional en el Colegio Nacional de la Capital.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1892.

Acéptase la renuncia que se acompaña, presentada por el Señor Enrique de Vedia, del puesto de Profesor de Idioma Nacional que desempeñaba en el Colegio Nacional de la Capital, y nómbrase en su reemplazo, á contar desde el 1º del corriente, al Sr. Ricardo Centeno.

Comuníquese á quienes corresponda y archívese, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

PELLEGRINI.
JUAN BALESTRA.

Resolución aprobando la cuenta presentada por el Dr. Toninetti, por el embalsamamiento del cadáver del Dr. Burmeister.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1892.

Visto lo manifestado en el precedente informe, del Dr. Francisco P. Moreno, que fué comisionado por el Gobierno para adoptar las medidas necesarias á fin de dar digna sepultura á los restos del Dr. Burmeister, y de acuerdo con lo aconsejado por la Contaduria General,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Aceptar la cuenta que el Dr. Pedro Toninetti ha presentado, cobrando

dos mil pesos moneda nacional, por el embalsamamiento del cadáver del Dr. D. German Burmeister; siendo entendido que en la espresada cantidad está comprendido lo que pudiera corresponder á otras personas que en la operación hubiesen tomado parte, y todo otro gasto asignado por ella.

Líbrese órden de pago por la mencionada suma, á favor del Dr. Toninetti; imputándose el gasto al inc. 24, item 1 del Presupuesto de Instrucción Pública.

Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

PELLEGRINI.
JUAN BALESTRA.

Decreto concediendo á D. Ricardo Puig Lomez, la adscripción al Registro Comercial N°. 20

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1892.

Visto este espediente y en atención al precedente dictámen, del que resulta haberse llenado los requisitos exigidos por la Ley de Noviembre 12 de 1886,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase al Escribano Don Ricardo Puig Lomez, su adscripción al Registro Comercial Núm. 20 de la Capital, á cargo de D. Pedro Cruz, con sujeción á la responsabilidad conjunta que la citada Ley establece.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.
JUAN BALESTRA.

Decreto creando cinco Escribanias de Registro en lo Comercial y nombrando sus Regentes.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1892.

Hallándose pendiente varias solicitudes sobre creación de Registros Comerciales en la Capital, y considerando que subsisten aún las necesidades que dieron lugar al Decreto de fecha 7 de Abril del corriente año por el que se crearon las Escribanias de Comercio á que el mismo se refiere, y que la limitación contenida en el Art. 171 de la Ley Orgánica de los Tribunales de la Capital, no se refiere á Registros especiales como son los de Comercio,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Creánse en la Capital de la República, cinco Escribanías de

de Registro en lo Comercial, que llevarán los números 21, 22, 23, 24 y 25.

Art. 2º Nómbrase para regentar el Registro Nº 21, al Escribano Don Juan J. García; para el Nº. 22, al Escribano Don Herminio Quiros; para el Nº. 23, al Escribano Don Manuel Escudero para el Nº. 24, al Escribano Don Eduardo A. Porcel; y para el Nº. 25, al Escribano Don Julio Gutierrez.

Art. 3º Los nombrados instalarán sus Escribanias prévia la fianza que deberán otorgar con arreglo á la Ley, ante la Exma Cámara de Apelación respectiva.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.
JUAN BALESTRA.

Resolución nombrando Profesor de Solfeo y Maestra de Grado en la Escuela Normal Mixta de Rio IV

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1892.

Atento lo manifestado por la Inspección, en su nota precedente y de acuerdo con lo propuesto por ella,

SE RESUELVE:

1º Nombrar Profesor de Solfeo en ambos Departamentos de la Escuela Normal Mixta de Rio Cuarto, en reemplazo del Sr. Francisco Cacciatori, á la Srta. Elvira Aranguren.

2º Nombrar igualmente Maestra de Grado en la espresada Escuela, en reemplazo de la Sra. Hermansia de Curchod, á la Srta. Regina V. Navarro.

Comuníquese á quienes corresponda y archívese, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadistica.

PELLEGRINI.
JUAN BALESTRA.

Acuerdo abriendo un crédito al Departamento de Justicia, por la suma de 11.000 pesos moneda nacional

Departamento de Justicia

Buenos Aires, Octubre 8 de 1892.

Habiendo resultado insuficiente el crédito abierto por Acuerdo de fecha 12 de Enero pp.to, á la Ley Nº 2860, de 23 de Noviembre de 1891, con destino á los gastos de ejecución de la misma,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Ábrese un nuevo crédito á la referida Ley Nº 2860, por la suma

de *once mil pesos m|n*, ($ 11.000) para cubrir los gastos que demande su ejecución, en lo que resta del corriente año.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.—JUAN BALESTRA—EMILIO HANSEN.—JOSÉ V. ZAPATA.—N. LEVALLE.

Decreto nombrando Fiscal y Asesor de Menores en la Gobernación de Formosa

Departamento de Justicia

Buenos Aires, Octubre 8 de 1892,

Hallándose vacante el puesto de Fiscal y Asesor de Menores en la Gobernación del Territorio Nacional de Formosa,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para desempeñar el espresado cargo, al Dr. D. J. Exequiel Gomez.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

PELLEGRINI.
JUAN BALESTRA.

Decreto nombrando Canónigo Honorario en la Catedral del Paraná

Departamento de Culto.

Bueños Aires, Octubre 8 de 1892

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Canónigo Honorario en el Coro de la Iglesia Catedral del Paraná, al R. P. Emiliano Copelli.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.
JUAN BALESTRA.

Decreto declarando disuelta la Sociedad Anónima «Terrenos Puerto Madero»

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1892.

Vista la representación hecha por el Presidente de la Sociedad Anónima «Terrenos Puerto Madero» el Acta de la liquidación definitiva de la misma y lo dictaminado por el Sr. Procurador General de la Nación;

Y considerando: que la Sociedad nombrada se ha liquidado con sujeción

á sus Estatutos, habiendo llenado el objeto de su institución, desprendiéndose de los bienes que poseía, retirado las acciones en circulación y cubierto sus deudas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase disuelta, en cuanto ha lugar por derecho, la Sociedad Anónima «Terrenos Puerto Madero» y retirada la aprobación de sus Estatutos y reconocimiento de personería jurídica que se le acordó por Decreto de 21 de Julio de 1888.

Art. 2º El Registro General de Comercio se hará cargo de los libros y documentos sociales.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

PELLEGRINI.
JUAN BALESTRA.

Acuerdo nombrando Jefe del Registro Civil en la Gobernación del Rio Negro

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1892.

Siendo necesario proceder á la organización del Registro Civil del estado de las personas en el Territorio Nacional del Rio Negro y de acuerdo con lo solicitado en la nota precedente,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Jefe del Registro Civil en la Gobernación citada, al Escribano D. Lúcas Danigno, con el encargo de organizar aquel servicio dando cuenta al Ministerio de Justicia, Culto é Instrucción Pública, del cumplimiento de su cometido.

Art. 2º Asígnase á dicho empleado el sueldo mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional ($ mpn. 250) á contar desde el dia de su nombramiento.

Art. 3º La Oficina del Registro Civil del Rio Negro, tendrá para su servicio durante el corriente año, el siguiente personal y doctación.

Un Ordenanza con veinte pesos moneda nacional (mpn. 20) mensuales.

Para alquiler de casa y gastos de Oficina, cincuenta pesos moneda nacional (mpn. 50) mensuales.

Art. 4º Los sueldos y gastos espresados en los artículos anteriores, se imputarán á la Ley Nº. 1565, sobre Registro Civil, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 101.

Art. 5º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

PELLEGRINI.—JUAN BALESTRA.—N. LEVALLE.
—JOSÉ V. ZAPATA.—E. HANSEN.

Decreto jubilando al Dr. Juan J. Soneyra.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Octubre de 10 1892.

En atención al precedente informe y hallándose comprendido el recurrente en el Art. 2º inciso 1º y primera parte del Art. 3º de la Ley de Jubilaciones;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Jubílase al Sr. Dr. D. Juan J. Soneyra, en el cargo de Juez del Crimen de la Capital, con goce del sueldo íntegro $ mjn. 650, que le asigna el Presupuesto vigente.

Art. 2º Este gasto se hará de rentas generales imputándose á la Ley de Jubilacines, de acuerdo con lo dispuesto en su Art. 24 hasta tanto se incluya en el Presupuesto General la partida correspondiente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á la Contaduría General para su archivo,

PELLEGRINI
JUAN BALESTRA.

Resolución disponiendo que el Ministerio de Instrucción Pública, concurra con la suma de mil $ para la creación del monumento al Dr. Burmeister

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1892.

Como debido tributo de gratitud nacional á la memoria del Dr. German Burmeister, que tan altos servicios prestó á la República,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Que el Ministerio de Instrucción Pública, concurra con la cantidad de mil $ mjn. á la creación del monumento que ha de levantarse en esta Ciudad destinado á honrar y perpetuar la memoria de aquel ilustre sábio.

Avísese á la Comisión que dirige dicha obra y demás á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

PELLEGRINI.
JUAN BALESTRA.

Decreto acordando á D. Eugenio Braim, la adscripción al Registro de Contratos Públicos de Posadas (Misiones)

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1892.

Visto este espediente, el asentimiento del Escribano Regente y habiéndose llenado los requisitos del caso,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase al Sr. Eugenio Braim, la adscripción que solicita al Registro de Contratos Públicos de Posadas (Misiones) que regenta Don Augusto V. Blanco; con sujeción á la responsabilidad que la Ley de 12 de Noviembre de 1886 establece para los Escribanos de Registro de la Capital de la República.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.
JUAN BALESTRA.

Resolución nombrando Vice-Rector y Profesor en el Colegio Nacional de Mendoza

Departamento de Instrucción Pública

Buenos Aires, Octubre 11 de 1892.

De acuerdo con lo propuesto por la Inspección,

SE RESUELVE:

1° Nombrar Vice-Rector del Colegio Nacional de Mendoza en reemplazo del Sr. Pedro P. Calderon, que ha sido jubilado, al Sr. Leonidas Aguirre.

2° Nombrar Profesor de Historia y Geografía en el mencionado Establecimiento, en reemplazo del mismo Sr. Calderon, al Sr. Juan de Rozas.

Comuníquese á quienes corresponda y dése al Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

PELLEGRINI.
JUAN BALESTRA.

Decreto concediendo indulto á varios reos de la Penitenciaria de la Capital.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Octubre 12 de 1892.

Siendo de práctica ejercer la facultad de indultar ó conmutar las penas por delitos sujetos á la jurisdicción federal, en los aniversarios conmemorativos de los grandes acontecimientos de la historia pátria, y teniendo en cuenta que la Nación celebra en el dia de hoy el 4° centenario del descubrimiento de América, habiendo formulado, con tal motivo, numerosas peticiones de gracia,

El Presidente de la Repùblica, haciendo uso de la facultad que le confiere el inciso 6° del art. 86 de la Constitución Nacional—

DECRETA:

Art. 1° Concédese indulto por el tiempo que aún les falta para cum-

plir sus penas, á los presos: Manuel Hegui, Luis Perez, Nicasio Lujan, Hildebrando Fosse, Pedro Arauz, Lisandro Carreras, Cárlos Herrison, Cristóbal Palomo, Oreste Marquese, Jesús Castrillon, Enrique Colombini, Pablo Cuello, Agustin Fontana, Gerardo Morra, y Rafael Patroni.

Art. 2º El Director de la Penitenciaría pondrá en libertad, en el dia de hoy, á los agraciados.

Art. 3º El Sub-Secretario en el ramo de Justicia refrendará este Decreto.

Art. 4º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
FLORENTINO BARROS

Decreto nombrando Profesoras en la Escuela Normal de Maestras de Córdoba.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1892.

De acuerdo con la propuesta que contiene la precedente nota de la Inspección,

SE RESUELVE:

Nombrar á la Srta. Rosa Perez, para desempeñar en la Escuela Normal de Maestras de Córdoba, el puesto de Maestra de Grado, en reemplazo de la Srta. Clara Olmos, que ha pasado á servir los de Profesora de Gimnasia, Secretaria, Contadora y Tesorera en el mismo Establecimiento.

Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Resolución autorizando al Rector del Colegio Nacional de la Capital, para proyectar el Plan de Estudios y Programas de la Escuela Nacional de Minas de San Juan.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1892.

CONSIDERANDO:

1º Que por Ley de 30 de Setiembre de 1891, se dispuso que la Escuela de Ingenieros que existe en la Ciudad de San Juan, se contrajera esclusivamente á la enseñanza necesaria para formar Ingenieros de Minas, conforme al Plan de Estudios establecido en la misma Ley;

2º Que con el objeto de conocer de un modo exacto el estado en que se encontraba esa Escuela y apreciar qué medidas debian adoptarse á fin de dar fiel cumplimiento á lo dispuesto por la Ley, se comisionó por Decreto de 9 de Marzo ppdo. al Dr. D. Valentin Balbin, para que, trasladándose á la ciudad de San Juan y después de practicar allí personalmente las investigaciones del caso, informara al Ministerio así del esta-

do y marcha de aquel Establecimiento, como respecto de las disposiciones que fuese indispensable tomar para darle organización adecuada al nuevo carácter que la Ley le habia fijado;

3º Que con fecha 30 del mismo mes de Marzo, el Dr. Balbin presentó su informe en el que, después de esponer detenidamente las razones en que se fundaba, proponia un nuevo Plan de Estudios, y, á la vez, que se suspendiese, durante el presente año, el ejercicio del establecido en la Ley por existir dificultades que hacian imposible su inmediata aplicación; debiendo dictarse en su reemplazo un *Curso preparatorio*;

4º Que con fecha 30 de Abril ppdo. se dictó por el Poder Ejecutivo un Decreto disponiendo de conformidad en todo con lo propuesto por el Comisionado, la suspensión del Plan de Estudios establecido por la Ley para la Escuela de Minas de San Juan y su reemplazo por un curso preparatorio durante el presente año;

5º Que, en tal situación, es necesario proveer lo que sea del caso respecto del funcionamiento de la Escuela de Minas en el año venidero, mientras se adopta al respecto una medida definitiva, ya sea solicitando del Honorable Congreso la modificación de la Ley citada, ya sea haciendo desaparecer las causas que al presente obstaculizan la ejecución completa de esa Ley;

6º Que de los informes recibidos y del exámen comparativo hecho entre el Plan de Estudios fijado por la Ley, el proyectado por el Comisionado Dr. Balbin y el Curso Preparatorio decretado por el Poder Ejecutivo, resulta que, con pocas variantes, es posible aplicar al año escolar próximo el primer año de estudios profesionales que fija el Plan de la Ley y que en tal virtud, conviene adoptar con tiempo las medidas del caso para que esos estudios se hagan sin dificultad ni interrupción alguna y en las mejores condiciones posibles,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Encárgase al Dr. D. Valentin Balbin, Rector actual del Colegio Nacional de la Capital, de proyectar el Plan de Estudios y Programas con sujeción á los cuales debe darse el próximo año la enseñanza en la Escuela Nacional de Minas de San Juan.

Art. 2º El Dr. Balbin procurará, en cuanto sea posible, ajustarse al Plan de Estudios que estableció la Ley de 30 de Setiembre del año ppdo. para el mencionado Establecimiento.

Art. 3º Juntamente con el Plan y Programa de Estudios, el Dr. Balbin, indicará al Ministerio el personal docente que, á su juicio, considere necesario para dar la enseñanza que proyecte.

Art. 4º Oportunamente se dará cuenta de este Decreto al Honorable Congreso.

Art. 5º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Resolución nombrando Profesor de Historia y de Geografía en el Colegio Nacional de Catamarca.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1892.

En vista de lo manifestado por la Inspección en la nota precedente y de acuerdo con lo aconsejado por ella,

SE RESUELVE:

Nombrar Profesor de Historia y Geografía en el Colegio Nacional de Catamarca, á D. Enrico Roman, en reemplazo del Dr. Francisco C. Figueroa.

Comuníquese á quienes corresponda y dése al Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Decreto disponiendo que la Contaduría General liquide los sueldos del personal de la Inspección de Colegios Nacionales y Escuelas Normales, con sujeción estricta á lo que fija la Ley de Presupuesto

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1892.

Teniendo en cuenta:

1º Que el gasto que demanda el personal actual de la Inspección de Colegios Nacionales y Escuelas Normales excede de la cantidad fijada para tal objeto por la Ley de Presupuesto vigente (Inciso 15 Item 1); motivando ese exceso el haberse aumentado por Decreto de 28 de Enero del corriente año el número de empleados de aquella Oficina y elevándose los sueldos de algunos de éstos;

2º Que la partida de *Eventuales*, que sería la única á que podría imputarse el exceso en el mencionado gasto, está al presente, casi totalmente agotada,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Desde el dia 1º de Noviembre próximo, la Contaduría General procederá á liquidar los sueldos del personal de la Inspección de Colegios Nacionales y Escuelas Normales, con sujeción estricta á lo que manda la Ley de Presupuesto en el Inciso 15, Item 1 del Anexo correspondiente al Departamento de Instrucción Pública, con escepción de la partida 6, correspondiente al Mecánico encargado de la reparación de los Gabinetes, por hallarse vacante este empleo.

Art. 2º Queda sin efecto el Decreto de 28 de Enero del corriente año en cuanto se oponga á lo que dispone el presente.

Art. 3º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Decreto nombrando Catedrático de Introducción al Derecho y Derecho Público Eclesiástico.

Departamento Instrucción Pública.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1892.

Vista la terna formulada por la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires y aprobada por el Consejo Superior de dicha Universidad en sesión de 17 del corriente, para la provisión en la Facultad mencionada, de la Cátedra de Introducción al Derecho y Derecho Público Eclesiástico, vacante por haber sido el Dr. Juan José Montes de Oca, que la desempeñaba, nombrado Catedrático de Práctica Forense, y de conformidad con lo que establece la base 6ª de la Ley de 3 de Julio de 1885,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase al Dr. Dº Manuel Augusto Montes de Oca, Catedrático de Introducción al Derecho y Derecho Público Eclesiástico, en la Facultadad de Derecho yCiencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística, archívese.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Resolución aceptando la renuncia del Doctor Dámaso E. Palacio, de Rector del Colegio Nacional de Córdoba y nombrando reemplazante al Doctor T. Castellanos.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1892.

Vista la renuncia presentada por el Dr. Dámaso E. Palacio, del puesto de Rector del Colegio Nacional de Córdoba; vistos los antecedentes oficiales que existen en el Ministerio acerca de los sucesos que han determinado la presentación de dicha renuncia; deplorando el P. E. que tales sucesos se hayan produido en aquel Establecimiento y sin aceptar los cargos que el Dr. Palacio formula contra algunos funcionarios de la Administración por considerárseles infundados,

SE RESUELVE:

1º Aceptar la renuncia presentada por el Dr. Dámaso E. Palacio, del pues-

to de Rector del Colegio Nacional de Córdoba, dándosele las gracias por los servicios prestados.

2° Nómbrase Rector del mencionado Establecimiento, al Dr. Temistocles Castellanos.

3° El Vice-Rector del Colegio Nacional de Córdoba, encargado interinamente de la Dirección del Establecimiento, pondrá al nuevo Rector en posesión de su cargo, con arreglo á las formalidades de práctica y con la intervención del ex-Rector Dr. Palacio.

4° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

SAENZ PEÑA.
C. S. DELA TORRE.

Resolución disponiendo que el Inspector General de Enseñanza Secundaria y Normal, deposite en la Tesorería General á la órden del Ministro de Hacienda, la suma de 3580,33 $ m/n.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1892.

Resultando de lo manifestado en la precedente comunicación:

1° Que está llenado el objeto con que se dispuso por Decreto dictado en Acuerdo de Ministros de fecha 10 de Febrero ppdo., que la Tesorería General de la Nación entregara al Inspector de Enseñanza Secundaria y Normal, el importe total de las cantidades votadas en los Items 1 y 2 del Inciso 17 del Presupuesto vigente del Departamento de Instrucción Pública; habiendo dicho funcionario, segun lo espresa en su nota, invertido totalmente esas cantidades en la adquisición de útiles de enseñanza para los Colegios Nacionales y Escuelas Normales;

2° Que de la suma de *cuatro mil ochocientos pesos*, correspondientes al Item 3 del mismo Inciso, que en virtud del Decreto citado fué igualmente entregada al Inspector y que está destinada á costear los gastos de inspección de los Colegios Nacionales y Escuelas Normales, queda disponible la cantidad de *tres mil quinientos ochenta pesos con treinta y tres centavos maneda nacional*, la que, no siendo requerida por necesidades perentorias conviene sea entregada á Tesorería General, para usar de ella á medida que el servicio público lo exija,

SE RESUELVE:

1° Que el Inspector de Enseñanza Secundaria y Normal proceda á depositar en la Tesorería General de la Nación á la órden del Señor Ministro de Hacienda, la cantidad de *tres mil quinientos ochenta pesos* con *treinta y tres centavos moneda nacional*, proveniente de la partida de *cuatro mil ochocientos pesos* votada en el Inciso 17 del Item 3 del Presupuesto vigente del Departamento de Instrucción Publica; exigiendo de la Tesorería el correspondiente comprobante que servirá para que la Contaduría General verifique oportunamente la respectiva acreditación de esa suma al Inciso é Item citados y que deberá ser presentado á este Ministerio para la resolución ulterior que sea del caso.

2º Que pasen estos espedientes á la Contaduría General para que proceda á examinar las cuentas que ha presentado la Inspección respecto de los fondos que ha invertido, correspondientes al Item 3.

3º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Decreto nombrando Jefe de Sección en la Sub-Secretaria de Justicia y Culto y encargado de la Estadística en la de Instrucción Pública.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1892.

Hallándose vacante el puesto de Jefe de Sección en la Sub-Secretaria de Justicia y Culto, por renuncia de D. Juan M. Guerra que lo desempeñaba,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Jefe de Sección en la Sub-Secretaria espresada, en reemplazo del Sr. Guerra, al actual Encargado de la Estadística de Instrucción Pública, D. Agustin Palla.

Art. 2º Nómbrase igualmente, Encardo de la Estadística de Instrucción Pública, en reemplazo del Sr. Palla, á D. Manuel Laspiur.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Resolución disponiendo que la Contaduria General no formule planilla alguna cuyo gasto no esté autorizado por la Ley de Presupuesto.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1892.

Habiéndose notado que la precedente órden de pago está imputada á una Ley dictada en 30 de Setiembre de 1885, que no tiene asignada para su servicio partida alguna en la de Presupuesto del presente año,

Y CONSIDERANDO:

1º Que si bien la citada Ley de 1885, que acordó la subvención de que se trata, dispuso que mientras no fuese ésta incluida en el Presupuesto, se le imputase á la misma Ley, no es posible aceptar que se debe seguir haciendo ese gasto de un modo permanente y por tiempo indefinido á pesar de no figurar en el Presupuesto vigente, ni de haber figurado en ninguno de los Presupuestos anteriores de la Administración.

2º Que las cláusulas que contienen algunas leyes mandando se impute á ellas los gastos que autorizan mientras no se les incluya en el Presu-

puesto correspondiente, tiene por solo y único objeto evitar las demoras ó dificultades á que podría dar lugar el tiempo mas ó menos largo que, inevitablemente trascurra entre la fecha de esas leyes y la vigencia del Presupuesto próximo, en el que debe ineludiblemante hacerse figurar el gasto autorizado, no solo porque es ese su asiento legítimo, sinó tambien para que pueda ser tomado en cuenta en la revisión anual que el Congreso hace de todas las leyes que autorizan gastos, sea cual fuere su naturaleza;

3° Que proceder de otra manera, esto es, seguir entregando una subvención estraordinaria que años atrás autorizó una Ley, sin que figure ni haya figurado anteriormente en el cómputo general de los gastos de la Administración, escapando así á la revisión anual de éstos, no solo importaria establecer una escepción bajo todos conceptos injustificada, sinó que sería contrario á todo principio y á todo régimen de buena Administración,

SE RESUELVE:

1° Dejar sin efecto la presente órden de pago.

2° Que desde la fecha en adelante la Contaduría General de la Nación no formulará planilla alguna por la subvención de que se trata, mientras el gasto no sea autorizado por la Ley de Presupuesto.

Comuníquese á quienes corresponda y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Resolución declarando que los alumnos del Colegio del Salvador no están obligados á dar exámen de ingreso en el Colegio Nacional.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1892.

Vista la solicitud del Rector del Colegio del Salvador, pidiendo se deje sin efecto la resolución de 17 de Junio último, por la que se ordena que la inscripción de alumnos de primer año de los Colegios particulares acogidos á la Ley sobre libertad de enseñanza, se haga prévio cumplimiento de lo dispuesto para los alumnos del Colegio Nacional, en el Decreto de 6 de Febrero próximo pasado, y se declare que los alumnos de dicho establecimiento, pueden presentarse á dar exámen en este último de las materias que comprenden los programas de enseñanza secundaria de los Institutos Oficiales, sin someterse al exámen prévio de ingreso que requiere el Decreto reglamentario de 6 de Febrero citado.

Visto igualmente lo informado respecto á esta solicitud por la Inspección General de Enseñanza Secundaria y Normal,

Y teniendo en consideración:

1° Que la Ley número ..... de 30 de Setiembre 1878 sobre libertad de enseñanza, dispone formalmente y en términos claros y positivos, que los alumnos de los Colegios particulares existentes á la fecha ó que posteriormente se funden, tendrán derecho de presentarse á exámen parcial ó general de las materias que comprende la enseñanza secundaria de los

Colegios Nacionales, ante cualquiera de estos, sin otro requisito, que el del acreditar con certificados de sus Directores haber seguido cursos regulares y de que los Colegios de que procedan, llenen las siguientes condiciones, á saber:

1º Que pasen anualmente á este Ministerio, una nómina de los alumnos matriculados y el programa ó programas de sus estudios.

2º Que el plan de estudios comprenda las mismas materias que el de los institutos nacionales.

3º Que sus Directores suministren al Gobierno de la Nación, los informes que les sean requeridos, relativamente al estado de los estudios y marcha del Establecimiento.

4º Que consientan que el Gobierno haga presenciar los exámenes por medio de comisionados especiales, cuando lo crea conveniente.

5º Finalmente, que publiquen y consignen en listas especiales, el resultado y clasificaciones de los exámenes.

2º Que el Colegio del Salvador ha cumplido estrictamente hasta el presente las disposiciones de esta Ley, llenando anualmente, en lo que le atañe, todos y cada uno de los requisitos en ella prescritos para la admisión á exámen de sus alumnos en el Colegio Nacional.

3º Que la disposición reglamentaria citada, de 6 de Febrero pasado, funda en razones de órden especial á los institutos de enseñanza oficial, y tendente solo á comprobar de una manera eficaz el grado de aptitud y preparación de los alumnos que en número considerable acuden anualmente á inscribirse en los Colegios Nacionales, acogiéndose á los beneficios de la enseñanza gratuita que en dichos establecimientos se dá, y garantir por medios positivos que las fuertes erogaciones que esa enseñanza impone al Estado, no resulten infructuosas á fin de año por la deficiente preparación con que hayan podido iniciarse los primeros cursos, no es de aplicación ni tiene razon de ser, tratándose de alumnos que disponiendo de medios propios para adquirir el aprendizaje necesario fuera de los institutos de enseñanza oficial, se someten voluntariamente á exámen sin erogación ni sacrificio alguno para el Estado, de las materias de la segunda enseñanza, y á las pruebas reglamentarias prescritas á los que cursan dichas materias; demostrando con ello de una manera evidente é incontestable la suficiencia de la preparación con que se han iniciado en sus tareas de aquella enseñanza.

4º Que estos motivos racionales y justamente calculados al dictarse la Ley de 1878, han sido tenidos en consideración hasta el presente para no incluir á los alumnos libres en las disposiciones reglamentarias vigentes sobre exámenes elementales y demás pruebas de aptitud intelectual exigida como requisito prévio para la inscripción é ingreso de los alumnos Oficiales en los Colegios Nacionales.

5º Que lo que no se exige á los alumnos clasificados de libres para su admisión á exámen ante cualquier establecimiento nacional de enseñanza secundaria, no puede congruentemente exigirse á los que se presentan munidos de certificados de haber cursado regularmente los ramos de dicha enseñanza bajo el control y vigilancia de los poderes públicos de la Nación, con arreglo á los planes de estudios y programas de los institutos oficiales de la misma y en Colegios incorporados bajo la acción é influencia de la Ley de la materia, y especialmente favorecidos por ella;

6º Que la disposición del artículo 3º de esta Ley, á que la Inspección especialmente alude, segun lo demuestran su texto, el lugar que en ella ocupa y los antecedentes y discusiones parlamentarias que precedieron á su sanción, es directamente aplicable solo á los alumnos libres y nó á los de Colegios particulares ni á otro alguno de los determinados en dicha Ley, que ha establecido lógicamente disposiciones diferentes y esplícitas para cada una de las cuatro categorías de alumnos de que se ocupa—Alumnos de Colegios particulares acogidos á la misma Ley, alumnos libres, alumnos de Institutos de enseñanza secundaria establecidos por autoridades provinciales, y alumnos de enseñanza superior ó profesional fundados por particulares ó por Gobiernos de Provincia, no siendo lícito aplicar á uno de estos grupos lo que está claramente preceptuado para otro;

7º Que la esperiencia no demuestra, finalmente, la necesidad de corregir el estado de cosas creados en virtud de la Ley de 1878 y de las disposiciones reglamentarias dictadas para su ejecución en lo relativo á los institutos particulares de segunda enseñanza acogidos hasta el presente á sus beneficios;

Por estos fundamentos,

SE RESUELVE:

Que los alumnos del Colegio del Salvador no están obligados á dar en el Colegio Nacional el exámen de ingreso exigido por Decreto de 6 de Febrero ppdo., para los que aspiran á ser inscritos como alumnos regulares de los establecimientos oficiales de instrucción secundaria; debiendo los mencionados alumnos del Colegio del Salvador, rendir sus pruebas anuales con estricta sujeción á lo que disponen sobre el particular la Ley sobre libertad de enseñanza de 30 de Setiembre de 1878, y el Decreto reglamentario de la misma, de 1º de Marzo de 1886.

Comuníquese á quienes corresponda y archívese, prévia reposición de sellos.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Acuerdo aceptando la propuesta de los Señores Volpe y Gaggero, para obras de refacción en la Escuela Normal de Profesores del Paraná.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1892.

Habiendo llenado los requisitos que exigen la Ley de Obras Públicas y la de Contabilidad, en la licitación verificada en la ciudad del Paraná el dia 1º de Setiembre próximo pasado, para llevar á cabo las obras de refacción necesarias en el edificio que ocupa la Escuela Normal de Profesores de esa ciudad; resultando de los precedentes informes del Departamento de Ingenieros y de la Contaduría General, que de las dos propuestas presentadas en ese acto, la mas ventajosa para los intereses fiscales es la de los Señores Volpe y Gaggero, y de acuerdo con lo aconsejado por ambas reparticiones.

El Presidente de la República—

RESUELVE:

1° Aceptar la propuesta presentada en licitación por los Sres. Volpe y Gaggero, en virtud de la cual éstos se comprometen á ejecutar las obras de refacción necesarias en el edificio que ocupa la Escuela Normal de Profesores del Paraná, con arreglo á los planos y especificaciones formuladas por el mencionado Departamento, y mediante el abono de la suma de *siete mil novecientos cuarenta y cuatro pesos con setenta centavos mn.*

2° Que vuelva, en consecuencia, este espediente al Departamento de Ingenieros, para que prévio cumplimiento de lo que dispone el Art. 23 de la Ley de Obras Públicas, proceda á celebrar con los adjudicatarios el contrato respectivo de las Obras de que se trata, elevándo lo en seguida á este Ministerio á fin de adoptar las medidas del caso; debiendo el mismo Departamento devolver al otro proponente el certificado correspondiente á su propuesta no aceptada.

3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.—C. S. DE LA TORRE—MANUEL QUINTANA—J. J. ROMERO—TOMÁS S. DE ANCHORENA—BENJAMIN—VICTORICA

Resolución disponiendo para el Colegio de San José, lo mismo que para el del Salvador, en resolución de esta misma fecha.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1892.

Siendo aplicable en todas sus partes á la precedente solicitud del Colegio de San José, la Resolución dictada con esta fecha, en pedido idéntico del Colegio del Salvador, agréguese á este espediente testimonio de dicha resolución, y téngase por resuelto para los alumnos del Colegio de San José, lo mismo que se ha dispuesto respecto de los del Colegio del Salvador.

Comuníquese á quienes corresponda y prévia reposición de sellos archívese.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Decreto disponiendo sean incluidos en las sesiones de prórroga del H. Congreso, los asuntos sobre creación de Juzgados Comerciales, Casa de Corrección y Escuela de Artes y Oficios.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1892.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Quedan incluidas en las sesiones estraordinarias del H. Congre-

so de la Nación, los siguientes asuntos: Creación de Juzgados de Comercio en la Capital; creación, en la misma, de una Casa de Corrección y Escuela de Artes y Oficios para menores varones.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PENA.
C. S. DE LA TORRE.

Decreto nombrando Canónigo Segundo en la Iglesia Catedral del Paraná.

Departamento de Culto.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1892.

Hallándose vacante la Silla de Canónigo Segundo Medio Racionero, en el Coro de la Iglesia Catedral del Paraná,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Canónigo Segundo Medio Racionero, en el Coro de la espresada Iglesia Catedral, al Presbitero D. Pedro José Salvá.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Decreto declarando estensivo á todos los Colegios particulares acogidos á la ley sobre libertad de enseñanza, la resolución de fecha 27 del corriente

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1892.

Teniendo en cuenta:

1º Que por resolución de 27 del presente mes, se ha declarado que los alumnos del Colegio del Salvador no están obligados á dar en el Colegio Nacional el exámen de ingreso exigido por Decreto del 6 de Febrero ppdo, para los que aspiren á ser inscritos como alumnos regulares de los Establecimientos Oficiales de Instrucción Secundaria; debiendo los mencionados alumnos del Colegio del Salvador, rendir sus pruebas anuales con estricta sujeción á lo que dispone sobre el particular la Ley sobre libertad de enseñanza, de 30 de Setiembre de 1878 y el Decreto reglamentario de la misma, de 1º de Marzo de 1886;

2º Que lo dispuesto por la mencionada resolución es aplicable á todos los Colegios particulares que se hallan acogidos á los beneficios de la ley sobre libertad de enseñanza, habiéndose así ya decretado por decretos de 27 y 28 del presente mes, respeto de los Colegios de San José y Lacordaire;

3º Que, por consiguiente, conviene dar carácter general á la resolución superior mencionada,

El Presidente de la República--

DECRETA:

Art. 1º Declárase estensiva á todos los Colegios particulares que se hallan acogidos ó que en adelante se acogieren á los beneficios de la Ley sobre libertad de enseñanza, la Resolución superior dictada con fecha 27 del corriente en la solicitud presentada por el Colegio del Salvador, disponiendo que los alumnos de ese Establecimiento no están obligados á dar en el Colegio Nacional el exámen de ingreso exigido por el Decreto de 6 de Febrero ppdo., para los que aspiren á ser inscritos como alumnos regulares de los establecimientos Oficiales de instrucción secundaria; debiendo los alumnos de los Colegios particulares espresados, rendir sus pruebas anuales con estricta sujeción á lo que dispone sobre el particular la Ley sobre libertad de enseñanza, de 30 de Setiembre de 1878 y el Decreto reglamentario de la misma, de 1º de Marzo de 1886.

Art. 2º Comuníquese á quienes corre-ponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Decreto concediendo becas en la Escuela Normal anexa al Instituto de Sordo-Mudos.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1892.

Vistas las solicitudes que forman este espediente, presentadas en demanda de las becas creadas por el Decreto de 11 de Febrero del corriente año, que ordenó el Establecimiento de una Escuela Normal anexa al Instituto Nacional de Sordo-Mudos.

Visto el informe precedente de la Comisión Directiva de dicho Instituto, recomendando á algunos de los aspirantes que han comprobado con los justificativos correspondientes que reunen las condiciones para obtener el goce de beca,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º A contar desde el 1º de Noviembre próximo, acuérdase el goce de una beca en la Escuela Normal anexa al Instituto Nacional de Sordo-Mudos á cada uno de los siguientes actuales alumnos de ese Establecimiento: Señores Angel Bonora, Juan Capriata, Ulises Codino, Juan Plá; y Señoritas Cecilia Bianchi, Margarita Gutierrez, Isidora Perez, Julia Risoto, y Elena Vera.

Art. 2º Antes de entrar á gozar del beneficio acordado por el artículo anterior, cada uno de los alumnos becados deberá firmar, juntamente con su padre ó madre, tutor ó encargado y ante el Presidente de la Comisión Directiva del Instituto, un compromiso obligándose á cumplir fielmente to-

dos y cada una de las obligaciones impuestas por el Artículo 6º del Decreto de 11 de Febrero del presente año, ya citado. El Presidente de la Comisión Directiva del Instituto enviará al Ministerio, en cada caso, cópia legalizada de los mencionados compromisos.

Art. 3º Comuníquese á quienes corresponda y prévia anotación en un Registro especial que se llevará de estas Becas en la Secretaria de Instrucción Pública, archívese.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE

MINISTERIO DE GUERRA

MES DE OCTUBRE

ley autorizando al P. E. para mandar abonar á la sucesión del General Hilario Lagos, los haberes adeudados en la época de la Confederación.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc, sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo para mandar liquidar y abonar la sucesión del General Hilario Lagos, los haberes adeudados de la época de la Confederación.

Art. 2º El pago de estos haberes se hará con fondos públicos de la ley de treinta de Junio de mil ochocientos ochenta y cuatro y se imputará á la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires á treinta de Setiembre de mil ochocientos noventa y dos.

JOSÉ GALVEZ.
Adolfo J. Labougle.
Secretario del Senado.

TORCUATO GILBERT.
Alejandro Sorondo.
Secretario de la C. de D. D.

(Registrada bajo el número . . . . .)

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1892.

Cumplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

PELLEGRINI.
N. LEVALLE.

Decreto nombrando 2os Jefes en los Batallones 3°, 4°, 7° y 10° de Infantería de Línea

Departamento de Guerra. Buenos Aires, Octubre 4 de 1892.

Hallándose vacantes los puestos de segundos Jefes en los primeros Batallones de los Regimientos 3°, 4°, 7° y 10° de Infantería de línea,

El Presidente de la República —

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase segundo Jefe del Regimiento 3° de Infantería de línea, al Mayor D. Cornelio Gutierrez.
Del Batallon 4°, al Mayor Eduardo Fernandez.
Del Batallon 7°, al Mayor D. Eliseo A. Quiroga.
Del Batallon 10° al Mayor D. Aquileo Zubiaga.
Art. 2° Comuníquese, etc.

PELLEGRINI.
N. LEVALLE.

Decreto confirmando en el mando efectivo del Regimiento 7° de caballería de línea, al Coronel D. Pedro Arriola

Departamento de Guerra. Buenos Aires, Octubre 4 de 1892.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Confírmase en el mando efectivo del Regimiento 7° de Caballeria de línea al actual Jefe accidental de ese Regimiento, Teniente Coronel D. Pedro Arriola.
Art. 2° Nómbrase 2° Jefe del mismo Regimiento, al Teniente Coronel D. Julio C. Mallea.
Art. 3° Comuníquese, etc.

PELLEGRINI.
N. LEVALLE.

Decreto dando de alta en el Escalafon de Sanidad Militar, al Cirujano Doctor Lucilo del Castillo

Departamento de Guerra. Buenos Aires, Octubre 6 de 1892.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art 1° Dése de alta en el Escalafon del Cuerpo de Sanidad Militar,

antiguo Cirujano de Ejército, Dr. Lucilo del Castillo, incorporándosele á la Plana Mayor Pasiva.

Art. 2º Comuníquese, etc.

PELLEGRINI.
N. LEVALLE.

Decreto nombrando 2º Jefe del Batallon 2 de Infantería de Línea, al Mayor Don José M. Castro

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1892.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese la exoneración del cargo de 2º Jefe del Batallon 2 de Infantería de línea, que por razones de salud ha solicitado el Mayor D. Cárlos Wappers.

Art. 2º Nómbrase en su sustitución al Mayor D. José Mª Castro.

Art. 3º El Mayor Wappers continuará revistando en el Batallon 2, como agregado; á los efectos de su sueldo y pret, hasta que se le dé nueva colocación.

Art. 4º Comuníquese, etc.

PELLEGRINI.
N. LEVALLE.

Resolución aprobando la descripción del fusil Mauser, modelo Argentino.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1892.

Apruébase la descripción del fusil Mauser, modelo Argentino 1891, presentada por la comisión técnica de armamento en Europa y cuya fabricación ha sido hecha bajo su inspección.

Autorízase á esa Comisión á imprimirlo en folleto para ser distribuido oportunamente por el Estado Mayor General y avísese en respuesta.

PELLEGRINI.
N. LEVALLE.

Decreto nombrando Presidente de la Junta Superior de Guerra al General Bartolomé Mitre.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1892.

Estando vacante el cargo de Presidente de la Junta Superior de Guerra por haber sido nombrado Jefe de Estado Mayor General del Ejército el Sr. Teniente General Don Emilio Mitre;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Presidente de la Junta Superior de Guerra, al Teniente General Bartolomé Mitre.

Art. 2° Comuníquese y publíquese, etc.

SAENZ PEÑA.
BENJAMIN VICTORICA.

Decreto nombrando Edecanes del Presidente de la República.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1892.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbranse Edecanes del Presidente de la República, al Coronel D. Tomás Parkinson, Tenientes Coroneles D. Narciso Bengolea, Antonio Saenz, José Damianovich y Mayor David Marambio Catan.

Art. 2° Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
BENJAMIN VICTORICA.

Decreto nombrando Jefe del Estado Mayor General del Ejército.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1892.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Jefe de Estado Mayor General del Ejército, al Sr. Teniente General D. Emilio Mitre.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése en la Órden General del Ejército.

SAENZ PEÑA.
BENJAMIN VICTORICA.

Decreto nombrando Sub-Secretario en el Departamento de Guerra.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1892.

Estando vacante el puesto de Sub-Secretario de Guerra, en virtud de la jubilación acordada al ciudadano D. Octavio Massini, y estando re-

suelto que los cargos en las oficinas dependientes del Ministerio de la Guerra sean desempeñados por Jefes y Oficiales del Ejército,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Sub-Secretario en el Departamento de Guerra, al General de Brigada D. Manuel Obligado.

Art. 2º Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA
BENJAMIN VICTORICA.

Decreto designando el Cuerpo de Edecanes del Ministerio de Guerra y Marina.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1892.

El Presidente de la República—

HA ACORDADO Y DECRETA:

Art. 1º El Cuerpo de Edecanes del Ministerio de Guerra y Marina será formado por los siguientes Jefes y Oficiales:

Teniente Coronel	D. Bernabé Pader.
Mayor	D. Cárlos Wapper.
Mayor	D. Manuel Faramiñan.
Mayor	D. Amadeo Baldrich.
Capitan	D. Manuel D. Alvarez.

Estos Jefes y Oficiales son nombrados por el término de un año para el desempeño de esta Comisión, sin perjuicio de ser prorrogado; después de cuyo término serán relevados segun resuelva la superioridad; debiendo prestar servicios de Ayudantes de Órdenes ó en la Secretaría privada segun lo disponga el Ministerio.

Art. 2º Comuníquese al Estado Mayor General y Contaduría á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
BENJAMIN VICTORICA.

Decreto nombrando Presidente de la Junta Superior de Guerra al Teniente General Juan A. Gelly y Obes.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1892.

Atentas las razones espuestas por el Teniente General D. Bartolomé Mitre, que se han tomado en debida consideración,

El Presidente la República—

RESUELVE:

Aceptar la escusación presentada por el Teniente General D. Bartolomé Mitre, de la Presidencia de la Junta Superior de Guerra.

Nómbrase para desempeñar ese puesto, al Teniente General D. Juan A. Gelly y Obes.

Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
BENJAMIN VICTORICA.

Decreto nombrando Ayudante General del Estado Mayor del Ejército.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1892.

De acuerdo con la propuesta hecha por el Señor Jefe de Estado Mayor General del Ejército.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase para desempeñar el puesto de Ayudante General del Estado Mayor General del Ejército, al General de Brigada D. Alberto Capdevila.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése en la Órden General del Ejército.

SAENZ PEÑA.
BENJAMIN VICTORICA.

Decreto nombrando Director del Parque y Talleres Militares.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1892.

De acuerdo con la propuesta hecha por el Sr. Jefe de Estado Mayor General del Ejército,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Director del Parque y Talleres Militares, al General de Brigada D. José J. Garmendia.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése en la Órden General del Ejército.

SAENZ PEÑA.
BENJAMIN VICTORICA.

Decreto nombrando Inspectores en las Armas de Artillería, Infantería, Caballería y Milicias.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1892.

De acuerdo con lo propuesto por el Señor Jefe de Estado Mayor General del Ejército,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para desempeñar la Inspección del arma de Artillería, al General de Brigada D. Francisco Reynolds; para desempeñar la Inspección de Infantería, al General de Brigada D. Amaro Arias; para la Inspección de Caballería, al General de Brigada D.ª Lorenzo Wintter; y para la Inspección de Milicias, al General de Brigada D. Miguel Molina.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése en la Órden General del Ejército.

SAENZ PEÑA.
BENJAMIN VICTORICA.

Decreto nombrando Vocal en la Junta Superior de Guerra, al General José María Arredondo.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1892.

Existiendo una vacante en la Junta Superior de Guerra, y siendo necesario reintegrarla,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase vocal de la Junta Superior de Guerra, al General de División, D. José M. Arredondo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese etc.

SAENZ PEÑA.
BENJAMIN VITORICA.

Decreto disponiendo que el Parque y Arsenal de Guerra, la Inspección de Sanidad Militar y el Colegio Militar, dependan directamente del Ministerio de Guerra.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1892.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º La Dirección del Parque y Arsenal de Guerra, la Inspección de Sanidad Militar y el Colegio Militar, dependerán directamente del Ministerio de Guerra.

Art. 2º Queda derogada la parte del Reglamento del Estado Mayor General del Ejército, que se oponga á este decreto.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.

SAENZ PEÑA.
BENJAMIN VICTORICA.

Decreto dejando sin efecto el de fecha 1° de Setiembre y fijando el dia 1° de Marzo próximo para la reapertura del Colegio Militar.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1892.

Atendiendo á que no se han concluido las obras de reparación indispensables en el local destinado para el Establecimiento del Colegio Militar, teniendo en consideración, además, lo avanzado de la estación y de conformidad á lo dispuesto por el art. 102 del Reglamento;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Queda sin efecto el decreto de fecha 1° de Setiembre del corriente.

Art. 2° Fíjase el 1° de Marzo del año próximo para la reapertura de los cursos en ese Establecimiento

Art. 3° Comuníquese, publíquese, etc.

SAENZ PEÑA.
BENJAMIN VICTORICA.

Decreto suprimiendo el Depósito de Reclutas con escepción de la Escuela de Música

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1892.

Por razones de economía y otras de mejor servicio,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Hasta tanto se le dé una nueva organización, queda suprimido el Depósito de Reclutas con escepción de la Escuela de Musica Militar que pasará á establecerse en esta Capital en el local que se designará al efecto.

Art. 2° Los Jefes y Oficiales que revistan en aquella Oficina serán distribuidos por el Estado Mayor General en los cuerpos de sus respectivas armas donde haya vacante, y en su defecto, pasarán á revistar á las Planas Mayores que por sus servicios les corresponda, y los individuos de tropa distribuidos en el Regimiento 9 de Caballeria, Batallon 5° de Infantería, Regimiento Artillería de Montaña, segun la talla y condiciones determinadas en el Reglamento.

Art. 3° Las armas que hubiere en depósito serán remitidas al Parque de Artillería; y los vestuarios, instrumentos de música y demás artículos á la Comisaria de Guerra; debiendo el Jefe del Depósito, rendir inmediatamente cuenta á la Contaduría General de los dineros que hubiere recibido para enganche.

Art. 4° Comuníquese al Estado Mayor General y á la Contaduría; publíquese, etc.

SAENZ PEÑA,
BENJAMIN VICTORICA.

MINISTERIO DE MARINA

MES DE OCTUBRE

Resolución nombrando Cirujano de 2ª clase de la Armada, al Dr. D. Santos Vivot.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Octubre 1º de 1892.

Vista la propuesta que precede,

SE RESUELVE:

Art. 1º Nómbrase Cirujano de segunda clase de la Armada, al Dr. D. Santos Vivot.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.
N. LEVALLE.

Decreto nombrando Ingeniero Inspector técnico del Estado Mayor General de Marina al Ingeniero Naval, Teniente de Fragata, Don Gustavo Sundblad Roseti

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Octubre 8 de 2892.

Siendo necesario para el buen servicio que el Estado Mayor General de Marina intervenga directamente en las reparaciones que se efectúen á los buques de la Armada y en la confección de presupuestos de estos trabajos,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Ingeniero Inspector técnico del Estado Mayor General de Marina, al Ingeniero Naval Teniente de Fragata D. Gustavo Sundbland Roseti; debiendo serle ajustadas mensualmente en las listas de

los Talleres de Marina las asignaciones del inciso 19, item 3, partida 3ª del Presupuesto vigente del Departamento de Marina.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda á sus efectos, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

PELLEGRINI.
N. LEVALLE.

Decreto nombrando Comisario Contador y Pagador del Crucero «9 de Julio» á D. Facundo Leguizamon

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1892.

Hallándose vacante el puesto de Comisario Contador y Pagador del Crucero «9 de Julio»,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Comisario Contador y Pagador del Crucero «9 de Julio» al ex-empleado de este Ministerio, D. Facundo P. Leguizamon.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

PELLEGRINI.
N. LEVALLE.

Decreto designando al Teniente de Fragata D. José Quiroga Furque, para formar parte de la dotación del Crucero «9 de Julio»

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1892.

Siendo necesario aumentar con un Oficial mas la dotación del Crucero «9 de Julio»,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Designase al Teniente de Fragata Don José Quiroga Furque, para formar parte de la dotacion del Crucero «9 de Julio»

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

PELLEGRINI.
N. LEVALLE.

Resolución recaida en una nota de la Comisaria General de Marina, por la que propone, de acuerdo con el Estado Mayor General de la Armada, á varios Jefes y Oficiales, para reemplazar á unos empleados civiles de aquella Repartición.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1892.

Apruébase la propuesta que eleva la Comisaria General de Marina, y dénse las gracias á los empleados civiles cesantes por los servicios prestados, manifestándoseles, á la vez, que se les tendrá en cuenta para ocupar otros puestos en la Administración.

Avísese en respuesta comuníquese á quienes corresponda á sus efectos, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
BENJAMIN VICTORICA.

Decreto declarando cesantes en sus puestos á los Alumnos de Administración Don Luis Badino y Don Domingo Gerez.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1892.

Atento lo manifestado en la precedente nota de la Comisaria General de Marina, y no estando autorizados los empleados de que se trata por la Ley de Presupuesto vigente del Departamento de Marina,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Que los Alumnos de Administración, D. Luis Badino y D. Domingo Gerez, cesen en sus puestos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
BENJAMIN VICTORICA.

Decreto suprimiendo la Superintendencia de la Sub-Prefectura del Alto Uruguay, el Médico del Puerto del Riachuelo y la Sub-Prefectura de Mar del Plata.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1892.

Resultando de lo manifestado en la precedente nota de la Prefectura Marítima, que el personal que forma la Superintendencia de las Sub-Prefecturas del Alto Uruguay, no está autorizado por la Ley de Presupuesto vigente del Departamento de Marina, como así mismo el Médico del Puerto del Riachuelo y el Sub-Prefecto de Mar del Plata con el personal á sus órdenes,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Dejar sin efecto la resolución de 16 de Mayo del corriente año, creando la Superintendencia de las Sub-Prefecturas del Alto Uruguay; debiendo el Teniente Coronel D. Herculano Oliver, dar de baja al personal de aquella Superintendencia y bajar á esta Capital para ponerse á las órdenes del Estado Mayor General del Ejército.

Art. 2º Déjase igualmente sin efecto la resolución de fecha 25 de Agosto del corriente año, nombrando Médico del Puerto del Riachuelo al Dr. D. Alberto Rueda.

Art. 3º Déjase también sin efecto la resolución de fecha 12 de Agosto del corriente año, nombrando Sub-Prefecto del Puerto de Mar de Plata al ciudadano D. Leopoldo Méndez; debiendo dicho empleado dar de baja inmediatamente al personal de marineros que está á sus órdenes.

Art. 4º Hágase saber esta resolución á quienes corresponda, á sus efectos; publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
BENJAMIN VICTORICA.

Resolución concediendo la baja solicitada por el Cirujano de 2a. clase de la Armada, Don Cecilio S. Lopez

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1892.

En virtud de lo manifestado por el Inspector General del Cuerpo de Sanidad de la Armada, concédese la baja solicitada por el Cirujano de 2ª clase, Doctor Don Cecilio S. Lopez.

Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA
BENJAMIN VICTORICA.

Resolución aceptando la renuncia interpuesta por el Ingeniero de los Talleres de Marina, Don Santiago L. Tubino.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1892.

Acéptase la renuncia interpuesta por el Ingeniero Don Santiago L. Tubino, del puesto de montador de máquinas, que desempeñaba en los Talleres Nacionales de Marina.

Avísese en respuesta, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
BENJAMIN VICTORICA.

Decreto concediendo al «Jacht Club Argentino» el permiso solicitado de utlizar el pailebot «Piedra Buena», para los fines de la Asociación.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1892,

Vista la solicitud presentada por el «Yacht Club Argentino», pidiendo el Pailebot «Piedra Buena» para agregarlo á la flotilla que posée esa Asociación y utilizarlo, ya sea como apostadero ó para la instrucción de sus socios, y atendiendo á lo manifestado en los informes que preceden, de los que resulta que dicho buque no tiene actualmente destino alguno en la Armada; y considerando al propio tiempo, que es conveniente propender al desarrollo de toda Institución, que tienda á fomentar el porvenir marítimo del país,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese al «Yacht Club Argentino» utilizar el Pailebot «Piedra Buena» para los fines de la Asociación, siendo de su cuenta efectuar las reparaciones que requiere el buque á fin de ponerlo en condiciones de buen servicio, los gastos de personal y conservación, y asegurarlo por su valor aproximado contra todo riesgo.

Art. 2° El Estado Mayor General de Marina podrá verificar, prévio aviso, visitas de inspección para cerciorarse del estado de conservación del buque, y el Ministerio del ramo ordenará su entrega siempre que lo exijan las necesidades del servicio y sin cargo alguno para el Erario.

Art. 3° Avísese en respuesta, comuníquese á la Dirección General de Arsenales y Talleres de Marina y á quienes corresponda á sus efectos, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
BENJAMIN VICTORICA.

Resolución acordando á la Señora Luisa A. de Cordero, la pensión de la mitad del sueldo que gozaba su finado esposo, Contralmirante Don Bartolomé L. Cordero.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1892.

Atento lo manifestado en los informes que preceden y lo dictaminado por el Auditor de Marina,

SE RESUELVE:

Acordar á la Señora Luisa A. de Cordero, viuda del Señor Contralmirante Don Batolomé L. Cordero, la pension de la mitad del sueldo de su finado esposo, con arreglo á lo que dispone el artículo 21, inciso 3° de la Ley de Pensiones y Retiros Militares de 23 de Setiembre de 1865.

Comuníquese á quienes corresponda, insértese en el Registro Nacional, y pase á sus efectos á la Contaduría General de la Nación.

SAENZ PEÑA
BENJAMIN VITORICA.

Decreto promoviendo al empleo de Comodoro á los Capitanes de Navio de la Armada, D. Rafael Blanco y D. Enrique G. Howard.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1892.

En virtud del acuerdo prestado por el Honorable Senado de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Promuévense al empleo de Comodoro, á los Capitanes de Navío D. Rafael Blanco y D. Enrique G. Howard.

Art. 2º Estiéndanse por el Departamento de Marina los despachos respectivos.

Art. 3º Dése en la Órden General de la Armada, comuníquese á quienes corresponda á sus efectos, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA
BENJAMIN VICTORICA

MES DE NOVIEMBRE

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decreto jubilando á Don Cruz Castro.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1892.

Visto lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro, estando además comprobado que el recurrente es ciudadano argentino, teniendo prestado servicios en el Ejército Nacional y Municipalidad de la Capital por un tiempo que, computado de acuerdo con el inciso 1° del art. 4° de la Ley de Jubilaciones hace un total de mas de cincuenta años; y en virtud de lo dispuesto en el art. 2° inciso 1° y primera parte del art. 3° de la citada Ley,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase jubilado con sueldo íntegro al Guardian del Parque 3 de Febrero Don Cruz Castro; debiendo pagarse el importe de esta jubilación de rentas municipales.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase este espediente á la Intendencia Municipal.

SAENZ PEÑA.
M. QUINTANA.

Decreto nombrando empleados de Correos en varios puntos, y aprobando otros nombramientos hechos por la Dirección General

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1892.

De acuerdo con lo solicitado en la presente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase con antigüedad del 23 de Octubre ppdo.

Auxiliar en la oficina de Bahia Blanca (Item 21 part. 6) en lugar de Luciano Schilling, que renunció, á Don Antonio Minutto.

Auxiliar en la oficina de Salta (Item 18 part. 7) á Don Joaquin López.

Auxilar en la oficina de Tucuman (Item 16 part. 7) en reemplazo de Ramon Villagra, que queda separado, á Don Manuel Espíndola.

Auxiliar en la oficina de San Luis (Item 7 part. 7) en sustitución de Pascual Lucero, que queda separado, á Don Cárlos Serrano.

Art. 2º Apruébanse igualmente los demás nombramientos conferidos por la Dirección General de Correos y Telégrafos, en la misma forma y con la antigüedad consignada en la presente nota Nº. 11,348 B de fecha 28 de Octubre ppdo.

Art. 3º Publíquese, insértese en el Registro Nacional, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos á Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
M. QUINTANA.

Decreto aceptando al Agrimensor D. Lorenzo Valerga para mensurar los terrenos que se le concedieron en arrendamiento á los Sres. A. Mardones y Juan Crokett. en el Territorio de Misiones.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1892.

Visto lo espuesto por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase al Agrimensor Don Lorenzo Valerga, propuesto por los Sres. Abelardo Mardones y Juan Crokett, para practicar la mensura de terrenos que se le concedieron en arrendamiento en el Territorio del Neuquen.

Art. 2º Prévia reposición de sellos, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á la Dirección de Tierras para la espedición de las instrucciones correspondientes.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto nombrando Miembro de la Comisión Investigadora de la Oficina de Tierras, Inmigración y Agricultura

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1892.

En atención á las razones espuestas en la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA :

Art. 1° Acéptase la renuncia presentada por el Dr. D. Juan Carballido, del cargo de miembro de la Comisión encargada del esclarecimiento de los hechos referentes á la Dirección de Tierras, Inmigración y Agricultura.

Art. 2° Nómbrase en su reemplazo al Sr. José O. Machado.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto nombrando empleados de Correos y Telégrafos en varios puntos y aprobando otros nombramientos hechos por la Dirección General.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1892.

De acuerdo con lo solicitado en la presente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA :

Art. 1° Nómbrase con antigüedad del 26 de Octubre:

Auxiliar en la Oficina de Tucumán (Item 16 part. 7) en sustitución de José Molina, que renunció, á D. Antonio Contino.

Telegrafista de 2ª clase en la Oficina de «Recreo» (Item 16 part. 49) á D. Teófilo Sarmiento.

Auxiliar en la Oficina del Paraná (Item 12 part. 7) en reemplazo de Mariano Laime, que renunció, á D. Felipe Domínguez.

Auxiliar en la Oficina de Santiago del Estero (Item 10 part. 7) en reemplazo de Adolfo Cabrera, que renunció, á D. Eduardo Dughera.

Telegrafista de 3ª clase en la Oficina del Paraná (Item 12 part. 6) en lugar de Santiago Hernandez, que renunció, á D. Octavio D. Bracamonte; con antigüedad del 13 de Octubre.

Telegrafista de 4ª clase Jefe de la Oficina Sucursal «Puerto» (Item 12 part. 26) en reemplazo del anterior, á D. Roberto Howard, con antigüedad del 13 de Octubre.

Auxiliar en la Oficina del Paraná (Item 12 part. 6) en sustitución del anterior, a D. Rufino Quevedo, con antigüedad del 13 de Octubre.

Art. 2° Apruébanse igualmente los demás nombramientos conferidos por la Dirección General de Correos y Telégrafos en la misma forma y con la antigüedad consignada en la presente nota Núm. 11280 B, de fecha 26 de Octubre.

Art. 3° Publíquese, insértese en el Registro Nacional, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos á Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto nombrando Escribiente en el Ministerio del Interior.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Novienbre 3 de 1892.

Atento la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apárase de su empleo al Escribiente del Ministerio del Interior Don Benjamin Ovejero; y nómbrase en su reemplazo, á Don Olayo Torino.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto jubilando á Don Fernando Mercado.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre. 4 de 1892

Visto lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro; resultando además comprobado que el recurrente es ciudadano argentino, habiendo prestado servicios en el Ejército Nacional, Departamento de Policía y Municipalidad de la Capital, por un tiempo que computado de acuerdo con el inciso 1º del art. 4º. de la Ley General de Jubilaciones, hace un total de mas de treinta y seis años; y en virtud de lo dispuesto en el art. 2º, inciso 1º, 1ª parte del art. 3º y art. 8º de la citada Ley,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase jubilado al Ayudante del Consultorio Ceneral de la Asistencia Pública, Don Fernando Mercado, con el sueldo íntegro correspondiente á su último empleo de ordenanza; debiendo abonarse el importe de esta jubilación de Rentas Municipales.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase este espediente á la Intendencia Municipal con la nota acordada.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto concediendo en venta al Señor Augusto Ibarzabal una superficie de terreno en el Territorio del Chaco.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1892.

Visto lo informado por la Dirección de Tierras, Inmigración y Agricultura y de acuerdo con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta con arreglo á la Ley Nº. 2875, á D Augusto Ibarzabal las cuarenta mil hectáreas de tierra que obtuvo para colonizar en el Territorio del Chaco.

Art. 2º Apruébase el descuento del 6 % sobre el importe total de esta compra, hecha por la Oficina de Tierras.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y prévia reposición de sellos pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que estienda el título de propiedad correspondiente, en el que hará constar todas las obligaciones que impone la citada ley.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto aprobando el contrato celebrado con D. Alfonso B. Millot, sobre arrendamiento de una superficie de terreno en la Pampa

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1892.

Visto lo informado por la Contaduria General y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado por la Oficina de Tierras y Colonias, con D. Alfonso B. Millot, por el cual se le concede en arrendamiento una superficie de tierra de 7500 hectáreas en el Territorio de la Pampa, por término de seis años y precio de $ 120 anuales cada 2500 hectáreas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y prévia reposición de sellos pase á la Escribania de Gobierno para la escrituración correspondiente.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto nombrando Intendente en la Municipalidad de la Capital al Dr. Miguel Cané

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1892.

Habiendo el Honorable Senado de la Nación prestado su acuerdo para nombrar Intendente de la Municipalidad de esta Capital,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Intendente de la Municipalidad de la Capital, por el término de la ley al Dr. Miguel Cané.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Resolución aprobando el contrato celebrado con D. Francisco Paccot, sobre trasporte de correspondencia.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1892.

Visto lo solicitado y lo informado por la Contaduria General,

SE RESUELVE:

Aprobar el adjunto contrato celebrado entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y D Francisco Paccot; quién se compromete á efectuar el trasporte de la correspondencia por mensajerias, en la línea de Colon á la Plaza de la Colonia San José, por el término de un año y mediante la subvención mensual de cuarenta pesos, con sujeción en un todo á las bases y condiciones establecidas en el mismo contrato.

Insértese en el Registro Nacional, comuníquese, publíquese y vuelva á sus efectos á la Dirección de su procedencia.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto nombrando empleados de Correos y Telégrafos en varios puntos

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1892.

Atento lo espuesto en la presente nota,

El Presidente de la República —

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase á contar del 31 de Octubre ppdo.:

Luis Marin, Auxiliar en la Oficina de Santiago del Estero, Item 10, pat. 7, en réemplazo de Ponfilio Lorea, que se separa.

Vicente Ramirez, Ayudante en la Fábrica del Lacre, Item 1, part. 63 en lugar de Luis Palma, que renunció.

Juan Baciadoni, encargado de turno en la Oficina Central, Item 1, part. 84, en reemplazo de Ceferino Giovanelli, que se separa.

Ignacio V. Monteros, Telegrafista de 1ª en la misma, Item 1, part. 85, en lugar del anterior.

José Penas, Telegrafista de 2ª Item 2, part. 86, en sustitución del anterior.

Auxiliar M. Guio, Telegrafista de 3ª Item 1, part. 87, en lugar del anterior.

Juan Valle, Telegrafista de 4ª en la Oficina de Belgrano Item 1, part. 125, en reemplazo del anterior.

Marcelino Duarte, Auxiliar Item 1, part. 89, en sustitución del anterior.

Orfelio de Ferrari, Telegrafista de 1ª en la Oficina Central, Item 1, part. 85, en lugar de Angel M. Parpaglioni, que se separó.

Norberto del Real, Telegrafista de 1ª en la Sucursal Bolsa de Comercio, en reemplazo del anterior.

Alejandro Balestracci, Telegrafista de 3ª en la Oficina Central, Item 1, part. 87, en lugar del anterior.

Rómulo Grecco, Tegrafista de 4ª en la misma, Item 1, part. 88, en sustitución del anterior.

Miguel Garcia, Auxiliar en la Oficina Central, Item 1, part. 89, en reemplazo del anterior.

Alfonso Laferrere, Auxiliar en la Oficina de Santigago, Item 10, part. 7, en lugar de Eduardo Dughero.

Al mismo tiempo se ha resuelto efectuar en carácter provisional, mientras dure la licencia de José Navia, las siguientes promociones y nombramientos.

Juan Orien, Telegrafista de 2ª, Item 1, part. 86, en reemplazo de José Navia.

Nicolasa Daudi, Telegrafista de 3ª, Item 1, part. 87, en sustitución del anterior.

Alejandro Molinas, Telegrafista de 1ª, Item 1, part. 153, en reemplazo de este último.

Art. 2º Apruébanse igualmente los demás nombramientos efectuados por la Dirección General de Correos y Telégrafos, en la misma forma y con la misma antigüedad consignada en la presente nota Nº 11.420 B.

Art. 3º Publíquese, insértese en el Registro Nacional, comuníquese y pase á sus demas efectos á Contaduria General.

SAENZ PEÑA
MANUEL QUINTANA.

Decreto nombrando á D. Rodolfo Almanza, Oficial de Secretaria y á D. Cárlos Rolon Oficial de Mesa en el Departamento de Policía de la Capital.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1892.

Atento la presente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia que ha hecho D. Alfredo del Gage, del puesto de Oficial de Secretaria en el Departamento de Policía de la Ca-

pital; y nómbrase en su reemplazo á D. Rodolfo Almanza; y para ocupar esta vacante al ciudadano D. Cárlos Rolon.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto nombrando á D. Guillermo Anzó, Oficial Inspector en el Departamento de Policía de la Capital

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1892.

Visto lo espuesto en la presente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Oficial en el Departamento de Policía de la Capital, á D. Guillermo Anzó Quintana, en reemplazo de D. Artidoso Sellaries, que ha renunciado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto nombrando Jefes del primer Distrito Postal y Telegráfico y de Correos y Telégrafos de Córdoba, é Inspector de Telégrafos

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1892.

De acuerdo con lo solicitado en la presente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase con antigüedad del 2 del actual:

Jefe del 1er Distrito Postal y Telegráfico en reemplazo de D. Pedro Codoni, que queda separado, al Inspector de Telégrafos D. José Olmi.

Inspector de Telégrafos (Item 1 part. 71) en sustitución del anterior, á D. Mauricio Ruckauf.

Jefe del Distrito de Correos y Telégrafos de Córdoba (Item 6 part.) 1ª en lugar del anterior, al Jefe del 8º Distrito, D. Felix Duverges.

Art. 2º Publíquese, insértese en el Registro Nacional, comuníquese y archívese.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto aprobando el contrato de arrendamiento á favor D. Amos Abrami, de 10 000 hectáreas de terreno en Rio Negro.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembpe 5 de 1892.

Visto lo informado por la Contaduria General y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado por la Dirección de Tierras, Inmigración y Agricultura, con D. Amos Abrami, por el cual se le concede en arrendamiento una superficie de tierra de diez mil hectáreas (10.000) en el Territorio del Rio Negro, por el término de seis años y al precio de ciento veinte pesos anuales ($ 120 mln.) por cada dos mil quinientas hectáreas (2500).

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y prévia reposición de sellos pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para la Escrituración correspondiente.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto nombrando Oficial 1º de la Secretaría en la Comisión de Premios á los espedicionarios al Rio Negro.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1892.

Visto lo espuesto en la presente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Oficial primero de la Secretaría de la Comisión de premios á los espedicionarios al Rio Negro, D. Raul Lagos; y nómbrase en su reemplazo, con antigüedad del 22 de Octubre ppdo., á D. Federico Gallegos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Acuerdo aprobando el contrato celebrado con D. Florentino Correa, sobre trasporte de correspondencia.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1892,

Visto lo solicitado en este espediente y lo informado por Contaduría General,

El Presidente de la República en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto contrato celebrado entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y D. Florentino Correa, para el trasporte de la correspondencia por correos á caballo, entre Santiago del Estero y San Isidro; mediante la subvención mensual de ciento cincuenta pesos y hasta tanto se apruebe cualquiera de las propuestas que se presenten á la licitación á que se ha llamado.

Art. 2º Insértese en el Registro Nacional, publíquese, comuníquese, tómese razon en la Sección de Contabilidad y vuelva á sus efectos á la Dirección de su procedencia.

SAENZ PEÑA.—MANUEL QUINTANA.—TOMÁS S. DE ANCHORENA.—J. J. ROMERO.—C. S. DE LA TORRE—BENJAMIN VICTORICA.

Decreto aprobando el contrato celebrado con D. Juan Ousset, sobre trasporte de correspondencia.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1892.

Visto los informes producidos,

Apruébase el adjunto contrato celebrado entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y D. Juan Ousset; quién se compromete á efectuar el trasporte de la correspondencia por Mensajerias, en la línea de 9 de Julio á Bolivar; mediante la subvención mensual de $ 80 m/n., por el término de un año, y con sujecion en un todo á las bases y condiciones establecidas en el contrato respectivo.

Publíquese, insértese en el Registro Nacional, comuníquese y pase á sus efectos á la Dirección de su procedencia.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto nombrando empleados de Correos en varios puntos y Telegrafista de 4ª clase en la Oficina de La Plata.

Departamento del Interior.

Buenos Aires Noviembre 5 de 1892.

De acuerdo con lo solicitado en la presente nota.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase con antigüedad del 29 de Octubre ppdo:

Auxiliar en la Oficina de Córdoba (Item 6 part 9) en reemplazo de Ramon Montenegro, que queda separado, á Don Máximo Cortinez.

Auxiliar en la Oficina de Tucuman (Item 16 part. 7) en reemplazo de Teófilo Marquez, que queda separado, á D. Federico Robles.

Telegrafista de 4ª clase en la Oficina de La Plata (Item 2 part. 6) en reemplazo de R. Garcia, que renunció, á Don Guillermo Andrade.

Auxiliar en la Oficina de «La Plata» (Item 2, part. 7) en reemplazo del anterior, á D. Ruben Zeballos, ambos con antigüedad del 28 de Octubre.

Auxilia en la Oficina de Concordia (Item 15 part. 6) en lugar de Justiniano Sierra, á D Adolfo D. Borda.

Auxiliar en la Oficina del Azul (Item 1 part. 289) en reemplazo de Ignacio Bársena, que renunció, á Don Juan A. Gonzalez, con antigüedad del 28 de Octubre ppdo.

Art. 2º Apruébanse igualmente los demás nombramientos conferidos por la Dirección General de Correos y Telégrafos, en la misma forma y con la antigüedad consignada en la presente nota Núm. 11366 B, de fecha 29 de Octubre ppdo.

Art. 3º Publíquese, insértese en el Registro Nacional, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos á Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto aprobando la mensura practicada por D. Felipe Cuenca, en un campo de D. Beltran Neguelua (R. Negro).

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1892.

Visto lo informado por la Dirección de Tierras, Inmigración y Agricultura,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Aprúebase la mensura practicada por el Ingeniero Felipe Cuenca, en un campo de propiedad de D. Beltran Neguelua, en el Territorio del Rio Negro.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y prévia reposición de sellos pase á la Dirección de Tierras para su archivo.

SAENZ PEÑA
MANUEL QUINTANA.

Resolución aprobando el plano presentado por la Empresa del F. C. Central Argentino para la construcción de una Estación.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1892.

Vistos los informes producidos,

El Presidente de la Repùblica—

RESUELVE:

Art. 1º Apruébase el adjunto plano tipo de Estación presentado por la Administración del Ferro Carril Central Argentino, con la condición de que el borde del Anden de la Estación quedará á una distancia mínima de 1.72 del eje de la via, como lo aconseja el Departamento de Ingenieros en su informe tecnico de fojo 6 y vuelta.

Art. 2º Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento de Ingenieros prévia reposición de sellos.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto autorizando á la Dirección General de Correos y Telégrafos, para abonar á la Compañía Sud-Americana de Billetes de Banco la suma de 12.253,70 $ mjn. por impresión de valores postales.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1892.

De acuerdo con lo solicitado y de la liquidación que antecede de la Contaduría General,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Correos y Telégrafos para abonar á la «Compañía Sud Americana de Billetes de Banco» la cantidad de ($ 12,253. 70) doce mil doscientos cincuenta y tres pesos con setenta centavos moneda nacional, importe de la impresión de timbres y valores postales durante el mes de Setiembre ppdo; debiendo imputarse este gasto al Inciso 4º, Item 22, part. 4ª del Presupuesto vigente.

Art. 2º Publíquese, insértese en el Registro Nacional, comuníquese, tómese razon en la Sección de Contabilidad y vuelva para su cumplimiento á la Dirección de su procedencia.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto nombrando empleados de Correos en varios puntos.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1892.

De acuerdo con lo solicitado en la presente nota,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase con antigüedad del 4 del corriente:

Contador Interventor en el Distrito de Correos y Telégrafos del Paraná (Inciso 12 part. 2) en sustitución de Alfredo Nuñez, que renunció, á D. Ricardo Yanis.

Jefe del Distrito de Correos y Telégrafos de Córdoba (Inciso 6 part. 1) en sustitución de Félix Puverges, á D. Alfredo Zinder.

Ensayador Electricista (Inciso 1 part. 77) en reemplazo del anterior, á D. Ramon M. Lupo.

Encargado de Mesa en la Inspección General de Telégrafos (Inciso 1 part. 73) en lugar del anterior, al Telegrafista de 1ª clase Don Julio Zuviria.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto nombrando Practicante en la Oficina de Médicos del Departamento de Policía de la Capital

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1892.

El Presidente de la Repùblica –

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Practicante en la Oficina de Médicos del Departamento de Policia de la Capital, al ciudadano D. Pedro Rivero.

Art. 2º Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto nombrando Capellan en la Gobernación del Chubut

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1892.

Vista la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Capellan en la Gobernación del Chubut, con antigüedad del 1º del actual y en reemplazo de D. Francisco Vivaldi, al Presbítero Bernardo Vacchina, por fallecimiento del primero.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto nombrando Auxiliar en la Oficina de Corros de Santa Fé y aprobando otros nombramientos hechos por la Dirección General.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1892.

De acuerdo con lo solicitado en la presente nota,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art 1º Nómbrase con antigüedad del 2 del actual:

Auxiliar en la Oficina de Santa Fé, (Item 5, p. 9) en lugar de Manuel Pama, que queda separado, á Don Atilano Ramirez.

Art. 2º Apruébanse igualmente los demás nombramientos conferidos por la Dirección General de Correos y Telégrafos, en la misma forma y con la antigüedad consignada en la presente nota Nº 11851 B, de fecha 2 del corriente

Art. 3º Publíquese, insértese en el Registro Nacional, comuníquese, y pase para su conocimiento y efectos á Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto aceptando à D. Alfredo Freidel, propuesto por D. Bartolomé Novaro y Compañia, para practicar la mensura de su concesión de tierras en el Chaco

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1892.

Visto lo espuesto por la Dirección de Tierras, Inmigración y Agricultura,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase al Ingeniero D. Alfredo Freidel, propuesto por D. Bartolomé Novaro y Compañia, para practicar la mensura de su concesión de tierras en el Territorio del Chaco.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y prévia reposicion de sellos, pase á la Dirección de Tierras para que espida las instrucciones correspondientes.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto incluyendo en el Decreto de 6 de Octubre último, la tarifa de $ 0,60 por tonelada en el empalme del Ferro-Carril Andino (Villa Mercedes)

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1892.

En virtud de lo espuesto por la Dirección de Ferro-Carriles Nacionales

en la nota que antecede y de acuerdo con los fundamentos del decreto fecha 6 de Octubre ppdo,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Inclúyase en el precitado decreto de 6 de Octubre, la tarifa de tránsito á cobrarse en el empalme del Ferro-Carril Andino (Villa Mercedes) en relación á la carga, ó sea $ 0,60 por tonelada, tal como lo propone la Dirección de Ferro-Carriles.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto declarando suspendidos en el desempeño de sus puestos al Director y Secretario de la Oficina Central de Tierras y Colonias, mientras la Comisión Investigadora desempeñe su cometido.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1892.

Hallándose integrada la Comisión investigadora de las denuncias formuladas contra la Oficina Central de Tierras y Colonias;

Siendo necesario para el mejor desempeño de sus funciones que pueda proceder con plena libertad al exámen de los espedientes é interrogatorio de los empleados subalternos de aquella repartición;

Y reputando mas adecuado para ese objeto, que la Oficina no siga entre tanto bajo la dependencia de los funcionarios afectados por las denuncias de cuya investigación se trata,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º El Director y el Secretario de la Oficina Central de Tierras y Colonias quedan suspendidos en el ejercicio de sus respectivos puestos, mientras la Comisión Investigadora desempeñe su cometido y el Gobierno resuelva lo conducente á su respecto.

Art. 2º Durante ese tiempo la Dirección quedará á cargo del Sub-Director, el cual se recibirá inmediatamente de la Oficina, bajo el correspondiente inventario.

Art. 3º El Sub-Director, empleados, espedientes y archivo de la Repartición, así como el Director y Secretario suspendidos, quedan bajo las órdenes de la Comisión en todo lo relativo al desempeño de su cometido.

Art. 4º Si fuese necesario para la espedición de los asuntos á cargo de la Oficina, el Sub-Director propondrá al Gobierno la persona que haya de desempeñar interinamente la Secretaría de la Oficina.

Art. 5º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto nombrado á Don Angel Della Cella, Comisario de Policia en la Gobernación del Rio Negro.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1892.

Vista la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Comisario de Policia en la Gobernación del Rio Negro y con antigüedad del 30 de Octubre ppdo., á Don Angel Della Cella, en reemplazo de Don Antonio E. Gonzalez, cuya renuncia queda aceptada.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto aprobando la mensura practicada por D. Felipe Cuenca, en un campo de D. Jorge Kucich, en el Territorio del Rio Negro.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1892.

Visto lo informado por la Dirección de Tierras, Inmigración y Agricultura.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la mensura practicada por el Ingeniero D. Felipe Cuenca, en un campo de propiedad de D. Jorge Kucich, en el Territorio del Rio Negro

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y prévia reposición de sellos pase á la Dirección de Tierras para su archivo.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto nombrando empleados de Correos y Telégrafos en varios puntos,

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1892.

De acuerdo con lo solicitado en la presente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase con antigüedad del 7 del actual:

Auxiliar en la oficina de Bahia Blanca (I. 21 p. 6) en lugar de Alejandro Nuñez que renunció, á D. Adolfo Ferreyra.

Telegrafista de 3ª clase en la Oficina Central (I. 1 p. 87) en lugar de Antonio Cucurulo, á D. Bernabé Cos (hijo)

Telegrafista de 4ª en la Oficina Central (I. 1 p. 88) en lugar del anterior, á D. Manuel Amaral.

Telegrafista de 4ª clase, Jefe de la Oficina de «Andalgalá» (I. 20 p. 14) en reemplazo de D. Manuel M. Mantilla, que queda separado, á D. Aurelio Salazar.

Art. 2º Apruébanse igualmente los demás nombramientos conferidos por la Dirección General de Correos y Telégrafos, en la misma forma y con la antigüedad consignada en la presente nota Nº. 11970 B, de fecha 7 del actual.

Art. 3º Publíquese, insértese en el Registro Nacional, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos á la Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto nombrando Telegrafistas en varios puntos

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1892.

De acuerdo con lo solicitado en la presente nota,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase con antigüedad del 5 del actual:

Telegrafista de 1ª clase en la Oficina Central (Item, 1º part. 185) en lugar de Julio Zuviria, á Dº Hipólito Addone

Telegrafista de 2ª clase en la Oficina Boca del Riachuelo (Item 1, part. 170) en lugar del anterior, á D. Antonio Gollan.

Telegrafista de 3ª clase en la Oficina Central (Item 1, part. 88) en reemplazo del anterior, á D. Arturo Bó

Telegrafista de 4ª (Item 1 part. 188) en sustitución del anterior, á Don Victor Zavala.

Art. 2º Publíquese, insértese en el Registro Nacional, comuníquese y archívese.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto suprimiendo el emplo de Secretario de la Comisión de Bienes Nacionales

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1892.

Siendo regla de la actual administración suprimir todos aquellos empleados que estén fuera del presupuesto y cuyos servicios no sean imperiosamente necesarios, por ser de evidente utilidad pública,.

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1º Queda suprimido el empleo de Secretario de la Comisión de Bienes Nacionales.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto jubilando á Don Hipólito Arias.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1892.

Visto lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro; resultando además comprobado que el recurrente es ciudadano argentino; que tiene prestados servicios en el Departamento de Policía, por un tiempo que, computado de acuerdo con el inciso 1º del art. 4º de la Ley General de Jubilaciones hace un total de mas de veintinueve años, y se halla en la actualidad imposibilitado físicamente para continuar prestándolos; y en virtud de lo dispuesto en el inciso 3º del art. 2º y última parte del art. 3º de la citada ley,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art 1º Declárase jubilado al Sargento 2º del Departamento de Policía de la Capital, Don Hipólito Arias; con la cuarentava parte de su sueldo actual por cada año de servicios; debiendo liquidarse el importe de esta jubilación en las planillas de sueldos del citado Departamento é imputarse á la ley Nº 2219.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y prévia toma de razon por la Sección de Contabilidad, pase á la Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto nombrando empleados de Correos y Telégrafos en varios puntos.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1892.

Visto lo solicitado en la precedente nota,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase con antigüedad del 8 del actual:

Escribiente en la Secretaria General (Item 1, part. 6) en lugar de Antonio Grumualo (hijo), que renunció, á D. Avelino Bioso.

Telegrafista de 3ª clase, Jefe de la Oficina de «Olavarria» (Item 21, part. 12) en vez de Cárlos Pollice, que queda separado, á Verónica Dellelis.

Art. 2º Apruébanse igualmente los demás nombramientos conferidos por la Dirección General de Correos y Telégrafos, en la misma forma y con la misma antigüedad de que da cuenta en su nota Nº 12010 de fecha 8 del corriente.

Art. 3º Insértese en el Registro Nacional, publíquese, comuníquese y pase á sus efectos á Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto jubilando á D. Vicente Torres.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1892.

Visto lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro, estando además comprobado que el recurrente es ciudadano argentino, que tiene prestados servicios en el Ejército Nacional y Departamento de Policía de la Capital, por un tiempo que, computado de acuerdo con el Inciso 1º del Art. 4º de la Ley General de Jubilaciones, hace un total de mas de 33 años, y se halla imposibilitado físicamente para continuar prestándolos; en virtud de lo dispuesto en el Art. 2º inciso 1º y 1ª parte del Art. 3º y Art. 8 de la referida ley, y habiéndose resuelto con anterioridad de acuerdo con la opinion del Sr. Procurador General de la Nación Dr. Malaver, que cuando el empleado haya sido separado de su puesto por faltas leves, su vuelta al servicio de la Administración importa la remisión de ellas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase jubilado al Cabo 1º del Departamento de Policía de la Capital, D. Vicente Torres, con el sueldo íntegro correspondiente á su último empleo de Cabo 2º; debiendo liquidarse el importe de esta jubilación en las planillas de sueldos del citado Departamento é imputarse á la ley Nº 2219.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y prévia toma de razon por la Sección de Contabilidad, pase á la Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto jubilando á D. Domingo Patron.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1892.

Visto lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro; estando además comprobado que el recurrente es ciudadano argentino, teniendo prestados servicios en el Departamento de Policía y Cuerpo de Bomberos de la Capital, por un tiempo que, computado de acuerdo con el inciso 1º, art. 4º de la Ley General de Jubilaciones hace un total de mas de treinta y cinco años de servicios; en virtud de lo dispuesto en el inciso 1º del art. 2º y 1ª parte del art. 3º de la citada Ley, y habiéndose resuelto con anterioridad de acuerdo con la opinion del Sr. Procurador General, de la Nación Sr. Malaver, que cuando el empleado haya sido separado de su puesto por faltas leves, su vuelta al servicio de la Administración importa la remision de ellas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase jubilado al Agente del Departamento de Policía de la Capital, Domingo Patron, con el sueldo íntegro correspondiente a su último empleo de Cabo 1º en el Cuerpo de Bomberos; debiendo liquidarse el importe de esta jubilación en las planillas de sueldos del citado Departamento é imputarse á la ley Nº 2219.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y prévia reposición de sellos y toma de razon por la Sección de la Contabilidad, pase á la Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto jubilando á Don Luis Quiroga.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1892.

Visto lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro; estando comprobado además que el recurrente esciudadano argentino, tiene prestados servicios en el Ejército, Cuerpos de Bomberos y Policía de la Capital por un tiempo que, computado de acuerdo con el inciso 2º del art. 4º de la Ley General de Jubilaciones hace un total de mas de veintiseis años, hallándose en la actualidad imposibilitado físicamente para continuar prestándolos; en virtud de lo dispuesto en el art. 2º inciso 3º de la referida ley y habiéndose resuelto con anterioridad de acuerdo con la opinión del Señor Procurador General de la Nación Dr. Malaver, que cuando el empleado haya sido separado de su puesto por faltas leves, su vuelta al servicio de la Administración importa la remisión de ellas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase jubilado al Agente del Departamento de Policía de la Capital, Don Luis Quiroga, con la cuarentava parte de su sueldo por cada año de servicios; debiendo liquidarse el importe de esta jubilación en las planillas de sueldos del citado Departamento é imputarse á la Ley N° 2,219.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y prévia reposición de sellos y toma de razon por la Sección de Contabilidad pase á la Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto aprobando el contrato celebrado con Don Abelardo Mardones, sobre arrendamiento de un terreno en el Territorio del Rio Negro.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1892.

Visto lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el Contrato celebrado por la Dirección de Tierras Inmigración y Agricultura, con Don Abelardo Mardones, por el cual se le concede en arrendamiento una superficie de terreno de 20,000 hectáreas en el Territorio del Rio Negro, por término de seis años y al precio de 120 $ cada 2500 hectáreas.

Art 2° Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y previa reposición de sellos pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para la escrituración correspondiente.

SAENZ PEÑA
MANUEL QUINTANA.

Decreto aprobando el contrato celebrado con D. Emeterio Calvo sobre arrendamiento de un terreno en el Territorio del Rio Negro.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1892.

Visto lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República--

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el contrato celebrado por la Dirección de Tierras

Inmigración y Agricultra, con Don Emeterio Calvo, por el cual se le concede en arrendamiento una superficie de terreno de veinte mil hectáreas en el Territorio del Río Negro, por término de seis años y al precio de 120 pesos cada dos mil quinientas hectáreas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y prévia reposición de sellos, pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para la escrituración correspondiente.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto nombrando empleados en la Dirección General Correos y Telégrafos y aprobando otros nombramientos.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1892.

De acuerdo con lo solicitado en la presente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase con antigüedad del 7 del actual:

Escribiente en la Inspección General (Item 1 part. 75) en lugar de Francisco M. Almeyda, que renunció, á D. Juan Domínguez.

Auxiliar 2º del Central Telegráfico (Item 1 part. 39) en reemplazo del anterior, á D. Conrado Molchin.

Auxiliar en la Oficina de Espedición al Interior (Item 1 part. 103) en sustitución del anterior, á D. Pedro Silveyra.

Art. 2º Apruébase igualmente el nombramiento hecho por la Dirección General de Correos y Telégrafos de Buzonista (Item 1 part. 150) en lugar de Angel Fernandez, que renunció, á D. Ramon Calombien; con antigüedad del 7 del actual.

Art. 3º Publíquese, insértese en el Registro Nacional, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos á Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto nombrando Oficial Inspector en el Departamento de Policía de la Capital

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1892

Visto lo espuesto en la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Oficial Inspector del De-

partamento de Policía de la Capital, Don Guillermo Anzó Quintana; y nómbrase en su reemplazo á Don Alejandro Gonzalez.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto aprobando el contrato celebrado con Don Horacio A. Reale, sobre arrendamiento de tierras en el Neuquen.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1892.

Visto lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado por la Dirección de Tierras, Inmigración y Agricultura, con Don Horacio A. Reale, por el cual se le concede en arrendamiento una superficie de terreno de dos mil quinientas hectáreas en el territorio del Neuquen, por el término de seis años y precio de ochenta pesos anuales.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y prévia reposición de sellos, pase á la Escribanía de Gobierno para la Escrituración correspondiente.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto aprobando el contrato celebrado con D. José Ratto, sobre arrendamiento de tierras en la Pampa.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1892.

Visto lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado por la Dirección de Tierras, Inmigración y Agricultura, con D. José Ratto, por el cual se le concede en arrendamiento una superficie de terreno de veinte mil hectáreas en el Territorio de la Pampa, por término de seis años y al precio de cien pesos anuales cada dos mil quinientas hectáreas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y prévia

reposición de sellos, pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para la escrituración correspondiente.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto aceptando á D. Lorenzo Valerga, propuesto por D. Justo Torres, para practicar la mensura de las tierras que se le concedieron para colonizar en el Neuquen.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1892.

Visto lo espuesto por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase al Agrimensor D. Lorenzo Valerga, propuesto por D. Justo Torres, para practicar la mensura de las tierras que se le concedieron para colonizar en el Neuquen.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y prévia reposición de sellos, vuelva á la Direccion de Tierras para que espida las instrucciones correspondientes.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto adjudicando á D. Juan S. Bares, terrenos en la Sección X fracción F, del Territorio de la Pampa Central

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1892.

Visto lo informado por la Dirección de Tierras, Inmigración y Agricultura y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Adjudícase á D. Juan S. Bares, en amortización de las respectivas acciones del empréstito de tierras públicas, una legua de campo en el ángulo Sud-Este del lote del N° seis; y dos leguas en los ángulos Sud-Oeste y Nord-Este del lote N° tres, ámbos de la Sección X, fracción F del Territorio de la Pampa Central.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase al Crédito Público para que estienda el respectivo titulo de propiedad, prévia reposicion de sellos.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto aceptando á D. Lorenzo Valerga, propuesto por D. Jorge Newbery, para practicar la mensura de su concesión de tierras en el Neuquen

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1892.

Visto lo espuesto por la Dirección de Tierras, Inmigración y Agricultura,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase al Agrimensor D. Lorenzo Valerga propuesto por D. Jorge Newbery, para practicar la mensura de su concesión de Tierras en arrendamiento, en el Territorio del Neuquen.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y prévia reposición de sellos vuelva á la Dirección de Tierras para que espida al Agrimensor nombrado las instrucciones correspondientes.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto aceptando á D. Lorenzo Valerga, propuesto por D. Rodolfo Newbery para practicar la mensura de las tierras que se le concedieron en arrendamiento en el Neuquen.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1892.

Visto lo espuesto por la Dirección de Tierras, Inmigración y Agricultura

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase al Agrimensor D. Lorenzo Valerga propuesto por D. Rodolfo Newbery para prácticar la mensura de las tierras que se le concedieron en arrendamiento en el Neuquen.

Art 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y prévia reposición de sellos, vuelva á la Dirección de Tierras para que espida las instrucciones correspondientes.

SAENZ PENA.
MNNUEL QNINTANA.

Decreto aceptando á D. Lorenzo Valerga propuesto por D. J. W. Babbitt, para practicar la mensura de las tierras que se le concedieron en arrendamiento en el Neuquen.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1892.

Visto lo espuesto por la Dirección de Tierras, Inmigración y Agricultura,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1°. Acéptase al Agrimensor D. Lorenzo Valerga, propuesto por D. J. W. Babbitt, para practicar la mensura de las tierras que se le concedieron en arrendamiento en el Territorio del Neuquen.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y prévia reposición de sellos, vuelva á la Dirección de Tierras para que espida las instrucciones correspondientes.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto autorizando á los Sres. John G. Meiggs Son y Cia. para transferir á favor de la Compañia «Córdoba-Rosario Ralway, Cia. Limited» el Muelle y Depósitos sobre el Rio Paraná.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1892.

De acuerdo con los informes producidos,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art 1° Autorízase á los Sres. John G. Meiggs Son y C^a^, para transferir á favor de la Compañía «Córdoba Rosario Ralway Compañía Limited» el Muelle y Depósitos sobre el Rio Paraná, construidos por los referidos Señores en virtud del permiso que les fué acordado por decreto de fecha 23 de Diciembre de 1890

Art. 2° Repónganse los sellos, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto jubilando á D. Luciano Acosta.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1892.

Visto lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro; estando comprobado además que el recurrente es ciudadano argentino, teniendo prestados servicios en el Ejército Nacional y Policía de la Capital, por un tiempo que, computado de acuerdo con el inciso 1° del art. 4° de la Ley General de Jubilaciones, hace un total de mas de 39 años; y en virtud de lo dispuesto en el art. 2° inciso 1° y 1ª parte del art. 3° y art. 8° de la citada Ley,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art 1° Declárase jubilado el Cabo 1° del Departamento de Policía de la Capital, D. Luciano Acosta, con el sueldo íntegro correspondiente á su último empleo de Cabo 2°; debiendo liquidarse el importe de esta jubilación en las planillas de sueldos del citado Departamento é imputarse á la Ley 2219.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y prévia reposición de sellos y toma de razon por la Seccion de Contabilidad vuelva á la Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Resolución aprobando el contrato celebrado con la Compañia Sud-Americana de Billetes de Banco, para la impresión de la Memoria del Departamento de Ingenieros, correspondiente á los años de 1889 á 1891.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1892.

En vista de lo espuesto por el Departamento de Ingenieros y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la Repùblica—

RESUELVE:

Aprobar el contrato celebrado por el Departamento de Ingenieros con la «Compañia Sud-Americana de Billetes de Banco» para la impresión de la Memoria del referido Departamento, correspondiente á los años 1889 á 1891, por los precios espresados en la nota de foja 1 y vuelta.

Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto jubilando á D. Froilan Paz

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1892.

Visto lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro; estando además comprobado que el recurrente es ciudadano argentino y tiene prestados servicios en el Ejército Nacional, Parque 3 de Febrero y Policía de la Capital, por un tiempo que, computado de acuerdo con el inciso 1° del art. 4° de la Ley General de Jubilaciones, hace un total de mas de treinta y cinco años; en virtud de lo dispuesto en el art. 5° inciso 1° y 1ª parte del art. 3° de la citada ley, y habiéndose resuelto con anterioridad de acuerdo con la opinion del

Señor Procurador Gener l de la Nación, Dr. Malaver, que cuando el empleado es separado de su puesto por causas leves, su vuelta al servicio de la Administración importa la remisión de ellas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase jubilado con sueldo íntegro al Agente del Departamento de Policía de la Capital, D. Froilan Paz; debiendo liquidarse el importe de esta jubilación en las planillas de sueldos del citado Departamento é imputarse á la Ley núm. 2219.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y prévia reposición de sellos y toma de razon por la Sección de Contabilidad, vuelva á la Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto nombrando empleados de Correos y Telégrafos en varios puntos

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1892.

De acuerdo con lo solicitado en la presente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase con antigüedad del 15 del actual:

Auxiliar en la Oficina del Azul, (Item 1 part. 289) en reemplazo de Manuel Balcarce, que renunció, á D. Gregorio Gonzalez.

Auxiliar en la Oficina de Tucuman (Item 16 part. 7) en lugar de José Silveira, que renunció, á D. Miguel H. Mendez.

Encargado de Mésa en la Oficina de Certificados (Item 1 part. 133) en reemplazo de Arturo Medrano, que falleció, á D. Juan R. Berjeire.

Clasificador en la Oficina de Certificados (Item 1 part. 134) en reemplazo del anterior, á D. Cárlos Robles.

Clasificador en la Oficina de Espedición al Interior (Item 1 part 102) en sustitución del anterior, á D. Remigio Gamarra.

Auxiliar en la Oficina de Clasificación (Item 1 part 116) en lugar del anterior, á D Augusto Torino.

Art. 2º Apruébanse igualmente los demás nombramientos conferidos por la Dirección General de Correos y Telégrafos, en la misma forma y con la antigüedad consignada en la presente nota núm. 12096 B, de fecha 10 del corriente.

Art. 3º Publíquese, insértese en el Registro Nacional, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos á Contaduria General.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto instituyendo una comisión encargada de formular un proyecto de ley de elecciones y esponer sus fundamentos capitales.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1892.

Siendo el sufragio el único medio constitucional que el pueblo se ha reservado para el ejercicio de su soberanía;

Adoleciendo la ley de elecciones de graves defectos que coartan el derecho de los ciudadanos á inscribirse, no garantiendo suficientemente la libre emisión del voto;

Hallándose pendientes ante el H. Congreso diversos proyectos que reclamarán su atención en el pròximo período de sesiones ordinarias;

Habiendo el Presidente de la República prometido solemnemente propender á la reforma del sistema electoral, á fin de dotar al país de una ley órganica que corrija los defectos del pasado y consulte las exigencias del porvenir, de acuerdo con los últimos progresos del derecho constitucional sobre tan importante materia;

Y deseando que todos los matices de la opinión, representados por algunas de sus más distinguidas personalidades sin mandato legislativo, concurran con sus luces y esperiencia á preparar un proyecto que responda á las conveniencias públicas y á la espectativa general,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1º Institúyese una comisión encargada de formular un proyecto de ley de elecciones y esponer sus fundamentos capitales.

Art. 2º Nómbrase para componer dicha comisión á los señores: Teniente General Bartolomé Mitre, Dres. Bernardo de Irigoyen, Vicente F. Lopez, Aristóbulo del Valle, José M. Gutierrez, Norberto Quirno Costa, Dardo Rocha, Amancio Alcorta, Estanislao S. Zeballos, General de División Lucio V. Mansilla, José Manuel Estrada, Dres. Wenceslao Escalante, Lucio V. Lopez, Juan Balestra, Angel Ferreyra Cortés.

Art. 3º Las funciones de presidente serán desempeñadas por el Teniente General Bartolomé Mitre, las de Vice-Presidente por el Dr. Bernardo de Irigoyen, y las de Secretario por los Dres. Balestra y Ferreyra Cortés.

Art. 4º Recomiéndase á la comisión que una vez terminado su trabajo lo remita al Gobierno antes del 15 de Marzo del año venidero, á fin de que pueda ser tomado en consideración antes de formular el proyecto de ley sobre la materia que debe someterse al H. Congreso al abrirse las sesiones ordinarias de 1893.

Art. 5º Queda la comisión autorizada para hacer los gastos necesarios al mejor desempeño de su cometido; debiendo su importe ser imputado á eventuales del Ministerio del Interior.

Art. 6º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto nombrando á D. Alberto Uttinger, Auxiliar en la Oficina de Correos de Tucuman

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1892.

Visto lo espuesto en la presente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Auxiliar en la Oficina de Tucuman, (Item 16 part. 7,) á D. Alberto Uttinger, desde el 1° de Agosto ppdo. hasta el 25 del mismo mes.

Art. 2° Publíquese, insértese en el Registro Nacional y comuníquese.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto nombrando Escribiente en el Ministerio del Interior.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1892.

Hallándose vacante el empleo de Escribiente en el Ministerio del Interior,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase para ocupar el empleo de Escribiente en el Ministerio del Interior, al Sr. Juan G. Lowry.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto acordando á Don Juan F. Arias la suma de $ 5000 m|n. para gastos de mensura y amojonamiento de las chacras y quintas del Pueblo Puerto Bermejo.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1892.

Visto lo informado por la Dirección de Tierras, Inmigración y Agricultura,

El Presidente de la Repùblica, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase al Ingeniero Don Juan Arias la suma de cinco mil

pesos nacionales (5.000 $ m/n), para gastos de mensura y amojonamiento de las chacras y quintas del Pueblo «Puerto Bermejo».

Art. 2º En oportunidad se rendirá cuenta documentada de la inversión de los fondos que se acuerdan, los que se imputarán al fondo especial de tierras.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.—MANUEL QUINTANA—TOMÁS S. DE ANCHORENA—C. S. DE LA TORRE—J. J. ROMERO—BENJAMIN VICTORICA.

Decreto nombrando empleados de Correos y Telégrafos en varios puntos.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1892.

De acuerdo con lo solicitado en la presente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase con antigüedad del 14 del actual:

Auxiliar en la Oficina de Tucuman, (Item 16, part. 7) con antigüedad al 12 del corriente, en lugar de Daniel F. Barreda, que queda separado, á D. José M. Traber.

Auxiliar en la Oficina de Bahia Blanca (Item 21, part. 6) en reemplazo de Jacinto Grebol, á D. Regelio A. Oliver,

Telegrafista de 4ª clase, Jefe de la Oficina «Puerto Bahia Blanca» (Item 21, part. 18) en lugar del anterior, á D. Jacinto Grebol.

Auxiliar en la Oficina de San Juan (Item 9, part. 7) á D. Rosendo Ballesteros de Latorre.

Art. 2º Concédese igualmente cuatro meses de licencia al Auxiliar de la Oficina de «La Plata» (Item 2, part. 7), D. Arturo P. Rueda; y nómbrase en su reemplazo mientras ella dure, á D. Santiago Nessi.

Art. 3º Apruébanse los demás nombramientos conferidos por la Dirección General de Correos y Telégrafos, en la misma forma y con la antigüedad consignada en la presente nota Núm. 12182 B, de fecha 11 del corriente.

Art. 4º Publíquese, insértese en el Registro Nacional, comuníquese y pase á sus efectos á Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto nombrando empleados de Correos y Telégrafos en varios puntos.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1892.

De acuerdo con lo solicitado en la presente nota,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase con antigüedad del 15 del actual:

Auxiliar en la Oficina de Bahia Blanca (Item 21 p. 6) en lugar de Gregorio Prado, á Don José Albaiga.

Telegrafista de 4ª clase, Jefe de la Oficina «Corta Pié» (Item 21 part. 29), en sustitución del anterior, á Don Gregorio Prado.

Art. 2° Apruébanse igualmente los demás nombramientos conferidos por la Dirección General de Correos y Telégrafos, en la misma forma y con la antigüedad consignada en la presente nota N°. 12,208 B, de fecha 15 del corriente.

Art 3° Publíquese, insértese en el Regi-tro Nacional, comuníquese y pase á sus efectos á la Contaduria General.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto nombrando Médico interno en la Casa de Expósitos al Dr. Cárlos Ruiz Huidobro.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1892.

Visto lo solicitado por la Sociedad de Beneficencia de la Capital y lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Médico interno en la Casa de Expósitos al Dr. Cárlos Ruiz Huidobro, con la asignación mensual de 300 $, que será pagada en la forma siguiente: $ 60 con cargo al Presupuesto respectivo y 240 $ restantes con la economía propuesta en los sueldos de los médicos esternos del mismo Establecimiento.

Art 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Ley autorizando al P. E. para sacar á licitación la construcción del Pabellon en que se exhibieron los productos argentinos en la Esposición de 1889 en París.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° El P. E. procederá á sacar á licitación por el término de quince

dias la reconstrucción del pabellon en que se exhibieron los productos argentinos en la Esposición de 1889, en París, bajo las bases siguientes:

1ª El pabellon será reconstruido en un todo de acuerdo con los planos que sirvieron para su construcción.

2ª Será instalado en los terrenos situados frente á la plaza San Martin, en el punto que designe el P. E.

3ª Los materiales del pabellon se entregarán en el estado en que se encuentran, sin derecho á reclamo alguno; debiendo armarse el edificio con todos sus adornos ú otros análogos en una forma exactamente igual á la que tenia en París.

4ª En los terrenos á que se refiere el inciso segundo, deberán hacerse jardines, de acuerdo con los planos que apruebe el P. E., siendo por cuenta de la empresa su conservación por el término de su contrato.

5ª Si pudiese tener lugar en el pabellon la esposición preliminar de los productos, destinados á la de Chicago, la empresa no cobrará emolumento alguno por la ocupación que con este objeto se haga del pabellon.

6ª La empresa dispondrá del pabellon durante quince años, á contar desde la celebración del contrato; vencido este plazo, deberá entregarlo al P. E. en perfecto estado de conservación y sin que haya lugar á indemnización alguna.

7ª Después de 5 años del plazo establecido en la base 9ª, el P. E. podrá rescindir el contrato, abonando los gastos de recontrucción y obras accesorias, más un 20 por ciento de indemnización.

8ª La empresa dará para el cumplimiento del contrato una garantía personal ó real por 100.000 $ m/n.

9ª El pabellon deberá quedar armado y puesto en condiciones de servicios á los cinco meses hábiles de entregado el terreno, bajo multa de 3.000 $ por cada mes de retardo, salvo fuerza mayor comprobada.

La falta de los detalles ú armamentos que no sean absolutamente indispensables para habilitar el pabellon, no dará lugar á la aplicación de la multa que se establece en el inciso anterior.

10ª La Empresa no podrá en caso alguno oponerse á que se levante un monumento Nacional en el local que fué ocupado por el cuartel de los Granaderos á Caballo.

11ª Las piezas necesarias para completar el pabellon serán libres de derechos de introducción.

Art. 2º El P. E. dará á la Municipalidad la intervención que juzgue necesaria para el mejor cumplimiento del contrato.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á quince de Noviembre de 1892.

JOSÉ E. URIBURU.
Adolfo Labougle,
Secretario del Senado.

TORCUATO GILBERT.
Alejandro M. Sorondo,
Secretario de la Camara de D.D.

(Registrada bajo el Núm. 2,900).

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1892.

Téngase por ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto nombrando Escribiente en la Receptoria de Santa Ana.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1892.

Vista la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Escribiente en la Receptoria de Santa Ana y con antigüedad del 1º del corriente, á D. José A. Indart, y en reemplazo de D. Juan Fernandez cuya renuncia queda aceptada.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto aprobando la mensura practicada por D. M. S. Barilari «Neuquen»

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1892.

Vistos los informes producidos en este espediente y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Agrimensor D. Mariano S. Barilari, en la concesión de tierras para colonizar en el Territorio del Neuquen, de D. Joaquin Obejero; entendiéndose que si de mensuras posteriores resultase menor estensión el Gobierno no queda obligado á la integración del área, y que si resultase un excedente, éste será considerado como de propiedad fiscal.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á la Dirección de Tierras para su archivo.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto nombrando Maestro Carpintero en la Gobernación de la Pampa Central

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1892.

Vista la nota que precede,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase maestro carpintero en la Gobernación de la «Pampa Central» al ciudadano D. José Rosa; en reemplazo de D. Guillermo Procter, que falleció.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto nombrando Carpintero y Ordenanza en la Gobernación de Santa Cruz

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1892.

Vista la nota que precede,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Carpintero en la Gobernación de Santa Cruz, á D. Roque Gonzalez, y Ordenanza á D. José R. Laudoluze.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto nombrando Telegrafistas en varios puntos y aprobando otros nombramientos conferidos por la Dirección General de Correos y Telégrafos

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1892.

De acuerdo con lo solicitado en la presente nota,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase con antigüedad del 16 del actual:

Telegrafista de 3ª clase en la Oficina Central (Item 1 part. 87) en sustitucion de Pablo Quintana, á D. Ciriaco Diaz Velez.

Telegrafista de 1ª, Encargado de Turno en la Oficina de Bahia Blanca (Item 21 part. 3) en lugar del anterior, á D. Pablo Quintana.

Art. 2º Apruébanse igualmente los demás nombramientos conferidos por la Dirección General de Correos y Telégrafos, en la misma forma y con la antigüedad consignada en la presente nota Núm. 12255 B, de fecha 16 del corriente.

Art. 3º Publíquese, insértese en el Registro Nacional, comuníquese y pase á sus efectos á Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto nombrando Telegrafistas en la Oficina del Paraná

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1892.

De conformidad con lo solicitado en la presente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Telegrafista de 3ª clase en la Oficina de Paraná, en vez de la Oficina de Tucuman, como estaba decretado, en reemplazo de Santiago Hernandez, que renunció, al Auxiliar de la misma, D. Luis Gonzalez; y en sustitución de éste, á D. Rufino Quevedo.

Art. 2º Comuníquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto nombrando Oficial Inspector y Escribientes en el Departamento de Policía de la Capital.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1892.

Visto lo espuesto en la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Oficial Inspector en el Departamento de Policía de la Capital, á Don Gabriel Castro; y Escribientes, á Don Juan Torso y Demetrio Fernandez.

Art. 2º Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto nombrando á D. José Hidalgo, Contador en el Ferro-Carril Nacional de Dean Fúnes á Chilecito y Chumbicha ó Catamarca.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1892.

Vista la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase para desempeñar el puesto de Contador que existe vacante en el Ferro-Carril Nacional de Dean Fúnes á Chilecito y Chumbicha ó Catamarca, á Don José Hidalgo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto nombrando practicantes en el Hospital Rivadavia

Dàpartamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1892.

Vista la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbranse Practicantes Mayores del Hospital Rivadavia á los Sres. Luis Agote y Pedro Peña.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto nombrando Comisario titular de Policia en la Capital, à D. Emilio Victorica.

Departamento del Interior.

Buenos Aires. Noviembre 26 de 1892.

En vista de la nota que antecede,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Comisario titular en la Capital, al Sr. D. Emilio Victorica.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto aprobando los planos presentados por la Empresa del F. C. de San Cristóbal á Tucuman, relativos al puente sobre el Rio Salí.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1892.

De acuerdo con lo informado por la Oficina técnica correspondiente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los planos presentados por la Empresa del Ferro-Carril de San Cristóbal á Tucuman, relativos al puente definitivo que la referida Compañía deberá construir sobre el rio «Salí,» kilómetro 591 de la línea en las proximidades de Tucuman.

Art. 2º Queda entendido que antes de librarse al servicio público el puente de que se trata, se le someterá á las pruebas de resistencia que son de práctica.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento de Obras Públicas á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto separando de su puesto al Oficial Inspector del Departamento de Policía de la Capital, D. Julio A. Perdriel.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1892.

Visto lo espuesto en la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase separado de su puesto al Oficial Inspector del Departamento de Policía de la Capital, D. Julio A. Perdriel.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto nombrando empleados de Correos y Telégrafos en varios puntos

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1892.

De conformidad con la solicitado en la presente nota,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase con antigüedad del 21 del actual:

Jefe del distrito de Correos y Telégrafos de Tucuman (Item 16 prt. 1) en reemplazo de Salomon Corrales, que renunció, á D. Bernabé Cos.

Telegrafista de 1ª clase Jefe de la Sucursal «Bolsa de Comercio» (Item 1 prt. 176) en lugar del anterior, á D. Francisco Pita.

Auxiliar en la Oficina de Villa Mercedes (Item 7 prt. 17) á D. Vicente Lopez.

Auxiliar en la Oficina de San Juan (Item 9, prt. 7) en lugar de Rosendo Ballesteros de Latorre, á D. Emilio Lemos.

Art. 2º Apruébanse igualmente los demás nombramientos conferidos por la Dirección General de Correos y Telégrafos, en la misma forma y con la antigüedad consignada en la presente nota Nº 12374 B, de fecha 21 del corriente.

Art. 3º Publíquese, insértese en el Registro Nacional y pase á sus efectos á la Contaduria General.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto nombrando Telegrafistas en varios puntos

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1892.

De acuerdo con lo solicitado en la presente nota,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art 1º Nómbrase con antigüedad del 24 del corriente:

Telegrafista de 4ª clase en la Oficina de Corrientes (I.13 p 95) en lugar de Filemon Veron, que queda separado, á D. Federico Echliardt, Jefe de la Estafeta Estación Rivadavia 8º Distrito (I 11 p.35) en reemplazo de Charles J. Silva, con antigüedad al primero del corriente, á D. Cárlos Goeshjan.

Art. 2º Queda separado igualmente de su puesto el Telegrafista de 4ª Jefe de la Oficina de «Santa Rosa» (I.7 p. 28.) D. Albino Suarez.

Art 3º Publíquese, insértese en el Registro Nacional, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos á Contaduria General

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Acuerdo aprobando el contrato celebrado con D. R. F. Garcia, sobre trasporte de correspondencia

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1892.

Visto lo solicitado y lo aconsejado por la Contaduria General,

El Presidente de la República—

ACUERDA Y DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto contrato celebrado entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y D. Ramon F. Garcia; quién se compromete á efectuar el trasporte de la correspondencia por mensajerias, en la línea de Goya á Mercedes; y por correos á caballo, de Mercedes á Paso de los Libres; mediante la subvención mensual de ($ 300) trescientos pesos mjn., por el término de un año á contar del 1º de Setiembre del corriente año, y con sujeción en un todo á las bases y condiciones establecidas en el contrato respectivo.

Art. 2º Publíquese, insértese en el Registro Nacional, comuníquese, tómese razon en la Sección de Contabilidad y vuelva para su conocimiento y efectos á la Dirección de su procedencia.

SAENZ PEÑA.—MANUEL QUINTANA—TOMÁS S. DE ANCHORENA.—J. J. ROMERO.—C. S. DE LA TORRE.—BENJAMIN VICTORICA.

Decreto nombrando Contador en Santiago del Estero y Telegrafista en Tucuman y aprobando otros nombramientos conferidos por la Dirección General de Correos.

Departamento del Interior

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1892.

De acuerdo con lo solicitado en la presente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Nómbrase con antigüedad del 22 del actual:

Contador Interventor del 10º Distrito (Item. 10. par. 2) en reemplazo de Teofilo M. Benitez, que renunció, á D. Luis Rodriguez.

Telegrafista de 3ª clase en la Oficina de Tucuman (Item 16 part. 6) en reemplazo de Julio F. Corrales, que renunció, á D. Bernabé Cos (hijo).

Art. 2º Sepárase igualmente de su puesto al Telegrafista de 4ª clase, Jefe de la Oficina de «Negro Muerto» (Item. 21 part. 84) D. Sergio Leon.

Art. 3º Apruébanse los demás nombramientos conferidos por la Dirección General de Correos y Telégrafos, en la misma forma y con la antigüedad consignada en la presente nota Nº 12423 B, de fecha 22 de Noviembre del corriente año.

Art. 4º Publíquese, insértese en el Registro Nacional, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos á Contaduria General.

SAENZ PEÑA
MANUEL QUINTANA

Decreto ordenando se inicien las gestiones judiciales necesarias, sobre adulteración del contrato celebrado con el Sr. Bergallo, relativo á la cesión de dos dragas.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1892.

En vista de lo informado por el Departamento de Obras Públicas á fojas 177 y por la Contaduría General á fojas 180, y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro á fojas 180 vuelta, no ha lugar á la cesión de dos dragas propuestas por D. Arsenio Bergallo, á fojas 159 vuelta y 151, y

CONSIDERANDO:

1º Que Bergallo solicitó á fojas 60, vuelta, que el Gobierno tomara á su cargo los contratos relativos al carbon y á las dragas mencionadas, asegurando á fojas 59, vuelta, que habia contratado dichas dragas en la suma de ochenta y dos mil pesos oro sellado cada una.

2º Que posteriormente propuso á fojas 151, vuelta, que el Gobierno hiciera suyo el contrato del carbon ó el de las dragas, cuyo precio decia constar de autos;

3º Que á fojas 176 manifestó que acompañaba el contrato sobre las dragas celebrado en Europa y corriente de fojas 153 á fojas 176.

4º Que á fojas 179 insistió en que se aceptaran las dragas por el precio indicado en el contrato de fojas 153 que calificaba de simple cópia;

5º Que el precio en números de las dragas aparece borrado en el segundo renglon de fojas 175 vuelta;

6º Que el de trescientos ochenta mil francos por cada una de ellas, aparece escrito en letras y números sobre el tercer renglon ocupado antes por simples puntos.

7º Que el precio de setecientos sesenta mil francos, en números, del cuarto renglon aparece escrito sobre la cifra de quinientos mil, semi-borrada por algun agente químico.

8º Que el mismo precio de setecientos sesenta mil francos del quinto

renglon ha sido escrito sobre un renglon inferior al que consigna el mismo precio en guarismos;

9º Que Bergallo ha confesado á fojas 179 la existencia de una raspadura en esa parte del documento de fojas 153;

10º Que ese documento no es una simple cópia sinó un original donde el precio de las dragas aparece no solo en desconformidad con el indicado á fojas 59, vuelta, sinó adulterado para aumentar el precio del costo de las dragas propuestas al Gobierno;

11º Que aunque fuera una simple cópia, esta circunstancia no cambiaria la naturaleza y objeto de la adulteración de que se trata;

12º Estos antecedentes inducen á creer que las cantidades en letras han sido agregadas después de la observación hecha á fojas 177 por el Departamento de Ingenieros sobre alteración de los precios en números;

13º Que si la adulteración denunciada existiera en realidad, constituiria el delito de falsedad previsto y castigado con pena corporal por el art. 65 de la ley fecha 14 de Setiembre de 1863, designando los crímenes cuyo juzgamiento compete á los Tribunales Nacionales,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Pase este espediente al Procurador Fiscal de la Sección de Capital, á fin de que inicie las gestiones judiciales necesarias para el esclarecimiento de los hechos y castigo de los culpables.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto autorizando al Directorio del F. C. T. de Bs. As. á Valparaiso para habilitar al servicio público su telégrafo particular.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1892.

De conformidad con el precedente informe de la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Directorio Local del F. C. Trasandino de Buenos Aires á Valparaiso, para habititar al servicio público su telégrafo particular; con la espresada condición que deberá regirse por el reglamento del Telégrafo Nacional.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto nombrando Telegrafistas y empleados de Correos en varios puntos.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1892.

De acuerdo con lo solicitado en la presente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase con antigüedad del 19 del actual:

Telegrafista de 4ª clase, Jefe de la Oficina de «San Genaro» (Item 5 part. 22) en reemplazo de D. José C. Faggione, que renunció, á D. José B. López.

Telegrafista de 4ª clase, Jefe de la «Estacion Diaz» (Item 5 part. 18) en sustitución del anterior, á Don Agustin Reynafé.

Art 2º Apruébanse igualmente los demás nombramientos conferidos por la Direccion General de Correos y Telégrafos, en la misma forma y con la antigüedad consignada en la presente nota Nº 12,347 B, de fecha 19 del corriente.

Art. 3º Publíquese, insértese en el Registro Nacional, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos á Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto nombrando Gasista en la Casa de Gobierno

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1892.

En vista de la nota que antecede,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Gasista en la Casa de Gobierno, al Sr. D. Luis Pommier.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto nombrando Escribiente en el Departamento de Policía de la Capital

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1892.

Visto lo espuesto en la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia presentada por el Escribiente del Departamento de Policía de la Capital, D. Roberto Pechman; y nómbrase en su reemplazo, á Don Manuel Valiente.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Acuerdo dejando sin efecto el de 25 de Enero de 1892, que destinó las tierras de las Islas de Choele-Choel para una Colonia Agrícola

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1892.

Traidos estos espedientes á la vista, relativos á la Isla de Choele-Choel, y resultando de sus constancias que el decreto del P. E. de 25 de Enero de 1892, que destinó estos terrenos á la fundación de una colonia agrícola pastoril, fué espedido contrariando los informes del Estado Mayor del Ejército y del Ministerio de Guerra y Marina, de diversas épocas, aceptando el informe de la Oficina de Tierras contra la opinion autorizada de aquellas reparticiones públicas, que han considerado y estudiado este asunto bajo la faz de los intereses generales de la Nación; y teniendo en consideración que en los nueve teritorios nacionales que posée la Nación, existen superficies de considerable estensión en que pueden formarse y se propende á establecer colonias agrícolas y pastoriales, por lo que el P. E. considera que no hay conveniencia para los intereses de la Nación en destinar á la colonización las Islas de Choele Choel, desde, que, á juicio de las reparticiones pùblicas de la Administración militar, esas islas son necesarias por su importancia y ubicación para establecer en ellas un depósito de invernada caballar y mular, y un establecimiento de Haras para el Ejército y para situar asi mismo allí una división militar, cuya opinion ha sido corroborada por jefes de alta graduación del ejército nacional; lo que justifica el decreto de 12 de Agosto de 1885, que al aprobar la mensura de la Sección 11 de territorios nacionales escluyó de la venta las islas de Choele-Choel;

En virtud de todos estos antecedentes;

El Presidente de la Repùblica, en Acuerdo General de Ministros,

RESUELVE:

1° Dejar sin efecto el Decreto de 25 de Enero de 1892 que destinó las tierras de las Islas de Choele-Choel para una colonia agrícola y pastoril.

2° Que se reserven dichas islas para necesidades del servicio pùblico nacional.

3° Que se pida informe al Gobernador del Rio Negro, para que haga cons-

tar ante el P. E. el número de personas ó familias que habitan en dichas islas, informando detalladamente los antecedentes de la posición respectiva y su estensión; debiendo elevar este informe á la brevedad posible á fin de que el gobierno resuelva lo que corresponda.

4° Encomendar á la Oficina de Tierras que procure arreglar con el Agrimensor Federico C. Meirelles, la rescisión del contrato de mensura aprobado á fojas 19 y vuelta; sometiendo el proyecto de rescisión á la aprobación del gobierno.

SAENZ PEÑA.—MANUEL QUINTANA.—JUAN JOSÉ ROMERO.—TOMÁS S. DE ANCHORENA.—CALIXTO S. DE LA TORRE.—BENJAMIN VICTORICA.

MINISTERIO DE RELACIONES ESTERIORES

MES DE NOVIEMBRE

Decreto aceptando la renuncia del Agregado á la Secretaria de Relaciones Esteriores, D. Cárlos Gutierrez.

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1892.

Atendiendo á las razones espuestas, acéptase la renuncia del Agregado á la Secretaría de Relaciones Esteriores, D. Cárlos Gutierrez.

Hágase saber esta resolución en los términos de estilo; comuníquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
TOMÁS S. DE ANCHORENA.

Decreto aceptando la renuncia del Vice-Cónsul en Ecriceira, D. Fernando Cardozo

Departamento de Relaciones Esteriores

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1892.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia interpuesta por D. Fernando Cardozo Palhares de Figueiredo, del cargo de Vice-Cónsul en Ecriceira, agradeciéndole los servicios prestados.

Art. 2º Comuníquese, tómese razon y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
TOMÁS S. DE ANCHORENA.

Decreto nombrando el personal subalterno de la Comisión que se le confió al Ministro Argentino en los Estados Unidos, por cuestión del litigio con el Brasil sobre el Territorio de Misiones.

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1892.

Atendiendo á las propuestas consignadas en la precedente nota, con el objeto de completar el personal técnico y auxiliar de la Misión confiada al Ministro Argentino en los Estados Unidos, para representar á la República ante el Arbitro que debe resolver el litigio con el Brasil sobre el Territorio de Misiones, y aceptando los sueldos presupuestados para estos empleos en comisión,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase al ciudadano D. Ventura Calvo, traductor de inglés y corrector de pruebas; al Mayor D. Sebastian J. Carrasco, traductor de inglés; encargado de la Contabilidad de la Misión y documento de la comisión mixta, libros y mapas que entregue el Ministerio de Relaciones Esteriores; al ciudadano D. Gonzalo Puente de Castilla, traductor-taquígrafo, archivero de los documentos de la Mision especial y corrector, con el sueldo de trescientos pesos oro mensuales, que se les pagará por trimestres adelantados.

Art. 2° El pasaje de ida y vuelta hasta el punto de su destino, les será abonado por el Ministerio de Relaciones Esteriores, imputándose este gasto, como el de los sueldos á la Ley N° 2897, de 29 de Octubre último.

Art 3° El Mayor Carrasco recibirá el sueldo de su clase á oro por el Ministerio de la Guerra y la diferencia por el de Relaciones Esteriores hasta el completo de los 300 pesos.

Art. 4° Comuníquese á quienes corresponda y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
TOMAS S. DE ANCHORENA.

Ley abriendo dos créditos, uno de $ 3198,92 oro y otro de $ 8096,09 mjn. para abonar diferentes créditos

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc, sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Ábrese un crédito al Presupuesto del Departamento de Relaciones Esteriores, por la suma de tres mil ciento noventa y ocho pesos noventa y dos centavos moneda nacional oro, para abonar los siguientes créditos:

Al 1er Secretario, D. Eduardo Ibarbalz,, sobresueldo y gastos de representación como Encargado interino de

Negocios en España, desde el 27 de Noviembre de 1890 hasta 31 Diciembre del mismo año	$ m/n	339	99
Al Secretario de Legación en Washington, D. Roque Casal Carranza, mitad y gastos de etiqueta como Encargado de Negocios desde el 1º de Junio á 5 de Setiembre 1891	»	633	33
Al Señor Ministro Argentino en Italia, por obras adicionales en el Palacio de la Legación en Roma, segun cuenta del Ingeniero Buti, de Liras 11128	»	2225	60
	$ m/n	3198	92

Art. 2º Ábrese un crédito al Presuquesto de Relaciones Esteriores, por la suma de ocho mil noventa y seis pesos con nueve centavos moneda nacional de curso legal ($ 8096, 09) para abonar los siguientes créditos:

Al Secretario de Legación en el Perú, D. Lauro Cabral, por importe de dos cablegramas de fechas 1 y 9 de Julio de 1890	$ m/n	126	68
A la Compañía Nacional de Trasportes, flete de 1000 ejemplares de la Geografia de la República, desde Europa á Buenos Aires		186	29
A la Compañía «La Platense Flotilla» por cuatro pasajes á Montevideo	»	138	
Al Dr. D. José F. Lopez, importe de planos fotográficos de los mataderos de Lisboa, segun cuenta	»	95	53
Al 1er Secretario D. Eduardo Ibarbalz, diferencia de sobre sueldo y gastos de etiqueta como Encargado de Negocios en Austria-Hungría, desde 31 de Agosto 1889 hasta 23 de Enero 1890	»	3325	56
A D. Berghmans, cópia caligráfica del Tratado de Prácticos Lemanes con la República Oriental del Uruguay	»	200	
Al ex Secretario de Legación D. Aureliano Garcia (hijo), mitad de los gastos de etiqueta como Encargado de Negocios en Bélgica, desde 23 Marzo 1889 hasta 11 de Enero 1890	»	3354	40
A la Compañía «Union Telefónica» servicios en el 4º trimestre 1891	»	75	
Al ex-Secretario de Legación D. Aureliano Garcia (hijo), sobresueldo como Encargado de Negocios en Bélgica, durante once dias del mes de Enero 1890	»	36	66
A la Dirección General de Correos y Telégrafos por un telegrama al Ministro Argentino en Lima, fecha 29 de Marzo de 1891	»	445	33
A la Compañia «Gas Argentino» cuenta de gas por Octubre de 1891	»	58	88
A la misma cuenta de gas por Noviembre de 1891	»	53	76
	$ m/n	8096	09

Art. 3º Este gasto se cubrirá de rentas generales y se imputará á la presente Ley.

Art. 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires á quince de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos.

JOSÉ E. URIBURU.
Adolfo J. Labougle,
Secretario del Senado.

TORCUATO GILBERT.
Alejandro Sorondo,
Secretario de la C. de D.D.

(Registrada bajo el Núm. 2899)

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1892.

Téngase por Ley de la Nación, comuníquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
TOMÁS S. DE ANCHORENA.

Decreto derogando el de fecha 29 de Octubre por el que se declara puerto sucio el de Santos y declarándolo solo como sospechoso.

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1892.

Vista la presente nota del Departamento Nacional de Higiene, de 18 del corriente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Queda derogado el Decreto de 26 de Octubre último, declarando sucio el Puerto de Santos.

Art. 2º Declárase sospechoso el mismo puerto.

Art. 3º Comuníquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
TOMÁS S. DE ANCHORENA.

Decreto derogando el art. 3º del de 16 de Noviembre, disponiéndose que se liquide al Mayor D. Sebastian J. Carrasco, la diferiencia sobre su sueldo Militar hasta el completo de los 300 $ oro.

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1892.

Habiendo manifestado el Departamento de Guerra por nota de 18 del corriente que no tiene partida á que imputar el pago del sueldo á oro acordado al Mayor D. Sebastian J. Carrasco, segun decreto del 16 del actual, como traductor y contador de la Misión encomendada al Señor Enviado Estraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en los Estados Unidos, D. Nicolás A. Calvo, para defender ante el Arbitro

los derechos argentinos al territorio litigioso de Misiones, y habiendo votado el Honorable Congreso los fondos necesarios á fin de atender á los gastos que ocasione este Arbitraje,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Queda derogado el artículo 3º del decreto de 16 del corriente, disponiéndose que por el Ministerio de Relaciones Esteriores se liquide al Mayor Don Sebastian S. Carrasco, la diferencia sobre su sueldo militar hasta el completo de los 300 $ oro.

Art. 2º Comuníquese, y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
TOMÁS S. DE ANCHORENA

Decreto derogando el de fecha 27 de Agosto, en el que se declaraba puerto sucio el del Havre y declarándolo solamente sospechoso.

Departamento de Relaciones Esterioes.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1892.

Visto lo espuesto por el Departamento Nacional de Higiene en su precedente nota de 19 del corriente,

El Presidente la República—

DECRETA:

Art. 1º Queda derogada la parte del Decreto de 27 de Agosto último declarando sucio el puerto del Havre.

Art. 2º Queda subsistente la declaración de sospechoso para el mismo puerto.

Art. 3º Comuníquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
TOMÁS S. DE ANCHORENA.

Decreto promoviendo al Canciller del Consulado de Sevilla, al cargo de Vice Cónsul en la misma Ciudad.

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1892

Vista y considerada la propuesta contenida en la precedente nota de la Legación Argentina en España, número 145, de 22 de Octubre último

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1º Queda promovido el Canciller del Consulado en Sevilla, D. Rafael Tovia Martinez, al cargo de Vice-Cónsul en la misma ciudad.

Art. 2º Estiéndase la patente respectiva, comuníquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
TOMÁS S. DE ANCHORENA.

MINISTERIO DE HACIENDA

MES DE NOVIEMBRE

Decreto determinando el procedimiento á seguir con los cupones del Empréstito de consolidación de la deuda Municipal, recibidos en pago de impuesto.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1892.

CONSIDERANDO:

1º Que la ley de 22 de Noviembre de 1891, núm. 2874, que autorizó la emisión de 25,000,000 de pesos en títulos para consolidar la deuda flotante de la Municipalidad de la Capital, dispone que el servicio de estos títulos se hará semestralmente por la Oficina del Crédito Público, destinándose especialmente á este efecto la parte que tiene asignada la Municipalidad de la renta de contribución territorial y patentes; debiendo la Tesorería General entregar á la referida Oficina las sumas respectivas á medida que las necesite.

2º Que por Decreto fecha 30 de Junio del presente año, se modificó el art. 1º del decreto fecha 19 de Febrero de 1892, estableciéndose que la Administración General de Contribución Territorial y Patentes de la Capital, recibirá en pago de estos impuestos los cupones correspondientes al semestre á vencer, de los títulos de deuda consolidada.

3º Que en virtud de estas disposiciones, la Dirección General de Rentas envia á la Tesoreria General los cupones del referido empréstito que recibe en pago de los impuestos de contribución territorial y patentes, para que ésta lo entregue á su vez al Crédeto Público.

4º Que hay conveniencia en simplificar estas operaciones, suprimiendo trámites inútiles;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art 1º La Dirección de Rentas mandará entregar directamente el Crédito Público, por la Oficina respectiva, los cupones que reciba del emprés-

tito de consolidación de la deuda flotante municipal, recogiendo el recibo correspondiente y entregándolo á la Tesorería General para que oportunamente se haga el cargo y descargo en la cuenta respectiva.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y pase a Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
J. J. ROMERO.

Decreto concediendo la permuta solicitada por dos empleados de la Aduana de Santa Fé y del Paraná.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1892.

Atenta la solicitud de los recurrentes y lo informado por la Dirección General de Rentas,

El Presidente de la República—

DECRETA :

Concédese la permuta que de sus respectivos empleos solicitan el Alcaide de la Aduana de Santa Fé D. José Soler y el Escribiente de la Aduana del Paraná, D. Miguel A. Paz.

Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
J. J. ROMERO.

Acuerdo aprobando la propuesta de D. Enrique Perez, para la provisión de vestuarios á los Guarda Costas de la Aduana de la Capital.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1892.

Vista la nota que precede, elevada por el Resguardo de la Aduana de la Capital y atento á lo informado por la Contaduría General, de lo que resulta:

1º Que de las propuestas presentadas en la licitación que se llevó á cabo el 20 de Octubre ppdo. para la provisión de vestuarios de verano requerido por los Guarda-Costas de esta Capital, es la del Sr. Enrique Perez la que más ventajas ofrece al Erario.

2º Que si bien al aceptarse la propuesta de su referencia debe determinarse la imputación provisoria de este gasto, ello no es posible puesto que aún no se ha sancionado el presupuesto para el año entrante, que debe determinar los fondos necesarios para tal objeto.

3º Que razones de urgencia aconsejan se lleve á cabo cuanto antes la confección de los mencionados uniformes, dejando para cuando esté concluido este trabajo y se presente la cuenta del caso para fijar la imputación correspondiente,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la propuesta presentada por el Sr. Enrique Perez, en la licitación que llevó á cabo el Resguardo de la Aduana de la Capital, para la provisión de cien uniformes para los Guarda-costas á razon de ($ 16) *diez y seis pesos* cada uno, que hace un total de ($ 1600) *un mil seiscientos pesos nacionales de curso legal.*

Art. 2º Por la Sección de Contabilidad se desglosarán los certificados de las propuestas que quedan desechadas, entregándolos á los interesados bajo constancia.

Art. 3º Pase al Escribano Mayor de Gobierno para que celebre con el interesado el contrato de su referencia.

Art. 4º Comuníquese, insértese en el Registro Nacional y Boletin del Departamento y pase á Contaduría General para su conocimiento.

SAENZ PEÑA.—J. J. ROMERO.—MANUEL QUINTANA.—TOMÁS S. DE ANCHORENA.—C. S. DE LA TORRE.—B. VICTORICA.

Acuerdo aprobando la propuesta de D. Miguel Garcia, relativa á la provisión de vestuarios para los marineros del Resguardo de la Capital

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1892.

Vista la nota precedente, devuelta por el Resguardo de la Aduana de la Capital y atento á lo informado por la Contaduría General, de lo que resulta:

1º Que de las propuestas presentadas en la licitación que se llevó á cabo con fecha 20 de Octubre ppdo., para la provisión de vestuario de verano requerido por los marineros del Resguardo de la Aduana de esta Capital, es la del Sr. Miguel Garcia la mas baja y la que en todo se ha adaptado á las prescripciones de las disposiciones de ese acto;

2º Que si bien al fijar este gasto y autorizarlo, debe determinarse la imputación provisoria; ello no es posible en virtud de no haberse sancionado aún el presupuesto del año entrante, que debe dar los fondos necesarios para tal objeto;

3º Que es de imprescindible necesidad proceder cuanto antes á la confección de esos vestuarios, dejando para cuando se efectúe el trabajo y se presente la cuenta respectiva, fijar la imputación del caso:

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la propuesta presentada por D. Miguel Garcia, para la provisión de vestuarios de verano destinados á los marineros del Resguardo de la Aduana de la Capital, de conformidad con el aviso de licitación y muestras presentadas, por la cantidad de ($ 25) *veinticinco pesos nacionales* cada uno, que hace un total de ($ 2050) *dos mil cincuenta pesos nacionales de curso legal.*

Art. 2° Por la Sección de Contabilidad se desglosarán los certificados de las propuestas que quedan desechadas.

Art. 3° Pase al Escribano Mayor de Gobierno para que celebre con el Sr. Manuel García el contrato de su referencia.

Art. 4° Una vez que el Resguardo se haya recibido satisfactoriamente de los mencionados vestuarios, elevará á este Ministerio la cuenta respectiva para estender la órden de pago.

Art. 5° Comuníquese, insértese en el Registro Nacional y Boletin del Departamento y pase á Contaduría General, para su conocimiento y demás efectos.

SAENZ PEÑA.—J. J. ROMERO.—MANUEL QUINTANA —TOMÁS S DE ANCHORENA.—CALISTO DE LA TORRE.—BENJAMIN VICTORICA.

Decreto nombrando empleados en varios puntos

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1892.

Hallándose vacantes varios puestos en el Departamento de Hacienda,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Jefe del Resguardo de la Aduana del Rosario, en reemplazo de D. Marcelino Desimoni, que fué separado, al Jefe de la Oficina de Sumarios de la Aduana de la Capital, D. Lorenzo Peluffo; en vez de éste, al Oficial del Resguardo de la misma Aduana, D. Avelino Soto; y para desempeñar este puesto, al ciudadano D. Ramon Marquestó.

Art. 2° Nómbrase Escribiente en la Administración General de Sellos, en lugar de D. Alberto B Berquer, cuya renuncia se acepta, al Escribiente 1° de la Aduana de la Capital, D. Antonio Cánepa; y en vez de éste, á D. José Pardo.

Art. 3° Nómbrase Contador Interventor en la Aduana de Bahía Blanca, en vez de D. Serviliano Aldao, que no se presentó á ocupar su puesto, al Alcaide Encargado de la Estadística en la misma Aduana, D. Francisco Lastra.

Art. 4° Nómbrase Ayudante de Libros en la Contaduría General, en reemplazo de D. Eduardo B. Heredia, cuya renuncia se acepta, al Escribiente 1° de la misma, D. César Plá; en vez de éste, al Escribiente 2° D. Adolfo Hernandez, y para sustituir á D. Cárlos Casavalle.

Art. 5° Nómbranse Escribientes 2os en la Contaduría General, en lugar de D. Baldomero G. Sotelo y D. Juan G. Barra, cuyas renuncias se aceptan, á D. Honorio de la Canal y D. Vicente L. Rosa.

Art. 6° Nómbrase Escribiente 1° en el Resguardo de la Aduana de la Capital, en reemplazo á D. Luis Mones Ruíz, que fué separado, al ciudadano D. Federico G. Alonso.

Art. 7° Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
J. J. ROMERO.

Decreto aceptando la renuncia del Presidente y Directores del Banco de la Nación Argentina.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires. Noviembre 7 de 1892.

Vistas las renuncias que preceden,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptanse las renuncias que hacen de los cargos de Presidente y Directores del Banco de la Nación Argentina, respectivamente, los Sres. Vicente Casares, Saturnino J. Unzué, Cárlos Becú, Bartolo Bernhard, Dr. Amancio Alcorta, Edmundo Bellemare, Juan Lanús, Angel Estrada, Santiago Luro, Dr. Miguel Cané, Francisco B. Madero, Juan Blaquier, Agustin Muñoz Savigne, Juan Drysdale, Guillermo Paats y Dr. José María Rosa, haciéndoseles saber que el Gobierno agradece los importantes servicios prestados al país en el desempeño de sus respectivos cargos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese

SAENZ PEÑA.
J. J. ROMERO.

Decreto nombrando Director del Banco Hipotecario Nacional.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1892.

Visto el acuerdo que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Director del Banco Hipotecario Nacional, por el término de la Ley, al Sr. Francisco P. Bollini.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
J. J. ROMERO.

Decreto nombrando Presidente y Directores del Banco de la Nación Argentina

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1892.

Visto el acuerdo que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Presidente del Banco de la Nación Argentina, al Sr. D Manuel Aguirre.

Art. 2º. Nómbranse Directores del mencionado Banco, á los Sres. A. E. Malaver, A. Alcorta, Manuel C. Morales, F. Uriburu, R. Lavalle, V. Garcia, F. Mallmann, V. Martinez, J. Drysdale, Leonardo Pereyra, Hugo Von Bernhard, C. Becú, A. Estrada, M. Avellaneda.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
J. J. ROMERO.

Decreto nombrando Directores de la Caja de Conversión

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1892.

Visto el acuerdo que precede,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse Directores de la Caja de Conversión por el término de la Ley, á los Sres. Nicolás Achával y Miguel L. Uribelarrea.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
J. J. ROMERO.

Decreto jubilando á D. Máximo Paez.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1892.

Atento lo informado por la Contaduría General y dictaminado por el Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1º Jubílase con la asignación mensual de cien pesos moneda nacional ($ 100 mjn.), ó sea el goce de sueldo íntegro, al Jefe del Resguardo de la Aduana de San Nicolás, D. Máximo Paez, el que se encuentra comprendido en los beneficios que acuerda el artículo 2º, inciso 1º y 1ª parte del artículo 3º de la ley de la materia.

Art. 2º Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
J. J. ROMERO.

Decreto acordando á los señores S. Pizarro Torrents y Cia., la esplotación de guano en Isla «Quintana»

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1892.

Atento lo espuesto precedentemente por el Departamento de Minas y Geología, teniendo en cuenta lo manifestado por los Sres. Procuradores del Tesoro y General de la Nación, y

CONSIDERANDO:

1° Que por decreto de 6 de Julio del corriente año, al considerar el pedido de los recurrentes sobre esplotación de guaneros comprendidos en la segunda categoría de la clasificación del Código de Minas, con sujeción á lo que al respecto se establezca en una Ley especial, fué atendiendo á la composición del producto á esplotarse, cuyas bases principales están constituídas por elementos que se encuentran dentro de la clasificación del Inciso 6°, artículo 4° del citado Código;

2° Que en tanto no se dicte esa ley, hay ventaja para los intereses fiscales en rodear de todos los requisitos que las leyes vígentes acuerdan á los peticionantes, tendiendo al mismo tiempo á la supresión del fraude y estipulación de monopolios perjudiciales al Estado, y, consiguientemente, á una prudente y regular esplotación de esos productos de la Nación,

Por estas consideraciones,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1° Vuelva al Departamento Nacional de Minas y Geología, para que proceda á la mensura y demarcación de la pertenencia solicitada por los Sres. Severo Pizarro Torrents y Cia., de acuerdo con lo prescrito al efecto en el Código de Minería, y sin que esto importe establecer un derecho especial á favor de los peticionantes, que quedan sujetos á cuanto se disponga en la ley que se dicte al respecto.

Art. 2° Los interesados oblarán al Erario el importe de un 15 °/₀ sobre el valor del precio corriente de la sustancia objeto de su esplotación, depositando con tal motivo en el Banco de la Nación Argentina, á la órden del Ministerio de Hacienda, las sumas que resulten del producto estraido.

Art. 3° A los efectos del artículo anterior, los interesados harán la declaración de los productos obtenidos ante la Administración de Rentas donde debe aduanarse el buque que los conduzca; quedando sujetos á la penalidad que prescriben las Ordenanzas de Aduana vigentes, en el caso de falsa manifestación ó fraude.

Art. 4° Dése cuenta oportunamente al Honorable Congreso.

Art. 5° Comuníquese, publíquese, etc., y pase al Departamento de Minas y Geología, á los efectos del caso.

SAENZ PEÑA.
J. J. ROMERO.

Decreto ordenando cesen en sus puestos los empleados que están fuera de presupuesto.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1892.

Estando fuera de Presupuesto todos los empleados á que se refiere la nota anterior, y habiéndose acordado el cese de todo empleado fuera de Presupuesto, vuelva á la Dirección de Rentas para que haga cesar á dichos empleados, y comuníquese tambien á Contaduría General.

SAENZ PEÑA
J. J. ROMERO

Decreto recaído en una nota de la Dirección General de Rentas, pidiendo se exonerara de multa durante el corriente año, á los deudores morosos de contribución territorial.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1892.

Importando la presente indicación de la Dirección General de Rentas, establecer una desigualdad entre los diversos deudores de la contribución territorial, á muchos de los cuales se les ha aplicado ya la pena que establece la ley; y no siendo justo ni de buena administración, poner en mejor situación á los que mas han retardado el pago del impuesto referido, no se hace lugar á lo pedido, y archívese prévia comunicación.

SAENZ PEÑA.
J. J. ROMERO.

Acuerdo estableciendo la forma en que ha de atenderse el servicio de resguardo en la Aduana de Mendoza.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1892.

Vista la nota que precede, elevada por el Administrador de Rentas de Mendoza, y atentos los informes producidos en el presente espediente, de los que resulta:

1º Que en el Presupuesto vigente no figura partida alguna con que atender el servicio de los peones auxiliares de los Guardas de la Aduana de Mendoza destacados en los Resguardos de Planchón, Cruz de Piedra, Portillo y Uspallata, en virtud de ser el mismo que regia en 1890 y 1891, años en que respectivamente fué salvada esa omisión por Acuerdos de fecha 19 de Julio de 1890 y 5 de Agosto 1891, que ordenaban que la Contaduría General liquidara mensualmente en la planilla de la Aduana de Mendoza el importe de los haberes de los dos Guardas, cuyas vacantes no se llenaban á fin de poder llevar á cabo el servicio de los peones con esa suma.

2º Que la Contaduría General no ha seguido liquidando en el corriente año los haberes de esos peones, ajustando sus procedimientos al Presupuesto, de acuerdo con la Ley de Contabilidad, no obstante permanecer en servicio los peones y sin llenarse las vacantes de los Guardas de su referencia.

3º Que ese servicio es tanto más necesario desde que los Resguardos de Planchón, Cruz de Piedra, Portillo y Uspallata, están aún sin población y la falta de los peones auxiliares obligaría á los Guardas que los sirven á abandonar sus puestos y trasladarse á grandes distancias en procura de medios de subsistencia, con gran detrimento de la renta fiscal; pués la ausencia de dichos Guardas podría ser aprovechada por los contrabandistas para realizar sus operaciones.

4º Que encontrándose vacantes los puestos de Guarda de la Aduana de Mendoza de que se ha hecho mención, puede el Gobierno, sin estralimitar el monto de la partida que la Ley de Presupuesto asigna, atender el gasto que el servicio de esos peones auxiliares representa.

Por estas consideraciones,

El Presidente de la República en Consejo General de Ministros—

ACUERDA Y DECRETA:

Art. 1º La Contaduría General liquidará mensualmente en la planilla de la Aduana de Mendoza, los sueldos de los dos Guardas cuyas vacantes no se han llenado,para atender el pago de haberes que devenguen los peones auxiliares para los Resguardos de Planchón, Cruz de Piedra, Portillo y Uspallata, actualmente en servicio.

Art. 2º Pase á Contaduría General para que prévia intervención, estienda el libramiento respectivo, en la forma acordada á favor del Habilitado de la Aduana de Mendoza, por la cantidad de ($ 1540) *un mil quinientos cuarenta pesos nacionales de curso legal*, importe de los sueldos de los dos Guardas, cuyas vacantes no se han llenado, por los meses de Enero á Noviembre inclusive del corriente año, que deben ser aplicados al pago de los salarios devengados en ese tiempo por los peones auxiliares al servicio de los Resguardos de esa Aduana ya mencionados.

Art. 3º Comuníquese á quienes corresponda, insértese en el Registro Nacional y Boletin del Departamento y háganse las anotaciones del caso en la Sección de Contabilidad, imputándose al Inciso 2º, item 2º, Anexo C, del Presupuesto General vigente.

SAENZ PEÑA.—J. J. ROMERO—MANUEL QUINTANA—CALIXTO DE LA TORRE BENJAMIN VICTORICA.

Decreto nombrando empleados en la Administración de Impuestos Internos.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1892.

Hallándose vacantes varios puestos en la Admistración General de Impuestos Internos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Contador en la Administración de Impuestos Internos, en reemplazo de D. Antonio de Oro, que fué separado, al ciudadano D. Rafael Demaria.

Art. 2º Nómbrase Tenedor de Libros en la Administración de Impuestos Internos, en reemplazo de D. C. Rodríguez, que fué separado, á D. Valerio Chaves; y Auxiliar de Libros en reemplazo de D. José S. Bermudez, que queda separado, al Escribiente de la misma D. Gregorio Elgorriaga; y para ocupar este puesto, al ciudadano D. José S. Araoz.

Art. 3º Comuníquese, etc., y pase á Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
J. J. ROMERO.

Decreto oxonerando de la mitad del impuesto de puerto y muelles, á unas embarcaciones de propiedad del Sr. Massalin, embargadas por el Juzgado Federal de la Capital.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1892.

Atento lo solicitado, y—

CONSIDERANDO:

1º Que la Ley de Puerto y Muelles en su artículo 2º, al fijar las escepciones del impuesto de entrada y permanencia, no comprende al caso ocurrente.

2º Que, no obstante lo informado por la Dirección General de Rentas y Procurador del Tesoro, no puede deferirse á la escepción del impuesto solicitado, desde que, si bien los buques de su referencia no han efectuado operaciones de ningun género desde la fecha de su embargo, en cambio han hecho uso de las aguas del Riachuelo, permaneciendo atracados á los muelles con evidente perjuicio del fisco; pués han ocupado un espacio necesario, dado el movimiento del Puerto;

3º Que el hecho de haberse establecido desde hace tiempo que los puertos de San Martin y Tigre sean destinados para el uso y permanencia de los buques en desarme ó condíciones como las á que se refiere el recurrente, evidencia, que el Poder Ejecutivo ha tenido en cuenta los casos en que llegara á producirse el uso de las aguas por causa de fuerza mayor, sin que ésta estuviera comprendida en las escepciones de la ley.

Por estas consideraciones y usando de equidad, sin que importe sentar precedente al respecto,

El Presidente de la Repùblica—

RESUELVE:

Acuárdase al Sr. Santiago Massalin, la remisión de la mitad del impuesto

devengado por los buques «Istria Ridenti», «J. B. Medici», «Cantera San Juan», «Conde Monte Cristo» y «Colonia Oriental», desde el dia del embargo trabado á requisición del Sr. Juez Federal de la Capital, Doctor Virgilio Tedin, hasta la fecha; debiendo, en adelante, quedar sujeto al impuesto respectivo, en tanto usen de las aguas del Puerto.

En cuanto á los ($ m/n 521.08) quinientos veintiun pesos ocho centavos moneda de curso legal, devengados con anteriodidad á la fecha del embargo, deberán ser abonados íntegros por el interesado.

En su consecuencia, pase á la Aduana de la Capital por intermedio de la Dirección General de Rentas, para que proceda á practicar la liquidación del caso, y, después de abonado lo que resulte adeudarse, archive este espediente, prévia reposición de sellos.

Insértese en el Boletin del Departamento.

SAENZ PEÑA.
J. J. Romero.

Decreto jubilando á D. Basilio Guzmán.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1892.

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General y dictaminado por el Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Jubílase con la asignación mensual de cincuenta pesos moneda nacional ó sea el equivalente al goce de sueldo íntegro como Correo de la Municipalidad de Buenos Aires, al actual Guarda-Costa del Resguardo de la Aduana de la Capital, D. Basilio Guzmán; el que por haber prestado 35 años de servicios no interrumpidos y encontrarse hoy imposibilitado por enfermedad que lo aqueja de seguir concurriendo á desempeñar su puesto con la exactitud y debido cumplimiento de sus deberes como corresponde, se encuentra comprendido en lo que determina el artículo 2°, inciso 1° y 1ª parte del artículo 3° de la ley de la materia.

Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
J. J. Romero.

Decreto no haciendo lugar á la solicitud de descuento de D. E. Anido.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1892.

Vista la solicitud presentada por el ex-Sub-Administrador de la Aduana de la Capital, D. Eduardo Anido, en la que reclama del descuento que en su jubilación hace la Contaduría General, en virtud de lo estatuido

en el artículo 3° de la Ley de Presupuesto en vigor, y encontrando este Ministerio que la interpretación dada por la Contaduría General al mencionado artículo 3° es la correcta;

SE RESUELVE:

No ha lugar á la reclamación interpuesta y archívese.

SAENZ PEÑa.
J. J. ROMERO.

Decreto no haciendo lugar al reclamo entablado por D. Epifanio Martinez, sobre el descuento practicado en su jubilación, por la Contaduría General.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1892.

Vista la solicitud presentada por el ex-Tesorero General de la Nación D. Epifanio Martinez, en la que reclama del descuento que en su jubilación hace la Contaduría General, en virtud de lo estatuido en el artículo 3° de la Ley de Presupuesto en vigor, y encontrando este Ministerio que la interpretación dada por la Contaduría General al mencionado artículo 3, es la correcta;

SE RESUELVE:

No ha lugar á la reclamación interpuesta y archívese.

SAENZ PEÑA.
J. J. ROMERO.

Acuerdo aceptando la propuesta del Sr. J. Peuser, para la impresión de libros de la Secretaría de Hacienda.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1892.

Atento el informe que precede, de la Contaduría General, y siendo evidente el error en el acta del Escribano General de Gobierno, de que se hace mención, y resultando:

1° Que de las propuestas presentadas en la licitación que se llevó á cabo en la Secretaría de este Ministerio el 29 de Octubre ppdo., para la confección de los libros con destino á la misma repartición y correspondiente al año próximo venidero, la del Sr. Jacobo Peuser es la que ofrece mayores ventajas á los intereses del Fisco.

2° Que si bien al aceptarse la propuesta de su conferencia debe determinarse la imputación provisoria del gasto que demande la confección de esos libros, ello no es posible en el momento, puesto que elpresupuesto de 1893, que fija los fondos para tal objeto, aún no se ha sancionado.

3° Que es de imprescindible necesidad proceder cuanto antes á la con-

fección de los mencionados libros, dejando para cuando esté concluido dicho trabajo y se presente la cuenta del caso, fijar la imputación respectiva.

Por estas consideraciones,

El Presidente de la República, en Consejo General de Ministros—

ACUERDA Y DECRETA:

Art. 1° Acéptase la propuesta presentada por D. Jacobo Peuser para la confección de los libros con destino á la Secretaría del Ministerio de Hacienda correspondiente al año 1893, de acuerdo con los precios anotados, establecidos en dicha propuesta, y que hace un total de ($ 1450) *un mil cuatrocientos cincuenta pesos nacionales de curso legal.*

Art. 2° Por la Sección de Contabilidad se desglosarán los certificados de depósito acompañados á las propuestas que quedan desechadas, entregándoselas á los interesados bajo constancia.

Art. 3° Pase al Escribano Mayor de Gobierno para que celebre con el Sr. Peuser el contrato respectivo.

Art. 4° Comuníquese, insértese en el Registro Nacional y pase á Contaduría General para su conocimiento y archivo.

SAENZ PEÑA.—J. J. ROMERO—MANUEL QUINTANA—
TOMÁS S. DE ANCHORENA—CALIXTO
S. DE LA TORRE—BENJAMIN VICTORICA.

Decreto nombrando empleados en varios puntos

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1892.

Hallándose vacantes varios puestos en el Departamento de Hacienda,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Jefe en la Oficina de Recaudación Puerto y Muelle del Riachuelo, en reemplazo de D. Jacinto Mercado, cuya renuncia se acepta, á D. Alejandro Olascoaga.

Art. 2° Nómbrase Guarda Almacen 2° en la Aduana de la Capital, en lugar de D. Juan Towrment, que queda separado y Escribiente 1° de la misma, en vez de D. Manel Beltran, cuya renuncia se acepta, á los ciudadanos D. Francisco Revilla y D. Adrian Tallaferro, respectivamente.

Art. 3° Nómbrase Guarda 1° en el Resguardo de la Plata, en sustitución de D. Francisco Aldao, que no se ha presentado, á D. Arturo Durañona.

Art. 4° Nómbrase Jefe del Resguardo de la Aduana de San Nicolás, en reemplazo de D. Máximo Paez, que fué jubilado, al Guarda de la misma, D. Ramon de la Cotera; y en vez de éste, á D. Julio Nuñez.

Art. 5° Nómbrase Oficial en la Mesa de Registros de la Aduana de Bahia Blanca, en lugar de D. Alfredo Killion, cuya renuncia se acepta, y

Escribiente 2º en sustitución de D. Arturo Sicardi, que fué separado, á Dº Adolfo Dupuy y D. Pedro Olarno (hijo) respectivamente.

Art. 6º Nómbrase Guarda del Resguardo de la Aduana del Rosario, en reemplazo de D. Francisco Alvarez, que no se ha presentado, y Escribiente 2º en lugar de D. Pedro Segundo Quevedo, que no se ha presentado tambien, á D. Alfredo Hudson y D. Ricardo L. Fuston repectivamente.

Art. 7º Nómbrase Guarda en la Aduana de Concordia, en vez de D. Claudio Hermosid, que queda separado, á D. Francisco Morillo; y Guardas en reemplazo de D. Antonio Gonzalez y D. Benjamin Haymar, que quedan separados, á D. Manuel Rosetti y D. Antonio Lopez respectivamente.

Art. 8º Nómbranse Guardas en la Aduana de Monte Caseros, en lugar de D. Leopoldo Romero y D. Adolfo Campos, que quedan separados, á D. Juan Capurro y D. Eufrasio Alvarez, respectivamente.

Art. 9º Comuníquese etc. y pase á Contaduria General á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
J. J. ROMERO.

Decreto exonerando del pago de patente, al muelle de la Empresa de Muelles y Depósito de Catalinas.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1892.

Atento lo solicitado por la Empresa de Depósitos y Muelles de Catalinas, vistos los informes producidos y en atención á que el muelle de la referida empresa no presta servicio alguno actualmente, encontrándose en gran parte demolido,

SE RESUELVE:

Exonérase á la citada Empresa de Muelles y Depósitos de Catalinas, del pago de la patente de ($ 700) setecientos pesos moneda nacional de curso legal, que le ha sido fijada por el corriente año, y pase á la Dirección de Rentas para que haga efectivo el cobro de la de ($ 6000) seis mil pesos moneda nacional de curso legal, aplicada á los depósitos aduaneros.

Repónganse en la misma repartición los sellos adeudados.

SAENZ PEÑA.
J. J. ROMERO.

Resolución no haciendo lugar á la reclamación de D. E. Corrales sobre diferencias de jubilación.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1892.

Por los fundamento de las resoluciones del 19 del corriente dictadas en los espedientes análogos de los Sres. ex-Tesorero Gral. D. Epifanio

Martinez y ex-Sub-Administrador de la Aduana de la Capital, D. Eduardo Anido, reclamando diferencias de jubilación,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la reclamación interpuesta por el ex-Comisario de Policía de la Capital, D. Eduardo Corrales, y archívese.

SAENZ PEÑA.
J. J. ROMERO.

Decreto nombrando Receptor Interino de Rentas del Baradero

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1892.

De conformidad con lo aconsejado por la Dirección General de Rentas,

SE RESUELVE:

Art. 1° Nómbrase Receptor Interino de Rentas del Baradero, al Receptor de Rentas de Posadas D. Antonio Rocha, en reemplazo de D. Francisco Sicardi, que pasará á ocupar el puesto de Receptor de Rentas de Posadas, en el mismo carácter.

Art. 2° La Contaduría General procederá á liquidar los sueldos de estos empleados, en las planillas de la Receptoría y con la imputación al Inciso que corresponda á su nombramiento.

Art. 3° Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
J. J. ROMERO.

Decreto aceptando la permuta solicitada por dos empleados de la Aduana de San Nicolás y del Resguardo de la Capital

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1892.

Atento lo espuesto por la Dirección General de Rentas, en la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Acéptase la permuta solicitada por el Guarda de la Aduana de San Nicolás, D. Faustino Fuentes, y Escribiente 2° del Resguardo de la Aduana de la Capital, D. Conrado Blanch.

Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
J. J. ROMERO.

Decreto disponiendo que la Sección de Estadística y balances de los depósitos de Aduana, vuelva al Departamento de Estadística.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1892.

CONSIDERANDO:

1° Que la práctica ha puesto de relieve la conveniencia de que vuelva al Departamento Nacional de Estadística, la Sección de Estadística y balances de los depósitos de las Aduanas de la República, que, trasladada de aquel Departamento, funciona en esta Secretaría desde Julio 1° de 1891.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Vuelva la Sección de Estadística y balances de los depósitos de las Aduanas de la República, al Departamento Nacional de Estadística, como una de sus dependencias.

Art. 2° Diríjase la nota acordada á las Aduanas de la República para la remisión de los datos correspondientes al mencionado Departamento, de acuerdo en un todó con lo dispuesto en los Decretos de 30 de Marzo y 1° de Julio de 1891.

Art. 3° En tanto no sean incorporado al Presupuesto del Departamento de Estadística los sueldos de los empleados de la referencia, serán cubiertos con los fondos de que dispone el Inciso 1° item 1 anexo C, del Presupuesto General.

Art. 4° Comuníquese, háganse las anotaciones pertinentes y archívese. en Contaduría.

SAENZ PEÑA
J. J. ROMERO.

MINISTERIO DE JUSTICIA, CULTO É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

MES DE NOVIEMBRE

Decreto nombrando miembros de la Comisión de Cárceles y Casas de Corrección.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1892.

Habiendo espirado el término de dos años, fijado por el Decreto de fecha 31 de Octubre de 1890 y por el que fueron designados los Señores miembros de la Comisión de Cárceles y Casas de Corrección,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse miembros de la Comisión de Cárceles y Casas de Corrección, por un nuevo período de dos años, á los Sres. Drs. Francisco Ayerza, Dr. Norberto R. Fresco y D. Emilio Martinez de Hoz, que actualmente la componen.

Art. 2º Agradézcase á los Sres. nombrados los meritorios servicios que han prestado durante el período que acaba de terminar; comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Decreto nombrando Agente Fiscal en lo Criminal de la Capital.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1892.

En atención á lo manifestado en la nota que antecede:

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia que interpone el Dr. D. Arturo Reynal O'Connor, del cargo de Agente Fiscal en lo Criminal de la Capital.

Art. 2° Nómbrase Agente Fiscal en lo Criminal, en reemplazo del dimitente, al Dr. José A. Viale.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Decreto confiriendo título de «Maestra Normal» á la Señorita Amelia Rosembrock.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1892.

Resultando de la adjunta nota del Director de la Escuela Normal de Profesores del Paraná, que la ex-alumna de que hace mención, ha terminado satisfactoriamente en ese Establecimiento sus estudios profesionales de conformidad con lo que establece el artículo 9° del Plan vigente, y en vista de lo informado al respecto por la Inspección,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Confiérese á la ex-alumna de la Escuela Normal de Profesores del Paraná, Señorita Amelia Rosembrock, el título de «Maestra Normal» y espídasele el diploma correspondiente, el que, una vez anotado en el Registro respectivo, será enviado al Director de la mencionada Escuela para su entrega.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Decreto exonerando á la Profesora de Dibujo lineal de la Escuela Normal de Profesoras de la Capital

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1892.

Resultando del precedente informe de la Inspección, que la Señora Dolores del Valle de Moreno, ha manifestado personalmente ante aquella Oficina que no puede enseñar el Dibujo lineal, del que se halla encargada como Profesora de este ramo en el Departamento de aplicación anexo á la Escuela Normal de Profesoras de la Capital,

El Presidente de la República--

DECRETA:

Art. 1° Exonérase á la Señora Dolores del Valle de Moreno, del puesto de Profesora de Dibujo en la Escuela Normal de Profesoras de la Capital.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda y dése al Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

SAENZ PEÑA
C. S. DE LA TORRE.

Decreto nombrando Profesor de Literatura en el Colegio Nacional de Salta, y de Historia y Geografía en la Escuela Normal de Maestras de la misma ciudad

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1892.

Resultando de las comunicaciones dirigidas por el Rector del Colegio Nacional de Salta y por la Directora de la Escuela Normal de Maestras de la misma ciudad, comunicaciones que figuran originales en este espediente, que por fallecimiento del Dr. Manuel Diez Gomez, han quedado vacantes en los mencionados Establecimientos los puestos de Profesor de Literatura en el primero y de Historia y Geografía en el segundo,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Profesor de Literatura en el Colegio Nacional de Salta, al Dr. Benjamin Leguizamon.

Art. 2° Nómbrase Profesor de Historia y Geografía en la Escuela Normal de Maestras de Salta, al Dr. José M. Salva.

Art. 3° Comuníquese á quienes corresponda y dése al Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadistica.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Decreto nombrando Catedráticos en la Facultad de Medicina de Córdoba.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1892.

Vistas las ternas formuladas por la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de Córdoba y aprobadas por el Consejo Superior de la misma Universidad en su Sesion de 22 de Octubre último, para la provisión en la Facultad mencionada, de la Cátedra de Anatomía Tipográfica y del puesto de Jefe de Dirección, vacantes por exoneración del Dr. Federico Papi, que servia dichos puestos, y de conformidad con lo que establece la base 6ª de la Ley de 5 de Julio de 1885,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de Córdoba: Catedrático de Anatomia Tipográfica, al Dr. Luis M. Allende; Jefe de Dirección, al Dr. Cárlos Beltolli.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro Estadístico.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Decreto disponiendo que la Dirección de la Cárcel Penitenciaria habilite un local aparente para autopsias y alojamiento de presos enfermos.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1892.

Siendo de urgente necesidad poner á disposición de las autoridades judiciales de la Capital, un local adecuado donde puedan practicarse las autopsías que ordenen y determinar el que deban ocupar para su asistencia los presos enfermos.

Oidas al respecto las representaciones verbales hechas por el Juez de Instrucción Dr. Garcia y por el Médico de los Tribunales Dr. Puebla y las informaciones suministradas por el Director de la Penitenciaría.

I considerando: que mientras subsistan los inconvenientes espuestos por la Municipalidad para que aquellas operaciones se ejecuten en los Hospitales, es necesario atender ese servicio provisoriamente con los elementos con que cuenta el Ministerio del ramo, sin perjuicio de las gestiones que él mismo hará á efecto de organizarlo definitivamente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º La Dirección de la Penitenciaría habilitará para las autopsias judicialmente ordenadas, el respectivo local que para operaciones de ese género existe en el Establecimiento; habilitará igualmente otro departamento además del que ocupan las Enfermerias de la Cárcel, para poder alojar los presos enfermos que se lleven por órden ó á la órden de los Jueces de Instrucción, y en la parte del edificio que queda fuera del muro de circunvalación preparará un local destinado á la atención de los enfermos que llevan al Establecimiento durante las horas en que por el Reglamento debe aquel permanecer cerrado.

Art. 2º La Dirección de la Cárcel dispondrá lo necesario á fin de que el Cuerpo Médico del Establecimiento atienda este servicio en cuanto le concierna, y facilitará convenientemente, proporcionando los elementos necesarios, el desempeño de su cometido á los Médicos de los Tribunales, á los de la Policia y á los que los Señores Jueces designen para reconocimientos, autopsias, etc.

Art. 3º Represéntese á la autoridad Municipal, la necesidad urgente que existe en que se habiliten los Hospitales de su dependencia para que reciba y atienda en ellos á los detenidos enfermos, cuando el estado de estos impida, por su gravedad, ó haga inconveniente la remisión de los mismos á la Penitenciaría; debiendo los Directores ó Administradores de Hospitales, hacerlos trasladar á las Enfermerias de ésta, ó á la Casa de Corrección si se trata de mujeres; inmediatamente que haya cesado el peligro de hacerlo así, y dar cuenta al Juez ó autoridad respectiva.

Art. 4º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Resolución aprobando una medida adoptada por el Departamento de Ingenieros sobre ejecución de obras de refacción en el edificio de la Escuela Normal de Maestras de la Rioja.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1892.

Visto lo manifestado por el Departamento de Ingenieros en su nota precedente y de acuerdo con lo aconsejado al respecto por la Contaduría General,

SE RESUELVE:

1º Aprobar en todas sus partes la medida que dicho Departamento ha adoptado, encomendando al industrial Sr. Domingo Tiglia, la ejecución de los trabajos de refacción necesarios en el edificio que ocupa la Escuela Normal de Maestras de la Rioja, que fueron autorizados por Resolución de 20 de Agosto del presente año, dictada en Acuerdo General de Ministros; debiendo abonarse por tales obras, al mencionado industrial, la cantidad de *seis mil ochocientos sesenta y dos pesos con cincuenta y siete centavos moneda nacional* á que asciende su propuesta aceptada.

2º El Departamento de Ingenieros rendirá cuenta oportunamente ante la Contaduría General de la inversión de los fondos que, en virtud del citado Acuerdo, le fueron entregados para hacer frente á los gastos que demandase la ejecución de las obras de que se trata.

Art. 3º Comuníquese esta resolución á la Contaduría General, insértese en el Registro Nacional y vuelva este espediente al Departamento de Ingenieros para sus efectos y para que sea agregado al espediente original primitivo que existe en esa oficina.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Decreto nombrando empleados en la Biblioteca Nacional.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1892.

Vista la renuncia que se acompaña y de acuerdo con lo propuesto por el Director de la Biblioteca Nacional, en la nota precedente,

SE RESUELVE:

1º Aceptar la renuncia presentada por el Señor Ephrain Bovel, del puesto de Oficial 1º que desempeñaba en la Biblioteca Nacional; y nombrar en su reemplazo, al Oficial 2º Don Enrique Caprile.

2º Nombrar Oficial 2º en reemplazo del Sr. Caprile, al Oficial 3º Don Lino Acosta.

3º Nombrar, desde el 5 del corriente, Oficial 3º en reemplazo del Sr. Acosta, á D. Casimiro Chamoine.

Cómuníquese á quienes corresponda y dése al Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Decreto aceptando la renuncia del Escribano D. Pedro Astudillo, del cargo de Regente del Registro en lo Civil Núm. 4, y nombrando en su reemplazo al Escribano adscripto D. José A. Villalonga.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1892.

Visto el dictámen de la Exma. Cámara de Apelación en lo Civil y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 180 de la Ley núm. 1893, de fecha 12 de Noviembre de 1886,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia interpuesta por el Escribano D. Pedro Astudillo, de Regente del Registro de Contratos Civiles Núm. 4 de la Capital.

Art. 2º Nómbrase Regente del Registro espresado, en reemplazo del Sr. Astudillo, al Escribano actual adscripto al mismo, D. José Angel Villalonga.

Art. 3º El nombrado deberá otorgar la fianza que prescribe el Art. 173 de la Ley antes citada y tomar posesión de la Oficina prévio inventario.

Art. 4º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Decreto nombrando Juez de Paz Titular en la Seccion 15ª de la Capital

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1893.

Vista la terna presentada por la Exma. Cámara de Apelación en lo Civil;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Juez de Paz Titular en la Sección 15ª de la Capital, á D. Enrique José Quintana.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Decreto disponiendo que por la Penitenciaría se edite la Ley del Registro del Estado Civil de las personas.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1892.

Siendo conveniente dar á la Ley del Registro del Estado Civil de las personas la mayor publicidad en los Territorios Nacionales,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1° Por el Taller de la Imprenta de la Peniteciaría de la Capital, se editará en folleto la referida Ley, en número de dos mil ejemplares, que se distribuirán oportunamente en los Territorios Federales.

Art. 2° Las condiciones de la impresión las determinará el Ministerio del ramo.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Resolución disponiendo se imputen á la Ley N° 2881, los gastos que excedan de la partida asignada en el Presupuesto para el Colegio Nacional de la Capital.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1892.

Atento lo manifestado por el Rector del Colegio Nacional de la Capital en su precedente informe, y estando autorizado el Poder Ejecutivo por la Ley de 9 de Agosto próximo pasado, para imputar á ella la cantidad en que los gastos actuales del Colegio Nacional de la Capital exceden de la partida que para costearlos consigna el Presupuesto vigente;

SE RESUELVE:

1° Que se impute á la Ley N° 2881 de 9 de Agosto ppdo. las cantidades en que las planillas de gastos del Colegio Nacional de la Capital por el presente mes y el de Diciembre, excedan de la partida en el Presupuesto vigente á costear dichos gastos.

2° Que se reserve este espediente en la Mesa de Entradas y Salidas, á fin de que sean tomadas en cuenta las informaciones que contiene, al formularse el proyecto del Presupuesto para el año venidero.

Comuníquese á quienes corresponda y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Decreto aprobando las modificaciones de los Estatutos de la Sociedad Anónima «Salinas Argentinas»

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1892.

Vista la precedente petición, lo dictaminado por el Sr. Procurador General de la Nación, á f. 25, lo informado por Secretaría á f. 26 y el testimonio auténtico corriente de f. 30 á 31, del Acta de la Asamblea General en que se tomaron en consideración las reformas de que se trata,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse las modificaciones introducidas en los Estatutos de la Sociedad Anónima «Salinas Argentinas» por la Asamblea General de Accionistas reunida el 23 de Junio del corriente año.

Art. 2° Prévia reposición de sellos, legalícense por Secretaría las cópias que se permitirá tomar de las constancias de este espediente; comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Resolución acordando beca en la Escuela Normal de Maestras de Córdoba á la Srta. Tránsito Carrillo Obregon.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Noviembre 11 de 1892.

Resultando del precedente informe del Director de la Escuela Normal de Maestras de Córdoba, que la alumna Maestra de ese Establecimiento Srta. Tránsito Carrillo Obregon, reune todas las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes para obtener el goce de beca

SE RESUELVE:

Acordar á dicha alumna el goce de una beca en la Escuela mencionada, á contar desde el dia 1° de Diciembre próximo.

Avísese á la interesada y al Director del Establecimiento para que previamente se dé cumplimiento á lo que manda en su parte final el artículo 26 del Reglamento de las Escuelas Normales; comuníquese á Contaduría General y después de verificadas las anotaciones del caso en el Registro de Becas, archívese.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Decreto aceptando la renuncia del Director de la Escuela Normal de Maestros de de Santiago del Estero, D. Froilan Soria.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1892.

Acéptase la renuncia que se acompaña, presentada por el Señor Froilan Soria, del puesto de Director y Profesor de Pedagogía y de Instrucción Moral y Cívica que desempeñaba en la Escuela Normal de Maestros de Santiago del Estero.

Comuníquese á quienes corresponda y archívese, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Resolución acordando beca á la Srta. María Fernandez, en la Escuela Normal de Profesoras de la Capital.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1892.

Resultando del precedente informe de la Directora de la Escuela Normal de Profesoras de la Capital, que la alumna maestra de ese Establecimiento, Señorita María Fernandez reune todas las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes para obtener el goce de beca,

SE RESUELVE:

Acordar á dicha alumna el goce de una beca en la Escuela mencionada, á contar desde el dia 1° de Diciembre próximo.

Avíse á la interesada y á la Directora del Establecimiento para que préviamente se dé cumplimiento á lo que manda en su parte final el artículo 26 del Reglamento de las Escuelas Normales; comuníquese á Contaduría General y después de verificadas las anotaciones del caso en el Registro de Becas, archívese.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE

Decreto disponiendo se pidan informes sobre el proyecto del Código de Procedimientos civiles y comerciales, y de las reformas del Código Penal

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1892.

Hallándose pendientes de la consideración del H. Congreso diversos proyectos de Códigos remitidos por el Poder Ejecutivo, y siendo conveniente para el mas completo estudio de los mismos, tener á la vista las observaciones que una revisión meditada pudiera sugerir á los Señores Miembros del Poder Judicial de la Nación y de las Provincias, los datos que estos puedan suministrar en apoyo ó en contra de las reformas proyectadas y las indicaciones que hicieran acerca de ciertas modificaciones que sin estar contenidas en los trabajos aludidos, fuera, á juicio de ellos, necesario introducir en los Códigos vigentes;

Y teniendo en cuenta que esa consulta hecha con tal amplitud, al objeto de allegar la mayor suma de elementos ilustrativos de juicio al H. Congreso, ofrecerá, además, la ventaja de incorporar al debate de Códigos de tanta trascendencia las vistas de los funcionarios judiciales del país, revestidas ante el legislador con la autoridad de la esperiencia adquirida en la aplicación de las mismas leyes que se trata de reformar;

El Presidente de la República—

DECRETA :

Art. 1º Con el propósito y á los fines preindicados, recábese informe de la Suprema Corte de Justicia Federal, Exmas. Cámaras de Apelación de la Capital, Jueces Federales, de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de la Capital y Jueces Letrados de los Territorios Nacionales, sobre el Proyecto de Código de Procedimientos civiles y comerciales, presentado por la Comisión revisora del anteriormente formulado por los Doctores Amancio Alcorta y Estanislao S. Zeballos, recomendándoles especialmente se sirvan espedir sus informes en tiempo oportuno, á fin de trasmitirlos al H. Congreso en las primeras sesiones del próximo periodo legislativo.

Art. 2º Con relación al Proyecto de reformas del Código Penal, preparado por los Doctores Norberto Piñero, Rodolfo Rivarola y José Nicolás Matienzo, se pedirá informe á la Suprema Corte de Justicia Federal, Exma. Cámara de Apelación en lo Criminal de la Capital, Superiores Tribunales de las Provincias, Jueces Federales, Jueces Letrados de los Territorios Nacionales y Jueces del Crímen, Correccionales y de Instrucción de la Capital.

Art. 3º Solicítese igualmente informe acerca del Proyecto de reformas del Código de Mineria, redactado por el Dr. Raimundo Wilmart, Sr. Agustin Silveyra é ingeniero D. Juan José de Elia, á la Suprema Corte de Justicia Federal y Tribunales Superiores de las Provincias de San Juan, Mendoza, San Luis, Córdoba, Catamarca, La Rioja, Salta y Jujuy.

Art. 4º Póngase á disposición de la Suprema Corte, Exmas. Cámaras, Superiores Tribunales de Provincias y Jueces citados, los Proyectos referidos en número suficiente de ejemplares impresos.

Art. 5º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Resolución aprobando el contrato celebrado con el Sr. Molfino, para regentar por el término de cinco años el Instituto Nacional de Sordo-Mudos

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1892.

Visto lo manifestado por la Comisión Directiva del Instituto Nacional de Sordo-Mudos, en su nota precedente, y de acuerdo con lo informado al respecto por la Contaduría General,

SE RESUELVE:

1° Autorizar á la mencionada Comisión para contratar con el Prefesor Sr. Luis Molfino, su permanencia al frente del Instituto por el término de cinco años y con sujeción á las bases siguientes:

1ª El Sr. Profesor Luis Molfino, se hará cargo por el término de cinco años, contados desde la fecha del contrato, de la Dirección Técnica del Instituto Nacional de Sordo-Mudos y de la Escuela Normal Anexa al mismo.

2ª La remuneración mensual de que gozará el Sr. Molfino, será de quinientos pesos nacionales.

3ª Los gastos de alimentación del Sr. Molfino, serán esclusivamente de su cargo. Vivirá fuera del Establecimiento, salvo que el Gobierno creyese conveniente lo contrario.

4ª El Sr. Molfino, dependerá directamente de la Comisión Directiva del Instituto.

5ª Se concederá gratuitamente al Sr. Molfino un pasaje de 1ª clase para trasladarse desde esta ciudad á la de Génova, y dos más, tambien de 1ª clase, desde Génova hasta esta Capital, para su regreso y el de su familia.

6ª Es entendido que este contrato queda sujeto, en todas sus partes, á lo que el Presupuesto General y demás leyes de la Nación dispongan respecto del Establecimiento de que se trata.

2° Espídase la correspondiente órden, á fin de que se entregue á la Comisión Directiva el pasaje de 1ª clase que se acuerda al Sr. Molfino, para trasladarse á Génova; debiendo la mencionada Comisión indicar al Ministerio la oportunidad de espedir los otros dos pasajes acordados para el regreso.

Comuníquese á quienes corresponda y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Decreto nombrando Agente Fiscal en lo Criminal de la Capital.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1892.

Habiéndose dejado sin efecto el Decreto de fecha 3 del corriente, nombrando Agente Fiscal en lo Criminal al Dr. D. José A. Viale, quién declinó la aceptación de ese cargo,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Agente Fiscal en lo Criminal de la Capital, al Dr. D. Federico Molina.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Decreto reconociendo en el carácter de persona jurídica á la Sociedad «The English Manufacturers, Export Company Limited»

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1892.

Visto este espediente, y teniendo en consideración que tanto el Art. 34 del Código Civil, como el 285 del Código de Comercio, reconocen en general á las Sociedades Anónimas y demás Asociaciones comerciales, industriales ó financieras de igual género creadas y teniendo su principal asiento en el estranjero, el carácter y calidad de personas jurídicas y el derecho de practicar todos los actos de comercio que no sean contrarios á las leyes locales.

Que, salvo casos especialmente determinados en la ley misma, la regla que estas disposiciones consagra, no está sujeta á otras limitaciones que lasque derivan del Art. 287 del Código de Comercio, que impone á las sociedades que quieran establecer una sucursal ú otro asiento análogo de operaciones permanentes en el país, el deber de registrar y publicar el acto de su constitución y el de la nominación de sus respectivos representantes; sin obligarlos, empero, á organizarse y constituirse segun las leyes nacionales,

Que la Compañia denominada «The English Manufaturers Export Company Limited,» á cuyo nombre se ha introducido la presente gestión, resulta ser una compañía incorporada y registrada segun las leyes Inglesas, con domicilio y despacho principal en Inglaterra y Agencias en la Repùblica, hallándose por tanto en las condiciones del Art. 287 citado,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1° Queda reconocida en el carácter de persona jurídica á los efectos de derecho, la espresada Sociedad «The English Manufacturers Export Company Limited.»

Art. 2° Dicha Sociedad procederá al registro y publicación, con arreglo á la ley, del acto de su constitución y demás á que se refiere el Art. 287 del Código de Comercio; quedando sujeta á las disposiciones y reglas que dicho Código y demás leyes dictadas ó que se dicten en adelante, establezcan para las Sociedades Anónimas.

Art. 3° Dénse por Secretaría las cópias legalizadas que se solicitasen,

reponiéndose previamente los sellos; comuníquese, publíquese é insértese enel Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE

Resolución aceptando la propuesta de D. J. Albergucci, sobre refacciones en el Colegio N. de Córdoba.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1892.

Visto lo manifestado por el Rector del Colegío Nacional de Córdoba, en su nota adjunta, y teniendo en cuenta que por Resolucion de 5 de Julio ppdo, el mencionado Rector fué autorizado para invertir hasta la suma de *seiscientos pesos mjn.* tomada de los fondos que tiene en caja ese Establecimiento, en el arreglo de su mobiliario y en la refacción de uno de los salones del edificio,

SE RESUELVE:

Aceptar la propuesta que para la ejecución de los trabajos mencionados ha presentado al Rector del Colegio Nacional de Córdoba, el industrial D. José Albergucci, quién se compromete á llevarlos á cabo mediante el abono de la referida suma

Comuníquese á quienes corresponda, insértese en el Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Decreto nombrando Secretario del Juzgado Letrado del Territorio de la Pampa

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1892.

Hallándose vacante el puesto de Secretario del Juzgado Letrado del Territorio Nacional de la Pampa Central, por fallecimiento del Escribano Sr. Cirilo Calderon, que lo desempeñaba;

El Presidente la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Secretario del Juzgado Letrado del Territorio Nacional de la Pampa Central, al Escribano Sr. Juan Cárlos Ortiz.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Decreto concediendo pase á los Breves de institución de los Obispos de Ankhialo y Miletópolis, respectivamente, á los Presbíteros Señores Uladislao Castellano y Rosendo de la Lastra.

Departamento de Culto.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1892.

Vistos los precedentes Breves Pontificios espedidos en Roma el primero de Octubre último, instituyendo Obispo de la Iglesia titular de Ankhialo, al Prebítero Dr. D. Uladislao Castellanos, y en igual carácter de la de Miletópolis, al Presbítero Dr. D. Rosendo de la Lastra, y habiendo prestado la Suprema Corte de Justicia Federal, el Acuerdo que establece el Art. 86 Inciso 9 de la Constitución Nacional,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese *pase* á los espresados Breves, con las reservas que indica la Suprema Corte en su Acuerdo de fecha 17 del corriente mes, y en cuanto no afecte los derechos y leyes de la Nación.

Art. 2º Devuélvanse los Breves originales; comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Decreto nombrando Profesor de Geografía en el Colegio Nacional del Rosario.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1892.

En vista de lo manifestado pór la Inspección en la nota precedente y de acuerdo con lo aconsejado por ella,

SE RESUELVE:

Aceptar la renuncia que se acompaña, presentada por el Dr. Santiago R. Gallegos, del puesto de Profesor de Geografía que desempeñaba en el Colegio Nacional del Rosario; y nombrar en su reemplazo, al Sr. José M. Abente.

Comuníquese á quienes corresponda y dése al Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Decreto jubilando á Don José María Arechaga.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1892.

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General y de conformi-

dad con lo que dispone el Art. 2º Inciso 1º de la Ley Nº 1909, de 27 de Noviembre de 1886, sobre jubilaciones á los Maestros de Instrucción Primaria,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase la jubilación que solicita el Director de la Escuela Nº 3 del 5º Distrito Escolar de la Capital, con goce del sueldo íntegro que recibe actualmente.

Art. 2º El gasto que autoriza el presente Decreto, se imputará al Inciso 17, Item 7 del Presupuesto vigente del Departamento de Instrucción Pública, mientras el Fondo Especial de Pensiones, no produzca la renta que fija la Ley de la materia.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva este espediente al Consejo Nacional de Educación para sus efectos y para que sea allí archivado.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Decreto jubilando á D. Sixto Pastor.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1892.

Resultando de los documentos justificativos agregados á este espediente, que el solicitante D. Sixto Pastor, tiene hasta la fecha quice años de no interrumpidos servicios en las Escuelas Públicas de esta ciudad, habiendo comenzado á prestarlos en Agosto de 1877, como Sub-Preceptor; en Julio de 1878, como Director; y en Agosto de 1887, como Sub-Inspector Secretario, empleo que actualmente ejerce;

Habiendo comprobado con los certificados médicos de fojas 3, 4, 5 y 6, espedidos por el Doctor Loreto (en su doble carácter de médico y de Presidente del Consejo Escolar del 13º Distrito en que el solicitante presta sus servicios) por el Dr. Manuel Irizar, por el Dr. Martin Spuch, y por el Dr. Adolfo Valdes (del cuerpo Médico Escolar) que por razon de enfermedad, se encuentra inhabilitado para continuar en el servicio público;

Vistos los informes favorables dados acerca de esta solicitud por el Consejo Nacional de Educación y por la Contaduría General, y teniendo en cuenta lo que la Ley de 2 de Diciembre de 1886, sobre jubilaciones de Preceptores y Sub-Preceptores de las Escuelas de la Capital y Territorios Nacionales dispone al respecto en el Art. 3º Inciso 1º,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase al Sr. Sixto Pastor, Sub-Inspector Secretario del Consejo Escolar del 13º Distrito de la Capital, la jubilación correspondiente á las tres cuartas partes del sueldo de que actualmente goza.

Art. 2º El gasto que autoriza el presente Decreto será imputado al Inciso 17, item 7 del Presupuesto en vigencia, del Departamento de Instruc-

ción Pública, mientras el «Fondo especial de Pensiones» no produzca la renta que fija la Ley de la materia.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase este espediente á la Contaduría General para sus efectos y para que sea allí archivado.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Decreto nombrando Catedráticos en la Facultad de Derecho de Buenos Aires.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1892.

Vistas las ternas formuladas por la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Córdoba y aprobadas por el Consejo Superior de dicha Universidad en sesion de fecha 7 de Setiembre último, para la provisión de las Cátedras de Derecho Constitucional y de Derecho Internacional Privado, vacantes por renuncias de los Profesores que las desempeñaban, y de acuerdo con lo establecido en la base 6ª de la Ley de Julio de 1885.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Córdoba:

Catedrático de Derecho Constitucional, al Dr. Francisco Alfonso.

Catedrático de Derecho Internacional Privado, al Dr. Angel Sosa.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Resolución aceptando la propuesta presentada por D. J. Benelische, para la provisión de libros á la Mesa de Entradas y Salidas del Departamento de Instrucción Pública.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires Noviembre 21 de 1892.

Vistas las propuestas privadas adjuntas, presentadas por los Sres. Jacobo Peuser, Galli Hermano y J. Benelische, para dotar á la Mesa de Entradas y Salidas de la Secretaría de Instrucción Pública, de los libros necesarios para el servicio de esta Oficina durante el año próximo, y resultando del exámen de esas propuestas que la mas ventajosa es la del último de los industriales mencionados,

SE RESUELVE:

Aceptar la propuesta presentada por el Señor J. Benelische, para confec-

cionar los libros destinados al servicio de la Mesa de Entradas y Salidas de la Secretaría de Instrucción Pública durante el año entrante, con arreglo á los precios marcados en dicha propuesta y con la obligación de entregar todos los libros antes del 20 de Diciembre próximo.

La Mesa de Entradas y Salidas dará al mencionado industrial los modelos y esplicaciones que necesite y cuidará de la buena ejecución del trabajo.

Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Resolución autorizando á la Directora de la Escuela Normal de Maestras del Rosario para invertir la suma de 413,30 centavos mjn. en la construcción de un toldo.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1892.

Visto lo manifestado por la Directora de la Escuela Normal de Maestras del Rosario, en su nota adjunta, y de acuerdo con lo aconsejado al respecto por la Inspección y por la Contaduría General,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Directora de la mencionada Escuela para invertir hasta la cantidad de *cuatrocientos trece pesos con ochenta centavos moneda nacional*, en la construcción de un toldo para el servicio de ese Establecimiento con arreglo al presupuesto acompañado.

Hágase saber en respuesta á dicha Directora, quien solicitará oportunamente del Ministerio el abono de la espresada cantidad, enviando los comprobantes de haber sido satisfactoriamente efectuado el trabajo de que se trata.

Este gasto se imputará al inciso 24, Item 1, part. 2 del Presupuesto vigente de Instrucción Pública.

Comuníquese á quienes corresponda é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Decreto jubilando á la Sra. Antonia Pozzo.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Noviembre. 24 de 1892.

Resultando de los documentos justificativos agregados á este espediente, que la solicitante Sra. Antonia Pozzo, tiene hasta la fecha quince años de no interrumpidos servicios en las Escuelas Públicas de esta Ciudad, habiendo comenzado á prestarlos en 12 de Julio de 1877, como Ayudante, ascendiendo después al empleo de Sub-Preceptora que actualmente ejerce;

Habiendo comprobado con los certificados médicos de fojas 1 y 2, espedidos por los Dres. Gerónimo A. Loreto y C. Madariaga (del Cuer-

po Médico Escolar el 2º) que por razon de enfermedad se encuentra inhabilitada para continuar en el servicio público.

Vistos los informes favorables dados acerca de esta solicitud, por el Consejo Nacional de Educación y por la Contaduría General y teniendo en cuenta lo que la Ley de 2 de Diciembre de 1886, sobre jubilaciones de Maestros de Instrucción Primaria de la Capital y Territorios Nacionales dispone al respecto en el Art. 3º Item. 1º.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á la Sra. Antonia Pozzo, Sub-Preceptora de la Escuela Superior de Niñas del 13º Distrito Escolar de la Capital, la jubilación correspondiente á las tres cuartas partes del sueldo de que actualmente goza.

Art. 2º El gasto que autoriza el presente Decreto será imputado al Inciso 17, item 2 en vigencia, del Departamento de Instrucción Pública mientras el «Fondo Especial de Pensiones» no produzca la renta que fija la Ley de la materia.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase este espediente á la Contaduría General para sus efectos y para que sea allí archivado.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Resolución exonerando al Ayudante de Química del Colegio Nacional de Córdoba.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1892.

Visto lo manifestado en las notas adjuntas, del Rector del Colegio Nacional de Córdoba y del Profesor de Química del mismo Establecimiento, dando cuenta de que el Señor M. Alvarez Motta, que fué nombrado con fecha 30 de Marzo último para desempeñar el puesto de Ayudante del Gabinete de Química, no se ha presentado hasta ahora á hacerse cargo de dicho empleo, y de acuerdo con lo pedido al respecto por la Inspección,

SE RESUELVE:

Exonerar del puesto de Ayudante de Química en el Colegio Nacional de Córdoba, al Señor M. Alvarez Motta.

Comuníquese á quienes corresponda y dése al Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Resolución acordando á los alumnos de 2° año del Colegio de Santo Tomás de Aquino, los beneficios acordados á los del 1°.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1892.

Teniendo en cuenta que por Decreto espedido con fecha 2 de Abril del año ppdo; el «Colegio de Santo Tomás de Aquino», establecido en la ciudad de Córdoba, fué acogido á los beneficios que acuerda la Ley de 30 de Setiembre de 1878, sobre libertad de enseñanza, limitándose la concesión á los alumnos que cursaran el primer año de estudios secundarios en dicho Establecimiento, con sujeción al Plan y Programas Oficiales vigentes;

Vista la nueva solicitud presentada por el Director del Colegio nombrado, pidiendo se amplie aquella concesión á los alumnos matriculados en el segundo año de estudios secundarios, y resultando de los informes trasmitidos por la Inspección, que el mencionado Establecimiento posée los elemantos y útiles indispensables para dar la enseñanza de las materias que comprende el segundo año de estudios de los Colegios Nacionales, reuniendo todas las demás condiciones requeridas para disfrutar de dicho beneficio,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Hacer estensiva á los alumnos que cursen el segundo año de estudios preparatorios en el Colegio de Santo Tomás de Aquino, de la ciudad de Córdoba, los beneficios acordados á los alumnos de primer año, por el Decreto de 2 de Abril del año ppdo., que declaró al mencionado Colegio acogido á la Ley de 20 de Setiembre de 1878, sobre libertad de enseñanza; debiendo dichos alumnos de segundo año, como los del primero, sujetarse estrictamente en todo lo que se refiere á la enseñanza y rendición de exámenes á los Planes de Estudios, Reglamentos y demás disposiciones oficiales vigentes sobre la materia;

Y teniendo presente que la solicitud que motiva esta Resolución fué presentada en 23 de Diciembre del año ppdo., habiéndose retardado hasta hoy su despacho por demoras en la tramitación, y que á causa de ese retardo, el Colegio de Santo Tomás de Aquino no ha podido presentar ese año en la época reglamentaria la nómina de sus alumnos para la correspondiente inscripción en el Colegio Nacional, dando ello lugar á la peticion de varios de esos alumnos, contenida en el espediente V, N° 71, agregado á éste, se autoriza al Rector del Colegio Nacional de Córdoba para inscribir á los alumnos del Colegio de Santo Tomás de Aquino, que se hallen en las condiciones requeridas para rendir exámen durante la presente época, de las materias correspondientes al segundo año de estudios, y en el caráter de alumnos de Colegio incorporado.

Comuníquese á quienes corresponda y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Decreto asignando al Club de Gimnasia y Esgrima de la Capital, la suma de 800 pesos m|n.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1892.

Visto la manifestado por el Club de Gimnasia y Esgrima, solicitando del Gobierno de la Nación, un subsidio que lo ayude á cubrir los gastos que le demanda el concurso gimnástico escolar que ha organizado en esta Capital y que debe celebrase por primera vez el dia 27 del mes corriente, y deseando el Gobierno asociarse á este acto, en la medida que el estado del Tesoro Público se lo permite, no solo con el propósito de dejar satisfecho el pedido del Club, sinó muy particularmente para dar testimonio del alto aprecio en que tiene la iniciativa tomada y los esfuerz s realizados por esa Asociación para obtener el establecimiento definitivo de la institución de los torneos Gimnásticos anuales, destinados á influir benéficamente en el desarrollo y mejoramiento de la educación general,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º El Tesoro de la Nación contribuirá con la cantidad de *ochocientos pesos moneda nacional*, á los gastos que demande la realización del primer Torneo Gimnástico Escolar, que, iniciado y organizado por el Club de Gimnasia y Esgrima, debe celebrarse en esta Capital el dia 27 del presente mes.

Art. 2º Líbrese órden de pago por la cantidad espresada, á favor del Presidente de dicho Club, Sr. Gabriel Cantilo; imputándose el gasto al Inciso 23, Item 3 del Presupuesto del Departamento de Instrucción Pública.

Art. 3º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Decreto nombrando Comisiones para presenciar los exámenes en los Establecimientos Nacionales de Enseñanza Secundaria y Normal.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1892.

Teniendo en cuenta que el nombramiento de Comisiones compuestas por personas de honorabilidad y competencia recomendadas, con el cargo de asistir, en representación del Ministerio de Instrucción Pública, á los exámenes de los Establecimientos Nacionales de Enseñanza Secundaria y Normal; es, bajo todo aspecto, conveniente, no solo porque contribuyen eficazmente á garantir la seriedad y rectitud en la rendición y apreciación de las pruebas, dando á la vez, á estos actos, todo el prestigio de que deben siempre estar rodeados, sinó tambien porqué, mediante los informes de estas Comisiones, puede el Gobierno conocer las deficiencias que fuese necesario subsanar en dichos Establecimientos, á fin de

colocarlos en condiciones de responder satisfactoriamente á sus propósitos;

Y teniendo en cuenta, por otra parte, que el nombramiento de estas Comisiones, es tanto mas necesario cuanto que el Ministro de Instrucción Pública, á causa del número limitado de empleados de la Oficina Técnica respectiva, no tiene los elementos oficiales requeridos para llevar á cabo simultáneamente durante la época de los exámenes, la inspección de todos los Colegios Nacionales y Escuelas Normales,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1º Los exámenes de fin de curso en los Colegios Nacionales y Escuelas Normales de la República, serán presididos el presente año, por comisiones compuestas de tres ó mas personas nombradas por el Ministerio de Instrucción Pública.

Art. 2º Las mesas examinadoras se organizarán y los exámenes serán rendidos con entera sujeción á las disposiciones generales vigentes sobre la materia. Las Comisiones á que se refiere el artículo anterior, tendrán por objeto inspeccionar no solamente lo que se relaciona con la rendición de dichas pruebas, sinó todo lo que se refiera á la marcha genéral de los Establecimientos de Educación, á fin de que puedan informar respecto de todo ello al Ministerio de Instrucción Pública, trasmitiéndole los antecedentes y haciéndole las indicaciones que puedan responder al propósito de organizar y mejorar dichos Establecimientos.

Art. 3º Las Comisiones nombradas para cada localidad ejercerán sus funciones en los diversos Establecimientos de Enseñanza Secundaria y Normal que en la misma localidad existan.

Art. 4º Nómbranse para formar dichas Comisiones:

En la Provincia de Buenos Aires—Para la ciudad de La Plata: D. Vicente Villamayor, Dr. D. Juan N. Acuña, Sr. Raul Harilaos, Dr. Emilio Carranza y Dr. M. Esteves Saguí.

Para Mercedes—Dr. Francisco J. Oliver, Dr. José Bartiz y Dr. O. Amadeo.

Para el Azul—Dr. Isidoro Sayus, Dr. Julio Darmet y Sr. Aberto Pourtalé.

Para Dolores—Dr. Nicanor Larrain, Dr. Juan G. Lecot y Dr. Torcuato Zubiría.

Para San Nicolás—Dr. Agustin P. Justo, Dr. J. Susbiela y Sr. Domingo Ballesteros.

Para la ciudad del Rosario—Dr. Gualberto Escalera y Zubiría, Dr. Pedro Nolasco Arias, Dr. Manuel Escalante, Dr. Joaquin Lejarza y Sr. Ovidio Lagos.

Para Santa-Fé—Dr. Romualdo Retamar, Dr. José Galiano y Sr. Presbítero G. R. Silva.

Para la ciudad del Paraná—Dr. Jacinto R. Viñas, Dr. Miguel Malarin y Sr. Desiderio Crespo.

Para la ciudad del Uruguay—Dr. Lucilo del Castillo, Sr. Juan G. Mardon y Dr. Mariano Jurado.

Para la ciudad de Corrientes—Dr. José Miguel Guastavino, Dr. Cárlos Luna, Dr. José R. Amarilla, Dr. Alberto Fainardi y Dr. Pedro C. Reyna.

Para la ciudad de Córdoba—Dr. Juan Manuel Garro, Dr. Agustin Patiño, Dr. Rafael Garcia Montaña, Dr. Teodomiro Paez y D. Epilacio Cardoso.

Para Santiago del Estero—Dr. Manuel Argañarás, Ingeniero Baltazar Olaechea y Dr. Jorge Shole.

Para Tucuman—Sr. Sisto Terán, Dr. Delfin Oliva, Dr. Agustin de la Vega, Dr. Patricio Zavalía y Dr. José Frias Silva.

Para Salta—Dr. Siduey Tamayo, Dr. Arturo Leon Dávalos, Dr. Domingo Güemes, Dr. Pedro Ignacio Lopez y Dr. Abraham Echagüe.

Para Jujuy—Dr. Cástulo Aparicio, Dr. Daniel Ovejeros, Sr. Pedro J. Pinto y Sres. Martin Bárcena y Martin de Sarratea.

Para Catamarca—Dr. Federico Valdes, Dr. Segundo J. Acuña y Sr. Lindor B. Sotomayor.

Para La Rioja—Dr. Gaspar I. Gomez, Sr. Domingo H. Luna, Dr. José Vicente de la Vega, Dr. Abraham Mendoza y Sr. Florentino de la Colina.

Para San Juan—Dr. Juan Crisóstomo Albarracin, Dr. Miguel Echegaray, Sr. Domingo Moron, Sr. Manuel J. Quiroga, Sr. Juan E. Balaguer.

Para Mendoza—Dr. Emilio Civit, Sr. Joaquin Villanueva, Sr. Manuel Bermejo, Sr. Daniel Videla Correas y Dr. Ignacio Bombal.

Para San Luis—Sr. Victor C. Lucero, Sr. José María Tissera, Sr. Juan Daract, Ingeniero German Avé Lallement y Sr. Celestino Jofré.

Para Rio Cuarto—Dr. Nicanor Quenon, Dr. Eleodoro Gonzalez, Dr. Pedro N. Pizarro.

Art. 5° Comuníquese á quienes corresponda y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Resolución ordenando que la Contaduría General proceda á formular las planillas de las Escuelas Normales, con sujeción estricta á lo que fija la Ley de Presupuesto

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1892.

Habiendo observado que en la mayor parte de las Escuelas Normales figuran sueldos que exceden de la cantidad en que han sido fijados por la Ley de Presupuesto vigente, y debiendo el Gobierno ajustarse estrictamente á lo que está mandado por dicha Ley,

SE RESUELVE:

Que desde el presente mes en adelante, la Contaduría General proceda á formular las planillas de las Escuelas Normales, con sujeción estricta á lo que para costear los sueldos y demás gastos de cada uno de esos Esblecimientos fija la Ley de Presupuesto vigente.

En consecuencia, el Ministro de Instrucción Pública devolverá á Contaduría las planillas correspondientes al mes presente, que hubieren sido ya formuladas, para que proceda de conformidad á lo que queda ordenado,

recomendándose á la mencionada Oficina la mayor brevedad en el despacho de este asunto, á fin de evitar demoras en el pago de dichas planillas.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Decreto declarando al «Instituto Chivilcoy» acogido á los beneficios de la Ley sobre libertad de enseñanza.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1892.

Resultando de lo manifestado por el Deparmento Nacional de Higiene y por la Inspección, en los informes precedentes, que el Establecimiento de que se trata denominado «Instituto Chivilcoy» é instalado con el permiso del Consejo Escolar respectivo en local de la Escuela Graduada N°. 1 de la ciudad de Chivilcoy, se encuentra en las condiciones requeridas para disfrutar de los beneficios que acuerda la Ley de 30 de Setiembre de 1878, sobre libertad de enseñanza,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase al «Instituto Chivilcoy» establecido en la ciudad del mismo nombre, acogido á los beneficios que acuerda la Ley de 20 de Setiembre de 1878, sobre libertad de enseñanza, con sujeción á lo estipulado por dicha Ley y por el decreto reglamentario de la misma, de 1° de Marzo de 1886, y por las demás disposiciones vigente sobre la materia.

Art. 2° La anterior concesión comprenderá únicamente á los alumnos del referido Instituto que, con arreglo al nuevo Plan de Estudios y Reglamentos Oficiales vigentes, cursen los dos primeros años de estudios secundarios.

Art. 3° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Resolución nombrando una Comisión para presenciar los exámenes de los Establecimientos de Instrucción Secundaria y Normal del Uruguay.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1892.

Habiendo manifestado el Rector del Colegio Nacional del Uruguay que los Sres., Dr. Lucilo del Castillo y Mariano Jurado, nombrados por Decreto del 26 del corriente, para asistir en representación del Ministerio de Instrucción Pública, á los exámenes de los Establecimientos Nacionales de Instrucción Secundaria y Normal, que la Nación sostiene en la ciudad mencionada, no reciden en esa localidad,

SE RESUELVE:

Nombrar para integrar la Comisión que ha de asistir á presenciar los próximos exámenes de los Establecimientos de Instrucción Secundaria y Normal, que funcionan en la ciudad del Uruguay, á los Doctores Esteban del Castillo y Cárlos Jurado.

Comuníquese á quienes corresponda y dése al Registro Nacionl.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Resolución ordenando se libre órden de pago á favor de Don Rodolfo Laass, por la suma de 5420 pesos m/n.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1892.

Líbrese por separado órden de pago á favor de D. Rodolfo Laass, representante de la Compañia Sud-Americana de Billetes de Banco, por la suma de *cinco mil doscientos cuarenta pesos nacionales* que existen depositados en el Inciso 12, Item 5, del Presupuesto vigente, para el pago de la Memoria Ministerial correspondiente á 1891, y resérvese este espediente á fin de adoptar en oportunidad la medida que sea del caso respecto del abono del saldo de *cuatro mil seiscientos ochenta y cinco pesos con cincuenta centavos nacionales*, que faltan para completar el importe de la cuenta presentada.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Resolución haciendo estensivo á los Colegios Nacionales, lo dispuesto por Decreto de 26 del corriente, para las Escuelas Normales.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1892

Habiéndose observado que en las planillas de la mayor parte de los Colegios Nacionales, figuran sueldos que exceden de la cantidad en que han sido fijados por la Ley de Presupuesto vigente, y teniendo en cuenta lo dispuesto por Decreto de 26 del mes presente, sobre este mismo punto, respecto de las Escuelas Normales,

SE RESUELVE:

Hacer estensivo á los Colegios Nacionales lo dispuesto por el citado Decreto de 26 del corriente; debiendo, en consecuencia, formular la Contaduria General, las planillas por sueldos y gastos de cada uno de esos Establecimientos, con sujeción estricta á lo que determina la Ley de Presupuesto vigente.

Comuníquese á quienes corresponda y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Resolución autorizando al Rector del Colegio Nacional de la Capital para invertir la suma de 800 pesos nacionales, en vestuario para sirvientes de ese Establecimiento.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1892.

De acuerdo con lo aconsejado por la Contaduría General en su informe precedente,

SE RESUELVE:

Acordar la autorización que solicita el Rector del Colegio Nacional de la Capital, para invertir hasta la suma de *ochocientos setenta pesos nacionales*, tomada de los fondos propios de ese Establecimiento, con el objeto de proveer de vestuario á los sirvientes del Colegio; debiendo rendir cuenta oportunamente ante la Contaduría General, en la forma de práctica, del empleo de dichos fondos.

Comuníquese á quienes corresponda y archívese este espediente.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

MINISTERIO DE GUERRA

MES DE NOVIEMBRE

Decreto exonerando á los empleados civiles de la Sub-Secretaria del Departamento de Guerra.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1892.

Estando resuelto por razones de economía y mejor servicio, que los empleos en las oficinas militares sean servidos por Jefes y Oficiales del Ejército,

El Presidente de la República--

DECRETA:-

Art. 1º Quedan exonerados de sus cargos los ciudadanos que ocupan los empleos del presupuesto de la Sub-Secretaria de Guerra, con escepción del Contador D. Silvio Mones Ruiz y del Secretario Contador D. Juan S. Bauzá.

Art. 2º Esta exoneración es sin perjuicio de los derechos que puedan tener con arreglo á la ley de jubilación, y á ser destinados con preferencia á llenar vacantes en las reparticiones civiles.

Art. 3º El Sub-Secretario de Estado en el Departamento, propondrá á la mayor brevedad los Jefes y Oficiales que hayan de ocupar los puestos consultando la mejor idoneidad, moralidad y competencia.

Art. 4º Hágase saber, comuníquese á quienes corresponda y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
BENJAMIN VICTORICA.

Decreto nombrando empleados militares en el Departamento de Guerra.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1892.

Debiendo proveerse á los empleos de presupuesto,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase para desempeñar los empleos de presupuesto en el Ministerio de la Guerra:

Oficial Mayor al Coronel D. Julio Garcia.

Directores de Seccion, al Coronel D. Juan F. Vivot, y los Tenientes Coroneles D. Ricardo Starzy, D. Adolfo Figueroa y D. Medardo H. Latorre:

Sub-Directores, al Teniente Coronel, D. Laurentino Vigil y Mayores D. Servando Quiroz, D. Lorenzo Machado y D. Alberto Cáceres; Oficiales Capitanes D. Manuel Bárcena, D. Emilio F. Varráz, D. Eduardo Ramayon y D. Cárlos Campos Gutierrez.

Escribientes, Tenientes 1° D. Francisco Denís, D. Angel Jerez Infante y los Tenientes 2°s D. Carlos Coaloba y D. Miguel Dufeit.

Oficiales de Contaduria, Teniente 1° D. Camilo S. Gay y Teniente 2° D. Antonio Gerkens.

Art. 2° Hágase saber, comuníquese á quienes corresponda y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
BENJAMIN VICTORICA.

Acuerdo asignando la cantidad de 1000 $ para costear el entierro de la Sra. Juana Manuela Gorriti.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1892.

Habiendo fallecido en la pobreza la Señora Juana Manuela Gorriti, pensionista del Estado, y atendiendo á sus méritos y á los servicios prestados por su padre el Guerrero de la Independencia D. José Ignacio Gorriti.

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Asígnase la cantidad de mil pesos moneda nacional, para costear el entierro de la Sra. Doña Juana Manuela Gorriti.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.—BENJAMIN VICTORICA.—MANUEL QUINTANA.—TOMÁS S. DE ANCHORENA
J. J. ROMERO.—C. S. DE LA TORRE.

Ley autorizando al Poder Ejecutivo para invertir la suma de 100.000 pesos mln. en la construcción de un cuartel de Infantería en la Capital

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir la suma de cien mil pesos moneda nacional, en el pago de la cantidad, de sesenta y cinco mil quinientos sesenta y cuatro pesos con ochenta y dos centavos nacionales que se adeuda á los contratistas constructores del cuartel de Infantería de la Capital,—y el remanente, en la ejecución de las obras que aún faltan para la completa terminación del mismo.

Art. 2° Este gasto se cubrirá de rentas generales y se imputará á la presente ley.

Art. 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á cinco de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos.

JOSÉ E. URIBURU.
Adolfo Labougle,
Secretario del Senado.

TORCUATO GILBERT.
Alejandro Sorondo,
Secretario de la Cámara de D.D.

(Registrada bajo el Núm. 2898).

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1892.

Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
BENJAMIN VICTORICA.

Decreto exonerando á los empleados civiles de la Comisaría General de Guerra

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1892.

Estando resuelto por razones de economía y mejor servicio que los empleos en las reparticiones militares sean desempeñados por Jefes y Oficiales del Ejército,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Quedan exonerados de sus cargos los ciudadanos que ocupan los empleos del Presupuesto en la Comisaría General de Guerra, con escepción del Jefe de la Tienda D. Juan F. Seoane, Ayudante D. Daniel S. Marquez y Escribiente D. Angel Boero.

Art. 2° Esta exoneración es sin prejuicio de los derechos que puedan

tener con arreglo á la Ley de Jubilación y á ser destinados con preferencia á llenar vacantes en las reparticiones civiles.

Art. 3° El Comisario General de Guerra propondrá á la mayor brevedad los Jefes y Oficiales que hayan de ocupar los puestos, consultando la mayor ideneidad, moralidad y competencia.

Art. 4° Hágase saber, comuníquese á quienes corresponda y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
BENJAMIN VICTORICA.

Decreto nombrando empleados militares en la Comisaría General de Guerra.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1892.

Debiendo sustituirse por empleados de la clase militar los ciudadanos que hasta ahora han desempeñado las plazas del Presupuesto en la Comisaria General de Guerra, y en virtud de la propuesta elevada por el Estado Mayor General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase para ocupar las plazas del Presupuesto en la Comisaría General de Guerra, á los Jefes y Oficiales que á continuación se espresan:

Intendente, Teniente Coronel D. Avelino Susviela.

Despacho—Jefe: Teniente Coronel D. Teófilo T. Fernandez; 2° Jefe Mayor Martin G. de San Martin.

Archivo—Mayor, D. Américo Alvarez.

Auxiliares del despacho—Teniente Coronel D. Saturnino Canavery; Mayores D. Wilfredo Bustos, D. Marcos Ossorio, D. Pio Valdovino, D. Francisco Bidot, D. Alvaro Alzogaray, D. Luis B. Roverano y D. Ricardo Cornell.

Oficina de Pagos—Jefe: Teniente Coronel D. Luis E. Toloza; 2° Jefe Tenedor de Libros: Mayor D. Jaime Marquez—Auxiliar, Mayor D. Francisco A. Vigo.

Planas Mayores—Habilitado: Teniente Coronel D. Eliseo Argüello—Auxiliares: Mayor D. Rodolfo Ossorio y Capitan D. Salvador Martinez.

Contabilidad—Jefe: Teniente Coronel D. Enrique Brand—Auxiliares: Capitanes D. Santiago Carrasco y D. José D. Wirtes.

Almacenes y movimiento—Jefe: Teniente Coronel D. Alfonso Durand—Auxiliar: Mayor D. Pedro Puidarrieux.

Talleres—Jefe: Teniente Coronel D. Antonio Bustriazzo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
BENJAMIN VICTORICA.

Decreto promoviendo al grado inmediato superior al Teniente 2° D. Ricardo Amigorena.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1892.

En virtud de la propuesta elevada por el Estado Mayor General del Ejército y en atención á que el Teniente 2º D. Ricardo Amigorena se hallaba propuesto para el ascenso inmediato superior, cuando fué encausado, de cuyo juicio salió absuelto de culpa y cargo; y considerando que existe la vacante requerida por la Ley de Ascensos,

El Presidente de la Repùblica —

DECRETA:

Art. 1º Promuévese al empleo de Teniente 1º de Infantería de Línea, al 2º D. Ricardo Amigorena.

Art. 2º Espídanse los despachos respectivos; comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
BENJAMIN VICTORICA.

Ley abriendo un crédito suplementario al Departamento de Guerra, por la suma de 60,000 $ mln. con destino á la provisión de forraje para la caballería del Ejército.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc,. sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Ábrese un crédito al inciso 11, ítem 5, del presupuesto de Guerra, por la cantidad de ($ 60,000 mln.) sesenta mil pesos moneda nacional, con destino á la provisión de forraje para los caballos del Ejército.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires á quince de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos.

JOSÉ E. URIBURU.
Adolfo Labougle,
Secretario del Senado.

TORCUATO GILBERT.
Alejandro Sorondo,
Secretariode la Cámara de Diputados.

(Registrada bajo el Nº 2901)

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1892.

Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
BENJAMIN VICTORICA.

Decreto nombrando Jefe del Regimiento 3° de Artillería.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1892.

Estando vacante el comando del Regimiento 3° de Artillería,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Jefe del Regimiento 3° de Artillería, al Coronel D. Rómulo Parkinson, que ejerce actualmeente el comando del Regimiento 1° de Infantería de Línea.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
BENJAMIN VICTORICA.

Ley abriendo un crédito suplementario al Departamento de Guerra, por la suma de 20,000 $ m|n. para atender á gastos eventuales é imprevistos.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Ábrese un crédito adicional al inciso 11, item 6 del presupuesto del Departamento de Guerra, por la cantidad de veinte mil pesos nacionales para atender á gastos eventuales é imprevistos.

Art. 2° Este gasto se cubrirá de rentas generales y se imputará á la presente Ley.

Art. 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires veintitres de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos.

JOSÉ E. URIBURU,
B. Ocampo,
Secretario del Senado.

BONIFACIO LASTRA.
Alejandro Sorondo,
Secretario de la C. de D.D.

(Registrada bajo el N° 2902)

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1892.

Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
BENJAMIN VICTORICA.

Ley abriendo dos créditos suplementarios al Departamento de Guerra, por la suma de 40.000 $ y 26.000 $ respectivamente, para pago de los haberes de las pensionistas militares é inválidos.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc,. sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Ábrese un crédito suplementario al Inciso 5º; Item 2 y 3 del Presupuesto del Departamento de Guerra, por la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional, y veintiseis mil pesos moneda nacional, respectivamente, con destino al pago de los haberes de los pensionistas militares é inválidos, hasta el fin del corriente año.

Art. 2º Este gasto se hará de rentas generales y se imputará á la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires á veintitres de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos.

JOSÉ E. URIBURU.
B. Ocampo.
Secretario del Senado.

BONIFACIO LASTRA.
Alejandro Sorondo.
Secretario de la Cámara de Diputados.

(Registrada bajo el Nº 2.903).

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1892.

Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
BENJAMIN VICTORICA.

Decreto nombrando Jefe del Regimiento 9 de Caballería.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1892.

Vista la propuesta del Estado Mayor General del Ejército,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Jefe del Regimiento 9 de Caballería de Línea, al Coronel D. Ramon E. Perez.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
BENJAMIN VICTORICA.

Decreto nombrando 2º Jefe del Regimiento 1º de Caballería

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1892.

De acuerdo con lo manifestado por el Estado Mayor General del Ejército.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase 2º Jefe del Regimiento de Caballería de Línea, al Teniente Coronel D. Luis M. Arzac, debiendo pasar á revistar en la Plana Mayor Activa, el de igual clase D. Ricardo Garrido, cuya exoneración se acuerda.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
BENJAMIN VICTORICA.

Decreto nombrando Jefe y 2º Jefe del Batallon 1º del Regimiento 11 de Infantería de Línea.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1892.

En vista de lo propuesto por el Estado Mayor General del Ejército,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Jefe del 1er. Batallon del Regimiento 11 de Infantería de Línea, al Teniente Coronel D. Juan E. Rovirosa; y 2º Jefe del mismo, al Mayor D. Policarpo Espinosa, que ejercían accidentalmente esos cargos

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
BENJAMIN VICTORICA.

MINISTERIO DE MARINA

MES DE NOVIEMBRE

Resolución autorizando al Estado Mayor de Marina para proveer del depósito de Marineros de la Barca «Ushuaia» con destino á la División de Torpedos, 20 marineros de 1ª clase y 36 de 2ª.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Noviembre 1 de 1892.

Visto lo manifestado por el Jefe de la División General de Torpedos en la nota adjunta, y de conformidad con lo espuesto por el Estado Mayor General de Marina,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada por el mencionado Estado Mayor para proveer del Depósito de Marineros de la barca «Ushuaia», con destino á la divisón de Torpedos, veinte marineros de 1ª clase y treinta seis de 2ª clase; y en cuanto á los diez foguistas pedidos tambíen por la misma División, se procederá á contratarlos, asignándoles el sueldo que gozan en la Armada los de su clase; imputándose este gasto al inciso item 4 de la Ley de presupuesto vigente.

Avísese en repuesta, comuníquese á quienes corresponda á sus efectos publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
BENJAMIN VICTORICA.

Resolución concediendo la baja solicitada por el alumno de la Escuela Naval Cárlos Migues

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1892.

Concédese la baja solicitada en virtud de los informes que precede

Avísese en respuesta, comuníquese á quienes corresponda á sus efectos. publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
BENJAMIN VICTORICA.

Resolución dando de baja y absoluta separación del servicio de la Armada, al 3er Maquinista del Crucero «Patagonia» D. Alfredo Tampellini

Departamento de Marina

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1892.

De conformidad con lo informado por el Inspector General del Cuerpo de Sanidad de la Armada, dáse de baja y absoluta separación del servicio al 3er Maquinista del Crucero «Patagonia» D. Alfredo Tampellini.

Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
BENJAMIN VICTORICA.

Resolución concediendo la baja y absoluta separación del servicio, solicitada por el Cirujano Doctor Don Gerónimo Bastida.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1892

En virtud de lo aconsejado por el Inspector General del Cuerpo de Sanidad de la Armada, concédese la baja y absoluta separación del servicio, solicitada por el Cirujano Doctor Gerónimo Bastida.

Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
BENJAMIN VICTORICA.

Resolución concediendo la baja solicitada por el Farmacéutico de 2ª clase Don Francisco Bosque y Reyes

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1892.

En virtud de lo informado por el Inspector General del Cuerpo de Sanidad de la Armada, concédese la baja solicitada por el Farmacéutico de 2ª clase, Don Francisco Bosque y Reyes.

Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
BENJAMIN VICTORICA.

Resolución aceptando la renuncia interpuesta por el Escribiente 1° del Cuerpo de Sanidad de la Armada, Don Juan E. Sturla; y nombrando en su reemplazo, á Don Roberto Paterson.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1892.

Atento lo manifestado en la precedente nota,

SE RESUELVE:

Art. 1° Acéptase la renuncia interpuesta por el Escribiente 1° del Cuerpo de Sanidad de la Armada, Don Juan E. Sturla; y nómbrase en su reemplazo, á Don Roberto Paterson, con el sueldo de setenta pesos moneda nacional, que á dicho empleo asigna el inciso 17, item 1 de la Ley de Presupuesto vigente del Departamento de Marina.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda á sus efectos, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
BENJAMIN VICTORICA.

Decreto nombrando 2° Jefe de la Estación Central de Torpedos, al Teniente de Fragata, Don Gerardo Valotta.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1892.

Vista la propuesta que precede,

El Presidente la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase 2° Jefe de la Estación Central de Torpedos, al Teniente de Fragata Don Gerardo Valotta.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda á sus efectos, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
BENJAMIN VICTORICA

Resolución determinando aplicar al Cirujano de 2ª clase Don Antonio Gonzalez, el Inciso 2o del Articulo 44, titulo VII, de la Ley de Ascensos

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1892.

Vista la queja interpuesta por el Comandante del Torpedero de División «Espora,» respecto á la falta de asistencia médica en el buque de su mando, y atento lo manifestado por el Inspector General del Cuerpo de Sanidad de la Armada,

SE RESUELVE:

Art. 1º Aplicar al Cirujano de 2ª clase Don Antonio Gonzalez, el Inciso 2º del artículo 44, título VII, de la Ley de Ascensos, con retención de los sueldos desde Julio ppdo, y conceder la baja y absoluta separación del servicio de la Armada al Cirujano de igual categoría, Don Andrés G. Casarino.

Art. 2º A fin de atender con mayor regularidad el servicio médico de la Armada, el Inspector General del Cuerpo de Sanidad elevará por el conducto correspondiente las propuestas necesarias para llenar las vacantes de Cirujanos, que existen actualmente dentro del número que señala el Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
BENJAMIN VICTORICA.

Decreto mandando estender el Diploma de Práctico Leman al Piloto de altura Don James Jhonston Murray.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1892.

Resultando de las tramitaciones que se registran en el espediente que eleva la Prefectura Marítima, que Don James Jhonston Murray ha rendido exámen correspondiente para optar al Diploma de Práctico Leman, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Prácticos Lemanes,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el exámen rendido por el Piloto de Altura Don James Jhonston Murray, para ejercer la profesión de Práctico Leman.

Art. 2º En consecuencia, procédase por el Departamento de Marina á espedir el Diploma que lo acredite en aquel carácter.

Art. 3º Avísese en respuesta, comuníquese á quienes corresponda á sus efectos, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
BENJAMIN VICTORICA.

Decreto mandando espedir el Diploma de Práctico del Puerto de La Plata á Don Guillermo Petty.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1892.

Resultando de las tramitaciones que se registran en el espediente que lleva la Prefectura Maritima, que Don Guillermo Petty ha rendido exámen

correspondiente para optar al Diploma de Práctico del Puerto de «La Plata,» y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Prácticos Lemanes,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el exámen rendido por el Práctico del Puerto de «La Plata» Don Guillermo Petty, para ejercer la profesión de Práctico del Puerto de «La Plata.»

Art. 2º En consecuencia, procédase por el Departamento de Marina á espedir el diploma que lo acredite en tal carácter.

Art. 3º Avísese en respuesta, comuníquese á quienes corresponda á sus efectos, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
BENJAMIN VICTORICA.

Resolución dando de baja á varios Oficiales del Batallon de Artillería de Marina, por pertenecer á la Artillería de campaña.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1892.

Visto lo manifestado por el Estado Mayor General de Marina, y perteneciendo los Oficiales que se espresan en la nota adjunta al Arma de Artillería de Campaña,

SE RESUELVE:

Que los Oficiales: Capitan D. Agustin R. Cejas, Tenientes 1os Eduardo Sinsay y Publio R. Patron, y Tenientes 2os Tito Bruzzone é Insauro Godoy, sean dados de baja del Batallon de Artillería de Marina, donde prestan sus servicios actualmente; debiendo los mencionados Oficiales presentarse á la Inspección de Artillería del Ejército para que les dé la colocación que corresponda.

Avísese en respuesta, comuníquese á quienes corresponda á sus efectos, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA
BENJAMIN VICTORICA.

Decreto mandando espedir el Diploma de Práctico Leman al Piloto de altura D. Cárlos Parsons.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1892.

Resultando de las tramitaciones que se registran en el espediente que eleva la Prefectura Marítima, que D. Cárlos Parsons ha rendido el exámen correspondiente para optar al Diploma de Práctico Leman, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Prácticos Lemanes,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el exámen rendido por el Piloto de altura D. Cárlos Parsons, para ejercer la profesión de Práctico Leman.

Art. 2º En consecuencia, procédase por el Departamento de Marina á espedir el diploma que lo acredite en tal carácter.

Art. 3º Avísese en respuesta, comuníquese á quienes corresponda á sus efectos, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA
BENJAMIN VICTORICA.

Resolución concediendo al Teniente de Navío Don Tomás Alegre, los premios de la Campaña de «Los Andes».

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1892.

Visto lo manifestado por el Estado Mayor General de Marina, lo dictaminado por el Auditor de Guerra, y usando de la autorización conferida al Poder Ejecutivo por la Ley Nº 1602 de 24 de Julio de 1885,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Conceder al Teniente de Navío Don Tomás Alegre, los prémios que establece la citada Ley Nº 1602, en los artículos 1º y 2º con arreglo al empleo de Alférez de Navío, que desempeñaba cuando se efectuó la Campaña de «Los Andes».

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda á sus efectos, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
BENJAMIN VICTORICA.

Resolución nombrando al Teniente de Navío D. Estéban Fernandez, 2º Comandante de la Cañonera «Uruguay»

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1892.

Vista la propuesta que precede, del Estado Mayor General de Marina, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Embarques y Destinos,

El Presidente de la República –

RESUELVE:

Art. 1º Nómbrase para desempeñar el puesto de 2º Comandante del

Buque Escuela de Artillería, que funciona en la Cañonera «Uruguay» al Teniente de Navío D. Estéban Fernandez.

Art. 2º Avísese en respuesta, comuníquese á quienes corresponda á sus efectos, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
BENJAMIN VICTORICA.

Resolución concediendo los premios de la Campaña de «Los Andes» al Maquinista D. Anatolio Figueroa

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1892.

Visto lo manifestado por el Estado Mayor General de Marina, lo dictaminado por el Auditor de Guerra usando de la autorización conferida al Poder Ejecutivo por la Ley Nº 1602 de fecha 24 de Julio de 1885

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Conceder al Maquinista de primera clase D. Anatolio Figueroa, los premios que establece la citada Ley Nº 1602 de fecha 24 de Julio de 1885, en los artículos 1º y 2º, con arreglo al empleo de tercer Maquinista, que desempeñaba cuando se efectuó la Campaña de «Los Andes».

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda á sus efectos, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
BENJAMIN VICTORICA.

Resolución recaida en una nota del Estado Mayor General de Marina proponiendo al Teniente de Navío D. Francisco A. Hué, para 2º Jefe de los buques en desarme.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1892.

Aprobado:—Avísese en respuesta, comuníquese á quienes corresponda á sus efectos, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
BENJAMIN VICTORICA.

Decreto nombrando la Comisión examinadora de los Alumnos de la Escuela Naval

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1892.

Debiendo tener lugar el dia 10 de Diciembre próximo en la Escuela Naval los exámenes de fin de año, de acuerdo con lo establecido en los

artículos Núms. 100 y 101 del Reglamento Orgánico de ese Establecimiento,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para presidir los exámenes de la Escuela Naval, que tendrán lugar el dia 10 de Diciembre próximo, á la Comisión siguiente: Presidente, Comodoro D. Ceferino Ramirez—Vocales: Capitan de Navío D. Valentin Feilberg; Capitanes de fragata, D. Manuel José Garcia, D. Emilio I. Barilari y D. Eduardo Múscari; Tenientes de Navío, D. Gustavo Sundblad Roseti, D. Julio M. Hictce y D. Juan P. Saenz Valiente—y el Cuerpo docente de la Escuela.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA
BENJAMIN VICTORICA

Resolución recaida en una nota del Comandante Militar de la Isla de Martin Garcia, manifestando que los vapores de la Compañia «La Platense» no hacen escalas en aquella Isla.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1892.

Examinados los informes que obran en este espediente, iniciado por el Comandante Militar de la Isla de Martin Garcia,

SE RESUELVE:

Que la Prefectura Marítima intime al Agente de la Compañía de Vapores «La Platense» el estricto cumplimiento del Artículo 836, de las Ordenanzas de Aduana, y lo dispuesto en el Decreto de 7 de Agosto de 1883, referente á las escalas en la mencionada Isla.

Avísese á quienes corresponda á sus efectos, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
BENJAMIN VICTORICA.

Acuerdo aprobando la licitación verificada en la Comisaría Ceneral de Marina para la provisión de artículos á la División de Torpedos.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1892.

Vista la nota de la Comisaría General de Marina, del 21 del corriente mes, elevada por el Estado Mayor, dando cuenta del resultado de la licitación verbal que tuvo lugar en aquella Repartición, en 15 del presente mes ,con la concurrencia de los Señores Comerciantes de esta plaza Don Juan Drysdale y Don Antonio Arostegui y del Comisario General, constituidos al efecto en comisión por decreto del 27 de Octubre ppdo., á fin

de verificar esa licitación con el objeto de preveer los pedidos comprendidos en los once espedientes que corren agregados, y resultando;

1º Que la licitación ordenada se ha llevado á cabo en presencia de esa Comisión y con asistencia del Escribano General de Gobierno, lo que reviste á ese acto de las formalidades de estilo.

2º Que el total de los artículos licitados asciende á la suma de ($ 14.690.90 mln.) catorce mil seiscientos noventa pesos, con noventa centavos moneda nacional.

3º Que los comerciantes que han concurrido á la licitación como proponentes, han manifestado su conformidad en cuanto á las condiciones de pago á verificarse en la forma siguiente: á D. Francisco Francioni, al contado $ 1252,85 mln. y á 90 dias la suma de $ 4782,40; á Santiago Carlevari, al contado $ 439,51 mln. y á 90 dias la suma de $ 1712,61 mln.; á Manuel E. Repetto y Compañía, al contado $ 1307,64 cts mln., y á 90 dias la suma de $5095,89 cts. mln. y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un caso de especial urgencia, por cuanto es de todo punto indispensable atender preferentemente y sin nuevos aplazamientos á la conservacion del material de guerra que constituye la División de Torpedos,

Por estas consideraciones,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Apruébase la licitación verbal verificada el dia 15 del corriente mes, en la Comisaria de Marina, ante la Comisión de Comerciantes de esta plaza, Señores Juan Drysdale y Antonio Arostegui, el Señor Comisario de Marina y el Escribano General de Gobierno; para atender á la provision de artículos de urgente necesidad con destino á la conservacion de las torpederas y demás material de que se forma la División de Torpedos.

Art. 2º Autorízase á la Comisaria General de Marina para invertir hasta la suma de ($14690, 90 m/n) catorce mil seiscientos noventa pesos con noventa centavos moneda nacional, en dichas provisiones.

Art. 3º El pago de la suma á invertir por el artículo anterior, se verificará en la forma siguiente: al contado la suma de $3000 m/n. y once mil seiscientos noventa pesos con noventa centavos moneda nacional, $, 11690, mln. á 90 dias de plazo, contados desde el dia en que los árticulos hayan sido recibidos.

Art. 4º Líbrense oportunamente por el Departamento de Marina las órdenes de pago respectivas á favor de la Comisaría General de Marina; debiendo hacerse la imputación de la suma de ($ 11690,90 m/n.) once mil seiscientos noventa pesos noventa centavos moneda nacional, á la partida de artículos navales.

Art. 5º Devuélvanse á sus efectos al Estado Mayor los pedidos adjuntos, recomendándosele disponga la mayor actividad en el despacho de los artículos necesarios para la pintura de los fondos de las lanchas torpederas.

Art. 6º Agradézcase en nombre del Gobierno á los señores D. Juan

Drysdale y Antonio Arostegui, el servicio prestado, formando parte de aquella Comisión; avísese en respuesta al Estado Mayor y comuníquese á quienes corresponda para su debido cumplimiento; publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.—BENJAMIN VICTORICA.—MANUEL QUINTANA.—J. J. ROMERO.—TOMAS S. DE ANCHORENA.—C. S. DE LA TORRE.

Resolución recaida en una nota del Estado Mayor General de Marina, elevando otra del Inspector General del Cuerpo de Sanidad de la Armada, por la que propone al Farmacéutico de 2ª clase D. Augusto C. Muruzeta, para Farmacéutico del Torpedero «Maipú»

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1892.

Aprobado:—Avísese en respuesta, comuníquese á quienes corresponda á sus efectos, publíquese, y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
BEMJAMIN VICTORICA.

Resolución acordando el traspaso de pensión, concedida á la viuda del Capitan de Fragata Don Erasmo Obligado, á los hijos menores de dicho Jefe

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1892.

Atendiendo lo solicitado por el Señor Temístocles Obligado en representación y como tutor de los menores Temístocles, Erasto y Pedro Erasmo Obligado, hijos del finado Capitan de Fragata D. Erasmo Obligado,—y de conformidad con lo informado por la Contaduría General, dictaminado por el Auditor de Marina y Procurador del Tesoro, que se registran en este espediente, de lo que resulta que los menores han justificado plenamente el derecho que les asiste al traspaso de pensión solicitado,

SE RESUELVE:

Art. 1º Acuérdase el traspaso de la pensión concedida por Ley fecha 26 de Setiembre de 1885, á la viuda del Capitan de Fragata D. Erasmo Obligado y á los hijos menores de dicho Jefe, de conformidad con lo dispuesto en el art. 24 de la Ley de Pensiones y Retiros Militares.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda á sus efectos, pase á la Contaduría General, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
BENJAMIN VICTORICA.

Resolución reincorporando á la Armada al Alférez de Navío, D. José Achával

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1892.

Encontrándose el recurrente en condiciones de prestar servicios en la Armada, segun lo manifiestan los informes del Auditor de Marina y Estado Mayor General, y existiendo vacantes en los buques de la Escuadra,

SE RESUELVE:

Reincorporar á la Armada en su clase de Alférez de Navío, á D. José Achaval;—Avísese en respuesta, comuníquese á quienes corresponda á sus efectos, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
BENJAMIN VICTORICA.

Resolución mandando estender los despachos de Alférez de Navío, asimilado, al Farmacéutico de 1ª clase, D. Antonio M. Ferrari.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1892.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 3º de la Ley Nº. 2377 fecha 15 de Octubre de 1888, organizando el Cuerpo de Sanidad del Ejército y la Armada, estiéndanse por el Departamento de Marina los despachos de Alférez de Navío al Farmacéutico de Iª clase D. Antonio M. Ferrari, que fué promovido á ese empleo por superior decreto fecha 25 de Julio del corriente año.

Avísese en respuesta, comuníquese á quienes corresponda á sus efectos, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
BENJAMIN VICTORICA.

Resolución concediendo los premios de la Campaña de «Los Andes» al Comisario Contador de la Armada, D. Manuel Gonzalez Guijarro.

Departamento de Marina.

Buenos Aires Noviembre 29 de 1892.

Visto lo manifestado por el Estado Mayor General de Marina, lo dictaminado por el Auditor, y usando de la autorización conferida al Poder Ejecutivo por la Ley Nº 1602, de 24 de Julio de 1885,

El Presidente de la República —

RESUELVE:

Art. 1° Conceder al Comisario Contador de la Armada, D. Manuel Gonzalez Guijarro, los premios que establece la Ley N° 1602 en los Art. 1° y 2°, con arreglo al empleo de Comisario Contador que desempeñaba cuando se efectuó la Campaña de «Los Andes».

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda á sus efectos, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
BENJAMIN VICTORICA.

MES DE DICIEMBRE

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decreto autorizando á la Intendencia Municipal, para sacar á licitación la reconstrucción del Pabellón Argentino en la Esposición de Paris.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1892.

En cumplimiento de la Ley N° 2900,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Comisiónase á la Intendencia Municipal de la Capital para sacar á licitación en los términos de la mencionada ley, la reconstrucción del Pabellon Argentino en la Esposición de París.

Art. 2° Recomiéndase á la Intendencia Municipal, que entre las bases de la licitación consigne el pago de arrendamiento ó participación en las entradas de la Empresa arrendataria, cuyo producido se destinará á la mejora y conservación de los paseos públicos municipales.

Art. 3° El Pabellon será instalado en el terreno de propiedad pública frente á la Plaza General San Martín; pudiendo, si fuese necesario, demolerse el Cuartel del Retiro.

Art. 4° Queda á cargo de la Municipalidad velar por el estricto cumplimiento del contrato durante el tiempo de su vigencia.

Art. 5° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto nombrando miembros de la Comisión encargada del esclarecimiento de las denuncias referentes á la Dirección General de Tierras.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1892.

Habiendo manifestado verbalmente la Comisión nombrada para el esclarecimiento de las denuncias referentes á la Dirección de Tierras, Inmigración y Agricultura, la conveniencia de integrarla con dos miembros mas, á fin de facilitar el buen resultado de sus trabajos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbranse miembros de la citada Comisión, á los Dres. Don Remigio Lescano y Don Sotero F. Vazquez.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Resolución revocando la del Departamento de Ingenieros sobre registro de una marca de fábrica denominada el «Cisne».

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1892.

De acuerdo con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Repùblica—

RESUELVE:

Art. 1° Revocar la resolución del Departamento de Ingenieros, de fojas 19 vuelta, por la que se denegaba á Don Antonio Martins Taboada, el registro de una marca de fábrica con la denominación de «Cisne», para distinguir comestibles y bebidas en general; y vuelva al Departamento de Obras Públicas para que conceda la inscripción de la referida marca con las salvedades aconsejadas en el dictámen que antecede.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Acuerdo autorizando al Departamento de Obras Públicas para llamar á licitación privada la provisión de 500 toneladas de carbon con destino á las Dragas del Riachuelo.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1892.

Siendo de urgente necesidad proveer al Departamento de Obras Públicas

del carbon indispensable con destino á las Obras del Riachuelo, en virtud de las razones espuestas por la referida Repartición en la nota que antecede,

El Presidente de la República, haciendo uso de lo establecido en el artículo 33 base 3ª de la Ley de Contabilidad y en Acuerdo General de Ministros-

RESUELVE:

1º Autorízase al Departamento de Obras Públicas para llamar á licitación privada la adquisición de (500) quinientas toneladas de carbon para el uso de las Dragas del Riachuelo.

2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á sus efectos á la Oficina de su procedencia.

SAENZ PEÑA.—MANUEL QUINTANA.—TOMÁS S. DE ANCHORENA.—J. J. ROMERO.—BENJAMIN VICTORICA.

Decreto suspendiendo al Jefe de la Sección de Inmigración. D. Juan A. Alsina

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1892.

Hallándose integrada la Comisión investigadora á que se refiere el decreto precedente, militando en este caso las mismas razones que fundaron el decreto fecha 10 de Noviembre último, suspendiendo al Director y Secretario de la Dirección General de Tierras, Inmigración y Agricultura y de acuerdo con lo solicitado por el Procurador del Tesoro á f. 4,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Queda suspendido en sus funciones el Jefe de la Sección de Inmigración, D. Juan A. Alsina.

Art. 2º Comuníquese á la Dirección General de Tierras, Inmigración y Agricultura, á los efectos consiguientes, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto nombrando Comisario Auxiliar y Oficiales en el Departamento de Policía de la Capital

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1892.

Visto lo espuesto en la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia presentada por el Comisario Auxiliar del Departamento de Policía de la Capital, D. Eduardo Iñiguez; y nómbranse, en su reemplazo, al Oficial Principal, D. Rafael Cernada; en el de éste, al Oficial Inspector D. Paulino Lopez; y para la vacante que deja el último, á D. Daniel Blas.

Art. 2° Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto jubilando á D. Domingo G. Torres

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1892.

Visto lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro; estando además comprobado que el recurrente es ciudadano argentino, teniendo prestados servicios en el Departamento de Policía de la Capital, por un tiempo que, computado de acuerdo con el inciso 1° del art. 4° de la Ley General de Jubilaciones, hace mas de treinta y cinco años; y en virtud de lo dispuesto en el art. 2° inciso 1° y 1ª parte del art. 3° de la citada ley,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase jubilado con sueldo íntegro al Comisario Auxiliar del Departamento de Policía de la Capital, D. Domingo García Torres; debiendo liquidarse el importe de esta jubilación en las planillas de sueldos del citado Departamento é imputarse á la Ley núm. 2219.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y prévia reposición de sellos y toma de razon por la Sección de Contabilidad pase á la Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto nombrando Encargado del Registro en la Dirección General de Tierras

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1892.

Visto lo espuesto en la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia presentada por el Encargado del Registro

de la Dirección de Tierras, Inmigración y Agricultura, D Horacio Rueda; y nómbrase en su reemplazo con antigüedad del 19 de Octubre ppdo, á D. Manuel R. Boriano,

Art. 2º Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA

Resolución aprobando el contrato celebrado con D. Demetrio Alsina, sobre trasporte de correspondencia.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1892.

En vista de los informes producidos, apruébase el adjunto contrato celebrado entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y Don Demetrio Alsina; quién se compromete á efectuar el trasporte de la correspondencia por correos á caballo, en la línea de Fuerte Roca á Chosmalal pasando por Zapala, Codihué y Ñorquin; mediante la subvención mensual de ($ 150 m/n) ciento cincuenta pesos moneda nacional y con sujeción á las bases y condiciones establecidas en el contrato respectivo; debiendo sacarse á licitación el presente servicio á la brevedad posible.

Publíquese, insértese en el Registro Nacional, comuníquese y vuelva á sus efectos á la Dirección de su procedencia.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto nombrando Escribiente en el Departamento de Policía de la Capital.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1862.

Visto lo espuesto en la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Escribiente del Departamento de Policía de la Capital, D. Agustin Bayá; y nómbrase en su reemplazo, á D. Remigio Silva.

Art. 2º Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto nombrando Telegrafistas en varios puntos

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1892.

De acuerdo con lo solicitado en la presente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase con antigüedad del 28 de Noviembre ppdo:

Telegrafista de 4ª Jefe en la Oficina «Santa Rosa» (Item 7 part. 28) á Edelmira O. de Casaubon.

Telegrafista de 4ª en la Sucursal Palermo (Item 1 part. 201) en lugar de la anterior, á Don Cárlos H. Leipel.

Auxiliar en la Oficina de «Villa Mercedes» (Item 7 part. 17) en lugar de Alejandro C. Toledo, que queda separado, á Don Martin Sanchez.

Telegrafista de 3ª, Jefe de la Oficina «Olavarria» (Item 21 part. 12) en lugar de Da. Verónica, Deilelis, que queda separada, á Don Rafael Carrion.

Art. 2° Apruébanse igualmente los demás nombramientos conferidos por la Dirección General de Correos y Telégrafos, en la misma forma y con la antigüedad consignada en la presente nota Núm. 12,573 B, de fecha 28 de Noviembre ppdo.

Art. 3° Publíquese, insértese en el Registro Nacional, comuníquese y pase á sus efectos á la Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto nombrando empleados de Correos y Telégrafos en varios puntos

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1892.

De acuerdo con lo solicitado en la presente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase con antigüedad del 25 de Noviembre ppdo:

Jefe de la Oficina de Correos de «Estación Salado» (Item 1 part. 273) en lugar de Eugenio Escaldon, que renunció, á Maria Ezcurra.

Telegrafista de 4ª Jefe de la Oficina Villa Concepción (Item 6 part. 72) en sustitución de José Monteagudo, que renunció, á D. Valentin Lascano.

Auxiliar en la Oficina «San Juan» (Item 9 part. 7) en sustitución de Emilio Lemos, á D. José Alcacer.

Clasificador en la Oficina de Espedición al Esterior (Item 1 part. 108) en reemplazo de Facundo Arce, que renunció, á D. Alfonso Vesci.

Art. 2° Apruébanse igualmente los demás nombramientos conferidos por la Dirección General de Correos y Telégrafos, en la misma forma y con la antigüedad consignada en la presente nota N° 12,499 B, de fecha 25 de Noviembre último.

Art. 3° Publíquese, insértese en el Registro Nacional, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos á Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto nombrando empleados de Correos en varios puntos.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1892.

Atento lo espuesto en la presente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Nómbrase á contar del 1° del actual:

Laurindo Godoy Auxiliar en la Oficina de «Tala» (Item 14, part. 14) cuyo puesto está vacante, con antigüedad al 30 de Noviembre ppdo.

Alfonso de Laferriére, Auxiliar en la Sucursal «Estación Central» (Item 1, part. 207) en vez de Adolfo Eshart, que renunció.

Emiliano Balisle, Auxiliar en la Oficina de Tucuman (Item 16, part. 7) en lugar de José V. Fraber.

Alfredo Melano, Telegrafista de 4ª Jefe de la Oficina de «Ita-Itaté» (Item 13 part. 55) en lugar de Luis Altamirano.

Concédese licencia á D. Alejandro P. Ruggia, Escribiente en la Oficina de Listas (Item 1 part. 140) nombrándose en su reemplazo mientras esta dure, á D. Pedro Udel.

Art. 2° Aprucbanse igualmente los demás nombramientos efectuados por la Dirección General de Correos y Telégrafos, en la misma forma y con la antigüedad consignada en la presente nota N° 12,649 B.

Art. 3° Publíquese, insértese en el Registro Nacional, comuníquese y pase á sus demás efectos á la Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto nombrando empleados en la Dirección General y Auxiliar en la Oficina de Rio 4°.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1892.

De acuerdo con lo solicitado en la presente nota,

El Presidente de la Republica—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase con antigüedad del 3 del actual:

Encargado de Mesa en la Oficina de Certificados (Item 1 part. 133) en lugar de Luis Dupeyorn que renunció, á D. Ernesto Lamadrid.

Clasificador en la Oficina de Certificados (Item 1 part. 134) en reemplazo del anterior, á D. Wences Wober.

Escribiente en la Oficina de Listas (Item 1 part. 140) en sustitución del anterior, á D. Julio Rosquelas.

Auxiliar en la Oficina en Rio 4° (Item 11 part. 7) en vez de E. Molina, á D. Juan G. Carreño.

Art. 2º Apruébanse igualmente los demás nombramientos conferidos por la Dirección General de Correos y Telégrafos, en la misma forma y con la antigüedad consignada en la presente nota Nº 13.164 B, de fecha 3 del corriente.

Art. 3º Publíquese, insértese en el Registro Nacional, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos á Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto nombrando empleados de Correos en varios puntos

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1892.

De acuerdo con lo solicitado en la presente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase con antigüedad del 29 de Noviembre ppdo:

Auxiliar en la Oficina de Tucuman (Item 16, part. 7) en lugar de Manuel A. Bravo, que renunció, a D. Guillermo Laforgue.

Auxiliar 2º del Control Telegráfico (Item 1 part. 39) en reemplazo de O. Quintín, á D. Andres Romay.

Jefe de la Oficina de Correos de Tandil (Item 2 part. 50) en sustitución del anterior, á D. Oscar Quintin.

Art. 2º Apruébanse igualmente los demás nombramientos conferidos por la Dirección General de Correos y Telégrafos, en la misma forma y con la antigüedad consignada en la presente nota Nº 12,591 B, de fecha 29 de Noviembre último.

Art. 3º Publíquese, insértese en el Registro Nacional, comuníquese y pase á sus efectos á la Contaduría General.

SAENZ PEÑA
MANUEL QUINTANA.

Decreto nombrando empleados de Correos y Telégrafos en varios puntos.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1892.

De conformidad con lo solicitado en la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase con antigüedad del 2 del actual:

Auxiliar en la Oficina Chascomús (Item 2 part. 31) en lugar de Pedro Machado (hijo) que renunció, á Don Benito Machado.

Telegrafista de 3ª clase Jefe de la Oficina de Hicuy-Chico (Item 14 part. 43) en lugar de Ricardo Ortega, á José Penas.

Telegrafista de 2ª clase en la Oficina Central (Item 1 part. 86) en vez del anterior, á Ricardo Ortega.

Art. 2º Apruébanse igualmente los demás nombramientos conferidos por la Dirección General de Correos y Telégrafos, en la misma forma y con la misma antigüedad de que dá cuenta en su nota Nº 13, 145 B, de fecha 2 del actual.

Art. 3º Publíquese, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase á Contaduría General á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto nombrando Secretario y Contador en la Gobernación de Misiones.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1892.

Vista la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Secretario en la Gobernación de Misiones, en reemplazo de D. Juan C. Migoni, que falleció, al Contador de la misma D. Francisco Delgado; y para llenar la vacante dejada por éste, á D. Cipriano Castelli; ambos con antigüedad del 1º del corriente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
TOMAS S. DE ANCHORENA.

Decreto nombrando Comisario y Escribiente en la Gobernación de la Pampa.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1892.

Vista la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Comisario de Policía en la Gobernación de la Pampa Central, al Escribiente de la misma, D. Enrique M. Norgreu (hijo), en reemplazo de D. Saturnino Nadal; y para ocupar la vacante de aquel, á D. Pedro Landí.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
TOMÁS S. DE ANCHORENA.

Decreto nombrando empleados en el Departamento de Policía de la Capital.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1892.

Vista la nota que antecede.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia presentada por Don Juan Koch, del empleo de Ayudante en la Sección de Geodesia, del Departamento de Obras Públicas; y nómbrase en su reemplazo al Sobrestante de la Sección de Hidráulica, Don Testo Portunato; en sustitución de éste, al Sobrestante de la Sección de Agricultura, Don Enrique Belascuain; en lugar de Belascuain, al Escribiente de Secretaría Don Aníbal J. Filippis; y para llenar la vacante dejada con esta promoción, á Don Alberto Pico, como Escribiente de Secretaría.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
TOMAS S. DE AMCHORENA.

Acuerdo aprobando la licitación practicada por el Departamento de Obras Públicas, para la provisión de materiales destinados al tren de dragado de las Obras del Riachuelo.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1892.

Visto este espediente, y de acuerdo con el informe de la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la licitación practicada por el Departamento de Obras Públicas de la Nación, para la provisión de materiales y útiles con destino á las reparaciones del tren de dragado de las Obras del Riachuelo, y calculadas por un período de seis meses, y en la forma siguiente:

Con la casa de Cárlos Bossio, para la provisión de materiales señalados en la nomenclatura de la Inspección Administrativa del Departamento de Obras Públicas, con los números 5 y 8 (1er grupo); 2 hasta 16 inclusive, 18, 20, 21, 22 y 23 (2°. grupo), 3, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13 y 14 (3er. grupo); 1, 18, 19, 21, 24, 25, 26, 27, 28, 30, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 47, 48, 52 y 53 (5° grupo); 1 hasta 15 inclusive, 19 y 20 (6° grupo) importando el todo veintisiete mil ciento noventa y cinco pesos m|n. con ochenta y dos centavos (27.195,82).

Con la casa E. Meinke é hijo, la provisión de materiales marcados con los números 1, 2, 3, 4, 9, 11, 12 y 15 (1er grupo); nos 1, 17, 19 y 24 (2° grupo) 1; 2, 4, 5, 9 y 15 (3er grupo); los que componen el 4° grupo en su

totalidad nos 3, 5, 7, 12, 13, 14, 15, 20, 39, 45, 46, 49, 50 y 51 (5° grupo), y nos 16, 17 y 18 (6° grupo); cuyo costo asciende en total á diez y seis mil ochocientos cincuenta y seis pesos con cincuenta centavos mln. (16,856,50).

Con la casa R. Bossi Cª. para los materiales 6 y 7 del 1er grupo; 2, 4, 6, 8, 9, 10, 11, 16, 17, 22, 23, 29, 33, 40 y 41, del 5° grupo; importando en todo, dos mil cuatrocientos veinticinco pesos con treinta y dos centavos (2,425,32).

Con la casa Baldor Roques y Cª. el suministro de los matriales del 1er grupo marcados 10, 13 y 14 y los que importan mil ciento cuatro pesos con setenta y cuatro centavos mln. (1.104.74), ó sea por el monto total de la precitada licitación, cuarenta y siete mil quinientos ochenta y dos pesos con treinta y ocho centavos mln. (47,582,38).

Art. 2° Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento de Obras Públicas á los efectos correspondientes.

SAENZ PEÑA—MANUEL QUINTANA—TOMÁS S. DE ANCHORENA—J. J. ROMERO—C. S. DE LA TORRE—BENJAMIN VICTORICA.

Decreto aceptando la renuncia del Ministro del Interior Dr. D. Manuel Quintana

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1892.

Tomada en consideración la renuncia que ha presentado el Dr. D. Manuel Quintana del cargo de Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia interpuesta por el Dr. D. Manuel Quintana, del referido cargo, dándosele las gracias por los importantes servicios que ha prestado mientras ha desempeñado dicho Ministerio.

Art. 2° El presente decreto será autorizado por el Ministro de Relaciones Esteriores que queda encargado interinamente del despacho del Ministerio del Interior.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
TOMÁS S. DE ANCHORENA.

Decreto nombrando Secretario de la Gobernación de Formosa.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1892.

En vista de la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Secretario de la Gobernación de Formosa, Sargento Mayor D. Proto Ordoñes; nómbrase en su reemplazo al Capitan D. Diego Lamas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
TOMAS S. DE ANCHORENA.

Decreto nombrando Jefe de Estudios de las Obras del Riachuelo.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1892.

Estando vacante el puesto de Jefe de Estudios de las Obras del Riachuelo,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Jefe de Estudios de las Obras del Riachuelo al Sr. José I. Girado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
TOMAS S. DE ANCHORENA.

Decreto nombrando empleados en el Departamento de Policía de la Capital

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1892.

Visto lo espuesto en la precedente nota,—

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Comisario auxiliar en el Departamento de Policía de la Capital, al Oficial Principal D. Dionisio Solar; Oficial Principal al Oficial Inspector D. Domingo Tisné; Oficial Inspector, al Oficial Escribiente D. Manuel Puguo; Oficial Escribiente, al Escribiente D. Ernesto Ponce; y Escribiente al ciudadano D. José Spuch.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
TOMÁS S. DE ANCHORENA.

Resolución prorrogando el plazo concedido á D. Simon Bjerke, para la esplotación de una curtiembre por medio de la electricidad.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1892.

De acuerdo con los informes producidos y el precedente dictámen del Procurador del Tesoro,—

El Presidente de la Repùblica—

RESUELVE:

1º Renovar á D. Simon Bjerke el plazo de *dos años* que se le acordó, de conformidad con la ley respectiva, á contar desde la fecha en que venció aquel, para principiar á esplotar al amparo de la patente correspondiente, la industria de la curtiembre de suelas por medio de la electricidad; bien entend do que si dentro de éste nuevo período no hubiere el interesado procedido á ejercer su derecho en forma, se le áplicarán los términos del art. 47 de la Ley de Patentes.

2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento de Ingenieros á sus efectos, prévia reposición del sello correspondiente.

SAENZ PEÑA.
TOMÁS S. DE ANCHORENA.

Decreto nombrando Escribiente en el Departamento de Policía de la Capital.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1892.

Visto lo espuesto en la presente nota,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art 1º Declárase separado de su empleo al Escribiente del Departamento de Policía de la Capital, D. Florentino Lencina; y nómbrase en su reemplazo al meritorio D. Pedro Alemadri.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
TOMÁS S. DE ANCHORENA.

Ley autorizando al P. E. para invertir la suma de 200.000 $ anuales por el término de 6 años, á objeto de fomentar la plantación de la remolacha y fabricación de azúcar de la misma.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc, sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Autorízase al P. E. para invertir de rentas generales la cantidad

de doscientos mil pesos curso legal, cada año y durante el término de seis, en el fomento de la plantación de la remolacha y fabricación de azúcar de la misma materia, en la provincia de Córdoba.

Art. 2º La cantidad que determina el artículo 1º se dividirá así: cien mil pesos anuales para distribuirlos entre los agricultores, y los otros cien mil pesos para los fabricantes.

Art. 3º Los agricultores que quisieran acogerse á los beneficios de esta ley, deberán justificar previamente una plantación por cuenta propia, de á lo menos diez hectáreas de terreno, con un producto mínimum de veinticinco mil kilos por hectárea, y la prima será dividida entre todos los recurrentes á prorrata, segun el número de sus hectáreas cultivadas y la calidad de la producción. Siempre que se compruebe que la calidad de la plantación es apropiada para la elaboración del azúcar y después de haber sido entregada á la elaboración.

En ningun caso la prima no podrá exceder de ciento cincuenta pesos moneda nacional anuales por hectárea; pero el mayor agricultor tendrá además un premio anual de cinco mil pesos moneda nacional ($ 5,000 m/n).

Art. 4º Los fabricantes deberán justificar previamente una elaboración de á lo menos trescientos mil kilógramos, ó sea, treinta mil arrobas de azúcar anualmente.

Art. 5º En el caso de que se instalaran dos ó mas fabricas, que ocurran á concurso, la prima se dividirá entre todas, á prorrota, sobre la cantidad y calidad de azúcar que elaboren.

Art. 6º Será obligación de estas fábricas:

1º Establecer su domicilio legal en la Repùblica.

2º Llevar su contabilidad en idioma nacional.

3º Suministrar los datos é informaciones que el P. E. les solicitase, de conformidad con los reglamentos que espidiese para asegurar los fines de esta ley.

Art. 7º Quedan exoneradas estas fábricas de todo impuesto Nacional ó Provincial por el término de seis años, y exentas tambien de derechos de importación por el mismo término, las maquinarias que necesiten introducir del estranjero para ese fin.

Art. 8º Las empresas favorecidas por esta ley, estarán sujetas á los reglamentos de seguridad é higiene que las autoridades competentes establezcan.

Art. 9º El Poder Ejecutivo al reglamentar esta ley, queda facultado para nombrar las comisiones ó juris necesarios á los efectos establecidos por los artículos 2º, 3º, 4º y 5º, de la misma.

Art. 10. Los agricultores de las demás provincias y territorios federales que quisieran acogerse á los beneficios de esta ley, lo harán en los términos y condiciones del artículo 3º.

Art. 11. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires á seis de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.

José E. Uriburu.
Adolfo J. Labougle.
Secretario del Senado.

Torcuato Gilbert.
A. M. Tallaferro.
Secretario de la C. de DD.

(Registrada bajo el Nº 2907.)

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1892.

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
TOMAS S. DE ANCHORENA.

Resolución autorizando al Departamento de Obras Públicas para proyectar las obras de refacción en el puente sobre el Rio Ajó

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1892.

Visto este espediente, y resultando de lo espuesto por las Reparticiones que en él han intervenido, la necesidad de proceder á la reconstrucción del *Puente sobre el Rio Ajó*, en la línea del Ferro-Carril Nacional Andino,

El Presidente de la Repùblica—

RESUELVE:

Autorizar al Departamento de Obras Públicas para proyectar las obras necesarias á fin de poner el referido puente en buenas condiciones.

Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
TOMÁS S. DE ANCHORENA.

Decreto nombrando empleados de Correos en varios puntos

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1892.

Atento lo espuesto en la presente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase á contar del 6 del actual;

Julio J. Olive, Espendedor de Timbres en la Oficina Central (Item 1 part. 98) con antigüedad del 3 del actual, en lugar de Romualdo Alain, que renunció.

Emiliano Nicola, Auxiliar en la Oficina de Santiago del Estero (Item 10 part. 7).

Art. 2º Apruébanse igualmente los demás nombramientos efectuados por la Direccion General de Correos y Telégrafos, en la misma forma y con la misma antigüedad consignada en la presente nota núm. 13,200 B.

Art. 3° Publíquese, insértese en el Registro Nacional, comuníquese y pase á sus demás efectos á Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
TOMÁS S. DE ANCHORENA.

Decreto nombrando Auxiliar en la Oficina de Correos de Santiago del Estero y aprobando otros nombramientos hechos por la Dirección General.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1892.

De acuerdo con lo solicitado en la presente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Auxiliar en la Oficina de Santiago del Estero (Item. 10 part. 7) á D. José Cras, con antigüedad al 12 del actual.

Art. 2° Apruébanse igualmente los demás nombramientos conferidos por la Dirección General de Correos y Telégrafos, en la misma forma y con la antigüedad consignada en la presente nota N° 13,630 B, de fecha 13 del corriente.

Art. 3° Publíquese, insértese en el Registro Nacional, comuníquese y pase á sus efectos á la Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
TOMAS S. DE ANCHORENA.

Resolución autorizando á la Dirección General de Correos y Telégrafos para abonar á D. Cárlos Bernich, la suma de 501,88 $ mln.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1892.

Atento lo solicitado y los informes producidos,

SE RESUELVE:

Art. 1° Autorizar á la Dirección General de Correos y Telégrafos para que abone á D. Cárlos Bernich, la suma de ($ 501,88 mln) quinientos un pesos con ochenta y ocho centavos moneda nacional, á que ha quedado reducida dicha cuenta, importe de depósitos de materiales telegráficos, derechos de aduana y acarreo de los mismos, pertenecientes á la Administración de Bella-Vista.

Art. 2° Publíquese, insértese en el Registro Nacional, comuníquese y vuelva para su cumplimiento á la Dirección de su procedencia.

SAENZ PEÑA.
TOMAS S. DE ANCHORENA.

Decreto nombrando empleados de Correos y Telégrafos en varios puntos.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1892.

De acuerdo con lo solicitado en la presente nota,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase con antigüedad del 6 del actual:

Telegrafista de 4ª clase en la Oficina de Villa Maria (Item 6 part. 41) en sustitución de Bautista Moris, que queda separado, á D. Pedro Berio.

Auxiliar en la misma (Item 6 part. 42) en lugar del anterior, á D. Casiano Amorena.

Auxiliar de Correos en la Oficina del Rosario (Item 4 part. 9) en lugar de Ramon Yerra, que queda separado, á D. Primitivo Llovera.

Art 2° Apruébanse igualmente los demás nombramientos conferidos por la Dirección General de Correos y Telégrafos, en la misma forma y con la antigüedad consignada en la presente nota N° 13,201 B, de fecha 6 de corriente.

Art 3° Publíquese, insértese en el Registro Nacional, comuníquese y pase para su conocimien o y efectos á Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
TOMAS S. DE ANCHORENA.

Decreto nombrando empleados de Correos y Telégrafos en varios puntos.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1892.

De acuerdo con lo solicitado en la presente nota,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase con antegüedad del 7 del actual:

Jefe de la Oficina de Sauce (Item 5 part 150) en lugar de Manuel Caminos, que falleció, á D. Saturnino Rossi.

Telegrafista de 4ª en la Oficina de «La Plata» (Item 2 part. 6) en lugar de Guillermo Andrade, que queda separado, á D. Francisco Gil.

Auxiliar en la Oficina de Tucuman (Item 16 part. 7) en lugar de Emiliano Belisle, á D. Manuel Melo.

Auxiliar en la Oficina de Córdoba (Item 6 part. 9) en lugar de Ramon Lozada del Viso, que renunció, á D. Manuel Calle.

Cartero en la misma (Item 6 part. 12) en reemplazo del anterior, á Jorge Gomez.

Buzonista en la misma (Item 6 part. 14) en sustitución del anterior, á Emilio S. Funes.

Art. 2° Publíquese, insértese en el Registro Nacional, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos á Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
TOMÁS S. DE ANCHORENA.

Decreto nombrando empleados de Correos y Telégrafos en varios puntos.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1892.

De acuerdo con lo solicitado en la presente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase:

Telegrafista de 4ª en la Oficina de Corrientes (Item 13 part. 95) en reemplazo de Federico Eckhardt, á D. Pablo Malagamba.

Telegrafista de 3ª en la Oficina de Santa Fé (Item 5 part. 7) en lugar de Antonio R. Trigo que renunció, á D. Rosario Pugliese.

Telegrafista de 4ª en la misma (Item 5 part. 8) en reemplazo del anterior, á D. José Simone.

Auxiliar en la misma (Item 5 part. 9) en lugar del anterior, á D. Emilio Grille; todos con antigüedad del 11 del actual.

Telegrafista de 1ª, 2° Jefe de la Oficina del Rosario (Item 4 part. 2) en lugar de Paulino Martius.

Encargado de Turno en la Oficina de «La Plata» (Item 2 part. 4) en lugar del anterior, á D. Paulino Martins; ambos con antigüedad del 12 del corriente.

Art. 2° Apruébanse igualmente los demás nombramientos conferidos por la Dirección General de Correos y Telégrafos, en la misma forma y con la antigüedad consigada en la presente nota N° 13,592 B, de fecha 12 del actual.

Art. 3° Publíquese, insértese en el Registro Nacional, comuníquese y pase á sus demás efectos á Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
TOMÁS S. DE ANCHORENA.

Decreto nombrando empleados de Correos y Telégrafos en varios puntos

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1892.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Auxiliar en la sucursal de Correos y Telégrafos de

Belgrano (Item 1 part. 216) en sustitución de Ramon Bustingorri, á Doña Juana Grijera Ulboa.

Auxiliar en la oficina de Bahia Blanca (Item 1 part. 6) en reemplazo de Francisco Gasteñaga, á D. Jorge Uriburu.

Auxiliar en la oficina de Correos y Telégrafos de Choele-Choel (Item 21 part. 88) en reemplazo de Rogelio A. Oliver, á D. Tomás Lopez.

Auxiliar en la Oficina de Correos y Telégrafos de «Las Flores» (Item 1 part. 279) en sustitución de Ricardo Gomez, á D. Emiliano Nicola.

Auxiliar en la Oficina de Clasificación (Item 1 part. 116) en lugar de Luis Venturino, á D. Benito Bárcena.

Auxiliar en la misma (Item 1 part. 116) en sustitución de Augusto Torino, á D. Rafael Espejo; todos con antigüedad al 2 del actual.

Auxiliar 1º de libros en la sección administrativa (Item 1 part. 29) en lugar de Isauro Argüello, á D. Luis Quevedo.

Espendedor de timbres en la Oficina de Franqueos (Item 1 part. 98) en lugar del anterior, á D. Isauro Argüello: ambos con antigüedad al 10 del corriente.

Telegrafista de 1ª clase en la Oficina de «San Juan» (Item 9 part. 4) en lugar de Félix D. Piñero, á D. Juan D. Clodomiro.

Telegrafista de 2ª clase en la misma, (Item 9 part. 5) en sustitución del anterior, á D. Julio Guerrero.

Telegrafista de 3ª clase (Item 9 part. 6) en reemplazo de Julio Guerrero, á D. Waldino Cabeza.

Telegrafista de 2ª en la Oficina de Corrientes (Item 13 part. 5) en sustitución de José Sampujo, á D. Juan Armé.

Telegrafista de 3ª en la misma (Item 13 part. 6) en lugar del anterior, á D. Rafael Figueroa.

Telegrafista de 4ª en la Oficina de Corrientes (Item 13 part. 84) en reemplazo de Rafael Figueroa, á D. Gregorio Posse; estos seis últimos tambien con antigüedad al 2 del actual.

Art. 2º Déjase sin efecto la resolución de fecha 6 del corriente por la que se nombraba Auxiliar en la Oficina de Santiago del Estero á D. Emiliano Nicola.

Art. 3º Apruébanse ignalmente los demás nombramientos conferidos por la Dirección General de Correos y Telégrafos, en la misma forma y con la antiguedad consignada en la presente nota núm. 13,548 B, de fecha 10 del corriente.

Art. 4º Publíquese, insértese en el Registro Nacional, comuníquese y pase á sus efectos á la Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
TOMAS S. DE ANCHORENA.

Decreto nombrando Comisario de Policía en la Gobernación del Chaco.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1892.

Vista la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Comisario de Policía en la Gobernación del Chaco, á D. Juan B. Ronco (hijo) en reemplazo de D. Juan B. Gastaldi cuya renuncia queda aceptada.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
TOMÁS S. DE ANCHORENA.

Decreto nombrando Comisario de Policía en la Gobernación de la Pampa.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1892.

Vista la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Comisario de Policía en la Gobernación de la Pampa Central, á D. José M. Agüero, en reemplazo de D. José I. Vera, que queda separado de dicho puesto.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
TOMAS S. DE ANCHORENA.

Decreto nombrando empleados en el Departamento de Policía de la Capital

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1892.

Atento lo espuesto en la presente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Oficial Inspector en el Departamento de Policía de la Capital, al Escribiente Don Gumercindo Lemos; y en reemplazo de éste, al meritorio Don Antonio Devoto.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
TOMAS S. DE ANCHORENA.

Decreto nombrando empleados de Correos en varios puntos

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1892.

De acuerdo con lo solicitado en la presente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase con antigüedad del 6 del actual:

Jefe del 5º Distrito (Item 5 part. 1) en lugar de José Codoni, que renunció, á Don Bernabé Cos.

Jefe del Distrito de Tucuman (Item 16 part. 1) en lugar del anterior, á Don Tomás Unsworth.

Art. 2º Publíquese, insértese en el Registro Nacional y comuníquese.

SAENZ PEÑA.
TOMAS S. DE ANCHORENA.

Decreto autorizando á la Dirección General de Correos y Telégrafos, para abonar á la Compañia Sud Americana de Billetes de Banco, la suma de 744 $ m|n.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1892.

Atento lo solicitado y la liquidación que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Correos y Telégrafos para abonar á la Compañia Sud-Americana de Billetes de Banco, la suma de ($ 744 m/n) setecientos cuarenta y cuatro pesos maneda nacional, importe de la impresión de timbres postales conmemorativos del 4º centenario del descubrimiento de América; debiendo imputarse este gasto al Inciso 4º, Item 22, part. 4ª del Presupuesto vigente.

Art. 2º Publíquese, insértese en el Registro Nacional, comuníquese, tómese razon en la Sección de Contabilidad y pase á la Dirección citada para su cumplimiento.

SAENZ PEÑA.
TOMÁS S. DE ANCHORENA.

Decreto disponiendo que la Contaduria General, descargue de las cuentas de la Dirección General de Correos y Telégrafos, la suma de $ 1147-75 m|n.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1892.

En vista de lo espuesto y del precedente informe,

SE RESUELVE:

Art. 1º Pase este espediente á la Contaduría General para que descargue de las cuentas de la Dirección General de Correos y Telégrafos, la suma de ($ 1147-75 mjn.) un mil ciento cuarenta y siete pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional, importe de los despachos telegráficos espedidos durante el mes de Octubre ppdo. por la Secretaría del Sr. Presidente de la República.

Art. 2º Publíquese, insértese en el Registro Nacional, comuníquese y tómese razon en la Sección de Contabilidad.

SAENZ PEÑA.
TOMAS S. DE ANCHORENA.

Decreto concediendo privilegio de paquete al vapor americano «Álbanca»

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1892.

Visto este espediente y los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese privilegio de paquete al vapor americano «Albanca» el cual hace su carrera entre este puerto y el de Nueva-York; quedando sus agentes en esta Capital, obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes que rigen la materia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA
TOMAS S. DE ANCHORENA.

Decreto concediendo privilegio de paquete al vapor italiano «Vicenzo Florio»

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1892.

Visto este espediente,

El Presidente de la Republica—

DECRETA:

Art. 1º Concédese patente de privilegio de paquete al Vapor Italiano «Vicenzo Florio» que hace su carrera entre este puerto y los de Ultramar; quedando sus agentes en esta Capital, obligados á todas las disposiciones vigentes que rigen la materia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
TOMAS S. DE ANCHORENA.

Decreto concediendo privilegio de paquete al vapor italiano «Arno»

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1892.

Visto este espediente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese patente de privilegio de paquete al vapor italiano «Arno» que hace su carrera entre este puerto y los de Ultramar; quedando sus Agentes en esta Capital, obligados á todas las disposiciones vigentes que rigen la materia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
TOMAS S. DE ANCHORENA.

Decreto nombrando empleados de Correos y Telégrafos en varios puntos.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1892.

De acuerdo con lo solicitado en la presente nota,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase:

Auxiliar en la Oficina de Tucuman (Item 16 part. 7) en lugar de Federico Robles que queda separado, á D. Uladislao S. Sobrecasa; con antigüedad al 1º del actual.

Auxiliar en la misma (Item 16 part. 7) en lugar de Antonio Contino, que renunció, á D. Alejandro Baralo, con antigüedad al 6 del corriente.

Con antigüedad del 16:

Telegrafista de 4ª clase en la Oficina de Córdoba (Item 6 part. 8) en lugar de Alejandro G. Lopez, á D. Juan Alderete.

Auxiliar en la misma (Item 6 part. 9), en lugar del anterior, á D. Eduardo Brandaud.

Telegrafista de 4ª clase Jefe en la Oficina de «Viedma» (Item 21 part. 74) á Dolores Bonahora de Canè.

Contador Interventor en el Distrito de Correos y Telégrafos de Tucuman (Item 16 part. 2) en lugar de Alberto Wuille Birlle que renunció, á D. Exequiel A. Flores.

Art. 2º Apruébanse igualmente los demás nombramientos conferidos por la Dirección General de Correos y Telégrafos, en la misma forma y con la antigüedad consignada en la presente nota Nº 13.703 B, de fecha 16 del corriente.

Art. 3º Publíquese, insértese en el Registro Nacional, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos á la Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
TOMÁS S. DE ANCHORENA.

Decreto designando á varios Jefes para que se pongan á las órdenes del Interventor Nacional en Santiago del Estero

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1892.

Habiendo solicitado el Señor Interventor Nacional en Santiago del Estero la remisión de cinco Jefes y oficiales que reputa necesarios para el mejor servicio de la Intervención y á propuesta del Estado Mayor General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Desígnase á los Señores Tenientes Coroneles D. Alejàndro Monbello, Sargentos Mayores D. Cosme Madariaga, D. Emilio Lopez, D. Manuel Porcel de Peralta y Capitan D. José H. Rosende, para que se trasladen á la ciudad de Santiago del Estero, poniéndose allí á las órdenes del Señor Interventor Nacional.

Art. 2º Por el Ministerio de Hacienda se entregará al Teniente Coronel D. Alejandro Mombello, la cantidad de trescientos pesos m/n. para gastos de viaje, los que se imputarán á la Ley nº 2896.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
TOMÁS S. DE ANCHORENA.

Decreto jubilando á Don Gabriel Caraballo.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1892.

Vistos los informes producidos en este espediente, y habiendo comprobado el recurrente su carácter de ciudadano argentino, así como que ha prestado servicios en el Ejército Nacional y Departamento de Policía de la Capital por un tienpo que, computado de acuerdo con el inciso 1º del art. 4º de la Ley General de Jubilaciones, hace un total de mas de veintiseis años; hallándose en la actualidad imposibilitado físicamente para continuar prestándolos; y en virtud de lo dispuesto en el inciso 3º del art. 2º de la citada ley,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1º Declárase jubilado al agente del Departamento de Policía de la Capital, Don Gabriel Caraballo, con la cuarentava parte de su sueldo ac-

tual por cada año de servicio; debiendo liquidarse el importe de esta jubilación en las planillas de sueldos del citado Departamento é imputarse á la Ley N° 2219.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y prévia reposición del sello y toma de razon por la Sección de Contabilidad, pase á la Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
TOMAS S. DE ANCHORENA.

Decreto nombrando empleados de Correos en varios puntos

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1892.

De acuerdo con lo solicitado en la presente nota,

El Presidente de la República--

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase con antigüedad del 9 del actual.

Jefe de la Oficina Central de Listas (Item 1 part. 137), en lugar de Ignacio Palacio Sastre, á D. Eduardo Comás.

Oficial Mayor en la Secretaría General (Item 1 part. 3), en sustitución del anterior, á D. Juan Migoni.

Oficial 1° en la Secretaría General (Item 1 part. 4), en reemplazo de J. Migoni, á D. Pedro Zambelli.

Oficial 2° en la Secretaria General (Item 1 part. 5) en vez del anterior, á D. Rafael Albert.

Jefe de Estafeteros (Item 1 part. 53), en lugar de R. Albert, á D. Alberto Machado.

2° Jefe en la Oficina de Abonados (Item 1 part. 124), en sustitución del anterior, á D. Julio A. de Leon.

Oficial 1° en la Oficina de Listas (Item 1 part. 139), en vez de J. A. de Leon, á D. Zacarias Alzogaray.

Auxiliar 2° de Control (Item 1 part. 39), en reemplazo del anterior, á D. Augusto Torino.

Jefe en la Sucursal «Centro Norte» (Item 1, part. 147) á D. Manuel J. Rivero.

Jefe de Estafeteros (Item 1, part. 53) en sustitución del anterior, á D. Juan Maglio.

Auxiliar en la Oficina Espedición al Interior (Item 1, part. 103) en reemplazo de Ricardo Fragueiro, que renunció, á D. Cárlos M. Castro.

Auxiliar en la Oficina de Rio 4° (Item 1, part. 7) en lugar del anterior, á D. Cárlos Robertson.

Auxiliar en la Oficina Suc. Once de Setiembre (Item 1, part. 187) en vez de Auguto Milberg, que renunció, á D. Ricardo Amadeo.

Estafetero (Item 1, part. 57) con antigüedad al 3 del actual, en sustitución de E. Molina, á D. Juan G. Carreño.

Auxiliar en la Oficina de Rio 4° (Item 11 part. 7) con antigüedad al 3 del actual, en lugar del anterior, á D. E. Molina.

Art. 2º Publíquese, insértese en el Registro Nacional, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos á la Contaduría General

SAENZ PEÑA.
TOMAS S. DE ANCHORENA.

Decreto nombrando empleados de Correos y Telégrafos en varios puntos

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1892.

Visto lo espuesto en la precedente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase con antigüedad del 6 del corriente:

Federico Eckhardt, Encargado de Turno en Santa Fé (Item 5 part. 4) en lugar de Manuel Gimenez, Ernesto Batiz.

Ernesto Arriaga y Francisco J. Echavarria, Telegrafistas de 1ª clase en la misma (Item 5 part. 5) en reemplazo de Adolfo Lapalma, Agenor Rodriguez y Juan Panelo, Telegrafista de 2ª (Item 5 part. 6) en sustitución de José Garcia y Cándido López.

Bernabé Cos (hijo), Fructuoso Alzogaray, Antonio R. Trigo, Juan Gomez, Vicente Garay Guiñazú y Martín del Barco; Telegrafistas de 3ª clase (Item 5 part. 7) en lugar de Federico Monge, Ernesto Sotelo, Diógenes Gimenez, Genaro Almará, Sinforoso Palacios, Amoder Gomez, Pedro Piñero y Nicolás Candiotti.

Telegrafistas de 4ª clase (Item 5, part. 8) en vez de Juan Gomez y Martin del Barco, que se ascienden, Simon Rodrigues, Ramon Farias, José Faggioni, Rosario Pugliese y José Moreira, Telégrafista de 4ª clase (Item 5, part. 8) en vez de Domingo Monte, Benito de Peña, Daniel Villanueva, Luis Mongé y Gabriel R. Lesma, Moisés Gomez, Felipe R. Trego, y Desiderio Chena, Auxiliares (Item 5, part. 9) en lugar de Nicolas Candiotti, Pedro Piñero, y José Moreira, que se ascienden y Eleodoro Bustos, Auxiliar de la oficina «Esperanza» (Item 5 part. 48) en reemplazo de Claudio Verdier, Tomás Lopez, Nestor Pujato, Antonio Pizano, José Simoné, Eudoro Gaite, y Santiago Copello, Auxiliares (Item. 5, part. 9) en sustitución de Lisandro Grillo, Eleoro Bustos, Baldomero Garcia, Custodio Lapalma, Vital R. Audino, y Miguel Avalos.

Art. 2º Apruébanse igualmente los demás nombramientos conferidos por la Dirección General de Correos y Telégrafos en la misma forma y con la misma antigüedad de que da cuenta en su nota Nº 13,383 B, de 6 del actual.

Ar. 3º Insértese enel Registro Nacional, publíquese, comuníquese y pase á Contaduría General á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
TOMAS S. DE ANCHORENA.

Decreto nombrando empleados de Correos y Telégrafos en varios puntos.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1892.

De acuerdo con lo solicitado en la presente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase con antigüedad del 2 del actual:

Telegrafista de 2ª clase (Item 12 part. 5) en reemplazo de Valeriano Gallego, á D. Ricardo Caballero.

Telegrafista de 2ª clase (Item 12 part. 5) en lugar de Ignacio Iguris, á D. José M. Jaime.

Telegrafista de 3ª (Item 12 part. 6) en sustitución de Pedro E. Tusino, á D. Jaime Urauga.

Telegrafista de 3ª (Item 12 part. 6) en lugar de Luis Salladaná, á D. Francisco Gonzalez del Pino.

Telegrafista de 3ª (Item 12 part. 6) en reemplazo de Octavio Bracamente, á D. Pedro N. Arias.

Telegrafista de 4ª (Item 21 part. 26) en lugar de Roberto Howard, á D. Moisés Velazco.

Auxiliar (Item 12 part. 7) en sustitución de Nazario Padula, á D. Guillermo N. Juarez.

Auxiliar (Item 12 part. 7) en lugar de César Perini, á D. Julio Ortega.

Auxiliar (Item 12 part. 7) en reemplazo de Arturo Radazini, á D. Buenaventura Cáceres.

Auxiliar (Item 12 part. 7) en lugar de Raymundo Saldivia, á D. Celedonio del Castillo.

Auxiliar (Item 12 part. 50) en sustitución de Marcelino Gimenez, á D. Domingo de Persia.

Con antigüedad del 3 del corriente:

Auxiliar (Item 12 part. 7) D. Nicolás Schua.

Telegrafista de 4ª (Item 12 part. 46) en reemplazo de Cornelio V. Martinez, á Eugenio Schua (Item 12 part. 7).

Telegrafista de 3ª (Item 12 part. 6) en lugar de Ramon Perez, á D. José Bemberg, con antigüedad de 4 del corriente.

Cartero (Item 12 part. 9) en lugar de Esteban Castelló, á Luis Mansilla, con antigüedad del 5 del corriente.

Telegrafista de 1ª clase (Item 12 part. 4) en reemplazo de Pedro Rádio, á D. César Miciano.

Telegrafista de 2ª (Item 12 part. 5) en sustitución de César Miciano, á D. Urbelino Saenz; y para reemplazar á Uurbelino Saenz como Telegrafista de 3ª (Item 12 part. 6) al Auxiliar Rosa Gonzalez (Item 12 part. 7) designando para sustituir al Auxiliar Rosa Gonzalez (Item 12 part. 7) á N. Levantin, con antigüedad del 7 del corriente.

Telegrafista de 4ª clase (Item 12 part. 15) en lugar de Marcelino Gayoso, á D. Pedro Acevedo.

Art. 2º Comuníquese, insértese en el Registro Nacional, publíquese y pase para su conocimiento y efectos á Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
TOMAS S. DE ANCHORENA.

Decreto nombrando empleados en la Dirección General de Correos y Telégrafos

Departamento del Interior

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1892.

De acuerdo con lo solicitado en la presente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase con antigüedad del 14 del actual:

Jefe de la Oficina de «Abonados» (Item 1, part. 123) en lugar de Pedro de Iniesta, á D. Ricardo Gonzalez Bonorino.

Jefe de la Oficina de «Reclamos» (Item. 1, part. 9) en lugar del anterior, á D. Pedro Iniesta.

Art. 2º Apruébanse igualmente los demás nombramientos conferidos por la Dirección General de Correos y Telégrafos, en la misma forma y con la antigüedad consignada en la presente nota N° 13,647 B, de fecha 14 del corriente.

Art. 3º Publíquese é insértese en el Registro Nacional, comuníquese y pasé para su conocimiento y efectos á la Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
TOMAS S. DE ANCHORENA.

Decreto aprobando los planos presentados por la Empresa del F. C. Central Argentino para la construcción de varias obras.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1892.

En vista de lo informado por el Departamento de Ingenieros y Dirección de Ferro-Carriles Nacionales, y de acuerdo con las referidas Reparticiones,

SE RESUELVE:

1º Apruébanse los adjuntos planos presentados por la Empresa del Ferro-Carril Central Argentino, para las Obras de Gas, depósitos de agua y otras construcciones que la referida Empresa se propone ejecutar en la Estación «Retiro,» bien entendido que la presente resolución no resuelve la cuestion de propiedad del terreno en que se levantarán estas obras, la cual es objeto de un espediente actualmente en tramitación.

2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento de Ingenieros á sus efectos, prévia reposición del sello correspondiente.

SAENZ PEÑA.
TOMAS S. DE ANCHORENA.

Decreto nombrando empleados de Correos y Telégrafos en varios puntos

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1892.

De acuerdo con lo solicitado en la presente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase con antigüedad del 1° del actual:

Encargado de Mesa en la Sección Administrativa (Item 1 part. 26) en lugar de Arturo Oliveros, que renunció, á D. Ambrosio V. Sanguinetti.

Oficial 1º (Item 1 part. 28) en la misma, en lugar del anterior, á D. Héctor Albert.

Auxiliar 1º de Tesoreria (Item 1 part. 35) en lugar del anterior, á D. Pedro G. Alvarez.

Auxiliar 2º en la misma (Item 1 part. 50) en reemplazo del anterior, á D. Ricardo Torino.

Auxiliar en la Oficina de Giros Postales (Item 1 part. 42) en lugar del anterior, á D. Abelardo Power.

Con antigüedad del 15.

Auxiliar en la Oficina de Olavarria (Item 21 part. 14) en lugar de Ignacio Pardo Campos, á D. Gregorio Prado.

Telegrafista de 4ª Jefe de la Oficina de Corta Pié (Item 21 part. 29) en lugar del anterior, á D. Ignacio Pardo Campos.

Auxiliar en la Oficina de Clasificación (Item 1 part. 116) en lugar de Julio Bahia, á D. Ciro Martinez.

Auxiliar del 1er Distrito (Item 1 part 89) en reemplazo del anterior, á D. Julio Bahia.

Art. 2º Apruébanse igualmente los demás nombramientos conferidos por la Dirección General de Correos y Telégrafos, en la misma forma y con la antigüedad consignada en la presente nota Nº 13.694 B, de fecha 15 del corriente.

Art. 3º Publíquese, insértese en el Registro Nacional, comuníquese y pase á sus efectos á la Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
TOMAS S. DE ANCHORENA.

Decreto nombrando Farmacéutico en la Gobernación del Chaco.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1892.

Vista la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA.

Art. 1° Nómbrase Farmacéutico en la Gobernación del Chaco, al Sr. Agustin F. Pinedo, en reemplazo de D. Ernesto Spangemberg, con antigüedad del 1° del actual.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
TOMAS S. DE ANCHORENA.

Decreto nombrando Administrador del F. C. Central Norte.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1892.

De acuerdo con lo espuesto en la nota qus antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase al Ingeniero Luis Rapelli, Administrador del Ferro-Carril Central Norte.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
TOMAS S. DE ANCHORENA.

Decreto nombrando Escribiente en el Departamento del Interior.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1892.

Hallándose vacante el empleo de Escribiente en el Ministerio del Interior,

El Presidente de la República —

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase para ocupar el empleo de Escribiente en el Ministerio del Interior, con antigüedad desde el 3 de Diciembre del corriente año, al Sr. Juan A. Centurion.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
TOMAS S. DE ANCHORENA.

Decreto exonerando al Médico de la Gobernación del Chaco Austral.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1892.

Vista la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Sepárase del cargo de Médico de la Gobernación del Chaco Austral, al Dr. D. Emilio L. de Arana.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
TOMÁS S. DE ANCHORENA.

Decreto nombrando Inspector Técnico en la Dirección de Ferro-Carriles.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1892.

Vista la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Inspector técnico en la Dirección de Ferro-carriles, á D. Enrique Castro, en reemplazo de D. Julio Ringuelet, que renunció.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
TOMAS S. DE ANCHORENA

Decreto autorizando á la Dirección de Ferro-Carriles, para que pague los haberes atrasados de dos empleados del F. C. de Chumbicha á Catamarca.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1892.

Resultando de este espediente, que la exoneración de los recurrentes como empleados de la Gerencia del F. C. de Chumbicha á Catamarca, obedeció á razones de economías, y que el pago de los haberes que reclaman es justo como lo manifiestan en sus procedentes informes la Dirección de Ferro-carriles y la Contaduría Ceneral,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorizar á la Dirección de Ferro-carriles para que verifique el

pago de los haberes atrasados que reclaman los ex-empleados del F. C. de Chumbicha á Catamarca, Bernabé Gomez y Ramon Rodriguez Bustamante, en la forma que indica en su precedente informe.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
TOMAS S. DE ANCHORENA.

Decreto aprobando el convenio celebrado con el Intendente Municipal de la Capital, sobre construcción de obras domiciliarias en los edificios dependientes de la Municipalidad.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1892.

Visto este espediente, y de acuerdo con lo aconsejado por la Comisión de las Obras de Salubridad de la Capital y la Contaduría General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el convenio celebrado entre la Comisión de las Obras de Salubridad y el Intendente Municipal de la Capital, para la construcción de las Obras Domiciliarias en los establecimientos dependientes de este último, cuya nómina y condiciones se espresan en el referido convenio que en cópia del original corre á fojas 1 y vuelta, en cumplimiento de lo dispuesto por acuerdo de fecha 4 de Octubre ppdo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
TOMAS S. DE ANCHORENA

Decreto declarando cumplidas las obligaciones contraidas por la Compañia «The Anglo Paraguayan Land Company Limited,» en su contrato sobre concesión de una superficie de terreno en el Chaco Austral.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 26 del 1892.

Visto lo espuesto por la Dirección de Tierras, Inmigración y Agricultura, en éste espediente, y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Señor Procurador General de la Nación y el del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Decláranse cumplidas por la Compañia «The Anglo Paraguayan Land Company Limited» las obligaciones contraidas en el contrato respectivo, por el cual se le concedió un área de terreno de 40,000 hectáreas, para colonizar en el Territorio del Chaco Austral, por cuya superficie se

estenderá á favor de la citada Compañía el correspondiente título de propiedad definitivo.

Art. 2º Líbrese oficio al Banco Nacional para que entregue al Señor Luciano F. Ferrari, como representante legal de la Compañía «Anglo Paraguayan» los cinco mil pesos en títulos «fondos públicos nacionales,» depositados en garantía del referido contrato con fecha 9 de Agosto de 1886.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y prévia reposición de sellos, pase á la Escribanía Mayor de Gobierno á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
TOMAS S. DE ANCHORENA.

Ley sobre tarifa de correspondencia

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º La correspondencia interna abonará la tarifa siguiente:

1º Las cartas y piezas cerradas cuyo contenido no deba ser inspeccionado, cinco centavos por cada quince gramos ó fracción.

2º Las tarjetas ó cartas-postales cuatro centavos.

3º Los diarios y periódicos no encuadernados, medio centavo por cada cincuenta gramos ó fracción menor.

4º Los demás impresos que no entren en la categoría del inciso anterior un centavo por cada cincuenta gramos ó fracción menor.

5º Las muestras sin valor de mercaderías y semillas, tres centavos los primeros cien gramos y un centavo por cada cincuenta gramos adicionales ó fracción.

6º Por las piezas certificadas se pagará un derecho fijo de doce centavos, además del franqueo correspondiente.

En los casos en que, de conformidad á lo dispuesto en el Código, se exija el recibo de retorno ó un comprobante especial, se pagará un derecho fijo de quince centavos.

7º La correspondencia por espreso pagará, además del franqueo correspondiente un derecho fijo de doce centavos.

8º Por los valores declarados permitidos por los reglamentos, se pagará uno por ciento sobre el importe total del valor declarado en la cubierta de la correspondencia y además el franqueo respectivo como certificado.

Por el aviso de recepción se pagará diez centavos al franquear la pieza.

9º Por los giros postales se pagará un derecho fijo de cincuenta centavos, si el giro es menor de cincuenta pesos, y un derecho de un peso si el giro es mayor.

Por los giros telegráficos, se pagará, además de la tarifa anterior, un peso, cualquiera que sea su importe, siendo obligatorio colacionarlo por cuenta de la Administración.

Por el aviso de pago si el giro es postal, se abonará veinte centavos, y si es telegráfico setenta centavos.

10. Por los giros ó pagarés que no estén concebidos á la órden y

que la Administración de Correos se encargue de cobrar, se pagará el dos por ciento.

11. Por las encomiendas postales se abonará hasta dos kilógramos y fracción menor, ochenta centavos, y desde éste peso hasta cinco kilógramos, un peso veinte centavos.

12. El abono á una casilla pagará doce pesos por año administrativo. Por las fracciones de tiempo menor de seis meses se pagará un derecho de seis pesos.

Los pagos serán adelantados y en timbres postales, que el interesado pagará á la tarjeta respectiva y obliterará personalmente el Jefe de la Oficina con un sello fechado.

Sin los timbres obliterados no tendrán valor las tarjetas.

13. El abono á casilla con libreta, pagará diez y seis pesos, observándose los mismos requisitos en la forma de pago y fracciones de tiempo que dispone el inciso anterior.

Art. 2º La correspondencia epistolar urbana abonará la mitad de la tarifa impuesta para el servicio nacional interno, y además, un derecho adicional de un centavo, destinado á la construcción de edificios de Correos y Telégrafos; quedando suprimido todo porte menor de medio centavo.

En caso de que la mitad tenga fracciones, se adoptará el número entero inferior inmediato, cualquiera que sea la clase de la correspondencia.

Art. 3º La tarifa de la correspondencia postal y telegráfica para el esterior será regida por los tratados internacionales que ha suscrito la República Argentina.

Art. 4º La correspondencia epistolar para cualquier punto del Interior ó Esterior de la República, que se depositare en el Correo después de la hora señalada al público para la clausura de la balija y que deba ser enviada por el mismo correo en balija estraordinaria, pagará doble franqueo; quedando escluidos los impresos y demás objetos postales que solo se admitirán en la balija ordinaria.

Reglamentación

Art. 5º Toda declaración fraudulenta en el servicio de valores declarados se penará con decomiso á beneficio de la Administración de Correos, teniéndose presente:

1º Que cuando se incluyere en la correspondencia mayor ó menor suma de la declarada en la cubierta de la misma, el espedidor deberá pagar la diferencia que resulte.

2º Que si no se incluyere cantidad alguna, el espedidor estará obligado al pago del importe total declarado.

Art. 6º La responsabilidad del Correo, en el servicio de valores declarados, alcanzará solamente hasta la suma de *diez mil pesos*, salvo casos fortuitos ó de fuerza mayor.

Art. 7º Cuando el Correo reembolse la pérdida de valores declarados, se subragará en los derechos del propietario por la cantidad reembolsada.

Art. 8º La cantidad máxima que se espida por Correo en la forma de giros postales, será de quinientos pesos y de un mil pesos el de los giros á cobrar á los particulares.

Art. 9° La pérdida de los giros imputable al Correo, obligará la Administración á la restitución íntegra, salvo caso fortuito ó de fuerza mayor

Art. 10. Las encomiendas postales tendrán un peso máximo de cincuenta kilógramos y una dimensión máxima de sesenta centímetros de largo, no pudiendo exceder su volúmen de veinte decímetros cúbicos.

Art. 11. En caso de pérdida de una encomienda postal, el Correo abonará una indemnización fija de cinco pesos, salvo caso fortuito ó de fuerza mayor.

Art. 12. En los casos en que la Administración de Correo, incurra en las responsabilidades señaladas en la presente Ley, el pago de las sumas correspondientes, se hará de los fondos de recaudación, sirviendo los comprobantes respectivos como descargo para la rendición de cuentas y sin perjuicio de las acciones personales á que el hecho diese lugar.

Tarifa de Telégrafos

Art. 13. Por los despachos telegráficos que se espidan por las líneas nacionales se abonará la tarifa siguiente:

1° Un derecho fijo de treinta centavos por cada despacho que no pase de cien palabras, cualquiera que sea su clase, y tres centavos por cada palabra de texto de los cuales se aplicará un centavo á fondo de construcción de nuevas líneas telegráficas.

2° Para los Telégramas con acuse de recepción, el derecho fijo será de setenta centavos.

Los urgentes, triple tarifa por cada palabra de texto.

4° Los colacionados, cuadruple tarifa por cada palabra de texto.

5° Los múltiples, un derecho fijo de veinte centavos por cada cópia.

6° En las conferencias telegráficas se abonara *diez pesos* por los primeros quince minutos y *dos pesos* por cada cinco minutos subsiguientes. Pasando una hora se pagará *cuatro pesos* por cada cinco minutos de exceso. Ninguna conferencia podrá durar mas de dos horas.

Art. 14. Por los telégramas redactados en lenguaje convenido, en letras ó cifras secretas, siempre que sean admisibles por la reglamentación de la Ley de 7 de Octubre de 1875, se pagará:

1° El derecho fijo establecido por el artículo 13 inciso 1° de ésta ley.

2° *Veinte centavos* por cada palabra ó grupo de cinco letras ó cifras en el texto.

Art. 15. En los telégramas á que se refiere el artículo anterior, se computará como dos palabras la que contenga mas de diez letras, siempre que los telégramas sean redactados en Español, Inglés, Italiano, Francés, Aleman, Latin ó Portugués. Se contará como otros tantos caractéres, los guiones, apóstrofes, comillas, interrogaciones, admiraciones, paréntesis, comas y demás signos de puntuación.

Art. 16. En el lenguaje *claro* como en lenguaje *secreto*, se contará doble toda palabra sub-rayada. Cuando una cifra ó número vaya seguido de una letra, se considerará á ésta como un carácter aislado.

Art. 17. Por cada cópia de un despacho se abonará la mitad de la tasa que le corresponde para su trasmisión con arreglo á la presente ley.

Art. 18. Los telégramas para la prensa tendrán un cincuenta por ciento de rebaja sobre la tarifa ordinaria.

Reglamentación

Art. 19. Solamente podrán servirse sin cargo del Telégrafo Nacional:
1º El Presidente de la República y los Ministros del Poder Ejecutivo Nacional, para asuntos del servicio pùblico.
2º Los Presidentes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y de ambas Cámaras del Congreso, y los Jueces Federales con los mismos fines de servicio público
3º Los funcionarios á quienes los tratados internacionales acuerden esta franquicia.
4º Las personas que respondan á despachos dirigidos por los funcionarios mencionados.
Art. 20. Todos los demás funcionarios y empleados nacionales, provinciales ó municipales, pagarán préviamente y en efectivo, el servicio telegráfico.
Art. 21. En las combinaciones del Telégrafo Nacional con las demás líneas existentes en el pais, regirán los acuerdos celebrados al efecto.

Disposiciones Generales

Art. 22. Las tarifas que rigen para las unidades de peso, medida y valor adoptadas en esta Ley, se aplicarán tambien á las fracciones.
Art. 23. El franqueo prévio es obligatorio para toda clase de correspondencia, inclusive para la de los Pòderes Públicos de la Nación, cuyas Oficinas adquirirán en efectivo ó en la forma que se reglamente, los timbres que necesiten para su servicio.
Art. 24. La Dirección General de Correos y Telégrafos, reglamentará la manera de percibir el franqueo que falte á la correspondencia recogida en sus oficinas, y ésta no será entregada á los destinatarios sin el pago prévio y la multa que corresponde, segun el artículo 64 inciso 2º de la Ley de diez de Octubre de mil ochocientos setenta y seis.
El pago podrá ser hecho por aquellos ó por los remitentes.
Art. 25. Esceptúanse del artículo anterior los casos comprendidos en tratados internacionales.
Art. 26. Todas las empresas de Ferro-carriles, vapores, mensajerias y demás de trasporte, quedan obligadas á conducir gratuitamente la balija de correspondencia en compartimentos especiales, cerrados del modo que la Administración de Correos determine.
En la denominación de balija de correspondencia, se comprende á todos aquellos objetos de cuyo trasporte se haga cargo la Administración de Correos, así como los que envíe para atender á las necesidades del servicio postal y Telegrático.
Art. 27. Cualquiera infracción á la disposición contenida en el artículo anterior, se castigará con una multa de cien á mil pesos aplicada por la Administración de Correos ó los Juzgados Federales en su caso.
Art. 28. La presente Ley regirá desde el 1º de Enero hasta el 31 de Diciembre de 1893.
Art. 29. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veinticuatro de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.

JOSÉ E. URIBURU.
Adolfo J. Labougle.
Secretario del Senado.

TORCUATO GILBERT.
Alejandro Sorondo.
Secretario de la C. de D.D.

(Registrada bajo el número 2920)

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1892.

Téngase por Ley de la Nación, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
TOMÁS S. DE ANCHORENA.

Decreto nombrando Teniente y Sub-Teniente en el Cuerpo de Bomberos de la Capital

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1892.

Atento lo espuesto en la presente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Teniente del Cuerpo de Bomberos del Departamento de Policía de la Capital, D. Luciano L. Gutierrez; y nómbrase en su reemplazo, al Sub-Teniente D. Juan Valladares; y para ocupar esta vacante, al Sargento 2º distinguido D. Julio R. Perez.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
TOMAS S. DE ANCHORENA.

Decreto nombrando empleados de Correos y Telégrafos en varios puntos

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1892.

De acuerdo con lo solicitado en la presente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase con antigüedad del 22 del actual:

Telegrafista de 2ª clase en la Oficina de Salta (Item 18 part. 5) en lugar de Emilio Robles, que renunció, á D. Julio M. Matienzo.

Telegrafista de 4ª en la misma (Item 18 part. 6) en lugar del anterior, á D. Cárlos Garcia.

Telegrafista de 4ª Jefe de la Oficina de Tránsito (Item 6 part. 89) en lugar de D. Manuel Pardal, que renunció, á D. Julian Lopez.

Auxiliar en la Oficina de San Francisco (6º Distrito) (Item 22 part. 10) en lugar del anterior á D. Lisandro Gonzalez.

Telegrafista de 4ª en la Oficina «General Vedia» (Item 13 part. 79) en lugar de Conrado Goitia, á D. Ricardo Espíndola.

Auxiliar en la Oficina de Corrientes (Item 13 part. 7) en lugar del anterior, á D. Conrado Goitia.

Art. 2º Apruébanse igualmente los demás nombramientos conferidos por la Dirección General de Correos y Telégrafos, en la misma forma y con la misma antigüedad consignada en la presente nota Nº. 13,902 B, de fecha 22 de Diciembre.

Art. 3º Publíquese, insértese en el Registro Nacional, comuníquese y pase á sus efectos á Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
TOMÁS S. DE ANCHORENA.

Decreto nombrando Telegrafista en varios puntos.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1892.

De acuerdo con lo solicitado en la presente nota,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase con antiguedad del 19 del actual:

Telegrafista de 4ª clase, Jefe de la Oficina «Santa Rosa» (Item 7 part. 28) en lugar de Edelmira O. de Casaubon, á D. Gabríel Quantin.

Telegrafista de 4ª, Jefe de la Ofiicina «de Gamuebos» (Item.15 part. 69) en lugar de Antonio Luz, á D. José Jáureguí.

Telegrafista de 4ª, Jefe de la Oficina de «Posadas» (Item. 15 par.64) en lugar del anterior, á D. Antonio Luz.

Art. 2º Apruébanse igualmente los demás nombramientos conferidos por la Dirección General de Correos y Telégrafos, en la misma forma y con la antigüedad consignada en la presente nota N. 13814 B, de fecha 19 del corriente.

Art. 3º Publíquese, insértese en el Registro Nacional, comuníquese, y pase para su conocimiento y efectos á la Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
TOMAS S. DE ANCHORENA.

Decreto nombrando Oficial Inspector en el Departamento de Polcía de la Capital.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1892.

Visto lo espuesto en la presente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia presentada por el Oficial Inspector del Departamento de Policía de la Capital, D. Vicente García; y nómbrase en su reemplazo, al ciudadano D. Máximo Moreira.

Art. 2° Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
TOMAS S. DE ANCHORENA.

Decreto exonerando al Oficial Inspector del Departamento de Policía de la Capital D. Nicolás S. Forte.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1892.

Visto lo espuesto en la presente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase separado de su empleo al Oficial Inspector D. Nicolás S. Forte, del Departamento de Policía de la Capital.

Art. 2° Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
TOMAS S. DE ANCHORENA.

Decreto declarando cesante al Jefe Sondador del pozo arteciano «El Balde» (San Luis.)

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1892.

En vista de lo espuesto por el Departamento de Obras Públicas en la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase cesante á D. Floris Duflos, del empleo de Jefe sondador del pozo arteciano de «El Balde» (San Luis).

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
TOMÁS S. DE ANCHORENA.

Decreto separando de sus puestos á dos Capitanes del Cuerpo de Bomberos de la Capital.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1892.

Visto lo espuesto en la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Decláranse separados de sus puestos á los Capitanes del Cuerpo de Bomberos de la Capital, D. Anselmo Bullino y D. Cecilio Gonzalez.

Art. 2º Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
TOMÁS S. DE ANCHORENA.

Decreto separando de su puesto al Auxiliar de la Oficina de Chivilcoy.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1892.

De acuerdo con lo solicitado en la presente nota,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1º Queda separado de su puesto el Auxiliar de la Oficina de «Chivilcoy» (Item 3, part. 33) D. Luis Correa, á contar del 22 del actual.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
TOMÁS S. DE ANCHORENA.

Resolución dejando sin efecto el Decreto de fecha 6 del corriente, suspendiendo al Jefe de la Sección de Inmigración, D. J. A. Alsina.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1892.

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación y con el dictámen del Señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Dejar sin efecto el decreto de suspensión del Jefe de la Sección de

Inmigreción, D. Juan A. Alsina, de fecha 6 del corriente; manteniéndose vigente el de 29 de Setiembre, y pasando este espediente á la Comisión nombrada para investigar las denuncias sobre la Dirección de Tierras, Inmigración y Agricultura.

SAENZ PEÑA.
TOMÁS S DE ANCHORENA.

Decreto nombrando Secretario en la Gobernación del Chaco

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1892.

Vista la propuesta que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Secretario en la Gobernación del Chaco, al ciudadano Don Miguel Rojas.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
TOMÁS S. DE ANCHORENA.

Decreto declarando clausurado el periodo legislativo del corriente año

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1892.

Habiendo comunicado los Presidentes de ambas Cámaras Legislativas haber terminado la consideración de todos los asuntos comprendidos en la convocatoria de sesiones estraordinarias.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase clausurado el período legislativo del corriente año.

Art. 2° Publíquese, insértese en el Registro Nacional, comuníquese y archívese.

SAENZ PEÑA.
TOMAS S. DE ANCHORENA.

Decreto aprobando los planos presentados por el Ferro-Carril Central Argentino, relativos á refacciones en la Estación del Tigre

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1892.

Visto este espediente iniciado por la Empresa del Ferro-Carril Central

Argentino y de conformidad con lo informado por la Dirección de Ferro-Carriles y el Departamento de Ingenieros,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los planos presentados por la Empresa del Ferro-Carril Central Argentino, relativos á las mejoras á introducirse en la Estación del Tigre; prévio las modificaciones consignadas en el informe de la Dirección de Ferro-Carriles á fs. 8 y 9.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, y fecho, pase á la Dirección de Ferro-Carriles.

SAENZ PEÑA.
TOMAS S. DE ANCHORENA.

Decreto concediendo á la Compañia Francesa de Ferro-Carril de la Provincia de Santa Fé, permiso para cruzar á nivel, la línea del Ferro-Carril de Buenos Aires al Resario.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1892.

Visto este espediente iniciado por la Compañia de los Ferro-Carriles de la Provincia de Santa-Fé, por el que se solicita autorización para cruzar á nivel la línea del Ferro-Carril de Buenos Aires al Rosario., á fin de prolongar el Ferro-Carril de Santa-Fé al Rosario desde la actual Estación, en esta última ciudad, hasta los graneros del Ferro-Carril Oeste Santafecino, autorizada por el Gobierno de aquella Provincia; oída la Oficiua técnica competente y resnltando que por las consideraciones espuestas en su informe de fojas 8 y 9 vuelta, puede acordarse el permiso solicitado en vista de que dadas las condiciones especiales en que en este caso se verificará el cruce, por su proximidad á Estación del Ferro-Carril de la Provincia (67 m. 50) es materialmente imposible la construcción de un terraplen ó desmonte para pasar á desnivel, por no haber suficiente espacio para desarrollar una pendiente regular; yteniendo á la vista el art. 16 de la Ley General de Ferro-Carriles.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase el permiso solicitado por la Compañia francesa de los Ferro-Carriles de la Provincia de Santa-Fé, para cruzar á nivel la línea del Ferro-Carril Buenos Aires y Rosario, en el punto indicado en el plano adjunto y de confomidad con las condiciones acosejadas por la Inspección técnica de Ferro-Carriles en su informe de fojas 8 y y vuelta.

Art. 2º Queda entendido que el Gobierno se reserva el derecho de hacer sustituir el paso á nivel por otro á desnivel cuando así lo crea conveniente, sin que por esto tengan los constructores derecho á reclamo ó indemnización de ningun género.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento de Ingenieros, prévia reposición de sellos.

SAENZ PEÑA.
TOMÁS S. DE ANCHORENA.

Decreto aceptando la renuncia presentada por el Teniente Coronel D. F. Rawson, del cargo de Secretario en la Gobernación del Chaco Austral.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1892.

Vista la nota que precede,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Acéptase la renuncia presentada por el Teniente Coronel D. Franklin Rawson, del cargo de Secretario en la Gobrenación del Chaco Austral.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA
TOMAS S. DE ANCHORENA.

Decreto autorizando á la Empresa del Ferro-Carril de Buenos Aires al Rosario para librar al servicio público una Sección de su línea.

Departamento del Intetior.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1892.

Teniendo presente lo informado por las Oficinas técnicas y de acuerdo con ellas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Empresa del Ferro-Carril «Buenos Aires y Rosario», para librar al servicio pùblico de carga solamente la parte de la sección comprendida de «Belgrano» á «Las Conchas» desde la Estación San Fernando y el canal del mismo nombre, con las condiciones indicadas por el Departamento de Obras Pùblicas á fojas 3 vuelta y 4.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, prévia reposición de sellos.

SAENZ PEÑA.
TOMAS S. DE ANCHORENA.

Ley autorizando al P. E, para invertir 400,000 $ m|n. en la adquisición del tren rodante con destino al Ferro-Carril Andino.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Autorízase al Poder Ejecutivo para que de rentas generales y con imputación á la presente ley, invierta hasta la suma de 400,000 $ m/n cuatrocientos mil pesos moneda nacional, en la adquisición por licitación, del tren rodante para el Ferro-Carril Andino y la reparación del existente.

Art. 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires á veintinueve de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.

JOSÉ E. URIBURU.
B. Ocampo.
Secretario del Senado.

TORCUATO GILBERT.
Alejando Sorondo.
Secretaraio de la C. de D. D.

(Regitrada bajo el Núm. 2925.)

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1892.

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
TOMAS S. ANCHORENA.

Decreto autorizando á la Dirección General de Correos y Telégrafos para que abone á la Compañía Sud Americana de Billetes de Banco, la suma de 5073.69 $ mln. por impresiones de timbres postales.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1892.

De acuerdo con lo solicitado y de la liquidación que antecede,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Dirección General de Correos y Telégrafos para que abone á la Compañía Sud-Americana de Billites de Banco, la suma de ($ 5073.69) m|n cinco mil setenta y tres pesos con sesenta y nueve centavos moneda nacional, importe de la impresión de timbres postales durante el mes de Noviembre ppdo., debiendo imputarse este gasal insiso 4°, Item 22, Partida 4ª del Presupuesto vigente.

Art. 2° Publíquese, insértese en el Registro Nacional, comuníquese tómese razon en la Sección de Contabilidad y pase para su cumplimiento á la citada Dirección.

SAENZ PEÑA.
TOMAS S. DE ANCHORENA.

MINISTERIO DE RELACIONES ESTERIORES

MES DE DICIEMBRE

Decreto derogando los de fecha 27 y 31 de Agosto ppdo, por los que se declaraban puertos sucios los de Hamburgo y Bremen y declarándolos sospechosos.

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1892.

En vista de lo manifestado por el Departamento Nacional de Higiene en su nota de 30 de Noviembre ppdo.,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1° Derógase el decreto de 27 de Agosto último en la parte que declaraba sucio el puerto de Hamburgo.

Art. 2° Derógase igualmente el decreto de 31 del mismo mes, declarando sucio el puerto de Bremen.

Art. 3° Decláranse sospechosos á dichos puertos.

Art. 4° Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
TOMAS S. DE ANCHORENA.

Decreto declarando puertos limpios todos los de Inglaterra, Italia y España.

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1892.

Vista la nota que antecede del Departamento Nacional de Higiene,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Decláranse puertos limpios todos los de Inglaterra, Italia y España.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
TOMAS S. DE ANCHORENA,

Decreto aceptando la renuncia presentada por el Vice-Cónsul de la Isla de Jersey, Don Adolfo Leconteur.

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1892.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por D. Adolfo Leconteur, del cargo de Vice-Cónsul en la Isla de Jersey, agradeciéndole los servicios prestados.

Art. 2º Comuníquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
TOMAS S. DE ANCHORENA

Decreto nombrando Vice-Cónsul en Bruxelas, al Sr. Pablo Wendenlen.

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1892.

Teniendo en cuenta lo manifestado por el Consulado General de la República en Bélgica, en su nota de 27 de Junio último,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Vice-Cónsul en Bruxelas á D. Pablo Wendenlen,

Art. 2º Estiéndase la patente correspondiente, comuníquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
TOMÁS S. DE ANCHORENA.

Decreto declarando limpios los puertos de Europa, con escepción de los del Havre y Hamburgo.

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1892.

En vista de lo manifestado por el Departamento Nacional de Higiene en su nota de 9 del corriente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase limpios todos los puertos de Europa con escepción de los del Havre y Hamburgo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
TOMÁS S. DE ANCHORENA.

Decreto nombrando Vice-Cónsul en Santos, al Sr. D. Juan M. Alfaya Rodriguez (hijo.)

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1892.

Vista la precedente propuesta formulada por la Legación Argentina en los Estados Unidos del Brasil, para que se nombre Vice-Cónsul en Santos á D. Juan Manuel Alfaya Rodriguez, (hijo).

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Queda nombrado Vice-Cónsul en Santos, D. Juan Manuel Alfaya Rodriguez, hijo.

Art. 2º Estiéndase la patente correspondiente, comuníquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
TOMÁS S. DE ANCHORENA.

Decreto suprimiendo el cargo de Vice-Cónsul en Antonina

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1892.

Habiendo solicitado D. Juan Manuel Riviero Viana, su exoneración del puesto de Vice-Cónsul en Antonina, en vista de las indicaciones del Sr. Enviado Estraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en los Estados Unidos del Brasil, contenidas en su nota Nº 194 de 23 de Noviembre último, respecto de la conveniencia de suprimir el referido cargo, estendiendo hasta dicho punto la jurisdicción del Consulado en Paranaguá,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á D. Juan Manuel Ribeiro Vianna, su exoneración del cargo de Vice-Cónsul en Antonina, agradeciéndole los servicios prestados.

Art. 2º Queda suprimido el puesto de Vice-Cónsul en Antonina, estendiéndose hasta este punto la jurisdicción del Consulado de Paranaguá.

Art. 3º Comuníquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
TOMAS S. DE ANCHORENA.

Decreto nombrando al Dr. Norberto Quirno Costa, Enviado Estraordinario y Ministro Plenipotenciario en Chile.

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1892.

En vista del acuerdo prestado por el Honorable Senado en su sesión de 14 del corriente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase al Dr. D. Norberto Quirno Costa, Enviado Estraordinario y Ministro Plenipoteciario cerca del Gobierno de Chile.

Art. 2º Espídanse las credenciales é instrucciones correspondientes, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
TOMAS S. DE ANCHORENA.

Decreto aceptando la renuncia presentada por el Sr. Cárlos Beyer, del cargo de Agregado Auxiliar de la Oficina de Límites Internacionales.

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1892.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el ciudadano D. Cárlos Beyer, del empleo de Agregado Auxiliar de la Oficina de Límites Internacionales, agradeciéndole los servicios prestados.

Art. 2º Comuníquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
TOMAS S. DE ANCHORENA.

Decreto nombrando Secretario de 1ª clase en la Legación de Chile, al Sr. Ricardo J. Pardo,

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1892.

En atención á lo manifestado por el Sr. E. E. y M. P. de la República en Chile,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Secretario de prrimera clase de la Legación en Chile, á D. Ricardo J. Pardo, con retención de su empleo de Oficial Mayor del Ministerio de Relaciones Esteriores.

Art. 2° El nombrado gozará del sueldo mensual de los de su clase, mientras dure el desenpeño de su comisión, acordándosele un trimestre sin cargo, de dicho sueldo, para gastos de traslación, instalación y viático.

Impútese á la Ley nm. 2489

Art. 3° Comuniquese á quienes corresponda y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
TOMAS S. DE ANCHORENA.

Decreto dejando sin efecto el nombramiento de D. Augusto Link, de Cónsul en Hamburgo.

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1892.

En mérito de lo dispuesto por el Señor Enviado Estraordinario y Ministro Plenipotenciario de la Repúbica en Alemania, en su precedente nota de 21 de Noviembre último, y no siendo necesario como lo espresa dicho funcionario, el cargo de Cónsul en Hamburgo, desde que en esta ciudad tiene su residencia el Consulado General en el Imperio, existiendo además un Vice-Cónsul en la misma,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Queda sin efecto el nombramiento de D. Augusto Link, de Cónsul en Amburgo.

Art. 2° Comuníquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
TOMAS S. DE ANCHORENA.

Decreto aceptando la renuncia del Cónsul de Jerez de la Frontera, D. Carlos Haurie

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1892.

Vista la precedente nota de la Legación Argentina en España N°. 155, de 22 de Octubre último y el oficio que la acompaña, del Cónsul en Jerez de la Frontera, D. Cárlos Haurie,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia presentada por D. Cárlos Haurie, del car-

go de Cónsul en Jerez de la Frontera, agradeciéndole los servicios prestados
Art. 2° Comuníquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
TOMÁS S. DE ANCHORENA.

Decreto declarando sucio el puerto de Santos.

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1892.

Visto lo manifestado por el Departamento Nacional de Higiene en s nota fecha de ayer,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase sucio el puerto de Santos.
Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
TOMÁS S. DE ANCHORENA.

Decreto declarando sucio el puerto de Hamburgo.

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1892.

En vista de lo manifestado por el Departamento Nacional de Higien en su nota de 23 del corriente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase sucio el puerto de Hamburgo.
Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése a Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
TOMÁS S. DE ANCHORENA.

Decreto aceptando la renuncia del Cónsul de Bucarest, Don Adolfo Stern.

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1892.

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia presentada por Don Adolfo Stern, del carg de Cónsul en Bucarest.

Art. 2º Comuníquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
TOMÁS S. DE ANCHORENA.

Resolución suspendiendo todas las suscriciones que actualmente tiene el Ministerio de Relaciones Esteriores.

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1892.

Por razon de economía y con el propósito de adquirir publicaciones útiles á la representación diplomática y consular en el esterior,

El Presidente de la República--

RESUELVE:

1º Suspender todas las suscriciones que actualmente tiene el Ministerio de Relaciones Esteriores, no pudiendo continuar ninguna en el año próximo sin nueva resolución.

2º Comuníquese y publíquese.

SAENZ PEÑA.
TOMAS S. DE ANCHORENA.

MINISTERIO DE HACIENDA

MES DE DICIEMBRE

Ley abriendo un crédito al Departamento de Hacienda, por la suma de 171,400 pesos m|n., y otro de 18,784 pesos oro.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Ábrese un crédito de veintinueve mil cuatrocientos pesos moneda nacional de curso legal, al inciso 14, item 25 del Presupuesto del Departamento de Hacienda, para atender los haberes del siguiente personal, que por esta Ley se crea:

a) Oficina de Movimiento

1—Ingeniero, jefe de oficina	$ 500
2—Un Inspector	120
3—Un ayundante dibujante	80
4—Un maquinista	140
5—Un foguista	100
6—Un encargado de la limpieza	70
7—Cinco guarda-vías á 60 c/u	300
8—Un ordenanza	40
	$ 1350

b) Conservación de las obras de mampostería

1—Un capataz de albañil	$ 60
2—Cinco oficiales á 50 c/u	250
	$ 310

c) Conservación de las calles del Puerto, vias férreas, etc.

1—Un capataz	$	60
2—Dos empleados á 60 c/u		120
3—Diez peones á 50 c/u		500
4—Para mantenimiento de dos carros de riego		100
	$	790

Art. 2º Abrese igualmente al mismo inciso, item 24, un crédito de diez y ocho mil setecientos treinta y cuatro pesos oro, y treinta y dos mil pesos de curso legal, para atender los siguientes gastos:

1—Para compra de una locomotora y piezas de repuesto para la máquina hidráulica	$ oro	18.734
2—Para reparación y colocación en la Dársena de seis guinches de 1500 kilos	$	16.000
Id id id de 10 toneladas		2.000
Reparación en las máquinas		1.000
Id id cañerías		3.000
Construcción de galpones para depósitos de la locomotora y taller mecánico		10.000
	$	32.000

Art. 3º Queda aprobado el Acuerdo de Gobierno de 19 de Febrero de 1892, reponiendo la dotación del servicio de los vapores del Resguardo de la Capital, y la partida para sostenimiento de los faros del Riachuelo y Punta de Indio, suprimidos del Presupuesto por error; debiendo atenderse esos gastos de rentas generales, haciéndose las imputaciones del caso á la presente Ley.

Art. 4º Abrese un crédito de ciento diez mil pesos moneda nacional para reforzar el inciso 14, item 21, anexo C del Presupuesto vigente.

Art. 5º. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires á veinte y nueve de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos.

JOSÉ E. URIBURU.
Adolfo J. Labougle,
Secretario del Senado.

TORCUATO GILBERT.
Alejandro Sorondo,
Secretario de la C. de DD.

(Registrada bajo el número 2906).

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Diciembre 1° de 1892.

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
J. J. ROMERO.

Decreto ordenando se abone al Inepector de Impuestos Internos Sr. Ruiz, los meses que se le adeudan.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Diciembre 1 de 1892.

Resultando de la nota que precede de la Administración General de Impuestos Internos, que se adeuda al Inspector supernumerario D. Manuel Ruiz Huidobro, los sueldos correspondientes á los meses de Agosto, Setiembre y Octubre del corriente año, y que pueden atenderse con los sobrantes de la partida que en el Presupuesto vigente tiene asignada para eventuales.

Vuelva á la mencionada Administración para que de los sobrantes de la partida de eventuales de su referencia, proceda á abonar al Inspector Supernumerario D. M. Ruiz Huidobro, los haberes devengados durante los meses de Agosto Setiembre y Octubre del corriente año, sirviendo esta autorización como justificativo para rendir cuenta en la oportunidad debida ante la Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
J. J. ROMERO.

Decreto ordenando el levantamiento de un censo de los empleados civiles.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1892.

Siendo conveniente y de buena administración conocer las condiciones de servicio de los empleados civiles de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° A partir de la fecha, el Departamento Nacional de Estadística levantará anualmente en el mes de Diciembre el censo de los empleados civiles.

Art. 2° Dicho censo se compilará por el órden alfabético de los apellidos y abarcará los datos siguientes: Nombre y apellido del empleado, edad, estado civil, nacionalidad fecha desde la cual sirve á la Nación, calidad del empleo actual, repartición en que desempeñó el primer empleo, sueldo actual, repatición en que desempeña el empleo actual, observaciones,

Art. 3° Los datos mencionados en el art. precedente se reuniaán en formularios impresos, que el Departamento Nacional de Estadística distribuira en número conveniente entre todas las reparticiones nacionles.

Art. 4° Los resultados de la compilación de estos datos se publicarán anualmente en un volúmen, cuyo tiraje será de 500 ejemplares, los que se distribuirán entre las principales autoridades nacionales y provinciales.

Art. 5° Todos los Jefes de reparticiones, sin escepción, tienen el deber de hacer llenar convenientemente los formularios del censo de empleados y devolverlos al Departamento Nacional de Estadística, dentro de los quince dias después de haberlos recibido.

Art. 6° Destínase para la impresión de los formularios y del volúmen aquí mencionados, la suma mensual de 200 pesos, que se imputará á eventuales de Hacienda, mientras el H. Congreso no lo incluya en el presupuesto del Departamento Nacional de Estadística.

Art. 7° Publíquese, comuníquese, dése al Boletín del Departamento y archívese.

SAENZ PEÑA.
J. J. ROMERO.

Decreto ordenando la devolución de 5,000 pesos oro, depositados en el Banco Nacional por la Empresa Highlan Scot Canning Company Limited

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1892.

Visto lo determinado por el Sr. Procurado General de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que el depósito de $ 5000 oro cuya devolución se gestiona por el recurrente, ha respondido esclusivamente á los efectos del cumplimiento de las obligaciones que emanaban del derecho de concesión de la garantía, como ser presentación de presupuestos, planos, etc., para las instalaciones fijas.

Que esa y no otra ha sido la interpretación dada por el Ministerio al artículo 5° del Decreto Reglamentario de 4 de Febrero 1889, como lo demuestra el hecho de haberse acordado á otra Empresa la devolución del respectivo depósito, luego de cumplir esas obligaciones;

Que comprobándose por los informes que obran en este espediente, que la Empresa tiene efectuadas ya sus instalaciones definitivas que representan un fuerte capital, funcionando regularmente, éstas ofrecen suficientes garantías á los efectos fiscales, no siendo justo retener el depósito citado tanto más si se considera que él no ha tenido otro objeto que el ya espresado;

Por estas consideraciones,

SE RESUELVE:

Acuérdase la devolución del depósito solicitado por el Sr. Hugo Nelson como representante de la Empresa Highland Scot Canning Company Ld. de $ 5000 oro, que hizo con fecha 10 de Junio del año 1890, en el Banco Nacional á la órden de este Ministerio.

Diríjase la nota acordada al Banco Nacional y pase á Contaduría General para su archivo, prévia reposición de sellos.

SAENZ PEÑA.
J. J. ROMERO.

Decretos nombrando empleados en varios puntos

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1892.

Hallándose vacantes varios puestos en el Departamento de Hacienda,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Tenedor de Libros en la Oficina de Contabilidad de la Alcaidia de la Aduana de la Capital, en reemplazo de D. Osvaldo Dorr, que falleció, al Sub-Inspector de Almacenes D. Norberto Nuñez; en vez de éste, al Guarda-Almacen 2° D. Damian Nietes; y para sustituirle, al ciudadano D. Ramon Silva; y Escribiente 1° en reemplazo de D. Avelino Molina, cuya renuncia se acepta, al ciudadano D. Luis Bafico.

Art. 2° Queda separado de su empleo el Oficial 2° de la Contaduría General, D. Juan Aldama; y nómbrase en su reemplazo, al Ayudante de Libros D. Baldomero Monsalve; en vez de éste, al Escribiente 1° D. Bernardo Bulacio; en su lugar, al Escribiente 2° D. Santiago Marini; y para ocupar esta vacante, á D. José Maria Moreno; y Escribiente 2° en reemplazo de D. Pedro Palacio, cuya renuncia se acepta, á D. Manuel Perez.

Art. 3° Nómbrase Receptor de Rentas en Formosa, en reemplazo de D. Cárlos Calateyud, al ciudadano D. Marciano Armand.

Art. 4° Nómbrase Guarda de los depósitos de carbon de los Sres. Wilsons Sons y C^{a} en Pa Plata, en reemplazo de D. Alberto Brin, que ha renunciado, al Liquidador 2° D. Juan Lavarello; y en lugar de éste, á D. Cárlos Aguilar.

Art. 5° Nómbrase Guarda en el Resguardo de la Aduana del Rosario, en reemplazo de D. Alfredo Hudson, que no ha aceptado, á D. Alberto Beeker; y Oficial de la Mesa de Entradas Marítimas, en lugar de D. Joaquin Galvan, que queda separado, al Escribiente 2° D. Alejandro Gomez; y en vez de éste, al ciudadano Almanzor Lazaga.

Art. 6° Nómbrase Guarda en el Resguardo de la Aduana del Rosario, en reemplazo de D. Hipólito Molina, que queda separado, á D. Antonio Tejeiro; y Guarda del Resguardo de la misma, en vez de D. Javier Rodriguez, á D. Antonio Soutelo.

Art. 7° Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
J. J. ROMERO.

Decreto organizando el personal de la Administración de Rentas de Monte Caseros

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1892.

Visto lo espuesto en la nota del Administrador de Rentas de Monte Caseros, manifestando que dado el poco movimiento de aquella Aduana,

pueda reducirse su personal sin menoscabo del servicio público, y, aportando una economía en los gastos de la misma;

Oída la Dirección General de Rentas y atento las razones espuestas para justificar la rebaja del personal con la modificación indicada,

El Presidente de la Republica —

DECRETA:

Art. 1º Queda organizado el personal de la Administración de Rentas de Monte Caseros en la forma siguiente:

Aministrador con sueldo de	$	150
Vista-Contador id. id. id	»	100
Guarda 1º id. id. id	»	80
2 Guardas á 70 pesos cada uno de id. id	»	140
Cabo de Resguardo id. id. id	»	25
4 Marineros á 18 pesos cada uno id. id	»	72
Alquiler de casa y gastos	»	80
	$	647

Art. 2º La Dirección General de Rentas elevará una nómina de los empleados que en virtud de las ecenomías introducidas por el presente decreto, deben ser declarados cesantes.

Art. 3º Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
J. J. ROMERO.

Decreto dejando sin efecto el anterior de 18 de Noviembre ppdo. sobre supresión de empleados en la Administración de Rentas

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires. Diciembre 9 de 1892.

Visto lo espuesto por la Administración de Rentas de la Capital, en la nota que precede, esponiendo la imposibilidad en que se halla de llenar cumplidamente los servicios que le están encomendados, sin la dotación de empleados que tenia antes de producirse el decreto de 18 del corriente, y

CONSIDERANDO:

1º. Que la mente del citado decreto se reduce á suprimir todo el personal que no fuere estrictamente necesario; pero en manera alguna aquel que reclaman las necesidades del buen servicio público como en el mismo decreto se consigna en la parte que dice: «sin perjuicio de que el Sr. Administrador de Rentas de la Capital manifieste qué empleados le son necesarios para la marcha regular de la repartición».

2º. Que han sido ya tomadas las medidas del caso á fin de que en el Presupuesto del año venidero figuren las partidas correspondientes; evitando así que en lo sucesivo se continúe esta práctica viciosa de tener que nombrar empleados que las necesidas exijan, pero cuyo emolumento la ley no autoriza;

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Déjase sin efecto el decreto de fecha 18 de Noviembre ppdo., en la parte que se refiere á los siguientes empleados: Oficina de Contabilidad, oficiales Francisco Hernandez y Pedro Torrente; escribientes, Benjomin Alfaro, Florentino Lezcano, Fernando Amadeo, Cárlos Keen, Ricardo Fernandez, Arturo Rodriguez, Ernesto Arauz, Ramon Cateura, Jorge S. Amadeo, Alejandro Monsalve, Manuel Esteche y cuatro ordenanzas; Alcaidía, Sub-inspectores de almacenes, Honorio Baez y Norberto Nuñez, ingeniero de la maquinaria hidráulica y jefe de la Oficina de movimiento de las obras del Puerto, D. Domingo Necetti; jefe de peones, D. Francisco Almeida; Guarda-almacenes D. Antonio Rivas, D. Manuel Gonzalez Chaves, D. Pedro Insua Dorrego, D. Juan J. Murayeta, D. Pedro García y D. Cárlos Alvarez; los veinte peones de la oficina de movimiento y conservación de las obras del puerto y los quince ordenanzas al servicio de los vistas.

Comuníquese, etc.,

SAENZ PEÑA.
J. J. ROMERO.

Decreto nombrando Guarda 1° en la Receptoría de Rentas de Campana

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1892.

Atento lo espuesto por la Dirección General de Rentas en la nota que precede, y encontrando conveniente al mejor servicio la organización del personal de la Receptoría de Rentas de Campana, en la forma propuesta por el Receptor de aquella Aduana,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Nómbrase Guarda 1° en la Receptoría de Campana al Oficial de la Mesa de Registros de la misma, D. J. B. Centenari; y en reemplazo de éste, al Guarda que presta sus servicios en la «The River Plate Frehis Meat y C^{a}.» D. Augusto Biormau; y para ocupar esta vacante, al Guarda 1° D. Antonio Tixornia.

Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
J. J. ROMERO.

Decreto nombrando Tenedor de Libros en la Contaduría General

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1892,

De conformidad con la nota qus antecede,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Nómbrase Tenedor de Libros 4º en la Contaduría General, en reemplazo de D. Salvador L. Cortinez, que falleció, al Oficial 2º de la misma, D. Horacio Martín; y para sustituirle, á D. Julio J. Cortinez.

Comuníquese, etc., y pase á Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
J. J. ROMERO.

Decreto nombrando Presidente del Banco Nacional en liquidación.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1892.

En vista del acuerdo que precede,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1º Nòmbrase Presidente del Banco Nacional en liquidación, al ciudadano D. Marco Avellaneda.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
J. J. ROMERO.

Decreto nombrando miembro del Directorio del Banco de la Nación Argentina

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1892.

En vista del acuerdo que precede,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase miembro del Directorio del Banco de la Nación Argentina, al ciudadano D. Mariono Unzué.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
J. J. ROMERO.

Decreto ordenando el abono con los sobrantes de la partida para gastos menores de las Aduanas, de dos ordenanzas al servicio de la Dirección General de Rentas

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1892.

Vista la nota que precede, elevada por la Dirección General de Rentas y atento á lo informado por la Cantaduría General, de lo que resulta:

Que son de imprescindible necesidad los servicios que prestan los dos ordenanzas de su referencia;

Que los haberes que devenguen pueden atenderse perfectamente con los sobrantes de la partida que el Presupuesto vigente asigna á esa Dirección para atender los gastos menores de las Aduanas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Dirección General de Rentas para que de la partida que el presupuesto vigente le asigna para gastos menores de las Aduanas, invierta la suma de ($ 112) ciento doce pesos nacionales para atender los haberes de las ordenanzas mencionados, correspondientes á doce dias de Noviembre y todo Diciembre del corriente año.

Art. 2° Comuníquese, etc., y pase á Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
J. J. ROMERO.

Decreto ordenando la entrega de $ 50000 m|n. á la Municipalipad de la Capital, como producido en la parte que por ley le corresponde, de lo recaudado por Contribución Territorial.

Departamento de Hacienda

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1892.

Visto el memorandum que precede, N°. 907, de la Contaduría General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art 1° Entréguese por Tesorería General, prévia intervención, al Tesorero de la Municipalidad de la Capital, la cantidad de ($ 50,000) cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, importe de una parte de lo que le corresponde de lo recaudado por Contribución Territorial y Patentes (incluso multa) durante los meses de Agosto á Noviembre del corriente año.

Art. 2° El saldo de ($ 23.411,57) veintitres mil cuatrocientos once pesos con cincuenta y siete centavos moneda nacional de curso legal, para cubrir la cantidad que le corresponda por la recaudación de su referencia, segun liquidación adjunta, se aplicará á la estinción parcial de la deuda de $ 79.927,60 moneda nacional, que tiene la Municipalidad de la Capital con el Gobierno.

Art. 3º Háganse las anotaciones del caso en la Sección de Contabilidad.

SAENZ PEÑA.
J. J. ROMERO.

Decreo jubilando á D. Ramon Perdomo,

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1892.

En virtud de lo informado por la Contaduría General, y de acuerdo con lo dictaminado por el Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Jubílase al ex-Guarda de la Administración de Rentas del Rosario, D. Ramon Perdomo, con la asignación mensual de cuarenta y nueve pesos con cuarenta centavos moneneda nacional ($ 49,40 m/n) que le corresponden como cuarentava parte del sueldo por cada año de servicios, de los 23 años, 4 meses, que tiene prestados á la Nación, de acuerdo con el art. 2º, inciso 3º y última parte del art. 3º de la Ley de la materia.

Comuníquese, etc., y pase á Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
J. J. ROMERO.

Decreto nombrando empleados en varios puntos.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1892.

Hallándose vacantes varios puestos en el Departamento de Hacienda,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Guarda-Almacen 2º en la Aduana de la Capital, en reemplazo de D. Ramón Silva, que no ha aceptado, al ciudadano D. Juan José Orta.

Art. 2º Nómbrase vista en la Aduana de Bahía Blaca, en lugar de D. Miguel Taverner, cuya renuncia se acepta, á Don Enrique Pereyra; y Guarda en la misma Aduana en vez de Don Enrique E. Sarri, que queda separado, á D. Pedro Alejandro.

Art. 3º Nómbrase Guarda en el Resguardo de la Aduana del Rosario en reemplazo de D. Antonio Soutelo, que no ha aceptado, al Guarda de la Aduana de Santa Fé, D. Pedro Sevilla; y Escribiente 1º en sustitución de D. Arturo Almeira, al ciudadano D. Miguel Frontera.

Art. 4º Nómbrase Escribiente en la Aduana de Colón, en lugar de D. Diego Rapela, que fué separado, al ciudadano D. Pedro Humaran.

Art. 5º Nómbrase Oficial 2º en la Contaduría General en reemplazo

de D. Domingo Gutierrez cuya renuncia se acepta, al Ayudante de Libros D. Abrahan Flores; en su lugar, al Escribiente 1º D. Italo Ferrini; en vez de éste, al Escribiente 2º Don Ramón Salerdo; y para sustituirlo, á D. Héctor Alvarez.

Art. 6º Nómbrase Vista Contador en la Aduana de Santo Tomé, en reemplazo de D. César Badia y Llupez, que queda separado, á D. Justo Morillo.

Art. 7º Comuníquese., etc, y pase á Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
J. J. ROMERO.

Ley estableciendo el impuesto á cobrar por servicios de los Pescantes Hidráulicos en 1893.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º El impuesto por servicio de los pescantes hidráulicos del puerto de la capital, se abonará desde el 1º de Enero de 1893, á razon de treinta y cinco centavos por tonelada ó fracción de tonelada, y será percibido por la Aduana de la Capital, de acuerdo con el tonelaje que conste en los conocimientos que los importadores están obligados á presentar á esta repartición, á la llegada de cada buque.

Art. 2º Este impuesto se cobrará en moneda metálica ó su equivalente en moneda de curso legal, al tipo que para el efecto fijará el Ministerio de Hacienda.

Art. 3º Comuníquese al P. E.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veinte de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.

JOSÉ E. URIBURU.
B. Ocampo,
Secretario del Senado.

TORCUATO GILBERT.
Alejandro Sorondo,
Secretario de la C. de Diputados

(Registrada bajo el núm. 2916).

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1892.

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
J. J. ROMERO.

Ley fijando para 1893, el impuesto de Visita de Sanidad.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Todo buque mercante, procedente del estranjero, que entrase á puertos de la República, abonará como derecho de visita de sanidad un impuesto de un centavo por tonelada de registro.

Art. 2° Los buques que procedan de puertos infestados ó que no presenten patente de sanidad, abonarán el doble del impuesto fijado por el artículo precedente.

Art 3° El derecho de sanidad se abonará por mitad cuando los buques entrasen en lastre y sin pasajeros.

Art. 4° Quedan esceptuados de este impuesto, los buques que toquen en puertos del Atlántico al Sud del Chubut.

Art. 5° Este impuesto de visita de sanidad se cobrará en moneda metálica ó su equivalente en moneda de curso legal, al tipo que para el efecto fijará el Ministerio de Hacienda.

Art. 6° La presente Ley regirá durante el año 1893.

Art. 7° Comuníquese al P. E.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires á veinte de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.

JOSÉ E. URIBURU.
B. Ocampo,
Secretario del Senado.

TORCUATO GILBERT.
Alejandro Sorondo,
Secretario de la C. de Diputados.

(Registrada bajo el núm. 2917).

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1892.

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
J. J. ROMERO.

Decreto no haciendo lugar á un pedido de importación libre de derechos, de veintitres fardos de cueros de becerro curtidos

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1892.

RESULTANDO:

Que los Sres. Caggino, Lauret, y Ca., se presentaron á la Dirección General de Rentas en 3 de Setiembre de 1892, pidiendo se permitiera la libre importación de veintitres fardos conteniendo en junto, 2980 (dos mil novecientos ochenta) kilos de cueros de becerro curtidos, que embarcados

en Abril de 1891, en el vapor «Porteña», con destino al Havre, los retornan al pais en vista de ser muy altos los derechos que rigen en aquel puerto, no pudiendo por esta causa realizar su venta;

Vista la nota elevatoria de la Dirección General de Rentas, que apoya el pedido de la referencia, oído el Sr. Procurador del Tesoro, quién se adhiere á lo opinado por la Dirección, y

CONSIDERANDO:

1° Que el art. 548 de las Ordenanzas de Aduana en vigencia, que establece que «los efectos removidos de plaza con destino al estranjero, una vez embarcados en el buque que haya de conducirlos, no podrán volver á tierra sin pagar derechos de introducción», puede por estensión aplicarse al caso ocurrente, desde que se trata de una mercancía difícil de constatar si es de producción nacional.

2° Que el informe pericial que se registra, nada dice en favor del artículo, como lo pretende la Dirección General de Rentas, desde que se usa ya en Europa el curtido con aserrín de quebracho, respondiendo en parte al objeto las contínuas esportaciones de quebracho, que en estos últimos años ha venido á constituír un nuevo renglon en nuestra estadística.

3° Que no hay ventaja alguna para las industrias mismas del país, en acceder á la importación libre de los artículos de producción nacional similares de los estranjeros, que se esporten; pués al amparo de esta franquicia pueden cometerse defraudaciones á la renta, internándose artículos estranjeros que de este modo harán una competencia ruinosa á los similares nacionales.

Por estas consideraciones,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la importación libre de derachos de Aduana, de los 23 (veintitres) fardos conteniendo en junto 2930 (dos mil novecientos ochenta) kilos cueros de becerro curtidos, venidos en el vapor francés «Córdoba» entrado en este pnerto en Agosto 16 de 1892.

Pase á la Aduana de la Capital por intermedio de la Dirección General de Rentas, para su cumplimiento, reposición de sellos y archivo.

Dése al Boletín del Departamento.

SAENZ PEÑA.
J. J. ROMERO.

Ley fijando el impuesto de Patentes para 1893.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Los que ejerzan cualquier ramo de comercio, industria ó profesión de los que se enumeran en la presente Ley, en la Capital de la República y en los Territorios Nacionales, pagarán patente anual con arreglo á la siguiente escala de graduación y categoría:

VALOR DE PATENTES

1, 30.000 $; 2, 20.000; 3, 15.000; 4, 10.000; 5, 7.000; 6, 6.000; 7, 5.000; 8, 4.000; 9, 3.000; 10, 2.500; 11, 2.000; 12, 1.750; 13, 1.500; 14, 1.250; 15, 1000; 16, 900; 17, 800; 18, 700; 19, 600; 20, 500; 21, 450; 22 400; 23, 350; 24, 300; 25, 250; 26, 200; 27, 150; 28, 125; 29, 100; 30, 90; 31, 80; 32, 70; 33, 60; 34, 50; 35, 45; 36. 40; 37, 35; 38, 30; 39, 25; 40, 20; 41, 15; 42, 10; 43, 5.

Inciso 1°—Bancos de depósito, descuentos y giros, de primera categoría, 30.000 $; segunda categoría, 20.000; tercera categoría, 15.000; cuarta categoría, 10.000; quinta categoría, 6.000.

Inciso 2°—Bancos de otra clase, casas de descuento, agencias ó personas que se ocupen de descuentos y préstamos, de 600 á 4.000 $.

Inciso 3°—Las usinas de gas dentro del territorio de la Capital, de 10.000 á 20.000 $.

Inciso 4°—Sociedades anónimas en general, no especificadas en esta Ley, de 500 á 4.000 $.

Inciso 5°—Importadores, esportadores ó uno y otro ramo conjuntamente, de mercaderías en general, con escepción de alhajas, de 300 á 4.000 $.

Inciso 6°—Casas esportadoras de moneda metálica, de 2. 500 á 20.000 $.

Inciso 7°—Importadores de alhajas, de 500 á 4.000 $.

Inciso 8°—Depósitos particulares de aduana, para mercaderías generales, de 1.000 á 6.000 $.

Inciso 9°—Depósitos de materias inflamables, de 250 á 1.000 $.

Inciso 10.—Casas de compensación ó casas de crédito y giros, de 200 á 1.000 $.

Inciso 11.—Compañías de seguros cuyos capitales estén radicados en el país, de dos ó más riesgos, de 2.000 á 4.000 $.

Inciso 12.—Compañías de seguros cuyos capitales estén radicados en el país, de un solo riesgo, de 1.000 á 2.000 $.

Inciso 13.—Las compañías de seguros que no tengan radicados en el país por lo menos un cincuenta por ciento de su capital realizado y un directorio con residencia en la República, y que operen sobre un solo riesgo, pagarán una patente anual de diez mil, siete mil y cinco mil $ respectivamente, segun sean de primera, segunda ó tercera categoría, cuya clasificación hará el Poder Ejecutivo teniendo en cuenta el capital efectivo de cada una; y pagarán el doble de estas cuotas cuando operen sobre dos ó mas riesgos.

Estas compañias constituirán además un fondo de garantía de cien mil, setenta mil, y cincuenta mil pesos moneda nacional respectivamente, segun su categoría, cuando operen sobre un solo riesgo, y el doble de estas sumas cuando sus operaciones recaigan sobre dos ó mas riesgos.

El fondo de garantía podrá ser constituido en títulos de deuda de la Nación y será depositado en la Caja de Conversión.

Ninguna compañía de seguros comprendida en el párrafo que precede, podrá efectuar operaciones de seguros sin antes haber dado cumplimiento á lo dispuesto sobre fondos de garantía, y los infractores serán penados con un arresto por un término que no baje de seis meses ni exceda de un año, y con la clausura de la respectiva casa ó agencia.

Inciso 14.—Joyerías en general, por mayor y menor, que no introduzcan del estranjero, de 100 á 800 $.

Inciso 15.—Talleres de platería, joyerías y relojerías, de 20 á 100 $.
Inciso 16.—Casas de negocio por mayor y menor, que no introduzcan del estranjero, de 250 á 700 $.
Inciso 17.—Casas de negocio por mayor, que no introduzcan del estranjero, de 200 á 600 $.
Inciso 18.—Casas de negocio por menor, que no introduzcan del estrajero, de 10 á 300 $.
Inciso 19.—Cigarrerías y fábricas de cigarros y cigarrillos, de 100 á 1,000 $.
Inciso 20.—Hoteles, de 200 á 2,000 $.
Inciso 21. Casas amuebladas de hospedaje, de 100 á 500 $.
Inciso 22. Cafés restaurants, de 80 á 700 $.
Inciso 23. Confiterias, con ó sin restaurant, de 40 á 1000 $.
Inciso 24. Fondas, cafés y posadas, de 20 á 150 $.
Inciso 25. Casas de baños naturales ó hidroterápicos, de 100 á 400 $.
Inciso 26. Peluquerías con venta de artículos, de 40 á 300 $.
Inciso 27. Peluquería sin venta de artículos, de 10 á 40 $.
Inciso 28. Casas de cambio de moneda y compra-venta de títulos, de 150 á 500 $.
Inciso 29. Casas de remates y comisiones, de 100 á 600 $.
Inciso 30. Consignatarios de frutos del país ó de ganado, de 100 á 1000 $.
Inciso 31. Consignatarios de uno y otro ramo conjuntamente, de 200 á 1,500 $.
Inciso 32. Corredores de frutos ó de ganados, de 50 á 250 $.
Inciso 33. Agentes de compra y venta de mercaderías al interior ó de tránsito, de 40 á 200 $.
Inciso 34. Consignatarios de buques, agencias de lanchas, remolcadores y agentes marítimos, de 60 á 400 $.
Inciso 35. Barracas con prensa, donde se trabaja para el público, de 100 á 300 $.
Inciso 36. Fábrica de toda clase de artículos, con motores mecánicos y molinos de trigos, en general, de 50 á 500 $.
Inciso 37. Fábricas sin motores mecánicos, talleres de arte ó manufacturas en general, sin casa para la venta, de de 10 á 200.
Inciso 38. Astilleros (talleres navales), de 40 à 500 $.
Inciso 39.— Depósitos en general, en la Capital, riberas y flotantes, de 25 á 200 $.
Inciso 40.— Cocherías de alquiler, de 40 á 500 $.
Inciso 41.— Caballerizas y depósitos de carruajes, de 25 á 250 $.
Inciso 42.— Jardines públicos, con venta de bebidas y gabinetes ópticos, de 50 á 100 $.
Inciso 43.— Jardines para la venta de flores y plantas solamente, de 20 á 50 $.
Inciso 44. —Imprentas, litografías y grabados, fotografías y tintorerías, de 50 á 300 $.
Inciso 45.— Agencias mensajerías, avisos mensajeros, conchavos, limpiadores de ropa, colocadores de campanillas eléctricas y tiros al blanco y cuchillos, de 20 á 80 $.
Inciso 46.— Empresas de trasportes, de 50 á 200 sucursales de las mismas, de 20 á 40 $.

Inciso 47.— Casas de limpia botas, con ó sin taller de calzado, lavaderos de ropa y corralones de carros para el tráfico, de 15 á 50 $.

Inciso 48.— Corredores en general y rematadores sin casa de martillo, de 50 á 250 $.

Inciso 49.— Empresarios de obras, de 50 á 500 $.

Inciso 50.— Despachantes de aduana y agentes de casas estranjeras, con ó sin casa de comercio, de 100 á 250 $.

Inciso 51.— Toda casa donde se espendan bebidas alcohólicas, al detalle y por menor, quedan grabadas con el cuarenta por ciento (40 %) como adicional, sobre la patente que le correspondiera abonar.

Inciso 52.— Los importadores de mercaderías generales que introduzcan alhajas; pagarán además de la patente principal, la cuarta parte de lo que les corresponda como importadores de este último artículo.

PATENTES FIJAS

Art. 2° Pagarán patentes fijas las siguientes industrias:

Inciso 1° Los muelles fijos ó flotantes que estén situados en el Rio de la Plata, pagarán 700 $; los que estando sobre otros rios ó en la costa del mar, permitan atracar buques de ultramar, pagarán 150 $; las canaletas para embarque, 80 $.

Inciso 2° Las usinas de luz eléctrica y empresas telefónicas, pagarán 500 $ y las sucursales 50 $.

Inciso 3° Los joyeros ambulantes, 200$.

Inciso 4° Prácticos lemanes y de puertos y baqueanos, 30 $.

Inciso 5° Peritos tasadores, pintores, estivadores, reconocedores de mercaderías en las aduanas, bretes en la ribera de la capital y territorios nacionales, saladeros y graserias en las costas de la Capital y Territorios Nacionales, 25 $.

Inciso 6° Comisionistas viajeros de fábricas ó casas de comercio establecidas en la capital de la República, 50 $.

Inciso 7° Empapeladores, tapiceros, afinadores de pianos, maestros de riberas, peritos navales, calafates, vendedores ambulantes de mercaderias y comestibles, músicos y lustra-botas ambulantes, vivanderos de los campamentos y territorios nacionales, 10 $.

Inciso 8° Vendedores ambulantes de bebidas alcohólicas y tabacos, en cualquier forma, 50 $.

Los ambulantes que vendan una y otra cosa, pagarán las dos patentes.

Inciso 9° Toda casa ó establecimiento donde se espenda tabaco, en cualquier forma con, escepción de las cigarrerias y fábrica de cigarros, pagarán una patente adicional de diez por ciento (10 %) sobre la principal.

Las casas importadoras ó mayoristas que espendan cigarros ó tabacos, pagarán el 15 por ciento (15 %) sobre la patente principal.

Inciso 10. Los hipódromos y frontones, sin escepción, pagarán 50,000 $.

Las casas de remates de carreras y apuestas mútuas ó de cualquier otra clase, 100.000 pesos. Estas patentes serán satistechas por las casas ó establecimientos existentes, antes del 15 de Enero, y no se podrá abrir ninguna de este genero, sin prévio pago de la patente íntegra.

En caso de infracción á esta disposición, el juez decretará á requisición de la administración de patentes, la inmediata clausura de la casa ó establecimiento y el embargo ó venta de los bienes y existencias respectivas. El auto de clausura, embargo ó remate, en su caso, no será levantado sinó en virtud de prévio pago ó depósito judicial del importe de la patente y la multa correspondiente.

Inciso 11. Corredores de bolsa y de seguros, 150 $.

Inciso 12. Los médicos, ingenieros y arquitectos, 150 $.

Inciso 13. Dentistas, agrimensores, contadores públicos, medidores en las aduanas y maestros mayores, 100 $

Inciso 14. Flebótomos, veterinarios, masagistas, pedícuros y obstetrices, 25 $.

PATENTES MARÍTIMAS

Art. 3° Los buques que hagan el comercio de cabotaje, pagarán patente anual segun su tonelaje, con arreglo á la siguiente escala:

a) Navegación de cabotaje:

Inciso 1° Embarcaciones de 1 á 5 toneladas, 5 $.

Inciso 2° Embarcaciones de 5 á 20 toneladas, 20 $.

Inciso 3° Embarcaciones de 20 á 50 toneladas, 50 $.

Inciso 4° Embarcaciones de más de cincuenta toneladas pagarán diez pesos por cada diez toncladas ó fracción de diez toneladas

Los buques nacionales que cumplan las prescripciones del decreto de 6 de Abril de 1875, pagarán el 20 °/o de estas patentes.

Los vapores postales nacionales que cumplan los requisitos del precitado decreto, pagarán el 15 °/o de la tarifa, y los que no hubiesen cumplido ese requisito, el 50 °/o de la misma.

b) Servicio de los puertos bajo bandera nacional:

Inciso 1° Botes de pasajeros hasta de cincuenta toneladas, 5 $.

Inciso 2° Lanchas á vapor hasta el mismo porte, 10 $.

Inciso 3° Vapores de pasajeros hasta cincuenta toneladas, 20 $.

Inciso 4° Vapores remolcadores hasta treinta toneladas, 25 $; de más de 30 toneladas, 50 $.

c) Buques nacionales de ultramar:

Inciso 1° Buques hasta quinientas toneladas de registro, 50 $.

Los de más de quinientas toneladas 100 $.

Estas patentes durarán por el término de 2 años.

d) Vapores postales nacionales y de carga con privilegio de paquete;

Inciso 1° Los vapores postales de cabotaje pagarán 25 $, por la patente anual de privilegio.

Inciso 2° Los vapores de cabotaje destinados esclusivamente á la carga pagarán 50 $ por la patente anual de privilegio.

Estos buques deberán cumplir las prescripciones del decreto antes citado, de 6 de Abril de 1875.

Los que no cumplan esas prescripciones abonarán el doble de las patentes respectivas.

Serán considerados como de cabotaje, para la aplicación de las patentes de privilegio, los vapores que hagan la carrera Montevideo y de los rios.

c) Vapores postales y de carga de ultramar, estranjeros, con privilegio de paquete:

Inciso 1° Los vapores postales pagarán una patente de 50 $ por cada viaje.

Inciso 2° Los vapores de carga no reconocidos como postales, pagarán una patente de 150 $, por cada viaje,

Art. 4° La patente semestral de seguridad de máquinas de vapor, será de 10 $.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 5° Las industrias y ramos de comercio radicados en las provincias gravados con patente por esta ley, son los siguientes:

Casas de seguros marítimos ó fluviales y de mercaderias en los depósitos de aduana, empresas de depósitos particulares de aduana, consignatarios de buques, corredores marítimos, despachantes de aduana, depósitos flotantes, estivadores, reconocedores de mercaderias, medidores de sólidos y líquidos á bordo ó en las aduanas, muelles fijos y flotantes, certificados de seguridad de los vapores, maestros de rivera, peritos navales, prácticos lemanes de puertos y vaqueanos de los rios.

Art. 6° Cuando en un mismo edificio existan dos ó más almacenes ó tiendas separados, con puertas abiertas para la venta al público, aunque pertenezcan al mismo dueño y estén comunicados interiormente, pagarán la patente correspondiente cada uno de los negocios, como si estuvieran establecidos en distintos edificios.

Art. 7° El contribuyente no está obligado al pago de patentes por los depósitos en que se conserven los géneros ó frutos del negocio patentado, siempre que esos depósitos no sirvan para espendio al público.

Art. 8° Nadie podrá dar principio al ejercicio de una industria, profesión o cualquier ramo de comercio, sin obtener previamente la patente que corresponda, bajo pena de ser obligado á pagarla por todo el año con la multa correspondiente, cualquiera que sea la época en que se haya dado principio al ejercicio del comercio, profesión ó industria.

Art. 9° Los que en el curso del año mudaren sus establecimientos á otro local, deberán comunicarlo á la Dirección General de Rentas de la Capital, y fuera de ella á la autoridad nacional que la misma designe, bajo pena de ser obligado á tomar nueva patente si así no lo hicieren,

Art. 10. Los que durante el año emprendan un negocio, industria ó profesión de una clase ó categoría superior á la que ejercían cuando tomaron patente, están obligados á declararlo á la Dirección General de Rentas en la Capital, y fuera de ella á la autoridad nacional que designe la misma, y pagar la diferencia entre una y otra patente.

Art. 11. Las patentes espedidas para el ejercicio de una profesión y las de ambulantes, son personales y en ningun caso pueden transferirse. Las que correspondan á ramos de comercio ó de industrias, solo pueden ser transferidas con intervención de la Administración de la contribución territorial y patentes, á la persona á quién se ceda el establecimiento ó el negocio patentado.

Art. 12. En el caso de transferencia de un negocio, el último adquirente será responsable del pago de la patente y de la multa, en los casos que hubiere lugar.

Art. 13. Las industrias ó profesiones en la Capital no enumeradas en la tarifa de patentes, serán clasificadas por analogía.

Art. 14. Los vendedores ambulantes de que habla el inciso 7° del artículo 2° deben llevar una placa metálitca visible representativa de la patente que les corresponde, y en caso de no tenerla consigo, serán obligados á tomar nueva patente, cualquiera que sea la razon que aleguen.

Los demás vendedores ambulantes deben llevar la patente correspondiente, bajo la misma pena establecida para los anteriores.

Art. 15. Las patentes para los vendedores ambulantes se espedirán para todo el año, cualquiera que sea la época en que se soliciten.

Art. 16. En caso de sociedad entre dos ó mas personas que ejerzan una profesión gravada por la Ley con patente, deberá pagarse tantas patentes cuantas sean las personas que la ejerzan.

Art. 17. Quedan esceptuados del impuesto, los lavaderos de lana ó pieles y las fundiciones ó fábricas de tipos de imprenta.

Art. 18. Las industrias radicadas en la capital que hayan sido esceptuadas por tiempo determinado del impuesto de patentes en virtud de leyes especiales de la provincia de Buenos Aires, continuarán gozando del mismo privilegio durante el tiempo de la escepción.

Att. 19. La clasificación general de las industrias, negocios ó profesiones, se hará por los empleados de la administración general de contribución territorial y patentes; debiendo éstos pasar al contribuyente aviso de la cuota que debe abonar, con designación de la categoría é inciso correspondiente.

Art. 20. El P. E. determinará el número de jurados que hayan de establecerse en la capital, dividiéndola al efecto en las circunscripciones que convenga, para que entienda en las reclamaciones que se suscitasen por los contribuyentes contra la clasificación de los avaluadores oficiales.

Art. 21. Los jurados se compondrán de un presidente nombrado por el P. E. y cuatro vocales que designará á la suerte la Dirección General de Rentas, de una lista que formará para el año, de veinte de los mayores y mas idóneos contribuyentes de cada circunscripción.

Art. 22. El cargo de jurado es obligatorio y gratuito.

Art. 23. No serán materia del jurado las patentes fijas, debiendo dirigirse á la Dirección General de Rentas los reclamos que se interpongan por error de clasificación ú otra causa.

Art. 24. Los jurados abrirán sus sesiones cuando el P. E. lo designe y funcionarán durante quince dias hábiles consecutivos, dos horas diarias por lo menos.

Art. 25. Los reclamos serán deducidos dentro del término de que habla el artículo anterior.

El procedimiento será puramente verbal y sólo se dejará constancia escrita de la resolución en un registro especial.

Los reclamantes deberán manifestar cual sea la cuota que les correspondería abonar segun la ley, y los jurados oirán al Administrador y Avaluadores y podrán tomar las informaciones que crean del caso, no pudiendo fijar menor cuota que la declarada. Sus resolucioues serán inapelables.

Art. 26. El P. E. señalará el plazo dentro del cual deba hacerse la clasificación general de patentes y en que se verificará el pago del impuesto.

Art. 27. Las aduanas de la República no darán entrada ni salida á buque alguno, sin la prévia exhibición de la patente respectiva.

Art. 28. Los contribuyentes que no pagaren el impuesto dentro el término fijado, incurrirán en una multa igual al cincuenta por ciento (50 %) de la cuota que deben abonar.

Art. 29. El cobro á los deudores morosos se verificará por el procedimiento de apremio por los cobradores que se nombren al efecto, sirviendo de suficiente título la boleta certificada por la Dirección General de Rentas, y no admitirá mas escepeción que la falta de personería, falsedad de título ó pago.

Art. 30. Los que después de practicada la clasificación empezaren á ejercer un ramo de comercio, profesión ó industria sujetos á patentes, pagarán proporcionalmente el impuesto desde el 1° del mes en que hayan empezado su ejercicio.

Los negocios, industria ó profesiones que solo se pueden ejercer en una estación del año, abonarán la patente por el año entero. Los que antes de vencido el plazo para el pago y antes de haber pagado su patente, cesasen en el ejercicio de su comercio, industria ó profesion, solo están obligados á pagarla por el tiempo trascurrido desde el 1° de Enero hasta el último dia del mes en que hubiesen cesado.

Art. 31. Los negocios, industrias ó profesiones que se establezcan después de terminado los jurados, se clasificarán por los empleados respectivos, con apelación á la Dirección General de Rentas.

Art. 32 Serán considerados como defraudadores del impuesto de patentes:

1° Los que ejerzan una profesión con patente espedida á otra persona.
2° Los que igualmente ejerzan un ramo de comercio ó industria con patente espedida para otro ramo de comercio ó industria diferente.
3° Los que ocultaren, con el objeto de defraudar al fisco, la verdadera industria, ramo de comercio ó profesión que ejerzan, declarando otra sujeta á menor impuesto.
4° Los que contravengan á lo dispuesto en los artículos 10 y 13.

Art. 33. Los defraudadores serán penados con una multa equivalente á cuatro veces el valor de la patente que les corresponda, la que será aplicada por la Dirección General de Rentas, con apelación dentro de los ocho dias ante el P. E.

Art. 34. La Cámara sindical de la Bolsa ni el liquidador, no admitirán ninguna operación ni liquidación de corredorque no haya exhibido la patente prescrita por esta ley, bajo la multa de cinco mil pesos por cada infracción.

Art. 35. Ningun juez podrá ordenar el pago de comisión de remate, ni honorarios de médicos, ingenieros, agrimensores, contadores, maestros mayores, empresarios de obras sin que previamente se exhibe la patente ó un certificado de la oficina respectiva, donde conste haber abonado el impuesto.

Art. 36. Los jueces de la capital darán aviso á la Dirección General de de Rentas de toda clase de negocio que manden rematar, á fin de que se les comunique el impuesto que adeuda, para que ordenen el pago de la cantidad correspondiente.

Art. 37. Los jueces de los mercados de frutos de la capital deberán remitir á la Dirección General de Rentas en todo el mes de Enero, una rela-

ción de los consignatarios y corredores de frutos del país inscritos como tales en los registros, y sucesivamente los que vayan inscribiéndose.

Art. 38. Los comisarios de policía en la capital, están obligados á exigir á todo vendedor ambulante la exhibición de la patente ó placa y remitir al que se encuentre sin alguna de ellas, segun el caso, á la oficina de Contribución territorial y patentes para el pago de la que le corresponda, con más la multa designada por la ley.

Art. 39. Los comisarios de los mercados 11 de Setiembre y Constitución, no despacharán ninguna guía sin que el corredor ó consignatario haya justificado haber abonado la patente.

Art. 40. El Jefe de Policía de la Capital dará aviso á la Dirección General de Rentas de todo negocio que se establezca ó que cambie de domicilio, después de la clasificación general que se haya practicado.

Art. 41. La Bolsa de Comercio de la capital pasará a la Dirección General de Rentas en el mes de Enero, una relación de todos los corredores inscritos como tales en su registro, y, sucesivamente, los que se inscribieren.

Art. 42. La presente ley regirá durante el año de mil ochocientos noventa y tres.

Art. 43. Los gerentes de las compañías de seguros pasarán igualmente á la Dirección General de Rentas, una relación de todos los corredores ó agentes de seguros que ellos emplean.

Igual comunicación harán en el resto del año para los que emplearen sucesivamente. Todo bajo las penas que se establece en el art. 33.

Art. 44. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires á 17 de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.

E. URIBURU.
Adolfo Labougle,
Secretario del Senado.

TORCUARTO GILBERT.
Alejandro Sorondo,
Secretario de la C. de Diputados.

(Registrada bajo el número 2912).

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1892.

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA
J. J. ROMERO.

Ley fijando los impuestos de almacenaje y eslingaje para 1893

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° El almacenaje de las Aduanas de la República, se abonará desde el primero de Enero de mil ochocientos noventa y tres, con arreglo á las siguientes tarifas:

1° Los artículos que deben abonar en razon de su peso, cinco centavos al mes por cada cien kilos de peso bruto.

2° Los que deben abonar en razon al volúmen, tres centavos al mes por cada cien decímetros cúbicos.

3° Los que deben abonar en razon del litraje, tres centavos al mes por cada cien litros, segun la capacidad del envase.

4° Los que deben abonar en razon del valor, veinticinco centavos al mes por cada cien pesos de valor.

5° La pólvora y artículos esplosivos abonarán quince centavos por cada cien kilos de peso bruto.

Art. 2° Las fracciones de peso, volúmen, litraje ó valor, abonarán como entero.

Art. 3° El Poder Ejecutivo determinará los artículos que deben abonar por peso, volúmen, litraje ó valor.

Art. 4° Todas las mercaderías pagarán almacenaje y eslingaje cuando entren á depósito, aún cuando sean de despacho directo.

Art. 5° El eslingaje será equivalente á dos meses de almacenaje para las mercaderías que se estraigan de depósito y á tres cuartas partes de su equivalencia, para las de despacho directo.

Art. 6° Las mercaderías exoneradas del pago de derechos de importación por leyes ó contratos, pagarán derecho de eslingaje de despacho directo, si no entran á los depósitos de Aduana, y pagarán el almacenaje y eslingaje de depósito, cuando entren á sus almacenes; y las de despacho directo, pagarán el almacenaje en los casos determinados por las Ordenzas de Aduana.

Art. 7° Acuérdase la exoneración del pago de tres meses de almacenaje para las mercaderías que salgan de tránsito, de los depósitos fiscales á otras aduanas de la República ó para el esterior.

Art. 8° El almacenaje y eslingaje se cobrará en moneda metálica ó su equivalente en moneda de curso legal, al tipo que para el efecto fijará el Ministerio de Hacienda.

Art. 9° La presente Ley regirá durante el año mil ochocientos noventa y tres.

Art. 10. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veinte de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.

JOSÉ E. URIBURU.
B. Ocampo.
Secretario del Senado.

TORCUATO GILBERT.
Alejandro Sorondo.
Secretario de la Cámara de Diputados,

[Registrada bajo el número 2915.]

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1892.

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
J. J. ROMERO.

Ley estableciendo los impuestos de puerto y muelle, para 1893.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Los buques mercantes que entren al puerto de la Capital, pagarán los siguientes impuestos:

1º Impuesto de entrada:

a) Los buques de tres tonaladas de registro hasta cincuenta, cuatro centavos por tonelada.

b) Los de cincuenta y una hasta cien, cinco centavos.

c) Los de ciento una hasta ciento cincuenta, diez centavos.

d) Los de más de ciento cincuenta, veinte centavos.

Las fracciones de tonelada se computarán como enteras.

e) Los buques á vapor y los en lastre, pagarán la mitad de la tarifa anterior.

f) Los vapores de pasajeros de la carrera de Montevideo y de los rios, pagarán la cuarta parte de la tarifa.

g) Los buques y vapores enumerados en los incisos anteriores, que lleven bandera nacional, pagarán solamente un centavo por tonelada.

2º Por impuestos de permanencia, servicio de muelles y limpieza.

a) Los buques de hasta cien toneladas de registro, trece centavos diarios por cada diez toneladas ó fraccion de diez.

b) Los buques de más de cien toneladas, siete centavos diarios por cada diez toneladas de registro que exceda de cien.

c) Los buques que salgan del puerto para completar su carga en la rada, están sujetos á este impuesto.

d) Los buques de cabotaje de la matrícula nacional, pagarán la cuarta parte de la anterior tarifa.

Los buques menores de la matrícula nacional que entren al puerto con carga destinada á buques mayores surtos en los diques ó dársena y que descargan directamente en tales buques, estarán exentos de derechos de permanencia.

Art. 2º Quedan esceptuados del pago de todo inpuesto:

a) Los buques de ultramar que entren al puerto de arribada forzosa siempre que no hagan operaciones de carga ó descarga.

b) Los playeros, durante el tiempo que dure la tempestad en la bahía.

c) Los buques que entren á los astilleros para carenarse, mientras dure la carena.

d) Los buques que entren á hacer reparaciones por un término que no exceda de quince días.

Si vencido este término el buque no ha hecho reparación alguna, ó si dentro de él recibiera carga, perderá todo derecho á la escepción; debiendo abonarse este impuesto desde el dia de su entrada.

Art. 3º Las embarcaciones de servicio de puerto, como ser remolcadores vaporcitos de pasajeros, lanchas á vapor y botes, pagarán la patente que fija la ley de la materia, en vez del impuesto de entrada.

Art. 4º Los pontones para carbon que tengan permanentemente á bordo por lo menos setecientas toneladas, quedan exentos del impuesto de per-

manencia y pagarán en sustitución la patente anual que fija la ley de la materia

Art. 5° Los impuestos establecidos por la presente ley se cobrarán en moneda metálica ó su equivalente en moneda de curso legal, al tipo que al efecto fijará el Ministerio de Hacienda.

Art. 6° El Poder Ejecutivo reglamentará la ejecución de la presente ley.

Art. 7° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veinte de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.

JOSÉ E. URIBURU.
B. Ocampo,
Secretario del Senado.

TORCUATO GILBERT.
Alejandro Sorondo,
Secretario de la C. de Diputados.

(Registrada bajo el N° 2914).

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1892.

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
J. J. ROMERO.

Ley fijando los impuestos de faros y avalices que han de regir en 1893

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc.. sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° El derecho de faros y avalices se cobrará en la República, por la siguiente tarifa:

1° Los buques que vengan de cabos afuera, pagarán á su entrada un derecho de siete centavos por tonelada de registro, correspondiendo tres y medio centavos por su entrada y tres y medio por su salida.

Art. 2° Los buques mayores de cinco toneladas que naveguen dentro de cabos, pagarán á su entrada á puertos del Rio de la Plata ó á puertos del Alto Uruguay, un centavo por tonelada de registro y otro centavo por la salida de dichos puertos.

3° Las embarcaciones playeras en los mismos puertos, pagarán dos centavos mensuales por tonelada de registro.

Art. 2° Pagarán la mitad de la tarifa anterior, las embarcaciones que entren ó salgan en lastre.

Art. 3° Quedan esceptuadas de este impuesto las embarcaciones de cinco toneladas para abajo, los buques de arribada forzosa, siempre que no efectúen operaciones de carga ó descarga y los que toquen en puertos del Atlántico al Sud del Chubut.

Art. 4° El derecho de faros y avalices se cobrará en monda metálica

ó su equivalente en moneda legal, al tipo que para el efecto fijará el Ministerio de Hacienda.

Art. 5º La presente ley regirá para el año 1893.

Art. 6º Comnníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veinte de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.

JOSÉ E. URIBURU.
B. Ocampo,
Secretario del Senado.

TORCUATO GILBERT.
Alejandro Sorondo,
Secretario de la Cámara de Diputados.

(Registrada bajo el Nº 2915).

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1892.

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuniquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
J. J. ROMERO.

Resolución no haciendo lugar á lo pedido por el Deutsche Bank de Berlin, sobre el cobro de 1/2 °/₀ de comisión al Banco de la Provincia

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1892.

Resultando de lo informado por el Banco de la Provincia de Buenos Aires, que la comisión de 1/2 °/₀ que cobra el Deutsche Bank de Berlin, sobre el monto de los cupones y amortización de los títulos de Ley 12 de Agosto de 1887, entregados por el Banco de la Provincia al Banco recurrente, proviene de un contrato celebrado entre ambos Bancos, y no pudiendo este Ministerio estralimítar las prescripciones de las Leyes núm. 1968 de 12 de Agosto de 1887 y núm. 2770 de 23 de Enero de 1891,

SE RESUELVE:

No hacer lugar al pedido del Deutsche Bank de Berlin.

Comuníquese á dicho Banco y al de la Provincia de Buenos Aires y pase á Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
J. J. ROMERO.

Resolución estableciendo que en el caso de abandono de mercaderías penadas con dobles derechos, corresponde al denunciante la totalidad del importe, después de deducidos los derechos fiscales.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1892.

RESULTANDO:

Que el Administrador de Rentas de la Capital eleva á la considera-

ción de este Ministerio, una solicitud del Vista Sr. L. M. Battilana, pidiendo se le adjudique, después de deducidos los derechos, el importe del producto obtenido en la venta en subasta pública, de dos cascos conteniendo en junto, mil kilos de antimonio, de los que hicieron abandono sus dueños Sres. Angel Estrada y Ca., en vista de la pena de dobles derechos que les fué impuesta por diferencia en la calidad del artículo manifestado;

Que la práctica observada por la Aduana de la Capital en estos casos, ha sido acordar de conformidad con la interpretación por ella dada á las prescripciones de las Ordenanzas de Aduana vigentes, que legislan el caso, solamente el importe de la pena, dejando para el fisco el remanente del resultado obtenido en la venta de la mercadería sacada á remate; procedimiento con el que está de acuerdo la Dirección General de Rentas;

Oído el Señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

1º Que el artículo 930 de las Ordenanzas de Aduana en vigencia, establece que serán penadas con dobles derechos las diferencias de calidad que excedan de la tolerancia acordada por el art. 128, aplicándose el producido de la pena al *Vista que verificó el despacho*, mientras que el art. 1030 dice textualmente: «Los comisos y multas que en estas Ordenanzas no estén *espresamente adjudicados al fisco* se distribuirán entre los aprehensores y denunciantes, ya sean empleados de Aduana, de otro ramo ó particulares»; de lo que se infiere que el espíritu de las Ordenanzas ha sido donar á los aprehensores ó denunciantes las entradas estraordinarias que llegaren á producirse.

2º Que aún en el supuesto de que de los artículos citados no se desprendiera de una manera clara y terminante tal principio, hay positivas ventajas para el fisco en adjudicar el total de lo producido al empleado, en el caso que resulte un excedente sobre los dobles derechos en la venta de la mercadería abandonada, pués de esta manera se aviva el celo por los intereses cuyo buen servicio les está encomendado.

Que, finalmente, la misma argumentación establecida respecto del fisco por la Dirección General de Rentas, milita con relación al empleado, desde que si las mercaderías penadas con dobles derechos y cuyo abandono ha efectuado el comerciante, apenas alcanzan á sufragar los derechos adeudados al Erario, el empleado no percibe suma alguna; en tanto que el beneficio que alcanza el fisco en caso contrario, puede reputarse insignificante, desde que solo por escepción se hace abandono de mercaderías cuyo valor sea superior al importe de los derechos y la pena;

Por estas consideraciones,

SE RESUELVE:

Vuelva á la Aduana de la Capital, por intermedio de la Dirección General de Rentas, para que adjudique al Vista Sr. L. M. Battilana, de conformidad con los artículos 930 y 1030 de las Ordenanzas, después de deducidos los derechos adeudados al Fisco y repuestos los sellos, el importe de dos cascos conteniendo en junto 1000 kilos de antimonio

para las artes, vendidos en pública subasta por el martillero Sr. Antonio Varela, y que venidos á la consignación de los Sres. Angel Estrada y Cª., manifestaron éstos hacer abandono de ellos, en Marzo 16 del corriente año.

Insértese en el Boletín del Ministerio.

SAENZ PEÑA.
J. J. ROMERO.

Decreto separando de su empleo al Oficial de Guarda-Costas del Resguardo de la Capital.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1892.

Atento lo espuesto por la Administración de Rentas de la Capital, en la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Queda separado de su empleo el Oficial de Guarda-Costas del Resguardo de la Aduana de la Capital, D. Juan Trapani.

Comuníquese, etc, y pase á Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
J. J. ROMERO.

Decreto concediendo permiso á los Sres. Mattea y Lesner. para construir un muelle y depósitos de mercaderías en el puerto de Posadas, (Misiones.)

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1892.

Visto los informes producidos, teniendo en cuenta la solicitud presentada por los Sres. L. Mattea y J. Lesner, en Setiembre 17 del corriente año, y fechada en Posadas á 29 de Agosto, y la de D. Francisco Magnano que con fecha 7 de Setiembre fué entregada al Ministerio en 10 del mismo, referentes ambas á la construcción de un muelle y depósito para descarga de mercaderías en el puerto de Posadas, capital del Territorio Misiones, y

CONSIDERANDO:

1º Que la Ley núm. 2401 de 7 de Noviembre de 1888, autoriza al Poder Ejecutivo para contratar la ejecución de obras, en los puertos y costas de los ríos, siempre que en ello se beneficie á la localidad;

2º Que habilitado por el Honorable Congreso un puerto, no hay inconveniente alguno para que el Poder Ejecutivo autorice la construcción en él de muelles y depósitos necesarios al desenvolvimiento comercial, mayormente si para ello no se requiere desembolso alguno de parte del Tesoro.

3º Que en el caso ocurrente, la construcción del muelle y depósito cu-

yo permiso se solicita, representa un adelanto para el Territorio Nacional de Misiones y trae aparejado un mayor y más rápido desarrollo de su comercio, por las facilidades de todo género que esas construcciones ofrecerán.

4° Que de las dos propuestas de la referencia, la de los Sres. Mattea y Lesner es la que mayores ventajas ofrece al Fisco y comercio mismo, como lo evidencian los informes de la Dirección General de Rentas, Departamento de Obras Públicas y Procurador del Tesoro;

Por estas consideraciones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° No ha lugar á lo solicitado por el Sr. Francisco Magnano.

Art. 2° Concédese permiso á los Sres. Fernando Lesner y Luis Mattea, para construir un muelle y depósitos de mercaderías en el Puerto de Posadas, Misiones, bajo las siguientes bases:

1ª El muelle, erigido en el sitio que designe el Administrador de Rentas de la localidad y donde puedan atracar fácilmente los buques y vapores que hacen la navegación de cabotaje, tendrá veinticinco metros de largo por cinco de ancho; debiendo construirse con maderas duras y dotársele de los guinches y zorras necesarios.

2ª El depósito, ligado al muelle, constará de 22 metros de largo por diez de ancho, dotándosele de una pieza apropiada para la instalación de la Oficina de Resguardo correspondiente.

3ª Todas estas obras serán construidas por cuenta esclusiva de los concesionarios con materiales de primer órden y de acuerdo con las instrucciones del Departamento de Obras Públicas, á cuyo cargo queda la inspección de práctica gozando el inspector que al efecto designe, de todas las atribuciones acordadas por la Ley de Obras Públicas.

4ª Los concesionarios presentarán al Departamento de Obras Públicas, los planos definitivos, en dos ejemplares, dentro del plazo de dos meses después de efectuada la escrituración respectiva, bajo la base del plano adjunto, los que serán elevados al Ministerio para su aprobación. Uno de esos ejemplares les será devuelto debidamente legalizado por el citado Departamento y el otro quedará archivado en la misma repartición.

5ª Los concesionarios no podrán introducir modificaciones en el plano que se apruebe, sin la prévia autorización del Poder Ejecutivo.

6ª Las obras deberán comenzarse dentro de los tres meses contados desde la fecha de la aprobación de los planos definitivos por el Poder Ejecutivo y ser terminadas en el termino de dos años.

Art. 3° Las tarifas para el uso del muelle, serán las mismas que rigen para los del Estado.

Quedan exentos de todo gravámen los buques del Estado que atraquen al muelle; pudiendo efectuar toda clase de operaciones, así como el embarque y desembarque de tropas, inmigrantes y materiales de guerra.

Art. 4° El depósito será destinado á la guarda de las mercaderías que se desembarquen hasta su despacho por la Aduana, si bien en ningun caso podrán permanecer en él más de *ocho dias;* y á la guarda de productos del país destinados á la esportación.

Art. 5° En ningun caso los concesionarios podrán permitir la estracción del depósito de mercaderías ó productos que no hubiesen sido despachados en forma por la Aduana y entregados y anotados por el Guarda del Destacamento.

Las infracciones á este artículo serán penadas con una multa igual al valor en oro de la mercadería estraida.

Art. 6° La tarifa que ha de regir para el depósito de mercaderías, será establecida de acuerdo con la Dirección General de Rentas, comprendiéndose en ella el eslingaje y los servicios de tracción.

Art. 7° Las obras construidas por los concesionarios serán de propiedad del Estado á los diez años, sin erogación alguna de parte de éste; debiendo ser ellas levantadas en cualquier tiempo que el Poder Ejecutivo lo requiera y sin que por el hecho haya lugar á reclamo ni indemnización.

Art. 8° Los concesionarios deberán entregar mensualmente en la Aduana de Posadas, el impuesto señalado en el art. 12, inciso 8 de la Ley de Sellos vigente, por la ocupación de la ribera; quedando sujetos á todas las disposiciones vigentes relativas y pago de impuestos respectivos.

Art. 9° Los concesionarios no podrán transferir este permiso sin prévio consentimiento del Poder Ejecutivo.

Art. 10. Comuníquese á las oficinas que correspondan la presente concesión, publíquese, insértese en el Boletin del Departamento y Registro Nacional; pase á la Escribanía de Gobierno para que otorgue el contrato respectivo, y fecho, vuelva, debiendo archivarse prévia reposición de sellos, en la Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
J. J. ROMERO.

Decreto aceptando la renuncia del Dr. V. de la Plaza, del cargo de Agente Financiero del Gobierno en Europa.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1892.

En vista del cablegrama adjunto,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia que del cargo de Agente Financiero del Gobierno, desempeña en Europa el Dr. Victorino de la Plaza; agradeciéndosele los servicios prestados en el desempeño de su comisión.

Art. 2° Comuníquese y pase á Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
J. J. ROMERO.

.cuerdo ordenando el abono de los sueldos y gastos de la Aduana de la Capital, correspondientes al mes de Diciembre de 1892.

epartamento de Hacienda.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1892.

Resultando que los saldos que arrojan algunos de los items del Inci- o del Presupuesto vigente, referente á la Administración de Rentas de ı Capital, no alcanzan á cubrir los sueldos de varios empleados de es- ı repartición, correspondientes al mes de la fecha y

CONSIDERANDO:

Que este déficit es debido á que se han incorporado á los items de u referencia, por consejos de Ministros, muchos puestos que por error e habian suprimido en el Presupuesto que rige;

Que la buena marcha de la Administración y las exigencias del ser- icio público, así como tambien la mejor percepción de la renta, han bligado que continúen en sus puestos muchos de los empleados que o figuraban en este presupuesto;

Que es práctica establecida y aceptada por la Contaduría General, ue cuando algunas de las partidas del Presupuesto se agotasen, pue- en atenderse con los sobrantes de otras; y mucho más en el caso currente, que se trata de empleados repuestos por acuerdo de Gobier- o y cuyos servicios eran de imprescindible necesidad;

Que teniendo muchas partidas del mencionado inciso, grandes saldos su favor, puede á ellos imputarse perfectamente los sueldos corres- ondientes à los items ya excedidos, puesto que no es justo ni equi- ativo privar á esos empleados de sus haberes ya devengados;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Páguese por Tesorería General, prévia intervención, al Habili- ado de la Aduana de la Capital, la cantidad de ($ 92.824,13 moneda na- ional de curso legal), noventa y dos mil ochocientos veinticuatro esos con trece centavos moneda nacional de curso legal, importe de ıs adjuntas planillas de sueldos y gastos correspondiente al mes de ı fecha.

Art. 2° Aquellos sueldos que, comprendidos en los items del Inciso 4 del Presupuesto vigente, se hayan agotado, se imputarán á los que el mismo inciso tengan saldos á su favor.

Art. 3° Impútese al inciso 14 Anexo C. del Presupuesto vigente, en sta forma:

Al Item	1	.....	$ 2050
»	2	.....	» 7410
»	3	.....	» 445
»	4	.....	» 680
»	5	.....	» 6436
»	6	.....	» 1314
»	7	.....	» 626

Al Item	8	.....	$	953
»	9	.....	»	209
»	10	.....	»	1006
»	11	.....	»	230
»	12	.....	»	152
»	13	.....	»	596
»	14	.....	»	6922
»	15	.....	»	3790
»	16	.....	»	1429
»	17	.....	»	487
»	18	.....	»	1980
»	19	.....	»	2366
»	20	.....	»	1500
»	21	.....	»	33500
»	22	.....	»	1000
»	23	.....	»	500
»	24	.....	»	5200
»	25	.....	»	3640
»	26	.....	»	7329 13
Al Inciso 21 »	14	.....	»	120
Al acuerdo de	Octubre 1º de 1891	.....	»	250
	Total	.....	$	92824 13

SAENZ PEÑA.—J. J. ROMERO.—T. S. I
ANCHORENA.—BENJAMIN VICTORIC

Decreto declarando que la Tarifa de Avalúos vigente en el corriente año, regi durante el mes de Enero de 1893.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1892.

Atento la nota precedente, y teniendo en consideración que no ha sic sancionada aún la Ley de Aduana que ha de regir en el año entrante, pc lo que no es posible proceder á la confección é impresión de la Tarifa (Avalúos, haciéndose necesario, por lo tanto, habilitar provisoriamente actual;

SE RESUELVE:

Art. 1º Durante el próximo mes de Enero regirá la Tarifa de Avalúos d corriente año en todas las Aduanas de la República, cobrándose los dc rechos de acuerdo con la nueva Ley.

Art. 2º La Dirección General de Rentas comunicará telegráficamen á todas las Aduanas las alteraciones que para el año próximo se haya introducido en las leyes de impuestos.

Pase á la Dirección General de Rentas á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
J. J. ROMERO.

Ley estableciendo el impuesto de Contribución Territorial para 1893.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Todos los terrenos y edificios de propiedad particular en la capital de la República y territorios sujetos á la jurisdicción nacional, pagarán al año por contribución territorial, el cinco por mil de su avaluación; debiendo tenerse por base al practicar ésta, el setenta y cinco por ciento del valor real y corriente de la propiedad, en el momento en que ella se efectúe.

Art. 2° La avaluación que debe regir en el año 1893, será la misma practicada en el año anterior, escepto en aquellas secciones en que á juicio del Poder Ejecutivo debe efectuarse nueva avaluación y en los casos de nuevas construcciones que deben reputarse concluídas, siempre que se hallen en condiciones habitables en el momento de practicarse el avalúo. Una vez concluida esta operación, se publicará el padron de las nuevas avaluaciones.

Art. 3° Los avaluadores entregarán dentro de los plazos señalados, una boleta-aviso donde conste la avaluación efectuada y la cuota que corresponde pagar por cada propiedad avaluada. No será escusa para la falta de pago, la no entrega de la boleta, que en caso de no haberse recibido en tiempo oportuno, debe ser reclamada de la administración del ramo por los interesados, antes del vencimiento del plazo para el pago del impuesto.

Art. 4° De las avaluaciones practicadas por los empleados respectivos, podrá reclamarse ante los jurados que se establecen por la presente Ley.

Art. 5° El Poder Ejecutivo determinará el número de jurados que haya de establecerse en la Capital, dividiéndola al efecto en las circunscripciones que convenga, para que entiendan en las reclamaciones que se susciten por los contribuyentes contra las avaluaciones que se hayan practicado.

Art. 6° Los jurados se compondrán de un presidente nombrado por el Poder Ejecutivo y de cuatro vocales que designará á la suerte la Dirección General de Rentas, de una lista de veinte de los mayores y más idóneos contribuyentes, de cada circunscripción, que no hubiesen sido designados para otros cargos públicos y gratuitos del municipio.

Art. 7° El cargo de jurado es obligatorio y gratuito.

Art. 8° Los jurados entenderán tambien en los reclamos que se interpongan por avalúos hechos en los territorios nacionales.

Art. 9° Los jurados empezarán sus funciones ocho días después de efectuada la publicación de los padrones que determina el art. 2° y funcionarán durante treinta días hábiles consecutivos, dos horas diarias por lo menos.

Art. 10. Los reclamos serán deducidos dentro del término del artículo anterior, no pudiendo ningun empleado de la Dirección de Rentas gestionar reclamaciones á nombre de otras personas. El procedimiento será puramente verbal y solo se dejará constancia escrita de la resolución en el registro respectivo y en uno especial llevado al efecto. Los reclamantes deberán manifestar cual es el verdadero valor de sus propiedades, los jurados oirán al administrador ó los avaluadores, y podrán tomar las

informaciones que crean del caso, no pudiendo fijar menos avaluación qu la declarada. Las resoluciones serán inapelables.

Art. 11. Quedan esceptuados del pago de contribución territorial, lo templos consagrados á los cultos religiosos, los conventos, las propiedade del Gobierno Nacional, las de las Municipalidades y Consejos Escolare de la Capital y Territorios Federales, las propiedades actuales de la Pro vincia de Buenos Aires, las casas de corrección y beneficencia y escuela particulares de enseñanza gratuita que enseñen en idioma nacional, las de particulares ó compañías que se hallen esceptuados por leyes espe ciales del Congreso.

Art. 12. En el caso que no hubiese sido empadronado un inmueble, l administración del ramo procederá á avaluarlo; debiendo apelarse de est avaluación ante los jurados de reclamos, si se hallasen funcionando, ante la Dirección General de Rentas, en caso contrario. Cuando suced lo establecido anteriormente, el impuesto que se adeuda y el del año vi gente, se cobrará sin recargo alguno de multa, siempre que sea abonad dentro de los diez días hábiles siguientes, al de la entrega de la boleta res pectiva.

Art. 13. El Poder Ejecutivo señalará las fechas en que debe practicars la avaluación á que se refiere el art. 2° y las en que deba hacerse el pag del impuesto dentro del año del ejercicio corriente. Durante los meses res tantes desde el vencimiento del plazo hasta el fin del año por el que se perciba el impuesto, éste se cobrará con el recargo de dos por ciento (2 o/°) por mes ó por cada fracción se mes.

Art. 14. Los contribuyentes que no efectuasen el pago dentro de los plazos á que se refieren los artículos anteriores, incurrirán en una multa igual al veinte por ciento (20 o/°) de la cuota respectiva.

Art. 15. El cobro á los deudores morosos se verificará por procedimiento de apremio por los cobradores oficiales, sirviendo de suficiente título la boleta certificada por la Dirección General de Rentas, y no se admitirán otras escepciones que las de falta de personería, inhabilidad de título y pago.

Art. 16. No podrá estenderse escritura de permuta, venta ú otras que importen trasmisión de dominio ó que establezcan gravámen sobre la propiedad, sin el certificado de la Administración de Contribución Territorial, de estar pago el impuesto hasta el año de la venta, inclusive, si ya se hallase terminada la avaluación.

Art. 17. Los escribanos deberán manifestar á dicha Administración, la ubicación, estensión, linderos y valor por el cual se transfiere la propiedad ó el de la obligación que sobre ella quiera establecerse y el nombre de los contratantes ú otorgantes; si es venta condicional, cual és la condición.

Art. 18. El escribano que no diere cumplimiento á lo dispueto en los artículos precedentes ó altere los hechos al hacerlo, sufrirá una multa de diez veces el valor de lo que la propiedad adeude; y será, además, suspendido en sus funciones por seis meses.

Ar. 19. La presente ley regirá durante el año mil ochocientos noventa y tres; y su ejecución será reglamentada por el Poder Ejecutivo.

Art. 2C Comuniquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veinticuatro de Diciembre de mil ocho cientos noventa y dos.

JOSÉ E. URIBURU.
Adolfo J. Labougle.
Secretario del Senado.

TORCUATO GILBERT.
Alejandro Sorondo,
Secretario de la C. de Diputados.

(Registrada bajo el nº 2919).

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1892.

Téngase por Le de Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional..

SAENZ PEÑA.
J. J. ROMERO.

Decreto ordenando el abono de un cajon de pañuelos de seda, estraviado en los Depósitos de la Aduana de la Capital

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1892.

De acuerdo con los informes producidos y encontrándose comprobado por lo obrado en este espediente, que se ha estraido de los depósitos de la Aduana de la Capital, un cajon conteniendo pañuelos de seda, de propiedad de los recurrentes, Sres. Fusoni de Pedro y Cª., sobre el cual se habian abonado ya los derechos respectivos;

SE RESUELVE:

Acuérdase el abono del importe del citado cajon y la devolución de derechos correspondiente.

Pase á Contaduría General para que forme el cargo del caso á los empleados del depósito donde se ha perdido el bulto de la referencia, y fecho, vuelva á la Sección de Contabilidad á fin de que se estienda la órden de pago respectiva.

Insértese en el Boletin del Departamento.

SAENZ PEÑA.
J. J. ROMERO.

Acuerdo aprobando los convenios celebrados con los Sres. E. Tornquist y Cia. para el pago de los préstamos con caución, de que se hizo cargo el Gobierno en virtud de la Ley N° 2872.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1892.

Vistos, la nota que precede y los documentos adjuntos,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse los convenios celebrados para el pago de los prés-

tamos con cauciones de que se hizo cargo el Gobierno en virtud de la Ley Nº 2872 de 20 de Noviembre de 1891 y el contrato con el Banco Nacional, del 29 de Diciembre 1891, por el Sr. Ministro de Hacienda Dr. Juan J. Romero, en representación del Gobierno de la Nación, y los señores Ernesto Tornquist y Cia., por el Banque d'Anvers de Amberes, Disconto Gessellchaft de Berlin, Nerddeustche Bank de Hamburgo, y otras casas pertenecientes al grupo de estos dos últimos Bancos, Deutsche Bank de Berlin, Bank fur Handel y Industrie de Berlin, S. Bleichroeder y Cia. de Berlin, Mendelssohn y Cia. de Berlin, Sal Oppenheim fr: y Cia., de Colonia, M. A. von Rothschild y Sohne de Frankfort, y señores Mallmann y Cía. por L. R. Cahen d' Anvers y Cia. de Paris Heine y Cia. de Paris, S. J. Stern y Cia. de Paris, Compaystoir National d' Escompte de Paris, Banque Imperiale Ottomene de Paris, Banque de Paris et des Pays Bas de Paris, Societé General pour favoriser le developpement du Comerce et dé l'Industrié en France, de Paris.

Art. 2º Dése cuenta al H. Congreso; Comuníquese, insértese en el Registro Nacional y pase á Contaduría Generel á sus efectos.

SAENZ PEÑA—J. J. ROMERO—TOMÁS S. DE ANCHORENA—C. S. DE LA TORRE—BENJAMIN VICTORICA.

Ley estableciendo qué derechos de importación y esportacion deben cobrar las aduanas en 1893.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Toda mercadería de procedencia estrangera, pagará á su importación para el consumo, el derecho de (25%) veinticinco opr ciento sobre su valor en depósito.

Esceptúanse los siguientes artículos, que pagarán:

1º El derecho de (60%) sesenta por ciento:

Arneses.

Arreos y artículos de metal para los mismos.

Artículos de géneros de lana, seda, hilo, algdon ó cualquier mezcla de éstos, confeccionados ó en principio de confeccion.

Calzado en general, concluido ó en piezas.

Carruajes concluídos ó sin concluír.

Muebles concluidos ó en piezas.

Perfumería en general, incluso los jabones de tocador,

Ropa hecha.

Sombreros no grabados con derecho específico.

Objetos de arte y fantasía.

2º El derecho de (50%) cincuenta por ciento.

Armas y sus adherencias.

Cartuchos sin cargar.

Cohetes.

Mosáicos.
Municiones.
Pólvora de cazar.
3º El derecho de (40°|0) cuarenta por ciento:
Alambres bronceados.
Cueros curtidos en general.
Encajes finos.
Medias de toda clase.
Pasamanería y cordones.
Sombreros de paja.
Tejidos de seda y mezcla en general.
Tejidos de punto para camisetas, enaguas, trajes de niños, etc'
4º El derecho de (5°|0) cinco por ciento:
Alambres de hierro ó acero desde el número 1 al 13, en rollos ó carreteles.
Algodon en rama.
Alhajas.
Arados.
Azufre impuro para la industria.
Hilo y alambre en carreteles para engavillar.
Ladrillos refractarios.
Máquinas y materiales para la instalación del alumbrado público á electricidad ó gas.
Máquinas para las preparaciones de carnes conservadas por el sistema frigorífico ú otros sistemas modernos.
Máquinas y maquinarias para industria.
Materias primas destinadas esclusivamente para las mismas y que no puedan ser aplicadas á otros usos.
Máquinas en general, con motores á vapor, gas, aire comprimido y electricidad.
Máquinas de coser y agujas para las mismas.
Motores sueltos.
Nitrato de soda destinado esclusivamente para las industrias del país.
Piedras preciosas sueltas.
Piezas de repuesto para las máquinas á que se refiere este inciso.
Pino blanco y spruce sin labrar.
Prensas para imprenta ó litografía.
Sedas, hilos y estambres para bordar.
Sulfato de cal.
Tierras de brezo ó castaño y
Tierra refractaria.
5º Los derechos específicos que á continuación se espresan:
Acero en lingotes, cada kilo, ($ 0. 02 1|2) dos y medio centavos.
Alambre galvanizado del número 1 al 13, cada diez kilos ($ 0.05) cinco centavos.
Almidon, cada kilo ($ 0.09) nueve centavos.
Arpillera, cada kilo (0.01) un centavo.
Arroz, cada kilo ($ 0.01 1|2) un centavo y medio.
Arroz en bruto con cáscara, cada kilo ($ 0.01|3 un tercio de centavo.
Azúcar no refinada, cada kilo ($ 0.07) siete centavos.

Azúcar refinada, cada kilo ($ 0.09) centavos.
Aceite vegetal en general, cada kilo ($ 0.12) doce centavos.
Bebidas:
1º. Aguardientes en cascos, que no excedan de (79°) setenta y nueve grados centesimales, cada litro ($ 0.15) quince centavos.
2º. Aguardientes embotellados de no mas de (68°) sesenta y ocho grados centesimales, por botellas de 501 milílitros á un litro, ($ 0.30) treinta centavos.
3º. Ajenjo, anis, cognac, ginebra, kirch y otros semejantes de no más de (68º) grados centesimales, por cada litro, ($ 0.25) veinticinco centavos.
4º. Ajenjo, anis, cognac, ginebra, kirch y otros semejantes de no mas de (68º) sesenta y ocho grados centesimales, por botellas de 501 milílitros á un litro, ($ 0.30) treinta centavos.
5° Cerveza ó cidra en cascos, cada litro ($ 0.10) diez centavos.
6º. Cerveza ó cidra en botellas de 501 milílitros á un litro, ($ 0.15) quince centavos.
7º. Licores dulces ó amargos hasta de (68º) sesenta y ocho grados centesimales, en cascos ó damajuanas, cada litro ($ 0.25) veinticinco centavos.
8º. Licores dulces ó amargos hasta de (68º) sesenta y ocho grados centesimales, por botellas de 501 milílitros á un litro, ($ 0.30) treinta cetavos.
9°. Vino común en cascos, cada litro ($ 0.08) ocho centavos,
10. Vino común en cascos que pase de (18º) diez y ocho grados de fuerza alcohólica, cada litro ($ 0.09) nueve centavos.
11. Vinos finos en cascos, de cualquier procedencia, cada litro ($ 0.25) veinticinco centavos.
12. Vinos embotellados de cualquier clase que sean, por botellas de no más de un litro, ($ 0.25) veinticinco centavos.
Los aguardientes y bebidas, ó licores alcohólicos enumerados en las partidas 1 á 4 y 7 y 8, cuando excedieran de la fuerza alcohólica que respectivamente se les asigna como máximum, tendrán un recargo ($ 0.01|2) medio centavo por cada grado ó fracción de grado de exceso.
El vino común en cascos cuya fuerza alcohólica exceda de (46º) cuarenta y seis grados centesimales, tendrá un recargo de ($ 0,01) un centavo por litro, por cada grado ó fracción de grado de exceso.
Cafe, cada kilo ($ 0.08) ocho centavos.
Caños de hierro sin baño ni galvanismo, de mas de 75 milímetros de diámetro, cada kilo ($ 0.01|2) medio centavo.
Caños de hierro galvanizados, cada kilo ($ 0.03 1|2) tres centavos y medio.
Chocolate, cada kilo ($ 0 60) sesenta centavos.
Cobre en barras, lingotes ó planchas, cada kilo ($ 0.10) diez centavos.
Conservas en general, cada kilo ($ 0.30) treinta centavos.
Específico para curar el ganado lanar, inclusive el tabaco especial inutilizado para el consumo ordinario, cada kilo ($ 0.01 1|4) un centavo y cuarto.
Estaño, cada kilo ($ 0,02) dos centavos.
Estearina, cada kilo (0.14) catorce centavos.

Fariña cada kilo, ($ .00 3/4) tres cuartos de centavos.
Fideos, cada kilo ($ 0.09) nueve centavos.
Fósforos de cera, cada kilo, ($ 0.80) ochenta centavos.
Fósforos de palo cada kilo, ($ 0.40) cuarenta centavos.
Galletitas finas y otras masas de harina, cada kilo, ($ 0.15) quince centavos.
Glicerina de menos de 30°, destinada esclusivamente para las industrias del país, cada kilo ($ 0.02) dos centavos.
Hierro ó acero galvanizado en planchas, cada kilo, ($ 0.02) dos centavos.
Hojalata en lámina, sin trabajar ó cortada, para envases, cada kilo, ($ 0.01 1/2) medio centavo.
Kerosene, cada litro, ($ 00.3) tres centavos.
Libros encuadernados en pasta común, cada kilo, ($ 0.10) diez centavos.
Lona de pita, cada kilo, ($ 0.02) dos centavos.
Manteca de vaca, cada kilo, ($ 0.30) treinta centavos.
Naipes, cada gruesa ($ 60) sesenta pesos.
Paño adherente para sombreros sin enformar, por cada pieza, ($ 0.40) cuarenta centavos.
Paño de fieltro engomado encorpado, sin forma por cada pieza, ($ 0.80) ochenta centavos.
Papel para escribir ó imprimir, cada kilo, ($ 0.03) tres centavos.
Papel de paja, de estraza, de estrasilla, para bolsa, para forros, de empapelar y papel de colores, cada kilo ($ 0,15) quince centavos.
Plomo, cada kilo ($ 0.01 1/2) medio centavo.
Puntas de Paris, cada kilo ($ 0.03 1/2) tres y medio centavos.
Quesos, cada kilo ($ 0.30) treinta centavos.
Sombreros de seda, copa alta, cada uno, ($ 2.50) dos pesos y medio.
Sombreros de seda, copa alta, cada uno ($ 1.00) un peso.
Sombreros de lana, armados ó sin armar, cada uno ($ 0.50) cincuenta centavos.
Tabacos:
Cada kilógramo de cigarros habanos, ($ 4.00) cuatro pesos.
Cada kilógramo de cigarros en general, con esclusión de habanos, ($ 2.00) dos pesos.
Cada kilógramo de tabaco hab uno en hoja ó picadura, ($ 2.00) dos pesos.
Cada kilógramo de tabaco de otras procedencias, en hoja ó picadura ($ 1.00) un peso.
Cada kilógramo de tabaco de calidad paraguayo, en hoja ó picadura, ($ 0.50) cincuenta centavos.
Cada kilógramo de cigarrillos en general, ($ 2.00) dos pesos.
Cada kilógramo de rapé, ($ 2.00) dos pesos.
Cada kilógramo de palo de tabaco, ($ 0 50) cincuenta centavos.
Té de toda calidad, cada kilo, ($ 0 25) veinticinco centavos.
Velas de estearina ó parafina, cada kilo ($ 0.15) quince centavos.
Yerba mate paraguaya en tercios ó cajones, cada kilo, ($ 0.06) seis centavos.
Yerba mate en bolsas, cada kilo, ($ 0.05) cinco centavos.
Yerba mate brasilera, cada kilo ($ 0.05) cinco centavos.

Yerba mate canchada ó en rama, de cualquier precedencia, cada kilo ($ 0.02) dos centavos.

Zinc en lingotes ó en barras, los diez kilos, ($ 0.03) tres centavos.

Los artículos al peso que tengan dos ó más envases, pagarán el derecho específico teniendo en cuenta solo el envase de cubierta inmedi at al artículo, con escepción de té y de los que vienen en cascos de maderaa que pagrán por el peso neto.

Art. 2º Los productos y manufacturas que se enumeran en seguida, pagarán un derecho de esportación de (4 %) cuatro por ciento *ad-valorem*.

Aceite animal.
Astas y chapas de asta.
Carne de tasajo.
Cenizas de huesos.
Cerda.
Cueros y pieles en general.
Garras de cuero.
Huesos.
Lana sucia y lavada.
Plumas de avestruz.
Sebo.

El hierro viejo estará sujeto á un derecho de ($ 25.00) veinticinco pesos los mil (1000) kilos.

Art. 3º Será libre de derecho la importación de los siguientes artículos:

Animales reproductores, con escepción de los caballos de carreras.
Arena de Fontainebleau
Azogue.
Barrenos para minas, hasta de 75 centímetros de longitud.
Buques en general, armados ó desarmados.
Carbon de piedra vegetal.
Carozos de Guayaquil para fabricar botones.
Nafta impura esclusivamente destinada para la combustión.
Cascos de madera ó de hierro para envases.
Corchos en bruto.
Duelas para cascos.

Envases y materiales de envase para las carnes conservadas, introducidas por las empresas esportadoras de dichos productos.

Filtros sistema Pasteur y sus derivaciones.
Fruta fresca con escepción de la uva.
Fulminantes para dinamita.
Guías ó mechas para usos mineros.
Hierro viejo.
Harina de trigo ó maíz.
Leña de todas clases.
Lana, algodon y estambres, hilados esclusivamente para telares.

Libros en general á la rústica y cuadernos con muestras para escribir en las escuelas.

Locomotoras.
Lúpulo.
Máquinas agrícolas.
Máquinas con motor para buques.

Maíz en espiga y desgranado.
Muebles y herramientas de inmigrantes que formen su equipaje.
Moneda metálica.
Materiales de hierro ó acero para vías de ferro-carriles y tramways.
Objetos destinados al culto católico, pedidos por los prelados eclesiásticos.
Oro en grano en pasta ó en polvo.
Pasta de fibra vegetal para la fabricación de papel.
Pescado fresco.
Plata en barra ó piñas.
Plantas con sujeción á la ley número 2384 de 26 de Octubre de 1888.
Pelo de conejo.
Pólvora especial para minas.
Rodajes, con ó sin ejes, los ferros-carriles y tramways.
Semillas destinadas á la agricultura.
Trigo.
Utiles para las escuelas, pedidos por los gobiernos de provincia ó los consejos de educación.

Art. 4°. Los derechos de importación se liquidarán por una tarifa de de avalúos formada sobre la base del precio de los artículos en depósito y los de esportación sobre la del valor del artículo en el estado de embarque.

Los derechos de las mercaderías no incluidas en la tarifa de avalúos, se liquidarán sobre los valores declarados por los despachantes y justificados con la exhibición de la factura original, en las condiciones señaladas en los artículos anteriores.

Art. 5°. Las aduanas podrán retener dentro del término de 48 horas, contadas desde la inspección del vista, por cuenta del Tesoro Público, todas las mercaderías cuyo valor declarado consideren bajo, pagando inmediatamente á los interesados el valor declarado con más el diez por ciento de aumento, en letras espedidas por la Administración de Rentas, á noventa días, sin interés.

Queda derogada la franquicia que el artículo 209 de las Ordenanzas de Aduana acuerda para las encomiendas de menos diez y seis pesos de valor; debiendo tales encomiendas satisfacer los derechos correspondientes, cualquiera que sea su valor.

Art. 6°. El Poder Ejecutivo hará la designación y fijará á moneda metálica los avalúos de las mercaderías y productos que hayan de incluirse en la tarifa de que habla el art. 4°. En el caso de artículos no tarifados, la declaración del valor se entenderá siempre como espresada en moneda metálica.

Art. 7°. Concédese á los vinos, aceites, aguardientes, cervezas y licores una merma de (5 °/₀) cinco por ciento, si proceden de puertos situados al otro lado del Ecuador; y de (2 °/₀) dos por ciento, si proceden de puertos de este lado del Ecuador.

Acuérdase un (2 °/₀) dos por ciento por rotura á los mismos líquidos, cuando vengan embotellados, cualquiera que sea su procedencia.

Art. 8°. Los derechos de importación serán satisfechos al contado antes de la entrega de las mercaderías; y los de esportación antes de ser embarcados.

Art. 9°. Todos los derechos sobre la importación de mercaderías procedentes del estranjero y sobre la esportación de productos ó manufacturas

del país, podrán ser pagados en moneda de curso legal por su valor equivalente, segun el tipo que al efecto fijara el Ministerio de Hacienda.

Art. 10. Queda prohibido el tránsito terrestre de mercaderías que no hubiesen abonado derechos de importación en alguna aduana de la República.

Esceptúanse:

1º. Las que pasen de tránsito para puertos del Brasil ó del Paraguay, por los de Concordia y Monte Caseros.

2º. Las que de las aduanas de Buenos Aires y Rosario, pasen de tránsito á las de Mendoza, San Juan, Salta y Jujuy; y de éstas, á Bolivia y Chile.

3º. Las que de la Aduana de La Plata se dirijan á la Capital y vice-versa.

Art. 11. El Poder Ejecutivo podrá establecer el uso de torna-guías, si arreglase convenciones aduaneras con los países limítrofes; y mientras tal hecho no tenga lugar, las mercaderías procedentes de los puertos de dichos países, quedan sujetas á las disposiciones de los artículos 727, 730 y 1017 de las Ordenanzas de Aduana vigentes.

Todo buque procedente de puertos de los países limítrofes que á su llegada á un puerto argentino conduzca á su bordo mercaderías de tránsito, estará obligado á presentar el manifiesto de tal carga de tránsito en la forma que prescriben los artículos 727, 730 y 1017 de las Ordenanzas.

Art. 12. Los comerciantes introductores que no tengan casa establecida y los despachantes de aduanas, prestarán al inscribirse, fianzas pecuniarias ó de personas á satisfacción del Administrador, por las operaciónes que hagan.

Art 13 Los derechos fijados á la importación por la presente Ley, se entenderán como correspondientes á la tarifa mínima, la que se aplicará á las mercaderías y productos de todo país que aplique igual tarifa á las esportaciones de la República Argentina.

En el caso de naciones que apliquen á las esportaciones de la República Argentina una tarifa mas alta que la que rija para los artículos similares de cualquier otra Nación, el Poder Ejecutivo queda facultado para aplicar á las mercaderías ó productos procedentes de tal nación ó naciones, una tarifa máxima que será igual á un recargo de (50 °/₀) cincuenta por ciento sobre la tarifa mínima, en cuanto á los artículos sujetos á derechos, y para que esta ley declara francos, equivaldrá á un derecho *ad-valorem* de (15 °/₀) quince por ciento.

Llegado el caso de aplicar la tarifa máxima, el Poder Ejecutivo podrá establecer la manifestacion con espresión del país de orígen de las mercaderías, justificada por facturas originales, conocimientos y otros medios de pruebas que juzgue conducentes; y toda ocultación ó falsa manifestación al respecto, será juzgada y penada con arreglo á las prescripciones de las Ordenanzas de Aduana, sobre falsas manifestaciones.

Art. 14 Deróganse los incisos 1º, 2º y 3º del artículo 11 de las Ordenanzas de Aduana; quedando vigente solo para las Receptarías de Formosa, Posadas, Chubut y las demás que sea conveniente á juicio del Poder Ejecutivo

Art. 15 El Poder Ejecutivo reglamentará la ejecución de esta ley, cuya vigencia comienza el 1º de Enero de 1893.

Art. 16 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á 27 de Diciembre de 1892.

JOSÉ E. URIBURU
B. Ocampo
Secretario del Senado.

TORCUATO GILBERT
Alejandro Sorondo
Secretario de la Cámara de Diputados

(Registrada bajo el N° 2,923).

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1892.

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
J. J. ROMERO.

Ley estableciendo impuesto de sellos para 1893

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Se estenderán en papel sellado, con sujeción á las disposiciones de esta ley, los actos, contratos, documentos y obligaciones que versaren sobre asuntos ó negocios sujetos á la jurisdicción nacional, por razon de lugar ó naturaleza del acto.

Art. 2° Los actos, contratos y obligaciones sujetos á plazo que no exceda de noventa dias, se estenderán en el sello correspondiente, con arreglo á la siguiente escala de valores:

De	20	á	100	$	0,10
»	101	»	250	»	0,25
»	251	»	500	»	0,50
»	501	»	750	»	0,75
»	751	»	1,000	»	1,00
»	1,001	»	1,500	»	1,50
»	1,501	»	2,000	»	2,00
»	2,001	»	2,500	»	2,50
»	2.501	»	3.000	»	3,00
»	3.001	»	3.500	»	3,50
»	3.501	»	4.000	»	4,00
»	4.001	»	4.500	»	4,50
»	4.501	»	5.000	»	5,00
»	5.001	»	6.000	»	6,00
»	6.001	»	7.000	»	7,00
»	7.001	»	8.000	»	8.00
»	8.001	»	9.000	»	9,00
»	9.001	»	10.000	»	10,00
»	10.001	»	15.000	»	15,00
»	15.001	»	20.000	»	20,00

De	20.001	»	25.000	á	25,00
»	25.001	»	30.000	»	30,00
»	30.001	»	40.000	»	40,00
»	40.001	»	50.000	»	50,00
»	50.001	»	60.000	»	60,00
»	60.001	»	70.000	»	70,00
»	70.001	»	80.000	»	80,00
»	80.001	»	90.000	»	90,00
»	90.001	»	100.000	»	100,00

De cien mil pesos para arriba se usará un sello que represente el uno por mil sobre el valor total dela obligación; debiendo considerarse como enteras las fracciones que hubiere.

Art. 3º Las letras de cambio y los vales, billetes ó pagarés girados ú otorgados á la vista ó presentación, se entenderán comprendidos en la prescripción del art. anterior.

Art. 4º Cuando el término de la obligación excediese de noventa dias, se computará y pagará tantas veces el valor de la escala, cuantos noventa dias hubiere en aquel término, contándose las fracciones de noventa dias por entero; pero en ningun caso podrá exceder el importe del sello del uno por ciento sobre el valor de la obligación.

Art. 5º Para la aplicación de la escala de valores, se computará el año tan solo de trescientos sesenta dias ó doce meses de treinta dias, de manera que en las obligaciones á plazos se reputarán los noventa dias que ellas contuvieren, como equivalentes á tres meses.

Art. 6º Si no se designa plazo en la obligación, deberá usarse el papel sellado que represente el medio por ciento sobre el valor total de aquella.

Art. 7º Cuando no se esprese cantidad en los documentos ó no deban contenerla por su naturaleza, se usará un sello de diez pesos por cada foja

Art. 8º Las cuentas, tengan ó no el conforme del deudor, estarán sujetas al impuesto de sellos, segun los casos, en el acto de su presentación á cobro ante los jueces ó autoridades correspondientes.

La correspondencia privada y otros documentos análogos que suponen obligaciones, están sujetos á igual reposición en el acto de su presentación en juicio, ya sea esta de jurisdicción voluntaria ó contenciosa.

Art. 9º Entre las obligaciones á término á que se refieren los artículos anteriores, no están comprendidas las escrituras de trasmisión de dominio de bienes raices ó de derechos reales sobre los mismos, ni las de sociedades ó compañías con capital determinado, en todas las cuales se usará el sello que corresponda segun la escala, tan solo con relación al valor ó al capital, cualquiera que sea el tiempo y forma de la entrega de éstas.

Art. 10 En los actos ó contratos sujetos á pagos ó prestaciones periódicas, se usará el sello de la escala correspondiente al valor total de aquellos, con prescindencia del tiempo, y si no se espresase plazo, se graduará el sello computándose las entregas ó prestaciones por el término de dos años, de trescientos sesenta dias.

Art. 11. En las fianzas ú otras obligaciones accesorias en que se garanta el cumplimiento ó ejecución de un contrato, sean ó no solidarias, se usará un sello que equivalga á la mitad del sello correspondiente al contrato principal.

Art. 12 En las escrituras por préstamos en los bancos hipotecarios en

la capital y territorios federales, se agregará el sello correspondiente á la escala de valores, prescindiendo del tiempo.

Art. 13. En los contratos de proveeduría y otros análogos con los poderes públicos, se repondrán los sellos correspondientes, segun la escala, al liquidarse los ducumentos respectivos.

Art. 14. Las letras de cambio, pagarés, cartas de crédito y órdenes de pago sobre el esterior, están tambien sujetas al impuesto de sellos en cualquier parte del territorio en que se estienda, computándose el impuesto á razon de un cuarto por mil sobre el valor de la obligación y considerándose como enteras las fracciones de mil.

Los mismos documentos procedente del estranjero deberán ser sellados con arreglo á la escala, antes de ser negociados, aceptados pagados, ó presentados en juicio.

Art. 15. Se estenderán en el papel sellado que corresponda segun las prescripciones de esta ley, los actos, documentos ó contratos que deban negociarse ó cumplirse fuera del país, no comprendidos entre los de que habla el artículo anterior.

Los otorgados en países estranjeros que deban ejecutarse, pagarse ó producir efectos legales dentro del territorio de la Nación, deberán ser sellados ó repuestos los sellos, segun las prescripciones de esta ley, antes de ser presentados, ejecutados ó pagados, á menos que versaren sobre bienes raices situados en el territorio de las provincias.

Art. 16. Todo cheque por giro de dinero ú otro documento análogo y todo recibo de dinero cuyo importe alcance á veinte pesos, deberá llevar una estampilla de cinco centavos que será inutilizada con la fecha ó con la firma del otorgante.

Se esceptúan de este impuesto los cheques, documentos, giros y recibos de las oficinas públicas nacionales y los recibos de los empleados civiles, militares y de pensionistas por sus haberes.

Art. 17. Todo comprobante de cuenta que se presente á cobro del Poder Ejecutivo ú oficinas de su dependencia, deberá llevar una estampilla de cinco centavos colocada por el interesado en el cobro, aunque fuera otorgado por empleados públicos. Quedan esceptuados los comprobantes que manifiestamente representen valor inferior de veinte pesos.

Art. 18 Corresponde al sello de *veinte* centavos.

1° Los certificados de depósito de papeles de navegación de los buques de cabotaje.

2° Las estampillas que deben colocar los procuradores ó agentes judiciales en los escritos que presenten ante los Juzgados de Sección, Suprema Corte de la Nación y Tribunales de la Capital y Territorios Nacionales.

3° Las que igualmente deben usar los apoderados en los escritos que presenten ante las oficinas de la Administración General y del Congreso, esceptuándose solamente las pólizas de Aduana.

Art. 19 Corresponde al sello de *veinticinco* centavos:

1° Cada foja de uno de los ejemplares de los manifiestos de carga de los buques que hagan el comercio entre puertos de cabotaje y que no exceda de diez toneladas y las solicitudes para abrir y cerrar registros de los mismos.

2° El manifiesto de los buques en lastre procedentes de los puertos de cabotaje.

3º Los contratos entre los patrones y los marineros de los buques mercantes.

4º La estampilla que deben poner bajo su firma los actores y demandados ante la Justicia de Paz en la Capital y Territorios Nacionales, en el acto de ser notificados de toda sentencia definitiva y en las Provincias en el mismo acto sobre asuntos del fuero federal, en todo juicio en que se demande una cantidad mayor de veinte pesos

Art. 20. Corresponde al sello de *cincuenta* centavos:

1º. Los certificados de exenciones del servicio activo de la Guardia Nacional.

2º. Los pasavantes que espidan á los buques las Prefecturas ó Sub-Prefecturas Marítimas.

3º. Los certificados de arqueo por cada diez toneladas que el buque mida de capacidad bruta; computándose las fracciones de decena como decena entera.

4º. Los certificados de nacimientos, de casamientos ó defunciones espedidos por las autoridades respectivas en la Capital de la República ó en los Territorios Nacionales.

5º. Los certificados de estudios en los Colegios ó Universidades de la Nación.

6º. Toda boleto de compra-venta de bienes, muebles ó semovientes, de transacciones á plazo por productos, artículos de comercio, plata ú oro amonedados, títulos de renta y moneda de curso legal, que tengan lugar en la Capital y Territorios Federales con intervención de corredor ó sin ella.

En dicho documento podrá habilitarse el sello con una estampilla de igual valor sobre la cual se escribirá la fecha ó la firma de los otorgantes.

7º. Las estampillas que deben ponerse en las solicitudes á los bancos de la Capital y sucursales del Banco de la Nación, en las Provincias.

8º. La estampilla que deben usar los abogados, los calígrafos, traductores y escribanos de registro en cada escrito, informe, traducción, escritura y testimonio que presenten ú otorguen.

Art. 21 Corresponde al sello de *setenta y cinco* centavos:

1º La relación de carga de los buques que se despachen para puertos que no sean de cabotaje.

2º Los conocimientos de efectos trasportados por agua ó por tierra.

3º Las guías para estracción de ganados ó frutos de la Capital ó Territorios sujetos á la jurisdicción Nacional.

Art. 22. Corresponde al sello de *un* peso:

1º Cada foja de demanda; petición, diligencias y escritos que se presenten ó dirijan á las oficinas de la Administración General y del Congreso, á los Juzgados de Sección, Jueces Letrados y Municipalidades de la Capital y Territorios Nacionales, Tribunales de Apelación de la Capital y Suprema Corte Federal.

2º. Los certificados y testimonios de actuaciones que espidan los escribanos secretarios.

3º. Cada foja de laudos y actuaciones en los juicios arbitrales del fuero Federal y de los Tribunales Federales de la Capital.

4°. Las guías, permisos ó pólizas y transferencias para el despacho de efectos en las aduanas.

5°. La primera foja de uno de los ejemplares de los manifiestos de carga de los buques mayores de diez toneladas, que hagan el comercio de cabotaje, y las solicitudes para abrir y cerrar registros de los mismos.

6°. Las solicitudes que hagan los patrones de los buques que, despachados para los puertos de cabotaje, quieran recibir más carga en los puertos intermedios.

7°. Los testimonios de escrituras públicas y de documentos archivados en oficinas nacionales á los que no corresponde un sello especial con arreglo á las disposiciones de esta ley. Si el valor del sello en el testimonio resultare mayor que el que corresponde á la escritura matriz, se reducirá el valor de éste segun la escala.

8°. El sello que deberá agregarse en las escrituras de poderes especiales.

9°. Los protocolos en que los escribanos nacionales estiendan las escrituras matrices, debiendo agregarse á cada una de ellas un sello correspondiente al acto ó valor de la obligación escriturada, segun la escala y disposición de esta ley.

Dicha agregación no tendrá lugar en las protocolizaciones de documentos privados que hubiesen sido estendidos en el papel sellado correspondiente, ni en escrituras sobre constitución de gravámen ó trasmisión de dominio de bienes raíces ubicados fuera de la Capital y de los Territorios Nacionales.

10. Las cartas de sanidad que se soliciten para embarcaciones de una á cuatro toneladas de registro.

11. Las solicitudes de exoneración de derechos.

12. Los permisos mensuales para el uso accidental de riberas nacionales, por cada veinticinco metros cuadrados ó fracción.

13. Los certificados que espidan en los ministerios nacionales, legalizando actos ó documentos que se remitan al estrangero, ó que procedan del esterior y que deban ejecutarse ó diligenciarse en la República y las legalizaciones y autentificaciones administrativas ó judiciales de documentos para las Provincias que vengan de éstas.

14. Las boletas de reducción de medidas que espida el Departamento de Ingenieros de la Nación.

15. Las solicitudes de las aduanas para registro de firma de los comerciantes importadores y esportadores, de los corredores marítimos, consignatarios de bupues y despachantes de aduana. Estos últimos prestarán fianza por errores de cálculos ó diferencias de que trata el artículo cuatro cientos treinta y tres de las Ordenanzas de Aduana.

16. Cada foja de demanda, petición, escrito ó diligencia, que se dirijan ó presenten á las curias eclesiásticas y los testimonios de espedientes ó actuaciones seguidas ante las mismas y sus reposiciones.

Art. 23. Corresponde al sello de *dos* pesos:

1°. Los certificados de depósito de los papeles de navegación de los buques de ultramar.

2°. La primera foja de los manifiestos de descarga de los vapores con

privilegio de paquete, que navegan dentro de cabos. Este impuesto será pagado en el primer puerto argentino en que toquen dichos vapores. En los puertos de escala, dicha primera foja se escribirá en un sello de *un peso.*

3º. Cada foja de los testimonios de disposiciones testamentarias en la Capital y Territorios Nacionales; debiendo agregarse en el protocolo tantos sellos de igual valor, cuantas hojas ocupe la disposición testamentaria en dicho protocolo.

4º. Las carátulas de los testamentos cerrados otorgados en la Capital, Territorios Nacionales y en los buques y puertos sujetos á la jurisdicción nacional.

En el caso de ser otorgados en papel simple será repuesto el sello en el acto de su presentación en el juicio.

En las protocolizaciones de testamentos ológrafos se agregarán en la escritura tantos sellos de *dos* pesos, cuantas hojas tengan aquellos.

Art. 24. Corresponde al sello de *cinco* pesos:

1º. Las cartas de sanidad que se soliciten para los buques que excedan de cuatro toneladas de registro.

2º. La primera foja de los manifiestos de carga de los buques procedentes de puertos que no sean de cabotaje y cada foja de guia de referencia para los que salgan con destino á los mismos puntos y que no pasen de cincuenta toneladas, asi como las solicitudes para abrir y cerrar registros de los mismos.

3º La primera foja de las escrituras y testimonios de poderes generales.

4º Cada foja de los testimonios de dicernimientos de tutela ó curatela, no pudiendo admitirse en juicio á los tutores ó curadores que no los presenten.

5º La primera foja de las propuestas de licitaciones escritas.

6º Las peticiones de mensuras de tierras sujetas á la juridicción nacional que se hagan al Poder Ejecutivo ó á los Jueces por cada 25 kilómetros cuadrados, considerándose como enteras las fracciones de aquellas superficies.

Art. 25º Corresponde al sello de *diez* pesos:

1º Cada foja de guia de referencia que lleven los buques de ciento una á quinientas toneladas de registro, cuando fuesen despachados con carga para puertos que no sean de cabotaje.

2º La primera foja de los manifiestos y solicitudes para abrir y cerrar registros de los mismos.

Art. 26 Corresponde el sello de *veinte* pesos:

1º Cada foja de la guia de referencia que lleven los buques de ciento una á quinientas toneladas de registro, cuando fuesen despachados para puertos que no sean de cabotaje.

2º La primera foja de los manifiestos de descarga y solicitudes para abrir y cerrar registros de los mismos.

3º Las boletas de registro de marcas de ganado y patentes de invención y marcas de fábrica en los Territorios Nacionales, las que serán espedidas por la oficina respectiva de cada gobernación.

4º Las solicitudes que se presenten al Congreso, directamente ó por intermedio del Poder Ejecutivo, pidiendo exención ó un privilegio.

Art. 27. Corresponde el sello de *veinticinco* pesos:

1º Cada foja de guia de referencia que lleven los buques que pasen

de quinientas toneladas de registro, cuando fuesen despachados para puertos que no sean de cabotaje.

2º La primera foja de los manifiestos de descarga y solicitudes para abrir y cerrar registros de los mismos buques.

Art. 28. Los buques con privilegio de paquete, cuando naveguen fuera de cabos, usarán en el primer puerto argentino, sellos de doble valor á los fijados á los sin privilegio en la presente Ley, en los demás puertos usarán los sellos señalados para los de cabotaje.

Art. 29. Todo buque con lastre procedente del estranjero, manifestará su entrada en un sello igual á la mitad del que, segun su tonelaje, usan los que contienen carga.

Art. 30. Corresponde al sello de *cuarenta* pesos:

La foja que con arreglo á lo dispuesto en el art. 13 debe agregarse en la escritura pública de los particulares con el Gobierno Nacional, cuando sea indeterminado el valor de la obligación, y la primera foja de los testimonios de los mismos.

Art. 31 Corresponde el sello de *cincuenta* pesos:

1º Los títulos de concesiones de tierras nacionales ú otros que importen merced ó privilegio, con escepción de las tierras acordadas á colonos, que pagarán segun la escala, con prescindencia del tiempo.

2º Las concesiones para esplotación de bosques nacionales, sin perjuicio del sello que en la escritura y en su testimonio debe usarse, de conformidad al art. 13. de esta Ley.

3º La foja en que se otorguen y revaliden grados, diplomas al profesorado, títulos científicos ú otros periciales de carácter nacional.

4º Las peticiones de inscripción en la matrícula de comerciantes, corredores, rematadores ú otras profesiones que, con arreglo á las Leyes, deben registrarse siempre que no hayan de pagar el diploma.

En las matrículas de martilleros ó de corredores, el impuesto será pagado por cada uno de los solicitantes, aunque se proponga ejercer su profesión en sociedad ó bajo una razon social.

Art. 32. Corresponde al sello de *quinientos* pesos:

1º La primera foja de las solicitudes que se presenten al Congreso directamente ó por intermedio del Poder Ejecutivo referentes á compras de tierras fiscales ó donación de las mismas para colonizar.

2º La primera foja de las propuestas sobre construcción de ferro-carriles sin garantía, que se presenten á los poderes públicos.

Art. 33. Corresponde al sello de *mil* pesos.

La primera foja de las propuestas sobre construcción de ferro-carriles con garantía, que se presenten á los poderes públicos.

Art. 34. Se usará el papel sellado correspondiente, segun la escala, en toda división ó adjudicación de bienes sucesorios, sea judicial ó estra-judicial, por testamento ó *ab intestato*, agregándose dicho sello en el primer caso, en el espediente, y, en segundo, en el registro del escribano ante quién se haga la partición.

El sello agregado al espediente será inutilizado por el actuario con la nota correspondiente.

Este impuesto se abonará segun el valor líquido de los bienes deducidos de la sucesión. Cuando entre los bienes sucesorios hubiese títulos ó acciones, dicho impuesto se graduará segun el valor de los mismos.

Por los bienes raíces situados fuera de la jurisdicción nacional, no se abonará el impuesto establecido en este artículo.

Art. 35. Están sujetos al impuesto de sellos, los depósitos de moneda metálica de curso legal ó de títulos de renta de los bancos de la Capital, con escepción del «Banco de la Nación Argentina», y «Banco Nacional», en liquidación, y el de la «Provincia de Buenos Aires».

El pago se hará por semestres en Enero y Julio, sobre la cantidad que en declaración jurada prestarán á la Dirección de Rentas en un sello que represente el uno por mil de aquella.

Art. 36. Toda liquidación de operaciones á plazo practicadas en la «Bolsa de Comercio», deberá llevar una estampilla segun la siguiente escala:

1º Liquidación hasta 30.000 $..... 2 $
2º Liquidación de 30.000 á 100.000 $ .. 5 »
3º Liquidación de 100.000 $ arriba..... 10 »

Del importe de este impuesto será responsable el liquilador de la Bolsa.

Art. 37. Los certificados y conformes á oro puestos en circulación por los bancos particulares, llevarán una estampilla del año en que circulen, correspondiente al uno por mil sobre su valor.

Art. 38. Para estimar qué sello corresponde á las obligaciones estipuladas á oro, se aplicará la escala reduciendo el importe total de la obligación á moneda nacional de curso legal, segun el tipo que rija para el cobro de los derechos de aduana en el día que se estipule.

Art. 39. Los bancos, casas de descuento, casas que giran sobre el estranjero y escribanos de registro y actuación, estarán obligados á admitir la inspección de los inspectores fiscales, en lo referente á las operaciones ó actos en que segun la ley deberán usar papel sellado ó estampillas nacionales. En caso de obstrucción ó resistencia, el Ministerio de Hacienda podrá requerir el auxilio de la fuerza pública á fin de que dichos inspectores puedan dar cumplimiento á su misión.

En el caso de falsas declaraciones ó actos análogos en fraude del fisco, las casas y funcionarios arriba mencionados, pagarán una multa de mil pesos.

Art. 40. Las casas que ejerzan el comercio de importación y esportación de mercaderías, haciendas, frutos y productos de cualquier clase que sean y las que se ocupen de operaciones de tránsito para el esterior, están obbigadas á registrar sus firmas, ya sean individuales ó sociales, ó las de gerentes ó representantes, cuando se trata de sociedades anónimas, en las respectivas administraciones de renta, y abonarán un derecho de sellos y estadísticas de uno por mil sobre los valores que representen sus operaciones, estén ó no los efectos sujetos á derechos de aduana.

Las Aduanas de las República comprenderán este impuesto en las liquidaciones de los documentos de los diversos ramos de la renta, y se cobrarán conjuntamente con esta. La cuenta de su producido se llevará en la forma establecida para cada uno de los ramos de la renta.

Art. 41. En el primer mes del año ocurrirán á las respectivas administraciones de renta, las personas á que se refiere el inciso 12 del art. 22, pidiendo el registro de sus firmas y las de sus despachantes de aduana.

Cuando hubiese de hacerse alguna alteración en la firma ó razon social registrada ó se cambiase de despachante, deberá manifestarse en el sello de un peso á la Administración, solicitando se practiquen las anotaciones que fueran necesarias.

Art. 42. En cualquier tiempo que se establezca una casa de negocio de las espresadas en el inciso 12 del art. 22, deberá pedirse el registro de la firma en el sello correspondiente.

Art. 43. El valor de los sellos será pagado siempre por quién presente los documentos ú origine las actuaciones.

Art. 44. Los jueces no harán declatorias de herederos, sin que préviamente se haya garantido ó abonado el impuesto de sellos establecido en el art. 34.

Art. 45. Los escribanos públicos no estenderán escrituras por compra-venta de bienes raíces ubicados en el municipio de la Capital y Territorios Nacionales, sin que se le presente un certificado de que la propiedad no adeuda contribución directa, estendido por el jefe de la oficina del ramo de la Dirección de Rentas, en el sello correspondiente, según la escala y disposiciones de la presente ley.

Este certificado es el sello que debe agregarse á los protocolos á que se refiere el inciso 6º del art. 22.

Art. 46. Serán aceptados y tramitados sin reposición de sellos, todos los documentos ó actuaciones provinciales que se presenten ante los Tribunales Federales y á los de la Capital, que hayan debido estenderse ú otorgarse y se haya estendido ú otorgado en los sellos provinciales correspondientes.

Art. 47. Todo empleado público ante quién se presente una solicitud ó documento que deba diligenciarse y no esté en el papel sellado correspondiente, le pondrá la nota rúbrica de:

«No corresponde».

En este caso no se le dará curso á la solicitud ó escrito, mientras no se reponga el sello ó multa correspondiente.

En los juicios de concurso de acreedores, no se suspenderá la prosecución de éstos sinó con relación al acreedor que hubiese presentado el documento y que no abone la multa ó sello que correspondiese.

Se esceptúan igualmente los telegramas colacionados, á los que se les dará curso, sin perjuicio de la reposición de sellos que corresponda.

Art. 48. Los que otorgen, admitan, presenten ó tramiten documentos en el papel común ó sin la estampilla correspodiente, pagarán, cada uno, la multa de diez veces el valor del sello que correpondiere ó de la estampilla en su caso.

Los que otorguen, admitan, presenten ó tramiten documentos en papel sellado de menor valor que el que correponda, pagarán la misma multa calculada sobre la diferencia de valor entre el sello legal y el sello usado.

Art. 49. Los buques que, cargados con destino á puertos de cabotaje, siguieran viaje para puertos que no lo sean, abonarán la misma multa de diferencia de sellos, sin perjuicio de las acciones criminales á que hubiere lugar.

Art. 50. El que otorgue recibo ó gire cheque y el que acepte uno ú otro sin la estampilla ó sello correspondiente, pagará una multa de diez pesos.

Art. 51. Los establecimientos ó personas designados en el artículo 35

de esta ley, á quién se pruebe que han defraudado el impuesto de sellos, pagarán una multa del *décuplo* de la diferencia entre el impuesto debido y el declarado.

Art. 52. Cuando se presenten cópias simples de documentos privados y no se exhibieran los originales en el sello legal ó se demostrase que estos fueron estendidos en dicho sello, se abonará la multa correspondiente, segun los casos y las prescripciones de esta ley.

Art. 53. Igual multa se aplicará siempre que se probase que hubo contrato escrito y éste no se presentase ó no estuviese en el sello legal.

Art. 54. Todas las multas por infracciones á la presente ley, impuestas por jueces, autoridades y empleados de la nación, serán pagadas en papel sellado del valor de la misma, estendiéndose en él el certificado correspondiente, con escepción de las de contribución territorial y patentes, que se cobrarán en dinero.

Art. 55. Si se promoviese cuestión sobre si un acto ó contrato determinado ha debido redactarse ó nó en papel sellado ó en sello de mayor valor que el usado, dicha cuestión será resuelta por la autoridad judicial ante quién se tramite el pleito en el cual se suscitó la discusión, prévia audiencia fiscal y con apelación para el Tribunal Superior siempre que el total de la multa que se impusiere ó debiere imponerse exceda de 200 pesos.

Art. 56. Los jueces y funcionarios públicos de la Nación podrán actuar en papel común, con cargo de reposición por quién corresponda.

El papel de reposición se inutilizará con la firma ó sello del actuario ó de la oficina donde se haga la reposición.

Art. 57. Quedan esceptuados del uso del papel sellado:

1º. El Consejo Nacional de Educación y las Municipalidades de la Capital y Territorios Nacionales.

2º. Las gestiones de empleados civiles solicitando sus sueldos y todas las de los empleados de escuelas públicas.

3º. Las de los militares por sus haberes devengados ó por solicitud de baja.

4º. Las gestiones por cobro de pensión, subvención para sociedades de beneficencia y de las personas declaradas pobres de solemnidad por autoridad competente, nacional ó provincial.

5º. Las peticiones á los poderes públicos, que importen solamente el ejercicio de un derecho político.

Art. 58. El recurzo *habeas corpus* y la petición de escepción de enrolamiento ó servicio en la guardia nacional, serán presentados y tramitados en papel común, pero se exigirá su reposición cuando no se hiciese lugar á lo solicitado.

Art. 59. Cuando se suscite duda sobre la clase de papel sellado que corresponda á un acto ó documento, la Dirección General de Rentas la resolverá en la Capital con audiencia del Procurador del Tesoro, si lo creyera necesario; y fuera de la Capital, la autoridad á quién correspondería entender en el asunto en caso de juicio.

Art. 60. En el primer mes del año podrá cambiarse el papel sellado del año anterior que no estuviese escrito.

Art. 61. El papel sellado que se inutilice sin haberse firmado, podrá cambiarse dentro del año y en el primer mes del año siguiente, por otro ú otros de igual valor, pagando cinco centavos por cada sello inutilizado,

pero en ningun caso podrán cambiarse las estampillas, hayan ó no servido á los interesados.

Art. 62. El uso de las estampillas queda circunscrito esclusivamente á los casos señalados por la ley.

Art. 63. La Dirección General de Rentas vigilará el cumplimiento de la presente ley para lo cual podrá inspeccionar todas las oficinas públicas en que deba usarse papel sellado; teniendo el deber de pedir á las autoridades correspondientes, segun los casos, la aplicación de las penas por las infracciones que descubra.

Art. 64. Los que espidiesen estampillas ó papel sellado sin haber sido autorizados al efecto, incurrirán en la multa de quinientos pesos por la primera vez y de mil pesos por cada reincidencia.

Art. 65. El Poder Ejecutivo reglamentará la ejecución de la presente ley, la que regirá durante el año 1893.

Art. 66. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiseis de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.

JOSÉ E. URIBURU. — TORCUATO GILBERT.
Adolfo Labougle. — *Juan Orando.*
Secretario del Senado — Secretario de la C. de D. D.

(Registrada bajo el N°. 2921).

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1892.

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
J. J. ROMERO.

Ley fijando los impuestos internos que han de regir durante el año 1893.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Los alcoholes, cervezas, fósforos y naipes cuya fabricación se haga en la República, pagarán el impuesto interno que fija la siguiente escala:

1°. Los alcoholes que no excedan de noventa y cinco (95) grados centesimales, (20) veinte centavos moneda nacional por litro. Los demás pagarán un cuarto de centavo por cada grado centesimal de exceso.

2°. La cerveza doble, (0.05) centavos moneda nacional por litro y (0.02) dos centavos por litro la sencilla.

3°. Los fósforos hechos de cera pagarán por cada caja que no contenga más de seis docenas de fósforos, (1) un centavo. Las cajas

de mayor contenido pagarán un impuesto proporcional, correspondiendo un (0.01) centavo por cada seis docenas.

Los fósforos de palo pagarán un impuesto de (0.01/2) medio centavo por cada seis docenas.

4º Cada gruesa de naipes abonará (20) veinte pesos moneda nacional.

Art. 2º Las fracciones en la unidad ó medida, se computarán como enteras á los efectos de la aplicación de la presente Ley.

Art. 3º. Los alcoholes que deban ser empleados en la industria química, no pagarán impuestos.

El poder Ejecutivo adoptará las medidas que crea necesarias para evitar que estos alcoholes sean introducidos al consumo, determinando los agentes químicos convenientes para desnaturalizarlos y fijará la tarifa correspondiente sobre la base del costo verdadero que exija este servicio.

Art. 4º Todos los impuestos creados por esta Ley serán satisfechos por los respectivos fabricantes por pagos mensuales, que podrán efectuarse en letras á noventa dias de plazo, dentro de los primeros quince dias del mes.

En caso de no verificarse el abono, les será aplicada una multa de dos por ciento del valor del impuesto por cada mes de retardo, sin perjuicio de la acción ejecutiva para el cobro. La base para el cobro será la declaración jurada del fabricante y los asientos de sus libros relativos á la fabricación, los que deberá exhibir toda vez que se le exija.

Art. 5º Las letras todas en pago del impuesto se entenderán garantidas especialmente por todas las maquinarias, edificios y enseres de la fabricación, y por los productos en depósito y en existencias.

En caso de quiebra de una fábrica, el inspector respectivo ejercerá la correspondiente representación del fisco, sin perjuicio de constituir representante para las tramitaciones judiciales y otras.

Art. 6º Cualquier falsa declaración ó acto análogo que tenga por mira defraudar los impuestos creados por esta Ley, será penado con una multa de veinte tantos de la suma que se ha pretendido defraudar y con el arresto del autor ó autores por un término que no baje de tres meses ni exceda de un año.

Art. 7º En el caso de que fuesen esportados los productos de fabricación nacional gravados por esta Ley, será devuelto al esportador el valor de los derechos correspondientes.

Art. 8º Las utilidades y dividendos de los bancos particulares, pagarán el diez (10%) por ciento.

Art. 9º Las compañías de seguros, con escepción de los seguros sobre la vida, cuya dirección y capital inscrito no están radicados en el país, pagarán un impuesto de siete por ciento (7%) sobre las primas de las pólizas que se espidan.

Las pólizas se estenderán, en un sello de valor equivalente al impuesto establecido en este artículo.

Art. 10. Las renovaciones de contrato vencido, hechas por las compañías de seguros en fraude de los impuestos creados por esta Ley, serán penados de acuerdo con las prescripciones del artículo(6º) sexto.

Es indiferente para la aplicación del impuesto, el lugar donde estén fechadas las pólizas, desde que se trate de negocios que afecten bienes existentes en el país.

Art. 11. Las sociedades están obligadas á remitir á la Dirección de Rentas en el mes de Febrero de cada año, un balance general jurado, del año anterior, con determinación de las utilidades imponibles segun los precedentes artículos, y las infracciones que puedan cometerse serán regidas por las penas establecidas en el artículo sexto.

Art. 12. Queda prohibido á los bancos particulares y á las sociedades á que se refiere la presente Ley, abonar utilidades con títulos y aumentar su capital nominalmente ó de otra manera que no sea en dinero efectivo en uno y otro caso

Art. 13. Todo denunciante de un acto fraudulento en los términos de esta Ley y reglamentación, cometidos por empresa ó persona regida por la misma, tendrá acción á la mitad de la multa que corresponda.

Art. 14. Todo acto de ocultación de datos, resistencias á suministrarlos ó á presentar las declaraciones juradas prescritas por esta Ley, será reputado como acto doloso en los términos del artículo 6º de la Ley y penado como tal. En los casos de fraude, la Administración General de Impuestos Internos podrá embargar las mercaderías acusadas, pudiendo pedir el auxilio de la fuerza pública si le fuera necesario.

Art. 15. En caso de mora en el pago de un impuesto ó multa aplicada judicialmente, en que se hubiese incurrido por infracción de las prescripciones de esta Ley, la oficina requerirá al deudor moroso el pago de la cantidad adeudada dentro del tercer dia; y no verificándolo, la oficina procederá á la clausura de su establecimiento; embargando preventivamente todas sus existencias é instalaciones.

Inmediatamente de tomada esta medida, la oficina entregará todos los antecedentes del caso al Procurador Fiscal para que inicie la gestión que corresponda. El juez no podrá decretar el levantamiento del embargo, sin la prévia consignación de la suma reclamada por la oficina.

Art. 16. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintisiete de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.

JOSÉ E. URIBURO.
Adolfo J. Labougle,
Secretario del Senado.

TORCUATO GILBERT.
Alejandro Sorondo,
Secretario de la C. de Diputados.

(Registrada bajo el Nº 2924.)

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1892.

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
J. J. ROMERO.

Decreto dejando sin efecto el de 1º de Agosto de 1892, y aceptando como auténtico el nuevo balance presentado por el Banco Anglo Argentino.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1892.

Resultando de lo actuado:

1° Que en Febrero del corriente año el Banco Anglo Argentino se presentó á este Ministerio haciendo notar que la Administración General de Impuestos Internos había exigido á ese Banco el 10 °/° sobre $ oro 19.967,61 de utilidades correspondientes á los nueve meses desde 1° de Enero al 30 de Setiembre de 1891; en vista de que la cuenta presentada por el Banco arrojaba una utilidad de $ oro 26.623,50 correspondiente al ejercicio de Octubre 1° de 1890, 30 Setiembre 1891;

2° Que el Banco sostenía que, de acuerdo con las instrucciones recibidas del directorio en Londres, no le era permitido pasar á la cuenta «Ganancias y Pérdidas» las sumas que se le adeudaban, y que no podían considerarse malas hasta recibir la conformidad é instrucciones sobre la clasificación de las deudas y cierre del balance;

Que al pasar á la Administración de Impuestos Internos el balance respectivo, adjuntó el Banco recurrente una cópia de la cuenta de Ganancias y Pérdidas que, segun él, arrojaba una pérdida de $ oro 44.293,29 correspondiente al año económico terminado el 30 de Setiembre de 1891;

Que con fecha 25 de Febrero el Ministerio recabó informe á la Oficina de Impuestos Internos, que lo evacuó aseverando que con fecha 8 de Febrero del corriente año, fué presentado por el Gerente del Banco Anglo Argentino el balance desde el 30 de Setiembre de 1890 hasta el 30 de Setiembre de 1891, revisado en Lóndres, cuyo balance arrojaba una utilidad de $ 26.623,53 correspondiendo por consiguiente el impuesto del 10 °/°, á contar desde el 1° de Enero de 1891, sobre las utilidades de los nueve meses calculados para este efecto en $ oro 19.967,74, pero que al presentar el balance, el Gerente presentó tambien una nota de «Ganancias y Pérdidas», segun la cual en lugar de existir la utilidad indicada resultaba una pérdida de $ oro 41.293, 29;

Que la Administración de Impuestos Internos prescindió de tomar en consideración esta pérdida, porque la pérdida no venía anotada en el balance de Lóndres, que se la recibió al Gerente apesar de no tener la revisión consular ordenada por la ley, y procedió al arreglo de la cuenta partiendo de las utilidades que arrojaba el balance;

Que pasado este espediente á informe de la contaduría General, ésta se espidió con fecha 29 de Marzo, opinando que en presencia de los antecedentes, bien se comprendía que estaba despojada de todo derecho la presentación hecha por el Banco, en vista de no existir anotación alguna en el balance que denotase la pérdida que se pretendía hacer valer, y por no ser admisible en otras consideraciones, que se haya aprobado un balance sin que en él constaran las pérdidas de que se hace mérito, llamándole la atención que fuera el directorio en Lóndres, quién haya clasificado operaciones hechas en la República y no el directorio radicado en ella, y sosteniendo que debiera declararse como fidedigno el balaace en cuestión, sin aceptar la modificación que pretendía introducir el recurrente;

Que pasado el espediente á estudio de Sr. Procurador del Tesoro, éste dictaminó que las observaciones contenidas en el informe de la Contaduría General, se ajustaban en un todo á las prescripciones; corrrespondiendo, por lo tanto, que el Ministerio resolviera en la forma aconsejada por dicha repartición;

Que en vista de todos esos antecedentes se dictó el decreto de 1° de Agosto último, declarando que el único balance auténtico era el primero presentado á la Administración General de Impuestos Internos por el Banco

recurrente, previniéndose al mismo tiempo al Banco Anglo Argentino que la repetición del caso ocurrente sería penada con las disposiciones del art. 2º de la ley núm. 2774;

Que los considerandos de este decreto se fundaban, en que la ley y reglamento era esplícito cuando establecía que las operaciones que se tendrían en cuenta, fueran las ejecutadas en la República y por consiguiente no dependían en forma alguna del resultado de transacciones celebradas fuera de ella y que la apreciación de la cartera de cuyos valores resultaba la existencia ó no de utilidades correspondia en primer término al Banco mismo, y una vez que éste habia aceptado como buenos ciertos valores, no podia volver sobre una apreciación para fundar una reducción del impuesto, y que, por otra parte, segun los antecedentes adjuntos no existia constancia de semejante pérdida de $ oro 41.293,29, sinó dividendos provisorios pagados y partidas llevadas al fondo de reserva, además de los informes de la Contaduría General y Procurador del Tesoro citados;

Que con fecha 19 de Agosto último, el Banco Anglo Argentino se presentó pidiendo demostrar que el decreto citado, había sido redactado bajo apreciaciones erróneas provenientes de los estados anteriormente suministrados, acompañando á ese efecto el balance general y demostración de la cuenta «Ganancias y Pérdidas», con un apéndice esplicativo de la citada cuenta, correspondiente á la sucursal de Buenos Aires, firmada por los Administradores y Revisadores de la cuenta del Banco de Lóndres, y tambien igual estado firmado por el Gerente y Contador en Buenos Aires, y sosteniendo que desde la fundación del Banco, sus sucursales remiten anualmente á la Casa Matriz, una cuenta «Pro forma» demostrativa de la de Ganancias y Pérdidas y afirmando que el balance final no se lleva adelante en vista de que el directorio en Lóndres requiere del Gerente de la sucursal un informe por separado, sobre los créditos considerados incobrables con sus recomendaciones al respecto; y el directorio en su calidad de autoridad responsable, á los accionistas autoriza dichas recomendaciones después de revisadas por y de acuerdo con los Revisores de cuentas del Banco en Lóndres, y que conjuntamente con la aprobación citada, recibe la sucursal los apuntes necesarios para incorporarlos en los libros bajo fecha 30 de Setiembre que cierra el balance, y que esta operación solo puede practicarse en el mes de Diciembre siguiente, considerando esas partidas bajo la denominación de «en tránsito», mientras se esperaban las órdenes de la Casa Matriz, é insistiendo que la pérdida correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 1891, era de $ oro 41.293,29;

Que pasado el espediente á la Administración General de Impuestos Internos, informa que efectivamente en vista de los nuevos balances presentados, aparece que el banco ha tenido una pérdida de $ oro 41.293,29 y que esta opinión está ratificada por la Contaduría General y Procurador del Tesoro:

Y CONSIDERANDO:

Que el decreto de 1º de Agosto se dictó prestando entera fé á las oficinas especialmente encargadas del fiel cumplimiento de la ley de su referencia, y cuyos informes resultan ahora completamente erróneos;

Que el Gobierno no puede insistir en el cumplimiento de un decreto espedido en virtud de informes erróneos, puesto que el balance que dió moti-

vo á él, resulta que ha sido aceptado por la Administración de Impuestos Internos sin reunir los requisitos del decreto de 21 de Setiembre de 1891, que hubieron autorizado al Gobierno para mantener el decreto citado y cuya deficiencia no fué notada por la Contaduría General al examinar el balance y dar su informe;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Déjase sin efecto el decreto de fecha 1° de Agosto de 1892, y acéptase como auténtico el nuevo balance presentado por el Banco Anglo Argentino.

A sus efectos y prévia reposición de sellos y aviso á la Contaduría General, vuelva á la Administración General de Impuestos Internos.

SAENZ PEÑA.
J. J. ROMERO.

MINISTERIO DE JUSTICIA, CULTO É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

MES DE DICIEMBRE

Decreto nombrando Escribiente en la Secretaría del Colegio Nacional de la Capital.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Diciembre 1° de 1892.

Visto lo manifestado en la nota precedente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Escribiente en la Secretaría del Colegio Nacional de de la Capital, en reemplazo de D. Juan García Mérou, que ha renunciado, á D. Juan Maza, propuesto para tal empleo por el Rector del mencionado Establecimiento.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda y dése al Rsgistro Nacional.

SAENZ PENA.
C. S. DE LA TORRE

Resolución suprimiendo el empleo de Ayudante estraordinario en el Museo Nacional.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Diciembre 1° de 1892.

Vistos los antecedentes de este asunto y debiendo el Poder Ejecutivo ajustarse en todo lo que se refiere á sueldos y gastos, á lo que manda la Ley de Presupuesto vigente,

SE RESUELVE:

Que desde esta fecha sea eliminado de la planilla de sueldos y gastos

del Museo Nacional el empleo de Ayudante estraordinario, que no ha sido autorizado por la Ley citada.

Avísese á quienes corresponda y archívese, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Resolución aprobando el contrato celebrado con D. Luis Molfino, para hacerse cargo de la Dirección del Instituto Nacional de Sordo-Mudos

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Diciembre 1° de 1892.

Visto lo informado por la Contaduría General, acerca del contrato que en virtud de la autorizaciòn concedida por Decreto del 14 de Noviembre ppdo., ha celebrado la Comisión Directiva del Instituto Nacional de Sordo-Mudos con el Profesor Luis Molfino, para que se haga cargo este Señor durante cinco años de la Dirección del Instituto mencionado y de la Escuela Normal Anexa,

SE RESUELVE:

1° Apruébase dicho contrato en cuanto se halle conforme con las bases fijadas por el citado Decreto del 14 de Noviembre ppdo.

2° Que el sueldo asignado al Director del Instituto, le sea pagado desde el 1° de Enero proximo, siempre que este Señor hubiese cumplido fielmente todas las disposiciones tomadas á su respecto por la Comisión Directiva.

3° No ordenar la reposición de la estampilla de cinco centavos á que se refiere la Contaduría General, porque tratandose de un recibo otorgado por empleado pùblico en su carácter de tal, no le corresponde.

Comuníquese á quienes correponda y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Ley autorizando al Poder Ejecutivo para invertir hasta la suma de ciento cincuenta mil pesos, en la construcción de una Casa de Corrección de varones menores en la Capital.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Autorízase ál Poder Ejecutivo para invertir hasta la suma de *ciento cincuenta mil pesos moneda nacional*, en la construcción é instalación de una Casa de Corrección de varones y menores en la Capital, con arrreglo á los planos formulados por la Comisión de Cárceles.

Art. 2° La construcción se llevará á cabo por la Comisión citada y prévia licitación en la forma que ella lo determine; debiendo el Poder Ejecú-

tivo poner á su disposición los fondos votados á medida que el cumplimiento de los contratos que ella suscriba lo requieran.

Art. 3° El Departamento de Ingenieros correrá con la dirección técnica de la obra, y podrá, de acuerdo con la Comisión, introducir las modificaciones que repute convenientes en los planos formulados.

Art. 4° Los gastos en ejecución de esta Ley se harán de rentas generales, con imputación á la misma.

Art. 5° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintinueve de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos.

JOSE E. URIBURU.
Adolfo Labougle,
Secretario del Senado.

TORCUATO GILBERT.
Alejandro Sorondo.
Secretario de la Cámara de Diputados.

(Registrada bajo el N° 2904).

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1892.

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Decreto aprobando los Estatutos de la Sociedad «Centro de Comercio» y reconociéndola como persona jurídica.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1892.

Visto el precedente dictámen del Sr. Procurador General de la Nación, y considerando: Que la Sociedad «Centro de Comercio» ha sido debidamente constituida, segun acredita el testimonio corriente á f. 9 del Acta de la Asamblea celebrada por los socios fundadores, el 6 de Julio ppdo.,

Que los propósitos que dicha Sociedad persigue, son útiles, y sus Estatutos no contrarian las disposiciones vigentes; que por los certificados de fs. 11 y 13, consta que posée un patrimonio propio, suficiente para llenar los objetos de la institución; reuniendo, en consecuencia, las condiciones requeridas por el Art. 33, inciso 5, del Código Civil, para obtener la personería jurídica que solicita,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1° Queda reconocida en el carácter de persona jurídica, á los efectos del derecho, la Sociedad «Centro de Comercio» aprobándose sus Estatutos sancionados en la Asamblea reunida con fecha 6 de Julio del corriente año.

Art. 2º Repónganse los sellos, legalícense por Seceetaría las cópias que podrán tomar los interesados de las constancias de este espediente; comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Decreto reconociendo en el carácter de persona jurídica á la Sociedad «Prácticos Unidos de los Rios»

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1892.

Visto este espediente y lo dictaminado por el Señor Procurador General de la Nación, á fojas 11, y resultando que la Compañía recurrente reune las condiciones requeridas por el art. 33, inciso 5 del Código Civil para obtener la personería jurídica que solicita,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1º Reconócese en el carácter de persona jurídica, á los efectos del derecho, á la «Sociedad Prácticos Unidos de los Rios» y apruébanse los Estatutos do la misma, corrientes de fojas 3 á 8 de este espediente.

Art. 2º Repónganse los sellos, legalícense por Secretaría las cópias que podrán tomar los interesados de las constancias de este espediente; comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Decreto concediendo al Escribano D. Salvador A. Zabaleta, adscripción al Registro de Contratos Comerciales Nº 23.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1892.

En atención á lo dictaminado, visto el asentimiento del Escribano Regente y habiéndose llenado los requisitos que exige la Ley de Noviembre 12 de 1886,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase al Escribano D. Salvador Alzola Zabaleta, la adscripción al Registro de Contratos Comerciales Nº 23 de la Capital, á cargo del Escribano D. Manuel Escudero; quedando sujeto á las responsabilidades que la citada Ley establace.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Resolución concediendo beca á la Srta. Mercedes Carrére, en la Escuela Normal de Profesoras de la Capital.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1892.

Resultando del precedente informe de la Dirección de la Escuela Normal de Profesoras de la Capital, que la alumna maestra de ese Establecimiento Srta. Mercedes Carrére, reune todas las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes para obtener el goce de beca,

SE RESUELVE:

Acordar á dicha alumna el goce de una beca en la Eescuela Normal mencionada, á contar desde el 1º de Marzo del año próximo.

Avísese á la interesada y á la Directora del Establecimiento para que previamente dé cumplimiento á lo que en su parte final manda el art. 26 del Reglamento de las Escuelas Normales; comuníquese á la Contaduría General y prévias las anotaciones del caso en el Registro de Becas, archívese.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Resolución concediendo beca á la Srta. Catalina Cremonte, en la Escuela Normal de Maestras del Uruguay.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1892.

Resultando del precedente informe de la Directora de la Escuela Normal de Maestras del Uruguay, que la alumna maestra de ese Establecimiento, Srta. Catalina Cremonte, reune todas las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes para obtener el goce de beca,

SE RESUELVE:

Acordar á dicha alumna el goce de una beca en la Escuela Normal mencionada, à contar desde el 1º de Marzo del año próximo.

Avísese á la interesada y á la Directora del Establecimiento para que previamente dé cumplimiento á lo que en su parte final manda el art. 26 del Reglamento de las Escuelas Normales; comuníquese á la Contaduría General, dése al Registro Nacional y prévias las anotaciones del caso en el Registro de Becas, archívese.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Decreto concediendo título de «Maestro Normal» á varios ex-alumnos de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba.

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1892.

Resultando de lo manifestado por el Director de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba, en su nota adjunta, que los ex-alumnos de que hace mención han terminado sus estudios profesionales con arreglo á lo dispuesto por el Art. 9º del Plan vigente, y en vista de lo informado al respecto por la Inspección,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Confiérese á los ex-alumnos de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba, Sres. Arturo Pagliasi, Francisco Argüello, Virgilio Pereyra, Francisco César y Eduardo Quinteros, el título de «Maestro Normal» y espídaseles el Diploma correspondiente, el que, una vez anotado en el Registro respectivo será remitido al Director de la Escuela nombrada para su entrega.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Decreto reconociendo al «Colegio de la Inmaculada Concepción» de Santa-Fé, comprendido en los beneficios de la Ley sobre libertad de enseñanza

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1892.

Teniendo en consideración:

Que por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 27 de Noviembre del año ppdo., se reconoció al Instituto de Segunda Enseñanza que lleva el nombre de «Colegio de la Inmaculada Concepción» en la Provincia de Santa-Fé, el carácter de Instituto de creación oficial, erigido por autoridad del Gobierno de dicha Provincia, y se acordó, en consecuencia, á sus alumnos, el derecho de optar á los beneficios del Art. 5º de la Ley sobre libertad de enseñanza, de 30 de Setiembre de 1878, prévia acreditación por parte de dicho Colegio, de haber adoptado los progamas de estudios vigentes para los Institutos Oficiales de la Nación;

Que de la visita é inspección de aquel Establecimiento llevadas á cabo recientemente á solicitud de sus Directores, por la Inspección de Enseñanza Secundaria y Normal de la Nación, como del prolijo estudio y confrontación de sus Programas practicados por la misma Inspección en virtud de órdenes del Ministerio de Instrucción Pública, resulta que los Programas adoptados y la enseñanza dada en virtud de ellos, en el Instituto mencionado de la Provincia de Santa-Fé, comprenden las mismas materias, y aún en algunas asignaturas, son mas estensas que las dic-

tadas el año ppdo., para los Colegios Nacionales con arreglo al Plan de estudios sancionado por Decreto de 24 de Marzo de 1891, con la sola escepción de las asignaturas de francés é inglés, correspondientes al 3º y 5º año de estudios, y de Historia de América, que aparece no han sido cursados por los alumnos actuales del último año, tal cual se enseña en los Establecimientos Oficiales de la Nación;

Que el órden en la distribución de los estudios de ciertas materias no es el mismo en el Colegio de Santa Fé que el que se sigue en los Colegios Nacionales, por cursarse aquellas, en el primero, en años y tiempos distintos á los en que se dictan en los últimos; pero que ello no obsta, en rigor, á la aplicación de la disposicion del citado Art. 5º de la Ley de 1878, por cuanto este artículo solo exige uniformidad en las materias de los Programas, es decir, en la estensión y calidad de éstos; y por cuanto, además, mientras no se presente por él ó por los alumnos del Colegio de Santa Fé que deseen incorporarse á los de la Nación, certificado de exámen y prueba de curso de la totalidad de los ramos necesarios para alcanzar el pase de un año á otro en estos últimos Establecimientos, esa incorporación no podrá tener lugar.

Por esto y de conformidad á las conclusiones del precedente informe de la Inspección de Colegios Nacionales y Escuelas Normales,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1º Queda reconocida en las condiciones y con opción á los beneficios del Art. 5º de la Ley sobre libertad de enseñanza, de 30 de Setiembre de 1878, el Colegio de la Inmaculada Concepción de la Provincia de Santa Fé.

Art. 2º Dicho Colegio deberá, desde la fecha, amoldar estrictamente los Programas de las asignaturas de francés, ingles é Historia de Amèrica á que se refiere el considerando 2º del presente decreto á los programas oficiales de dichas materias en los Colegios Nacionales.

Art. 3º Los alumnos de los cursos superiores del mismo, que por razon del año de estudios que sigan, hubiesen debido ó debiesen ya cursar las predichas asignaturas, no serán admitidos al goce de los beneficios de la Ley anteriormente citada, sin cumplir préviamente conseguir los cursos de ellas, segun los programas Oficiales vigentes.

Art. 4º Los certificados de exámen serán dados, sin escepción alguna, en dicho Colegio con referencia especialmente á cada una de las materias comprendidas en el Plan de Estudios de los Institutos Nacionales, y no en general por año de estudios, mientras no adopten en la distribución de éstos, el órden seguido en los Colegios de la Nación.

Art. 5º El Colegio de Santa Fé quedará sometido, en cuanto á inspección de la enseñanza de los programas, á las mismas condiciones que los Colegios Nacionales de la República.

Art. 6º Comuníquese á quienes corresponda y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Decreto nombrando Ayudante y Astrónomo 2º en el Observatorio Nacional Argentino.

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1892.

De acuerdo con lo propuesto por el Sr. Director del Observatorio Nacional Argentino, en su nota precedente,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1º A contar desde el 1º del corriente, nómbrase al Sr. D. Cárlos W. Ljungstreat, actual Ayudante en el Observatorio Nacional Argentino, para desempeñar el puesto de Astrónomo 2º en reemplazó del Sr. Lestor C. Taylor, que renunció.

Art. 2º A contar desde la misma fecha, nómbrase al Ingeniero Sr. Alejandro Chiarini, para desempeñar el puesto de Ayudante en reemplazo del Sr. Ljungstreat, en el mismo Establecimiento.

Art. 3º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Decreto nombrando Profesor de Aritmética en la Escuela Normal de Maestros de Corrientes.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1892.

Visto lo manifestado por la Inspección en el informe que figura á la cabeza de este espediente, espresando que por órden verbal del ex-Ministro de Instrucción Pública, Dr. Balestra, trasmitida telegráficamente por aquella Oficina, el Sr. Jorge Soler fué encargado con fecha 7 de Abril ppdo. de dictar en la Escuela Normal de Maestros de Corrientes, la clase de Aritmética en vez de la de Pedagogía que tenia á su cargo, juntamente con la Vice-Dirección del Establecimiento;

Visto el precedente informe de la Contaduría General, del que resulta que el Sr. Soler ha recibido desde Enero hasta Junio inclusive del corriente año, el sueldo de 150 pesos mensuales como Vice-Director y Profesor de la Escuela mencionada, no habiéndole liquidado desde esa fecha en adelante sueldo alguno porque renunció en Junio;

Teniendo en cuenta que el Sr. Soler ha dictado la clase de Aritmética hasta el fin del presente curso, y que, en justicia no le corresponde sueldo por la enseñanza de esa asignatura, sinó, á contar desde el 1º de Julio, puesto que lo recibió hasta el 30 de Junio por el empleo de Vice-Director (que renunció) y por la clase de Padagogía que dejó de dictar desde que se hizo cargo de la de Aritmética;

Por lo espuesto,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Profesor de Aritmética en la Escuela Normal de Maestros de Corrientes, con antigüedad del 1° de Julio del corriente año, al Sr. Jorge Soler.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

SAENZ PEÑA
C. S. DE LA TORRE.

Decreto confiriendo título de «Maestro Normal» á varios ex-alumnos de la Escuela N. Mixta de San Nicolás.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1892.

Resultando de lo manifestado por la Dirección de la Escuela Normal Mixta de San Nicolás, en su nota adjunta, que los ex-alumnos de que hace mención han terminado sus estudios profesionales con arreglo á lo dispuesto por el art. 9° del Plan vigente, y en vista de lo informado al respecto por la Inspección,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Confiérese á los ex-alumnos de la Escuela Normal mixta de San Nicolás, Señores Juan Buenaventura del Hayo, Manuel Antonio Menendez y Crisanto Marcos Seroini, y Señoritas Ana Segunda Basterrechea, Isolina Angela Cernadas Castellan, Prudencia Máxima Gallo, Salustiana Antonia Gimenez y Mónica Manuela Saliné, el título de «Maestra Normal» y espídaseles el diploma correspondiente, el qué, una vez anotado en el Registro respectivo, será remitido á la Directora de la Escuela Normal Mixta de San Nicolás, para su entrega.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE

Decreto confiriendo títulos de Maestra, Profesora y Sub Preceptora Normal, en la Escuela Normal de Profesoras de la Capital.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1892.

Resultando de lo manifestado por la Directora de la Escuela Normal de Profesoras de la Capital, que las ex-alumnas de que hace mención en su

nota que se acompaña, han terminado sus estudios profesionales con arreglo á lo dispuesto por los Artículos 10, 9, y 13, del plan vigente; y en vista de lo informado al respecto por la Inspección,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Confiérese á las ex-alumnas de la Escuela Normal de Profesoras de la Capital, Señoritas Cármen Agrelo, Matilde E. Casati, Maria Florencia Costa, Maria Elena de la Cuesta, Maria Angélica Diaz, Maria Victorina Dunate, Emma Gonzalez, Elvira Virginia Lopez, Elisa H. Manes, Maria Luisa M. Caun, Maria B. Noli, Melanie Pefaure, Eva M. Ruda, Catalina M. Souberan, Berta L. Wernicke y Angela de Zavaleta, el título de «Profesora Normal».

Art. 2º Confiérese á las ex-alumnas de la misma Escuela, Señoritas, Rosa M Benedetti, Herminia Soldano, Julia Arzac Vaz, Ana Cano, Angela Buttinelli, Maria Antonia Flandini, Francisca Jauregui, Maria Norgren, JuliaOlivera, Marta Suarez, Candelaria Baltaré, Eirene Iturriaga, el título de «Maestra Normal».

Art. 3º Confiérese igualmente á las ex-alumnas del mismo Establecimiento, Srtas. Maria Souvele, Corina L. Fernandez y Herminia Lujan, el título de «Sub-Preceptora Normal.»

Art. 4º Espídanse á las referidas ex-alumnas el diploma correspondiente, el que, una vez anotado en el Registro respectivo, será remitido á la Directora de la Escuela nombrada para su entrega.

Art. 5º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése á Registro Nacional.

SAENZ. PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Decreto nombrando Canónigo Honorario en la Catedral del Obispado de Cuyo.

Departamento de Culto.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1892.

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art 1º Nómbrase Canónigo Honorario en el Cabildo de la Iglesia Catedral del Obispado de Cuyo, al Sr. Presbítero D. Manuel José Castro.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Decreto confiriendo título de «Maestra Normal» à varias ex-alumnas de la Escuela N. de Maestras de Corrientes.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1892.

Resultando de la adjunta nota de la Directora de Escuela Normal de Maestras, de Corrientes, que las ex-alumnas de que hace mención han terminado satisfactoriamente en ese Establecimiento sus estudios profesionales de conformidad con lo que establece el Art. 9º del Plan vigente, y en vista de lo informado al respecto por la Inspección,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Confiérese el título de «Maestra Normal» á las ex-alumnas de la Escuela Normal de Maestras de Corrientes, Srtas. Evangelina Alvarez Vivar, Margarita Decoud Clerife, Maria Sara Camogli, Teresa Guido, Leonor Lavat, Clara Mendieta, Maria Ulbrich y Dolores Zamudio.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Decreto confiriendo título de «Maestro Normal» á varios ex-alumnos de la Escuela N. del Azul.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1892.

Resultando de la adjunta nota de la Vice-Directora de la Escuela Normal Mixta del Azul, que los ex-alumnos de que hace mención han terminado satisfactoriamente en ese Establecimiento sus estudios profesionales de conformidad con lo que establece el art. 9º del Plan vigente, y en vista de lo informado al respecto por la Inspección,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Confiérese el título de «Maestro Normal» á los ex-alumnos de la Escuela Normal del Azul, Sr. José Boyer y Stas. Vincenta Donssinague, Dolores Garcia y Luisa Maria Vidal.

Art. 2º Espídase á los interesados el diploma correspondiente.

Art. 3º Comuníquese á quienes corresponda y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Decreto autorizando á la Comisión de Cárceles para invertir la suma de mil pesos m|n. en la traslación de menores á la Penitenciaría.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1892.

Siendo de imperiosa necesidad modificar la situación en que se encuentran los menores varones alojados en la Casa de Correción de la Capital, habilitada en virtud del Decreto de fecha 3 de Setiembre de 1890, por cuanto la esperiencia de los dos últimos años ha demostrado que los inconvenientes que ofrece ese local por sus condiciones antihigiénicas y por su estrechez, son evidentemente superiores á los que resultaban del alojamiento de esos menores en la Penitenciaría, y

CONSIDERANDO:

Que en la referida casa, ni es posible establecer la necesaria separación de los menores criminales, correccionales y simplemente depositados, ni hacer desaperecer los peligros que la proximidad de los rigores del verano entraña para la salud de los menores, dada la aglomeración que de ellos existe y la inadaptabilidad del edificio.

Que de los informes de la Comisión de Cárceles y de la Dirección de la Penitenciaría resulta que de los dos pabellones aislados construidos en ésta para mujeres y niños actualmente ocupados por encausados adultos, puede habitarse uno de ellos con destino al alojamiento provisorio de que se trata, evitándose por este medio las erogaciones que importaría alquilar un local adecuado y los inconvenientes de la demora en el desalojo del actual;

I, por fin, que debiendo darse principio en breve á los trabajos de construcción de la Casa de Corrección de Varones, en virtud de la autorización conferida por Ley N° 2901, los menores solo permanecerán pocos meses en el Departamento especial de la Penitenciaría, antes referido,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Comisión de Cárceles, para invertir hasta la suma de mil pesos nacionales en la traslación inmediata é instalación de los menores aludidos en el Departamento indicado de la Penitenciaría; debiendo cubrir esos gastos con los sobrantes de las partidas para vestuarios y atención de menores que administra.

Art. 2° La Comisión determinará los empleados de la Casa de Corrección de Varones que hayan de pasar á servir en la Penitenciaría y los menores depositados por los Defensores que deban quedar en el local actual; entendiéndose que á aquella deberán pasar desde luego, todos los criminales y correccionales.

Art. 3° Las anotaciones relativas á los menores depositados por los Defensores, se llevarán en la Penitenciaría en libros independientes de los de la Cárcel; aplicándose en el Departamento que ocupen, un régimen, con arreglo á las instrucciones que imparta la Comisión de Cárceles.

Art. 4º Haciendo uso de los fondes que se le autoriza á invertir por el art. 1º, la Comisión de Cárceles ordenará lo que sea del caso para el blanqueo y aso de la Casa de Corrección.

Art. 5º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Resolución exonerando al Profesor de Latin del Colegio Nacional de la Capital, Sr. S. L. Jammes.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1892.

En vista de lo manifestado por el Rector del Colegio Nacional de la Capital, en su nota de 13 del corriente y de acuerdo con lo pedido al respecto por la Inspección,

SE RESUELVE:

Exonerar al Sr. S. L. Jammes, del puesto de Profesor de Latin que desempeñaba en el Colegio Nacional de la Capital.

I teniendo en cuenta que el Instituto Politécnico, como Establecimiento acogido á los beneficios de la Ley sobre libertad de enseñanza, tiene el deber de conocer y de cumplir, en cuanto con él se relacionen, las disposiciones vigentes en los Colegios Nacionales, á que se halla incorporado; hágase saber á su Director que el Ministerio ha visto con el mayor desagrado su falta de observancia á las prescripciones reglamentarias esplícitas y que espera que en adelante dará cumplimiento á las obligaciones que ha aceptado.

Comuníquese á quienes corresponda y archívese, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Decreto nombrando Oficial 3º en la Biblioteca Nacional.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1892.

Debiendo el Gobierno dar preferencia en la provisión de los puestos vacantes, á las personas que desempeñando empleos en oficinas dependientes del Ministerio de la Guerra, han quedado privadas de ellos por haberse dispuesto que el servicio sea hecho por Oficiales del Ejército; y hallándose en las condiciones espresadas el Sr. Lorenzo R. Lezica; quién ha manifestado que acepta la plaza de Oficial 3º que se halla vacante en la Biblioteca Nacional y á que se refiere la nota precedente del Director de este Establecimiento,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Oficial 3º en la Biblioteca Nacional, en reemplazo del Sr. Pedro Reynoso que renunció, al Sr. Lorenzo R. Lezica.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Decreto nombrando al Dr. Enrique S. Quintana, Catedrático de Derecho Romano

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1892.

Vista la terna formulada por la Faculta de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires y aprobada por el Consejo Superior de la misma Universidad, para la provisión de la Cátedra de Derecho Romano que se halla vacante en la Facultad mencionada, y de conformidad con lo que establece la base 6ª de la Ley de 3 de Julio de 1885.

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase al Dr. Enrique S. Quintana, Catedrático de Derecho Romano en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Decreto confiriendo título de «Maestro Normal» á varios ex-alumnos de la Escuela N. de Maestros de Corrientes

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1892.

Resultando de la adjunta nota del Director de la Escuela Normal de Maestros de Corrientes, que los ex-alumnos de que hace mención han terminado satisfactoriamente en ese Establecimiento sus estudios profesionales, de conformidad con lo que establece el art. 9º del Plan vigente, y en vista de lo informado al respecto por la Inspección,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Confiérese el título de «Maestro Normal» á los ex-alumnos de

la Escuela Normal de Maestros de Corrientes, Sres. José R. Mariño, José G. Gauna, Arturo Poisson, Juan B. Suarez, Luis B. Rodriguez y Salvador M. Diaz.

Art 2° Espídase á los interesados el diploma correspondiente.

Art. 3° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

I ecreto confiriendo título de «Maestra Normal» á varias ex-alumnas de la Escuela N. de Maestras de San Juan

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1892.

Resultando de la adjunta nota de la Directora de la Escuela Normal de Maestras de San Juan, que las ex-alumnas de que hace mención han terminado satisfactoriamente en ese Establecimiento sus estudios profesionales de conformidad con lo que establece el Art. 9° del Plan vigente, y en vista de lo informado al respecto por la Inspección,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Confiérese el título de «Maestra Normal» á las ex-alumnas de la Escuela Normal de Maestras de San Juan, Srtas. Rosaura Aguirre, Vicenta Bustos, Ernestina Echegaray, Julia Fonseca y Enriqueta Guardiola.

Art. 2° Espídase á las interesadas el diploma correspondiente.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Decreto confiriendo el título de «Maestro Normal» á varios ex-alumnos de la Escuela N. Mixta de Rio IV

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1892.

Resultando de la adjunta nota del Director de la Escuela Normal Mixta de Rio Cuarto, que los ex-alumnos de que hace mención han terminado satisfactoriamente en ese Establecimiento sus estudios profesionales de conformidad con lo que establece el Art. 9° del Plan vigente, y en vista de lo informado al respecto por la Inspección,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Confiérese el título de «Maestro Normal» á los ex-alumnos de la

Escuela Normal Mixta de Rio Cuarto, Srtas. Elvira E. Garay y Ercilia J. Llana, y Sres. Félix R. Remedi y José M. Ayala.

Art. 2° Espídase á los interesados el diploma correspondiente.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Resolución declarando al Colegio «Unión Nacional» acogido á los beneficios de la Ley sobre libertad de enseñanza.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1892.

Teniendo en cuenta que por Decreto espedido con fecha 4 de Julio de 1891, el Colegio «Union Nacional» establecido en esta ciudad, fué acogido á los beneficios que acuerda la Ley de 30 de Setiembre de 1878, sobre libertad de enseñanza, limitándose la consesión á los alumnos que cursaran el primer año de estudios secundarios en dicho Establecimiento con sujeción al Plan y Programas Oficiales vigentes;

Vista la nueva solicitud presentada por el Director del Colegio nombrado, pidiendo se amplie aquella concesión á los alumnos matriculados en el segundo año de estudios secundarios, y resultando de los informes trasmitidos por la Inspección, que el espresado Establecimiento posée los elementos y útiles indispensables para dar la enseñanza de las materias que comprende el segundo año de estudios de los Colegios Nacionales, reuniendo todas las demás condiciones requeridos para disfrutar de dicho beneficio,

El Presidente de la Repùblica—

RESUELVE:

Hacer estensivo á los alumnos que cursen el segundo año de estudios preparatorios en el Colegio «Union Nacional» de esta ciudad, los beneficios acordados á los alumnos de primer año, por el Decreto de 4 de Julio de 1891, que declaró al referido Colegio acogido á la Ley de 30 de Setiembre de 1878, sobre libertad de enseñanza; debiendo dichos alumnos de segundo año, como los del primero, sujetarse estrictamente en todo lo que se refiere á la enseñanza y á la rendición de exámenes, á los Planes de Estudios, Reglamentos y demás disposiciones Oficiales vigentes sobre la materia.

Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Resolución nombrando Bibliotecario y Ayudante de Gabinetes en la Escuela Normal de Maestros de Córdoba.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1892.

Acéptase la renuncia que se acompaña, presentada por Don David Robledo, de los puestos de Bibliotecario y de Ayudante de Gabinetes que desempeñaba en la Escuela Normal de Maestras de Córdoba, y nómbrase en su reemplazo á Don Arturo Pagliari.

Comuníquese á quienes correspoda y dése al Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Decreto confiriendo título de «Maestro Normal» á varios ex-alumnos de la Escuela N. de Maestros de Santiago del Estero.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1892.

Resultando de la adjunta nota del Director de la Escuela Normal de Maestros de Santiago del Estero, que los ex-alumnos de que hace mención han terminado satisfactoriamente en ese Establecimiento sus estudios profesionales, de conformidad con lo que establece el art. 9° del Plan vigente, y en vista de lo informado al respecto por la Inspección,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Confiérese el título de Maestro Normal á los ex-alumnos de la Escuela Normal de Maestros de Santiago del Estero, Sres. Pedro Alcorta, Francisco Escalada, Vicente de Nucci, Eusebio Magos, Javier Soto, Belisario Ruiz y Benigno Salvatierra.

Art. 2° Espídase á los interesados el diploma correspondiente.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Decreto confiriendo título de «Maestra Normal» á varias ex-alumnas de la Escuela N. de Maestras de la Rioja

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1892.

Resultando de la adjunta nota de la Directora de la Escuela Normal de Maestras de la Rioja, que las ex-alumnas de que hace mención han terminado satisfatoriamente en ese Establecimiento sus estudios profesio-

nales de conformidad con lo que establece el art. 9º del Plan vigente, y en vista de lo informado al respecto por la Inspección

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Confiérese el título de «Maestra Normal» á las ex-alumnas de la Escuela Normal de Maestras de la Rioja, Señoritas Armentaria Juana Diaz, Josefa Alejandra Argüello y Filomena del Corazón de Jesus Navarro.

Art. 2º Espídase á las interesadas el diploma correspondiente.

Art. 3º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Decreto nombrando Pro-Secretario en el Colegio Nacional de la Capital

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1892.

Acéptase la renuncia que se acompaña, presentada por el Sr. Emilio Schickendantz, del puesto de Pro-Secretario que desempeñaba en el Colegio Nacional de la Capital; y nómbrase en su reemplazo, al Sr. Gabriel Jáuregui.

Comuníquese á quienes corresponda y dése al Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Decreto nombrando Secretario en el Juzgado Letrado de la Pampa Central.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1892.

Visto el precedente oficio del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de la Pampa Central,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase al Sr. Escribano D. José P. Vernassa, para desempeñar el cargo de Secretario del Juzgado Letrado de la Pampa Central.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Decreto nombrando Defensor de Menores en la Sección Sud de la Capital.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1892.

Hallándose vacante el cargo de Defensor de Menores en la Sección Sud de la Capital, con motivo del fallecimiento del Sr. D. Edelmiro Rojas, que lo desempeñaba.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Defensor de Menores en la Sección espresada, al Sr. D. Eduardo Benitez.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Decreto confiriendo títulos de «Maestro Normal» en la Escuela N. Mixta de Mercedes.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1892.

Resultando de la adjunta nota de la Directora de la Escuela Normal Mixta de Mercedes, que los ex-alumnos de que hace mención han terminado satisfactoriamete en ese Establecimiento sus estudios profesionrales de conformidad con lo que establece el Art. 9º del Plan vigente, y en vista de lo informado al respecto por la Inspección,

El Presidente de la República —

DECRETA:

Art. 1º Confiérese el título de «Maestro Normal» á los ex-alumnos de la Escuela Normal Mixta de Mercedes, Sr. Cecilio G. Gallardo; y Srtas. Adela Alday, Saturnina Dubarry, Benigna Llanderal, Cecilia Gíbert Berges, Tomasa Martinez y Elena Torello.

Art. 2º Espídase á los interesados el diploma correspondiente.

Art. 3º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Decreto confiriendo título de «Maestro Normal« al Sr. Numa Aquino, de la Escuela N. de Profesores del Paraná.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1892.

Resultando de la adjunta nota del Director de la Escuela Normal de

Profesores del Paraná, que el ex-alumno de que hace mención ha terminado satisfactoriamente en ese Establecimiento sus estudios profesionales, de conformidad con lo que establece el Art. 9° del Plan vigente, y en vista de lo informado al respecto por la Inspección,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Confiérese el título de «Maestro Normal» al ex-alumno de la Escuela Normal de Profesores del Paraná, Sr. Numa Aquino.

Art, 2° Espídase al interesado el Diploma correspondiente.

Art. 3° Comuníquese á quienes corresponda y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Decreto confiriendo títulos de «Maestra Normal» en la Escuela N. de San Luis

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1892.

Resultando de la adjunta nota de la Directora de la Escuela Normal de Maestras de San Luis, que las ex-alumnas de que hace mención han terminado satisfactoriamente en ese Establecimiento sus estudios profesionales, de conformidad con lo que establece el Art. 9° del Plan vigente y en vista de lo informado al respecto por la Inspección,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Confiérese el título de «Maestra Normal» á las ex-alumnas de la Escuela Normal de Maestras de San Luis, Srtas. Justa Puebla, Aurora Olivera, Deifilia Sarmiento, Dolores Simon, Adolfina Magallanes, Palmira Quiroga y Florippes Vallett.

Art. 2° Espídase á las interesadas el diploma correspondiente.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Decreto confiriendo títulos de «Maestra Normal» en la Escuela N. del Uruguay

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1892.

Resultando de la adjunta nota de la Directora de la Escuela Normal de Maestras del Uruguay, que las ex-alumnas de que hace mención han terminado satisfactoriamente en ese Establecimiento sus estudios profesio-

nales, de conformidad con lo que establece el Art. 9º del Plan vigente, y en vista de lo informado al respecto por la Inspección,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1º Confiérese el título de «Maestra Normal» á las ex-alumnas de la Escuela Normal de Maestras del Uruguay, Srtas. Victoria Bernard, Lorenza Camio, Francisca Gastañaga, Francisca Gorrachategui, Herminia Durante, Angélica Hiriart, Roma Sillia, Manuela Martog, Catalina Oberti, Angela Orlando, María Teresa Perez, Maria Teresa Quesada, Rosa Raffo Teresa Ratto, Antonia Razquin, Indalecia Sagastume, Lucila Sarrat y María Sivori.

Art. 2º Espídase á las interesadas el diploma correspondiente.

Art. 3º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Acuerdo aceptando la propuesta para la provisión de la Penitenciría durante el año 1893.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1893.

Visto este espediente, sobre la licitación que ha tenido lugar para la provisión general de la Penitenciaría y Casas de Corrección de la Capital, durante el año 1893; atentos los informes respectivos de la Comisión de Cárceles y Contaduría General, y

CONSIDERANDO:

Que acerca de las propuestas presentadas para la provisión de la Planilla Nº 1, son atendibles las consideraciones en que la Comisión funda su dictámen al decidirse por la del actual proveedor Sr. Botto, dadas las facilidades que éste Sr. ha ofrecido hasta el presente á la Comisión en los pagos y la manera como ha cumplido sus obligaciones en los dos años que ha estado á su cargo esta provisión; siendo de notar, además, que si bien la propuesta del Sr. Vignales es mas baja en el uno por mil, con relación á la primitiva del Sr. Botto, ascendiendo esta diferencia á la suma de sesenta pesos al mes, dicho Botto ha mejorado las condiciones de la suya relacionándola en un dos y medio por mil con relación á la del primero, circunstancia que importa una economía para el Erario de mil ocho cientos pesos durante el año, y que, arreglada ó no á los términos estrictos de la Ley de Contabilidad no puede dejarse de tomar en cuenta en el presente caso,—atentas las razones primeramente aducidas, y por último, que las dilaciones de una nueva licitación con todos sus términos y trámites representaria una pérdida para el Fisco desde que los precios de esta licitación son mas bajos que los de la actual contrata que vence el 31 del corriente mes, siendo, por lo tanto, de aceptación la propuesta de D. Félix Botto, y urgente la resolución de este asunto;

Que los informes producidos y el exámen que este Ministerio ha hecho de las propuestas referentes á las otras planillas de esta licitación, concuerdan en el sentido de que para la provisión de las que corren bajo los Nos 2, 3 y 5, son las mas ventajosas las de los Sres. Esteban Costa y Cia. G. Correa y Juan S. Salas, respectivamente;

Que reputándose inaceptables por lo elevado de los precios las propuestas relativas á la planilla N°. 4 y no habiendo concurrido sinó un licitante para las Nos 6 y 7, es conveniente citar á nuevo remate con respecto á ellas.

Que habiendo la Comisión escluido de esta licitación la planilla N°. 8, por considerar que no será posible obtener en plaza precios mas bajos que los que cobra la Droguería Municipal, es conveniente incluir tambien en el nuevo remate esta planilla para dejar comprobada la circunstancia de que hace mérito la Comisión,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros --

DECRETA:

Art. 1° Acéptanse las siguientes propuestas para la provisión, durante todo el año de 1893, de los artículos detallados en las planillas Nos. 1, 2, 3 y 5, con destino á la Cárcel Penitenciaría y Casas de Corrección de Varones y Mujeres de la Capital.

La de D. Félix Botto, para la planilla N°. 1, á los siguientes precios unitarios: ciento cinco milésimos ($^{m}/_{n}$ 0.105) por el kilo de carne de vaca gorda; quince centavos ($^{m}/_{n}$ 0.15) por el kilo de carne gorda de carnero; veinticinco centavos ($^{m}/_{n}$ 0.25) por el kilo de pescado fresco, segun planilla; y siete centavos ($^{m}/_{n}$ 0.07) por el kilo de papas, buena clase.

La de D. Esteban Costa y Cia. para la provisión de harina de 1ª clase, al precio de ciento diez y ocho milésimos ($^{m}/_{n}$ 0.118) el kilo.

La de D. G. Correa, para la planilla N°. 3, sobre provisión de comestibles y otros artículos á los precios unitarios que detalla y que ascienden á *veintinueve pesos con sesenta y nueve centavos nacionales. (mn. 29.69).*

Y la de D. Julio S. Salas, para la N°. 5, sobre provisión de artículos de tienda y ropería, á los precios unitarios que detalla, á escepción del relativo al hule, en virtud de lo informado á fojas 42 vuelta, ascendiendo la suma de esos precios unitarios á *setenta y ocho pesos nacionales con noventa y cinco centavos (mn. 78-95).*

Art. 2° La Comisión de Cárceles llamará á nueva licitación para la provision de las planillas Nos. 4, 6, 7 y 8.

Art. 3° Pase este espediente á la Escribanía General de Gobierno á fin de que se estiendan los contratos correspondientes.

Art. 4° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.—C. S. DE LA TORRE.—TOMÁS S. DE ANCHORENA.—J. J. ROMERO.—BENJAMIN VICTORICA.

Decreto confiriendo títulos de Profesor y Maestra Normal en la Escuela N del Paraná

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1892.

Resultando de lo manifestado por el Director de la Escuela Normal de Profesores del Paraná, que los ex-alumnos de que hace mención en su nota que se acompaña, han terminado sus estudios profesionales con arreglo á lo dispuesto por el Art. 13 y 9 del Plan vigente, y en vista de lo informado al respecto por la Inspección,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1º Confiérese á los ex-alumnos de la Escuela Normal de Profesores del Paraná, Sres. Emilio Yofré, Alcides G. Juarez, Eduardo A. Almuni, José Gorriti, José Mª Parera, José Mª. Jaimes, Juan R. Borrrastre, Francisco G. Valdez, Clodomiro M. Gimenez, Héctor Olmos, Francisco Lopez Pereyra, Juan J. Millan, Domingo I. Basualdo, Agustin Madueño, Jorge V. Gutierrez, Jaime M. Urang i, Isaac Forcada, Alejandro Sanchez, Guillermo N. Juarez y Srta. Joaquina Rodriguez, el título de «Profesor Normal»

Art. 2º Confiérese el título de «Maestra Normal» á la ex-alumna del mismo Establecimiento Srta. Jacinta Rezzonico.

Art. 3º Confiérese igualmente el título de Profesora del Jardin de Infantes á las Srtas. María Pavon, Cármen Segovia, y María E. Gutierrez.

Art. 4º Espídanse á los interesados el diploma correspondiente.

Art. 5º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Decreto nombrando Ayudante de Quimica en el Colegio Nacional de Córdoba.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1892.

De acuerdo con lo propuesto por la Inspección,

SE RESUELVE:

Nombrar Ayudante del Gabinete de Química en el Colegio Nacional de Córdoba, al Sr. Parmenio Ferrer (hijo).

Comuníquese à quienes corresponda y dése al Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

SAENNZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Decreto nombrando Jueces de Paz Titulares en la Capital, para el año 1893

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1892.

Vistas las precedentes ternas presentadas por la Exma. Cámara de Apelacion en lo Civil, para la provisión de los cargos de Jueces de Paz Titulares de la Capital, con arreglo á la Ley núm. 2860, de 23 de Noviembre de 1891,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbranse Jueces de Paz Titulares en la Capital, para el año 1893, á los ciudadanos: D. Avelino Sanchez Viamont, para la Sección 1ª; D. Cárlos Castro y Sumbland, para la 2ª; D. Pedro de Elizalde, para la 3ª; D. Cárlos Cernadas, para la 4ª; D. Gabino Cabral, para la 5ª; D. Exequiel Calderon, para la 6ª; D. Pedro Cabrera, para la 7ª; D. Félix Araoz, para la 8ª; D. Telmo Cadelago, para la 9ª; D. Segundo Silva, para la 10ª; D. Enrique Butillana, para la 11ª; D. Eduardo G. Moreno, para la 12ª; D. Samuel Langdon, para la 13ª; D. Mauricio Meyer, para la 14ª; D. Félix Armesto, para la 15ª; D. Enrique Bonifacio, para la 16ª; D. Natalio Bejarano, para la 17ª; D. Julio Belando, para la 18ª; D. Domingo F. Barceló, para la 19ª; D. Blas Chiaparra, para la 20ª; D. Saturnino Marquez, para la 21ª; D. José Mª. Sagasta Isla, para la 22ª; D. Juan E. Novaro, para la 23ª; D. Cárlos Naon, para la 24ª; D. Octavio P. Alais, para la 25ª; D. Pedro R. Cruzeilles, para la 26ª; D. Nemesio Rodriguez para la 27ª y D. Pedro Bourg, para la 28ª.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Ley autorizando al Poder Ejecutivo para invertir la suma de 599.057.40. en la construcción del Edificio para la Facultad de Medicina de la Capital.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Autorízase al P. E. para invertir hasta la suma de quinientos noventa y nueve mil cincuenta y siete pesos con cuarenta centavos, en el pago de lo que se adeuda por la construcción del edificio destinado á la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de Buenos Aires, y en los gastos requeridos para dejar definitivamente terminada dicha obra.

Art. 2° El gasto que se autoriza en el artículo anterior será imputado á la presente Ley.

Art. 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veinticuatro de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.

JOSÉ E. URIBURU
Adolfo J. Labougle
Secretario del Senado.

TORCUATO GILBERT
Alejandro Sorondo
Secretario de la Cámara de Diputados.

(Registrada bajo el número 2918.)

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1892.

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Resolución concediendo beca á la Srta. Maria T. Cabalié, en la Escuela Normal de Maestras de Santiago del Estero.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1892.

Resultando del precedente informe dado por la Dirección de la Escuela Normal de Maestras de Santiago del Estero, que la alumna de ese Establecimiento, Srta. Maria T. Cabalié, reune las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes para obtener el goce de beca,

SE RESUELVE:

Acordar á dicha alumna el goce de una beca en la Escuela Normal mencionada, á contar desde 1º de Marzo del año próximo.

Avísese á la interesada y á la Directora del Establecimiento, para que préviamente dé cumplimiento á lo que en su parte final manda el art. 26 del Reglamento de las Escuelas Normales; comuníquese á la Contaduría General y prévias las anotaciones del caso en el Registro de Becas, archívese.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Decreto concediendo beca á la Srta. María T. Lecoq, en la Escuela N. de Profesoras de la Capital.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1892.

Resultando del precedente informe dado por la Directora de la Escuela Normal de Profesoras de la Capital, que la alumna maestra de ese Establecimiento, Srta. María T. Lecoq, reune todas las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes para obtener el goce de beca,

SE RESUELVE:

Acordar á dicha alumna el goce de una beca en la Escuela Normal mencionada, á contar desde el 1º de Marzo del año próximo.

Avísese á la interesada y á la Directora del Establecimiento para que previamente dé cumplimiento á lo que en su parte final manda el art. 26 del Reglamento de las Escuelas Normales; comuníquese á la Contaduría General y prévias las anotaciones del caso en el Registro de Becas, archívese.

SAENZ PEÑA.
C. S. DE LA TORRE.

Decreto nombrando Profesor de Ciencias Naturales en la Escuela Normal de Maestras de San Luis.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1892.

Hallándose vacante en la Escuela Normal de Maestras de San Luis, el puesto de Profesor de Ciencias Naturales, por fallecimiento del Sr. Antonio Gomez que lo desempeñaba,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Profesor de Ciencias Naturales en la Escuela Normal mencionada, al Sr. D. Dalmiro Adaro, en reemplazo del Sr. Antonio Gomez, que falleció.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

SAENZ PEÑA
C S. DE LA TORRE.

MINISTERIO DE GUERRA

MES DE DICIEMBRE

Ley autorizando al P E. para invertir la suma de 30.300 $ mjn. en las refacciones del edificio con destino al Colegio Militar.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir la suma de treinta mil trescientos pesos moneda nacional, en la refacción de los edificios destinados para el Colegio Militar en San Martin.

Art. 2° Este gasto se cubrira de rentas generales y se imputará á la presente ley.

Art. 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Cong eso Argentino, en Buenos Aires, á veintinueve de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos.

JOSÉ E. URIBURU.
Adolfo Labougle,
Secretario del Senado.

TORCUATO GILBERT.
Alejandro Sorondo,
Secretario de la C. de Diputados.

(Registrada bajo el N° 2905).

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Diciembre 1° de 1892.

Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
BENJAMIN VICTORICA.

Decreto promoviendo al empleo inmediato superior al Sub-Teniente D. Elias Alvarez.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1892.

En virtud de la propuesta elevada por el Estado Mayor General del Ejército y en razon de existir vacante en el arma de infantería,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Promuévase al empleo de Teniente 2° de Imfantería de Linea, al Sub-Teniente de la misma arma, D. Elias Alvarez.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
BENJAMIN VICTORICA.

Ley abriendo un crédito suplementario al Departamento de Guerra, por la suma de 24480 $ m|n. para pago de alquileres de cuarteles.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Ábrese un crédito adicional al Presupuesto del Departamento de la Guerra, por la suma de veinticuatro mil cuatrocientos ochenta pesos moneda nacional, con destino al pago de alquileres de cuarteles por el corriente año.

Art. 2° Este gasto se hará de rentas generales, imputándose á la presente ley.

Art. 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.

JOSÉ E. URIBURU.
B. Ocampo,
Secretario del Senado.

TORCUATO GILBERT.
A. M. Tallaferro,
Pro-Secretario de la Cámara de Diputados.

(Registrada bajo el N°. 2909)

Departamento de Guerra.

Buenos Aires. Diciembre 12 de 1892.

Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
BENJAMIN VICTORICA.

Ley abriendo un crédito suplementario al Departamento de Guerra, por la suma de 28,000 $ mn. para la provisión de uniformes de verano al Ejército.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Ábrese un crédito adicional al inciso sétimo del Presupuesto del Departamento de Guerra, por la cantidad de doscientos ochenta mil (280,000) pesos moneda nacional, para atender á la provisión del uniforme de verano para el Ejército.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.

JOSÉ E. URIBURU
B. Ocampo
Secretario del Senado.

TORCUATO GILBERT
A. M. Tallaferro
Pro-Secretario de la Cámara de Diputados.

(Registrada bajo el Nº 2,916)

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1892.

Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
BENJAMIN VICTORICA.

Acuerdo autorizando al Jefe del Estado Mayor de Marina para contratar la conducción de tropas hasta Concordia

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1892.

Siendo necesario que el General Don Juan G. Diaz, con la escolta que se le ha designado, parta inmediatamente á su destino, á los objetos de la mision que se le ha confiado, y consultando la economía y la urgencia del caso,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Jefe del Estado Mayor de Marina á contratar con la compañía de Mensajerías del rio Uruguay que ofrezca mayores ventajas para el erario, el trasporte de las fuerzas hasta Concordia.

Art. 2º Provéase al General Don Juan G. Diaz, de los fondos necesarios para la compra de caballos en el punto que crea mas conveniente, designándose como precio máximo la cantidad de treinta pesos para cada caballo de tropa; cincuenta para los de Oficiales, cien para los de Jefes,

y un mil pesos para eventuales de su comision, á cuyo efecto se le serán entregados cinco mil pesos de cuya inversión deberá rendir cuenta documentada.

Art. 3° Comuníquese á quienes corresponda y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.—BENJAMIN VICTORICA.—TOMÁS S. DE ANCHORENA.—C. S. DE LA TORRE.—J. J. ROMERO.

Ley abriendo un crédito suplementario de 52655.13 $ m|n. para pagar varios créditos del Departamento de Guerra.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Ábrese un crédito especial al Ministerio de Guerra por la cantidad de cincuenta y dos mil seiscientos cincuenta y cinco pesos con trece centavos moneda nacional, para el pago de los siguientes créditos:

1. Carlota Sosa, haberes de pension de Junio, Julio, Octubre y Diciembre 1889 y Enero á fines de Diciembre 1890	$ m|n.	545	60
2. Guerrero de la Independencia, alférez Don Buena Ventura Figueroa, haberes de Junio, Julio y Octubre á Diciembre, 1882	»	268	66
3. Guerrero de la Independencia, alférez Don Hilario Macias, haberes de los años 1868 hasta fines de Diciembre 1888	»	12875	50
4. Ramona Dominguez de Tamayo y Balmaceda, haberes de su finado esposo, soldado de la Independencia Juan Tamayo y Balmaceda, haberes del 1° de Enero al 14 de Abril 1880	»	2149	
5. Coronel de Inválidos, Don Manuel de Clemente, diferencia de sueldo desde el 1° de Enero 1887 hasta el 4 de Noviembre de 1888	»	3873	33
6. Mercedes Bilbao de Yofré, diferencias de sueldo del Capitan de Inválidos Don Fidel Yofré, desde el 6 de Julio 1885 á fines de Diciembre del mismo	»	333	43
7. Teniente 2° de Inválidos, Don Pedro Burgos, haberes de Diciembre 1886	»	78	
8. Soldado de Inválidos, Nicasio Gonzalez, haberes desde Enero 1884, á fines de Diciembre 1888	»	207	60
9. Subteniente de Invalidos, Don Augusto A. Lemonnier, diferencias de sueldos desde el 14 de Mayo de 1888 á fines de Diciembre del mismo	»	361	05
10. Soldado de Inválidos, Juan Mansilla, haberes de Enero 1880 á fines de Diciembre 1884	»	154	80
11. Capitan de Inválidos, Don Felipe Mansilla, haber de			

Diciembre 1888	$ mn.	62 50
12. Soldado de Inválidos, Eusebio Perez, haberes de Enero 1882 á Diciembre 1885	»	118 68
13. Capitan de Inválidos, Don Benigno Quiroga, haberes del 6 de Octubre 1890 á fines de Diciembre del mismo.	»	283 33
14. Teniente 1º de Invalidos Don Juan B. Serantes, haberes del 24 de Noviembre de 1889, hasta Diciembre del mismo	»	69
15. Juan Vignales, por haberes de varios soldados del Cuerpo de Inválidos, correspondientes á los años de 1879 á 1883	»	248 32
16. Juan Vignales, por haberes del soldado de Inválidos Cipriano Ramos, 1881 á Diciembre de 1883	»	82 62
17. Juan Vignales, por haberes del soldado de Inválidos Francisco Campos, de 1868, 1873, 1878 y 1881	»	49 60
18. Juan Vignales, haberes del soldado de Inválidos Máximo Rozales, del 1º de Enero de 1880 á fin de Febrero de 1882	»	71 46
19. Juan Vignales, haberes del soldado de Inválidos Cástulo Gomez, de Enero 1872 á Diciembre de 1882	»	371 96
20. Juan Vignales, por haberes de varios soldados del Cuerpo de Inválidos, correspondientes á años atrasados	»	438 46
21. Marcelina E. de Stalla, haberes de pensión desde el 14 de Setiembre á fines de Diciembre de 1890	»	17 83
22. Tomás A. Rodriguez, haberes de pensión de las menores Josefina, Cármen y Casiana García, de Mayo á fin de Diciembre de 1890	»	124
23. Encarnación Bazán de Bazán, haberes de pensión, de Enero á fines de Diciembre de 1889	»	551 76
24. Capitan de Inválidos Don Tomás Reybaud, haberes desde el 10 de Abril de 1883 á fines de Diciembre de 1887	»	3543 75
25. Juana Romero de Noguera, haberes de pensión de Noviembre á Diciembre de 1890	»	22 72
26. Josefa Gimenez de Correa, haberes de pensión desde el 2 de Mayo de 1868 á fines de Diciembre de 1890	»	728 87
27. Teresa Ponce de Cuadros, haberes de pensión, de 14 de Octubre de 1876 á fines de Diciembre de 1890	»	4749 56
28. María F. de Cerro, diferencias de pensión desde Abril 28 de 1887 á fines de Diciembre de 1890	»	918 60
29. Honorata Valle de Iriarte y Rosaura Iriarte, diferencias de pensión, de Octubre 9 de 1865 á fines de Diciembre de 1890	»	4483 43
30. María Ignacia Quiroga de Diaz, haberes de pensión, de Julio 1872 á Diciembre de 1890	»	916 44
31. Fermin y Sofia Michel, haberes de pensión desde el 4 de Julio de 1872, á fines de Diciembre de 1888	»	6134 90
32. Concepción Sanmillan, haberes de pensión de Agosto á fines de Diciembre 1890	»	180 80

33. Adelina Dominguez, haberes de pensión por Noviembre 1891	$ m|n.	100	
34. Tomás A. Rodriguez, haberes de pensión de los menores García, de Enero a Noviembre de 1891	»	170	50
35. Carlota Olazábal de Diaz, diferencias de pensión desde el 29 de Enero 1868 á fines de Diciembre 1887	»	6944	14
36. Capitan de Inválidos D. Manuel M. Salvadores, haberes desde el 2 de Julio de 1891, hasta el 7 de Octubre del mismo año	»	240	
37. Mayor de Inválidos D. Martin Salvadores, haberes del 8 de Octubre á fines de Diciembre de 1891	»	476	66
38. Luisa Clik de Oridland, haber de pensión desde el 5 de Octubre á fin de Diciembre 1891	»	121	43
39. Rosa, Antonia y Jacinta Sanchez, haberes de pensión de Marzo, Octubre, Noviembre y Diciembre 1891	»	458	80
40. Aurora F. de Gomez, diferencias de pensión desde el 7 de Mayo de 1889 á fines de Diciembre 1890	»	445	50
41. Ramona Carmona de Correa, haberes de pensión del 29 de Diciembre 1890 á fines de Diciembre de 1891	»	910	
	$	52655	13

Art. 2º Este gasto se cubrirá de rentas generales y se imputará á la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.

JOSÉ E. URIBURU
B. Ocampo
Secretario del Senado.

TORCUATO GILBERT
A. M. Tallaferro,
Pro-Secretario de la Cámara de Diputados

(Registrada bajo el Nº 2,908).

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1892.

Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
BENJAMIN VICTORICA.

Ley declarando arma del Ejército y Armada Nacional el fusil y carabina sistema Mauser.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Declárase arma del Ejército y Armada Nacional, el fusil y carabina sistema Mauser de repetición, calibre siete milímetros, sesenta y cinco centésimos (7.65).

Art. 2° Queda prohibida la introducción y comercio de dichas armas.

Art. 3° Queda sujeta á comiso toda arma del sistema y calibre usado por el Ejército Nacional que sea hallada en poder de particulares, sin perjuicio de las penas en que hubieran incurrido, en caso de haber sido dichas armas sustraidas de los depósitos ó cuerpos de la Nación.

Art. 4° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á diez y seis de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARIANO VARELA.
B. Ocampo
Secretario del Senado.

TORCUATO GILBERT.
Alejandro Sorondo.
Secretario de la Cámara de Diputados

(Registrada bajo el N° 2911)

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1892.

Téngase por ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
BENJAMIN VICTORICA.

Decreto nombrando Jefe del Estado Mayor General del Ejército al General Viejobueno.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires. Diciembre 23 de 1892.

Hallándose vacante el cargo de Jefe del Estado Mayor Jeneral del Ejército, por renuncia del Teniente General D. Emilio Mitre, que lo desempeñaba,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Jefe del Estado Mayor General del Ejército, al General de División, D. Joaquin Viejobueno.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
BENJAMIN VICTORICA.

Decreto nombrando Jefe del Regimiento 1° de Artillería, al Coronel Remigio Gil.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1992.

No obstante lo propuesto por el Estado Mayor.

Debiendo confiarse al Teniente Coronel Don Ricardo Day, una comisión importante y deseando el Gobierno que vuelva al comando del Regimiento de Artillería, su antiguo jefe para su inmediata reorganización,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Jefe del Regimiento 1° de Artillería, al Coronel Don Remigio Gil.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
BENJAMIN VICTORICA.

Ley abriendo un crédito suplementario al Departamento de Guerra, por la cantidad de 153,102 04 $ m/n para pago de varios créditos.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc, sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Ábrese un crédito al Ministerio de Guerra por la cantidad de ciento cincuenta y tres mil, ciento dos pesos cuatro centavos moneda nacional, para el pago de los siguientes créditos:

1° Compañía «Unión Telefónica» por servicio prestado al Arsenal de Guerra desde Octubre de 1888 á Diciembre de 1890	$ m/n.	765	
2° D. Mariano Bejarano, por servicios médicos prestados al Batallon 12 de Infantería en Rio Cuarto en Octubre y Noviembre de 1890	»	400	
3° Jefe del Regimiento 7° de Caballería por kerorene comprado en Fuerte Roca á ese cuerpo en el segundo semestre de 1890	»	300	
4° Mayor Esteban Ortiz, por su pret de rancho de Setiembre de 1890	»	30	
5° Jefe del Batallon 8 de Infantería, asignación de rancho de varios individuos de ese cuerpo por Diciembre de 1890	»	45	
6° Penitenciaría, por impresiones hechas en ese Establecimiento para la Comisaría de Guerra en 1891	»	1025	
7° Penitenciaría, por impresiones hechas en ese Establecimiento para la Comisaría de Guerra en 1891	»	740	
8° Miguel C. Victorica por servicio fúnebre 1891	»	1190	
9° Miguel C. Victorica por servicio fúnebre en 1891	»	250	
10 Miguel C. Victorica por servicio fúnebre en 1891	»	180	
11 Miguel C. Victorica por servicio fúnebre en 1891	»	180	
12 Jefe Policía de Villa Mercedes (San Luis) por gastos de entierro del Mayor Juan Uriburu en 1890	»	200	43
13 Josefa Cardoso de López, por gastos de entierro del General Juan Pablo López 1887	»	800	
14 Compañía Unión Telefónica, por servicios prestados á			

varias reparticiones, de Octubre á Diciembre de 1890 $ m|n. 455
15 Cayetano Rivolta, por artículos entregados al Arsenal de Guerra en 1891 ..... » 415
16. Teniente Coronel Honorio Iturbe, asignación de rancho del 8 de Octubre a fin de Diciembre de 1890..... » 83
17. Mayor Filadelfio Villamayor, asignacion de rancho, de Julio á Diciembre de 1890..... » 150
18. Gobierno de Mendoza, por gastos en la movilización de la Guardia Nacional de esa Provincia en Julio de 1890. » 7942 74
19. Gobierno de Santiago del Estero, por gastos de movilización en Julio de 1890..... » 14451 15
20. Miguel C. Victorica, por servicios de carruajes en 1891. » 1070
21. Mayor Domingo Vera, asignación de rancho por Noviembre y Diciembre de 1890..... » 60
22. Emilio Ottone, suministros al batallon 10 de Infantería, en Julio de 1890..... » 424
23. Teniente Coronel Baltazar Peñenory, asignación de rancho, del 12 de Octubre á fin de Diciembre de 1889.. » 79
24. Penitenciaria, impresiones 1890 ..... » 990
25. Manuel P. Alais, por pastaje de 50 caballos del Regimiento 3 de Artillería, del 7 de Octubre á fin de Diciembre de 1890..... » 415
26. Simonassi y hermano, por trabajos en el cuartel de caballería..... » 91.811 98
27. Jefe del Regimiento 9° de Caballería, alquiler de casa, de Octubre á Diciembre de 1891..... » 300
28. Capitan Arturo D. Lugones, asignación de rancho, del 29 de Octubre á fin de Diciembre 1891..... » 62
29. Etelvina N. de Canedo, alquiler del cuartel del Batallon 3 de Infantería, de Agosto á Diciembre de 1891.... » 6000
30. Bernardo Lacase, por pastoreo de 225 mulas en Rio IV, del Regimiento 2° de Artillería, de Junio al 7 de Setiembre de 1891..... » 749 25
31. Teniente Coronel Alfredo Cáseres, asignación de rancho, de Setiembre á Diciembre de 1891..... » 120
32. Depósito de Reclutas, alquiler de casa por Noviembre y Diciembre de 1891..... » 200
33. Gregorio C. Torres y C^ia. suministros en 1890..... » 2432 59
34. Gregorio C. Torres y C^ia. suministros en 1890..... » 11079 59
35. Carlos D. Saenz, por caballos suministrados á lás fuerzar de la Nacion en Julio de 1890..... » 560
36. Gregorio C. Torres y C^ia. por pasto suministrado á fuerzas en Resistencia, en Mayo 1889..... » 4801 80
37. Capitan Amadeo Baldrich, asignación de rancho, por Noviembre de 1891..... » 30
38. Jefe del Regimiento 3 de Artilleria, por pastaje, de 40 caballos en Agosto de 1891 ..... » 60
39. Teniente Osvaldo Alvarez, asignación de rancho, de Setiembre á fin de Diciembre 1891..... » 120
40. Jefe de la Guarnicion de Rio Negro, para abonar á D^a.

Dorotea Calzuta, el alquiler del depósito que ocupaba esa guarnición en Patagones, de Mayo á Diciembre 1891	$ m|n.	320
41. Teniente Coronel Eduardo Vera, asignación de rancho, de Julio á Octubre de 1891	»	120
42. Marcial Miras, forrajes por Julio 1890	»	118
43. Compañía Unión Telefónica, por servicio á varias oficinas en 1891	»	470
44. Jefe del Regimiento 6 de caballería, alquileres del cuartel que ocupó en Resistencia, de Setiembre á Diciembre de 1891	»	440
45. Jefe de la Guarnición del Chaco Austral, alquiler de cuartel que ocupó el Batallon Gendarmes del Rosario, por 15 dias de Setiembre y Octubre á Diciembre 1890	»	245
46. Capitan Eusebio Sierra, por haberes de Julio á Diciembre de 1873 y Enero de 1874	»	419 50
		153.102,04

Art. 2° Estos gastos se cubrirán de rentas generales y se imputarán á la presente ley.

Art. 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires á veintiseis de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.

JOSÉ E. URIBURU.
Adolfo Labougle.
Secretario del Senado

TORCUATO GILBERT.
Alejandro Sorondo,
Secretario de la C de DD.

(Registrada bajo el número 2922)

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1892.

Téngase por Ley de la Nación; cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA
BENJAMIN VICTORICA.

MINISTERIO DE MARINA

MES DE DICIEMBRE

Resolución recaida cn una nota de la Prefectura Marítima, proponiendo para llenar la vacante del puesto de Escribiente de aquella Repartición, al Meritorio D. Indalecio Correa.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Diciembre 1° de 1892.

Aprobado—Avísese en respuesta, comuníquese á quienes corresponda á sus efectos, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
BENJAMIN VICTORICA.

Resolución recaida en una nota de la Prefectura Marítima, proponiendo á los Jefes y Oficiales de la Armada, que deben sustituir á los empleados civiles en las Sub-Prefecturas del Atlántico del Sud

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Diciembre 1ª de 1892.

Aprobado: debiendo la Prefectura Marítima manifestar á los Sub-Prefectos cesantes que el Gobierno estima debidamente los servicios prestados durante el tiempo que permanecieron al frente de las Sub-Prefecturas establecidas en las Costas del Sud, y que, dado el carácter especial de esos servicios, que en muchos casos han contribuido eficazmente á mantener en buen estado los trabajos ejecutados para facilitar el acceso del comercio esterior á los puertos del Atlántico, se les tendrá presente á fin de ocuparlos en primera oportunidad y con preferencia en otros puestos de la Administración, y aún en los mismos, cuando por cualesquiera eventualidad hubieren desaparecido las causas que han determinado los cambios aprobados por esta resolución.

Avísese en respuesta á la Prefectura Marítima, comuníquese á quienes corresponda á sus efectos, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
BENJAMIN VICTORICA.

Resolución concediendo una licencia de dos meses al Capitan de Fragata Don Francisco S. Rivera, y nombrando Comandante del Torpedero «Maipú» al Capitan de Fragata Don Diego Laure.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1892.

Visto lo manifestado por el Estado Mayor General de Marina en la precedente nota, concédese la licencia por dos meses al Capitan de Fragata Don Francisco S. Rivera, aceptándose la renuncia del puesto de Comandante del Torpedero «Maipú»; y nómbrase en su reemplazo al Capitan de Fragata Don Diego Laure.

Avísese en respuesta, comuníquese á quienes corresponda á sus efectos, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
BENJAMIN VICTORICA.

Decreto aceptando la renuncia que interpone Don Emilio Victorica, del puesto de Sub-Prefecto del Puerto del Riachuelo

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1892.

Atendiendo á las razones manifestadas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia que interpone el Sr. D. Emilio Victorica, del puesto de Sub-Prefecto del puerto del Riachuelo.

Art. 2º Dénsele las gracias por los servicios prestados en el desempeño de aquel puesto, comuníquese á quienes corresponda á sus efectos, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
BENJAMIN VICTORICA.

Acuerdo aprobando los planos y presupuestos presentados por el Estado Mayor General de Marina, para la terminación de las Obras complementarias que se practican en el terreno que ocupa la Dirección de Torpedos en el Rio Lujan.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1892.

Atendiendo á las razones manifestadas por el Estado Mayor General de

Marina, y dado el carácter de inaplazable urgencia que revisten las obras, cuya ejecución se pide por la Comisión que fué encargada de dirigir las anteriormente ordenadas á objeto de conservar el valioso material de guerra de la División de Torpedos,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Aprobar los planos y presupuestos presentados por el Estado Mayor General de Marina, para la terminación de las obras complementarias, que se practican en el terreno que ocupa la Dirección de Torpedos en el Rio Lujan.

Art. 2º Autorízase á invertir en las mencionadas construcciones la suma de $ 20134 m/n, veinte mil ciento treinta y cuatro pesos moneda nacional, de conformidad con el presupuesto presentado por la Comisión nombrada para dirigir aquellos trabajos; debiendo imputarse este gasto á la Ley Núm. 2802, fecha 17 de Setiembre de 1891.

Art. 3º Avísese en respuesta, comuníquese á quienes corresponda para su debido cumplimiento; publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.—BENJAMIN VICTORICA.—MANUEL QUINTANA.—J. J. ROMERO.—C. S. DE LA TORRE.—TOMÁS S. DE ANCHORENA.

Resolución recaída en una nota del Estado Mayor General de Marina, pidiendo autorización para disponer que se prosigan los trabajos encargados á la Dirección General de Torpedos para hacer desaparecer los escollos que existan en el Puerto de la Capital.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1892.

Habiéndose resuelto, de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro, declarar caducada la Ley fecha 12 de Agosto de 1889, concediendo á los Señores Vianello y Compañía el derecho de hacer desaparecer los escollos que existan en el Puerto de la Capital, y siendo de urgente necesidad que se prosigan los trabajos comenzados por la División de Torpedos; concédese la autorización solicitada, avísese en respuesta, comuníquese á quienes corresponda á sus efectos, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
BENJAMIN VICTORICA.

Resolución incorporando al Cuerpo de Sanidad de la Armada á los Doctores Don José L. Picado y Don Abel D. Zapata.

Departamento de Marina

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1892

Atendiendo á lo manifestado por el Inspector General del Cuerpo de Sanidad,

El Presidente de la Repùblica—

RESUELVE:

Art. 1º Incorporar al Cuerpo de Sanidad de la Armada en la forma propuesta por el Inspector General de Sanidad, á los Drs. D. José L. Picado y D. Abel D. Zapata.

Art. 2º Avísese en respuesta, comuníquese á quienes corresponda á sus efectos, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
BENJAMIN VICTORICA.

Decreto nombrando Ayudante en la Sub-Prefectura de Patagones, al supernumerario de la misma Repartición, D. Manuel A. Crespo

Departamento de Marina

Buenos Aires Diciembre 9 de 1892

Hallándose vacante el puesto de Ayudante en la Sub-Prefactura de Patagones, por fallecimiento del que lo desempeñaba, y siendo de urgente necesidad proceder á nombrar quien lo reemplace, como lo manifiesta la Prefectura Marítima en la nota que precede,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Ayudante en la Sub-Prefectura de Patagones, al supernumerario de la misma Repartición, D. Manuel A. Crespo.

Art. 2º Avísese en respuesta, comuníquese á quienes corresponda á sus efectos, publíquese è insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
BENJAMIN VICTORICA

Decreto nombrando Sub-Prefecto del Puerto del Riachuelo, al Teniente de Fragata D. Adolfo Argerich.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1892.

Hallándose vacante el puesto de Sub-Prefecto del Puerto del Riachuelo,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Sub-Prefecto del Puerto del Riachuelo, al Teniente de Fragata, D. Adolfo Argerich.

Art 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
BENJAMIN VICTORICA.

Decreto nombrando Jefe de los buques en desarme al Capitan de Fragata Don Juan Aguirre.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1892.

Vista la propuesta que precede, del Estado Mayor General de Marina, y hallándose vacante el puesto de jefe de los buques en desarme,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Jefe de los buques en desarme, al Capitan de Fragata Don Juan Aguirre.

Art. 2º Avísese en respuesta, comuníquese á quienes corresponda á sus efectos, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
BENJAMIN VICTORICA.

Resolución aceptando la renuncia interpuesta por el Ayudante 2º de la Sub-Prefectura del Rosario, D. A. Perez de la Vega

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1892.

Acéptase la renuncia interpuesta; á sus efectos avísese en respuesta, comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA
BENJAMIN VICTORICA.

Resolución aprobando los exámenes rendidos por los alumnos de la Academia de Administración, cuya aprobación solicita el Estado Mayor General de Marina

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1892.

Aprobado—Avísese en respuesta, comuníquese á quienes corresponda á sus efectos, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
BENJAMIN VICTORICA.

Resolución dando de baja al 3er. Maquinista Bernardino Craigdale y Guarda-máquina Cárlos Strong.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1892.

En vista de lo manifestado por la Dirección General de Torpedos, y

teniendo en consideración lo aconsejado por el Estado Mayor General de Marina, en su precedente nota, procédase por dicha Repartición á dar de baja al tercer Maquinista del Apostadero de La Plata, Bernardino Craigdale, y Guarda-máquina Cárlos Strong.

Avísese en respuesta, comuníquese á quienes corresponda á sus efectos, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
BENJAMIN VICTORICA.

Resolución recaida en una nota del Estado Mayor General de Marina, elevando una solicitud del Capitan de Fragata Don Emilio V. Barilari, por la que pide ser exonerado del puesto de Comandante de la Cañonera «Uruguay» y Director de la Escuela de Artillería

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1892.

Concedido—Avísese en respuesta, comuníquese á quienes corresponda á sus efectos, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
BENJAMIN VICTORICA.

Resolución disponiendo que no se dè trámite á ninguna cuenta referente á provisiones hechas á los buques de la Armada, sin ajustarse estrictamente á lo ordenado por los artículos. 1° y 3° del Reglamento de Administración y Contabilidad de la Armada.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1892.

Atendiendo las razones manifestadas por el Estado Mayor General de Marina, en la precedente nota, y siendo necesario que se observe el fiel cumplimiento de lo determinado por el Reglamento de Administración y Contabilidad de la Armada, procédase por el mencionado Estado Mayor á impartir las órdenes necesarias á objeto de que en lo sucesivo no se dè trámite á ninguna cuenta referente á provisiones hechas á los Buques y Reparticiones de Marina, sin ajustarse estrictamente á lo ordenado por los Artˢ 1° y 3° del Reglamento de Administración y Contabilidad de la Armada.

Avísese en respuesta, comuníquese á quienes corresponda á sus efectos, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
BENJAMIN VICTORICA.

Acuerdo autorizando á la Comisaría General de Marina para que proceda á llamar á licitación pública, por el término de ocho dias, para la provisión de artículos de alumbrado, limpieza etc., con destino á los buques de la Armada.

Departamento de Marina

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1892.

Atendiendo á los fundamentos espuestos en la precedente nota del Estado Mayor General, y

CONSIDERANDO:

Que deben adoptarse sin pérdida de tiempo las medidas necesarias para mantener en condiciones de servicio á los buques de Guerra y artillería de la Isla de Martin Garcia y demás reparticiones del ramo, á fin de evitar los deterioros consiguientes del material, por la falta de elementos indispensables á su conservación; evitando al propio tiempo mayores erogaciones al Tesoro Público,

Por estos fundamentos,

SE RESUELVE:

Art. 1º Autorízase á la Comisaría General de Marina para proceder á llamar á licitación pública, por el término de ocho dias, la provisión de artículos de alumbrado, de entretenimiento, de limpieza y materias grasas con destino á los buques y servicio de las Reparticiones dependientes del Departamento de Marina.

Art. 2º No habiéndose efectuado desde hace seis meses ninguna de estas provisiones á la Armada, el término de licitación quedará limitado á los ocho dias fijados en el artículo anterior, no pudiendo por esta razon estenderse al que señala en su artículo 36 la Ley de la materia.

Art. 3º De acuerdo con lo manifestado en la nota de la Comisión de Comerciantes que deberá agregarse á este espediente, de fecha 17 del corriente mes, las propuestas se presentarán en pliego cerrado con el objeto de conseguir mayor competencia.

Art. 4º La licitación se verificará tomando por base la relación de los artículos que eleva el Estado Mayor, en concepto á suplir las necesidades de un trimestre.

Art. 5º La Comisaría General deberá incluir en los avisos de licitación la condición fundamental de que el pago de las provisiones licitadas se hará al contado, consultandose con esta cláusula obtener la mayor economía en el costo total de la licitación

Art. 6º Á los efectos del artículo anterior, autorízase á la Comisión de Comerciantes para que, una vez abierta las propuestas que se presenten, acepte inmediatamente la que juzgue mas conveniente á los intereses del Fisco.

Art. 7º Líbrense oportunamente al Ministerio de Hacienda las órdenes de pago necesarias á favor de la Comisaría General de Marina por el importe total de la provisión

Art. 8º En cuanto al depósito en la Comisaría General de Marina, de una mayor provisión que aconseja el Estado Mayor, se resolverá oportuna-

mente cuando quede definitivamente concluida la resolución sobre la licitación pendiente de artículos navales.

Art. 9º Avísese en respuesta, comuníquese á quienes corresponda para su debido cumplimiento; publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.—BENJAMIN VICTORICA.—TOMAS S. DE ANCHORENA—J. J. ROMERO.—C. S. DE LA TORRE.

Acuerdo aprobando el Presupuesto de los trabajos que es necesario ejecutar para el saneamiento de los terrenos en que se encuentran instalados los Talleres Navales del Tigre y la Estación Central de Torpedos.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1892.

Atendiendo á lo manifestado por el Inspector General del Cuerpo de Sanidad de la Armada, de lo que resulta que es de perentoria necesidad tratar de colocar en condiciones higiénicas los terrenos en que se encuentren ubicados los Talleres de Marina y la Dirección de Torpedos, por estar indiscutiblemente reconocido el hecho de que las aguas que se toman en el Rio Lujan son perjudiciales á la salud.

Atendiendo igualmente á que el Estado Mayor General de Marina espresa su conformidad al someter este asunto á la resolución del Ministerio del ramo, y

CONSIDERANDO:

1º Que el Inspector General de Sanidad al aceptar las observaciones formuladas por el Director de los Talleres, Comodoro Don Ceferino Ramirez y por el Cirujano de División Doctor Don Francisco Pacini, espone los fundamentos científicos, que aconsejan y determinan la adopción de la medida requerida.

2º. Que consentir en la continuación de un estado semejante, dejando á los terrenos en que se han levantado los Talleres navales, y se han hecho las construcciones destinadas á la División de Torpedos, siendo ese el punto central de la División, en las pésimas condiciones de salubridad en que actualmente se encuentran aquellos terrenos, significaria cargar deliberadamente con una grave responsabilidad, esterilizar las sumas de consideración que desde años atrás se han invertido en esas construcciones, y poner en un peligro constante la existencia del personal de aquellos establecimientos militares, y la de las tripulaciones de los buques de guerra, que permanentemente tienen que encontrarse en aquel punto en razon de haberse reunido allí, por disposiciones continuadas de las anteriores administraciones, los elementos de reparación para los barcos que forman la Escuadra de río, así como de los buques menores, que en su categoría deben atender á múltiples necesidades del servicio de la Armada, y

3º Que una vez sancionados por el Honorable Congreso los incisos correspondientes para el sostenimiento de los Talleres de Marina y de la División de Torpedos, el Poder Ejecutivo considera que se encuentra

implícitamente autorizado á arbitrar los medios de conservación de esas dos instituciones,

Por estos fundamentos:

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Apruébase el presupuesto que eleva el Estado Mayor General de Marina, referente á los trabajos que es necesario llevar á cabo para el saneamiento de los terrenos en que se encuentran instalados los Talleres Navales del Tigre, así como las construcciones de la Estación Central de Torpedos.

Art. 2º Autorízase á la Dirección General de Talleres para invertir en la realización de esas obras hasta la cantidad de $ 21.720 m/n veintiun mil setecientos veinte pesos moneda nacional.

Art. 3º La mencionada Dirección deberá proceder á dar principio á la mayor brevedad á los trabajos ordenados, á fin de evitar los peligros que son inherentes á la falta de agua potable, como así se hace notar por el Cirujano respectivo.

Art. 4º Oportunamente se determinará la imputación que deba darse á este gasto.

Art. 5º Avísese en respuesta, comuníquese á quienes corresponda á sus efectos, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA—BENJAMIN VICTORICA—TOMAS S. DE ANCHORENA.—C. S. DE LA TORRE.—J. J. ROMERO.

Decreto nombrando Sub-Prefecto del Puerto de Goya, al Teniente de Navío D. Cayetano Castello.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1892.

Por razones de mejor servicio,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Exonerase del puesto de Sub-Prefecto del Puerto de Goya, á D. Evaristo Lopez; y nómbrase en su remplazo, al Teninete de Navío D. Cayetano Castello.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda á sus efectos, publíquese. é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
BENJAMIN VICTORICA.

Resolución recaida en una nota del Estado Mayor General de Marina, elevando las planillas de clasificaciones obtenidas por los alumnos de la Escuela Naval en los exámenes de fin de año.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1892.

Aprobado—Avísese en respuesta, comuníquese á quienes corresponda á sus efectos, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
BENJAMIN VICTORICA.

APENDICE

MINISTERIO DE RELACIONES ESTERIORES

Decreto aprobando la Convención de Comercio adicional al Tratado firmado el 10 de Julio de 1853, entre la República Argentina y Francia.

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1892.

Convención de Comercio adicional al Tratado firmado el 10 de Julio de 1853.

El Presidente de la República Argentina y el Presidente de la República Francesa, igualmente animados del deseo de estrechar los vínculos de amistad que unen á los dos paises y de poner en condiciones satisfactorias las relaciones comerciales y marítimas de éstos, han resuelto celebrar una Convención adicional al Tratado firmado entre la República Argentina y la Francia, el 10 de Julio de 1853, y cuyas ratificaciones fueron canjeadas el 21 de Setiembre de 1854.

Al afecto han nombrado como sus Plenipotenciarios, á saber:

El Presidente de la República Argentina, al Dr. D. Estanislao S. Zeballos, su Ministro Secretario de Relaciones Esteriores.

El Presidente de la República

Convention de Commerce additionnelle au Traité signé le 10 Juillet 1853.

Le Président de la République Argentine et le Président de la République Française, également animés du désir de resserrer les liens d'amitié qui unissent le deux pays et de placer dans conditions satisfaisantes leurs relations commerciales et maritimes, ont décidé de conclure une Convention additionnelle au Traité signé entre la République Argentine et la France le 10 Juillet 1853 et dont les ratifications ont été echangées le 21 Septembre 1854.

A cet effet, ils ont o nommés pour leurs Plenipotentiaires, savoir:

Le Président de la République Argentine, le Docteur Estanislao S. Zeballos, son Ministre Secrétaire des Affaires Etrangéres.

Le Président de la République

Francesa, al Sr. Rouvier (Urbain Jules Joseph Charles) su Enviado Estraordinario y Ministro Plenipotenciario en la República Argentina, Oficial de la Legión de Honor.

Quienes, habiendo exhibido sus respectivos Plenos Poderes que hallaron en buena y debida forma, convinieron en los artículos siguientes:

Artículo 1°

En virtud de que el Tratado de 10 de Julio de 1853, establece que la República Argentina no acordará favor ó inmunidad alguna á la bandera ó al comercio de otra Nación, sin que sea igualmente acordado al comercio y á la bandera francesa, todo favor ó inmunidad acordado en Francia á la bandera ó al comercio de otra Nación, se hará igualmente estensivo al comercio y á la bandera argentina. Queda entendido que mediante la aplicación de esta disposición y de la del artículo 8º del Tratado de 1853, los nacionales, asi como los productos y los buques de cada uno de los dos paises, tendrán derecho en el otro, sin restricción alguna, al tratamiento de la nación mas favorecida, especialmente en materia de tarifas.

Artículo 2º

La presente Convención será ratificada y las ratificaciones cambiadas en París, tan pronto como sea posible.

Ella será puesta en ejecución ocho dias después del cambio de las ratificaciones y durará un año á contar desde el dia en que una de las Altas Partes Contratantes, la denuncie.

En fé de lo cual, los Plenipotenciarios arriba nombrados firmaron la presente Convención adicional al Tratado de 1853, y la sellaron con sus respectivos sellos particulares

Française, Monsieur Rouvier (Urbain Jules Joseph Charles) Envoyé Extraordinaire et Ministre Plenipotentiaire prés la République Argentine, officier de la Légion d'Honneur.

Lesquels aprés avoir échange leurs Pleins Pouvoirs et les avoir trouvés en bonne et du forme, sont convenus des articles suivants.

Article 1er

Aucune faveur ou inmunité quel con que ne devout, au terme du Traité du 10 Juillet, 1853, être accordée dans la République Argentine au pavillon ou au commerce d'une autre Nation sans qu'elle le soit également au commerce et au pavillon français, toute faveur ou inmunité accordée en France au pavillon ou au commerce d'une autre nation sera également étendue au commerce et au pavillon argentin. Il est entendu que par application de cette disposition et de celle de l'article 8eme du Traité de 1853 les nationaux, les produits et le navires de chacun des deux pays, auront droit dans l'autre, sans restriction, au traitement de la nation la plus favorisée, notamment en matiére de tarifs.

Article 2eme

La présente Convention sera ratifieé et le ratifications en seront echangeés á Paris, le plutôt que faire se pourra.

Elle entrera en vigueur huit jours aprés l'echange des ratifications et demeurera executoire jusqu'à l'expiration d'une année á partir du jour ou l'une ou l'autre des Hautes Parties Contractantes l'aura denoncée.

En foi de quoi, le Plenipotenciaires précités, ont signé la présente Convention additionnelle au Traité de 1853, et ilsont apposé leurs sceaux á Buenos Aires le jour

en la ciudad de Buenos Aires á los diez y nueve dias del mes de Agosto del año de 1892.

(F).—*Estanislao S. Zeballos.*
(L. S.)

dixneuvième du mois d'Août de l'an 1892.

(F).—*Charles Rouvier.*
(L. S.)

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1892.

Aprobado. Sométase á la consideración del Honorable Congreso.

PELLEGRINI—ESTANISLAO S. ZEBALLOS—JOSÉ V. ZAPATA—EMILIO HANSEN—JUAN BALESTRA—N. LEVALLE.

MINISTERIO DE HACIENDA

Decreto concediendo aumento de sueldo á los empleados de la Oficina Inspectora de las Empresas de carnes conservadas

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1893.

Visto lo pedido en la precedente nota y siendo exacto lo aseverado,

SE RESUELVE:

Acontar desde el 1º del corriente mes, quedan aumentados los sueldos de los empleados de la Oficina Inspectora de las Empresas de carnes conservadas, en esta forma:

Inspector General.....	$	50
Demás Inspectores.....	»	50
Escribiente.....	»	50

En cuanto al viático acordado, disminúyese en diez pesos mensuales; quedando, en consecuencia, fijado para cada Inspección en cincuenta pesos mln., asignación de que tambien gozará el Sr. Martin Boado, Inspector en La Plata.

Comuníquese, etc., y pase á Contaduría General.

PELLEGRINI.
EMILIO HANSEN.

Decreto nombrando Guarda en el Resguardo de Puerto Ocampo

Departamento du Hacienda.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1392.

Atenta la nota que antecede, de la Dirección General de Rentas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Nómbrase guarda en el Resguardo de Puerto Ocampo, en reemplazo de D. Jacobo Torrent, al ciudadano Casildo Seguí.

Comuníquese, etc.

PELLEGRINI.
EMILIO HANSEN.

Decreto jubilando á Don Jacinto Rodriguez

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1893.

Atento los informes que preceden, de la Contaduría y del Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Jubílase con goce de sueldo integro ó sea la cantidad de cincuenta pesos $^{m}/_{n}$ ($ 50 $^{m}/_{n}$) al Guarda-costa de la Aduana de la Capital, D. Jacinto Rodriguez, que es lo que le corresponde por cada año de servicios, de los 36 y 7 meses que tiene prestados á la Nación de acuerdo con el art. 2º inciso 1º y 1ª parte del art. 3º de la Ley de Jubilaciones.

Comuníquese, etc.

PELLEGRINI.
EMILIO HANSEN.

Decreto jubilando á D. Abelardo Alvarez

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1892.

Atento los informes que preceden,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Jubílase al ex-guarda almacen 2º de la Aduana de la Capital D. Abelardo Alvarez, con la asignación mensual de cuarenta y nueve pesos sesenta y nueve centavos moneda nacional, que es el equivalente á la cincuenta ava parte del sueldo por cada año de servicios, de los 22 años 7 meses que tiene prestados á la Nacion, de conformidad con lo dispuesto en el art. 5º de la Ley de la materia.

Comuníquese, etc.

PELLEGRINI.
EMILIO HANSEN.

ÍNDICE

DEL TOMO II DEL REGISTRO NACIONAL DE 1892

(SEGUNDO SEMESTRE)

MINISTERIO DEL INTERIOR

A

PÁJINA

Autorizaciones—Ley autorizando al P. E. para acordar á la Provincia de Mendoza un empréstito de $ 300000 161

» Id id á la Sociedad de Beneficencia de la Capital para el establecimiento de loterias 166

» Id, id, al Ferro-Carril de B. A. y Rosario para librar al servicio público una sección de su línea 167

» Id, id, á los Sres. O. Bemberg y Cª para practicar una revisión de los nuevos planos para la línea de que son concesionarios 263

PÁJINA

Autorizaciones—Ley autorizando al P. E. para invertir la suma de $ 500,000 en la destrucción de la langosta 287
» Id, id, á la Sociedad Damas de Caridad para proceder á la estracción de varias loterias 297
» Id, id, al Gobierno de Entre-Rios para sacar á licitación las obras de viabilidad en esa Provincia 439
» Id, id, al P E. para intervenir en la Provincia de Santiago del Estero 465
» Decreto id, á los Sres. Meiggs, Son y Cª para transferir el muelle y depósito sobre el Rio Paraná 580
» Id, id, al P. E. para sacar á licitación la construcción del Pabellon en que se exhibieron los productos argentinos en la Esposición de Paris 586
» Id, id, id, para invertir la suma de $ 200,000 anuales en el fomento de la plantación de la remolacha 679
» Id, id, id, de $ 400,000 en la adquisición de tren rodante destinado al F. C. Andino 710
Adjudicaciones—Decreto adjudicando á D. F. Pradere en amortización de varias acciones del empréstito de tierras, un terreno en la Sección 5ª de Territorios Nacionales 174
» Id, id, á D. S. Luro los lotes 46 y 47 de las tierras cedidas por la Provincia de Buenos Aires 256
» Id, id, F. Pradere, varios lotes de terreno en la Provincia de Buenos Aires 419
» Id, id, á L. Winter, en la Pampa 475
» Id, id, á J. Bares 578

B

Bomberos de la Capital—Decreto nombrando Teniente y Sub-Teniente 703
» Id, separando de sus puestos á dos Capitanes 706
Bandera Nacional—Decreto ordenando permanezca á media asta por el fallecimiento del Diputado Nacional Dr. J. R. Rios 128
Buenos Aires Water Supplay and Drainaje Company Limited—Decreto aprobando el acta relativa á la cuestion pendiente con el Gobierno sobre cobro de cuotas por servicios de cloacas y aguas corrientes. 268
Bombardera «Bermejo»—Resolución nombrando Comandante y Oficiales ... 244

C

Correos—Decreto nombrando Auxiliar en la Oficina del Baradero 6
» Resolución restablenciendo la Oficina de Cruz Alta con la dotación de un telegrafista de 4ª clase 17
» Decreto nombrando empleados en varios puntos 17
» Id, id, id, id, id, ... 18
» Id, id, id, id, id, ... 19
» Id, id, Auxiliar en el Rosario 33
» Id, id, empleados en varios puntos 38
» Id, id, id, id, id, ... 53
» Id, id, id, id, id, ... 54
» Id, id, id, id, id, ... 55
» Id, id, id, id. id, ... 131
» Id, id, id, id, id, ... 132

PÁJINA

Correos—Decreto nombrando empleados en varios puntos 132
» Id, id, id, id, id, ... 135
» Id, id, Auxiliar en Galvez 138
» Id, id, empleados en varios puntos 142
» Id, id, id, id, id, ... 142
» Id, id, Auxiliar (Bolsa de Comercio) 146
» Id, id, empleados en varios puntos 147
» Id, id, id, id, id, id, ... 154
» Id, concediendo antigüedad al nombramiento de D. J. Figueroa y D. R. Montenegro 160
» Id, nombrando empleados en varios puntos 162
» Id, id, id, id. id, ... 164
» Id, id, id, id, id, ... 175
» Id, id, Auxiliar en la Oficina de Palermo 255
» Id, id, id, id, Rio 4º y en la de Maipú 257
» Id, id, Auxiliar 276
» Id, id, empleados en varios puntos 277
» Id, id, Auxiliar en la Oficina de Mendoza 277
» Id, id, empleados en varios puntos 314
» Id, id, Auxiliar en Tucuman 315
» Id, id, empleados en varios puntos 318
» Id, id, Auxiliar en la Oficina de San Juan y aprobando otros nombramientos 454
» Id, id, empleados en varios puntos 462
» Id, id, id, id, id, id, ... 468
» Id, id, id, id, id, id, ... 555
» Id, id, id, id, id, id, ... 557
» Id, id, id, id, id, id, ... 560
» Id, id, id, id, id, id, ... 562
» Id, id, id, id, id, id, ... 564
» Id, id, id, id, id, id, ... 566
» Id, id, Auxiliar en la Oficina de Santa Fé 568
» Id, id, id, id. Bahia Clanca 570
» Id, id, empleados en varios puntos 582
» Id, id, Auxiliar en Tucuman 584
» Id, id, empleados en varios puntos 585
» Id, id, Auxiliar en Bahia Blanca 585
» Id, id, empleados en varios puntos 593
» Id, id, Contador Interventor en el 10º Districto 594
» Id, id, empleados en varios puntos 672
» Id, id, id, id, id, ... 673
» Id, id, id, id, id, ... 674
» Id, id, id, id, id, ... 681
» Id, id, Auxiliar en Santiago del Estero 682
» Id, id, empleados en varios puntos 683
» Id, id, id, id, id, ... 684
» Id. id, id, id, id, ... 687
» Id, id, id, id, id, ... 689
» Id, id, id, id, id, ... 691
» Id, id, id, id, id, ... 692
» Id, id, id, id, id, ... 693
» Id, id, id, id, id, ... 695
» Ley sobre tarifa de correspondencia 699
» Decreto nombranbo empleados en varios puntos 703

PÁJINA

Contratos—Decreto aprobando el celebrado con D. Emilio Lascano sobre esplotación de yerbales en Misiones 3
» Id, id, id, id, con D. Félix Cabo, sobre trasporte de correspondencia 6
» Id, id, id, id, J. Lonzan 7
» Id, id, id, id, A. Torres 7
» Id, id, id, id, V. Peña, sobre venta de créditos 14
» Id, id, id, id, D. Sisterna 16
» Id, id, id, id, G. Estrella, sobre la sub-división de la Colonia Pringles 20
» Id, id, id, id, J. Castro, sobre trasporte de correspondencia 24
» Id, id, id, id, F. de Meirelles, sobre mensura de las islas de Choele-Choel 28
» Id, id, id, id, J. Leitte, sobre trasporte de correspondencia 30
» Acuerdo id, id, id, id, G. Estrella, sobre el Canal de Irrigación en la Costa Sud del Rio Negro 36
» Id, id, id, id, J. Recaste, sobre trasporte de correspondencia 36
» Decreto id, id, id, id, A. Beron, sobre arrendamiento de un terreno en Misiones 46
» Id, id, id, id, L. M. Brian, sobre esplotación de yerbales en Misiones 50
» Id, id, id, id, C. Salitro 50
» Id, id, id, id, R. Salitro 51
» Id, id, id, id, D. Bachetto 51
» Id, id, id, id, F. Nito 52
» Id, id, id, id, J. A. Montes 52
» Id, id, id, id, S. Roca 53
» Id, id, id, id, P. L. Padilla 53
» Id, id, id, id, E. Garrido 58
» Acuerdo concedienendo un aumento de $ 2835 al celebrado con los Sres. J. Philipps y Cia. sobre construcción de un puente 59
» Decreto aprobando el celebrado con D. A. Zimerman sobre esplotación de yerbales en Misiones 59
» Id, id, id, id, A. Layana, sobre arrendamiento de un terreno en la Pampa 60
» Id, id, id, id, R. Barreiro, sobre venta de un terreno en Misiones 60
» Id, id, id, id, la Compañia Nacional de Trasporte, sobre conducción de correspondencia 130
» Id, id, id, id, F. Reyes 141
» Id, id, id, id, T. Rufino 141
» Id, id, id, id, M. Godoy, sobre arrendamiento de un terreno en Rio Megro 143
» Id, id, id, id, P. Smith (Santa Cruz) 149
» Id, id, id, id, J. B. Echenique (Pampa) 150
» Id, id, id, id, L. Gorostiola (Pampa) 151
» Id, id, id, id, L. Cadien, para la construcción de las Obras del puente sobre el Rio 5° 154
» Id, id, id, id, F. Lafon, sobre trasporte de correspondencia 155
» Id, id, id, id, B. Basiarini, sobre refacciones en la Comisaria 15 157
» Id, id, id, id, J. R. Portillo, sobre arrendamiento de islas en el Rio Paraná 159
» Id, id, id, id, T. Perez, sobre trasporte de correspondencia 159
» Id, id, id, id, F. Correa 162

PÁJINA

Contratos—Decreto aprobando el celebrado con D. J. G. Shande, sobre arrendamiento de un terreno en Neuquen 173
» Id, id, id, id, I. Poey, sobre concesión de tierras en Rio Negro 252
» Id, id, id, id, S. Sain, sobre racionamiento de presos 261
» Id, id, id, id, G. L. Rey, sobre arrandamiento de un terreno en el Neuquen 270
» Id, id, id, id, D. Y. Harris (Rio Negro) 270
» Id, aceptando la fianza para el celebrado sobre provisión de la parte metálica del puente sobre el Rio Santa Lucia 273
» Id, aprobando el celebrado con D. I. Bello, sobre trasporte de correspondencia 275
» Id, id, id, id, R. V. Urquiza 288
» Id, id, id, id, C. Urtubey 290
» Id, id, id, id, J. Jones, sobre arrendamiento de un terreno en Neuquen 302
» Id, id, id, id, con Don N. Asiain 319
» Id, id, id, id, A. Peyret, sobre una obra en frances y español 320
» Acuerdo reformando el celebrado con Don Angel Torre, sobre trasporte de correspondencia 325
» Decreto aprobando el celebrado con Don J. Herrera, sobre arrendamiento de un terreno en el Neuquen 420
» Id, id, id, id, G. Sosa, sobre trasporte de correspondencia 421
» Id, id, id, id, A. Figueroa 422
» Id, id, id, id, P. Palma, sobre arrendamiento de un terreno en Río Negro 425
» Id, id, id, id, con los Sres. Ruibal y C.ª, sobre concesión de tierras 426
» Acuerdo id, id, id, F. Ramos, sobre constitución de las defensas del Sifon del Riachuelo 427
» Decreto id, id, id, M. Drouilly, sobre arrendamiento de terrenos en Neuquen 443
» Id, id, id, id, la Fábrica Nacional de Calzado, sobre esplotación de bosques en Formosa 453
» Id, id, id, id, con Don J. L. Mulball, sobre arrendamiento de un terreno en el Chubut 458
» Id, id, id, id, L. Broin, sobre trasporte de correspondencia 466
» Id, id, id, id, J. Vera 466
» Id, id, id, id, J. Anolles 467
» Id, id, id, id, F. Shuarz, para la construcción de una cadena sin fin 476
» Id, id, id, id, J. Villarino, para la reconstrucción de Muelles 477
» Id, id, id, id, A. Millot sobre arrendamiento de un terreno en la Pampa 559
» Id, id, id, id, F. Paccot, sobre trasporte de correspondencia 560
» Id, id, id, id, A. Abrami, sobre arrendamiento de un terreno en Rio Negro 563
» Id, id, id, id, F. Correa, sobre trasporte de correspondencia 563
» Id, id, id, id, J. Ousset 564
» Id, id, id, id, A. Mardones, sobre arrendamiento de un terreno en Rio Negro 575
» Id, id, id, id, E. Calvo 575
» Id, id, id, id, H. Reale (Neuquen) 577
» Id, id, id, id, J. Ratto (Pampa) 577
» Id, id, id, id, la C. S. A. de B, de Banco, para la impresión de la Memoria del Departamento de Ingenieros 581
» Id, id, id, id, Don F. Garcia, sobre trasporte de correspondencia .. 594

PÁJINA

Contratos—Decreto ordenando se inicien las gestiones judiciales necesarias sobre adulteración del celebrado con el Sr. Bergallo, relativo á la cesión de dos Dragas ... 595
» Id, aprobando el celebrado con Don D. Alsina, sobre trasporte de correspondencia ... 671
» Id, id, id, id, con la Intendencia Municipal, sobre construcción de obras domiciliarias ... 698
» Id, declarando cumplidas las obligaciones contraídas por la Compañia The Anglo-Paraguayan Land Company Limited, sobre concesión de tierras en el Chaco ... 698
Contaduría General—Decreto autorizándola para descargar de las cuentas de la D. G. de Correos la suma de $ 96,889.26 ... 15
» Id, id, id, id, id, la de 11.158,86. ... 130
» Acuerdo disponiendo abra un crédito á la Ley 1257, y á otros acuerdos y decretos autorizando varios gastos ... 310
» Decreto id, se liquide á favor del F. C. al Pacífico la suma de Libras 70,000 á cuenta de su garantía ... 432
» Id, id. se descargue de las cuentas de la Dirección de Correos, la suma de $ 2,169.60 ... 463
» Resolución id, id, id, $ 354.51 ... 472
» Decreto id, id, id, $ 1,147.75 ... 687
Congreso Nacional—Decreto incluyendo varios asnntos en las sesiones estraordinarias ... 452
» Acuerdo id, el pedido de intervención en la Provincia de Santiago del Estero ... 454
» Decreto clausnrando el período legislativo del corriente año. ... 707
Comisiones—Decreto nombrando miembro de la investigadora de tierras en Rio Negro ... 151
» Autorizando á la de la Esposición de Chicago para nombrar Secretario de la misma, á D. E. Nelson ... 318
» Id, id, empleados en la Comisión de Premios á los espedicionarios al Rio Negro ... 416
» Resolución autorizando á la de Propiedades para abonar á D. J. Arauz un sobresueldo de $ 80 mensuales ... 421
» Decreto disponiendo que el Dr. A. Olivares actúe como miembro de la de Bienes Nacionales ... 424
» Id, nombrando miembro de la encargada de informar sobre el cumplimiento de los colonos de Alvear, á las disposiciones vigentes ... 432
» Id, suprimiendo el empleo de Secretario en la de Bienes Nacionales 571
» Id, designando la que ha de formular un proyecto de Ley electoral ... 583
» Id, nombrando Miembros de la Encargada del esclarecimiento de las denuncias referentes á la Dirección de Tierras y Colonias ... 668
Camisionados—Decreto nombrando al Dr. Bustamante para espropiar los terrenos que falten al Sud del Riachuelo ... 31
» Id, id, á los Diputados Lúcas Ayarragaray y M. Meyer, para que informen sobre la situación de los pobladores de la Colonia Alvear ... 272
» Id, aceptando la renuncia del Dr. Luis F. Navarro y nombrando reemplazante ... 294
» Id, designando á D. Pablo Groussac, para que durante la Esposición de Chicago estudie todo lo relativo al comercio, educación é industrias ... 310
» Id, aceptando la renuncia del Dr. Basabilvaso y D. J. Pirovano ... 313

PÁJINA

Jubilaciones—Decreto jubilando á D. A. Cobo 29
» Id, id, id, M. Gomez 35
» Id, id, id, M. Ruiz 35
» Id, id, id, L. Angelotti 41
» Id, id, id, L. Gimenez 42
» Id, id, id, A. Pueblas y J. Sosa 47
» Id, id, id, B. Monza 48
» Id, id, id, V. Lopez 48
» Id, id, id, P. Gomez 139
» Id, id, id, D. Diaz 145
» Id, id, id, R. Lopez 158
» Id, id, id, R. Arcoli 170
» Id, id, id, M. Piñero 179
» Id, id, á la Sra. J. Benitez 282
» Id, id, á D. E. Almada 282
» Id, id, id, S. Lopez 283
» Id id, id, J. Fernando 284
» Id, id, al Dr. L. F. Araoz 296
» Id, id, á D. J. Abarcas 300
» Id, id, d, J. Ferreyra 301
» Id, id, id, á R. Gicot 305
» Id, id, id, J. Nuñez 312
» Id, id, id, S. Almeida 417
» Id, id, id, C. Figueroa 438
» Id, id, id, N. Isarra 460
» Id. id, id, J. Heredia 461
» Id, id, id, J. Castro 555
» Id, id, id, F. Mercado 558
» Id, id, id, H. Arias 572
» Id, id, id, V. Torres 573
» Id, id, id, D. Patron 574
» Id, id, id. L. Quiroga 574
» Id, id, id, L. Acosta 580
» Id, id, id, F. Paz 581
» Id, Id, id, D. G. Torres 670
» Id, id, id, G. Caraballo 690

M

Ministerio del Interior—Acuerdo disponiendo entregne á la Dirección de Ferro-Carriles la suma de $ 68,723 129
» Decreto creando un puesto de Médico Inspector y dos Practicantes .. 251
» Id, nombrando Sub-Director y Escribiente 252
» Id, id, Escribiente 327
» Id, disponiendo que el Ministerio de Hacienda entregue al Departamento Nacional de Higiene la suma de $ 10,000 430
» Id, aceptando la renuncia del Sub-Secretario Sr. Zorrilla 435
» Acuerdo haciendo estensivo á los dos Ministerios lo dispuesto por decreto de 11 de Diciembre ppdo 442
» Decreto nombrando Sub-Secretario 451
» Id, id, Oficial Mayor 475
» Id, id, Escribiente 558
» Id, id, id, ... 584

PÁJINA

Ministerio del Interior—Decreto nombrando Gasista en la casa de Gobierno.. 597
» Id, aceptando la renuncia del Ministro Dr. Quintana..... 677
» Id, prorrogando el plazo concedido á D. S. Bjerke para la esplotacion de una curtiembre.. 679
» Decreto designando varios Jefes para que se pongan á las órdenes del Interventor en Santiago del Estero..... 690
» Id, nombrando Escribiente..... 696
Mensuras—Decreto aprobando la practicada por D. E. Candiani (Neuquen) ... 27
» Id, id, id, J. Queirel (Colonia San José, Misiones)..... 147
» Id, id, id, T. Dodds en la Sección 8ª de Territorios Nacionales... 148
» Id, id, id, F. Cuenca (Rio Negro)..... 150
» Id, id, id, M. S. Barilari (Neuquen)..... 165
» Id, id. id, Meliton Gonzalez (Chaco)..... 259
» Id, id, id, L. Dalerga en la Sección 8ª de Territorios Nacionales.. 261
» Id, id, id, J. I. Alsina (Neuquen)..... 295
» Id, id, id, M. S. Barilari..... 296
» Id, id, id, P. Gorostiaga (Chubut)..... 304
» Id, id, id, F. Cuenca (Rio Negro)..... 317
» Id, id, id, P. Gorostiaga (Chubut)..... 329
» Id. id, id, id, id, id,..... 330
» Id, id, id, E. Schieroni (Resistencia)..... 420
» Id, id, id, M. Barilari (Neuquen)..... 426
» Id, id, id, E. Gerber..... 427
» Id, id, id, F. Cuenca (Rio Negro)..... 565
» Id, id, id, id, id, id..... 570
» Id, acordando al Sr. F. Arias, la suma de $ 5000 para los gastos de amojonamiento y mensura de las Chacras y Quintas del Pueblo Puerto Bermejo..... 584
» Id, aprobando la practicada por D. M. S. Barilari (Neuquen)..... 588
Municipalidad de la Capital—Decreto aceptando la renuncia del Intendente.... 473
» Id, nombrando Intendente..... 559
» Id, autorizándola para sacar á licitación la reconstrucción del Pebellon Argentino en la Esposición de Paris..... 667
Municipalidad de Córdoba—Ley acordándole la suma de $ 60,000 oro, para ayudar á la adquisición de la estátua del Dr. Velez Sarsfield..... 138
Museo Nacional—Decreto destinando para su instalación el Colegio Militar de Palermo..... 309
Manicomio de Mujeres—Decreto nombrando Practicante..... 59

O

Obras de Salubridad de la Capital—Acuerdo autorizando á la Comisión para invertir la suma necesaria en materiales para máquinas elevadoras 34
» Decreto no haciendo lugar á la prórroga solicitada para su terminación..... 136
» Resolución autorizando á la Comisión para que ejecute las obras de defensa en el Sifon del Riachuelo..... 140
» Decreto nombrando Vocales de la Comisión..... 167
» Acuerdo disponiendo se cite al representante de la Compañía arrendataria para constituir un Tribunal arbitral..... 172
» Resolución disponiendo que la Comisión tome posesión de las bombas impelentes construidas en la Recoleta..... 301
» Acuerdo autorizándola para que entregue al Sr. M. Premboke Jones la suma de $ 1,467.37..... 429

PÁJINA

Obras del Puerto—Decreto ordenando que los contratistas entreguen las balizas y boyas solicitados por la Inspección de los Obras Riachuelo . 176
» Id, nombrando empleados en la Inspección 156
» Id, id, Auxiliar 279
» Id, id, Encargado de la Estadística 306
» Id. id, Jefe de Estudios 678
Obras de Salubridad en Mendoza—Decreto aprobando los planos y presupuestos para su construcción 299
» Id, encargando al comisionado en Londres la adquisición del material 300
» Id, aprobando el acta celebrada con el Sr. A. Chenaut 327
Oficina de Patentes y Marcas de Fábrica—Decreto nombrando Escribiente 281
Presidente de la República—Ley declarando electo al Dr. Luis Saenz Peña 137
» Decreto aceptado la renuncia del Pro-Secretario y nombrando reemplazante 285
» Acuerdo poniendo en posesión del mando de la Nación al Dr. Luis Saenz Peña 450
» Decreto nombrando Secretario y Pro-Secretario 451
Privilegios—Decreto concediéndole al vapor aleman «Baltimore» 11
» Id, id. id, id, Hannover 11
» Id, id, id, id, renovación al vapor Nacional «Astrea» 29
» Id, id, id, id, al vapor Aleman Rosario 58
» Id, id, id, id, francés Matapan 164
» Id, id, id, id, privilegio al vapor Español «Ciudad de Cadiz» 258
» Id, id, id, id, aleman «Porto Alegre» 280
» Id, id, id, id, San Nicolás 282
» Id, id, id, id, de renovación al vapor frances «La Plata» 284
» Id, id, id, id, privilegio al vapor italiano «Po» 287
» Id, id, id, id, aleman Rio 288
» Id, id, id, id, renovación al vapor francés «Bresil» 293
» Id, id, id, id, Ortegal 293
» Id, id, id. id, privilegio al vapor Aleman «Berlin» 327
» Id, id, id, id, italiano «Vicenzo Florio» 688
» Id, id, id, id, Americana «Albanca» 688
» Id, id, id, id, italiano «Arno» 689
Puerto de Buenos Aires—Decreto declarándole único para las procedencias europeas 172
» Id, nombrando médico Inspector y dos Practicantes 251
» Id, dejando sin efecto el de 31 de Marzo de 1888, concediendo varios lotes á los Sres. Cadret, Rabazini y Ca. 308
Puerto Sud del Rosrio—Decreto no haciendo lugar á la prórroga solicitada por el Sr. J. Canals para dar comienzo á su construcción 446
Provincia de la Rioja—Decreto acordándole la suma de $ 1,000 para conservación de caminos 475
Pensiones—Ley acordándola á la viuda del Sr. Lindolfo Dávila 252
Patentes de Invención—Decreto concediéndola á D. F. C y Aguirre 171
Premios—Decreto nombrando Oficial 1° en la Secretaría de la Comisión de premios á los espedicionarios al Rio Negro 563
Permisos—Resolución concediéndolo al Sr. E. Biecker, para cambiar los títulos del empréstito interno de 1891 por los de igual clase de este año .. 38
» Id, id, id, á D. L. Noailles para transferir la concesión que le otorgó el P. E. para la construcción de una línea telegráfica 429
» Decreto id, á la compañia francesa de Ferro-Carriles de la Provincia de Santa Fé, para cruzar á nivel la línea del F. C. de B. y Rosario 708

PÁJINA

Propuestas—Decreto aceptando la del Sr. Klingelffuss para la impresión de los antecedentes administrativos de C. y Telégrafos..... 253
» Id, aprobando la de D. A. Castaño, para las obras de provisión de agua á la Rioja..... 297
» Id, id, id, la del Sr. Cafferata para la ejecución de los bustos de los ex-Presidentes Sarmiento y Mitre..... 303
» Id, id, id, id, E. Madero, para construir un edificio destinado á la Oficina Hidrográfica Nacional..... 431
» Acuerdo id, id, id, la de los Sres. E. Fulle y Cia. para la provisión de artículos á varios buques..... 459
» Id, id, id, la de los Sres. Bossio y C. Meinke, para la provisión de materiales con destino á las Obras del Riachuelo..... 467
» Id, id, id, la de varios Sres. para provisión al tren de Dragado de la O. del Riachuelo..... 474

R

Receptoría de Santa Ana—Decreto nombrando Escribiente..... 157
» Id, id, Receptor..... 468
» Id, id, Escribiente..... 588

S

Sociedad de Beneficencia de la Capital—Decreto autorizándola para proceder á la estracción de varias loterías..... 174
Sociedad Italiana de Beneficeneia—Decreto acordándole una rebaja de un 25 °/₀. 177

T

Telégrafos—Decreto nombrando Telegrafistas en varios puntos..... 17
» Id, id, id, id, id..... 19
» Id, id, id, en la oficina de Calera..... 38
» Id, id, id, en la de Santa Rosa..... 39
» Id, id, id, en varios puntos..... 53
» Id, id, id, id, id,..... 54
» Id, id, id, id, id,..... 56
» Id, id, id, id, id,..... 132
» Id, id, id, de 3a clase en la oficina de San Nicolás..... 138
» Id, concediendo antigüedad al nombramiento de D. L. Villanueva 139
» Id, nombrando telegrafista de 4a clase en «Loreto»..... 142
» Id, id, id, de 3a en el Paraná..... 146
» Id, id, id, en varios puntos..... 175
» Id, id, id, de 4a clase en Villa Dolores..... 259
» Id, id, id, en varios puntos..... 276
» Id, id, id, en la oficina de San Genaro..... 277
» Id, id, id, en varios puntos..... 278
» Id, id, id, en Salta..... 285
» Id, id, id, en varios puntos..... 290
» Id, id, id, id, id,..... 314
» Id, id, id, id, id,..... 315
» Id, id, id, id, id,..... 318

PÁJINA

Telégrafos—Decreto nombrando Telegrafistas en varios puntos 454
» Id, id, id, en Tucuman..... 468
» Id, id, ld, en varios puntos..... 557
» Id, id, id, id,..... 560
» Id, id, id, id,..... 562
» Id, id, id, de 4a clase (La Plata).. 564
» Id, id, id, en varios puntos..... 570
» Id, id, id, id, id.. 571
» Id, id, id, de 3a clase en Olavarria..... 572
» Id, id, id, de 4a clase en Bahia Blanca y Jefe de la oficina Cortapié..... 585
» Id, id, id, en varios puntos..... 589
» Id, id, id, en la oficina Paraná. 590
» Id, id, id, de 1a clase en la Bolsa de Comercio. 593
» Id, id, id, en varios puntos..... 593
» Id, id, id, de 3a clase en Tucuman..... 594
» Id, id, id, en varios puntos.... 597
» Id, id, id, id,..... 671
» Id, id, id, id,..... 672
» Id, id, id, id,..... 674
» Id, id, id, id, ... 683
» Id' id, id, id,..... 684
» Id, id, id, id,..... 689
» Id, id, id, id,..... 692
» Id, id, id, id,..... 693
» Id, id, id, id,..... 695
» Ley sobre tarifa de correspondencia..... 699
» Decreto nombrando telegrafistas en varios puntos..... 703
» Id, id, id, id,..... 704
Títulos de propiedad—Decreto disponiendo se estienda á favor de D C. Duncan (Neuquen)..... 43
» Id. rectificando el otorgado á varios Sres..... 148
» Id, otorgándolo á varios Sres..... 149
» Id, id, al Coronel D. V. Rodriguez (Pampa)..... 295
Territorios Nacionales—Decreto reconociendo á los Sres. José y Doroteo Galgasta como antiguos pobladores de un campo en la Sección 5ª . 37
» Resolución aceptando la renuncia del Ingeniero D. R. M. Campos. 265
» Id, reconociendo á D. J. Aramburu como antiguo poblador de un campo én la Sección 4ª 292
Territorio del Chaco—Decreto nombrando Agrimensor á D. A. Rodriguez para mensurar un campo de D. F. Delfino..... 40
Tramway Rural—Resolución aprobando el plano de los edificios en los cruces con el F. C. de B. A. al Pacífico..... 260
Teatro Colon—Decreto aprobando los planos para su construcción..... .. 255
» Id, concediendo al Sr. Ferrari un plazo para su terminación..... 441
Transferencias—Decreto aprobando la del contrato sobre provisión de la parte metálica del Puente sobre el Rio Santa Lucia á favor de D. L. F. Ferrari 273
» Id, aceptando la de D. Benito Ghigleone de 16 leguas de tierra (Chaco)..... 286
» Id, aprobando la de D. L. Basail, sobre concesión de tierras en el Chaco 305
» Id, id, id, la de los Sres. J, Penco y A. Carozzi á favor de D. Iñiguez Ortiz..... 319
» Id. id, id, D. Silverio Gainza á favor de D. F. Costa y Cia..... 459

V

PÁJINA

Vapor Ushuaia—Decreto nombrando 2° Maquinista..... 27
» Id, fijando la tarifa de 0, 95 para el racionamiento de pasajeros.. 463

MINISTERIO DE RELACIONES ESTERIORES

C

Cónsules—Decreto nombrando á D. D. T. Tillot (Lidney)..... 65
» Id, aceptando la renuncia de D. S. Rigal (Montpellier)..... 66
» Id, id, id, P. Garay (Bayona)..... 66
» Id, nombrando á D. R. Linen (Wiesbaden)..... 66
» Id, promoviendo á D. P. Novion (Bayona)..... 67
» Id, exonerando á D. J. Ismael Villordo (Asunción)..... 180
» Id, dejando sin efecto el nombramiento de D. Juan Cubillas (Leon) 183
» Id, nombrando á D. R. Michelsen (Lubeck)..... 184
» Id, aceptando la renuncia de D. J. Piccioli (Spezia)..... 332
» Id, nombrando á D. F. Mendonça..... 333
» Id, id, A. C. Rodriguez (Oporto)..... 333
» Id, separando al de Liverpool..... 335
» Id, nombrando á D. F. P. Hansen..... 335
» Id, id, id, á D. F. Brunkhorst (Hannwer)..... 337
» Id, acordando al Consulado General en Lóndres la suma de $ oro 100 para gastos de oficina..... 337
» Id, aceptando la renuncia de D. C. Sommer..... 338
» Id, suprimiendo el Consulado General al Sud del Rio Main, y estendiendo la jurisdicción del de Hamburgo á todo el Imperio Aleman..... 339
» Id, nombrando á D. F. Parodi (Paranaguá)..... 479
» Id, aceptando la renuccia de D. A. Guimaraes..... 480
» Id, id, id, id, del Cónsul General de los Estados Unidos y nombrando reemplazante..... 481
» Id, nombrando á D. A. Linch (Hamburgo)..... 482
» Id, dejando sin efecto el nombramiento de D. A. Linch (Hamburgo). 715
» Id, aceptando la renuncia de D. C. Haurie..... 715
» Id, id, id, A. Stean (Bucarest)..... 716
Congreso de Americanistas—Decreto nombrando delegado al Doctor D. Angel J. Carranza (Santa Maria de la Rábida)..... 183
Comisión de Límites con Chile—Decreto nombrando Ayudante..... 184
» Id, confirmando la promoción de D. F. Erdman y nombrando Ayudante..... 480

PÁJINA

Convención de Comercio—Ley aprobando la celebrada entre la R. Argentina y Francia..... 484
» Id, id, la Convención de Comercio..... 821
Comisiones—Decreto nombrando el personal subalterno de la que se confió al Ministro Argentino en los Estados Unidos sobre límites con el Brasil..... 601
Centenario de América—Decreto ordenando el envio de una División Naval á celebrarlo ante el Gobierno de España..... 62
» Id, declarando feriado el dia 12 de Octubre..... 336

E

Enviados Estraordinarios y Ministros Plenipotenciarios—Decreto confirmando el de 29 de Enero ppdo., sobre el nombramiento de Don R. Mendoza (Paraguay)..... 63
» Id, disponiendo que el de los Estados Unidos pase en igual carácter ante el Gobierno de España..... 185
» Id, nombrando á Don Nicolás A. Calvo ante el Gobierno de los E. Unidos..... 185
» Id, disponiendo se tomen las medidas necesarias á fin de reimpatriar los restos del Dr. Manuel R. Garcia..... 334
» Id, autorizando al de los Estados Unidos para representar los derechos de la Nación en la cuestión de límites con el Brasil..... 334
» Id, nombrando Secretario (E. Unidos)..... 336
» Id, ordenando se espida la carta de retiro al Dr. José Uriburu... 338
» Id, nombrando al Dr. Quirno Costa (Chile)..... 714

L

Legaciones—Decreto nombrando Secretario de 1ª clase (Chile)..... 714

M

Ministerio de R. Esteriores—Ley abriéndole un crédito por $ 150.000 para los gastos que origine la demarcación de límites con Chile..... 63
» Acuerdo disponiendo se dirijan las comunicaciones acordadas al Ministro Argentino en Inglaterra, para contratar la construcción de un nuevo Torpedero «Coronel Rosales»..... 64
» Id, id, id, que el producido de la suscrición popular recolectado para su construcción sea remitido al mismo Sr. Ministro.... 64
» Decreto asignando $ oro 20 mensuales al Comisionado para esplorar el Archivo General de Indias..... 67
» Id, disponiendo se tributen los honores de General de División á los restos del Dr. Don Juan Martinez de Rosas..... 180
» Id, nombrando Ministros Secretarios de Estado..... 482
» Id, aceptando la renuncia del 2° Jefe de la Oficina de Límites.... 483
» Ley abriéndole un crédito por $ oro 50.000, para gastos del tratado de arbitraje celebrado con el Brasil..... 484
» Decreto aceptando la renuncia del Agregado á la Secretaría, Don C. Gutierrez..... 600
» Ley abriéndole dos créditos para abonar diferentes gastos..... 601

PÁJINA

Ministerio de Relaciones Esteriores—Decreto derogando el art. 3° del de 16 de Noviembre del corriente disponiendo se liquide al mayor Sebastian Carrasco la diferencia sobre su sueldo militar..... 603
» Id, aceptando la renuncia del Sr. Cárlos Beyer, Auxiliar en la Oficina de Límites Internacionales..... 714
» Id, suspendiendo todas las suscriciones..... 717

P

Puertos—Decreto declarando sucios los de Hamburgo y Havre y sospechosos los de Francia..... 186
» Id, id, sucio el de Bremen..... 186
» Id, id, id, el de Liverpool..... 187
» Id, id, id, los de Bélgica y Gran Bretaña y sospechosos todos los demás de Europa..... 332
» Id, dejando sin efecto la declaración de puertos sucios los de la Gran Bretaña; y dejando subsistente la de sospechosos..... 479
» Id, declarando sucio el de Santos..... 483
» Id, id, sospechoso el de Havre..... 604
» Id, id, id, los de Hamburgo y Bremen..... 711
» Id, id, limpios, los de Inglaterra, España é Italia..... 711
» Id, id, id, todos los de Europa, menos los del Havre y Hamburgo 712
» Id, id, sucios, los de Santos y Hamburgo..... 716
Permisos—Ley concediéndolo al Señor R. Igarzabal para aceptar dos condecoraciones estranjeras..... 181
» Id, id, id, á D. N. Viola..... 182

V

Vice-Cónsules—Decreto nombrando á D. M. R. Carneiro (Lóndres)..... 65
» Id, dejando sin efecto el nombramiento de D. E. Calafat (Málaga). 182
» Id nombrando á D. F. Dusmet (Nápoles)..... 337
» Id, id, id, id, S. Alcorta (Asunción)..... 481
» Id, aceptando la renuncia de D. F. Cardozo (Ecriceira)..... 600
» Id, promoviendo á D. R. T. Martinez (Sevilla)..... 604
» Id, aceptando la renuncia del de la Isla de Jersey..... 712
» Id, nombrando á D. P. Wendenben en Bruselas..... 712
» Id, id, id, J. M. Alfaya Rodriguez (hijo) en Santos 713
» Id, suprimiendo el Vice-Consulado de Antonina..... 713

MINISTERIO DE HACIENDA

A

PÁJINA

Aduana de la Capital—Decreto nombrando Guarda Almacen 2°..... 69
» Id, id, empleados..... 73
» Id, id, Guarda 2° en el Resguardo..... 74
» Id, id, Guarda Almacen 2°..... 77
» Id, id, Escribiente 1°..... 78
» Id, id, Guarda Almacen y Escribiente..... 78
» Id, id, Guarda Almacen 2°..... 81
» Id, id, id, id, 2° en el Resguardo..... 81
» Id, fijando el procedimiento á seguir en el caso de comiso de mercaderias..... 188
» Id, nombrando Guarda 2°..... 190
» Id, id Guardas 1° y 2°..... 196
» Id, id, Inspector, Sub-Inspector y Sub-Administrador..... 196
» Id. designando al Dr. César Ponce para que represente al Fisco en la gestion sobre mejor derecho al edificio de la Aduana Vieja.. 197
» Id, exonerando del pago de derechos de entrada á los buques de ultramar que en el mismo viaje vuelvan al puerto para completar su carga..... 198
» Id, nombrando Escribiente 1°..... 199
» Id, id, empleados..... 200
» Id, id, Liquidador 2°..... 200
» Id. id, Escribiente 1°..... 206
» Id, id, Guardas..... 211
» Id, id, Guarda 2° y Escribiente en el Resguardo..... 342
» Id, id, Guarda Almacen 1°..... 344
» Id, id, Empleados..... 351
» Id, id, Escribiente 1°..... 354
» Id, id, Guarda 2°..... 357
» Id. derogando el de 31 de Diciembre sobre despachantes de Aduana. 364
» Id, nombrando Guarda Almacenes..... 367
» Id, id, Oficial de Mesa en el Resguardo..... 368
» Id, id, Guarda 2°..... 368
» Acuerdo creando los puestos de Asesor Letrado y Jefe de la Oficina de Sumarios..... 486
» Decreto nombrando empleados en el Resguardo..... 487
» Id, id, Escribiente 1°..... 487
» Id, concediendo á D. S. Azarri la rebaja de un 35 °/₀ sobre la cantidad de $ 42.797,48 que adeuda al Fisco..... 488
» Id, nombrando Guarda 2°..... 492
» Id, id, Guarda 2° en el Resguardo..... 495
» Id, reconociendo á D. M. Camelino los derechos acordados por las Ordenanxas de Aduana sobre contrabandos descubiertos.... 503
» Id, nombrando Guarda Almacen 2°..... 512

PÁJINA

Aduana de la Capital—Decreto nombrando empleados 608
» Id, exonerando de la mitad del impuesto de Puerto y Muelles á varias embarcaciones del Sr. Massalin 614
» Id, nombrando empleados en varios puntos 617
» Id, id, Receptor de Rentas en Baradero 619
» Id, disponiendo que la Sección de Estadística y Balances vuelva al Departamento Nacional de Estadística 620
» Id, nombrando empleados en varias Aduanas 727
» Id, no haciendo lugar á la exoneración de derechos por la introducción de 23 fardos de cueros de becerro 729
» Resolución estableciendo que, en el caso de abandono de mercaderías penadas con dobles derechos, corresponde al denunciante la diferencia despues de deducidos los derechos fiscales 742
» Acuerdo ordenando el abono de los sueldos y gastos por el mes de Diciembre de 1892 747
» Decreto declarando que la tarifa de avalúos del corriente año, regirá en el mes de Enero de 1893 748
» Id, ordenando el abono de un cajon estraviado de pañuelos de seda 751
Aduana de La Plata—Decreto nombrando Guarda 1° 82
» Id, id, Guardas 359
» Id, id, empleados 360
» Id, id, id, id, ... 492
» Id, id, Guarda 1° en el Depósito particular de carbon «The La Plata Coal Depot» 495
» Id, id, Guarda 2° 502
Aduana de Bahía Blanca—Decreto nombrando Guarda 357
» Id, id, Vista 359
» Id, id, Contador Interventor 362
» Id, id, id, id, ... 608
Aduana del Rosario—Decreto nombrando empleados 192
» Id, estableciendo que los buques mercantes que arriben al Puerto puedan atracar á voluntad en cualquiera de los Muelles 193
» Id, nombrando Escribiente 2° 199
» Id, id, Guarda 205
» Id, id, Guarda-Almacen 1° 206
» Id, id, Guarda 1° 340
» Id, estableciendo el giro de los excesos de carga á los depósitos particulares de Mercaderías 344
» Id, nombrando Guarda 345
» Id, id, Escribiente 1° y empleados supernumerarios 355
» Id, id, Vistas 357
» Id, id, empleados 360
» Id, id, Escribiente 361
» Id, id, Guarda 361
» Id, id, empleados 362
» Id, id, Guardas 363
» Id, id, empleados en el Resguardo 492
» Id, id, Oficial de Bahia 494
» Id, id, empleados 502
» Id, exonerando al Jefe del Resguardo 508
» Id, nombrando Jefe en el Resguardo 608
Aduana de Santa Fé—Decreto nombrando empleados 205
» Id, id, Administrador de Rentas 357
Aduana del Paraná—Decreto nombrando Encargado de la Estadística 75

PÁJINA

Aduana del Paraná—Decreto nombrando Contador y Guarda.... 205
Aduana de San Nicolás—Decreto allanando dificultades en la aplicación de la Tarifa de Avalúos.... 194
Aduana de Mendoza—Acuerdo estableciendo la forma en que ha de atenderse el servicio del Resguardo.... 612
Aduana del Uruguay—Decreto nombrando Cuarda.... 81
Aduana de Concordia—Decreto nombrando Guardas.... 81
» Id, id, Alcaide.... 205
Aduana de Salta—Decreto nombrando Guarda-Almacen.... 493
Aduana de Goya—Decreto nombrando Guarda.... 79
» Id, id, Oficial de Registros.... 352
Aduana de Colon—Decreto nombrando Guarda.... 81
» Id, id, Escribiente en el Resguardo.... 509
Aduana de Javí—Decreto separando al Vista Contador.... 511
Aduana de Gualeguaychú—Decreto nombrando Oficial de Mesa.... 70
Aduana de Paso de los Libres—Decreto nombrando Administrador.... 359
Aduana de Santo Tomé—Decreto nombrando Guarda Auxiliar.... 344
» Id, id, id, id,.... 363
» Id, suspendiendo empleados.... 365
Aduana de Alvear—Decreto suspendiendo empleados.... 365
Aduana de Monte Caseros—Decreto nombrando Escribiente.... 192
» Id, id, Guarda 1°.... 205
» Id, id, Escribiente.... 351
» Id, suspendiendo empleados.... 365
» Id, dejando sin efecto el de 26 de Agosto sobre separación del Guarda 1°.... 366
» Id, exonerando al Guarda.... 509
» Id, organizando el personal de la Administración.... 722
Administración de C. Directa y Patentes—Decreto nombrando Escribiente 1° y 2°.... 342
Administración G. de Impuestos Internos—Decreto nombrando Tenedor de Libros.... 199
» Id, id, id, id,.... 341
» Id, id, Inspector General.... 353
» Id, id, Inspector en la Sección 1ª.... 356
» Id, id, Sub-Inspectores supernumerarios.... 367
» Id, id, Empleados.... 613
» Id, ordenando abonar al Inspector Sr. Ruiz, los meses de sueldo que se le adeudan.... 720
Administración General de Rentas—Decreto nombrando Vistas.... 492
» Id, id, Escribiente 2°.... 510
» Id, id, Sub-Inspector General.... 511
» Id, dejando sin efecto el decreto sobre suspensión de empleados.... 723
Administración General de Sellos—Decreto nombrando Tenedor de Libros.... 69
Autorizaciones—Decreto concediéndola á D. David B. Nuñez, para establecer una Oficina de papel sellado.... 203
» Id, id, id, á D. C. Velez Sarsfields.... 210
» Id, id, id, al Superintendente de la Aduana del Rosario, para aceptar en nombre del Gobierno la Escritura de venta de un edificio en Santa Fé.... 362
» Id, id, id, á D. H. del Villar para establecer una Oficina de Papel Sellado.... 366

B

PÁJINA

Banco Nacional—Decreto autorizándole para recibir del Gobierno de Salta los 4.405.214 $ en fondos públicos ... 191
» Id, aprobando el contrato celebrado con el Banco de Santa Fé, sobre arreglo de su deuda ... 347
» Id, nombrando Presidente ... 725
Banco de Santa Fé—Decreto sobre arreglo de su deuda con el Banco Nacional en liquidación ... 347
Banco de la N. Argentina—Decreto aceptando la renuncia del Director ... 69
» Id, nombrando Director ... 71
» Id, aceptando la renuncia del Presidente y Directores ... 609
» Id, nombrando Presidente y Directores ... 609
» Id, id, Miembro del Directorio ... 725
Banco Hipotecario Nacional—Decreto aceptando la renuncia del Dr. Terry ... 512
» Id, nombrando Directores ... 513
» Id, id, Director ... 609
Banco Anglo-Argentino—Decreto estableciendo como balance único auténtico el presentado primero por éste Establecimiento ... 189
» Id, dejando sin efecto el de 1° de Agosto del corriente año, y aceptando como auténtico el nuevo balance presentado ... 771
Bonos Agrícolas—Decreto nombrando al Secretario del Juzgado Federal de Córdoba para que intervenga en la incineración de $ 150.000 en billetes ... 203
Bolsa de Comercio—Acuerdo dejando sin efecto los decretos de 4 de Noviembre de 1890 sobre cotización de metálico ... 514

C

Caja de Conversión—Decreto nombrando Director ... 70
» Id, autorizándola para recibir del Crédito Público el importe de los cupones de títulos del empréstito interno ... 71
» Id, id, id, id, para que abone los intereses de los títulos del empréstito interno cuyo retiro efectúa ... 72
» Id, aceptando la renuncia de D. A. Casares ... 503
» Id, id, id, id, M. A. Cuyar ... 510
» Id, nombrando Directores ... 610
Casa de Moneda—Acuerdo autorizándola para atender varios gastos urgentes. 500
Contribución Territorial—Decreto nombrando Escribiente 1° ... 74
» Id, prorrogando el plazo para el abono sin multa ... 197
» Id, no haciendo lugar á la exoneración de multas á los deudores morosos ... 612
Contaduría General—Decreto nombrando Escribientes 1° y 2° ... 70
» Id, id, Escribiente 2° ... 73
» Id, ordenando dé cumplimiento al acuerdo de fecha 11 de Julio ppdo. 77
» Id, nombrando una Comisión Investigadora de las denuncias formuladas por el diario «La Nación» ... 341
» Id, id, Escribiente 2° ... 370
» Id, disponiendo haga las anotaciones ordenadas sobre los empleados en la Aduana de la Capital ... 494
» Id, id, proceda á efectuar un balance general sobre varias cuentas. 504
» Id, nombrando empleados ... 608
» Id, id, Tenedor de Libros ... 724

PÁJINA

Comisiones—Decreto nombrando una para examinar los libros del Ferro-Carril Central Argentino..... 343
Concesiones—Decreto acordándola á los Sres. Pizarro, Torrent y Cª., para esplotar guano en la Isla Quintana..... 611
Contratos—Decreto rescindiendo el celebrado con D. J. Canals, para reconstruir el Puerto del Rosario..... 202
» Id, aprobando el celebrado por el Gobierno de Santa-Fé con la Compañía francesa de Ferro Carriles, sobre arreglo de su deuda. 495
» Acuerdo id, los celebrados con los Sres. E. Tornquist y Cª., para el pago de los préstamos con caución, de que se hizo cargo el Gobierno en virtud de la Ley Nº 2872..... 751
The Central and South American Telegraph Company—Decreto declarándola no comprendida en la Ley Nº 2856..... 512

D

Deuda Municipal—Decreto determinando el procedimiento á seguir con los cupones del empréstito de consolidación..... 605
Dirección General de Rentas—Decreto nombrando Oficial 2º..... 200
» Id, id, Escribiente 2º..... 491
» Id, id, empleados..... 501
» Id, ordenando se abone el sueldo á dos Ordenanzas..... 726
Departamento de Minas y Geología—Decreto autorizando al Director para correr con lo relativo á la representación de la República en la Esposición de Chicago, en materia de Industria Minera..... 352
Deutsche Bank de Berlin—Resolución no haciendo lugar al cobro de medio por ciento de comisión al Banco de la Provincia..... 742

E

Empresa de las Catalinas—Decreto sometiendo á arbitraje los reclamos deducidos..... 204
» Id, exonerándola del pago de Patente..... 618

I

Impuestos—Ley fijando el de Pescantes Hidráulicos..... 728
» Id, id, visita de Sanidad..... 729
» Id, id, Patentes..... 730
» Id, id, Almacenaje y eslingaje..... 738
» Id, id, Puerto y Muelle..... 740
» Id, id, Faros y Avalices..... 741
» Id, id, Contribución Territorial..... 749
» Id, id, los derechos de importación y esportación..... 752
» Id, id, el impuesto de sellos..... 759
» Id, id, los que han de regir durante el año 1893 (internos)..... 769

J

Jubilaciones—Decreto jubilando á D. Eleuterio Lopez..... 82

PÁJINA

Jubilaciones—Decreto jubilando á D. M. J. Senra 195
» Id, id, id, N. Videla 197
» Id, id, id, M. Zambrano 210
» Id, id, id, M. Lecertuay P. Escola 358
» Id, id, id, G. E. Savaclu 360
» Id, id, id, M. Duval 501
» Id, id, id, B. Crespo 502
» Id, id, id, D. Oliver 509
» Id, id, id, M. Paez 610
» Id, id, id, B. Guzman 615
» Id, no haciendo lugar á la solicitud de descuento del Sr. E. Anido 615
» Id, id, id, E. Martinez 616
» Id, id, id, jubilando á D. R. Perdomo 727
» Id, id, id, A. Rodriguez y á D. A. Alvarez 825

L

Ley de Sellos—Decreto aceptando la propuesta de D. J. N. Wohlers para el cobro de reposiciones y multas por su infracción 201

N

Ministerio de Hacienda—Decreto suspendiendo el cobro á oro de los derechos de cabotaje 68
» Id, nombrando Escribiente del Procurador del Tesoro 76
» Id, dejando sin efecto el de 25 de Febrero de 1892 sobre impresión de la clave telegráfica 190
» Acuerdo encomendando al Sr. J. A. Berra, la impresión de las Memorias correspondiente á los años 1889, 90 y 91 191
» Decreto nombrando empleados 199
» Id, id, id, ... 487
» Id, id, Auxiliar 495
» Acuerdo estableciendo el procedimiento á seguir en las órdenes de pago que se espidan por sueldos y gastos 504
» Decreto ordenando cesen en sus puestos los empleados que están fuera de presupuesto 612
» Ley abriéndole dos créditos, uno por la suma de $ 171,400 y otro de 18,784 oro 718
» Decreto ordenando se levante el censo de los empleados civiles 720
» Id, id, se devuelva la suma de $ oro 5000 á la Empresa «Heiglan Company Limited» 721
» Id, nombrando empleados en varias reparticiones 722
» Id, aceptando la renuncia del Dr. V. de la Plaza, Agente Financiero en Europa 746
» Decreto concediendo aumento de sueldos á los empleados de la Oficina Inspectora de Carnes Conservadas 824
Municipalidad de la Capital—Decreto ordenando se le entregue la suma de $ 50,000 por contribución territorial 726

O

Obras del Puerto—Decreto encomendando á los Sres. T. Nocetti y Cia. la construcción de las defensas necesarias para la conservación del adoquinado en la calle Estados Unidos 72

PÁGINA

Obras del Puerto—Acuerdo encomendando el terraplenamiento y adoquinado del espacio comprendido entre la Dársena Sur y los Muelles de la Boca á los Sres. T. Nocetti y Cia..... 75
Oficina de Movimiento—Decreto nombrando el personal..... 364

P

Puerto de la Capital—Acuerdo organizando el servicio de conservación y tracción 348
» Id, suprimiendo el puesto de Inspector de la maquinaria Hidráulica 501
» Id, dejando sin efecto los contratos sobre el adoquinado..... 506
Provincia de Mendoza—Decreto sobre arreglo de deuda..... 206
Provincia de Santa Fé—Decreto sobre arreglo de su deudas. 495
Propuestas—Decreto aceptando la del Sr. Christóphersen, para la esplotación de los almacenes de depósitos del gas en el Rosario..... 489
» Id, id, la de la C. S. A. de B. de Banco, para la confección de los libros de la Contaduría General 507
» Acuerdo id, la de D. E. Perez, sobre provisión de vestuarios.... 606
» Id, id, id, M. Garcia.... 607
» Id, id, id, J. Peuser sobre impresión de libros..... 616
Permutas—Decreto concediendo la solicitada por dos empleados de las Aduanas de Santa Fé y Paraná 606
» Id, id, id, de San Nicolás y Resguardo de la Capital 619
Permisos—Decreto concediéndolo al Sr. Sampité, para construir tres planchadas sobre el rio Paraná. 80
» Id, id, á los Sres. Lezca y Cª para descargar por el puerto del Ceivo los productos del Saladero Cuarahin!..... 207
» Id, id, id, á D. F. Crespo, para construir un Muelle en el Puerto del Diamante. 346
» Id, id, id, á D. M. Gerana, para establecer canaletas en el «Puerto Canaletas» 353
» Id, id, id, á D. J. Lanza, para establecer una Oficina de Papel Sellado 488
» Id, id, id, á los Sres. J. H. Lezca y Cª para la construcción de un Puerto en Concordia..... 498
» Id, id, id, á los Sres. Mattea y Lesner, para construir un Muelle en el Puerto de Posadas.... 744

R

Resguardo de Puerto Ocampo—Decreto nombrando Guarda..... 824
Resguardo de la Magdalena—Decreto considerándolo como una dependencia de la Aduana de La Plata..... 515
Resguardo de Las Palmas—Decreto nombrando Guarda 2º 503
Resguardo de Mal Abrigo—Decreto nombrando Guarda 2º 494
Resguardo de Misiones—Decreto nombrando Encargado en Comisión..... 340
Receptoría de Empedrado—Decreto nombrando Guarda Auxiliar..... 205
Receptoría de Biedma—Decreto nombrando Guarda..... 72
Receptoría de Bella Vista—Decreto nombrando Guarda..... 75
Receptoría de Monte Caseros—Decreto nombrando Guarda..... 79
Receptoría de Zárate—Decreto nombrando Guarda..... 81
» Id, id, id, id,..... 342
Receptoría de Santo Tomé—Decreto nombrando Guarda..... 351
Receptoría de la Quiaca—Decreto nombrando Guarda..... 353
» Id, id, Vista..... 359

PÁJINA

Receptoría de Paso de Antuco—Decreto nombrando Guarda Auxiliar..... 79
» Id, id, id, id, ... 80
» Id, id, Guarda..... 192
» Id, id, Receptor..... 342
» Id, id, Vista Contador..... 361
Receptoría de Villa Constitución—Decreto nombrando Guarda..... 81
» Id, id, id,..... 342
» Id, id, id,..... 489
Receptoría de Formosa—Decreto nombrando Receptor..... 82
» Id, id, Guarda..... 493
Receptoría de Alvear—Decreto nombrando Guarda..... 511
Receptoría de Campana—Decreto nombrando Oficial de Mesa..... 81
» Id, id, Guarda..... 193
» Id, id, id,..... 724

T

Transferencias—Decreto aceptando la acordada á D. P. Christophersen, á favor de la Sociedad «Carbonera del Puerto de Buenos Aires»..... 368

MINISTERIO DE JUSTICIA, CULTO É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

A

Adcripciones—Decreto acordándola al Escribano D. J. M. Gutierrez..... 98
» Id, id, id, Félix S. Violante..... 112
» Id, id, id, J. A. Villalonga..... 220
» Id, id, id, F. A. Arias..... 221
» Id, id, id, Pedro Carpi..... 372
» Id, id, id, R. Ruiz Lomez..... 522
» Id, id, id, E. Brain (Misiones)..... 526
» Id, id, id, S. A. Zabaleta..... 778
Autorizaciones—Decreto acordándola al Gobierno de Salta para ocupar provisoriamente el terreno situado á los fondos del Colegio Nacional. 110
» Ley id, al P. E. para invertir la suma de ciento cincuenta mil pesos en la construcción de una casa de corrección de varones en la Capital..... 776
» Id, id, id, id, de $ 599,057 40 en la construcción del edificio para la Facultad de Medicina..... 798
Agentes Fiscales—Decreto nombrando al Dr. F. B. Astigueta..... 520
» Id, id, id, A. R. O'Connor..... 520
» Id, id, id, J. A. Viale..... 631

PÁJINA

Agentes Fiscales—Decreto nombrando al Dr. F. Molina, en lo criminal..... 631
Asesores de Menores—Decreto nombrando al Dr. E. Madero..... 388
Asilo de Niñas Huérfanas de Catamarca—Ley acordando al Presbítero D. P. Maza, la suma de $ 10,000 para su terminación..... 382

B

Biblioteca Nacional—Resalución poniendo á su disposición la suma de $ 3000.. 394
» Decreto nombrando empleados..... 626
» Id, id, oficial 3°..... 787

C

Colegio N. de la Capital—Decreto nombrando Profesor de Matemáticas..... 85
» Id, id, id, de Literatura..... 86
» Id, autorizando al Rector para negociar en plaza la suma de $ 17514.27 104
» Id, nombrando Profesores de Latin..... 105
» Id, id, Profesor de Latin..... 237
» Id, id, id, en propiedad á todos los Profesores interinos..... 379
» Id, id, id, de idioma nacional..... 521
» Id, disponiendo se imputen á la Ley N°. 2881 los gastos que excedan de la partida asignada al Colegio Nacional de la Capital.... 627
» Resolución autorizando al Rector para invertir la suma de $ 800 en vestuario..... 645
» Decreto nombrando Escribiente..... 775
» Id, exonerando al Profesor de Latin..... 787
» Id, nombrando Pro-Secretario..... 792
Colegio N. de la Plata—Decreto nombrando Profesor de Historia y Geografía 98
» Id, id, id, de Literatura..... 112
Colegio N. del Rosario—Decreto nombrando Profesor..... 93
» Id, rescindiendo el contrato celebrado con D. I. Comas, sobre locación de la casa que ocupa..... 392
» Id, nombrando Profesor de Geografía..... 634
Colegio N. del Uruguay—Decreto nombrando Vice Rector y Profesores..... 110
» Id, id, Vice-Rector y Profesores de Castellano..... 376
» Id, id, Profesores..... 519
Colegio N. de Córdoba—Decreto nombrando Profesor de Latin..... 96
» Id, id, id, Historia y Geografía..... 97
» Id, id, Escribiente Bibliotecario..... 106
» Id, id, Profesor de Aritmética..... 215
» Id, id, Ayudante de Gabinetes..... 222
» Id, id, Profesor de Historia Natural..... 372
» Id. id, id, Historia y Geografía..... 390
» Id, id, Rector..... 531
» Id, aceptando la propuesta de D. J. Albergucci, sobre refacciones 633
» Resolución exonerando al Ayudante de Química..... 638
» Decreto nombrando Ayudante de Química..... 797
Colegio N. de Tucuman—Decreto autorizando al Rector para invertir la suma de $ 100 en el pago de un Prefecto de Estudios..... 214
» Id, nombrando Profesores de Física y Química..... 235
» Id, id, Profesor de Inglés..... 391
Colegio N. de San Luis—Decreto nombrando Profesor de Aritmética y Secretario 235
» Id, id, Profesor de Historia y Geografía..... 240

PÁJINA

Colegio N. de San Juan—Decreto nombrando Rector.... 371
» Id, id, Profesor de Historia y Geografía..... 374
» Id, id, Vice-Rector 383
Colegio N. de la Rioja—Decreto nombrando Profesor de Historia y Geografía. 386
Colegio N. de Mendoza—Resolución nombrando Vice-Rector y Profesor..... 527
Colegio N de Catamarca—Decreto nombrando Profesor de Historia y de Geografía 379
» Id, id, id, id, id, ... 530
Colegio N. de Salta—Decreto nombrando Profesor de Literatura..... 623
Colegio N. de Jujuy—Decreto nombrando Profesor de Francés 99
Compañía «La Cooperativa Agrícola»—Decreto aprobando la reducción de su Capital social..... 107
«Compañía Canteras del Minuano, Arenales y Puerto del Sauce»—Decreto declarándola disuelta..... 93
Club de Gimnasia y Esgrima—Decreto asignándole la suma de $ 800..... 640
Cámara de Apelaciones en lo Criminal etc.—Decreto nombrando Vocal. 212
» Id, id, Vocales... 387
Cámara de Apelaciones en lo Civil—Decreto nombrando Vocal..... 223
Código de Comercio—Ley modificando el art. 1592, sobre moratorias..... 276
Cárcel Penitenciaría—Decreto disponiendo habilite un local aparente para autópsias..... 624
» Id, aceptando la propuesta para la provisión de víveres..... 795
Comisión de Cárceles—Decreto nombrando miembros 621
» Id, autorizándola para invertir la suma de $ 1000 en la traslación de menores á la Penitenciaría..... 786
Colegios Nacionales—Resolución haciendo estensivo lo dispuesto por Decreto de 26 del corriente para las Escuelas Normales. 644
Colegios particulares—Decreto declarándolos comprendidos en la resolución de fecha 27 del corriente..... 538
Colegio de la Merced—Decreto asignando á las Srtas. Cármen Coelho y Sandalia Cejas, la suma de $ 150 mensuales como Profesoras de niñas Sordo-Mudas. 393
Colegio de San José—Resolución disponiendo que sus alumnos no están obligados á dar exámen de ingreso en el Colegio Nacional..... 537
Colegio Unión Nacional—Decreto declarándole acogido á la Ley sobre libertad de enseñanza 790
Colegio de la Inmaculada Concepción de Santa Fé—Decreto declarándole comprendido en los beneficios de la Ley sobre libertad de enseñanza. 780
Colegio de Santo Tomás de Aquino—Decreto acordando á los alumnos del segundo año los beneficios de que gozan los del primero.... 639
Colegio del Salvador—Resolución declarando que sus alumnos no están obligados á dar exámen de ingreso en el Colegio Nacional..... 534
Colegio Internacional—Decreto declarándole acogido á la Ley sobre libertad de enseñanza... 97
Contaduría General—Decreto ordenando liquide mensualmente la suma de $ 775 para los alquileres de las casas que ocupa la Escuela N. de Maestras del Rosario..... 95
» Id, id, id, los sueldos del personal de la Inspección de Colegios, con sujeción al Presupuesto vigente..... 530
» Resolución disponiendo no formule planilla alguna cuyo gasto no esté autorizado por la Ley de Presupuesto 533
» Id, ordenando proceda á formar las planillas de las Escuelas Normales con arreglo á la Ley de Presupuesto..... 642

PÁJINA

Comisiones—Decreto declarando disuelta la nombrada para inspeccionar los trabajos de edificación dependientes del Ministerio 108
» Id, designándolas para presenciar los exámenes en los Establecimientos de Enseñanza Secundaria y Normal 640
» Id, id, id, del Uruguay 643
Contratos—Decreto aprobando el celebrado con D. F. Nicolini sobre construcciones en la Escuela de Comercio de la Capital 91
» Id, id, id, con los Sres. J. Pinchetti y Hos. sobre trabajos de pintura decorativa en la nueva Facultad de Ciencias Médicas 518
Cabildo Metropolitano—Decreto nombrando dignidades 111

CH

Chacarita de los Colegiales—Decreto aprobando la cuenta de los Sres. Funez y Montes por el remate de los terrenos 231
» Resolución ordenando la devolución de $ 400 á favor de Don M. Escudero 231

D

Departamento de Justicia—Decreto abriéndole un crédito por la suma de $ 11000 523
» Id, nombrando Jefe de Sección 533
» Id, disponiendo sean incluidos varios asuntos en las Sesiones de prórroga del H. Congreso 537
» Id, id, id, que por la Penitenciaría se edite la Ley del Registro Civil 627
» Id, id, se pidan informes sobre el Proyecto de Código de Procedimientos Civiles y Comerciales y de las reformas al Código Penal 630
» Id, concediendo el pase á los Breves de Instutción de los Prebiteros Don W. Castellanos y Don R. de la Lastra 634
Departamento de Instruccion Pública—Decreto nombrando Escribiente 84
» Id, id, id, ... 85
» Ley abriéndole un crédito por la suma de $ 105.000,48 217
» Resolución suscribiéndose á 200 ejemplares de la obra del Señor Peyret titulada: «Historia de las Religiones» 377
» Id, ordenando se libre órden de pago á favor de Don D. Castro por la suma de $ 3.641,01 386
» Id, id, se suscriba á 25 ejemplares de la Revista Enciclopédica Militar 393
» Id, disponiendo que el Gobierno costée los gastos de inhumación de los restos de la Sita. Amalia Kening 519
» Id, aprobando la cuenta del Dr. Toninetti por el embalsamamiento del cadáver del Dr. Burmeister 521
» Id, disponiendo concurra con la suma de $ 1000 para la creación del monumento al Dr. Burmeister 526
» Id, nombrando Encargado de la Estadística 533
» Id, aceptando la propuesta de Don J. Benelische, para la provisión de libros á la mesa de Entradas 636
» Resolución ordenando se libre órden de pago á favor de Don R. Laass, por la suma de $ 5420 644
Departamento de Obras Públicas—Acuerdo aprobando el presupuesto para las obras á ejecutarse en la Escuela Normal de Maestros de la Rioja 227
» Decreto id, la medida adoptada sobre refacciones en la Escuela de Maestras 625

PÁJINA

Defensores de Menores—Decreto nombrando al Sr. E. Benitez en la Sección Sud .. 793
Diócesis de Cuyo—Decreto promoviendo Dignidades en su Cabildo 221
» Id, id, Canónigo Honorario 381
» Id, id, id 784
Diócesis de Salta—Decreto nonbrando Canónigo Sub-Diácono 280
» Id, disponiendo sea presentado á la Santa Sede, como Obispo, el R. P. Doctor Pablo Padilla 233
» Id, nombrando Canónigo 381
Diócesis de Córdoba—Decreto nombrando Canónigos 517
Diócesis del Paraná—Decreto nombrando Dignidades 389
» Id, id, Fiscal en la Curia 397
» Id, id, Canónigo Honorario 524
» Id, id, id, Segundo Medio Racionero 538

E

Escuela N. de Profesores de la Capital—Decreto nombrando Profesor de Música 86
» Id, id, id, id, 521
Escuela N. de Profesores del Paraná—Decreto confiriendo título de «Maestra Normal» á la Srta. Celmira Sallardarré 87
» Id, id, id, Amelia Rosembrock 622
» Id, id, id, Don Numa Aquino 793
» Id, id, títulos de Profesor y Profesora Normal 797
Escuela N. de Maestros de Corrientes—Decreto confiriendo títulos de «Maestro Normal» 238
» Resolución suspendiendo los ejercicios militares 398
» Decreto nombrando Profesor de Aritmética 782
» Id, confiriendo títulos de «Maestro Normal» 788
» Id, nombrando Bibliotecario y Ayudante de Gabinetes 791
Escuela N. de Maestros del Uruguay—Decreto nombrando Profesores 110
Escuela N. de Maestros de Tucuman—Decreto nombrando Profesor de Grado 85
» Id, id, Regente y Profesor de Crítica Pedagógica 113
» Id, reponiendo al Sr. Ayala en el cargo de Profesor de Aritmética. 395
» Id, nombrando Profesor de Música 397
Escuela N. de Maestros de Córdoba—Decreto nombrando Maestro de Grado 389
» Id, confiriendo títulos de «Maestro Normal» 780
Escuela N. de Maestros de Santiago del Estero—Decreto nombrando Profesor de Historia y Geografía 372
» Id, aceptando la renuncia del Director 629
» Id, confiriendo títulos de «Maestro Normal» 791
Escuela N. de Maestros de Mendoza—Decreto nombrando Regente y Profesores. 91
» Id, id, Profesor de solfeo 211
Escuela N. de Maestros de San Juan—Decreto confiriendo títulos de «Maestra Normal» 789
Escuela N. de Maestros de laRioja—Decreto nombrando Profesor de Francés. 217
» Id, id, Maestro de Grado y Profesor de Gimnasia é Instrucción Militar 218
Escuela N. de Maestros de Jujuy—Decreto nombrando Profesor de Aritmética 226
» Id, id, Maestro de Grado 386
Escuela N. de Profesoras de la Capital—Decreto nombrando profesor de Matemáticas 114
» Id, confiriendo título de «Maestra Normal» á la Srta. Maria L. Rios 216

PÁJINA

Escuela N. de Profesoras de la Cápital—Decreto nombrando Vice-Directora .. 218
» Id, exonerando á la Profesora de Dibujo Lineal 622
» Id, acordando beca á la Srta. M. Fernandez 629
» Id, id, id, id, M. Carrére 779
» Id, confiriendo títulos de Maestra, Profesora y Sub Preceptora Normal 783
» Id, concediendo beca á la Srta. Maria T. Lecoq 799
Escuela N. de Maestras del Rosario—Decreto nombrando Profesora y Regente 86
» Id, id, id, de Labores y Economía Doméstica 88
» Id, autorizando á la Directora para invertir la suma de $ 413.80 en la construcción de un toldo 637
Escuela N. de Maestras de Corrientes—Decreto confiriendo títulos de «Maestra Normal» 385
» Id, nombrando Profesora de Francés 398
» Id, confiriendo títulos de Maestra Normal 785
Escuela N. de Maestras del Uruguay—Resolución concediendo beca á la Srta. C. Cremonte 779
» Decreto confiriendo títulos de «Maestra Normal» 794
Escuela N de Maestras de Córdoba—Decreto nombrando Secretaria y Profesora
» Id, id, Profesoras 528
» Id, acordando beca á la Srta. T. Obregon 628
Escuela N. de Maestras de Tucuman—Decreto nombrando Vice-Directora, Regente y Profesoras 383
Escuela N. de Maestras de San Luis—Decreto confiriendo títulos de «Maestra Normal» 794
» Id, nombaando Profesora de Ciencias Naturales 800
Escuela N. de Maestras de Santiago del Estero—Decreto confiriendo títulos de «Maestra Normal» 84
» Id, nombrando Profesor de Aritmética 225
» Id, concediendo beca á la Srta. María F. Cabalié 799
Escuela N. de Maestras de Mendoza—Decreto confiriendo títulos de «Maestra Normal» 113
Escuela N. de Maestras de Catamarca—Decreto nombrando Directora y Profesora de Pedagogía 215
» Id, id, Profesora de Historia y Geografía Argentinas 222
» Id, id, Secretaria y Profesora de Labores 379
» Id, id, Directora 393
Escuela N. de Maestras de la Rioja—Decreto confiriendo títulos de «Maestra Normal» 791
Escuela N. de Maestras de Salta—Decreto nombrando Profesor de Historia y Geografía 623
Escuela N. Mixta de La Plata—Decreto nombrando Ayudante en el Jardin de Infantes 234
» Id, id, Maestro de Grado 389
» Id, id, Profesor de Gimnasia 396
Escuela N. Mixta de Dolores—Decreto confiriendo título de «Sub-Preceptor Mormal» á D. I. Gogorza 84
» Id, nombrando Profesor de Francés 218
Escuela N. Mixta del Azul—Decreto confiriendo títulos de «Maestro Normal» 212
» Id, nombrando Profesora de Francés 373
» Id, id, Profesor de Instrucción Moral y Cívica 381
» Id, ordenando se liquide á favor de la Srta. Luisa Marini, la suma de $ 300 381

PÁJINA

Escuela N. Mixta del Azul—Decreto confiriendo título de «Maestro Normal». 785
Escuela N. Mixta de Rio 4° —Decreto nombrando Profesor de Ejercicios Militares 98
» Id, id, Profesor de Solfeo y Maestra de Grado 523
» Id, confiriendo títulos de «Maestro Normal» 789
Escuela N. Mixta de Mercedes—Decreto confiriendo título de «Sub-Preceptora Normal» á la Srta. M. Ramos 103
» Id, nombrando Profesor y Maestras de Grado 105
» Id, conñriendo títulos de «Maestro Normal» 793
Escuela N. Mixta de San Nicolás—Decreto confiriendo títulos de «Maestro Normal» 783
Escuela de Comercio de la Capital—Decreto organizando el personal directivo y docente 219
» Resolución nombrando Profesor de Idioma Nacional en el curso nocturno 371
» Id, id, Profesores de Algebra y Aritmética 383
Escuela N. de Minas de San Juan—Decreto autorizando al Rector del Colegio Nacional de la Capital para proyectar su Plan de Estudios y Programas 528
Estatutos—Decreto aprobando las modificaciones de los de la Sociedad Anónima «El Ancla» 224
» Id, id, id, «Bristol Hotel» 226
» Id, id, id, «La Nacional» 378
» Id, id, id, «Saladeros de Bahía Blanca» 384
» Id, id, id, «La Aseguradora Internacional» 399
» Id, id, id, «Banco General» 400
» Id, id, id, «Salinas Argentinas» 628
» Id, id, id, los de la Sociedad «Centro de Comercio» 777
Escribanias de Registro—Decreto nombrando Regente del Registro de Contratos Civiles N°. 35 95
» Id, id, id, id, id, id, N°. 44 384
» Id, creando cinco en lo comercial y nombrando sus Regentes 522
» Id, aceptando la renuncia de D. P. Astudillo y nombrando reemplazante 626
Escribanía de Gobierno—Decreto nombrando Escribano 396

F

Facultad de Medicina de Buenos Aires—Decreto nombrando Catedrático de Clínica Médica 103
» Id, id, id, de Histología y Física Médica 104
» Id, autorizando á la Comisión encargada de su instalación para ordenar las decoraciones del salon de grados 374
Facultad de Derecho de Buenos Aires—Decreto nombrando Catedrático de Introducción al Derecho y Derecho Público Eclesiástico 531
» Id, id, Catedráticos 636
» Id, id, id, de Derecho Romano 788
Facultad de Medicina de Córdoba—Decreto exonerando al Catedrático de Topografía y Jefe de Disección 395
» Id, nombrando Catedráticos 623
Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas de Córdoba—Decreto nombrando Catedrático de Zoología 238

G

PÁJINA

Gobernación del Neuquen—Acuerdo nombrando Jefe del Registro Civil..... 236
Gobernación de la Pampa—Acuerdo nombrando Jefe del Registro Civil y designando su personal y dotación 239
Gobernación del Rio Negro—Decreto nombrando Jefe del Registro Civil.... 525
Gobernación de Formosa—Decreto nombrando Fiscal y Asesor de Menores... 524
Gobernación de Misiones—Decreto acordando á D. E. Brain la adscripción al Registro de Contratos Públicos de Posadas..... 526

H

Hospital de Clínicas—Decreto nombrando Contador Tesorero..... 83

I

Indemnizaciones—Decreto acordándola al proveedor D. Damian Castro..... 96
Indultos—Decreto concediéndolo á varios reos..... 89
» Id, id, id, id,..... 527
Inspección de Enseñanza Secundaria y Normal—Decreto nombrando Visitador. 83
» Id, Id, Inspector Nacional en la Provincia de Entre-Rios..... 109
» Id, id, Escribiente..... 234
» Resolución disponiendo que el Inspector deposite en Tesorería General á la órden del Ministerio de Hacienda la suma de $ 3580,33. 532
Instituto de Sordo-Mudos—Decreto autorizando al Presidente para instalar en el Colegio de la Merced, una clase destinada á la enseñanza de niñas sordo-mudas..... 229
» Id, concediendo becas en la Escuela N. Anexa..... 539
» Resolución autorizando á la Comisión para contratar su regencia con el Sr.Molfino 631
» Id, aprobando el contrato celebrado para regentarlo..... 776
Instituto Chivilcoy—Decreto declarándole acogido á la Ley sobre libertad de enseñanza..... 643

J

Juzgados Letrados—Decreto nombrando Juez en Formosa..... 224
» Id, id, Secretario y Oficial de Justicia..... 233
» Id, id, Secretario en la Pampa... 033
» Id, id, id,... 792
Juzgados de Instrucción—Decreto confirmando el nombramiento de los Doctores S. Gallegos y E. French..... 90
» Id, nombrando al Dr. Luis F. Navarro..... 223
» Id, id, id, Juan A. García (hijo)..... 520
Juzgados de 1ª Instancia—Decreto confirmando el nombramiento de los Dres. A. Centeno y D. Saavedra..... 90
Juzgados en lo Criminal—Decreto nombrando Juez al Dr. A. Acevedo..... 387
» Id, id, id, E. Freneh..... 520
Juzgados en lo Correccional—Decreto nombrando Juez al Dr. F. D. Elizalde... 387
» Id, id, id, M. Delgadillo..... 520
Juzgados Federales—Decreto confirmando el nombramiento del Dr. J. B. Lalanne 90
» Id, nombrando Procurador Fiscal (Entre-Rios)..... 223

PÁJINA

Juzgados de Paz—Decreto nombrando Juez titular en la Sección 19 102
» Id, id, id, titular y Suplente en la Sección 3ª 106
» Id, id, id, Suplente en la Sección 28 224
» Id, id, id, en las Secciones 7 y 17 233
» Id, id, id, en la Sección 17 380
« Id, id, id, en las Secciones 14 y 16 399
» Id, id, id, titular en la Sección 15 627
» Id, id, Titulares 789
Jubilaciones—Decreto jubilando á la Srta. J. Querencio 88
» Id, id, á D. J. J. Ryan 91
» Id, id, al Dr. Antonio Tarnasi 99
» Id, id, á D. N. Figueroa 107
» Id, id, á D. J. L. Aguirre 213
» Id, id, á D. T. J. Milicua 214
» Id, id, á D. J. E. Barra 227
» Id, id, á D. J. Rodriguez 228
» Id, id, al Dr. J. Ortiz 229
» Id, id, á la Sra. Carmen C. Rico 237
» Id, id, á la Srta. M. Rodriguez 373
» Id, id, á D. R. Munita 375
» Id, id, á D. J. Lijó 375
» Id, id, á D. T. S. Osuna 377
» Id, id, á D. A. Parodié 390
» Id, id, al Dr. P. S. Obligado 392
» Id, id, á D. P. Calderon 398
» Id, id, al Dr. J. J. Soneyra 526
» Id, id, á D. J. M. Arechaga 634
» Id, id, á D. S. Pastor 635
» Id, id, á la Sra. A. Pozzo 637
Museo Nacional—Decreto aprobando la indicación del Director sobre inversión de fondos 214
» Id, id, la inversión de algunas partidas del Inc. 21 Item 4 385
» Id, id, id, el presupuesto para obras de refacción 517
» Id, suprimiendo el empleo de Ayudante estraordinario 775

O

Obras de Salubridad—Acuerdo encargando á la C. Directiva la ejecución de los trabajos de higiene en los Establecimientos de Enseñanza Secundaria, Normal y Superior 225
Observatorio Nacional—Decreto nombrando Ayudante y Astrónomo 2º 782

P

Personas Jurídicas—Decreto reconociendo en tal carácter á la Asociación «Colegio de Contadores Públicos» 87
» Id, id, id, «Wilson Sons and Company Limited» 102
» Id, id, id, «Nuevo Banco Inglés del Rio de la Plata» 105
» Id, id, id, «Emporio Artístico» 108
» Id, id, id, á la Comunidad «Hermanas Terciarias Franciscanas» . . 216
» Id, id, id, á la Compañía «South American Land Colonization and Construction» 220

PÁJINA

Personas Jurídicas—Decreto reconociendo en tal carácter á la Nación Banguela 232
» Id, id, id, «Congregación Israelita de la República Argentina».... 239
» Id, id, id, «The English Manufacturers, Export Company Limited» 632
» Id, id, id, «Prácticos Unidos de los Rios»..... 778
Procurador General de la Nación—Decreto confirmando el nombramiento del Dr. Sabiniano Kier..... 90
Propuestas—Acuerdo aceptando la de los Señores Volpe y Gaggero para las obras de refacción en la Escuela Normal de P. del Paraná.... 536
Pensiones—Ley acordándola á la viuda é hijos menores del Doctor Pedro Goyena..... 94

R

Registro Civil—Decreto nombrando Jefe en Martin Garcia..... 391
» Id, id, id, Chubut..... 394

S

Suprema Corte de Justicia Nacional—Decreto confirmando el nombramiento del Dr. Benjamin Paz..... 90
» Id, nombrando Presidente..... 92
» Id, id, Ministros..... 93
Sociedades Anónimas—Decreto asignando al Doctor Terry la suma de $ 4,000 por honorarios como Inspector..... 235
» Id, derogando el de 22 de Setiembre de 1891 sobre Inspección.. 380
» Id, asignando al Dr. S. J. Quesada la suma de $ 4000 por honorarios como Inspector..... 388
» Id, declarando disuelta la de «Terrenos Puerto Madero»..... 524
Subvenciones—Decreto concediéndola á varios Templos y Sociedades de Beneficencia..... 89
» Id, distribuyendo varias sumas para fomentar y auxiliar las misiones entre los indios..... 112
» Id, concediendo la de $ 200 mensuales á la Sociedad de Beneficencia de La Plata..... 236
» Id, id, id, á la de Niños pobres de La Plata..... 387
» Resolución ordenando el pago de la acordada á la Sociedad Protectora de Niños Pobres de La Plata..... 516
» Decreto acordándola al Colegio de N. S. Auxiliadora de Moron.. 520

U

Unión Universitaria—Resolución acordándole una subvención de $ 1000.... 516

MINISTERIO DE GUERRA

A

PÁJINA

Autorizaciones—Ley autorizando al P. E. para abonar á la sucesión del General Lagos, los haberes adeudados en la época de la Confederación 541
» Id, id, id, á invertir la suma de $ 100,000 en la construcción de un Cuartel en la Capital 648
» Id, id, id, id, de $ 30,300 en refaccionar el edificio destinado al Colegio Militar 801
» Acuerdo id, al Jefe del Estado Mayor de Marina para contratar la conducción de tropas hasta Concordia 803
Ascensos—Decreto promoviendo a Teniente 1° de infantería de línea á D. R. Amigorena 650
» Id, id, á Teniente 2° á D. E. Alvarez 802

C

Comisaría General de Guerra—Decreto exonerando á los empleados Civiles .. 648
» Id, nombrando empleados Militares 649
Cuerpo de Sanidad Militar—Decreto dando de alta al Cirujano Dr. L. del Castillo 542
Colegio Militar—Decreto disponiendo se proceda á tomar posesión del nuevo edificio en San Martin 401
» Id, dejando sin efecto el de 1° de Setiembre y fijando el 1° de Marzo para su reapertura 548

D

Departamento de Guerra—Decreto nombrando empleados en Secretaría 115
» Id, disponiendo se impute al Inciso 11 Item 6 del Presupuesto, la cantidad de $ 4,009.50 242
» Ley abriéndole un crédito por la suma $ 24,480 para alquiler de Cuarteles 802
» Id, id, id, por la de 28,000 $ para uniformes de verano 803
» Id, id, id, por la de $ 52,655.13 804
» declarando arma del Ejército y Armada el fusil y carabina sistema Mauser 806
» Id, abriéndole un crédito por la suma de $ 153,102.04 808
» Decreto nombrando Sub-Secretario 544
» Id, designando el cuerpo de Edecanes 545
» Id, poniendo bajo su Dirección varias dependencias 547
» Id, exonerando á los empleados civiles de la Sub-Secretaría 646
» Id, nombrando emplados militares 647
» Acuerdo asignando la suma de $ 1000 para costear el entierro de la Sra. Juana Manuela Gorriti 647

PÁJINA

Departamento de Guerra—Ley abriéndole un crédito por la suma de $ 60.000. 650
» Id, id, id, de $ 20,000 651
» Id, id, id, de $ 40000 y 26,000 652
Depósito de Reclutas—Decreto suprimiéndolo con escepción de la Escuela de Música 548

E

Estado Mayor General del Ejército—Decreto nombrando Jefe 544
» Id, id, Ayudante General 546
» Id, id, Inspectores de varias armas 546
» Id, id, Jefe al General Viejobueno 807
Ejército Nacional—Decreto nombrando Vicario General 115
» Idi, id, Capellan 116
» Id, promoviendo á varios Oficiales y Sargentos distinguidos 402
» Id, dando de alta al Corenel D. Inocencio I. Arias 404
» Id, promoviendo á varios Sargentos Mayores 404
» Id, id, id, id, de caballería 405
» Id, nombrando al Teniente Coronel D. E. Sellstrong, representante del Gobierno en los ensayos de la artillería que se construye en Europa 405
» Id, promoviendo á varios Jefes y Oficiales 406
» Id, nombrando segundos Jefes en los batallones 3°, 4°, 7° y 10 de infantería de línea 542
» Id, id, al Coronel D. P. Arriola, Jefe del 7° de Caballería 542
» Id, id, Segundo Jefe del 2° batallon 543
» Resolución aprobando la descripción del fusil Mauser Modelo Argentino 543
» Decreto nombrando Jefe del Regimiento 3° de Artillería al Coronel Don R. Parkinson 651
» Id, id, id, del Regimiento 9° de Caballería 652
» Id, id, 2° Jefe del 1° de Caballería 653
» Id, id, Jefe y 2° Jefe del Batallon 1° del Regimiento 11 de infantería de línea 653
» Id, nombrando Jefe del Regimiento 1° de Artillería 807

I

Inspección de Armas—Decreto nombrando Inspectores 546

J

Junta Superior de Guerra—Decreto nombrando Presidente 543
» Id, id, id, ... 545
« Id, id, Vocal 547

O

Obras de Salubridad—Decreto encargando á la Comisión proyectar la construcción de cloacas en los Establecimientos dependientes del Departamento de Guerra y Marina 241

P

Presidente de la República—Decreto nombrando Edecanes 544
Parque y Talleres Militares—Decreto nombrando Director 546

MINISTERIO DE MARINA

A

PÁJINA

Armada Nacional—Decreto concediendo la baja al Cirujano de 2ª clase Don F. Alvarez 117
» Id, reincorporando al ex-Guarda Marina Don M. Gallardo 122
» Id, nombrando Cirujano de 2ª clase 123
» Id, id, Farmacéutico de 1ª clase 124
» Resolución anulando la licitación para artículos navales 124
» Decreto disponiendo que D. Federico Martinez pase á continuar sus estudios de Ingeniero Naval á Inglaterra 244
» Resolución aceptando la propuesta de D. P. Cristophersen para proveer de carbon á los buques 246
» Id, acordando al Auditor de Marina D. A. J. Carranza, representación oficial en el Congreso Militar Americano-Español 247
» Id, concediendo la baja al Alferéz de Navío D. Florencio V. Ortiz. 247
» Decreto prescribiendo los honores militares que deben tributarse al Contra almirante Don B. L. Cordero 408
» Id, concediendo la baja á Don E. Lado 410
» Acuerdo resolviendo que por la Legación Argentina en Londres se proceda á adquirir los cañones, municiones y demás pertrechos de guerra 410
» Decreto incorporando al Teniente de navío Don F. Dufourg, á la Comisión nombrada para presenciar las pruebas de la artillería de los nuevos Acorazados y Crucero «9 de Julio» 411
» Id, nombrando Ayudante 1º en la Aydantía de San Fernando ... 412
» Id, id, Cirujano de 2ª clase 412
» Id, promoviendo á varios Jefes y Oficiales 413
» Id, nombrando Cirujano de 2ª clase 549
» Id, concediendo la baja al Cirujano de 2ª clase 552
» Id, promovienda al empleo de Comodoro á varios Capitanes de Navío 554
» Id, concediendo la baja al Cirujano Don G. Bastida 655
» Id, id, id, al Farmacéutico de 2ª clase Don F. Bosque y Reyes. 655
» Resolución determinando aplicar al Cirujano de 2ª clase Don A. Gonzalez, el inciso 2º art. 44 de la Ley de Ascensos 656
» Id, dando de baja á varios Oficiales por pertenecer á la artillería de Campaña 658
» Id, aceptando al teniente D. F. Hué, para 2º Jefe de los buques en desarme 660
» Id, reincorporando al Alférez de Navío D. J. Achaval 664
» Id, mandando estender los despachos de Alférez de Navío, Asimilado, al Farmacéutico de 1ª clase D. A. M. Ferrari 664
» Decreto nombrando empleados militares en reemplazo de los civiles. 811
» Id, id, jefe de los buques en desarme 815

PÁJINA

Armada Nacional—Resolución aprobando los exámenes en la Academia de Administración 815
» Id, dando de baja al maquinista D. Bernardino Craigdale 815
Acorazado «Libertad»—Decreto nombrando Comandante 119
» Id, id, Comisario Contador 119
» Id, designando á la oficialidad 119
Arsenal y Talleres de Marina—Decreto nombrando Director General 246
» Id, id, á los Sres. Ruben Warren y á D. G. Sundblad Rosseti, para formar parte del personal técnico 248
» Resolución nombrando Comisario Superior 248
» Id, aceptando la renuncia del Ingeniero 552
Academia de Administración—Decreto aprobando los exámenes 815

C

Comisaría G. de Marina—Decreto nombrando Auxiliar 2° en la Oficina de Víveres 245
» Resolución aprobando el nombramiento de varios Jefes y Oficiales en reemplazo ue empleados civiles 551
» Decreto declarando cesantes á varios alumnos de administración ... 551
» Acuerdo aprobando la licitación para la provisión de artículos á la División de Torpedos 661
» Id, autorizándola para sacar á licitación la provisión de alumbrado, limpieza etc 817
Cuerpo de Sanidad—Decreto aceptando la renuncia del Escribiente D. N. V. de Bono 121
» Id, nombrando Farmacéutico de 2ª clase 413
» Id, id, Escribiente 1° 656
» Id, rincorporado á los Dres. Picado y Zapata 813
Cañonera Uruguay—Decreto nombrando Comandante 2° 659
» exonerando al Comandante D. Emilio V. Barilari 816
Crucero Patagonia—Resolución dando de baja al 3° Maquinista 655
Crucero 9 de Julio—Decreto nombrando Comandante 118
» Id, disponiendo que el Teniente D. E. Thorne forme parte de su Oficialidad 120
» Id, nombrando Comisario Contador y Pagador y designando al Teniente de Fragata D. J. Q. Furque para que formar parte de su dotación 550
Cuerpo de Inválidos—Resolución incorporando al Comodoro D. Clodomiro Urtubey 245
Centenario de América—Decreto enviando á España una División Naval á objeto de su celebración 118

D

Departamento de Marina—Decreto nombrando Sub-Director de Sección 123
» Acuerdo ordenando se libre órden de pago por la suma de $ 8,000 para abonar la impresión de la Memoria 411
» Decreto mandando estender diploma de Práctico Leman á D. J. J. Murray 657
» Id, id, Práctico del Puerto de La Plata á D. G. Petty 657
» Id, id, Práctico Leman á D. C. Parsons 658

PÁJINA

Departamento de Marina—Acuerdo aprobando los planos y presupuestos para la terminación de las obras en la Dirección de Torpedos de Lujan 812
» Resolución ordenando no se dé trámite á ninguna cuenta sobre provisiones sin ajustarse á los Reglamentos de Contabilidad..... 816
» Acuerdo aprobando el presupuesto para los trabajos á ejecutarse en los terrenos de los Talleres Navales del Tigre y Estación de Torpedos..... 818
Dirección General de Arsenales y Talleres de Marina—Decreto autorizándola para efectuar reparaciones en el vapor «Mendoza» 122
» Id, id, id id, en la Cañonera «Uruguay»..... 125
Dirección General de Torpedos—Decreto disponiendo se prosigan los trabajos para hacer desaparecer los escollos que existan en el Puerto de la Capital..... 813

E

Estado Mayor General de Marina—Resolución autorizándole para la vanta del Ponton «General Villegas»..... 243
» Decreto designando una Comisión de Jefes de la Armada para que proceda á investigar la disciplina y denuncias del personal docente 409
» Id, nombrando Ingeniero Inspector Técnico..... 549
» Resolución autorizándole para proveer de marineros á la División de Torpedos..... 654
Estación Central de Torpedos—Decreto nombrando 2° Jefe..... 656
Escuela Naval—Decreto nombrando Escribiente..... 117
» Resolución dando de baJa al alumno D. T. Luques..... 124
» Id, dejando sin efecto la autorización para proceder á la venta de los galpones que ocupó en el Diamante..... 410
» Id, concediendo la baja á D. C. Migues..... 654
» Decreto nombrando una Comisión examinadora..... 660
» Resolución aprobando los exámenes..... 820

P

Prefectura Marítima—Decreto nombrando Ayudante 2°..... 125
» Resolución ordenándole establecer una Subprefectura en Mar de Plata..... 245
» Decreto suprimiendo la Subprefectura del Alto Uruguay, Mar del Plata y el Médico del Puerto del Riachuelo..... 551
» Resolución ordenando intime á la Compañia de Vapores «La Platense» el estricto cumplimieuto del art. 836 de las Ordenanzas de Aduana..... 661
» Decreto nombrando Escribiente..... 811
Pensiones—Resolución acordándola á la viuda del Capitan de Fragata D. J. G. Maymó..... 247
» Id, id, á la del Contra-Almirante Don Bartolomé L. Cordero.... 553
» Id, acordando el traspaso de la pensión de la viuda del Capitan D. E. Obligado, á sus hijos menores..... 663
Premios—Decreto concediéndolos al Sargento Mayor Don D. Nieves..... 121
» Id, id, al Teniente de Fragata Don A. S. Ballesteros..... 123
» Id, id, á Don Adolfo Massot..... 243

PÁJINA

Premios—Decreto concediéndolos al Jacht Club Argentino, para utilizar el pailebot «Piedra Buena» á los fines de la Asociación..... 553
» Id, id, al Teniente de Navío Don T. Alegre..... 659
» Id, id, al Maquinista Don A. Figueroa..... 660
» Id, id, al Comisario Contador de la Armada Don M. G. Guijarro 664
Permisos—Resolución concediéndolo por dos meses al Capitan de Fragata D. F. S. Rivera..... 812

S

Sub-Prefectura del Rosario—Decreto nombrando oficial 1º..... 244
» Id, id, Inspector de Bahía y Rivera..... 408
Sub-Prefectura del Riachuelo—Resolución reponiendo en su empleo al Médico de Sanidad..... 249
« Decreto nombrando Sub-Prefecto..... 814
Sub-Prefectura de Santo Tomé—Decreto nombrando Ayudante..... 120
Sub-Prefectura de Patagones—Decreto nombrando Ayudante..... 814
Sub-Prefectura de Goya—Decreto nombrando Sub-Prefecto..... 819

T

Torpedera Maipú—Decreto nombrando Farmacéutico de 2.ª clase..... 663
» Id, id, Comandante..... 812

V

Vapor «Ronda»—Decreto nombrando Maquinista..... 121

MINISTERIO DEL INTERIOR

Julio..... 3
Agosto..... 127
Setiembre..... 251
Octubre..... 415
Noviembre..... 555
Diciembre..... 667

MINISTERIO DE RELACIONES ESTERIORES

Julio..... 62
Agosto..... 180
Setiembre..... 332
Octubre..... 479
Noviembre..... 600
Diciembre..... 711

MINISTERIO DE HACIENDA

PÁJINA

Julio 68
Agosto 188
Setiembre 340
Octubre 486
Noviembre 605
Diciembre 718

MINISTERIO DE JUSTICIA, CULTO É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Julio 83
Agosto 212
Setiembre 371
Octubre 516
Noviembre 621
Diciembre 775

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA

GUERRA

Julio 115
Agosto 241
Setiembre 401
Octubre 541
Noviembre 646
Diciembre 810

MARINA

Julio 117
Agosto 243
Setiembre 409
Octubre 540
Noviembre 654
Diciembre 811

APÉNDICE

Ministerio de Relaciones Esteriores 821
Id, de Hacienda 824